DIARIO DE SESIONES

DE LA

H. CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO

DE LA 10ª. LEGISLATURA



TOMO XV

MONTEVIDEO

Imprenta de EL OBRERO ESPAÑOL calle Cámaras núm. 44

1876

37ª. Sesion Ordinaria — Junio 6 de 1870

PRESIDENCIA DEL SENOR RODRIGUEZ

La sesion empezó à las tres de la tarde del dia seis de Junio del año de mil ochocientos setenta, estando reunidos en el salon de sus sesiones los señores Representantes Rodriguez (Presidente), Cachon, Chucarro (don Eduardo), Delgado, Chucarro (don Alejandro), Acosta, Viana, Guarch, Mac-Eachen, Herosa, Mendez, Regalia, Costa, Solsona, Perez (don Manuel), Rücker, Perez (don Felipe), Labrousse, Marquez, Carve, Ferreira y Artigas, Herrera y Obes, Solsona y Lamas, Toribio, Garcia ; faltando con aviso escrito de no poder asistir el señor Farini, con aviso verbal los señores De-María, Navajas, con licencia el señor Lacueva (don Tomás), y sin ninguno de estos requisitos los señores Vilaza, Tomkinson, Latorre, Ximeno, y Vidal.

EL SR. PRESIDENTE — Va à leerse el acta de la sesion anterior.

(*Se lee el acta de la 36 sesion ordinaria*).

Puede observarse.

Se va à votar.

Si se aprueba el acta que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Va à darse cuenta de los asuntos entrados.

(*Son los siguientes*):

« El Senado remite un proyecto de decreto autorizando al Poder Ejecutivo « para entrar en arreglos con la sucesion de don Antonio Susso ».

A la Comision de Legislacion.

« El mismo remite un proyecto de ley por el que se dispone que los agen-
« tes consulares de España, gocen de los mismos derechos y prerogativas que
« los de la naciones mas favorecidas sobre las herencias, ex-testamentos ó ab-in-
« testados de sus respectivos súbditos ».

A la Comision de Legislacion.

« El mismo dice haber aprobado el decreto que concedia jubilacion al pre-
« ceptor don Francisco Matta».

Archívese.

« La Comision de Peticiones se ha expedido en las solicitudes de don José
« Maria Róo, en la de los hermanos Dubroca, en la de doña Micaela Veira y Ga-
« lup y en la de don José Antonio Maciel».

Repártanse.

« Don Teodoro Galup oficial de sala de esta Cámara, solicita se le declaren
« no interrumpidos sus años de servicios á consecuencia de haber sido expul-
« sado violentamente de su empleo en la época de Quinteros ».

A la Comision de Peticiones.

« Rolando de los Campos, ayudante mayor, solicita ser comprendido en el
« ascenso decretado á favor de los jefes y oficiales que han servido en la guerra
« del Paraguay ».

A la Comision Militar.

« Los jueces de paz de la capital dicen : que habiendo sido eliminada del
« presupuesto vigente la asignacion que por el anterior tenian, solicitan se les
« tenga presente al formar el que debe regir para el año próximo venidero ;
« pidiendo á la vez la liquidacion y abono de los haberes trascurridos hasta
« la fecha ».

A la Comision de Hacienda.

« Don Joaquin Vargas en representacion de la viuda del teniente 1° don
« Antonio Braga, solicita pension y á la vez liquidacion de haberes por haberle
« sido denegado por el Poder Ejecutivo ».

A la Comision Militar.

« Don Manuel Suarez solicita sea tomada en consideracion una solicitud que
« existe pendiente de despacho en la Comision de Peticiones ».

A la misma comision.

«Don Miguel V. Sierra dice: que habiendo tenido conocimiento que el señor
« don Adolfo Vaillant se ha presentado solictando autorizacion para la construc-
« cion de un puente sobre el arroyo de Pando, y que siendo él, segun se de-
« muestra por los comprobantes que adjunta, ser el primero que hizo al Poder
« Ejecutivo la propuesta indicada, se sirva la Honorable Cámara tomarla en con-
« sideracion ».

A la Comision de Hacienda.

« Don Juan Francisco Vidal, dice : que cuando el Poder Ejecutivo le conce-
« dió jubilacion con las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba le faltaba
« únicamente dos años para optar á ella, con sueldo integro, los que solicita le
« sean dispensados por Vuestra Honorabilidad».

A la Comision de Peticiones.

(*Dióse lectura de la siguiente*):

« Honorable Cámara de Representantes.

« **Teniendo que ausentarse el infrascripto del Departamento de la Capital,**

« á asuntos que le son sumamente indispensables, viene ante Vuestra Honorabi-
« dad á solicitar una licencia por ocho dias.
« Dios guarde á V. H. muchos años.

« Montevideo, Junio 1 de 1870.

Adolfo Navajas »

(*Puesta á consideracion de la Honorable Cámara fué concedida sin observacion*).
(*Leyóse lo siguiente*):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º En las elecciones de alcaldes ordinarios y tenientes alcaldes que deben celebrarse anualmente, podrán tomar parte en calidad de votantes los extranjeros que hubiesen justificado tener tres años de residencia en el país, saber leer y escribir y ser propietario de la localidad.

Art. 2º Los alcaldes ordinarios de las ciudades ó villas cabeza de los departamentos de la república, abrirán un registro denominado «vecinal» en el cual se anotarán los nombres de los extranjeros que se encuentren en el caso del artículo anterior y soliciten ser inscriptos desde el 1º de Junio al 31 de Octubre de cada año.

Art. 3º Dichos alcaldes ordinarios expedirán una papeleta con el número correspondiente á los inscriptos, pasando la relacion nominal de ellos á las mesas electorales, luego de constituidas en los casos de eleccion, y otra á los jueces de paz, quienes la trasmitirán á los tenientes alcaldes para que la tengan presente al verificarse sus respectivas elecciones.

Art. 4º No se admitirá el voto de ningun extranjero que no acredite hallarse inscripto en el registro creado por esta ley, y si se hubiese hecho, serán excluidos por las mesas electorales al practicar el escrutinio de las votaciones recibidas.

Art. 5º Los extranjeros habilitados para votar de conformidad con las prescripciones de esta ley, usarán si quieren del derecho de protesta á la par que los ciudadanos.

Art. 6º La relacion de los inscriptos en el registro vecinal, se publicará por la prensa, cuando menos, un mes antes de la época en que deban tener lugar las elecciones.

Art. 7º Todo ciudadano podrá observar la inscripcion de extranjeros que no reunan todas las calidades expresadas en el art. 1º y dado caso de resultar no tenerlas efectivamente serán borrados del registro publicándose esos nombres en los periódicos locales, ó por edictos donde no los hubiere.

Art. 8º Quedan derogadas, en cuanto se opongan á la presente, la ley de 12 de Junio de 1860, y las demas disposiciones vigentes sobre la materia.

Art. 9º Comuníquese, etc.

Sala de sesiones, Montevideo, Junio 6 de 1870.

Avelino N. Delgado — Alejandro V. Chucarro.

EL SR. PRESIDENTE — Habiendo sido suficientemente apoyado, pasará á la Comision de Legislacion.

EL SR. CHUCARRO (don Alejandro) — La ley dictada por la legislatura anterior, en 1850, quiso arrebatar un derecho que hasta entónces habian tenido los extranjeros vecinos para tomar parte en calidad de votantes, en las elecciones de alcaldes ordinarios.

A mi juicio, no hay razon bastante fundada para quitarles ese derecho; mucho mas, cuando entre nosotros la mayor parte de la poblacion se compone de extranjeros.

El nombramiento de alcalde ordinario es de bastante importancia, por que es el juez que ha de fallar en 1ª instancia en todas las causas ó pleitos que se promuevan, y por consiguiente, es un acto puramente civil, en que todos los vecinos deben tomar parte tambien.

La Comision respectiva á que pase el asunto podrá introducir todas las enmiendas que á ese respecto crea convenientes, siempre que no altere el fondo del pensamiento que como he dicho antes, no es otro sinó darles el derecho de votar á los vecinos que reunan las calidades necesarias.

Estas son las ideas que hemos tenido, mi honorable colega Representante por el Departamento de Mercedes y yo, al formular el proyecto de ley que hemos presentado.

He dicho.

EL SR. PRESIDENTE — Va á entrarse á la órden del dia.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Hay un señor Representante creo, en la ante-sala, que no ha prestado juramento, seria conveniente hacerlo entrar.

EL SR. PRESIDENTE — Es cierto, me habia olvidado.

EL SR. HERRERA Y OBES — He visto, señor Presidente, que un asunto que ha pasado el Senado referente á un señor don Antonio Susso, la Mesa lo ha mandado á la Comision de Legislacion.

Es reclamacion de un crédito, y creo que pertenece á la Comision de Hacienda.

Para evitar trámites y que se devuelva por la Comision de Legislacion por no corresponderle, hago esta observacion á la Mesa.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — Pasará á la Comision de Hacienda.

(*Entra el señor Representante don Felix Baliñas, presta juramento y toma asiento*).

Va á entrarse á la órden del dia.

EL SR. REGALIA — Hay una solicitud despachada por la Comision de Peticiones, de un señor Perez, la cual pediría fuese considerada hoy sobre tablas y en una sola discusion.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — La Cámara resolverá.

Si se quiere ocupar con preferencia de esa solicitud. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se manda buscar el asunto á la Secretaría*).

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Entiendo que la mocion que ha hecho el honorable Diputado por Montevideo, se reduce á que se trate hoy el asunto; pero no á que se postergue la órden del dia. Digo esto, por que estamos perdiendo un tiempo precioso, mientras se busca la solicitud.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — Va á entrarse á la órden del dia.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Como en el asunto referente á la viuda del Coronel Guerra hice una mocion, que bien meditada creo abre una puerta á mil otras solicitudes que han de presentarse, y como tampoco ella no está de acuerdo con la mente de la Comision, la retiro, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE — Continúa la discusion particular sobre el asunto relativo á la señora de Guerra.

(*Se lée el artículo único de la Comision*).

Está en discusion particular.

Si no hay quien tome la palabra se va á votar.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Queda sancionado.

(*Se lee lo siguiente*):

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

La Comision de Peticiones se ha impuesto de la que os ha elevado don Manuel G. Perez, á nombre de sus hermanas políticas doña Elena y Juliana Dubroca, hijas legítimas del finado capitan de guardias nacionales don Eustaquio Dubroca, solicitando les sea concedida una pension por gracia especial, en mérito á los importantes servicios prestados por el padre de las solicitantes.

De los antedentes con que la instruye se desprende que el finado Dubroca, ha sido uno de esos beneméritos ciudadanos que se han sacrificado en aras de la patria, dejando á su familia como único patrimonio el timbre honorable de sus antecedentes y la mas completa indigencia.

El finado Dubroca, en su calidad de capitan, prestó sus servicios desde el año 1825, formando mas tarde en el ejército del Norte, que al mando de el ilustre general Rivera hizo la toma de los siete pueblos de Misiones y en las campañas sucesivas hasta 1836, época de su fallecimiento.

Mas tarde cuando las huestes del tirano Rosas á la cabeza del general Oribe invadieron la República Oriental, fué hecho prisionero el único hijo varon que tenia, siendo atrozmente asesinado por las fuerzas invasoras en el año de 1844.

Uno de los certificados que acreditan estos hechos, ha sido expedido por el señor general Posolo hoy Ministro de la Guerra.

Por todos estos antecedentes vuestra comision no trepida en aconsejaros la sancion de la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Artículo único — Concédese por gracia especial á doña Elena y Juliana Dubroca, una pension de trescientos sesenta pesos anuales.

Montevideo, Junio 1º de 1870.

Manuel Solsona y Lamas — Cárlos S. y Viana — Fructuoso Guarch — Aurelio Rücker.

EL Sr. PRESIDENTE — En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

EL Sr. HERRERA Y OBES — Señor Presidente, no habiendo sido repartido este asunto, creo que mis honorables colegas de esta Cámara como yo, no lo conocen ni pueden juzgar de él.

Por una simple lectura, como la que se acaba de hacer por la mesa y con la brevedad que se ha hecho, mal puede formarse juicio exacto.

Por mi parte debo declararlo: la verdad es, que no he podido comprender que es lo que se quiere, ni siquiera he podido entenderlo, tambien por haberla leido el señor Secretario en voz algo baja.

Cosa muy distinta es, cuando está impreso y repartido y se conoce el asunto: entónces se puede discutir.

Pero aquí es preciso improvisar. Y señor Presidente, improvisar sobre estos asuntos, y con falta de conocimiento del mismo asunto, puede venir á ser perjudicial, como muchas veces ha sucedido, para los mismos interesados.

Yo creo que este es de los asuntos que necesitan mas estudio. Y aunque el reglamento dispone que se pueden considerar sobre tablas los asuntos urgentes ó de fácil resolucion, yo no creo que el conceder gracias especiales á individuos que vienen á pedirlas por tal ó cual razon, sin que los honorables Representantes las conozcan, sea cosa de fácil resolucion.

Por mi parte, me considero inhivido de poder votar en este asunto.

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Yo, señor Presidente, puedo decir particularmente que conozco algo este asunto.

Sin embargo, en general me hallo en la misma situacion que el señor Representante por Minas.

Y si he apoyado la mocion que ha hecho el señor Representante por Montevideo, es, porque comprendo que las comisiones que aconsejan un asunto, deben tener un miembro informante que indicase ante la Cámara cuales son los motivos en los cuales se ha basado para aconsejar la resolucion. Pero ante el profundo silencio de la Comision yo tambien soy de opinion que se reparta, y retiro el apoyo que dí á la mocion.

(*Apoyados*).

EL Sr. PRESIDENTE — Habiendo sido apoyada la mocion, se votará.

Si se ha de mandar repartir el asunto en discusion. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Se repartirá.

(*Se lée lo siguiente*):

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

Vuestra Comision de Peticiones ha estudiado con la debida atencion, la que os ha elevado don Juan Lema en representacion de don José A. Benito Vidal, hijo legítimo y herederero del finado ex-Representante don José Vidal, reclamando el pago de una liquidacion por dietas devengadas en los años de 1843 á Junio inclu-

sive de 1845, importante la cantidad de cinco mil ciento veinte y seis pesos moneda antigua.

El solicitante acompaña el documento de la referencia, el que le fué entregado por la Contaduria General del Estado, en virtud de un decreto que al efecto expidió el Ministro de Hacienda en aquella época, habiendo sido despues clasificado y liquidado por la Junta de Crédito Público en 1852 y excluido mas tarde por la ley de 17 de Julio de 1855.

Segun el decreto de 12 de Diciembre de 1866, expedido por el Gobierno Provisorio, cuyos actos fueron aprobados por la Honorable Asamblea General, el crédito reclamado se halla prescripto, y así lo expresan terminantemente los artículos 1º y 2º del referido decreto.

En tal concepto vuestra Comision, os aconseja la sancion de la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Artículo único—No ha lugar á lo que se solicita.

Montevideo, Mayo 20 de 1870.

Fructuoso Guarch—Cárlos S. y Viana—Manuel Solsona y Lamas—Felipe Perez.

EL Sr. PRESIDENTE — En discusion general.

Léase la minuta.

(*Se vuelve á leer*).

Si se pasa á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Este es un asunto que no merece la pena de una sesion de por medio.

Creo que, aunque la comision no ha informado, está en la conciencia de todos los señores Representantes que no se puede hacer lugar á esta clase de peticiones.

Por consiguiente hago mocion, señor Presidente, para que se trate tambien en particular.

(*Apoyados*).

EL Sr. PRESIDENTE — Siendo apoyada la mocion, la Cámara va á resolver.

Si quiere ocuparse en particular de este asunto. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee el artículo único*).

En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se aprueba en particular el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Queda desechado.

(*Se leé lo siguiente*):

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

La Comision de Peticiones ha tomado en consideracion la solicitud elevada á V. H. por el ciudadano don Paulino Masini, guarda primero de la reparticion del resguardo, en la que solicita ser jubilado con el sueldo íntegro del empleo que actualmente desempeña.

El peticionario dice tener los años suficientes que la ley de jubilacion señala para optar á ella, y no siendo del resorte de Vuestra Honorabilidad atender peticiones de esta especie, por cuanto el solicitante es empleado del Poder Ejecutivo y no ha recurrido ante él á solicitarla, no existiendo por otra parte denegacion de justicia, único caso en que Vuestra Honorabilidad pudiera atender esta peticion ; la comision en vista de lo expuesto, se permite aconsejaros la adopcion de la siguiente minuta de decreto.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Mayo 20 de 1870.

Cárlos S. y Viana —Manuel Solsona y Lamas — Fructuoso Guarch — José Felipe Perez.

MINUTA DE DECRETO

Artículo único — Ocurra el solicitante ante quien corresponda.

Montevideo, Mayo 20 de 1870.

Viana — Solsona y Lamas — Perez — Guarch.

EL Sr. PRESIDENTE — En discusion general.

Si no hay quien tome la palabra, se va á votar.

Si se ha de pasar á la particular en la resolucion de la Comision de Peticiones. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

EL Sr. CHUCARRO (don Eduardo) — Siendo un asunto de fácil resolucion, y perjudicando, por otra parte la demora al peticionario para que haga va-

ler sus derechos ante quien corresponda, hago mocion para que se trate en particular.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — Habiendo sido apoyada, la Cámara va á resolver.

Si se quiere ocupar en el acto del asunto que se acaba de leer. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee el artículo único*).

En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar.

Si se aprueba en particular el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee lo siguiente*):

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

Vuestra Comision de Peticiones encargada de abrir dictámen en la solicitud del Secretario de esta Cámara don Cárlos María de Nava pidiendo su jubilacion ha estudiado detenidamente todos los comprobantes que adjunta á su solicitud, para probar desde cuando empezó sus servicios á la nacion y por ellos justifica que en 1843, los empezó de oficial auxiliar en el Departamento de Policía hasta 1846, que pasó de aquel destino á desempeñar el puesto de oficial de Sala de la H. A. de Notables. En 1852 fué nombrado oficial 2.º de Secretaría de esta Cámara y así ha ido sucesivamente ascendiendo hasta que en 1857 fué electo Secretario. Todo esto está justificado con los correspondientes despachos que están adjuntos á la solicitud.

Del cómputo que la Comision ha hecho, resulta que el señor Nava tiene veinte y ocho años cumplidos de servicios continuados.

El solicitante pide que atento que en los dos primeros años de esta legislatura desempeñó él solo la Secretaría, se le consideren dobles, para optar al sueldo íntegro, y como la Comision reconoce ser cierto lo que el solicitante expone, se permite aconsejar á Vuestra Honorabilidad acceda á este pedido porque lo crée justo en razon de que pudieran á mas contársele dobles los años de servicios prestados durante los nueve años de guerra y los que han sido reconocidos por la ley de 26 de Marzo del corriente año.

El señor Nava al pedir su jubilacion fundándose en las dolencias que le aquejan, adquiridas en el desempeño de sus funciones, acompaña dos certificados médicos que lo aseveran. Y no obstante que el solicitante se compromete á continuar hasta donde le sea posible desempeñando el puesto de Secretario durante la presente legislatura; vuestra Comision crée un deber el no aceptar tal oferta, pues seria agravar el estado de salud de tan inteligente y buen servidor.

Como el empleo de Secretario es un empleo amovible, y la ley de la materia

en su artículo 7º dispone que estos empleados cuando sean jubilados tengan un beneficio de un 15 por 100 sobre el sueldo que disfruten, la Comision créo que nada tiene que hacer al respecto, porque desde que la ley lo preceptúa es al tiempo de liquidar sus sueldos que la Secretaría le hará el abono correspondiente.

El solicitante termina su solicitud exponiendo que la gratitud que hácia Vuestra Honorabilidad le anima le induce á continuar prestando sus servicios.

Vuestra Comision ya os ha demostrado las razones porque no acepta la continuacion de los servicios de tan digno servidor.

En vista de lo expuesto, la Comision se permite recomendar á vuestra aprobacion el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Acuérdase al Secretario de la Cámara de Representantes don Cárlos María de Nava, la jubilacion con el sueldo íntegro del empleo que desempeña.

Art. 2º Inclúyase en el presupuesto de Secretaría, dicha jubilacion.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 21 de 1870.

Cárlos S. y Viana—Manuel Solsona y Lamas—Fructuoso Guarch—Felipe Perez.

EL SR. PRESIDENTE — En discusion general.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar.

Si se aprueba en general.....

EL SR. HERRERA Y OBES — Señor Presidente: he pedido la palabra para tratar simplemente un punto que, en mi concepto, la Comision se ha fundado en una base errónea.

El proyecto de resolucion presentado, no habla sino de la jubilacion del Secretario don Cárlos María de Nava. Así es que aunque debia concretarme á él, tengo que apartarme de su discusion, porque se deja á la interpretacion de la Contaduría uno de los puntos que la Comision en su informe sienta como verdadero y reconocido.

Dice que el empleo de Secretario de la Cámara de Representantes es un empleo amovible.

Traigo esta discusion, señor Presidente, porque ese dictámen podria servir de base para hacer figurar como importaba una resolucion de la Cámara, ó al menos una aprobacion tácita de ser amovible.

En mi concepto, el Secretario de la Cámara no es empleo amovible.

El Secretario de la Cámara no está en el mismo caso de los demás empleados subalternos, que son amovibles á voluntad del Presidente. El Secretario de la Cámara es nombrado por la Cámara y no puede ser destituido sino con justa causa.

En este caso, no habria empleo que no fuese amovible.

Traigo esta cuestion porque tengo conocimiento de que ya se ha suscitado por la Contaduría en la jubilacion del ex Secretario de esta Cámara don Juan Antonio Magariños.

Esto podria traer una nueva complicacion con la Contaduría General. Y para salvar el caso, yo creo que se necesitaria la resolucion de la Cámara, como una cuestion previa, sobre si el empleo de Secretario es amovible y debe gozar del 15 por 100 que la ley concede á los empleados amovibles que se jubilan.

No me opongo á la jubilacion que se solicita, pero creo que para ahorrar trámites y complicaciones la Cámara debe resolver eso: porque la Contaduría General considera, lo mismo que yo, que no es empleo amovible..... Mas, señor Presidente, podria garantir (porque he tenido ocasion de hablar sobre eso) que el Ministerio de Hacienda considera que no es un empleo amovible el de Secretario de la Cámara. Y esto podria traer un cambio de notas que podria entorpecer la liquidacion.....

EL SR. PRESIDENTE (*interrumpiendo*) — Le observaré al señor Representante que el artículo 49 del reglamento interno de la Cámara lo declara amovible.

EL SR. HERRERA Y OBES — Pediria la lectura, señor Presidente.

(*Se lée*).

Justamente, señor Presidente, el artículo 49 del reglamento es el que viene á comprobar que no son amovibles. Y veo una contradiccion aquí en el reglamento con la palabra *amovible* que emplea.

Dice terminantemente: « tanto los Secretarios como los demás empleados « de la Cámara son amovibles, pudiendo ser removidos los primeros por reso« lucion de la Cámara, y los segundos por el Presidente, á solicitud de cualquie« ra de los Secretarios, por ineptitud, falta de cumplimiento de sus deberes ú « otra grave causa. »

Si los empleados subalternos solamente pueden ser destituidos por ineptitud ó falta de cumplimiento en sus deberes, mal puede ser destituído el Secretario de la Cámara sin las mismas causas.

Por consiguiente, desde que el artículo 49 trata tanto de los Secretarios como de los demás empleados, y si para los otros se requiere grave causa para su destitucion, estamos en el caso de que no son amovibles á voluntad, sinó con causas justificadas.

Efectivamente, hay confusion en la palabra *amovible*. Y creo, que apoyada en este mismo artículo, la Contaduría observará.

Creo, señor Presidente, que para ser mas explícita y mas terminante, debe la Cámara declararlo antes: por que si la Contaduria General observase la liquidacion, entónces la Secretaria podria contestarle que habia una resolucion de la Cámara que los declaraba amovibles.

La Contaduria interpreta lo mismo que yo, que no es empleo amovible sin una justa causa; y el artículo del reglamento viene á comprobarlo.

Si los empleados subalternos no pueden ser destituidos sin justa causa, ya sea por ineptitud, falta á sus deberes ú otra grave causa, por los mismos motivos pueden ser destituidos los secretarios; los secretarios que son nombrados por la Cámara y que tienen que venir á la decision de la Cámara las causas que motivan su destitucion.

En este caso, señor Presidente, haria mocion previa, para que la Cámara declarase... ó sino, la dejaria para la discusion particular.. Pero si la dejamos para la discusion particular, pareceria un caso especial para el señor Secretario

que se va á jubilar; y yo creo que debe ser una cuestion previa: si el empleo de Secretario es amovible y debe gozar del 15 p§. que la ley acuerda.

De este modo, ahorrariamos una discusion que puede prolongarse en perjuicio del mismo interesado.

He dicho.

EL Sr. PRESIDENTE — ¿Ha hecho mocion el señor Representante?...

EL Sr. HERRERA Y OBES — Hago mocion, señor Presidente, para que la Cámara resuelva si el empleo de Secretario es amovible y debe gozar del 15 p§. que acuerda la ley á los empleados amovibles.

(*Apoyados*).

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Yo encuentro que esta mocion importa una redundancia, señor Presidente. Está declarado por el reglamento que es amovible.

Es claro que la palabra amovible no va á tener un sentido absoluto; que esté al capricho y á la voluntad del Presidente de la Cámara estar cambiando secretarios: por que el buen sentido mismo supone que es necesario que haya realmente una causa para la destitucion, y no que sea por mero capricho ó por una especie de hostilidad ó personalidad. Se comprende que para mover algun empleado siempre ha de haber alguna causa.

Que es amovible, lo prueba la práctica de los infinitos Secretarios que ha habido en las Cámaras.

Hasta las circunstancias políticas se han aprovechado muchas veces en las Cámaras para sustituir á los Secretarios con hombres de su partido.

Esto lo sabe el señor Representante por Minas.

Es pues inútil repetir que son amovibles; porque de hecho y de derecho están declarados amovibles.

Sin embargo, yo no me opondré á que la Cámara hoy vuelva á declarar esa amovilidad.

EL Sr. HERRERA Y OBES — El señor Diputado por la Florida viene á sostener que es una redundancia lo que propongo.

Si hay redundancia, señor Presidente, en mi mocion, hay redundancia en el texto expreso del artículo 49 del reglamento.

El señor Diputado por la Florida, para contradecir lo que he dicho anteriormente, sostiene, que solamente con justa causa se destituye un empleado; y en seguida dice, que por causas políticas se han destituido muchas veces.

El hecho es cierto: pero para mí es injusto, trayendo á colacion lo que se haya podido hacer en momentos en que estaban los ánimos exaltados por la posicion política, no creo que esa pueda servir de base para que la Cámara tome una resolucion.

Lo que se trata, señor Presidente, es, de interpretar el artículo 49 del reglamento, que para el señor Diputado por la Florida está muy claro; pero que para mí no está claro, sino al contrario muy confuso: y no solamente para mí, sino para la Contaduria que ya ha observado.

En este concepto, habiendosido apoyada la mocion, pediria que la Cámara la resolviese antes.

No tengo otro objeto sinó evitar complicaciones con la Contaduría.

Si la mayoría de la Cámara resuelve que es amovible, queda resuelto así ya; y si la Contaduria observarse, se le mostrará esta resolucion y ante ella quedará destruida la observacion.

¿En qué consiste pues, la redundancia?.... Yo creo que al contrario, es beneficiar al mismo secretario que se va á jubilar; puesto que se evita el que

mañana pueda venir la Contaduría á entorpecer su liquidacion con la observacion de si es ó no amovible, y de todos modos, la Cámara tendria que resolver entónces ese punto.

Hagámoslo ahora, y habremos cortado esa dificultad.

EL SR. CHUCARRO (don Eduardo) — Efectivamente, señor Presidente, noto una contradiccion en el artículo 49; pero no es precisamente sobre los secretarios: para mí, sobre los secretarios está bien claro y terminante; los declara empleados amovibles, y pueden ser destituidos por resolucion de la Cámara sin dar razon de ninguna clase; es decir, que basta con que la Cámara diga, no tengo confianza en el secretario con que voy á actuar.

Por consiguiente, comprendo la amovilidad con respecto á los secretarios.

No así con respecto á los demás empleados, por que ahí dice que son amovibles y por otra parte establece las causas que debe haber para su destitucion.

En esa parte estoy de acuerdo con el señor Representante por Minas, hay una contradiccion en el artículo en decir que son amovibles, y sin embargo establece que los secretarios puedan ser removidos por la Cámara sin dar razon y los empleados no pueden serlo.

Así es que creo que hay efectivamente redundancia, como ha dicho el señor Representante por la Florida, con respecto á los secretarios, era venir á declarar lo que ya está declarado.

Por lo demás no hago cuestion.

EL SR. PRESIDENTE — Habiendo sido suficientemente apoyada la mocion, el señor Representante que la ha hecho, se servirá redactarla.

EL SR. HERRERA Y OBES — No es mas nada que afirmativa ó negativa si el empleo de secretario es amovible.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Apoyo la mocion.

Es preferible una redundancia á estar perdiendo todo un dia en discusiones estériles.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á poner á resolucion de la Cámara.

Si el cargo de secretario es amovible.

¿Y los demás empleados?

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS Y VARIOS SRES. REPRESENTANTES — Se trata de los secretarios nada mas.

EL SR. PRESIDENTE — Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Si el punto está suficientemente discutido. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Si se pasa á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Queda sancionado en primera discusion.

EL SR. HERRERA Y OBES — Haria mocion para que en esta misma sesion se tratase en segunda discusion.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — Habiendo sido suficientemente apoyada la mocion, la Cámara va á resolver.

Si quiere ocuparse en particular del asunto en cuestion. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo* 1º).

En discusion particular.
Si no hay quien pida la palabra se va á votar.
Si se aprueba el articulo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
(*Se lee el artículo 2°*).
En discusion particular.
Si no hay quien pida la palabra se va á votar.
Si se aprueba el artículo que se ha leido. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
El 3° es de forma.
Queda sancionado.
Pasaremos à cuarto intermedio, señores Representantes.
(*Se pasa á cuarto de intermedio, y vueltos á sala continua la sesion*).
EL SR. PRESIDENTE — Continúa la órden del dia.
(*Se lee lo siguiente*):

La Cámara de Senadores, ha sancionado en sesion de hoy el siguiente —

DECRETO

Artículo 1° — Autorízase al Poder Ejecutivo para liquidar los haberes devengados por el capitan de inválidos don Gabino Doroteo Aparicio, doña Emilia S. de Videau, y sarjento 1° de inválidos don Arnó Adurand, previa justificacion de las causas de sus impedimentos para ocurrir en tiempo.
Art. 2° — Comuníquese, etc.

Sala de las Sesiones del Senado, en Montevideo á 11 de Marzo de 1870.

FRANCISCO A. VIDAL, Presidente.

Francisco Aguilar y Leal, Secretario.

Comision Militar.

Honorable Cámara de Representantes.

La Comision Militar ha estudiado los antecedentes con que el Honorable Senado adjunta un proyecto de decreto, disponiendo la autorizacion correspondiente al Poder Ejecutivo para mandar liquidar los haberes devengados por el capitan de inválidos don Gabino Doroteo Aparicio, doña Emilia S. de Videau,

viuda del capitan don Pablo Videau, y el sarjento 1º de inválidos don Arnó Adurand.

De dichos antecedentes resulta que los solicitantes se encontraban ausentes cuando el Gobierno Provisorio llamó á todos los servidores á quienes se les adeudaba sus sueldos para ser liquidados, por cuya razon no pudieron presentarse en tiempo á dar cumplimiento á esa disposicion.

La Comision Militar aparte de las consideraciones que ha tenido en vista expuestas por los solicitantes, parte del principio de que, lo que legítimamente se adeuda, debe pagarse y es por ello que tiene el honor de proponer á Vuestra Honorabilidad la sancion del proyecto relativo remitido por el Honorable Senado con fecha once de Marzo del presente año.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Mayo 23 de 1870.

Juan Cruz Costa — Manuel G. Perez — Pedro Marqués — José Pedro Farini.

EL SR. PRESIDENTE — En discusion general.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Hago mocion para que este asunto pase por una sola discusion.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — Habiendo sido suficientemente apoyada la mocion, la Cámara va á resolver.

Si ha de pasar por una sola discusion el presente asunto. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Está en discusion particular.

(*Se lée el artículo 1º*).

Si no hay quien pida la palabra se va á votar.

EL SR. HERRERA Y OBES — Desearia que algun miembro de la comision se sirviese informar respecto á si esos individuos han comparecido ante el Poder Ejecutivo á pedir la liquidacion.

Por que la resolucion del Senado es algo ambigua. « Dice : previa justificacion de las causas de impedimentos ».

Previa justificacion, ¿ ante quién ?... ¿ ante el Poder Ejecutivo ?... En ese caso, señor señor Presidente, se le manda ocurrir ante el Poder Ejecutivo.

Quisiera saber pues, si ha habido denegacion por parte del Poder Ejecutivo á lo solicitado por los peticionarios.

Por que la resolucion del Senado no importa un decreto, sino una autorizacion para que el Poder Ejecutivo liquide, dejando á juicio del Poder Ejecutivo si las causas que ellos alegan son justas ó injustas.

Creo que en ese caso está el Poder Ejecutivo sin esta resolucion, señor Presidente.

Segun lo que manifiesta la Comision Militar, las causas que indudablemente el Poder Ejecutivo alegará, como muy justas, para negar la liquidacion, son la ley de prescripcion ; puesto que el Poder Ejecutivo no puede ponerse encima de la ley.

Por consiguiente : la resolucion de la Asamblea General debe ser para que la ley de prescripcion no tenga efecto en este caso ; y para eso es necesario una resolucion mas terminante, mas explícita.

Por consiguiente : si esos individuos han pedido ante el Poder Ejecutivo la liquidacion y allí se les ha negado, y en virtud de esta denegacion vienen á pedirla á la Asamblea General, no sé como esta va á mandar que vayan al Poder Ejecutivo, para que liquide, si á su juicio debe liquidar.

Yo creo que la Comision Militar, no se ha fijado bien en que la resolucion del Senado es algo ambigua. Puede ser que tenga otros antecedentes que no conozco, y en ese caso pediria que se manifestasen por la comision.

EL SR. PRESIDENTE — Hay denegacion de justicia por el Poder Ejecutivo.

(*Se lee la resolucion del Ministerio de la Guerra*).

EL SR. HERRERA Y OBES — Como se ve pues, el Poder Ejecutivo por su resolucion parece que va á venir al Cuerpo Legislativo á solicitar una resolucion general para todos los que se encuentren en ese caso.

La resolucion del Senado no importa otra cosa que decir, ocurran al Poder Ejecutivo. Y creo señor Presidente, que si las causas alegadas por los interesados son suficientes para que la ley de prescripcion no tenga efecto respecto de ellos, la resolucion debe ser terminante.

Pero yo creo que lo mas conveniente y acertado es la resolucion del Poder Ejecutivo, no debemos hacer exepciones odiosas.

Existe la ley de prescripcion para todos ó no existe para ninguno.

Hace un momento que hemos alegado esa misma ley de prescripcion para otro asunto.

En este caso, yo votaré en contra de la resolucion aconsejada por la Comision por dos razones : primera, por estar ambigua ; y en segundo lugar, porque segun los motivos que da el Poder Ejecutivo, es hacer una excepcion respecto de esos individuos ; excepcion que si la Cámara la adopta tiene que ser odiosa (ó tendremos que derogar la ley haciéndola general para todos), porque tiende á favorecer á unos y á otros no ; lo que es odioso, porque parece mas bien querer patrocinar ó favorecer á ciertos individuos con perjuicio de otros.

Como las leyes de prescripcion son bastante odiosas en sí mismas, en este caso tendrá que venir su derogacion. Y si la situacion hoy del Erario no permite la derogacion de esa ley, por los fuertes compromisos que pesan sobre él, y por los no menos fuertes que va á traer dicha derogacion, ó debe hacerse para todos, ó no debe hacerse para ninguno.

Los gravámenes que hoy pesan sobre el Estado, deben pesar sobre todos en general.

En ese concepto, creo que la Cámara no puede, sino haciendo una gracia especial con estos individuos, ordenar al Poder Ejecutivo que los liquide, dejando sin efecto la ley de prescripcion.

Creo, señor Presidente, que las causas que alegan estos individuos, hay muchos otros que tambien podrán alegarlas : existen infinidad de expedientes en el mismo caso que estos. Estos alegan el estar ausentes : hay otros, señor Presidente, que tal vez aleguen motivos mas poderosos todavia ; la imposibilidad material para haberse podido presentar ; y sin embargo, se les niega, porque la Asamblea General no puede hacer lugar mientras exista la ley de prescripcion.

Por consiguiente, señor Presidente, la ley que conozco de prescripcion, que supongo es la que alega el Poder Ejecutivo, es terminante á este respecto.

No sé si habrá algun otro antecedente. Es la razon porque pedia que algun

miembro de la Comision Militar informase si habia habido denegacion de justicia, y si existia ó no la ley de prescripcion respecto á estos créditos.

He dicho.

EL Sr. PRESIDENTE — Se va á proceder á votar.

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Yo no soy de la Comision Militar. Sin embargo, voy á usar de la palabra.

Yo entiendo, señor Presidente, que en el caso en que están los individuos á quienes se manda liquidar los haberes, han estado infinidad de solicitudes que han sido despachadas en el mismo sentido por esta misma Honorable Cámara.

La misma razon alegada por el Poder Ejecutivo, de que no hay una sancion definitiva sobre el particular por la Honorable Cámara, la pone en el caso de tomar en consideracion todas las peticiones que, á juicio de ella ó de la Comision informante, vienen acompañadas de justificativos suficientes que prueben los impedimentos que han tenido para presentarse á tiempo.

La comision parte de un principio de equidad que nunca ha podido ni debido negarse ; esto es : que el Estado, no pudiendo pagar, no debe, cuando menos, negar el reconocimiento de las deudas que tiene para con muchísimos acreedores.

No se trata tampoco de pago, sin embargo que hace muy poco que la Cámara ha mandado liquidar y pagar un crédito semejante, en vista de las razones que se habian alegado.

Asi pues, la comision todo lo que tendria que decir es, que los impedimentos manifestados por los peticionarios son suficientes á su juicio para concederles esa gracia especial ; gracia especial que no puede conceder por sí el Poder Ejecutivo, sin una autorizacion expresa de la Asamblea.

Ahora, en cuanto á la segunda parte del artículo en discusion, que dice, *prévia justificacion de las causas alegadas*, me parece tambien que es inútil, y que bastaria con que simplemente la Cámara mandara liquidar, si encontraba suficientes las causas expuestas.

Asi pues, aceptando la enmienda en discusion particular, espero que la comision se sirva declarar si, á su juicio, han presentado efectivamente pruebas bastantes que hayan inclinado su ánimo, para creer que los impedimentos han sido suficientes para poderles conceder la gracia especial que solicitan los peticionarios.

Es á eso á lo que se debe circunscribir la comision.

EL Sr. HERRERA Y OBES — Señor Presidente : el señor Diputado por la Florida creo que confunde el punto en discusion.

Existe la ley del Gobierno Provisorio ó decreto, que mereció la aprobacion del Cuerpo Legislativo y por consiguiente es ley, que dió un término perentorio para que aquellos que tuviesen créditos á liquidar se presentasen sopena de quedar prescriptos.

Luego, pues, existe una ley de prescripcion.

Las razones en que se funda el señor Diputado por la Florida son, que la Asamblea ha hecho excepciones, señor Presidente, y que ha dejado sin efecto muchísimas veces esa ley para mandar liquidar.

Eso es justamente en apoyo de lo que he dicho hace un momento ; que si esto se alega hoy para estos, con mas razon se alegará mañana para otros.

La violacion, la falta de cumplimiento á una ley en un asunto no puede importar nunca base para faltar en todos en general.

Por consiguiente : el Poder Ejecutivo, no ha dicho lo que dice el señor Diputado por la Florida.

Y si fuese un asunto para el cual el Poder Ejecutivo no estuviese autorizado, pero que lo considerase justo y equitativo, no habrian venido con un decreto diciendo: ocurran al Cuerpo Legislativo para la resolucion que corresponda.

Pero aquí, no; aquí se dice: no puedo sin faltar á la ley, acceder á lo que solicitan y en ese concepto, esperen á la resolucion que se adopte para derogar la ley en general.

Por consiguiente: no estando interiorizado en todas las causas que han dado los peticionarios, no solamente por que la Comision Militar no las ha dado, si, no por que creo que no está en estado de darlas,..... todos sabemos lo que son tramitaciones de esta naturaleza,..... tal vez alegan que estaban en el Brasil, en Francia ó en Europa,... Pero eso no es causa suficiente, señor Presidente para venir á derogar una ley terminante. Ley, señor Presidente, que, vuelvo á repetir, es odiosa: por que no puede menos que serlo cuando el deudor viene á ser prescrito por su mismo acreedor.

He combatido esta ley; y espero, señor Presidente, tener la satisfaccion algun dia en este recinto de poder hacer mocion para su derogacion.

Pero considero tambien que el dia que se derogue tendremos que votar millones y millones para poder hacer frente á las obligaciones que nos vendrán. Esa es la razon por que hoy nos vemos obligados á sostener esta ley odiosa. Pero es necesario, señor Presidente, ó sostenerla para todos ó derogarla para todos.

Yo no puedo admitir, señor Presidente, excepciones que traen consigo el carácter de odiosidad, por la desigualdad que envuelven.

En este sentido, estoy en contra de la resolucion aconsejada por la Comision, por dos razones: primero por ser muy ambigua, y segundo por ser contraria á la ley.

He dicho.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — La ley que existe á este respecto, no es sinó un decreto del Gobierno Provisorio que ha venido á tener el carácter de ley.

Esa ley no cierra, señor Presidente, las puertas; está muy equivocado el señor Representante por Minas.

Esa ley ha señalado un término fijo, pero tambien ha dejado la puerta abierta para que los que tuviesen motivos justos pudiesen ocurrir al Cuerpo Legislativo. Y es en ese sentido que han ocurrido todos los peticionarios. Puede el señor Secretario leer la ley.

Por otra parte, señor Presidente, yo no tengo la culpa de que la Comision Militar no declare francamente cuales son los motivos, por que seria la única base de discusion posible.

Yo no creo que la Comision Militar haya podido aconsejar como lo ha hecho, sin tener justificativos bastantes.

Pero si la Comision Militar, guarda silencio y nada dice, el señor Representante por Minas, puede creer gratuitamente que no hay razon alguna para hacer esta concesion.

Es pues la culpa de la Comision que no informa.

Yo pido los motivos como punto de partida para poder discutir y expresar mis opiniones.

Si los hay, sostengo que la ley deja la puerta abierta á todos los que se encuentran en el caso de los peticionarios.

He dicho.

EL SR. HERRERA Y OBES—Señor Presidente, hace un momento cuan-

do se trataba de sancionar la resolucion del Senado respecto á si habian de ser justificadas las causas ante el Poder Ejecutivo ó donde, fué que pedí informes á la Comision Militar.

Pero para el caso, señor Presidente, de exceptuar del cumplimiento de la ley á esos individuos, no se necesitan informes de la Comision.

La ley es terminante, señor Presidente, y es tan terminante que hace un momento acaba de invocarse en el asunto del ex-Representante Vidal.

Esa ley es la misma que se acaba de invocar y sin embargo, el señor Representante por la Florida, ni nadie, se ha preocupado de saber cuales eran los motivos que habian obrado en ese caso: ha sido unánime la votacion de la Cámara: no ha habido una sola voz que venga á pedir explicaciones.

La ley es terminante: quien no se presentó está prescripto.

Y esto es muy natural, por que se sabe perfectamente bien que á aquel que no se presentaba nunca le faltarian causas para justificar el por qué no se habia presentado.

En el caso, señor Presidente, en que se encuentran esos individuos de que se trata, se encuentran los herederos del ex-Representante Vidal, se encuentran miles, infinidad de expedientes que están pendientes; así como existen centenares de expedientes que han sido desechados por la Cámara.

La verdad es, que otros se han aceptado; pero tengo la satisfaccion de decir que no les he prestado mi voto.

No podemos, señor Presidente, establecer excepciones odiosas: es necesario que la ley se cumpla para todos ó para ninguno.

Si el señor Diputado por la Florida, crée señor Presidente, que las causas alegadas por los interesados pueden pesar bastante en el ánimo de la Cámara para dejar subsistente una ley, podia haberlas manifestado para que la Cámara las tomase en consideracion.

Los informes de la Comision me eran muy necesarios, señor Presidente, para saber si estos individuos habian ocurrido ante el Poder Ejecutivo y para saber si habia habido una resolucion del mismo que importase denegacion de justicia.

Los asuntos para los cuales hay siempre una puerta abierta, son aquellos en que hay un punto de derecho, un punto cuestionable, que debe suspender los efectos de las leyes de prescripcion; un crédito hipotecario, por ejemplo, y otros que no están comprendidos en las leyes generales: ahí viene la cuestion entre el Poder Ejecutivo y los interesados; y es la cuestion que viene á fallar el Cuerpo Legislativo.

Para mí nadie puede negar que los individuos de que se trata están comprendidos en la ley de prescripcion. Lo que se viene á hacer por la resolucion que aconseja la Comision, es á exceptuarlos de la ley de prescripcion; y yo creo que se debe exceptuar á todos, ó á ninguno.

He dicho.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Está muy equivocado el señor Representante por Minas en sus teorias.

Si se tratase de pedir con arreglo á la ley, de ninguna manera seria necesario que viniesen al Cuerpo Legislativo.

El Cuerpo Legislativo no viene aquí á interpretar si están comprendidos ó no en la ley.

El Cuerpo Legislativo que tiene la facultad de hacer excepciones á todas las leyes, y mucho mas á las leyes generales, debe hacer esas excepciones cuando encuentra que hay una razon suficiente para ello.

Y mucho mas, cuando se parte de un principio que reconoce implícitamente el señor Representante por Minas, y es la odiosidad de admitir en tésis general las leyes de prescripcion.

Pero una vez que existe, estoy porque la respetemos ; no hay otro medio.

Pero si esa ley de prescripcion dá lugar á excepciones, que no son odiosas, desde el momento que sean debidamente justificadas, ¿ por qué se ha de desprender el Cuerpo Legislativo de esa atribucion que tiene para favorecer al que se halle en ese caso?.....

Entónces seria necesario echar por tierra todos los antecedentes de este Cuerpo..... Entónces todas las gracias especiales son odiosas..... Entónces todas las recompensas justas concedidas á los buenos servidores del Estado, á los que se han distinguido entre la vulgaridad de esos servidores, tambien son odiosos..... Entónces la mision del Cuerpo Legislativo á este respecto es completamente nula

Lo que los interesados vienen á pedir al Cuerpo Legislativo es que se haga con ellos una excepcion á esa ley. Y lo que debe el Cuerpo Legislativo hacer, es averiguar si hay ó no razon para hacer esa excepcion.

¿La hay?..... Entónces concédase, como el Senado la ha concedido.

¿No hay razon?..... Entónces dígase: no há lugar. Y hemos concluido.

He dicho.

EL SR. HERRERA Y OBES — Señor Presidente: se dice: los interesados vienen en denegacion de justicia por parte del Poder Ejecutivo.

¿No seria absurdo, ridículo, que el Cuerpo Legislativo declarase que efectivamente el Poder Ejecutivo ha denegado justicia en cumplimiento de la ley?... Que es lo que importa despues de una resolucion como la que ha recaido del Poder Ejecutivo, decirle: liquide; usted ha negado justicia.

Yo no sé como se puede sostener que el Poder Ejecutivo haya negado justicia en cumplimiento de una ley.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — No seria la primera vez.

EL SR. HERRERA Y OBES — Yo por mi parte, no encuentro suficiente motivo para venir á hacerse una excepcion en este caso; cuando no se hace en general para la infinidad de individuos que se encuentran en igual posicion.

El señor Diputado por la Florida me trae como argumento, que entónces serian odiosas todas las gracias especiales que se han concedido.

Yo he dicho y he sostenido que eran odiosas, ó por lo menos abusivas: las he combatido hasta el último momento.

En este recinto se ha hecho una mocion para no admitir ninguna gracia especial; lo que importa una declaracion malísima. A eso es á lo que nos exponemos con las gracias especiales y con esas excepciones odiosas.

Por consiguiente, los interesados vienen, señor Presidente, ante el Cuerpo Legislativo, quejándose de denegacion de justicia por parte del Poder Ejecutivo. Lo qué se debe ver, es si ha habido denegacion de justicia. ¿Y puede declararse que la ha habido cuando el Poder Ejecutivo ha obrado en cumplimiento de una ley?.....

A eso, señor Presidente, quisiera que me respondiese el señor Diputado por la Florida.

Lo demás, son argumentos que no tienen aplicacion á la cuestion.

EL SR. CHUCARRO (don Alejandro) — Creo que hay diferentes leyes de prescripcion; pero entiendo que para este caso la ley que rige es un decreto del Gobierno Provisorio.

El señor Representante por la Florida, aludiendo á ese decreto del Gobierno Provisorio ha dicho anteriormente, que dejaba la puerta abierta á esos individuos que no recurrieron en tiempo para presentarse al Cuerpo Legislativo.

Si efectivamente es así, si es ó está en la ley, cosa que no recuerdo, (no lo tengo presente: seria necesario leerla), entónces estaríamos perfectamente habilitados para aceptar la resolucion del Senado; porque no habria denegacion de justicia por parte del Poder Ejecutivo, ni tampoco se faltaria á esa ley de prescripcion.

Por consiguiente, pido que se lea la ley á qué se ha referido el señor Representante por Minas, para ver si efectivamente está esa disposicion en ella: es el decreto del Gobierno Provisorio.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Simplemente para hacer una observacion.

EL SR. PRESIDENTE — ¿De qué año?.....

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Del 65 ó del 67: del 67. No la ley primitiva, sino la de prórroga.

Yo habia pedido la palabra para hacer una pequeña rectificacion.

Se está haciendo un juego de palabras con la denegacion de justicia.

Lo que ha dicho el Poder Ejecutivo, es que esperen á una resolucion del Cuerpo Legislativo. Y esperar, no es denegacion de justicia.

Por tanto, no hay tal denegacion, para estar usando esa palabra que no han usado, ni los peticionarios ni yo tampoco; que solo la ha usado el señor Representante por Minas.

Iba á recordar tambien, señor Presidente, que el asunto del señor Aguilar y Leal ha sido resuelto en esta Cámara (y estaba presente el señor Diputado por Minas) en el mismo sentido. Y no se trataba ya de una simple liquidacion por servicios prestados, sino que se trataba de créditos de importancia, de mucha consideracion; y entónces no fueron necesarias explicaciones ni justificaciones.

EL SR. HERRERA Y OBES — El señor Diputado por la Florida en la última cita que acaba de hacer está muy equivocado.

El asunto del señor Aguilar y Leal que acaba de invocar, era justamente un asunto resuelto y un crédito reconocido y mandado liquidar por el Gobierno Provisorio cuyos actos fueron aprobados por el Cuerpo Legislativo.

El Poder Ejecutivo que vino despues del Gobierno Provisorio no quiso liquidarlo; y el interesado ocurrió entónces al Cuerpo Legislativo invocando el mismo decreto del Gobierno Provisorio.

Por consiguiente, es muy distinta cosa de la que acaba de decir el señor Diputado por la Florida. Habia una ley del Gobierno Provisorio, mandando liquidar ese crédito.

Si esa ley fué odiosa y la excepcion injusta, señor Presidente, fué un acto del Gobierno Provisorio, acto que la Cámara aprobó.....

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Entónces fué legítima la violacion de la ley: hoy no.....

EL SR. HERRERA Y OBES — Para que sea mas fácil buscar la ley que ha invocado el señor Diputado por la Florida, diré que la cita la Comision en el asunto del ex-Representante Vidal: cita la ley terminantemente.

Por consiguiente, estando en la Mesa ese asunto.....

(*Se empieza á leer la ley de 22 de Diciembre del 67*).

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Esa es la primera ley: hay dos prórogas posteriormente.

EL SR. CHUCARRO (don Alejandro) — Como este no es un asunto de tanta importancia, y la hora es avanzada, hago mocion para que se suspenda la sesion.

(*Apoyados*).

De ese modo habrá tiempo suficiente para buscar los antecedentes que se solicitan.

EL SR. PRESIDENTE — Habiendo sido suficientemente apoyada la mocion, la Cámara va á resolver.

Si se suspende este asunto para la próxima sesion. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Siendo la hora avanzada, se levanta la sesion.

(*Se levantó á las cinco de la tarde*).

Baba, Secretario redactor—Durán, secretario relator.

19ª. Sesion Ordinaria sin número—Junio 8 de 1870

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RODRIGUEZ

Reunidos en el salon de sus sesiones á las tres de la tarde, del dia ocho de Junio del año de mil ochocientos setenta, los señores Reprsentantes Chucarro (don Eduardo), Viana, Delgado. Cachon, Vidal, Labrousse, Herosa, Regalia, Guarch, Mac-Eachen, Farini, De-Maria, Solsona, Carve, Marquez, Ferreira y Artigas, Costa, Herrera y Obes, Baliñas; faltando con aviso escrito de no poder asistir los señores Acosta, Rücker, con aviso verbal el señor Lacueva (don Floro), con licencia los señores Navajas, Lacueva (don Tomás), y sin ninguno de estos requisitos los señores Perez (don Manuel), Tomkinson, Mendez, Solsona y Lamas, Garcia, Toribio, Perez (don Felipe), Vilaza, Ximeno, Latorre, y Chucarro (don Alejandro).

EL SR. PRESIDENTE — La sesion es sin número.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(*Se dá cumplimiento al mandato de la Mesa en el órden siguiente*):

« El Senado comunica haber aprobado el decreto que se le remitió referen-
« te á don Desiderio Lacueva ».

Archívese.

« El mismo adjunta un proyecto de decreto autorizando al Poder Ejecutivo
« para la enajenacion de tres leguas cuadradas de tierras públicas en el Departa-
« mento del Durazno, aplicando su producto á la construccion del templo de la
« Villa de San Pedro ».

A la Comision de Hacienda.

« Doña Manuela Ortega, viuda del sarjento mayor graduado don Francisco

« Sagarra, pide el beneficio de la ley que declara dobles los años de servicios
« prestados durante el sitio de Montevideo».

A la Comision Militar.

« Doña Josefa Arias, viuda del teniente coronel graduado don Juan Spiker-
« man, uno de los treinta y tres Orientales, solicita aumento de pension por gra-
« cia especial ».

A la misma Comision.

« Don Pedro Avila y Veira, ex-oficial 2.º de esta secretaria, solicita la repo-
« sicion en dicho empleo, á la vez que se le consideren no interrumpidos sus
« años de servicios ».

A la Comision de Peticiones.

EL SR. PRESIDENTE — Han concluido los asuntos. . . .

EL SR. HERRERA Y OBES — Acaba de entrar un señor Representante, y creo que hay número ahora.

EL SR. PRESIDENTE — Hay 20 con ese señor Representante.

Quedan convocados los señores . . . .

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Desearia que tuviese á bien la Mesa, á los señores que han faltado, recomendarles la asistencia: por que está pronto á cerrarse el período ordinario de las Cámaras y hay muchísimos asuntos pendientes, entre ellos algunos de grande importancia.

EL SR. PRESIDENTE — Así lo hará la Mesa.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Así como tambien rogaría tuviese á bien indicar á los señores miembros de la Comision de Legislacion que estén presentes, la necesidad de asistir.

La Comision de Legislacion despacha constantemente con dos miembros; el honoroble Diputado Chucarro y el que tiene la palabra.

Están despachados dos graves asuntos, el uno referente á Alcaldes Ordinarios, propuesto por el señor Representante Canelones el señor Chucarro; el otro relativo á la demanda hecha por la Legacion española para gozar de los mismos privilegios que la nacion mas favorecida respecto á las herencias *ab-intestato* y testamento de sus súbditos.

Estos dos asuntos de importancia, están despachados. Sin embargo, no se ha podido dar cuenta de ellos por no estar firmados sinó por dos miembros.

Dejo esto constatado para que en el acta se consigne y quede salvada nuestra respdnsabilidad.

EL SR. PRESIDENTE — Se recomienda á los miembros de la Comision de Legislacion la puntual asistencia en el desempeño de sus deberes.

Lo mismo que á la Comision Militar.

Una porcion de personas se me han quejado por que la Comision Militar no despacha asunto alguno de los muchos que están pendientes en la secretaria.

EL SR. CRUZ Y COSTA — Como miembro de la Comision Militar quisiera que la Cámara tuviera en consideracion el motivo muchas veces involutario de mis faltas.

Como comandante de un cuerpo, muchas veces tengoque estar completamente contraido á él. Así es que pido disculpa por las faltas que pueda cometer.

EL SR. PRESIDENTE — Todo eso puede evitar, poniéndose de acuerdo los señores de la Comision.

EL SR. CRUZ Y COSTA — Sí señor, ¿ y qué sucede?. . . . que cuando yo puedo venir, no vienen la mayor parte de los demás miembros. . . .

EL SR. PRESIDENTE — Bien.

Señores Representantes: quedan convocados para el dia de mañana á la misma ahora de costumbre.

(Se levanta la sesion retirándose los señores presentes):

Vaba, Secretario redactor—Durán, Secretario relator.

38ª. Sesion Ordinaria -- Junio 9 de 1870

PRESIDENCIA DEL SENOR RODRIGUEZ

La sesion empezó á las tres y diez minutos de la tarde del dia nueve de Junio del año de mil ochocientos setenta, estando reunido en el salon de sus sesiones los señores Representantes: Rodriguez (Presidente), Cachon, Chucarro (don Eduardo), Delgado, Chucarro (don Alejandro), Perez (don Manuel), Marquez, Herosa, Acosta, Navajas, Viana, Regalia, Perez (don Felipe), Lacueva (don Floro), Vidal, Labrousse, Solsona y Lamas, Guarch, Carve, Bauñas, Ferreira y Artigas, Toribio y De-Maria; faltando con aviso verbal de no poder asistir el señor Farini, con licencia el señor Lacueva (don Tomás), y sin uno ni otro requisito los señores Tomkinson, Vilaza, Costa, Mendez, Herrera y Obes, Rücker, Solsona, Ximeno, Latorre, Garcia y Mac-Eachen.

EL SR. PRESIDENTE — Van á leerse las actas de las sesiones anteriores.

(*Se leen las dos últimas actas*).

Pueden observarse.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Creo haber oido leer al señor Secretario, que el asunto de la sucesion Susso pasó á la Comision de Legislacion.

Me parece que es un error; 1º porque no pasó á la Comision de Legislacion y 2º por que no corresponde á ella tampoco.

EL SR. PRESIDENTE — La mesa lo destinó á la Comision de Legislacion; pero previa mocion del señor Herrera y Obes, fué destinado posteriormente á la Comision de Hacienda.

Consta en el acta: se leerá, si el señor Representante quiere.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Recuerdo, señor Presidente, la in-

diccion del señor Herrera y Obes ; pero no me parece que corresponda á la Comision de Legislacion un asunto en que se trata de pagar un crédito.

EL SR PRESIDENTE — Está pasado á la Comision de Hacienda.

Se leerá la parte del acta.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Bien, muy bien, estoy conforme: no hay necesidad de que se incomode el señor Secretario.

EL SR. PRESIDENTE — Si se aprueban las actas que acaban de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se dá cuenta de los asuntos entrados en el órden siguiente*):

« El Senado devuelve variado el proyecto de ley sancionado por esta Cá-
« mara, por el cual se creaba un pueblo denominado del Cármen entre los dos
« arroyos Solis »

A la Comision de Legislacion.

« El mismo comunica haber aprobado el decreto que concede pension al se-
« ñor Lacaze y Estrázulas para continuar sus estudios en Europa ».

Archívese.

« El Poder Ejecutivo remite con recomendacion el expediente promovido
« por la empresa de extractor de carne sobre exoneracion de derechos de impor-
« tacion y exportacion á los objetos de fábrica ».

A la Comision de Hacienda.

« El mismo acusa recibo á la comunicacion que se le remitió comunicándole
« haber sido nombrado para integrar la Comision de Cuentas del Cuerpo Legisla-
« tivo el señor Representante Mac-Eachen ».

Archívese.

« La Comision de Legislacion se ha expedido en el proyecto de ley remitido
« por el Senado, referente á los agentes consulares de España ».

Repártase.

« La de Hacienda en la nota del Directorio del Ferro-Carril Central del Uru-
« guay, en el proyecto del señor Representante por Montevideo, don Floro La-
« cueva estableciendo un derecho adicional á lo que se importe por las Aduanas
« afecto al pago de las acciones suscritas por el Gobierno al Ferro Carril Central;
« en la minuta de comunicacion remitida por el Senado relativa á la medida
« adoptada por el Poder Ejecutivo al abrir un rubro especial para gastos extraor-
« dinarios, y en los proyectos de ley de timbre, contribucion directa, papel se-
« llado y patentes de giro que han de regir en el año próximo venidero ».

Repártase.

« La de Peticiones en la solicitud de don Juan Francisco Vidal ».

Repártase.

« El Honorable Senado comunica haber aprobado el decreto que jubila con
« el sueldo íntegro al Secretario de esta Cámara don Cárlos M. de Nava ».

Archívese.

EL SR. PRESIDENTE — Hay que proceder á la eleccion del nuevo Secretario que debe reemplazar al señor Nava.

EL SR. CHUCARRO (don Alejandro) — Creo que no está citada la Cámara para ese objeto, seria conveniente que se aplazase eso para la sesion próxima.

(*Apoyados*).

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Se trata simplemente de una cuestion de órden interno de la Cámara, la cual no es necesario incluirla en la órden del dia.

Y supongo que para votar por un candidato no es necesario seguir la tramitacion de repartir el asunto, estudiarlo y consultar leyes: hace mucho tiempo que cada uno debe tener formada su opinion.

Por consecuencia, yo creo que corresponde inmediatamente proceder á la eleccion.

(*Apoyados*).

EL SR. CHUCARRO (don Alejandro) — Lo que corresponde es, que la Cámara se ocupe de la órden del dia.

Sin embargo, yo no me opongo, á que si la Cámara lo crée conveniente, proceda á la eleccion del secretario.

Pero no ha sido citada la Cámara para eso. Y aunque sea cuestion de órden interno, entiendo que deberia citarse á la Cámara con ese objeto.

No habia inconveniente pues, en dejar para mañana el nombramiento de Secretario.

He hecho una indicacion á este respecto, y ha sido suficientemente apoyada. Creo que lo que corresponde es ponerla á votacion.

EL SR. PRESIDENTE — La Cámara resolverá.

Si quiere ocuparse del nombramiento del nuevo Secretario. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Negativa*).

Se va a entrar en la órden del dia.

(*Se lée el artículo* 1 º, *cuya discusion quedó pendiente en la sesion anterior*).

Continúa la discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Léese.

(*Se vuelve á leer*).

Si se aprueba.....

EL SR. CHUCARRO (don Alejandro) — Si no estoy equivocado, creo que fué sobre este asunto, que se suspendió la discusion en la sesion anterior..... Se habia pedido la lectura de la ley de prescripcion.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á leer.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Solo voy á dar una breve explicacion al señor Representante.

Creia que el honorable miembro de la Comision Militar informaria; pero si él no toma la palabra, yo diré, que la ley de prescripcion, se refiere simplemente á la conversion de esas liquidaciones en títulos de deuda consolidada, pero de ninguna manera habla de negar un acto de justicia como es el de mandar liquidar los haberes.

Quiere decir, que lo prescripto es la conversion: no pueden convertir pero no se les puede negar la liquidacion.

Eso es lo que dice la ley, que creo es de Diciembre de 1867.

EL SR. SECRETARIO — Sobre conversion, es del 68, Febrero 10.

EL SR FERREIRA Y ARTIGAS — No la última: la 1 ª.

EL SR. CHUCARRO (don Alejandro) — En la sesion anterior el señor Representante por Minas fué el que se opuso á la resolucion propuesta por la Comision de Milicia.

Yo habia pedido simplemente la lectura de la ley á que hizo referencia, porque entónces se dijo que esos créditos estaban prescriptos.

Con la explicacion que ha dado el señor Representante por la Florida, por mi parte estoy completamente satisfecho.

Desde que la ley, lo único que viene á prescribir, por sus disposiciones es el convertir las liquidaciones en deuda consolidada, naturalmente que no prescribe la liquidacion; y es claro que el Poder Ejecutivo está autorizado para hacerla.

Pero en ese caso, yo no se á que vienen los peticionarios al Cuerpo Legislativo.

Desde que la ley no prescribe el derecho á la liquidacion, no sé qué inconveniente pueda tener el Poder Ejecutivo para hacerla.

(*Los señores Perez (don Manuel) y Ferreira y Artigas piden la palabra*).

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Han venido estos individuos á reclamar al Cuerpo Legislativo, por que el Poder Ejecutivo ha tomado una evasiva: no les ha dicho, no ha lugar (por que no podia decirlo), pero si les ha dicho: esperad á una ley del Cuerpo Legislativo.

El Cuerpo Legislativo no ha dado tal ley....

EL SR. CHUCARRO (don Alejandro) — Ni la puede dar.

EL SR FERREIRA Y ARTIGAS —....No puede dar tampoco una ley que venga á prescribir los justos derechos que tienen los acreedores de la nacion.

Entónces los interesados han ocurrido al Cuerpo Legislativo para que pida al Poder Ejecutivo que cumpla con la ley y mande liquidar sus haberes.

El Poder Ejecutivo ha podido decir á los interesados: yo no puedo convertirles á vds., porque vds. han venido despues de todos los plazos que se han dado para la conversion. Pero no les puede decir lo que la ley no puede desconocer; no puede negarles un documento.

Y es lo único de que se trata, de pedir una liquidacion: no pedir la conversion.

Pero hay una solicitud de ellos elevada al Poder Ejecutivo, en la cual ha puesto el Poder Ejecutivo la siguiente resolucion: esperen á que se dicte una ley: lo que no importa denegacion de justicia, ni importa no há lugar.

Y viéndose en esta duda, los peticionarios han venido á la Cámara como buscando una interpretacion de ese decreto del Poder Ejecutivo, que no resuelve nada absolutamente.

EL SR. PEREZ (don Manuel) — He pedido la palabra para pedir á la Mesa la lectura de la ley de 12 de Diciembre de 1852, y tambien la de 21 de Diciembre del 52 porque son correlativas. Y así de esa manera, la Honorable Cámara podrá formar juicio.

EL SR. CHUCARRO (don Alejandro) — Simplemente para pedir á la Comision Militar me manifieste si en la solicitud estos individuos piden simplemente la liquidacion de haberes, ó si piden tambien que esa liquidacion sea paga en alguna forma.

EL SR. PEREZ (don Manuel) — Piden solo la liquidacion de haberes con arreglo al decreto del Gobierno Provisorio; en cuya solicitud ha recaido el decreto del Gobierno diciendo, que se espere á recavarse una resolucion del Cuerpo Legislativo.

Así es, que ellos no se concretan mas que á pedir la liquidacion de los haberes del tiempo que les podia corresponder por los servicios prestados en la cruzada libertadora: el señor Aparicio, como inválido de heridas graves que recibió durante la misma cruzada, segun lo certifican el actual Ministro de la Guerra, el señor Possolo, el coronel Lopez de Haro y el comandante Machin.

Como que esos individuos en la campaña ignoran completamente las disposiciones gubernativas, puesto que jamás llegan los diarios á sus manos, es la razon porque se le pasó el tiempo y no ocurrió á reclamar sus derechos.

En las mismas condiciones se encuentra la señora de Videau y el sarjento Arnó.

Este sarjento Arnó, perteneciente á una de las legiones del sitio de Montevideo, y de resultas tambien de una herida, le fué amputado un brazo y quedó por consecuencia inútil. Fué dado de baja en la época del Gobierno de don Gabriel Antonio Pereira, porque se le llamó (así mismo inválido) para el servicio y no se prestó á ello: y á la entrada del ejército libertador en la plaza volvió á ser reincorporado á su cuerpo de inválidos gozando de su sueldo hasta la fecha.

Estas son todas las explicaciones que puede la Comision Militar dar en virtud de los antecedentes que ha leido y de que se ha informado en el expediente respectivo.

He dicho.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Ruego á la Mesa se sirva dar lectura á la ley de 10 de Febrero de 1858 que es la última relativa á la conversion en títulos.

(*Se lée*).

EL SR. PEREZ (don Manuel) — No corresponde esa ley.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Bien, señor Presidente: la ley, pues, no señala plazo sino para la conversion. No habla de liquidar.

Por consecuencia, la liquidacion puede y debe hacerse siempre que se justifiquen las causas por las cuales no se ha pedido en tiempo.

Por lo demás, sería establecer el principio mas inmoral, la negacion de las deudas que tiene el Estado para con sus empleados.

Por consecuencia, no pueden convertir, porque ha pasado ya el plazo para ello; pero pueden siempre liquidar, pueden tener el documento en el que conste su crédito.

He dicho.

EL SR. CHUCARRO (don Alejandro) — Ese decreto que acaba de leerse hace referencia á otra ley anterior. Quisiera que se diese lectura de ella, en la parte que se relaciona con la liquidacion de haberes, ó los términos que marca para los que se han de presentar á convertir, porque ahí se proroga el término.

EL SR. PEREZ (don Manuel) — Habia pedido la lectura de la ley de 12 de Diciembre del 52, y de la siguiente, la del 21.

(*Se lee la de 12 de Diciembre*).

Lea usted ahora la del 21, señor Secretario.

(*Se lee*).

Como se ve por la presente ley que se ha leido, no se puede de ninguna manera, señor, declarar prescriptos los derechos de los servidores de la nacion que tengan derecho á pedir los justificativos de esos servicios; porque seria, como ha dicho muy bien el señor Representante que me ha precedido en la palabra, la denegacion de justicia mas inmoral, absolutamente inmoral que no puede ningun Gobierno digno negar á sus servidores.

Es la razon porque la Comision Militar, apoyándose en las opiniones del Honorable Senado para que ocurran á justificar las causas porque no ocurrieron en tiempo, les ha prestado su conformidad.

He dicho.

EL SR. CHUCARRO (don Alejandro) — Por la lectura de la ley que acaba de hacerse, efectivamente no hay ninguna prescripcion..... ó no hay marcado tiempo para que se presenten los individuos á liquidar los haberes.

Por consiguiente, yo insisto en que no hay necesidad de venir al Cuerpo

Legislativo á que haga una declaracion inútil, porque no hay ninguna ley que les prive de esos derechos á los interesados.

Yo propondria una adicion al proyecto de la Comision: « autorízase al Po- « der Ejecutivo para liquidar los haberes devengados por los individuos tales y « cuales, previa justificacion de las causas de sus impedimentos para ocurrir « en tiempo, *así como á todos los demás individuos que se encuentren en igualdad « de circunstancias.* »

De este modo, señor Presidente, nos evitaremos que todos los dias vengan con peticiones de esta naturaleza, peticiones que yo entiendo no corresponden al Cuerpo Legislativo resolver, puesto que el Poder Ejecutivo debe atenderlas una vez justificadas las causas que esos individuos hayan tenido para no haberse presentado antes.

He dicho.

EL SR. DE-MARIA — Señor Presidente: desde que no están prescriptos los derechos de estos individuos, yo creo que lo que habria que hacer es una pequeña variacion en este decreto, que así como se dice: « autorízase al Poder Ejecutivo, » que se diga: « ocurran al Poder Ejecutivo; » porque el Ejecutivo está autorizado.

Este derecho que tiene cada uno á pedir la liquidacion de sus haberes, es sagrado.

No se trata de conversion.

Lo que seria inmoral en los particulares, seria mas inmoral en la nacion.

(*Apoyados*).

Por consecuencia, en mi entender, los interesados no tienen mas que ocurrir al Poder Ejecutivo.

En ese sentido, propondria la modificacion que he hecho: « *ocurran al Po- « der Ejecutivo* para que mande liquidar sus haberes, et., etc., » porque el Poder Ejecutivo está autorizado para eso ....

(*Apoyados*).

..... no hay ley que se lo prohiba.

Yo así lo entiendo, por la lectura que se ha dado de la ley.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Apoyo completamente la mocion hecha por el honorable Representante por Soriano: « ocurran al Poder Ejecutivo « para que mande liquidar los haberes devengados. » Pero para que el Poder Ejecutivo se convenza de que hay leyes que no están derogadas, es preciso que se determine; con *arreglo á las leyes existentes.*

EL SR. DE-MARIA — Conforme.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — En caso que el Poder Ejecutivo no recuerde la ley, pasará al Fiscal.

EL SR. CHUCARRO (don Alejandro) — Yo propondria esta adicion: « ocurran los interesados ante el Poder Ejecutivo para que con arreglo á las le- « yes vigentes, mande liquidar los haberes devengados por el capitan de inváli- « dos don Fulano y don Zutano. »

Si la Comision acepta, señor Presidente.....

EL SR. PRESIDENTE — ¿La Comision se conforma con la redaccion?

(*Apoyados*).

EL SR. PEREZ (don Manuel) — Apoyado: ya la acepto.

EL SR. PRESIDENTE — Tenga la bondad de redactarla.

EL SR. CHUCARRO (don Alejandro) — (*Dicta*): « ocurran al Poder « Ejecutivo para que con arreglo á la ley vigente mande liquidar los haberes. »

Lo demás es la misma redaccion.

(*Se lee el artículo en esta forma*).

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Es preciso poner primero el nombre de los interesados: «ocurran los interesados don Fulano y don Zutano al Po«der Ejecutivo, para que con arreglo á la ley vigente mande liquidar los habe«res que les corresponden, previa justificacion, etc.»

(*Se lée con esta adicion*).

Esa es la redaccion: debe suprimirse lo último.

Debe decirse: «Ocurran los interesados don Fulano de Tal, doña Fulana «de Tal y don Fulano de Tal, al Poder Ejecutivo, para que con arreglo á la ley «vigente y previa justificacion de las causas que aducen ó que alegan mande li«quidar los haberes que le corresponden.....»

(*Se lee en esta forma*).

«..... previa justificacion de las causas *ó impedimentos* para ocurrir en «tiempo.»

EL SR. CHUCARRO (don Eduardo) — Entónces parece que se reconoce que la ley pone un término y que los que no se hayan presentado durante él, han perdido el derecho; cuando segun los términos de la ley no se fija plazo ninguno.

EL SR. CHUCARRO (don Alejandro) — Yo propondria que se suprimiese: *previa justificacion de las causas ó impedimentos para ocurrir en tiempo.* Porque desde que en el mismo articulo se dice: *con arreglo á la ley vigente*; y la ley no marca término para que se presenten á liquidar sus haberes, no sé qué causas hay que justificar.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Efectivamente, la ley que se acaba de leer dice que quedan exceptuados de ser liquidados, aquellos que voluntariamente hubiesen renunciado al empleo; y podria verse alguno de ellos en el caso de haber renunciado voluntariamente y por lo tanto no tener opcion á la liquidacion.

Por consiguiente, conviene que justifiquen las causas.

EL SR. PRESIDENTE — Consultaria á la Cámara si quiere que pasemos á cuarto intermedio.

(*Apoyados*).

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Creo que estamos conformes todos: se puede votar.

EL SR. PRESIDENTE — Va á leerse entónces.

(*Se lée la última redaccion*).

EL SR. PEREZ (don Manuel) — Estoy de conformidad con la opinion del señor Representante que me acaba de preceder en la palabra.

No puede decirse en la minuta de resolucion: «que ocurran al Poder Eje«cutivo para que les liquide sus haberes con arreglo á la ley vigente, justifican«do previamente las causas porque no ocurrieron en tiempo.»

Si se acepta así la redaccion, claro es que la ley ha marcado un término por el cual, sino se presentaban en aquel término designado, prescribian sus derechos.

Y si la ley naturalmente está subsistente y deja un término indeterminado ó indefinido, claro es que no se puede decir que deben dar las causas porque no comparecieron en tiempo á pedir su liquidacion.

Yo al menos lo entiendo así.

EL SR. PRESIDENTE — Vuelvo á proponer un cuarto intermedio.

(*Apoyados*).

EL SR. PEREZ (don Manuel) — Es lo mejor.

(Se pasa á cuarto intermedio y vueltos á sala continúa la sesion).

EL SR. CHUCARRO (don Alejandro) — Despues de haber oido particularmente las explicaciones de la Comision Militar, creo que lo mas conveniente es aceptar la resolucion tal cual viene del Senado.

(Apoyados).

Retiro por consiguiente, la enmienda que habia hecho.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar.

Si el punto está suficientemente discutido. Los señores por la afirmativa en pié.

(Afirmativa).

(Se lee el artículo 1 º del proyecto del Senado).

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(Afirmativa).

El 2 º es de forma.

Queda sancionado.

(Se lée el artículo 1 º del proyecto relativo á la señorita de Arraga).

En discusion partic ar.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar.

(Se vuelve á leer).

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(Afirmativa).

(Se empieza á leer el artículo 2 º).

EL SR. DE MARIA — *(Interrumpiendo)*. Pediria, señor Presidente, que se rectificase la votacion.

(Un apoyado).

Me parece que no ha sido afirmativa.

EL SR. PRESIDENTE — Tengan la bondad de pararse los señores que estuvieran por la afirmativa.

(Afirmativa).

(Se lee el artículo 2 º).

En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar.

(Se vuelve á leer).

Si se aprueba en particular el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(Afirmativa).

(Se lée el artículo 3 º).

En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar.

Si se aprueba el artículo que se ha leido. Los señores por la afirmativa en pié.

(Afirmativa).

(Se lée el artículo 4 º).

En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(Afirmativa).

El 5 º es de forma.

Se pasará al Honorable Senado.

Han concluido los asuntos que formaban la órden del dia.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Hay un asunto que se trató en la sesion anterior y que el Honorable Representante por Minas pidió que se repartiese para tener conocimiento de sus antecedentes: es el asunto de las jóvenes Dubroca; asunto que ya me parece que la Cámara debe estar bastante instruida de él.

Como es de fácil resolucion, y creo que habrá aquí algun miembro de la comision que pueda dar informes en caso que sean pedidos, hago mocion para que se trate en esta sesion.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — Habiendo sido apoyada, la Cámara resolverá.

Si quiere ocuparse del asunto que se acaba de indicar. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Dudosa*).

Tengan la bondad de pararse.

(*Negativa*).

Han concluido los asuntos que forman la órden del dia.

La Cámara queda convocada para la eleccion de Secretario y ocuparse de este asunto.

(*Se levantó la sesion á las 4 y 35 minutos de la tarde*).

Vaba, secretario redactor—Durán, Secretario relator.

39ª. Sesion Ordinaria — Junio 10 de 1870

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RODRIGUEZ

La sesion se abrió á las tres y diez minutos de la tarde, con asistencia de los señores Representantes: Chucarro (don Eduardo), Chucarro (don Alejandro), Delgado, Cachon, Perez (don Manuel), Regalía, Mendez, Lacueva (don Floro), Vidal, Mac Eachen, Perez (don Felipe), Costa, Guarch, Bücker, Labrousse, Farini, Ferreira y Artigas, Viana, Marquez, Baliñas, Solsona, Solsona y Lamas, Ximeno, Navajas; faltando con aviso verbal el señor De-María, con licencia el señor Lacueva (don Tomás), y sin uno ni otro requisito los señores Tomkinson, Vilaza, Latorre, Herrera y Obes, García Acosta, Carve, Toribio, y Herosa.

(*Aprobada y firmada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los asuntos entrados en el órden siguiente*):

« El Senado remite un proyecto de ley por el cual se ordena la formacion « de un ejército permanente ».

A la Comision Militar.

« Doña Victoria Miguez, viuda del teniente coronel don Juan Benito Hubó, « solicita aumento de pension ».

A la Comision Militar.

« El Representante por el Departamento de Montevideo don Adolfo Lator- « re, reitera su renuncia ».

A la Comision de Peticiones.

EL SR. PRESIDENTE — Va á entrarse á la órden del dia.

Se va á proceder al nombramiento de secretario.

Se toma la votacion en el órden siguiente):

(El	señor	Viana.	por	el	señor	Missaglia
«	«	Solsona y Lamas. .	«	«	«	idem
«	«	Costa	«	«	«	idem
«	«	Farini	«	«	«	idem
«	«	Delgado	«	«	«	idem
«	«	Solsona	«	«	«	idem
«	«	Guarch	«	«	«	idem
«	«	Baliñas	«	«	«	idem
«	«	Rücker	«	«	«	idem
«	«	Regalia	«	«	«	idem
«	«	Mac-Eachen . . .	«	«	«	idem
«	«	Perez (don Felipe) .	«	«	«	idem
«	«	Cachon	«	«	«	idem
«	«	Ximeno	«	«	«	idem
«	«	Lacueva	«	«	«	idem
«	«	Mendez	«	«	«	idem
«	«	Ferreira y Artigas .	«	«	«	idem
«	«	Marquez	«	«	«	idem
«	«	Labrousse. . . .	«	«	«	idem
«	«	Chucarro (don A.) .	«	«	«	idem
«	«	Perez (don Manuel) . .	«	«	«	idem
«	«	Chucarro (don E.) .	«	«	«	Carbajal
«	«	Navajas	«	«	«	Missaglia
«	«	Presidente . . .	«	«	«	idem

(El señor Secretario dice que excepto el señor Chucarro (don Eduardo), que ha votado por el señor Carbajal para secretario, los demas señores presentes han votado por el señor Missaglia).

EL SR. PRESIDENTE — Queda electo el señor Missaglia.

Se le mandará llamar para tomarle juramento.

(Entra el señor Missaglia, presta juramento y ocupa su puesto, retirándose el señor Nava).

EL SR. PRESIDENTE — Continúa la órden del dia.

(Se lee lo siguiente):

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

La Comision de Peticiones se ha impuesto de la que os ha elevado don Manuel G. Perez, á nombre de sus hermanas políticas doña Elena y Juliana Dubroca, hijas legítimas del finado capitan de guardias nacionales don Eustaquio Dubroca, solicitando les sea concedida una pension por gracia especial, en mérito á los importantes servicios prestados por el padre de las solicitantes.

De los antedentes con que la instruye se desprende que el finado Dubroca,

ha sido uno de esos beneméritos ciudadanos que se han sacrificado en aras de la patria, dejando á su familia como único patrimonio el timbre honorable de sus antecedentes y la mas completa indigencia.

El finado Dubroca, en su calidad de capitan, prestó sus servicios desde el año 1825, formando mas tarde en el ejército del Norte, que al mando de el ilustre general Rivera hizo la toma de los siete pueblos de Misiones y en las campañas sucesivas hasta 1836, época de su fallecimiento.

Mas tarde cuando las huestes del tirano Rosas á la cabeza del general Oribe invadieron la República Oriental, fué hecho prisionero el único hijo varon que tenia, siendo atrozmente asesinado por las fuerzas invasoras en el año de 1844.

Uno de los certificados que acreditan estos hechos, ha sido expedido por el señor general Posolo hoy Ministro de la Guerra.

Por todos estos antecedentes vuestra comision no trepida en aconsejaros la sancion de la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Artículo único — Concédese por gracia especial á doña Elena y Juliana Dubroca, una pension de trescientos sesenta pesos anuales.

Montevideo, Junio 1° de 1870.

Manuel Solsona y Lamas — Cárlos S. y Viana — Fructuoso Guarch — Aureliano Rücker.

EL Sr. PRESIDENTE — En discusion general.

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Hago mocion para que este asunto pase por una sola discusion.

Es tan simple, que se reduce á dar una pension de 30$, por servicios á que aluden las suplicantes (que son dos huérfanas), y que son bien conocidos.

En efecto, el padre de estas niñas ha sido uno de los servidores del país mas desinteresados que ha sacrificado su vida en aras de la patria; y sirviendo tambien á la patria fué degollado por don Manuel Oribe cuando el sitio de Montevideo.

Creo que estos antecedentes son mas que suficientes para que la Honorable Cámara se persuada de que no hace sinó un verdadero acto de justicia al conceder una pension, que es por demás diminuta, porque dos huérfanas jóvenes, con 30$ mal pueden sufragar sus necesidades.

Así pues, hago mocion para que pase por una sola discusion; reservándome despues introducir una pequeña enmienda.

(*Apoyados*).

EL Sr. XIMENO — En el informe veo un error, que rogaria á los señores de la Comision de Peticiones se sirviesen rectificar.

El capitan Dubroca no era capitan de Guardias Nacionales. Era capitan de línea, y servia en el tercer escuadron del cuerpo que mandaba el actual Ministro de la Guerra.

EL Sr. SOLSONA Y LAMAS — La Comision de Peticiones no puede nformar sino en vista de los certificados y antecedentes que obran en su poder; y como de ellos se saca que ha sido capitan de Guardias Nacionales, nosotros no podemos certificar que ha sido tal capitan de línea.

EL Sr. XIMENO — El señor Dubroca aparece aquí como capitan de Guardias Nacionales.

Me consta que él ha servido como capitan de línea en el cuerpo número 3 de línea, capitan de la 1ª compañia.

EL Sr. FERREIRA Y ATIGAS — He hecho una mocion que está pendiente, y creo que es lo que debe resolverse: si ha de pasar por una sola discusion.

EL Sr. PRESIDENTE — La Cámara va á resolver.

Si ha de pasar por una sola discusion este asunto. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee el artículo único*).

En discusion particular.

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Para introducir una enmienda.

Una pension de esa naturaleza es mas bien una limosna, que no corresponde á los servidores del Estado que se han distinguido en su servicio. Ya fuera capitan en fuerzas de línea ó en fuerzas de Guardias Nacionales, el hecho es, que en los momentos en que se defendia la independencia de la patria, se marchaba á campaña (fueran de línea ó de Guardia Nacional) y se peleaba y se moria por la patria.

Por consiguiente: propongo la emienda... que en lugar de 30$, se asignen 40: es lo menos que se puede asignar....

(*Apoyados*).

..... 480 pesos.

Creo que la comision no tendrá inconveniente en admitirla.

(*Apoyados*).

EL Sr. VIANA — La comision acepta.

EL Sr. PRESIDENTE — ¿ La comision está conforme ?.

EL Sr. SOLSONA Y LAMAS Y OTRO Sr. REPRESENTANTE — Conforme.

EL Sr. VIANA — Tres miembros estamos conformes.

EL Sr. PRESIDENTE — Se va á votar con la enmienda.

(*Se lée el artículo con la enmienda*)

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Dudosa*).

Tengan la bondad de pararse los señores Representantes.

(*Afirmativa*).

Queda sancionado.

Se comunicará á quien corresponda.

(*Se leé lo siguiente*):

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

La comision de Peticiones, ha estudiado con la debida atencion la solicitud

elevada á Vuestra Honorabilidad por el ciudadano don José Antonio Maciel, empleado del Hospital de Caridad, en la que solicita le concedais por gracia especial su jubilacion, con el sueldo íntegro del empleo que desempeña.

Los importantes servicios prestados por el suplicante á la humanidad doliente, en épocas tristes y aciagas para el país, están en el dominio de todos sus habitantes, por lo que crée inútil la comision, deber ocuparse en reseñarlos; sin embargo de hacer notar á Vuestra Honorabilidad que en el año 1857, cuando la fiebre amarilla diezmaba la poblacion, esparciendo el pánico por todos los ámbitos de la República, el señor Maciel haciendo completa abnegacion de su propia vida, se dedicaba á salvar con sus cuidados la de los pobres desvalidos que eran atacados de ese terrible flajelo, sin que haya ejemplo alguno de haber desmayado en la difícil y peligrosa tarea que por su propia voluntad se habia impuesto.

En el final de su exposicion, enumera los servicios que ha prestado su finado padre, fundador del Hospital de Caridad, que tan benéficos resultados ha dado en pró de la humanidad acompañando al efecto, un folleto y varios certificados que patentizan el desinteres y patriotismo con que el « padre de los pobres », don Francisco A. Maciel ejerció su filantrópica mision en provecho de los infelices desvalidos.

La comision crée, que la patria está en el deber de premiar los relevantes servicios prestados por su señor hijo, como un justo tributo á las nobles acciones que ha ejercido durante el desempeño del puesto que ocupa, teniendo tambien en consideracion que sus achaques y avanzada edad lo imposibilitan para continuar en él.

Apesar de no poder llenar debidamente los deseos del peticionario aconsejándoos le acordeis el goce del sueldo íntegro que solicita, por no permitirlo así el estado pecuniario del tesoro y las grandes erogaciones que tiene que hacer para salvar las instituciones amenazadas por la invasion armada de unos cuantos malos hijos de la patria, ella crée, armonizar en algo su pedido, con el adjunto proyecto de decreto que somete á vestra aprobacion, como un acto de rigurosa justicia y un caso sumamente especial.

Para mayor abundamiento, la comision ha creido conveniente hacer publicar juntamente con este informe, el certificado expedido por el señor don Juan Ramon Gomez, el cual podrá ilustrar el juicio de Vuestra Honorabilidad en cuanto á la justicia que asiste al peticionario para ser atendido por la Honorable Cámara.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Junio 6 de 1870.

Cárlos S. y Viana — Fructuoso Guarch — Felipe Perez — Aureliano Rücker.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único — Concédese por gracia especial al ciudadano don José Antonio Maciel, una pension de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Montevideo, Junio 6 de 1870.

Guarch — Viana — Perez — Rücker.

Certifico, á pedido del señor don José A. Maciel y para que haga el uso que mas le convenga, que en mérito de los relevantes servicios prestados á la humanidad doliente y desvalida, muy especialmente en la creacion y fundacion del Hospital de Caridad, por su finado padre don Francisco Antonio Maciel, fué nombrado encargado del registro del Hospital el 3 de Mayo de 1856, cuyo empleo aun conserva, habiéndolo desempeñado en la época en que fuí presidente de la Comision administradora y durante seis años, con toda dedicacion y celo, y muy particularmente en la epidemia de 1857, en que el señor Maciel se mostró solícito y dedicado al desempeño de sus deberes en momentos de peligro, aislándose de su familia y consagrándose exclusivamente á sus penosas como tristes tareas.

El señor Maciel tambien sirvió de Secretario de la Comision sin ningun aumento de sueldo, limitándose al que le correspondia, bien exiguo por cierto, como encargado del registro.

Finalmente declaro que considero al hijo pobre, del ilustre Maciel, digno de un descanso honorable amparado por el Estado, no como recompensa de los notorios y relevantes servicios hechos por su padre, sino como un homenaje rendido al mérito y á los grandes servicios que le debe el país; como un deber de alta política que sirva para estimular las nobles acciones en bien de la patria agradecida. El ilustre patriota que el pueblo denominó « Padre de los pobres, » sacrificó primero su fortuna y despues su vida con una abnegacion de que se cuentan bien pocos ejemplos. El hijo de ese hombre es el que se presenta invocando la memoria de su padre y solicita el amparo del Estado, para no morir en la miseria.

Montevideo, Julio 15 de 1867.

Firmado—*Juan R. Gomez.*

EL Sr. PRESIDENTE — En discusion general.
Si no hay quien pida la palabra se va á votar.
Léase.
(*Se vuelve á leer el proyecto de decreto*).
Si se aprueba en general el proyecto que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
(*Se lee lo siguiente*):

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

La Comision de Peticiones se ha impuesto de la solicitud elevada á Vuestra Honorabilidad por doña Micaela Veira y Galup, de estado soltera, é hija legítima del finado don Pedro Veira, reclamando el goce de la pension que le corres-

ponde y no de la que disfrutaba actualmente, la cual le ha sido acordada con el sueldo de un empleo inferior al que desempeñaba su padre al tiempo de su fallecimiento.

De los antecedentes con que la instruye, resulta que el señor Veira en 1847 desempeñaba la Receptoría del Departamento de Maldonado con el sueldo de mil doscientos pesos moneda antigua anuales, en cuyo empleo permaneció hasta la época de su fallecimiento.

La peticionaria, expone: que segun los años de servicios prestados por su finado padre, y en vista de la ley de la materia, le fué acordada una pension igual á la cuarta parte del sueldo que aquel disfrutaba; pero que al expedírsele la cédula correspondiente, la Contaduría General padeció equívoco señalándosela en la calidad de vista y no en la de receptor que es en realidad la que le corresponde.

En el expediente que se acompaña, se encuentra un certificado expedido por el señor Representante don Juan José Acosta, aseverando la verdad de lo que la solicitante expone en su peticion, quien con tales antecedentes podrá ilustrar á Vuestra Honorabilidad en el curso de la discusion en cuanto á lo justo del reclamo hecho por la señorita de Veira.

Vuestra Comision que particularmente ha tomado los informes necesarios, crée que es un acto de rigurosa justicia atender á la solicitante en su pedido, y en este concepto se permite aconsejaros la sancion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Acuérdase á la señorita doña Micaela Veira y Galup, hija legítima de don Pedro Veira, la cantidad de doscientos cuarenta pesos moneda corriente anuales, igual á la cuarta parte del sueldo que aquel disfrutaba á su fallecimiento, como receptor del Departamento de Maldonado.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 1.º de 1870.

Fructuoso Guarch—Manuel Solsona y Lamas—Cárlos S. y Viana—Aureliano Rücker.

EL Sr. PRESIDENTE — En discusion general.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar.

Léase.

(*Se repite la lectura del proyecto*).

EL Sr. CHUCARRO (don Eduardo) — Por lo que se acaba de leer, veo que la peticionaria viene á pedir aquí una cosa que tiene por la ley.

Parece que la Cámara fuese á acordarle eso como una concesion. Y desde que ella lo tiene por la ley, no sé cómo podríamos venir á acordárselo.

Debe ir al Poder Ejecutivo, para que le conceda lo que por la ley le corresponde. Si el Poder Ejecutivo se lo negase, entónces podria venir al Cuerpo Legislativo para que mandase cumplir la ley á ese respecto.

Pero si no he entendido mal, por lo que se acaba de leer, mas bien parece que fuese una concesion.

Pediria que algun miembro de la Comision informase á este respecto.

EL Sr. SOLSONA Y LAMAS — Cuando el Poder Ejecutivo extendió la cédula á la interesada, no existian en poder de ella los antecedentes que presenta ahora.

Es en esta virtud que la Comision de Peticiones ha creido deber acceder al justo pedido que hace ; sobre todo, en vista del certificado del señor Representante Acosta, y de otros certificados, que, si la Cámara lo créa conveniente para su ilustracion, se podian mandar leer.

Es un acto de rigurosa justicia, á que creo la Cámara no puede negarse.

EL Sr. PEREZ (don Manuel) — Consecuente con lo que expuso el señor Representante Chucarro y con las opiniones que acaba de manifestar el miembro de la Comision, yo creo que una vez que la peticionaria ha obtenido esos informes y que puede con ellos exigir la justicia que le corresponde, debia ocurrir al Poder Ejecutivo primeramente con ellos pidiendo que se le hiciese la justicia que real y verdaderamente expone tener.

Cuando el Poder Ejecutivo le denegase esta justicia, entónces es cuando debia ocurrir al Cuerpo Legislativo para que se la hiciese.

Eso es lo que yo entiendo.

Ea Honorable Cámara me parece que no debe sancionar el proyecto de resolucion.

EL Sr. SOLSONA Y LAMAS — La Comision se ha dirigido á la Contaduría General, y esta ha contestado á la Comision, que no existen esos antecedentes en su poder.

Es por eso que la Comision ha creido que debía acceder, en vista de los antecedentes que ha presentado al Cuerpo Legislativo.

EL Sr. PRESIDENTE — Se va á votar.

Si el punto está suficientemente discutido. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Léase el artículo.

(*Se lee*).

Si se ha de pasar á la discusion particular del artículo que se acaba de leer. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Dudosa*).

Tengan la bondad de rectificar.

(*Negativa*).

Han terminado los asuntos que hacian la órden del dia.

EL Sr. VIANA — Hay en la Mesa varios asuntos de la Comision de Peticiones de fácil resolucion.

Hago mocion para que sean sancionados sobre tablas.

(*Apoyados*).

EL Sr. PRESIDENTE — Siendo apoyada la mocion, la Cámara va á resolver.

Si quiere ocuparse de los asuntos que ha indicado el señor Representante. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee lo siguiente*):

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

Vuestra Comision de Peticiones se ha instruido de la que os ha elevado doña Rosaura, Emilia y Gabriela Sierra, hijas legítimas de don Pedro S. Sierra, solicitando una pension por gracia especial para atender á los medios de subsistencia de su anciano padre.

En ella enumera los servicios que el señor Sierra ha prestado al país, y el estado de indigencia en que se encuentra.

La Comision á pesar de ser justa apreciadora de las razones que aducen en pró de su peticion, no le es posible hacer concesiones de esta especie, que vendrian á agravar sobre manera las rentas con que cuenta el Estado para hacer frente á sus compromisos.

En tal concepto propone á vuestra aprobacion la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Artículo único — No ha lugar á lo que se solicita.

Montevideo, Mayo 27 de 1870.

Manuel Solsona y Lamas — Cárlos S. y Viana — Fructuoso Guarch — Felipe Perez.

EL SR. PRESIDENTE — En discusion general.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar.

Si se pasa á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

EL SR. CHUCARRO (don Alejandro) — La resolucion que acaba de tomar la Honorable Cámara en general, importa el rechazo de la solicitud. No sé si necesita discusion en particular este caso.....

EL SR. PRESIDENTE — Se necesita, sí señor.

EL SR. CHUCARRO (don Alejandro) — Entónces hago mocion para que la Cámara pase á la discusion particular.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — Siendo apoyada la mocion, la Cámara va á resolver.

Si ha de pasar á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Léase.

(*Se lée el artículo único*).

En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar.

Si se aprueba el artículo que se ha leido. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Queda sancionado.

(*Se lée lo siguiente*):

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

La Comision de Peticiones se ha impuesto de la que os ha elevado doña Manuela Chouciño, hija legítima del finado médico cirujano don Luis Chouciño, solitando se le aumente la pension á la cantidad de 30 pesos.

Habiéndole sido concedido ya con arreglo á los años de servicios prestados por su finado padre, vuestra comision no encuentra justo el pedido que hace la solicitante y en su virtud os propone la siguiente :

MINUTA DE DECRETO

Artículo único — No ha lugar á lo que se solicita.

Montevideo, Mayo 27 de 1870.

Cárlos S. y Viana — Manuel Solsona y Lamas — Fructuoso Guarch — Felipe Perez.

EL SR. PRESIDENTE — En discusion general.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se ha de pasar á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*)

Está en el mismo caso que el anterior.

(*Apoyados*).

En discusion particular.

Léase.

(*Se lee el artículo único*).

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Queda sancionado.

(*Se lee lo siguiente*):

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

La Comision de Peticiones, ha estudiado la solicitud elevada á Vuestra Honorabilidad por doña Teresa Quenon, viuda del empleado don Manuel Caravaca, solicitando por gracia especial el sueldo íntegro que disfrutaba su finado esposo como auxiliar de la Gefatura del Departamento de Cerro-Largo.

Sensible le es á vuestra comision no poder atender pedido de esta naturaleza, máxime en estos momentos en que las circunstancias del Erario nacional hacen imposible toda clase de erogaciones.

En tal concepto, se permite aconsejar la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Artículo único — No ha lugar á lo que se solicita.

Montevideo, Mayo 27 de 1870.

Manuel Solsona y Lamas — Cárlos S. y Viana — Fructuoso Guarch — Felipe Perez.

EL SR. PRESIDENTE — Prevengo á la Honorable Cámara que esta solicitud está en el mismo caso que las anteriores.

EL SR. CHUCARRO (don Eduardo) — Para ahorrar tiempo haria mocion, para que todos los asuntos que tengan ese trámite pasen por una sola discusion.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — Está en discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Léase.

(*Se lee el artículo único*).

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée lo siguiente*):

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

Vuestra Comision de Peticiones, ha estudiado la solicitud presentada por

doña Rojana Correa, viuda del empleado civil don Pedro Ximenez, en la que solicita por gracia especial se le aumente la pension que actualmente goza.

La comision debe hacer notar á Vuestra Honorabilidad que en 20 de Junio de 1868 la Honorable Asamblea General le concedió la continuacion de la pension que le habia sido decretada por el Gobierno Provisorio, en calidad de gracia especial.

No es pues posible hacer á la peticionaria una nueva concesion, pues seria en contrario del verdadero principio de equidad y justicia.

En esta virtud, la comision propone á la sancion de Vuestra Honorabilidad la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Artículo único — No ha lugar á lo que se solicita.

Montevideo, Mayo 27 de 1870.

Cárlos S. y Viana—Manuel Solsona y Lamas—Fructuoso Guarch—Felipe Perez.

EL SR. PRESIDENTE — En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Léase.

(*Se lée el artículo único*).

Si se aprueba el artículo único que se acaba de leer. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée lo siguiente*):

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

Vuestra Comision de Peticiones se ha impuesto detenidamente de la solicitud elevada por doña Luisa Muñiz de Eiola, hija del ayudante mayor don Martin Muñiz, pidiendo liquidacion de haberes desde el año de 1860.

Vuestra Comision crée que no puede intervenir ni resolver en solicitudes semejantes, sino en el caso que haya habido denegacion de justicia por parte del Poder Ejecutivo.

En cuyo concepto se permite aconsejar á Vuestra Honorabilidad la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Artículo único—Ocurra la interesada donde corresponde.

Montevideo, Mayo 28 de 1870.

Cárlos S. y Viana — Fructuoso Guarch — Manuel Solsona y Lamas—Felipe Perez.

EL SR. PRESIDENTE — En discusion particular.
Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
Se lée lo siguiente:

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

Del estudio de la solicitud elevada por doña Concepcion Maciel, viuda del ex-legionario don Juan Simpson, resulta que pide una pension gracial, en mérito á ser madre de cuatro hijos y hallarse en la indigencia.

Vuestra Comision á pesar de estar penetrada de la buena voluntad que anima á vuestra honorabilidad para con las familias indegentes, tiene sin embargo la ocasion de haceros presente el estado pecuniario del Tesoro Nacional, y las erogaciones extraordinarias que exigen la invasion de algunos malos hijos de la patria; en cuya virtud os aconseja la siguiente:

MINUTA DE RESOLUCION

Artículo único—No ha lugar á lo que se solicita.

Montevideo, Mayo 28 de 1870.

Cárlos S. y Viana — Manuel Solsona y Lamas — Fructuoso Guarch—Felipe Perez.

EL SR. PRESIDENTE — En discusion particular.
Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
(*Se lée lo siguiente*):

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

Vuéstra Comision de Peticiones ha estudiado la que os ha sido elevada por

doña Gabina Medina viuda del ciudadano don Rufino Aguirre, pidiendo una pension gracial por haberla recibido su esposo del Gobierno Provisorio y ser acreedora del Estado por cantidad de pesos.

Vuestra Comision siente no poder acceder á lo solicitado, por razones que no escaparán á vuestra penetracion; pues de la misma solicitud se desprende que la pension era solamente al esposo de la solicitante.

En esta virtud, os aconseja la siguiente:

MINUTA DE RESOLUCION

Artículo único—No ha lugar á lo que se solicita.

Montevideo, Mayo 27 de 1870.

Fructuoso Guarch—Cárlos S. y Viana—Manuel Solsona y Lamas—Felipe Perez.

EL Sr. PRESIDENTE — En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba en particular el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa .....

EL Sr. CHUCARRO (don Eduardo) — Creo que no hay número.

EL Sr. PRESIDENTE — Se han mandado llamar.

(*Se vuelve á leer el artículo*).

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée lo siguiente*):

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

Vuestra Comision de Peticiones se ha impuesto de la solicitud de don Juan Murillo, alférez de inválidos, en que pide se le conceda la suma de 300 pesos para pasar á Europa á perfeccionarse en la música.

Vuestra Comision tiene la ocasion de haceros presente el estado precario del Erario nacional y en cuya virtud os aconseja la siguiente:

MINUTA DE RESOLUCION

Artículo único—No há lugar á lo que se solicita.

Montevideo, Mayo 28 de 1870.

Fructuoso Guarch—Cárlos S. y Viana—Manuel Solsona Lamas—Felipe Perez.

EL Sr. PRESIDENTE — En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra se votará.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié

(*Afirmativa*).

(*Dáse lectura de lo siguiente*):

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

La Comision ha estudiado con la atencion debida la peticion elevada por doña Angela Calatayud, viuda del receptor don Antonio Casalla, solicitando aumento de pension por gracia especial.

La solicitante goza de la cuarta parte del sueldo que disfrutaba su finado esposo, con arreglo á los años de servicios prestados á la nacion y en virtud de la ley de la materia.

En tal concepto, la Comision os propone la siguiente:

MINUTA DE RESOLUCION

Artículo único—No há lugar á lo que se solicita.

Montevideo, Mayo 27 de 1870.

Fructuoso Guarch—Cárlos S. y Viana—Manuel Solsona y Lamas—Felipe Perez.

EL Sr. PRESIDENTE — En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Han terminado los asuntos que formaban la órden del dia.

Se levanta la sesion.

(*Se levantó á las cuatro de la tarde*).

Durán, Secretario.

23ª. Sesion Ordinaria sin número—Junio 13 de 1870

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RODRIGUEZ

Reunidos en el salon de sus sesiones á las tres y cinco minutos de la tarde del dia trece de Junio del año de mil ochocientos setenta, los señores Representantes Rodriguez, Chucarro (don Alejandro), Chucarro (don Eduardo), Cachon, Viana, Delgado, Perez (don Manuel), Regalia, Mac-Eachen, Guarch, Ferreira y Artigas, Acosta, Toribio, Solsona y Lamas, y Ximeno; faltando con aviso escrito el señor Farini; con aviso verbal el señor Marquez; con licencia el señor Lacueva (don Tomás); y sin ninguno de estos requisitos los señores Costa, Carve, Solsona (don Manuel). Tomkinson, Vaboas, Vilaza, Perez (don Felipe). Herosa, Mendez, Garcia, Labrousse, De Maria, Navajas, Herrera y Obes. Bü ker, Vidal, Lacueva (don Floro), y Latorre.

El Sr. PRESIDENTE — No habiendo número para componer sala, no puede tener lugar la sesion.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(*Son los siguientes*):

« El Senado remite un decreto por el cual se prorogan las sesiones del Cuer-«po Legislativo.»

Se destinó á la Comision de Legislacion.

« El mismo remite otro decreto aprobando la concesion hecha á don Adolfo «Vaillant para el establecimiento de un ferro carril á vapor que comprende las «secciones de Pando, Minas, San Cárlos, Maldonado y Rocha.»

A la Comision de Hacienda.

« El mismo dice haber aprobado el decreto que se le remitió referente al

« arreglo del crédito que reclama don Benigno Perez, en representacion de don « Pedro Wandersi, y el que concede habilitacion de edad á don Francisco Saenz.»

Archívese.

« El mismo adjunta un decreto que concede al señor don Camilo Carrasco « (hijo), para el establecimiento de una via telegráfica desde Montevideo hasta « la villa de Artigas. »

A la Comision de Hacienda.

«La Comision de Hacienda se ha expedido en la propuesta de don Jorge Du- « for sobre el establecimiento de un servicio de carruajes de plaza. »

Repártase.

« La Militar, en la solicitud de don Luis Revuelta, en representacion de la « hermana del finado teniente coronel don José Elías, en la del teniente de ca- « balleria don Benjamin Aldecoa y en el decreto del Senado, haciendo extensi- « va á don Segundo Diego Romero la pension que disfrutaba su finado padre. »

Repártanse.

« Don Juan Sagasta, jubilado con las dos terceras partes correspondientes « al empleo que desempeñaba, pide ser comprendido en la ley que declara do- « bles los años de servicios prestados en la defensa de esta plaza para optar al go- « ce del sueldo íntegro. »

A la Comision de Peticiones.

« Don Brígido S. Cabral, pide el despacho de una solicitud que presentó en el « mes de Abril del presente, solicitando liquidacion de haberes devengados por su « representado el teniente coronel don Márcos F. Garcia y que está pendiente en « la Comision Militar ».

A la misma Comision.

« El mismo, en representacion de doña Remigia Torena viuda del coronel « don José Maria Lima, pide liquidacion de haberes y á la vez, su conversion en « títulos de deuda interna ».

A la Comision Militar.

EL SR. PRESIDENTE — Han concluido los asuntos.

La Cámara queda convocada para mañana á la misma hora.

(Se levantó la sesion).

Durán, secretario redactor—Missaglia, secretario relator.



40ª. Sesion Ordinaria — Junio 14 de 1870

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RODRIGUEZ

La sesion se abrió á las tres y 25 minutos de la tarde, con asistencia de los señores Representantes: Rodriguez (Presidente), Chucarro (don Alejandro), Delgado, Lacueva (don Floro), Carhon, Navajas, Chucarro (don Eduardo), Viana, Regalia, Acosta, Vidal, Guarch, Mendez, Toribio, Mac-Eachen, Valiñas, Solsona, De Maria, Perez (don Felipe), Solsona y Lamas, Ferreira y Artigas, Farini, Tomkinson, Herosa y Herrera y Obes; con aviso escrito el señor Carve, con aviso verbal los señores Perez (don Manuel), Marquez y Garcia y sin uno ni otro requisito, los señores Ximeno, Vilaza, Rücker, Labrousse, Costa y Latorre.

EL SR. PRESIDENTE — Van á leerse las actas anteriores.

(*Se leen las actas de las sesiones*, 39 *ordinaria*, *y* 20 *sin número*).

Pueden observase.

Si se aprueban las actas que acaban de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(*Son como sigue*):

« El Senado remite un proyecto de ley que exonera de pago de la Contribu-
« cion Directa á todas las empresas de ferro-carriles á vapor y de sangre y á las
« líneas telegráficas ».

A la Comision de Hacienda.

« La Comision de Legislacion se ha expedido en el decreto remitido por

« el Honorable Senado prorogando las sesiones del actual período legislativo, en
« el devuelto con variaciones sobre creacion de un pueblo en el terreno perte-
« neciente á don Nicasio Figueredo de Miguez y en los proyectos de ley del Re-
« presentante Regalía prohibiendo al Poder Ejecutivo el reconocimiento de gra-
« dos militares que no sean conferidos con arreglo á la Constitucion y en el de
« los Representantes Chucarro (don Alejandro), y Delgado sobre elecciones
« de alcaldes ordinarios y tenientes alcaldes ».

Repártanse.

« La de Hacienda en las solicitudes de don Manuel V. Sienrra sobre cons-
« truccion de un puente en el arroyo de Pando, y en la de don Fernando Ment,
« sobre indemnizacion de perjuicios ».

Repártanse.

« La de Peticiones en la solicitud de doña Manuela Shaw, viuda de don Pa-
« blo Diaz, sobre aumento de pension ».

Repártase.

EL SR. DE-MARIA — Si no estoy equivocado, entre los asuntos de que se ha dado cuenta está el relativo á la prórroga de las sesiones; y como mañana es el dia en que por la Constitucion deben terminar las sesiones del período legislativo, me pareceria conveniente que en cuarto intermedio la Cámara se ocupase de este asunto.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — El honorable Diputado que me ha precedido en la palabra, no se ha fijado en que la Comision ya ha despachado el asunto á que se refiere.

Lo que importa (por que mañana se vence efectivamente el término para las sesiones ordinarias del período legislativo), es que sobre tablas se resuelva el asunto.

Á le efecto hago mocion.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — La Cámara resolverá.

(*Apoyados*).

Si se trata sobre tablas el asunto sobre que se ha hecho mocion. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee lo siguiente*):

La Cámara de Senadores sancionó en sesion de hoy el siguiente:

DECRETO

Artículo 1.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitucion quedan prorogadas por un mes las sesiones ordinarias del Honorable Cuerpo Legislativo.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de las sesiones del Senado en Montevideo á 11 de Junio de 1870.

TOMAS GOMENSORO, 1.º Vice Presidente.
Francisco Aguilar y Leal, Secretario.

Comision de Legislacion.

Honorable Cámara de Representantes.

La Comision de Legislacion encargada de dictaminar en el proyecto de decreto remitido por el Honorable Senado, prorogando las sesiones del Cuerpo Legislativo por todo el tiempo que señala el artículo 40 de la Constitucion y en vista de no haberse presentado el presupuesto general, y otras leyes que no pueden dejar de sancionarse durante el presente periodo, es de opinion que V. H. preste *in totum* su aprobacion al referido proyecto.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Junio 13 de 1870.

Fermin Ferreira y Artigas — Edaardo Chucarro— Antonio Toribio—Floro Lacueva.

EL SR. PRESIDENTE — En discusion general.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.....

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Hago mocion para que pase por una sola discusion.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — La Cámara resolverá.

Si ha de pasar este asunto por una sola discusion. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Léase.

(*Se lee el artículo 1º*).

En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar.

Si se aprueba en particular el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

El 2º es de formar.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y al Honorable Senado.

Va á entrarse á la órden del dia.

(*Se lee lo que sigue*):

La Cámara de Senadores ha sancionado en sesion de hoy, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º Declárase á don José Maria Roó, con opcion al pago de la cantidad á que asciendan los sueldos que como contador interventor de Aduana, debió percibir en el tiempo que estuvo separado de su empleo.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que incluyéndose dicha suma en el presupuesto general de gastos, se vaya pagando como lo permitan las circunstancias del tesoro nacional.

Sala de sesiones del Senado en Montevideo, á 30 de Abril de 1863.

EDUARDO ACEVEDO, Presidente.

Juan Atanasio de la Bandera, Secretario.

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

La Comision de Peticiones, ha estudiado con toda detencion la solicitud y antecedentes presentados por el ciudadano don José M. Roó, como igualmente el proyecto sancionado por el Honorable Senado en sesion del dia 30 de Abril del año de 1863, por el que se manda abonar al solicitante la cantidad á que asciendan los sueldos que como contador interventor de aduana, debió percibir en el tiempo que fué injustificadamente separado de su empleo.

Preciso es, Honorable Cámara, que vuestra Comision relate algunos antecedentes al caso, para poneros en conocimiento de los motivos que ha tenido el solicitante para reclamar el abono de esos sueldos.

En 22 de Julio de 1856, fué separado de su empleo el señor Roó, sin haberse llenado los requisitos dispuestos en el artículo 81 de nuestro Código Fundamental.

Este modo de proceder por parte del Poder Ejecutivo en aquella época, infringiendo lo determinado en la Constitucion, con un servidor de la antigüedad del año 15, dió lugar á que el agraviado no pudiendo permitir que su reputacion quedase mancillada en el concepto público, practicase algunas diligencias inútiles ante el mismo poder que le habia destituido; en vista de esto elevó su queja á la Honorable Comision Permanente, y esta corporacion como lo vereis por la copia que se adjunta, observó al referido Poder Ejecutivo el vacio y falta de cumplimiento á lo preceptuado en la Constitucion, al haberse procedido como se hizo con ese empleado, reservándose el someterlo al conocimiento de la Honorable Asamblea General.

En sesion del dia 13 de Mayo de 1857, el Honorable Senado tomando en consideracion de la memoria de la Honorable Comision Permanente la parte relativa al asunto en cuestion, resolvió como lo vereis por la copia adjunta, la reposicion de ese empleado á la mayor brevedad posible y en su consecuencia fué repuesto en su empleo el 25 de Setiembre de 1858.

En este estado, el señor Roó se presentó pidiendo se le abonasen los sueldos de tiempo que injustificadamente habia sido separado de su empleo (2 años y 3 meses) y el Poder Ejecutivo se negó á hacer este abono, mandándolo ocurrir á la Honorable Asamblea General, en cuya virtud el solicitante se pre-

sentó nuevamente al Honorable Senado, pidiendo una explicacion de cual habia sido la mente de esa Cámara al dictar su reposicion.

En sesion del dia 17 de Mayo de 1861, la susodicha Cámara por resolucion especial, declaró que su mente al indicar en su nota de 13 de Mayo de 1857 al Poder Ejecutivo la reposicion del contador interventor de Aduana, don José M. Roó, en el empleo de que habia sido destituido fué: *que era acreedor al pago de los sueldos devengados desde el dia de su separacion hasta el de su reposicion.*

De conformidad con esta declaracion, el señor Roó se presentó nuevamente al Poder Ejecutivo pidiendo su cumplimiento, y este poder lo mandó estar á lo resuelto anteriormente, lo que dió motivo á una nueva solicitud al Honorable Senado.

Finalmente en 30 de Abril de 1863, esa Cámara pasó á esta el proyecto de decreto que la Comision dictaminante se permite aconsejar á Vuestra Honorabilidad su aprobacion *in totum.*

Esta es, Honorable Cámara, la historia del asunto que nos ocupa, el cual se encuentra pendiente desde el año 63, de la resolucion de Vuestra Honorabilidad, no obstante que en ese mismo año la Comision respectiva se expidió y sin duda por lo avanzado del periodo legislativo, fué suspendida su consideracion, quedando desde entónces relegado al olvido, en los archivos de la Comision.

Por ello pues, y en razon de la justicia que crée le asiste al señor Roó, la Comision se permite recomendar la preferente atencion de Vuestra Honorabilidad haciendo asi un acto de acabada justicia.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Mayo 30 de 1870.

Cárlos S. y Viana—Manuel Solsona y Lamas—Fructuoso Guarch - Aureliano Rücker.

EL SR. PRESIDENTE — En discusion general.

EL SR. VIANA — Del estudio que la Comision ha hecho del expediente del señor Roó, resulta que habiendo sido destituido este señor de un modo arbitrario por el Poder Ejecutivo (pues en el mismo decreto se le daban las gracias por los servicios que habia prestado), reclamó la reposicion en el empleo que desempeñaba.

El Poder Ejecutivo no hizo lugar.

Entónces el señor Roó se dirigió á la Comision Permanente pidiendo la reposicion en el empleo de que habia sido destituido.

Se dirigió la Comision Permanente al Poder Ejecutivo pidiéndole explicaciones; y fueron necesarias tres notas consecutivas de la Comision Permanente al Poder Ejecutivo para que contestase, pasando seis meses.

Entónces vino la nota de 12 de Diciembre; y la Comision Permanente nombró una Comision para que informase, compuesta del doctor don Pedro Bustamante y del doctor don Patricio Vazquez; los cuales redactaron la nota que acompaña el informe de la Comision.

En la memoria de la Comision Permanente al Honorable Senado, daba cuenta del hecho.

En su consecuencia, el Senado despues de haber oido las explicaciones da-

das por el Ministerio, no conformándose con ellas, pasó la nota que acompaña el informe de la Comision.

El Poder Ejecutivo insistió en su resolucion, y entónces vino un conflicto entre los dos altos poderes, y el Senado constituyéndose en Comision General y á indicacion del Senador don Juan Miguel Martinez, de que era necesario buscar un medio de salvar la dignidad del Poder Ejecutivo salvando al mismo tiempo el honor del señor Roó, y sus intereses, se nombraron dos comisiones privadas del seno de la Comision General; una compuesta del señor Martinez cerca del Gobierno, y otra del doctor don Florentino Castellanos y del señor Lasota cerca del señor Roó, para hacerle presente que aceptase la jubilacion del empleo que gozaba.

El señor Martinez empezó á dar los primeros pasos en este asunto, cuando una publicacion del diario *La Nacion*, entónces oficial, hizo que el señor Martinez hiciese renuncia de la Comision que le habia encargado el Senado, cuya renuncia existe en el expediente original.

En esa virtud, el Senado, aceptando la renuncia del señor Martinez, nombró al señor don Juan Ramirez (Senador tambien), para concluir el arreglo de recibir el señor Roó la cédula de jubilacion, y al mismo tiempo la indemnizacion de los sueldos devengados.

En ese estado de cosas el señor Roó fué llamado de nuevo á ocupar su antiguo puesto por el mismo Gobierno que lo habia destituido.

Se dirigió al Gobierno reclamando el abono de los sueldos devengados; y no le hizo lugar el Poder Ejecutivo.

Se dirigió entónces al Senado, pidiendo la mente de la resolucion de este al mandarlo reponer en su puesto. El Senado (la Comision lo dice ya) estaba porque fuese con la liquidacion de los sueldos devengados.

En este estado, volvió otra vez el asunto al Poder Ejecutivo, segun nota del Senado, y no hizo lugar.

Viene de nuevo el asunto al Senado, y entónces este sanciona el decreto que la Comision aconseja á la Cámara.

La Comision, despues del estudio de esos antecedentes, habia formado su uicio sobre la justicia que asistia al señor Roó para reclamar los haberes devengados desde su injusta destitucion hasta la reposicion en su empleo. No quiso sin embargo dictaminar, sin oir primero la opinion del ilustrado Representante por el Departamento de Tacuarembó, por dos motivos: el primero, porque en esa época el señor Representante era escribano de Aduana y habia figurado su firma como actuario en el expediente y tenia pleno conocimiento de él; y en segundo lugar, porque le constaba á la Comision que habia estudiado muy detenidamente el asunto en el periodo pasado como miembro de la Comision de Peticiones, y que hasta habia trabajado en su informe.

Asistiendo á la Comision el señor Roó y de las explicaciones que dió, resultó que la Comision vino á fortalecer la opinion que ya tenia formada de la justicia que asistia al señor Roó, y en esta virtud dictaminó el informe que está á la consideracion de la Cámara.

He dicho.

EL SR. PRESIDENTE — Si no hay quien pida la palabra se va á votar.

Si el punto está suficientemente discutido. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Léase.

(*Se lee el proyecto de decreto*).

Si se ha de pasar á la discusion particular. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Queda sancionado en primera discusion.

EL SR. HERRERA Y OBES — Siendo de fácil resolucion, señor Presidente, haria mocion para que se considerase en particular en esta misma sesion, y quedase sancionado.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — Siendo suficientemente apoyada la mocion, la Cámara va á resolver.

Si quiere ocuparse en particular de este asunto. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Léase.

(*Se lee el artículo* 1.º).

En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee el artículo* 2.º).

En discusion particular.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Encuentro una contradiccion entre incluir en el presupuesto general de gastos, é irle pagando como lo permitan las circunstancias del tesoro.

Yo propondria una modificacion en este artículo «*para que haga el abono de* «*la cantidad* en el modo y forma que las circunstancias lo permitan.»

Basta la autorizacion: no es necesario incluirlo en el presupuesto.

En el presupuesto no se pueden incluir sino partidas fijas; no partidas eventuales.

Por consecuencia basta decir: «*para que haga el abono*, en el modo y for- «ma que lo permitan las circunstancias.»

Creo que la Comision no encontrará que observar.

EL SR. PRESIDENTE — Si la Comision no tiene reparo.....¿

EL SR DE-MARIA Me parece, señor Presidente, al menos creo que la mente del Honorable Senado al sancionar este proyecto debe haber sido, al hablar del presupuesto de gastos, de incluirlo precisamente en los eventuales á que ha hecho referencia el señor Diputado por la Florida.

En este concepto, creo que deberíamos dejar tal como está el artículo, porque haciendo la variacion, resultaria que tendria que volver el proyecto al Honorable Senado y vendriamos á hacer perjuicio al interesado.

Desde que aquí se dice: «que se incluya en el presupuesto general de gas- «tos y se vaya pagando como lo permitan las circunstancias del tesoro nacio- «nal,» es claro que es eventual: el Gobierno determinará si han de ser 50 ó 60 pesos, ó cuánto ha de ser.

Creo que el señor Diputado por la Florida para evitar que se demore mas este asunto, y meditando sobre esta consideracion, no tendria inconveniente....

(*No se le oye*).

(*Apoyados*).

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Estoy completamente conforme con a explicacion dada por el señor Diputado que me ha precedido en la palabra.

Basta que quede consignada esta indicacion en el acta, y el objeto que he tenido.

Retiro pues mi indicacion.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar.

Si el punto está suficientemente discutido. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Léase.

(*Se vuelve á leer el artículo 2º*).

Si se aprueba en particular el artículo 2º que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Queda sancionado.

Ha terminado la órden del dia.

Se citará la Honorable Cámara para mañana.

Se levanta la sesion.

(*Se levantó á las cuatro menos cinco minutos de la tarde*).

Durán, secretario redactor—Missaglia, secretario relator.

41ª. Sesion Ordinaria -- Junio 15 de 1870

PRESIDENCIA DEL SENOR RODRIGUEZ

La sesion se abrió á las tres y diez minutos de la tarde, del dia quince del mes de Junio del año de mil ochocientos setenta, con asistencia de los señores Representantes Rodriguez (Presidente), Chucarro (don Alejandro), Cachon, Chucarro (don Eduardo), Acosta, De-Maria, Mac-Eachen, Costa, Guarch, Perez (don Felipe), Mendez, Navajas, Vidal, Ferreira y Artigas, Baliñas, Viana, Perez (don Manuel), Lacueva (don Floro), Marquez, Carve, Herrera y Obes, y Solsona y Lamas; faltando con aviso verbal el señor Rücker; con licencia el señor Lacueva (don Tomás); y sin uno ni otro requisito los señores Tomkinson, Ximeno, Vilaza, Toribio, Regalia, Latorre, Labrousse, Garcia, Herosa, Solsona, Farini, y Delgado.

EL Sr. PRESIDENTE — Va á leerse el acta.

(*Se lee*).

Puede observarse.

Se va á votar.

Si se aprueba el acta que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(*Son los siguientes*):

« El Senado remite un decreto autorizando al Poder Ejecutivo para pagar

« un crédito presentado por la señora doña María G. de Flores procedente de
« liquidacion de sueldos de su finado esposo ».

A la Comision de Hacienda.

« El mismo adjunta un decreto que declara subsistente el de igual clase del
« Gobierno Provisorio relativo á la jubilacion de don Alberto Flangini. ».

A la Comision de Legislacion.

El mismo remite un proyecto de decreto que concede pension por gracia
« especial á la señora viuda del Senador por la Colonia don Isidoro Rodri-
« guez ».

A la Comision de Peticiones.

« El Poder Ejecutivo acusa recibo á la nota que se le pasó comunicándole
« el nombramiento de secretario de esta Cámara ».

(*Se mandó archivar*).

« La Comision de Hacienda se ha expedido en el decreto remitido por el
« Honorable Senado referente á doña Josefa Lamas de Vazquez y en la solicitud
« de don Andrés Perez, reclamandoel abono de un crédito que tiene contra el
« contra el Estado ».

(*Se mandó repartir*).

« La Militar en el decreto del Senado acordando pension á doña Clarisa
« Corvalan de Pereira, en la solicitud de la viuda del capitan don Sulfilio Mu-
« ñoz, en la de la hermana del finado teniente coronel don Salomé Fernandez,
« y en la del sarjento 1 º de inválidos don Policarpo Olivera ».

Repártanse.

« La de Peticiones en el decreto remitido por el Senado, acordando pension
« á la viuda é hijos del finado doctor don Nicolás L. Conde, en la renuncia del
« señor Representante por Montevideo don Adolfo Latorre, en las solicitudes de
« don Juan Sagasta y en la de doña Florinda Morales viuda del comisario don Jo-
« sé P. Artigas ».

Repártanse.

EL SR. HERRERA Y OBES — Veo que la Mesa, señor Presidente, manda á la Comision de Hacienda el asunto referente á la jubilacion del señor Flangini. En mi concepto corresponde á la Comision de Legislacion: se trata de una ley.

EL SR. PRESIDENTE — Convenido: á la Comision de Legislacion pasará.

Se va á entrar en la órden del dia.

(*Se leyó un proyecto de decreto aconsejado por la Comision de Peticiones en la solicitud de don José A. Maciel el cual se encuentra inserto en el acta del diez del corriente*).

En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra se votará.

Si se aprueba el artículo único que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Dudosa*).

Tengan la bondad de pararse.

(*Afirmativa*).

Queda sancionado en segunda discusion.

(*Se lee lo siguiente*):

La Cámara de Senadores en sesion de hoy ha sancionado el siguiente :

PROYECTO DE LEY

Artículo 1 º Mientras llegue la oportunidad de que la República celebre con

la España los convenios ó tratados que correspondan á sus relaciones y amistad, bajo la base del reconocimiento previo y oficial de la independencia del Estado hecho por aquella, y sin que esta ley importe un prejuzgamiento ó precedente de lo que en dichos convenios ó tratados haya de establecerse en lo sucesivo; los agentes consulares de España, gozarán de los mismos derechos y prerogativas que gozan los de la Nacion mas favorecida, por convenios ó tratados especiales con la República, sobre las herencias, ex-testamento ó ab-intestado de sus respectivos súbditos.

Art. 2º Lo dispuesto en el precedente artículo se entenderá, siempre que los agentes consulares de la República gocen de iguales derechos y prerogativas en España, sobre las personas y bienes de los ciudadanos orientales allí residentes ó transeuntes que fallecieren.

Art. 3º El Poder Ejecutivo queda encargado de recabar la reciprocidad á que se refiere el artículo 2º por la via que corresponda, á fin de que una vez obtenida, tenga inmediata ejecucion lo dispuesto por la presente ley.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Sala de sesiones del Senado en Montevideo á 28 de Mayo de 1870.

TOMÁS GOMENSORO, 1er. Vice-Presidente.
Francisco Aguilar y Leal, Secretario.

Comision de Legislacion.

Honorable Cámara de Representantes.

La Comision de Legislacion, encargada de dictaminar en el proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara de Senadores, por el cual se concede á los agentes consulares de España el goce de los mismos derechos y prerogativas de que disfrutan los de las naciones mas favorecidas sobre las herencias, ex-testamento ó ab intestado de sus respectivos súbditos tiene el honor de aconsejar á Vuestra Honorabilidad le preste *in totum* su aprobacion.

La Comision crée innecesario abundar en razones para fundar su dictámen, cuando ellas se hallan expuestas tan luminosamente en la nota pasada al Poder Ejecutivo por la Legacion española, y sobre todo cuando se trata de un acto de perfecta equidad y reciprocidad con una nacion á la cual nos ligan tantos vínculos de amistad y tan grande comunidad de intereses.

Sin embargo, la comision está dispuesta á dar los informes que sean pedidos durante la discusion.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Junio 7 de 1870.

Edgardo Chucarro — Floro Lacurra — Fermin Ferreira y Artigas — Isidoro De-María.

EL SR. PRESIDENTE — En discusion general.
Si no hay quien pida la palabra se votará.
Si se pasa á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
EL SR. CHUCARRO (don Eduardo) — Creo que este es un asunto que la Cámara no necesita de mucho estudio para decidirlo. Así es que haria mocion para que se sancionase en la presente sesion.
(*Apoyados*).
EL SR. PRESIDENTE — Siendo suficientemente apoyada la mocion que se acaba de hacer, la Cámara va á resolver.
Si quiere ocuparse de este asunto en particular. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
(*Se lée el artículo 1º*).
En discucion particular.
Si no hay quien pida la palabra se va á votar.
Si se aprueba el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
(*Se lée el artículo 2º*).
En discusion particular.
Si no hay quien pida la palabra se va á votar.
EL SR. LACUEVA — Observo que se hace referencia únicamente á la España, y como la isla de Cuba pertenece á la España, creo que seria conveniente agregar *é isla de Cuba*.
Si la comision aceptase...
EL SR. CHUCARRO (don Eduardo) — No se porque se ha de agregar la isla de Cuba, desde que es dependiente de la España y que por consiguiente, corresponde tambien á la España.
No está declarada la independencia de Cuba, no están reconocidos beligerantes... está dependiente de España y creo por lo tanto que no hay para que decirlo.
EL SR. LACUEVA — El proyecto de ley dice..... ¿El señor secretario tiene la bondad de leer el artículo?
(*Se lée*).
EL SR. LACUEVA — Dice *en España*. Considero que quiere decir en la península española. Y aunque la isla de Cuba pertenece á España no está dentro de la península española, está fuera de ella.
EL SR. HERRERA Y OBES — Soy de la misma opinion que el señor miembro informante de la Comision de Legislacion.
Se trata de un tratado con la España y desde que la España domina en la isla de Cuba y la isla de Cuba pertenece á la monarquía española, claro está que nuestros agentes consulares allí, deben gozar de las mismas prerogativas que en Madrid.
El dia que la isla de Cuba sea declarada independiente de la España y que haya un reconocimiento de esa idependencia, entónces será objeto de un tratado con la isla de Cuba.
Hoy se trata con la España, con España, para todo donde domine la España. Si hoy domina en la isla de Cuba, tambien es extensivo á la isla de Cuba.
Por consiguiente; yo creo que al decir *España*, no nos concretamos á decir

enla península española, en Madrid, en Cádiz, etc. sino en toda la monarquía española.

En este concepto, no veo qué motivo pueda tener el señor Diputado para creer que pueda excluirse la isla de Cuba, desde que domina la España en ella.

Este es mi modo de pensar á este respecto.

EL SR. DE-MARIA — Encuentro fundada la observacion que ha hecho el honorable Diputado que me ha precedido en la palabra ; pero en el deseo de ser mas explícito en la ley, me atreveria como miembro de la comision á proponer que en lugar de decir «en España» se diga en *el Reino de España* y entónces está comprendida mas claramente la isla de Cuba.

(*Apoyados*).

EL SR. HERRERA Y OBES — El señor Diputado por Soriano, se olvida que este asunto ha sido sancionado ya por el Senado, y que tendriamos que ir á Asamblea General para agregarle la palabra *reino*.

Yo creo, vuelvo á repetir, que está bien claro que aquí tratamos con la monarquía española, y que por consiguiente está incluida la isla de Cuba.

Por consiguiente, el poner la palabra *reino* es una redundancia por la cual vamos á tener que ir á Asamblea General y yo veo que no vale la pena en estos momentos de llevar á la Asamblea General y detenerlo mas de lo que ya ha estado detenido.

Creo que este tratado se celebra con el gobierno español ; y por consiguiente comprende á todo aquello donde domina este gobierno. Esto es bien claro.

Podrá ser mas explícito... la palabra *reino* es mas explícita, pero es redundante y nos trae el inconveniente que he expresado.

EL SR. DE-MARIA — No me habia fijado, señor Presidente, lo confieso, en que este asunto habia sido sancionado ya por el Honorable Senado...

(*No se le oye*).

En este concepto hice la proposicion, por que me parecia que llenaba el objeto de la indicacion hecha por el señor Diputado por Montevideo.

Pero por lo demas, en vista de las observaciones que se han hecho, retiro mi proposicion.

EL SR. LACUEVA — Oidas las explicaciones del señor Representante por Mimas, retiro mi indicacion.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar.

Si el punto está suficientemente discutido. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se vuelve á leer el artículo* 2º).

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee el artículo* 3º).

En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra se votará.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

El 4º es de forma.

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo y al Honorable Senado.

(*Se lée lo siguiente*):

La Cámara de Senadores sancionó en sesion de hoy, lo siguiente :

MINUTA DE COMUNICACION

Comuníquese al Poder Ejecutivo en contestacion, que el Cuerpo Legislativo aprueba la medida adoptada, abriendo un rubro especial para gastos extraordinarios con calidad de darse cuenta oportunamente á la Honorable Asamblea General de la inversion de los fondos que exija el estado actual del país.

Montevideo, Mayo 9 de 1870.

FRANCISCO A. VIDAL, Presidente.
Francisco Aguilar y Leal, Secretario.

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes.

La Comision ha tomado en consideracion la Minuta de Comunicacion sancionada por el Honorable Senado aprobando la medida adoptada por el Poder Ejecutivo abriendo un rubro especial para gastos extraordinarios que demandan las actuales circunstancias, y es de opinion que Vuestra Honorabilidad debe prestarle su aprobacion.
Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Mayo 14 de 1870.

Alejandro V. Chucarro—Avelino N. Delgado—Juan José Acosta—Bernabe Herrera y Obes.

EL SR. PRESIDENTE — En discusion general.
Si no hay quien pida la palabra, se votará.
Si se ha de pasar á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
(*Los señores Viana y Chucarro (don Alejandro), piden la palabra*).

EL SR. CHUCARRO (don Alejandro) — Hago mocion para que se pase á la discusion particular de este asunto.

(*Apoyados*).

EL SR. VIANA — Era lo que iba á proponer.

EL SR. PRESIDENTE — Siendo apoyada la mocion, la Cámara resolverá. Si ha de ocuparse de este asunto en la discusion particular. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se repite la lectura de la minuta de comunicacion*).

En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se aprueba la minuta de comunicacion que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Queda sancionada en particular, y se comunicará al Poder Ejecutivo y al Honorable Senado.

(*Se lee lo siguiente*):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes etc. etc.

Artículo 1º Desde el 1º de Julio próximo, pagará un derecho adicional de 2 p%. todo lo que se importe por las Aduanas de la República.

Art. 2º Queda expresamente afecto y destinado este derecho adicional á el pago gradual de las acciones suscritas por la nacion, á el Ferro-Carril Central del Uruguay.

Art. 3º En los primeros cinco dias subsiguientes de cada mes, el Poder Ejecutivo hará entrega á la Empresa del Ferro-Carril Central del Uruguay, de todos los fondos que al final del mes anterior, hubiese producido el derecho adicional de via férrea.

Art. 4º Tan luego como estén cubiertas por el Estado, todas las acciones porque está suscrito, cesará este derecho.

Art. 5º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6º Comuníquese etc.

Montevideo, Mayo 27 de 1870.

Floro Lacueva.

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes.

La Comision de Hacienda, de acuerdo con vuestro mandato ha tomado en

consideracion el proyecto de ley presentado por el señor Representante por Montevideo, don Floro Lacueva, por el cual se propone crear un nuevo impuesto adicional de 2 p%. sobre la importacion, con el objeto de atender con su producto al pago de las acciones del Ferro-Carril Central del Uuruguay por que se ha suscrito la nacion.

La Comision que reconoce la importancia que tiene el pensamiento y que se complace en reconocerlo, crée no obstante, que el medio propuesto no es por cierto el mas apropósito para llenar el objeto que se propone su autor, y decimos que no lo creemos apropósito, partiendo, 1º de las ideas que en materia de impuestos son y serán la norma de conducta de vuestra Comision; esto es, disminuir y no aumentar los impuestos ya tan recargados que pesan sobre el pueblo; y que en 2º lugar no produciria el resultado apetecido, porque la experiencia ha demostrado que el excesivo aumento en los impuestos sobre el consumo disminuye la renta que produce.

No entraremos á hacer notar la difícil situacion económica del país en la actualidad, que seria un argumento poderoso para no aceptar el proyecto referido, por que sobre el particular Vuestra Honorabilidad está perfectamente impuesta y no hariamos mas que repetirnos sobre hechos que son del dominio público.

Consideramos pues, que para llenar la necesidad que motivó el proyecto referido, debemos buscar otros recursos que no agraven mas y mas la situacion financiera que atravesamos, y es en ese concepto, que separadamente presentamos á Vuestra Honorabilidad un proyecto que concilia á nuestro modo de ver, lo que se propone el proyecto de ley presentado, permitiéndonos entretanto aconsejar á Vuestra Honorabilidad su rechazo.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Junio 7 de 1870.

Eduardo S. Labrousse—Avelino N. Delgado—Alejandro Chucarro—Juan José Acosta, discorde *—Bernabé Herrera y Obes.*

EL SR. LACUEVA — Considero que para mejor expedirse la Honorable Asamblea General, y en vista de ser convenientes algunos antecedentes de parte del señor Ministro de Hacienda, hago mocion para que sea llamado á este recinto á dar explicaciones.

(*Apoyados*).

EL SR. HERRERA Y OBES — Por grandes que puedan ser las explicaciones que pueda dar el Ministro de Hacienda, no las considero de grande importancia para este asunto; mucho mas desde que el Poder Ejecutivo ha remitido una nota sobre este particular, en que ha presentado las circunstancias en que se encuentra el Erario, y la necesidad que hay de cubrir estas acciones del Ferro-Carril Central.

Por consecuencia: todas las explicaciones que puede dar á este respecto, se han dado ya en la nota pasada por el directorio del ferro carril al Poder Ejecutivo y recomendada por el este último.

Ademas; el Ministro de Hacienda recibe la órden del dia; y si considerase de importancia y de utilidad su presencia en este recinto, habria venido.

Esto imporiaria retardar la sancion de este asunto aplazándolo para otra sesion, ó tener que pasar á cuarto intermedio á esperar á que viniese el señor Ministro.

Por tra parte, yo creo que desde que asuntos de esta naturaleza no pueden sancionarse en dos discusiones, no importa nada la discusion general, porque en la discusion particular el señor Ministro de Hacienda tendrá siempre tiempo de venir á la Cámara y darnos todos los informes que crea convenientes.

La discusion general no imparta sinó que la Cámara quiere ocuparse del asunto, no importa sancion.

Por consiguiente, si las explicaciones del señor Minisiro fueran tan importantes que pudieran variar la opinion de la Cámara, en la discusion particular podria manifestarlas, y en ella se podrian introducir todas las modificaciones del caso; puesto que no puede menos la Cámara....

EL Sr. CHUCARRO (don Eduardo) — (*interrumpiendo*) Yo creo que hay una mocion apoyada y que las mociones apoyadas no se discuten.

EL Sr. PRESIDENTE — Está hablando el señor Representante.

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Se votan pero no se discuten.

EL Sr. HERRERA Y OBES — Como creo que una mocion de trámite, por la cual puede perjudicarse la órden del dia, y como las explicaciones que pueda dar el señor Ministro no las considero tan importantes para ilustracion de la Cámara; es en este concepto que he pedido la palabra, nada mas que para hacer estas observaciones á la Cámara y que la Cámara pueda votar con conciencia, porque la Cámara á pesar de la observacion que acaba de hacer el señor Representante que creo es lo justo, con todo debe ilustrarse para decidir sobre la mocion.

Yo no discuto, lo único que hago es observar á la Cámara, por que ella no puede estar en conocimiento de si efectivamente puede tener ó no importancia la asistencia del señor Ministro de Hacienda.

Como miembro de la Comision conozco el asunto, y creo que no pueden tener importancia sus explicaciones.

Hago esta observacion á la Cámara para que vote con conciencia.

EL Sr. LACUEVA — La razon que he tenido.....

EL Sr. CHUCARRO (don Eduardo) — No se puede discutir.

EL Sr. PRESIDENTE — Habiendo sido suficientemente apoyada la mocion.....

EL Sr. CHUCARRO (don Alejandro) — Simplemente para hacer una observacion.

Como una de las razones mas fuertes que ha manifestado el señor Representante por Minas para fundar que no es necesaria la presencia del señor Ministro de Hacienda para resolver este asunto en general simplemente, para que la Cámara no vote equivocadamente diré.....

EL Sr. VIANA — Pido la observancia del reglamento: no se puede estar discutiendo.

EL Sr. CHUCARRO (don Alejandro) — ..... que en la discusion general la Cámara va á resolver sobre los dos proyectos, y va á decidir ya sobre cual de los dos quiere ocuparse.

EL Sr. CHUCARRO (don Eduardo) — Pido la palabra, no para discutir la mocion (porque no puede discutirse), sino para proponer al autor de la mocion que la pusiera en otros términos; que pasemos á cuarto intermedio y que llamemos al señor Ministro de Hacienda.

(*Apoyados*).

EL Sr. PRESIDENTE — No ha sido apoyada.

(*Apoyados*).

Hay dos mociones entónces.

EL Sr. LACUEVA — Como autor de la mocion, me conformo con la modificacion.

EL Sr. PRESIDENTE — La Cámara va á resolver.

Si quiere pasar á cuarto intermedio para que se llame al señor Ministro de Hacienda. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Negativa*).

(*Se lee el dictámen de la Comision de Hacienda en el proyecto del señor Lacueva*).

(*El señor Lacueva, pide la palabra*).

(*Se lée lo siguiente*):

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes.

Vuestra Comision, cumpliendo con vuestro mandato, se ha dedicado con todo esmero al estudio de la nota del Poder Ejecutivo comunicando á Vuestra Honorabilidad la situacion difícil en que se encuentra el Tesoro Nacional para atender debidamente al pago de las acciones porque se ha suscrito el Estado al Ferro-Carril Central del Uruguay, al mismo tiempo el Poder Ejecutivo, adjunta una nota del Directorio de esa Empresa, en la cual se hace presente al Poder Ejecutivo los trastornos importantes que está sufriendo en la actualidad, por la falta de medios suficientes para continuar la vía hasta Canelones, cuyos trabajos están parados por falta de fondos con que atenderlos; en las consideraciones apremiantes que presenta el Directorio en su nota, demuestra con datos precisos, que tiene en ésta ó en viaje, los materiales necesarios para hacer llegar la vía hasta Canelones, materiales que están pagos ya por la Empresa, y que no obstante la facilidad con que hoy podria hacerse llegar la vía al punto indicado, no puede efectuarse por la razon ya mencionada, de carencia absoluta de fondos para ello; fundándose el Directorio con mucha razon, en lo que expone y en sus desagradables consecuencias, solicita del Poder Ejecutivo el pago de las acciones porque se ha suscrito, único recurso importante con que cuenta la Empresa para llevar á buen término la vía.

En esta situacion, la Comision que conoce perfectamente como Vuestra Honorabilidad las dificultades del tesoro nacional para atender con la religiosidad del caso, al compromiso contraido, compromiso que por otra parte es de tal naturaleza é importancia para el progreso presente y futuro de la República, que penetrados como estamos de los sentimientos que dominan á Vuestra Honorabilidad sobre el particular, creemos de todo punto inútil entrar á demostrar sus consecuencias, reservándonos sin embargo, hacerlo en la discusion particular de lo que proponemos, si fuere necesario.

En virtud pues, de lo expuesto y de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, hemos confeccionado un proyecto de ley, con el objeto de salvar la difícil situacion en que se encuentra el Ferro-Carril Central del Uruguay, así como la

dignidad de la nacion comprometida en este caso; nos permitimos pues, al adjuntar el proyecto referido, solicitar de Vuestra Honorabilidad su sancion, persuadido de sus benéficos resultados para el país.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Junio 7 de 1870.

Alejandro V. Chucarro—Avelino N. Delgado—Eduardo S. Labrousse—Juan José Acosta—Bernabé Herrera y Obes, discorde.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Queda autorizado el Poder Ejecutivo á contratar un empréstito de *seiscientos mil pesos* moneda nacional bajo las mismas bases del empréstito denominado *Comercial.*

Art. 2.º Para atender al servicio de intereses y amortizacion del empréstito mencionado, se adjudica el derecho de 2 por 100 de importacion, con que actualmente se sirve el empréstito Comercial, despues de extinguidos los títulos en circulacion y el empréstito de Mayo de 1864 á que está afecta esta renta en la actualidad.

Art. 3.º Interin esté afecta la renta á que se refiere el artículo anterior, el Poder Ejecutivo pagará los intereses de los nuevos títulos que se emitan, con el producto de las rentas generales de la nacion.

Art. 4.º El empréstito autorizado por la presente ley, será destinado exclusivamente al pago mensual de las acciones porque se ha suscrito el Poder Ejecutivo al Ferro-Carril Central del Uruguay, no pudiendo su importe ser destinado á otro objeto que al cumplimiento fiel del compromiso contraido por el Estado.

Art. 5.º El servicio de este empréstito lo efectuará la Junta de Crédito Público.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 7 de 1870.

Chucarro—Delgado—Acosta—Labrousse—Herrera y Obes, discorde.

EL SR. PRESIDENTE — En discusion general.

EL SR. LACUEVA — Las razones que tenia para pedir la presencia del señor Ministro se fundan en que, como hay dos proyectos á la discusion de la Cámara, ilustrada esta por el señor Ministro sobre la posibilidad de llevar á efecto este empréstito que propone la Comision de Hacienda, la Cámara vendria á co-

nocer prácticamente la imposibilidad de realizar este medio, medio ficticio y que no pasaria de una presuncion sin efecto.

La Honorable Cámara sabe perfectamente bien que el Poder Ejecutivo está autorizado para contraer un empréstito con la garantía de la Comision Fiscal. A este empréstito no se ha hecho ninguna proposicion que no sea del Banco Hipotecario y léjos de las condiciones que determina la ley.

Esto es por una parte.

Por otra, los intereses para cubrir este empréstito, dice que han de ser cubiertos con las rentas generales.

Llama mucho mi atencion que habiendo un déficit en el presupuesto, pueda cubrirse con esa misma renta un nuevo compromiso: no alcanzo á comprender como un individuo que debe cuatro y no puede pagarlos puede pagar cinco.

Debo declarar, como mas de una vez lo he declarado, que soy enemigo de los impuestos; y solamente por una precisa necesidad y destinado este impuesto á una mejora de tanta consideracion como la del Ferro-Carril Central, es que he podido presentar este medio; sin que esto quiera decir, que no acepte cualquier otro que dé por resultado lo que el país necesita á gritos.

Son del dominio público los trastornos consiguientes todos los años por efecto de las crecientes de los rios. Por ejemplo el de Santa Lucía, el año pasado, las dificultades que se presentaban en este rio para trasladar los productos del país, pueden calcularse por lo menos en una pérdida de mas de 600 ú 800 mil pesos.

(*Un apoyado*).

Las lanas depositadas del otro lado de Santa Lucía por efecto de las crecientes y de las lluvias, vinieron á la capital en primer lugar con retroceso de la época en que se podian haber vendido con condiciones favorables y las lluvias por otra parte, hicieron á estas cargas inmensos perjuicios; perjuicios que no pueden calcularse en menos de 500 ó 600 mil pesos.

El ferro-carril en la situacion en que se encuentra hoy, no puede dar provecho ninguno, ni para el pueblo ni para el Gobierno, ni aun para los accionistas particulares: puede decirse con propiedad que es un cuerpo sin cabeza ni piés, que no tiene mas que la caja del cuerpo.

Sin ir muy léjos, señor Presidente, ahí está el Ferro-Carril del Este en Buenos Aires: cuando este llegaba á San José de Flores, era improductivo; cuando pasó de San José de Flores y llegó á 9 leguas era mas productivo y muy ventajoso para aquel país.

Se habla y se dice que el impuesto es oneroso. Lo considero tal pero póngase en parangon ese medio oneroso del momento con los resultados benéficos que va á traer al país.

Se grita, se alarma al pueblo. Pero el comerciante, el hacendado, el agricultor, tendrán que agradecer á este honorable cuerpo la sancion de una ley que los pone en condicion de obtener los beneficios del progreso y civilizacion que producen los ferro-carriles en todas partes del mundo.

Es el caso de hacer presente á la Honorable Cámara que el Departamento de Canelones contiene una poblacion no menor de 40.000 almas: innumerable parte de esa poblacion no sabe donde está Montevideo, nunca ha estado en él; ¿y por qué?..... por que no tiene el medio fácil de trasportarse aquí, por que para ello tiene que hacerlo en dias demasiado largos; mientras que colocados en situacion de venir por la mañana y por la tarde esa poblacion que está retirada y que no tiene los hábitos de la sociedad ni el trato familiar, se acostumbre á rozarse con la gente del pueblo.

Hay mas, señor Presidente, hay intereses de tercero: los accionistas particulares (que no son el Gobierno), vienen á ser perjudicados, toda vez que el principal accionista deudor no pague lo que le corresponde, y tendrian derecho para mas tarde reclamar contra el Estado.

El Gobierno tiene empleada la suma de 700,000 $ próximamente en esta empresa. Puesto el ferro carril en condiciones explotables, estas acciones son títulos legítimos que tienen un valor, cuyo valor puede destinarlo el Gobierno mas tarde para otras necesidades.

Hoy las tiene muertas, y si no adoptamos algun medio de hacer prosperar el ferro-carril nunca valdrán nada.

Y debo hacer presente á la Honorable Cámara, que con lo único que cuenta el ferro-carril (una vez que no sean cubiertas las acciones suscritas por la Nacion), es con 28,000 $; las acciones ó cuotas á recibir suben á 28,000$.

Yo pregunto, ¿qué se puede hacer con eso?.....

Mientras que cubiertas las acciones que el Gobierno debe al ferro-carril, puede con toda seguridad colocarse antes de un año del otro lado de Santa Lucía, con un puente en el rio, y hallarse en situacion de unirse con el ferro-carril que ha de ir á la Colonia.

Es del dominio público que en breves dias, y quizás por este paquete, esté aquí el agente de esa compañia que viene á hacer los estudios y empezar los trabajos.

Yo considero, señor Presidente, que todas estas razones, han de hacer comprender á la Honorable Cámara la necesidad que hay de tomar una resolucion á este respecto.

He dicho.

EL Sr. HERRERA Y OBES — Señor Presidente: miembro de la Comision de Hacienda, he tenido el pesar de estar discorde con mis honorables colegas, por que en primer lugar, señor Presidente, la Comision de Hacienda, empieza por reconocer la necesidad de proporcionar al Poder Ejecutivo recursos para cubrir las acciones del ferro-carril; reconoce la necesidad y únicamente está discorde con el señor Diputado autor del proyecto en los medios que se han de emplear para proporcionar esos recursos.

Yo no veo, señor Presidente, como es que mis honorables colegas han podido creer por un solo momento, que el Poder Ejecutivo, en la situacion lamentable en que se encuentra el Erario pueda cubrir ninguna clase de compromiso, sin que vaya á refluir en recargo sobre el pueblo.

El Gobierno, señor Presidente, no es mas nada que el delegado del pueblo, el encargado de administrar sus rentas. Cuando se aumentan los gastos, es claro que tiene que recurrir al pueblo para que se le dé los medios de cubrir ese aumento.

El querer ir mas allá de los gastos presupuestados, á pesar del déficit que ya existe, con nuevas erogaciones para cumplir compromisos, sin tocar al pueblo, es querer cubrir el cielo con un arnero.

(*Un apoyado*).

Yo creo que todo lo que sea erogacion para el Erario público, tiene que salir del pueblo. El pueblo es la base: al pueblo tenemos que recurrir.

En ese concepto, señor Presidente, creo que todo lo que se ha discutido, tanto en el seno de la Comision de Hacienda, como por la prensa sobre este asunto, ha sido tiempo perdido.

¿Se reconoce la necesidad de cubrir el importe de las acciones del ferrocarril?..... ¿si ó no?..... Si se reconoce es, por que la Cámara ya reconoce que se debe gravar al pueblo.

En este caso, señor Presidente, yo creo que reconocida como está reconocida por todos la conveniencia que hay de llevar el ferro-carril adelante y hacer que el pueblo no pierda los capitales que se han invertido en ese ferro-carril, es decir que no retroceda, que avance, no hay mas remedio, señor Presidente, que cubrir esas acciones ayudando á la empresa.

El quererla ayudar, señor Presidente, por el medio que propone la Comision de Hacienda, es aparentar que se hace y no hacerlo.

La Comision de Hacienda rechaza el proyecto del señor Diputado por Montevideo y presenta otro que crée llenar la necesidad que reconoce. Ese proyecto se concreta puramente á afectar, para pagar las acciones del Ferro Carril Central inscritas por la nacion la renta que quede libre despues de cubierto el empréstito comercial; es decir, que el empréstito en caso de tener lugar, vendrá á tener lugar despues de amortizado el empréstito comercial, de ese empréstito agregando, que mientras esté afecta esa renta se empezará á pagar los intereses de ese empréstito con las rentas generales: lo que es lo mismo que decir *con nada*, señor Presidente, porque, como ha dicho muy bien el señor Diputado, ¿cómo pueden las rentas generales venir á pagar un nuevo compromiso, cuando dejan un déficit de un millon y pico de pesos para cubrir los gastos sancionados por el Cuerpo Legislativo?

Por consiguiente ¿quién es el que va á venir á tratar un impuesto, bajo la base de que lo que va á servir para amortizarlo no existe?.....

Ademas: en esta sesion acabamos de sancionar una minuta de comunicacion aprobando la medida adoptada por el Poder Ejecutivo abriendo un rubro especial para gastos extraordinarios de guerra.

Esos gastos de guerra van á salir de las rentas generales, las cuales, si no dan para los gastos ordinarios, mucho menos darán para los extraordinarios.

Luego pues, el adoptar el proyecto propuesto por la Comision de Hacienda, señor Presidente, es decirle á la empresa del ferro-carril y decirle al país: reconocemos la necesidad de llevar adelante la empresa, es preciso hacerlo; pero por ahora no lo podemos hacer.

En este caso, señor Presidente, yo preguntaria ¿qué es lo que habria hecho la Cámara de Representantes? Reconocer una necesidad que todos reconocemos?... ¿venir á declarar ahora, que las empresas de ferro-carriles en nuestro pais son de progreso y de adelanto?.... Eso está reconocido.

Debemos aspirar á conseguir hechos prácticos, resultados positivos: ayudar á la empresa pero ayudarla con recursos inmediatos y prontos.

Y en mi concepto, no hay otro recurso mas pronto, que el impuesto sobre el pueblo.

Que este impuesto sea mas ó menos gravoso para el pueblo,..... eso es en lo que debe tener mucho tino el Cuerpo Legislativo.

Pero el principio de que es necesario gravar al pueblo con un impuesto para cumplir este compromiso, es innegable.

En ese concepto, señor Presidente, es que he firmado discorde. Y en segundo lugar, por que la Comision de Hacienda al aconsejar el desechamiento del proyecto del señor Diputado por Montevideo, lo hace, dice, por que los impuestos sobre el pueblo son onerosos; pero no dice, cual es el medio que se ha de emplear, si ha de ser el impuesto sobre la importacion ó si ha de ser el recargo sobre las rentas generales; recargo que no lo pueden soportar.

Por consiguiente: probado como está hasta la evidencia, y como estoy seguro que no pueden ménos de reconocerlo mis honorables colegas, que no se pue-

dan tocar las rentas generales, puesto que no existen,....... ¿cual es el otro medio que queda?

No hay otro que el propuesto por el señor Diputado por Montevideo.

No será impuesto sobre la importacion; será sobre cualquier otro ramo. Pero el impuesto sobre el pueblo tiene que venir.

Se habla de la grita que se levantará sobre el impuesto.

Efectivamente.

Y debo declarar, que soy opositor en materia de impuestos; pero, señor Presidente, soy opositor en materia de impuestos, cuando esos impuestos no vienen á traer ningun beneficio al pueblo, cuando tal vez no vienen á servir para otra cosa que para pagar créditos, muy sagrados y que efectivamente debe la nacion, pero de los cuales el pueblo no recibe ningun lucro.

Este es muy distinto, yo desearia que todos los impuestos que el Cuerpo Legislativo dictase fuesen para traer el progreso y adelanto que pueden traer las empresas de ferro-carriles.

Luego pues: si cuando se trata de cumplir compromisos de otra naturaleza, no hay mas que decir, sino que ante la ley de la necesidad hay que inclinarnos cuando se trata del progreso y del adelanto del país, no puede menos de dedecirse tambien que ante la ley de la necesidad del progreso del país, es necesario bajar la cabeza é inclinarnos.

En este concepto, señor Presidente, sostengo el proyecto del señor Diputado por Montevideo, y no puedo menos de desaprobar el propuesto por mis honorables colegas de la Comision de Hacienda, porque lo creo irrealizable, si lo creyese realizable, en este caso lo habria aceptado.

La discusion pues, debe versar, sobre si es realizable el proyecto presentado por la Comision de Hacienda.

En mi concepto no lo es.

El único realizable es el presentado por el señor Diputado por Montevideo, es decir, teniendo por base el impuesto.

Ahora, si ha de ser sobre tal ó cual renta, eso será lo que la Cámara discutirá. Yo quisiera, señor Presidente, que mis honorables colegas miembros de la Comision de Hacienda, examinasen bajo este punto de vista la cuestion, y mostrasen la posibilidad de que se encuentre hoy un empréstito bajo las condiciones que presenta.

Pedir un empréstito, señor Presidente, cuando recien se viene á ofrecer el pago de los intereses de ese empréstito cuando haya fenecido un contrato que ya existe sobre esa renta, es ilusorio, puesto que es sumamente difícil que se presenten contratistas para un empréstito cuyas garantias están afectas á otros compromisos.

La Comision de Hacienda me observará, que ella ya se ha puesto en este caso, y que por eso es que ha dicho, que mientras esté afecta esa renta, se pagarán los intereses con las rentas generales.

Pero yo creo, que la Comision de Hacienda no puede menos de reconocer que esas rentas generales no existen, y sobre todo que aunque existieran no le merecen bastanta confianza á ninguna clase de sociedad para venir á hacer un empréstito bajo esa base, y por consiguiente que no seria mas nada que aplazar este asunto para cuando el empréstito comercial fuese extinguido. Y entre tanto se habrán perdido los inmensos capitales invertidos en el Ferro-Carril Central del Uruguay, estarán paralizados, esos capitales sin provecho ninguno para el pueblo, cuando hoy por médio de este impuesto se les podria dar impulso y ob-

tener los resultados que tanto movimiento y tanto adelanto traerian á nuestro país.

Si la Comision de Hacienda puedo hacer algunas observaciones que no hayan estado á mi alcanze, que prueben la posibilidad de realizar el empréstito bajo las condiciones propuestas ú otras que sean admisibles, entónces me adheriria á su opinion.

Pero mientras no lo haga, no puedo menos de estar en contra y de pedir á la honorable Cámara sancione en general el proyecto presentado por el señor Diputado por Canelones.

He dicho.

(*El señor Chucarro (don Alejandro), pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Pasaremos á cuarto intermedio para dar un momento de descanso al taquígrafo.

(*Apoyados*).

Tendrá el señor Representante la palabra despues.

(*Se pasa á cuarto intermedio y vueltos á sala continua la sesion*).

El señor Representante por Canelones tiene la palabra.

EL SR. CHUCARRO (don Alejandro) — El miembro informante de la Comision de Hacienda en este asunto no se halla presente. Sin embargo, voy á contestar algunas de las observaciones que se han hecho en contra del proyecto presentado por la Comision.

La Comision reconoce la necesidad y la conveniencia como lo manifiesta en sus informes (por que sobre esto no puede haber duda alguna), de continuar la vía del Ferro-Carril haciéndolo así productivo.

Por consiguiente, á este respecto no hay nada que decir, señor Presidente.

La dificultad consiste en buscar los medios de satisfacer las acciones suscritas por el Estado á esta empresa para que este bien se realize.

A este respecto, el señor Representante por Montevideo, presentó un proyecto á la Cámara, que fué sometido á la consideracion de la Comision.

La Comision, en las actuales circunstancias, despues de estar tan recargado el pueblo, como se halla, por el aumento de los impuestos que se ha ido haciendo sucesivamente, no ha considerado aceptable el medio que proponia el señor Representante por Montevideo.

Contrayendo pues su atencion, puesto que reconocia la importancia y la conveniencia, y aun la necesidad de que la vía continuase; contrayendo su atencion, decia, á este punto, creyó encontrar un medio de que el Gobierno ó la nacion satisfaciera el compromiso que habia contraido, arbitrándole recursos para poder pagar la parte de acciones que tenia.

La Comision llamó á su seno al señor Ministro de Hacienda, sometiéndole el pensamiento que habia tenido en vista.

El señor Ministro manifestó entónces, que consideraba muy realizable el medio que se proponia, y de acuerdo con él, como lo manifiesta la Comision, se formuló el proyecto que está á la consideracion de la Cámara.

Se ha dicho por el señor Representante por Montevideo, que el medio es ficticio, que no es posible llevarlo á ejecucion.

Sin embargo, las opiniones del señor Ministro de Hacienda á este respecto y las de la Comision, son en contrario.

La autorizacion que se dá al Gobierno para cobrar el empréstito hasta la suma de seiscientos mil pesos, es en el concepto de recibir mensualidades de 30000$ que es lo que se calcula se necesita para el pago de las acciones que debe la nacion.

El interes de esas mensualidades está perfectamento garantido, puesto que el Gobierno se ha comprometido por el órgano respectivo, que es el señor Ministro de Hacienda, á hacer el pago religioso del interes de las cantidades que le sean suministradas al Gobierno en calidad de empréstito.

Con respecto á la amortizacion, me parece que la garantia no puede ser mas positiva, puesto que los prestamistas recibirán indudablemente 30,000 $ mensuales, como los reciben hoy los que tienen el empréstito comercial.

Por consiguiente, desde que el interes está perfectamente garantido, desde que no pueden tener duda los prestamistas de que recibirán una amortizacion fuerte de 30,000$, inmediatamente concluya el empréstito comercial, yo no se por que razon no se ha de encontrar quien haga este anticipo paulatino bajo garantias tan efectivas.

El interes que tiene el empréstito comercial es el de uno y medio por ciento.

Yo creo, que este es un medio que puede dar por resultado el conseguir el empréstito, dando al mismo tiempo el resultado que todos deseamos, la continuacion de la via.

Yo me felicito que la Cámara haya resuelto anteriormente, que no es necesario oir las explicaciones del señor Ministro de Hacienda, porque esto me prueba que los señores Representantes tienen su conciencia hecha perfectamente en este asunto y eso ahorraria á la Comision entrar en otras consideraciones.

El señor Representante por Minas, que ha combatido el proyecto de la Comision, manifiesta que de cualquier modo que sea, ya sea aceptando el proyecto del señor Lacueva ó el de la Comision, el pueblo vendria á ser recargado.

Indudablemente, el pueblo es el que paga siempre las erogaciones de la nacion.

Pero hay una gran diferencia entre el proyecto que se presenta y el medio que propone la Comision.

Por el proyecto del señor Representante por Montevideo, el pueblo vendria á ser recargado inmediatamente con todo el peso de este impuesto; mientras que por el medio que propone la Comision no habria que pagar en la actualidad mas que simplemente el interes de las cantidades que el Gobierno fuera recibiendo.

Por consiguiente, hay una gran diferencia entre una cosa y otra.

La Comision, señor Presidente, que como he dicho antes, reconoce la necesidad de llevar adelante la via, no está conforme con el medio que se ha propuesto, del impuesto. En general, en el estado en que se encuentra hoy el país, recargado como está hoy el comercio con un fuerte impuesto en el despacho de sus mercancias, la Comision ha creido que solamente en el último recurso podria aceptarse este medio para el objeto que se propone.

Es por esta razon que estudiando el asunto detenidamente, ha creido que con el medio que propone se conseguia el objeto, sin recargar al pueblo inmediatamente con el nuevo impuesto que propone el otro proyecto.

El señor Ministro de Hacienda podria dar mayores explicaciones, porque como es natural, se encuentra ó debe encontrarse con mas datos que los que la Comision posee para poder manifestar ó probar á la Cámara la posibilidad de llevar á efecto el empréstito. Por mi parte no puedo dar otras explicaciones ni otras razones que las que he manifestado.

Considero que es realizable el empréstito; que la garantía es positiva; que el pago del interes está asegurado, puesto que el Gobierno responde de él.

He manifestado que no soy el miembro informante de la Comision. Así es

que no venia preparado para sostener el proyecto ó informe que la Comision ha presentado. Sin embargo haré lo posible por sostenerlo, puesto que tengo mi juicio formado respecto de él.

He dicho.

(*El señor Herrera y Obes pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Estamos en discusion general.

EL SR. HERRERA Y OBES — Hago mocion para que la discusion sea libre.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — La Cámara va á resolver.

Si la discusion ha de ser libre. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Tiene la palabra el señor Representante.

EL SR. HERRERA Y OBES — Señor Presidente: habia pedido á mis honorables colegas miembros de la Comision de Hacienda, declarasen, si creian posible la realizacion del empréstito bajo las bases que ella lo presentaba.

Lamento que el señor miembro informante de la Comision de Hacienda no esté presente, por que tal vez hubiera podido con mas datos y habiendo estudiado mas el asunto, convencerme de la posibilidad de su realizacion.

Tengo que contestar otras de las bases en que se funda la Comision; y lo siento porque me veré precisado á hablar con cierta franqueza y claridad, que no puede menos de dolerme como oriental y cuando se trata del crédito del pais.

El señor Diputado por Canelones cree, señor Presidente, sumamente sólido y realizable el empréstito, porque nuestro Gobierno se compromete á pagar los intereses.

¡Con cuánto regocijo no alzaria mi voz en este recinto, si supiese que cada vez que nuestro Gobierno responde por un compromiso, tuviese bastante facilidad para que fuese aceptado!

Pero no es así.

Cuando nuestro Gobierno contrae un empréstito y dice, afecto tal cosa, lo primero que hace el que va á proponer el compromiso al Gobierno es, asegurarse de si la cosa que se le ofrece efectivamente tiene garantias.

Esa es la verdad.

Vamos al terreno prático: dejémonos de teorias.

Es muy lindo, seria magnífico que pudiéramos decir, la palabra sola de nuestro gobierno basta para la garantia de un empréstito. Pero la realidad nos viene á mostrarnos y á decirnos, no es bastante.

La misma base, señor Presidente, con que mi honorable colega ha argumentado para asegurar las garantias de los intereses del empréstito, es en mi concepto, señor Presidente, lo que desvirtua y demuestra á la Cámara la imposibilidad de realizarlo.

Por desgracia el descrédito, señor Presidente, hoy de nuestros Gobiernos, por la facilidad con que ha faltado á los compromisos mas sagrados contraidos por la nacion, nos ha puesto en el caso de que para contraer cualquier empréstito es necesario presentar garantias reales y positivas; y eso, señor Presidente, triplicadas porque tal vez la garantia del tanto por ciento de interes y de amortizacion no es bastante para obtener confianza.

Ahora pues, quien venga á realizar un empréstito con la base de que se le amortiza cuando se haya extinguido una deuda pendiente de la nacion, y que entre tanto se le pagarán los intereses con otras rentas . . . pero rentas que no

aparecen, sino que el gobierno dice las pagaré... es lo mismo, señor Presidente, que poner un aviso llamando á quien quiera descontar liquidaciones con premio, de nuestro gobierno.

Hemos visto, señor Presidente, mas de una ocasion que cada vez que nuestro gobierno ha tratado de contraer un empréstito, ha tenido que dar títulos con un descuento de un 25 ó 30 p. % y garantias triplicadas; y sin embargo en nuestra plaza rara vez ha podido realizarlo: generalmente ha tenido que recurrir á plazas extranjeras.

Ahora pues, que es irrealizable el proyecto de la Comision de Hacienda, no cabe duda, es palpable, es claro.

Dice el señor Diputado por Canelones, que él está conforme en que es necesario ayudar al ferro-carril, que es preciso darle los medios, pronto: el remedio debe ser inmediatamente; por que sino se pierde.

Estamos de acuerdo.

Sostiene que él está conforme con la idea que he vertido, que sobre el pueblo tiene que refluir el gravámen para cumplir ese compromiso, y dice con mucho aplomo: pero existe una gran diferencia entre el proyecto del señor Diputado por Montevideo y el presentado por la Comision de Hacienda.

Yo reconozco esa diferencia: existe la diferencia de darle recursos inmediatamente, á dárselos para cuando se haya extinguido el empréstito comercial.

Si se reconoce la necesidad de dar recursos prontos é inmediatos ¿por qué no se dan?

Yo creia que las lecciones de la experiencia le hubieran demostrado á mi honorable colega, que las promesas escritas en nuestras leyes y papeles, no surten efecto en nuestro comercio.

Se ha sostenido con mucho calor en este mismo recinto (y creo que por el mismo señor Diputado por Canelones), cuando se trataba de darle recursos al Poder Ejecutivo, que era muy posible el empréstito bajo la garantía de la Junta de Crédito Público.

Sin embargo, la realidad ha venido á demostrarle al señor Representante y á los que opinaban como él, que esa es una base falsa; el empréstito no se ha realizado; ni ha habido ni siquiera propuestas.

Sin embargo, se decia tambien: de las rentas generales se pagará el interes y amortizacion.

¿Pero qué fe y confianza puede tener el prestamista en esa promesa, cuando sabe perfectamente bien que las rentas generales no alcanzan para pagar los gastos del presupuesto de la nacion?....

Por consiguiente, señor Presidente, el señor Diputado por Canelones no ha venido á demostrar mas nada sinó que el deseo de la Comision es, no recargar al pueblo con impuestos; y en ese caso está en el duro trance de tener que declarar, ó que es necesario aplazar el dar recursos para el ferro-carril, ó en caso contrario es preciso ir á lo que no quiere ir, á gravar al pueblo: por que la realizacion del empréstito bajo la base que presenta la Comision de Hacienda, no puede sostenerse bajo otro punto de vista, sinó para realizarlo mas adelante.

Eso, señor Presidente, está confesado por la misma Comision.

Si la Comision de Hacienda considerase que la garantía de la renta afecta al empréstito comercial, una vez extinguido ese empréstito, era suficiente; no se habria preocupado de buscar recursos para suplirla inter no se extinguiese el empréstito comercial.

¿Al recurso que ha buscado se le puede dar el nombre de recurso?....

Yo creo que no.

Lo que ha dicho el señor Diputado, de que el señor Ministro de Hacienda, ha sido quien ha dado todos los datos necesarios y que ha asegurado puede cumplirse, para mí, á mi juicio, me veo en el duro trance de decir que las palabras del señor Ministro de Hacienda, no pueden hacer efecto ninguno ante la realidad.

Para mí es un contrasentido que el señor Ministro venga á decir en el seno de la Comision de Hacienda que tiene recursos suficientes para ayudar al ferro-carril, cuando están ahí infinidad de notas en que pide que le den recursos para cubrir el déficit de un millon de pesos que hay en el presupuesto.

Una de dos, ó hay sobrante ó hay déficit. ¿En cual de los dos casos es que el señor Ministro de Hacienda nos engaña?...

Yo creo que es en el último; en el que dice que puede dar recursos para el ferro-carril puesto que ya nos ha dicho que no puede cubrir el déficit.

Esto, señor Presidente, que por la Cámara no puede tomarse en consideracion, ¿no lo tomará en consideracion el que vaya á hacer el empréstito?...., Es indudable que si con la diferencia de que nosotros por el buen deseo de levantar el crédito de nuestro país, abrigamos la esperanza de que nuestros compromisos se han de cumplir una vez pero el que no vaya bajo la pasion de la nacionalidad, el que no mire eso, léjos de eso, señor Presidente, siempre viene buscando el modo de garantirse, el modo de reatar al Gobierno para que no pueda evadir el cumplimiento de lo que contrata.

Todas estas consideraciones no han podido menos de pesar en mi ánimo, y no he podido dejar de manifestarlas á la Honorable Cámara para probar qué no hay la posibilidad de realizar el empréstito propuesto por la Comision de Hacienda, á pesar de todas las promesas y de todas las garantias que puede dar el señor Ministro de Hacienda.

Porque considero hasta ridículo que el Cuerpo Legislativo que es el que está al corriente de los recursos de la Nacion, que es el que vota los gastos, le venga á decir su ministro: que de los 10,000$ que recibe puede pagar 10 ó 20 ó lo que sea. Ya se le ha dicho, puesto que en la misma ley de presupuesto se le dice que el Poder Ejecutivo contraerá un empréstito para cubrir un déficit que se marca.

¿No es absurdo que á ese Cuerpo Legislativo que en una ley de presupuesto dice: el Poder Ejecutivo contraerá un empréstito para cubrir el déficit; venga á decirle el Poder Ejecutivo, las rentas generales me alcanzan para esto; cuando necesita de un empréstito para cubrir los gastos votados sobre esa renta?

Yo creo, señor Presidente, que la Comision de Hacienda no puede sostener su proyecto bajo otra base, que el aplazamiento para cuando el país esté en estado de poder suministrar otros recursos al ferro-carril Central del Uruguay.

Si bajo este punto de vista hubiera presentado la cuestion el señor miembro de la comision, sobre esto habria versado la discusion, entónces habria entrado á considerarla bajo ese aspecto; entónces me habria extendido en otras consideraciones.

Pero no: la Comision de Hacienda ha reconocido la necesidad de dar recursos inmediatos y prontos; y entónces ha creido que era un recurso inmediato y pronto el empréstito sobre la renta del empréstito comercial, una vez extinguido, y mientras, sobre las rentas generales.

Sobre las rentas generales, es ficticio. Por consiguiente, lo único que queda es sobre la renta del empréstito comercial, una vez extinguido; y esto no es un recurso pronto é inmediato, puesto que dicho empréstito no se extingue hasta dentro de 16 meses.

Ahora pues, yo pregunto á mi honorable colega, desde que la Comision de Hacienda considera que la renta del empréstito comercial hasta que esta sea extinguida, no es suficiente, ¿ del proyecto del señor Diputado por Montevideo, con una pequeña modificacion, y del de la Comision, no se puede formar un proyecto que llene la necesidad y concilie al mismo tiempo las opiniones de todos ?.....

Conforme se establece, señor Presidente, en el proyecto del señor Diputado por Montevideo que el impuesto durará hasta cubrir las acciones del Ferro-Carril, establézcase el impuesto hasta extinguirse el empréstito comercial afectando despues la renta del empréstito.

Entónces vendrá á darse garantía al empréstito bajo otra base : no se hará ilusorio el empréstito, ni daremos recursos al Ferro-Carril Central, ilusorios.

Yo quiero siempre la realidad, no quiero nunca teorias, muy lindas y muy buenas, pero que caen ante las demostraciones de los hechos.

Es preciso, señor Presidente, que una vez que declara el Cuerpo Legislativo la necesidad de suministrar recursos al Ferro-Carril se los suministrase reales y efectivos inmediatamente, ó que diga, ante la ley de la necesidad lo aplazamos para mejor oportunidad.

Bajo estas faces es que debe tratarse la cuestion.

Bajo la faz del proyecto de la Comision de Hacienda, es inútil toda discusion.

Es inútil procurar sostener, que el afectar las rentas generales, mas de lo que están, puede ser una base sólida y segura para una operacion de empréstito.

Esta es la razon porque he sostenido en general el proyecto del señor Diputado por Montevideo; porque me reservaba en la discusion particular introducir parte del proyecto de la Comision de Hacienda.

Por consiguiente, el impuesto al pueblo seria simplemente por el tiempo que durase la amortizacion del empréstito comercial.

Segun la Comision de Hacienda, con su proyecto no se grava al pueblo. Yo creo que sí.

Es indudable que las rentas generales no alcanzan para cubrir el presupuesto. Si el Gobierno ó el Poder Ejecutivo va á distraer una parte de esas rentas, hemos de tener la necesidad de suministrarle recursos para cubrir esa parte de gastos, ¿y cómo se cubre esa parte de gastos ?

Con impuestos, desde que el mismo señor Diputado por Canelones ha confesado que todo lo que trae erogaciones á la nacion tiene que pagarlo el pueblo.

Por consiguiente, ¿ negaríamos hoy la sancion á este impuesto, que va á servir para una obra reconocida por todos, de urgente necesidad ; lo negaremos hoy para sancionarlo mañana para pagar la pension de Fulano ó Zutano ?.....

Yo creo, señor Presidente, que si hay algo que disculpe el aumento de impuestos, no puede ser otra cosa sino cuando son para obras y construcciones que tienden al engrandecimiento de nuestro país; y para mí el ferro-carril es una necesidad vital para el progreso, adelanto y civilizacion que traerá.

Eso es lo que he tenido en vista : y que siquiera no se diga, que hemos empezado llevando la via hasta cinco leguas, y no hemos podido seguir mas adelante : esto daria una muestra de retroceso en vez de demostrar adelanto.

Por consiguiente, es preciso á todo trance suministrar recursos prontos al Ferro-Carril Central del Uruguay. En este punto estamos todos de acuerdo.

En cuanto á los medios no podemos estarlo : porque creo que no puede admitirse el que presenta la Comision de Hacienda, ni creo que la Comision pueda sostener su proyecto bajo otra base que la del aplazamiento.

Entónces, señor Presidente, no me opondria, porque el tiempo seria quien vendria á resolver la cuestion.

He dicho.

EL SR. CHUCARRO (don Eduardo) — Siendo la hora bastante avanzada, y no encontrándose presente tambien el miembro informante de la Comision, yo haria mocion siendo esta cuestion importante, para que se suspendiese su consideracion hasta la próxima sesion.

(*Apoyados*).

EL SR. HERRERA Y OBES — Se ha discutido en general este asunto, señor Presidente. El señor miembro informante de la Comision.....

EL SR. CHUCARRO (don Eduardo) — Es una mocion apoyada.

EL SR. HERRERA Y OBES — Es una simple observacion la que voy á hacer, aunque creo que el reglamento no lo permite.

Mañana vamos á tener que volver á repetir todo lo que se ha dicho en esta sesion. Para poder poner al corriente al señor miembro informante del curso que ha seguido la discusion, tendré que repetir las mismas observaciones que hoy he manifestado.

Yo creo que nada mas se puede agregar y que la conciencia de la Cámara está formada á este respecto.

La discusion en general, no importa otra cosa sino que la Cámara quiere ocuparse del asunto.

El proyecto del señor Diputado por Montevideo.....

EL SR. CHUCARRO (don Eduardo) — Entónces voy á tener que contestarle y entrar á discutir la mocion.

EL SR. PRESIDENTE — Puede discutirse.

EL SR. HERRERA Y OBES — Yo creo, señor Presidente, que viene á entorpecer la discusion de la Cámara, viene á traer el caos.

Hay mas: que si al señor miembro informante le fuese imposible, como le ha sido hoy, asistir á la Cámara en algunos dias, importaria entónces aplazar la resolucion del asunto.

Hoy la Cámara tiene ya la conciencia formada sobre este asunto en la discusion general; y seria de sentir que se hubiese perdido el tiempo, teniendo que volver mañana á repetir lo mismo; mucho mas cuando la discusion general, no importa otra cosa que declarar la Cámara que quiere ocuparse del asunto.

EL SR. CHUCARRO (don Eduardo) — He empezado declarando que este asunto es muy grave é importante; no es un asunto que pueda en conciencia resolverse en una sola discusion.

Un señor miembro de la Comision ha dicho, que no puede dar mas explicaciones. Nada mas natural que esperar un dia para que venga el señor miembro informante, que quizá pueda ilustrar mas la opinion de la Cámara.

La Cámara ha oido al señor Diputado y todas sus argumentaciones puesto que las ha repetido.

Quizá tuviera que contestar algo al señor Diputado por Minas; y siendo la hora avanzada, por eso he pedido que se suspenda la discusion; mocion que ha sido apoyada: creo que no perdemos nada con eso.

EL SR. HERRERA Y OBES — Si me he repetido en mi argumentacion, ha sido porque nada nuevo se ha dicho en contrario y era natural que volviese á repetirla, aumentada y reformada.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar.

Si se aplaza este asunto para la próxima sesion. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Siendo la hora avanzada, se levanta la sesion.

(*Se levantó á las cinco menos cinco minutos de la tarde*).

Durán, secretario redactor—Missaglia, secretario relator.

42ª. Sesion Ordinaria -- Junio 17 de 1870

PRESIDENCIA DEL SENOR RODRIGUEZ

La sesion se abrió á las tres y veinte minutos de la tarde del dia diez y siete del mes de Junio del año de mil ochocientos setenta, con asistencia de los señores Representantes: Chucarro (don Alejandro), Cachon, Regalía, Perez (don Manuel), Delgado, Mac-Eachen, Perez (don Felipe), Lacueva (don Floro), Guarch, Herrera y Obes, Chucarro (don Eduardo), Navajas, Mendez, Vidal, Acosta, Ferreira y Artigas, Labrousse, Baliñas, Viana, Solsona y Lamas, Marquez, Toribio, Ximeno, y De-María; faltando con aviso escrito el señor Farini; con aviso verbal el señor Solsona; con licencia el señor Lacueva (don Tomás), y sin uno ni otro requisito los señores Vilaza, Rücker, Tomkinson, Latorre, Herosa, Carve, García y Costa.

EL SR. PRESIDENTE — Va á leerse el acta de la sesion anterior.

(*Se lee*).

Puede observarse.

EL SR. HERRERA Y OBES — Observo que en el acta se dice que me he pronunciado en contra de los dos proyectos.

Sostuve el proyecto del señor Lacueva reservándome introducir algunas enmiendas en la discusion particular, pero en general lo he sostenido en todo mi discurso, y dije que lo aprobaba y daría mi voto por él.

Como aparece en el acta que me he opuesto á los dos proyectos, hago esta salvedad.

EL Sr. PRESIDENTE — Se hará constar la observacion del señor Representante.

Se va á votar.

Si se aprueba el acta que acaba de leerse salvo la correccion hecha. Los señores por la afirmativa en-pié.

(*Afirmativa*).

(*Se dá cuenta de los asuntos entrados en el órden siguiente*):

« El Poder Ejecutivo acusa recibo del decreto que proroga las sesiones del « Cuerpo Legislativo ».

(*Se mandó archivar*).

« El Senado dice haber aprobado los decretos siguientes : el que concede « pension á doña María del Cármen Clemente de Guerra; el que ordena la liqui- « dacion y pago de los haberes devengados por el teniente coronel don Miguel « N. Navajas, y la comunicacion que aprueba la medida adoptada por el Po- « der Ejecutivo referente á los depósitos judiciales existentes en el Banco Mon- « tevideano ».

Archívese.

« El mismo remite varios proyectos de ley, autorizando al Poder Ejecutivo « para escriturar á las Juntas Económico-Administrativas de los Departamentos « de Colonia, Paysandú, Cerro-Largo, y Minas, una área de tierras fiscales, des- « tinando su producto á la construccion y conclusion de templos y edificios pú- « blicos, en los referidos Departamentos ».

A la Comision de Hacienda.

« El mismo remite un decreto aprobando las cuentas presentadas por el « Poder Ejecutivo relativas á la recaudacion é inversion de las rentas generales « de la nacion en el año de 1868 ».

(*Se mandó pasar á la Comision de Hacienda*).

« La misma Cámara adjunta un decreto acordando pension al capitan don « Domingo Bonmacase ».

A la Militar.

« La misma remite copia autorizada de la nota pasada por la Comision de « Cuentas del Cuerpo Legislativo, á la Honorable Asamblea General por la que « se declara cesante al contador don Adolfo Olivera, nombrando en su reempla- « zo al señor don Urbano Chucarro ».

Archívese.

« El Juez del Crímen de la 1ª seccion remite una nota en la que trascribe « la vista del señor Fiscal de lo Civil y del Crímen, referente al enjuiciamiento « seguido al doctor don José Ladislao Terra, por el desacato cometido contra la « Honorable Cámara de Representantes».

A la Comision de Legislacion.

« Doña Isabel Yedra pide el despacho de una solicitud que presentó en el « período pasado y que existe en la Comision Militar ».

A la misma Comision.

EL Sr. PRESIDENTE — Va á entrarse á la órden del dia.

EL Sr. HERRERA Y OBES — Observo que la Mesa ha mandado á la Comision respectiva la nota que pasa el Senado de la Comision de Cuentas.....

EL Sr. PRESIDENTE — Se ha mandado archivar, señor Representante.

EL Sr. HERRERA Y OBES — ¡ Ah !... creí que habia pasado á comision.

EL Sr. PRESIDENTE — Continúa la discusion general de los proyectos.

presentados, por el señor Representante Lacueva y por la Comision de Hacienda en mayoria.

EL SR. CHUCARRO (don Alejandro) — En la sesion anterior el señor Representante por Minas, fué el último que tuvo la palabra oponiéndose al dictámen de la comision.

Voy á contestar á algunos de los argumentos que hizo entónces en contra del referido proyecto.

Se hace aparecer como indudable que el Gobierno en vista de las dificultades con que marcha, y con el déficit que resulta en el presupuesto, le será imposible cumplir con el compromiso que contraiga para pagar los intereses del empréstito á que se autoriza por el proyecto.

Este es el único argumento que se ha hecho en contra del pensamiento que ha presentado la comision.

A mi juicio, señor Presidente, es un error lo que se sienta como una verdad.

Los datos que he tomado, sacados del presupuesto general de gastos, son los siguientes:

Los gastos generales de la República son 5.623,486 $, y los recursos 5.105,521 $.

Este es el presupuesto sancionado por la Asamblea General: son datos oficiales.

Resulta pues, que ya existia al sancionarse el presupuesto, un déficit de 500 y tantos mil pesos.

Pero posteriormente, la Asamblea General ha dictado una ley, al ocuparse del arreglo de la cuestion bancaria, facilitándole al Gobierno recursos mas que suficientes para cubrir el presupuesto, y aun con exceso. Por esa ley se le facilitaba un millon de pesos, de los cuales el Gobierno debe haber recibido ya, cuando ménos la mitad; prescindiendo del otro millon de pesos que la Asamblea General autorizaba al Gobierno para celebrar un empréstito, pagadero con los fondos que tuviera la Comision Fiscal y que los bancos habian depositado en su poder: prescindiendo de ese millon de pesos del empréstito que no ha podido celebrar el Gobierno, por que indudablemente la misma ley al hacer la autorizacion preveia el caso, puesto que lo autorizaba tambien para girar órdenes sobre la Comision Fiscal sobre esos valores, y en arreglos con los acreedores.

Por declaracion de la Comision Fiscal se sabe que de esos valores habia realizados, cuando menos 500,000 $, sino inmediatamente, en el transcurso del año.

Resulta pues, que el Gobierno ha podido disponer durante el año de un millon y quinientos mil pesos.

Pero hay mas, señor Presidente: la misma ley á que he hecho referencia establece, que solamente se destinan ochocientos mil pesos anuales para el servicio y pago de la amortizacion de los billetes. Las rentas que estaban destinadas por ley anterior á esa amortizacion, producian un millon y cien mil pesos. Tenemos pues un excedente en favor del Gobierno de trescientos mil pesos.

Un millon y quinientos mil pesos que he manifestado antes, y trescientos mil que aparecen de este último recurso, son 1.800,000 $, positivamente que debe recibir el Gobierno en el año para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto.

Este déficit no importaba sino como he manifestado antes, quinientos y tantos mil pesos, y las cantidades que la Honorable Asamble General ha votado para facilitar la marcha del Gobierno, importan 1.800,000 $.

Resulta pues un excedente en favor del Gobierno de 1.300,000 $.

Estos son datos positivos, oficiales, que están en la conciencia de todos y que son irrefutables.

Creo haber demostrado, señor Presidente, que el argumento que se ha hecho es inconsistente, no tiene fuerza absolutamente ninguna, puesto que la situacion en que se encuentra el Erario le permite muy desahogadamente cumplir el compromiso que contrajese por los intereses del empréstito.

Con respecto á la garantia que se dá para la amortizacion, no puede ser mas positiva.

El valor del interes subido que tiene el empréstito es un aliciente para que pueda ser realizado.

Hallándose presente el miembro informante de la Comision, él podrá ampliar mas, ó dar mas explicaciones, si en el curso de la discusion, se exigen. Por mi parte, incidentalmente he tenido que encargarme ayer de defender el proyecto, puesto que él no se hallaba presente, y he querido contestar á los argumentos que se habian hecho en la sesion anterior.

El señor Representante por Minas se sorprendia de que yo tuviera la candidez de creer en la palabra oficial, y para eso hacia reproches al Gobierno (aunque indirectos), haciendo comprender que el cumplimiento de los compromisos contraidos no se satisfacian.

Esto creo que es un cargo injusto tratándose de la administracion actual. El Poder Ejecutivo..... al menos yo, no tengo conocimiento de que haya faltado á ninguno de sus compromisos: al contrario ha respetado los que existian y los que ha contraido nuevamente.

Esto es del dominio público.

Por consiguiente, me parece que es avanzado el suponer, que no se puede tener confianza en la palabra oficial, cuando los antecedentes y la experiencia han demostrado todo lo contrario.

Creo, señor Presidente, haber demostrado á la Cámara que el único argumento que se ha hecho, de la falta de recursos con que puede contar el Gobierno para cumplir el compromiso que contrajese de pagar los intereses de este empréstito, está completamente destruido, es inconsistente, no tiene fuerza ninguna.

Como este ha sido el argumento mas fuerte que se ha hecho en contra del proyecto de la Comision, me he contraido exclusivamente á contestarlo. He dicho.

EL Sr. HERRERA Y OBES — Señor Presidente: veo con placer que mi honorable colega el señor Diputado por Canelones, entra por fin al fondo de la cuestion.

En la sesion anterior se habia concretado simplemente á sostener que habia la posibilidad de realizar el empréstito con los recursos que presentaba la Comision de Hacienda, porque consideraba que las rentas generales eran suficientes, pero no daba el porque.

Hoy, siendo mas lato y mas extenso en sus argumentos, ha venido á presentar los motivos y causas que tiene para considerar suficientes esas rentas.

Pero la verdad es, señor Presidente, las aprecia bajo bases completamente falsas.

El señor Diputado por Canelones, empieza por negar que exista el déficit.

Es el primer punto á que voy á contestar.

Toma por base para negar el déficit que del cálculo de las rentas y del presupuesto sancionado solamente resulta un déficit pequeño.

Esta, señor Presidente, fué cuestion en este recinto, en que el señor Diputado por Canelones y varios otros, opinaron que el déficit no existiria; pero otros opinaron que pasaria de un millon. Pero sucedió lo que debia suceder, siendo cuestion de apreciaciones, se dejó al tiempo que la resolviese.

Pasó el tiempo, y la práctica nos ha demostrado que los que entónces creiamos que el déficit sobrepasaria de un millon, eramos los que teniamos razon: por que no llegó á mediados del año sin que el Cuerpo Legislativo haya tenido que ocuparse con premura y precipitacion de dar recursos al Poder Ejecutivo para poder cumplir sus compromisos.

Ahora entra el señor Diputado por Canelones á demostrar que se le han dado recursos al Poder Ejecutivo para cubrir ese déficit.

Pero tenia, señor Presidente, el señor Diputado por Canelones que entrar en un razonamiento en que no ha entrado: y es que conforme se equivocó el Cuerpo Legislativo en el déficit que presupuestó, no tuvo presente que ese déficit iba á tenerlo que tomar el Gobierno á interes en plaza (y á interes exhorbitante), y que por consiguiente ese déficit se duplicó y triplicó; no tuvo presente el descuento en oro que han sufrido todas las rentas.

El caso es, señor Presidente, que cuando el Cuerpo Legislativo le vino á votar recursos al Poder Ejecutivo para cubrir ese presupuesto, el Poder Ejecutivo venia á demostrarle que debia 1.800,000$ de deuda exigible.

Ahora sí; mostraba con evidencia ese déficit, yo lo dejo á la conciencia de mis honorables colegas. Pero desde que el Poder Ejecutivo empezaba por demostrar que en un solo ramo tenia un déficit de un millon y tantos mil pesos, sin contar los demás déficits que tenia en los otros ramos, es natural suponer que ascendia á mucho mas.

Ahora á ese déficit de en millon de pesos hay que agregar los gastos extraordinarios ocasionados por la revolucion; gastos extraordinarios que son á lo menos otro tanto, sinó mayores.

¿Puede sacar el señor Diputado por Canelones la cuenta exacta de los gastos que ha hecho el Poder Ejecutivo ya para poder combatir la revolucion armada?.....

Yo creo, señor Presidente, que los dos millones votados por el Cuerpo Legislativo no son suficientes para pagar los gastos hechos ya por el Gobierno con este motivo.

Pero esos dos millones, señor Presidente, son numéricos.

Pero el señor Diputado por Canelones queriendo demostrar los grandes recursos con que hoy cuenta el Gobierno, el estado floreciente en que se encuentra, no solamente para poder hacer frente al presupuesto sinó para combatir la revolucion, y hasta para otras obras como pagar las acciones que debe al ferro-carril; y tanto se ha dejado llevar por su argumentacion, que establece una cosa que me sorprende, por que se trata precisamente de una renta que él mismo estableció no ha mucho tiempo que no podia tocarse.

Pone como recurso al Poder Ejecutivo 300,000 $ que resultan de la diferencia entre los 800,000$ afectos hoy al papel y el millon y cien mil pesos que tenia; 300,000$ afectados expresamente por la ley á pagar el déficit que resulta en el servicio de las deudas existentes, y de los cuales el Poder Ejecutivo no puede disponer de un solo cobre.

Por consiguiente, ¿cómo se presenta como recurso al Poder Ejecutivo lo que no es?.....

¿Puede el Poder Ejecutivo disponer de un solo centésimo de esa cantidad?.....

Yo, señor Presidente, me apresuro á combatir semejante asercion, por que eso seria abrir lo puerta á un abuso ; seria dar pié para eso, para que el Poder Ejecutivo viniera á apropiarse lo que está expresamente adjudicado á la Junta para el buen servicio de las deudas existentes.

Por consiguiente, ya hay que disminuir 300,000$ de los que el señor Diputado por Canelones garantia que tenia el Gobierno como recursos.

Ahora, existe otro punto mas, señor Presidente, sobre ese sobrante de los 800,000$ $ que no puedo dejar pasar inapercibido.

Los 300,000$ recien los va á recibir la Junta de Crédito Público desde el primero del año en adelante ; pero como el déficit del servicio de las deudas está corriendo, resulta que cuando venga á recibir los tres cientos mil pesos de diferencia, ya esa cantidad está invertida en el déficit que ha tenido en estos meses.

Por consiguiente, ni aun queriendo podria disponerse de esa cantidad, por que no hay sobrante, al contrario, tal vez falte, por que no se tuvo en vista que recien para cubrir el déficit que resultaba en el servicio de las deudas existentes empezaria á recibir esa cantidad desde el 1º de Enero en adelante.

Ahora, respecto al millon de pesos, se sabe lo que la Junta de Crédito Público ha entregado, se sabe lo que ha tenido que entregar ; y por consiguiente que ese recurso no es suficiente para cubrir los gastos, y mucho menos para hacer frente al déficit del presupuesto.

De todo esto resulta, que el señor Diputado por Canelones quiere hacer aparecer que hoy no resulta déficit en el presupuesto, y por consiguiente que el Gobierno está en estado de hacer frente al pago de otros compromisos.

Yo no sé, señor Presidente..... el señor Diputado por Canelones dice que he calificado de candidez el que creyese que con las rentas generales podria cumplirse este compromiso..... yo no sé de que puede calificarse el venir á sostener que no existe hoy déficit entre lo que el Gobierno debe pagar y los recursos que tiene para pagar.

El señor Diputado por Canelones me hace como un reproche por que yo he dicho que la falta de cumplimiento á los compromisos contraidos por los Gobiernos anteriores habia traido el descrédito á nuestro Gobierno, y por consiguiente la desconfianza.

Y hoy el señor Diputado por Canelones viene á colocar al Gobierno en la situacion de que viene á engañar al Cuerpo Legislativo.

¿ Cómo es que, si el Gobierno tiene recursos suficientes para cubrir el presupuesto, todos los dias, señor Presidente, está diciendo que no los tiene y viene á pedirlos?.....

En la misma nota que el Poder Ejecutivo dirige al Cuerpo Legislativo sobre este mismo asunto del ferro-carril, lo manifiesta así el Gobierno.

Luego, el señor Diputado por Canelones, que me hace un reproche, porque dice que yo no doy crédito á la palabra oficial, empieza por no darle crédito él mismo.

Una de dos : ó tiene recursos, ó no los tiene.

Pero aun así ; aunque el Gobierno en persona viniera á garantir en este recinto que tenia recursos suficientes para pagar el presupuesto, yo no podria darle crédito, porque para rebatir las palabras están los hechos.

La verdad es esa : no hay recursos para cubrir el presupuesto.

Y si los hay ¿ porqué no se cubre?...

El destinar hoy de las rentas generales una parte para pagar los intereses de este empréstito, importaria decir que postergase el pago de algun rubro del

presupuesto. Y en ese concepto, yo pregunto, señor Presidente, si seria justo y equitativo; y si eso, lejos de acreditar á nuestro país y á nuestra administracion, no vendria á refluir en su descrédito.

No podemos pues, partir de la base de darle un solo centésimo de las rentas generales al ferro-carril.

Es una erogacion extraordinaria y tiene que cubrirse con medios extraordinarios.

El señor Diputado por Canelones ha estado conforme en la sesion anterior con la idea que vertí de que las erogaciones extraordinarias del Erario las tenia que pagar el pueblo por medio de contribuciones.

Yo no me he concretado á sostener que este impuesto sea sobre los derechos de importacion.

Yo me he concretado á sostener y á pedir que el impuesto tenga lugar porque creo que es el único medio pronto de obtener el resultado que se desea.

Lo que sostiene hoy la Comision de Hacienda y el señor Diputado por Canelones es, que se aplaze este asunto: porque eso es lo que importa el proyecto que presenta.

De las rentas generales no puede tocarse un solo centésimo. No solamente no puede, sino que el Cuerpo Legislativo no debe ni puede sostener semejante cosa: dariamos lugar á que el Poder Ejecutivo nos repetiese lo que tantas veces nos ha dicho en sus notas; que le suministremos recursos.

Tan es así, señor Presidente, que la palabra oficial, á que tanto crédito quiere darle el señor Diputado por Canelones.... á pesar de que alguna cosa ha de haber para que no sea tan clara como la vé el señor Diputado por Canelones..... porque me cuesta creer, señor Presidente, que el señor Ministro de Hacienda pueda garantir que de las rentas generales se pueden pagar los intereses de este empréstito.

Pero aun suponiendo que fuese así, creo que viene á ser absurdo y ridículo, que el Cuerpo Legislativo, que no hace un mes acaba de sacrificar al pueblo quitándole una parte de las rentas que están afectas á los billetes de curso forzoso, para cubrir las fuertes erogaciones del Gobierno, para darle recursos porque se gritaba que no los tenia, venga, señor Presidente, al mes á decir: el Gobierno tiene sobrado con que subsistir; y como tiene sobrado, que pague con lo que le sobra un nuevo empréstito

O habia necesidad de dar recursos, al Gobierno entónces, ó no lo habia.

Se cree que son sobrados los recursos que se le han dado al Poder Ejecutivo.

Creia señor Presidente, que no eran sobrados para la situacion que atravesábamos entónces: mucho menos pueden ser sobrados para la que atravesamos hoy.

Por consiguiente: toda la base del proyecto de la comision con toda la argumentacion del señor Diputado por Canelones, ha venido por tierra. Y creo que es imposible que pueda sostener, que de las rentas generales se puede disponer de un solo centésimo para cubrir los intereses del empréstito que aconseja la Comision de Hacienda.

Si el señor Diputado por Canelones hubiera traido la discusion á otro terreno, cual era, el decir que no considera tan urgente la necesidad de dar recursos al ferro-carril y que por consiguiente se podia esperar á que terminase el empréstito comercial, entónces este habria sido el verdadero punto á discutir, si el ferro-carril necesita recursos inmediatos y prontos, ó si no los necesita se puede esperar.

Pero resuelto por la Cámara (hasta ahora no habido una opinion en contrario), que son necesarios recursos prontos é inmediatos, no hay otro medio que el impuesto, el aumento de renta para satisfacer esa necesidad.

Que este sea sobre los derechos de importacion ó que sea sobre el aumento de alguna otra renta ó de cualquier otra materia; no entro ahora en esa discusion que vendrá despues.

El resultado es que el pueblo tiene que pagar una erogacion extraordinaria, y que para ello tiene que pagar un recargo extraordinario tambien.

Sobre esta base fundo toda mi argumentacion; y sobre eso quisiera verla rebatir.

Por que muy difícil es, señor Presidente, el poder venir bajo una base segura á suministrar recursos tan ciertos como los que se necesitan para el Ferro-Carril Central, en la hipótesis de si se realizarán ó no se realizarán, si serán ó no serán recursos. Y esto es lo que resulta del proyecto de la Comision de Hacienda.

¿ El señor Diputado por Canelones, crée que podrá realizarse el empréstito sin afectar rentas desde ya?.....

A eso el señor Diputado por Canelones me contestará, que tiene rentas afectas desde ya, puesto que se le afectan las rentas generales.

Pero ya que se determinan las rentas generales, ¿ porqué no se especifica aquí cual es la renta que se afecta?..... ¿porqué no se determina, á ver si existe efectivamente sobrante en ella?.....

Yo quisiera que el señor Diputado por Canelones declarase terminantemente, si crée que efectivamente el Gobierno está en estado hoy de hacer frente á sus erogaciones, es decir: si crée que tiene sobrante en las rentas generales sobre los gastos del presupuesto.

Porque si él considera semejante cosa, no se como guarda silencio al ver que el Gobierno, no tan solamente no paga las deudas existentes que tiene sobre sí, sino que ni aun los gastos del presupuesto.

Nuestro Ministro de Hacienda, señor Presidente, no está hoy en la posicion que debia estar: se va al Ministerio de Hacienda á recibir una pequeña cantidad, y se reciben á cuenta cantidades de 20 ó 30 $.

Por consiguiente, si hay sobrante, como dice el señor Diputado, es señal de que lo emplea mal el Gobierno; y en ese caso ha debido llamarse al Ministro á que venga á dar explicaciones aquí.

Pero el caso es, que no hay tales recursos.

El Poder Ejecutivo, señor Presidente, contaba con los fondos que habia en la Junta de Crédito Público. Esos 300,000 $ dispuso de ellos para pagar el presupuesto del mes anterior, y todas las rentas de aduana de este mes.

Por consiguiente, este mes no ha tenido mas entrada para cubrir su presupuesto, que los fondos que habia en la Junta de Crédito Público, que han quedado agotados.

Hoy no tiene mas nada que las rentas conforme vayan entrando, paulatinamente á la Junta de Crédito Público; y eso para hacer frente á los gastos del presupuesto y los extraordinarios.

Ahora, ¿es posible que de eso se puedan destinar 30,000 $ mensuales para el servicio de ese empréstito?.....

Yo no sé, señor Presidente, como se puede sostener semejante cosa.

Si el señor Diputado por Canelones, con otros argumentos, llegase á probar que es posible que de las rentas generales se puede destinar una parte para el pago de ese empréstito, no tengo inconveniente en aceptar el proyecto de la Comision de Hacienda.

Pero aquí la cuestion no es otra, sino si son ó no necesarios recursos prontos para el ferro-carril.

Si lo son, no hay otro medio que recurrir al pueblo por medio de un impuesto.

Si es posible aplazar este asunto hasta que se haya amortizado el empréstito comercial, para entónces dedicar esta renta, aplácese.

Esta es la cuestion à resolver por el Cuerpo Legislativo. No la cuestion de si los recursos han de salir de las rentas generales ó de los derechos de importacion; puesto que el sacarlos de las rentas generales importa dejar de pagar un rubro del presupuesto, y ese rubro habrá que pagarlo, ¿de qué modo?.... recurriendo al pueblo con impuestos ó de cualquier modo.

Para poder realizar el empréstito en la forma que se presenta, seria necesario que el Gobierno tuviese sobrante. Y yo no creo que el señor Diputado por Canelones pueda sostener que el Gobierno tiene sobrante para hacer semejante cosa.

Por consiguiente: concluyo, señor Presidente, declarando lo que he declarado en la sesion anterior, que si la Cámara considera que es necesario dar recursos prontos é inmediatos al ferro-carril, no veo otro medio que el propuesto por el señor Diputado por Montevideo en el proyecto en discusion.

Me duele, señor Presidente, tener que recurrir al pueblo por medio de un impuesto. Pero no puede menos que pesar muchísimo en mi ánimo el ver que muchísimas veces hemos recurrido à este pueblo que hoy no queremos sacrificar, para venir à pagar compromisos que solamente venian à resultar en beneficio de uno ó dos particulares; y que hoy tenemos escrúpulo en imponer este impuesto, cuyos resultados van à beneficiar à todo el país en general.

Tal vez hoy no queremos establecer este impuesto para un objeto que va à traer tan grandes beneficios, y puede ser que no pasen 15 dias sin que vengamos à establecer otro mayor para pagar tales ó cuales compromisos contraidos por el Gobierno con particulares.

Lo hemos visto. Todos los derechos adicionales é impuestos que hoy pesan sobre el pueblo, una gran parte de ellos han sido para cumplir compromisos contraidos con particulares; la mayor parte de ellos.

Por consiguiente, señor Presidente, ¿puede dudar un solo momento la Cámara, puede tener escrúpulo en votar un impuesto en beneficio del país en general?.....

Yo creo, señor Presidente, que no puede ser.

Solamente podria ser, si la Cámara tuviese la conciencia de que esos recursos no eran necesarios ya, que podia esperar. Si la Cámara lo crée así, entónces sobre eso debe versar la discusion, y eso se debe probar para entónces votar el pago de esas acciones por medio de la renta del empréstito comercial, una vez terminado.

Pero hasta ahora la discusion es sobre recursos, además de la renta del empréstito comercial una vez fenecido, hay que dar recursos para cubrir los intereses de ese empréstito mientras no se dispone de esa renta.

Los recursos propuestos por la Comision de Hacienda en su proyecto, son negativos, son ficticios.

Los recursos del proyecto del señor Diputado por Montevideo, son positivos, son inmediatos.

Traen la odiosidad del impuesto. Pero, señor Presidente, ante la necesidad y ante las inmensas mejoras que va à reportar el país por la continuacion del ferro-carril, yo no tengo inconveniente en darle mi voto. He dicho.

EL SR. LACUEVA — En el primer punto que se discute seré muy breve. Solamente para probar á la Honorable Cámara la verdadera situacion del Poder Ejecutivo en cuanto á recursos.

La prueba es que no hace muchos dias la Comision de Hacienda despachó un asunto que se relaciona con la abertura de un rubro especial para la guerra. En esa comunicacion del Poder Ejecutivo, se hace presente á la Honorable Cámara la necesidad que tiene de medios para pagar sus compromisos.

De lo expuesto resulta, que en esa parte no hay un comprobante mas exacto, ni mas inmediato. A menos que la Honorable Cámara no crea que el Poder Ejecutivo tiene elementos.

En cuanto á la necesidad imperiosa que siente el Ferro-Carril Central del Uruguay para poder continuar su via, creo que es del dominio público, y del dominio tambien de la Honorable Cámara.

Pero para que la Honorable Cámara se penetre mas y mas de la verdad, pediria á la Mesa se sirviese mandar leer la comunicacion del directorio del ferro-carril en la parte que se relaciona con las necesidades que siente.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á leer.

(*Se lee*).

EL SR. LACUEVA — Basta.

Despues de oida la lectura ó exposicion de la Empresa del Ferro-Carril Central, no puede haber la menor duda en los señores Representantes de la triste situacion en que se encuentra; porque presenta hasta el caso extremo que puede llegar de hacerse efectivo el embargo.

Hablaré ahora con referencia al proyecto que presenta la Comision de Hacienda.

Declaro que solamente por una fuerza y necesidad imperiosa pudo la Comision haber presentado el proyecto. Pero tambien creo de mi deber manifestar que hay mas equidad en mi proyecto que en el de la Comision de Hacienda.

El inmediato pago vendria á beneficiar al mismo pueblo, á lo menos en un 150 por 100; porque los intereses de ese empréstito que se quiere hacer efectivo, mas tarde habria que pagarlos, y no podria pagarse de otro modo sino por medio de ese mismo impuesto.

Hoy, por ejemplo, la deuda representa 592,000$; y no es difícil que ese pago llegase á..... con el importe de los réditos.

Así es que creo que por el primer medio se consigue una ventaja á favor de ese mismo consumidor á quien se va á imponer; y por otra parte viene hacerse mas fácil llenar de un modo inmediato las necesidades de la Empresa del Ferro-Carril.

Por ahora me limito á estas palabras.

He dicho.

(*Los señores Labrousse y Chucarro (don Alejandro), piden la palabra*).

EL SR. LABROUSSE — Señor Presidente: como miembro de la Comision de Hacienda, me creo obligado á entrar en la discusion de los proyectos que están á la consideracion de la Honorable Cámara.

No habiéndome sido posible asistir á la sesion de ayer, en la cual empezó la discusion sobre el particular, me he limitado hasta este momento á escuchar los argumentos que se han hecho en contra del proyecto de la Comision de Hacienda, y en favor del proyecto presentado por el señor Representante por Montevideo.

El honorable colega de la Comision de Hacienda que habló primero, el señor Diputado por Canelones, ha demostrado perfectamente la posibilidad en que

se encontraba el Poder Ejecutivo, de llevar á buen término las garantías que presentamos.

El señor Representante por Minas en su largo discurso, que, francamente de todo se ha ocupado, desde la última minuciosidad de las necesidades del Estado, hasta de la cuestion bancaria, de todo se ha ocupado digo, menos de probar la bondad del proyecto del señor Representante por Montevideo y de los malos efectos que presentarian el nuestro, no ha tenido inconveniente en incurrir en algunas contrariedades (como suele hacerlo) que vienen á probar y á demostrar que el señor Representante por Minas está.....

(*No se le oye*).

Pero dejaré eso, porque seria entrar en largas discusiones.

Voy á contestar únicamente á lo que segun he podido comprender, ha sido el punto de partida del señor Representante por Minas.

El señor Representante, ha dicho en su argumentacion, que el medio propuesto por la Comision de Hacienda era ineficaz, no produciria ningun rosultado, mientras que el propuesto, por el señor Representante por Montevideo era, al contrario, eficaz y produciria todos los resultados que se desean.

Indudablemente, á primera vista parece lo mas fácil de comprender que el proyecto presentado por el señor Representante por Montevideo tiene esa facilidad no se necesita mas que cuatro renglones, una sancion y una ejecucion para que en el acto se tengan los recursos.

Pero trae el aumento de los derechos.

Desgraciadamente, desde muchos años atrás este es el sistema que en nuestro país se ha seguido.

¿Hay una necesidad en el Estado?... ¿á qué se recurre?... al impuesto. Es lo mas fácil: ¿para qué tomarse el trabajo de buscar otro medio?.. ¿Qué importa que el pueblo pague muchos derechos?...

Lo que importa es que haya recursos...

Esa es la verdad.

El proyecto que presentamos, que se dice irrealizable, irrealizable en el sentido de que el pais no podrá cumplir con el interes semestral de ese empréstito... Siendo el empréstito de 600,000 $, y teniendo una base fija de interes en la ley, ese interes monta anualmedte á 60,000 $, (anuales, señor Presidente,) lo que importa decir que son 5,000 $, mensuales.

En 20 meses, que tardará la nacion en ver libre la renta que está actualmente afecta á otros créditos, y que nosotros por el proyecto destinamos á la amortizacion y pago de los intereses futuros de esta nueva deuda... importan pues, decia de 50,000 $, á 100,000 $.

No hace un momento oia decir al señor Representante por Montevideo que los intereses, segun nuestro proyecto, representaban 30,000 $ mensuales.

Yo no sé si cuando ante la verdad se llega á argumentar asi si se podrá decir que se obra de buena fe ó nó. Pero quiero hacerle el honor (como es de mi deber) al señor Representante, de creerque viene á aqui de buena fe, á discutir con lo que él cree la verdad y á no tergiversar las demostraciones.

Establecido pues, que los intereses no importan mas que 5,000$ mensuales, no creo que sea necesario entrar á demostrar las necesidades del Estado y los recursos que necesita tener, para probar que el Estado puede actualmente satisfacer esos 5,000$.

Pero si fuese necesario entrar en ese terreno, yo diria que para mí la opinion cuando menos del señor Ministro de Hacienda (persona que la Honorable Cámara debe considerar idónea en este asunto) está mas arriba que la palabra

del señor Representante por Minas, sin duda alguna: porque el señor Ministro tiene el deber de conocer cuáles son las rentas de la nacion, y en qué estado se encuentran.

Y cuando el señor Ministro le ha dicho á la Comision de Hacienda que crée bueno su proyecto, porque tenia la persuasion de que los intereses se podrian cubrir, la Comision no ha tenido inconveniente en presentarlo y sostenerlo; y lo sostendrá, por mas que el señor Representante por Minas dude de la palabra de la Comision y quiera pintar la situacion del tesoro nacional tan lastimoso que no pueda pagar 5,000$ mensuales de intereses.

Esto por lo que respecta á la verdad de las cosas, ó á la verdad de los hechos.

He demostrado que el señor Representante por Minas no ha argumentado con la verdad, ó al menos se ha equivocado.

Rectificado el error en que habia incurrido, solo resta demostrar la posibilidad del empréstito.

Si es un hecho que el señor Representante por Montevideo como el señor Representante por Minas no podrán dejar de reconocer, que la Empresa del Ferro-Carril Central tiene grandes interesados directamente en que esa via se lleve á su término cuanto antes, que ese interes es general, es de todo el país, se puede decir; comprendiendo eso, así como la poca importancia del monto del empréstito que se autoriza á hacer al Poder Ejecutivo, creo que no desconocerán que esos mismos intereses que están en juego y que están interesados en la conclusion de esa via, han de hacer cuanto les sea posible para que esos títulos encuentren una colocacion fácil, sino en este mercado en algun otro.

Pero aun suponiendo que no pudiesen colocarse en efecto esos títulos, que el Poder Ejecutivo no encontrase quien los tomase, y se viese en el caso de decir á la Empresa del Ferro-Carril: no tengo otra cosa que estos títulos, por los cuales dentro de 20 meses empezará usted á recibir una cantidad mensual, ¿se crée por un momento que la Empresa del Ferro Carril no habia de aceptar una proposicion semejante?.....

En el acto la aceptaria: porque una vez que tuviese los títulos y la seguridad de que se pagaria el interes trimestralmente, la Empresa tendria en abundancia quien le proporcionase los recursos que necesita. Porque no precisa de 500,000$ ya de una vez; para ella seria muy bastante 50 ó 60,000$ para continuar la obra. Y seria muy fácil hacer operaciones y proporcionarse dinero sobre esos títulos en la cantidad que necesitase.

Sin duda alguna que la Empresa podria tener que sufrir algun pequeño perjuicio en esas operaciones; pero esta es una contingencia de las circunstancias que atravesamos, y que indudablemente aceptaria gustoso con tal de llevar adelante el pensamiento que tenemos en vista.

Así es que por mi parte, señor Presidente, sostendré el proyecto, porque creo que es conveniente.

Me he opuesto y me opondré al proyecto del señor Representante por Montevideo, porque he sido enemigo constante del aumento de impuestos: no quiero que se sacrifique al pueblo, para beneficiar una parte determinada de individuos.

Y en este caso, aumentar los impuestos que viene á pagarlos el país entero, todos en general, en momentos tan difíciles como estos, nos es imposible aceptar semejante proposicion.

Yo preferiria mas bien que se aplazase el asunto este.

Sin embargo, que por el proyecto que nosotros proponemos, no propone-

mos el aplazamiento, como ha dicho el señor Representante por Minas; al contrario, proponemos el medio de realizar el pensamiento; mucho mas que en la discusion particular pueden hacerse algunas otras demostraciones, ó proponer algunos otros artículos que mejoren el pensamiento, porque la Comision no ha creido presentar una cosa perfecta.

He dicho.

(*El señor Herrera y Obes pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — La tendrá el señor Representante.

Propongo á la Cámara pasar á cuarto intermedio para dar descanso al taquígrafo.

(*Apoyados*).

(*Se pasa á cuarto intermedio y vueltos á sala continua la sesion*).

EL SR. HERRERA Y OBES — Señor Presidente: voy á contestar al señor Diputado por Canelones, miembro informante de la Comision.

Ha empezado por decir que me he ocupado de todo menos de demostrar las conveniencias del proyecto del señor Diputado por Montevideo, y los inconvenientes del proyecto de la Comision de Hacienda.

No sé, señor Presidente, como es que el señor Diputado por Canelones no ha podido entenderme, cuando me he expresado tan claramente.

He concluido, señor Presidente, por sentar por principio que era necesaria la declaracion previa de la Cámara (declaracion que ha tenido lugar, puesto que el mismo señor Diputado por Canelones no lo ha negado) de la premura y necesidad que habia de dar recursos prontos al ferro-carril; y por consiguiente, que el inconveniente del proyecto de la Comision de Hacienda era, que esos recursos no eran prontos é inmediatos, puesto que habia que esperar á que terminase el empréstito comercial para que se realizasen; y que los recursos propuestos por el señor Diputado por Montevideo, aunque traen el gravámen del impuesto, eran prontos é inmediatos.

Por consiguiente, esta ha sido mi base para la discusion; para combatir un proyecto y defender el otro.

Sin embargo, esto no lo ha comprendido el señor Diputado.

Dice que he padecido un grave error al asegurar que se trataba de 30,000 pesos por mes y en todo lo que he argumentado respecto á la imposibilidad en que se encuentra el erario de poder pagar cualquier cantidad que sea de las rentas generales.

Voy, señor Presidente, á demostrar al señor Diputado por Canelones, que no estoy equivocado, que si yo pudiera obrar de mala fe, cosa que él mismo me ha hecho la justicia de no creerlo..... yo no creo que él discuta de mala fe; pero si creo que se preocupa un poco cada vez que se trata de nuestro crédito, cada vez que se trata de hacer uso de él; siempre veo que el señor Diputado por Canelones, cada vez que se trata de cualquier materia de economía política, presenta á nuestro país en un estado floreciente casi igual en crédito y en altura á las primeras potencias que hay en el mundo.

Empieza por sentarnos que el empréstito que se contrae es al 10 por 100, y por supuesto, los títulos se habian de recibir á la par..... ¡ tenemos tanto crédito !..... que es imposible que sufran disminucion !.....

Estos mismos principios que sienta ahora el señor Diputado, no son mas nada que la repeticion de lo que nos decia no hace mucho tiempo, cuando se trataba del empréstito garantido con los valores territoriales y de cartera que toma la Junta de Crédito Público.

Entónces nos decia: esto es realizable; esto es positivo.

Sin embargo, señor Presidente, ese empréstito no se ha realizado, no ha habido una sola propuesta: de las propuestas que ha habido para ese empréstito ninguna ha bajado del 70 ó 75 por 100 de tipo y con intereses muy distintos.

¿Pero qué garantías tenia ese empréstito de la Junta de Crédito Público?... La misma; que mientras no hubiese con qué pagar, se pagaria con las rentas generales.

Y lo que no surtió efecto entónces, y eso que tenia otras garantías distintas, ¿quiere el señor Diputado que tenga efecto ahora?.....

Esta es la verdad, señor Presidente. Por consiguiente, el señor Diputado por Canelones nos presenta un castillito en el aire; un castillito de barajas.

¿Crée posible el señor Diputado que nuestro Gobierno, con la garantía que se estipula de las rentas generales, pueda contraer empréstitos al interes del 6 por 100 y á la par los títulos que expida?..... Ni al 50 por 100 de tipo se toman semejantes títulos.

Pero no se trata de eso.

Para obtener 700,000 pesos, tendria que hacerse un empréstito de un millon y pico de pesos; un millon de pesos que no gozaria menos de 1 por 100 de interes: por consiguiente, serian 10,000 pesos (duplicado de lo que crée el señor Diputado por Canelones).

Pero por cuánto tiempo, señor Presidente?..... ¿Cuánto tiempo se tardaria en amortizar esa cantidad?.....

Lo que hay, señor Presidente, es que como ha dicho muy bien el señor Diputado por Canelones, es muy fácil; con cuatro líneas un proyecto presentado á la Cámara, y sancionado y puesto en ejecucion, está todo concluido en materia de impuestos al pueblo.

Es la verdad, y no se puede ocultar.

Pero tambien, señor Presidente, y quisiera que el señor Diputado por Canelones me contestase: cuando hay erogaciones en un Estado, ¿quién las paga?..... ¿no es el pueblo?.....

Lo que hay, señor Presidente, es que entre nosotros, cuando ha habido erogaciones extraordinarias que hacer, se ha dado por decir que ¡es preciso no gravar al pueblo!..... y se ha encontrado otro medio que es ¡gravar generaciones enteras!

Esa es la verdad.

¡Qué nos importa, señor Presidente!.....

El que venga atrás que arrée..... tomemos cien, para deber doscientos mil ó un millon!..... lo que importa es nunca gravar al pueblo!.....

Ese es el sistema que se ha seguido.

Es de esa base que parte el señor Diputado por Canelones para decir: no señor; no son 30,000, son 5,000.

Pero son 5,000 que vamos á pagar durante 10 años, en lugar de 30,000 durante un año.

Esa es la base de que se parte para venir á presentar muy buenas perspectivas para empréstitos, tipos muy buenos; pero nada se nos dice del tiempo que se ha de invertir para amortizarlos.

El ferro carril Central del Uruguay con el recurso que propone el señor Diputado, viene á tomar 30,000 pesos mensuales: con esos 30,000 pesos tiene para llevar adelante la obra sin necesidad de los agiotistas.....

Porque sabido es que cuando el Gobierno tiene que recurrir á empréstitos se abre las puertas al agiotaje y á la explotacion. (Sin duda será porque nuestro Gobierno está á la altura de crédito que lo quiero hacer aparecer el señor Dipu-

tado por Canelones, de que puede contraer empréstitos al interes de medio por ciento y títulos á la par).

Por consiguiente, la cuestion se reduce á lo que he dicho anteriormente; si es de urgencia suministrar esos recursos, ó si se puede aplazar.

El proyecto de la Comision no importa otra cosa que aplazar el suministrar recursos al Ferro-Carril hasta que haya terminado el empréstito comercial.

Ahora, declarado por la Cámara (puesto que no ha habido una opinion en contra, sino que todas han sido en ese sentido), que los recursos se necesitan prontos é inmediatos, que hay premura, que hay que proceder con precipitacion se puede decir, yo creo que no hay otro recurso sino el propuesto por el señor Diputado por Montevideo.

Es odioso el medio del impuesto, de la erogacion pública. Pero una erogacion por un año ó por dos, como se propone, no es lo mismo que una erogacion por 10 ó por 12.

Además si partí de la base de 30,000 pesos que es lo que se necesita, fué no solamente porque en el proyecto del señor Diputado por Montevideo se establece el 2 por 100 sobre los artículos de importacion que puede calcularse en esa cantidad, sino porque la Comision de Hacienda afecta para el pago de los intereses, rentas afectas á otros créditos que vienen á importar lo mismo.

Desde que la Comision de Hacienda dice que afecta para el pago de los intereses de este empréstito la cantidad de 30.000 pesos, que es el cómputo de la renta afecta al empréstito comercial, una vez amortizado; y que mientras no se amortice con las rentas generales es con la que se va á pagar; era necesario suponer que la misma cantidad que se fijaba para cuando terminase el empréstito comercial, la habia de recibir de las rentas generales mientras no se entrase á percibir esa renta.

Esto es lo que me sirvió de base.

Pero el señor Diputado por Canelones hoy presenta bajo otra faz la cuestion. La presenta bajo la faz de contraer un empréstito, pagando un interes de medio por ciento y con una emision de títulos á la par.

Eso seria muy ventajoso, muy conveniente, si fuese realizable; pero es ilusorio. Y cuando se trata de cuestiones de esta clase, no podemos resolverlas bajo la hipótesis de si se realizará ó no.

Es necesario, señor Presidente, que la ley que salga del Cuerpo Legislativo esté en la conciencia de todos sus miembros que va á tener efecto, que va á dar resultados.

La ley que se propone por la Comision de Hacienda, es una ley que va á ser promulgada; pero que nosotros no sabemos si vendrá á tener efecto ó no; estamos á lo que sucederá.

Ahora pues; ¿no tengo razon en pedir mas bien la sancion del proyecto del señor Diputado por Montevideo que trae el remedio inmediato y pronto (desde que se declara que se necesita asi), á darle la aprobacion al proyecto de la comision, que no importa sino un veremos?...

Yo creo que partiendo de la base de dar recursos prontos, no hay otro remedio que recurrir al impuesto.

En vano el señor Diputado por Canelones dice, que es el sistema que hemos adoptado, de recurrir para todo al pueblo.

Yo creo que en paises como el nuestro, en que léjos de haber sobrante, siempre hay déficit, cuando se quiere propender á llevar adelante obras de la naturaleza de la que se trata, cuando se quieren emplear grandes cantidades en

acciones de esa empresa, cuando nuestro Gobierno, sin considerar antes su situacion y contando solamente con lo que vendrá, contrae compromisos; las consecuencias de esos compromisos viene á sufrirlas el pueblo desgraciadamente.

Lo que debe pesar en la conciencia de todos los miembros de la Cámara es, si se debe dejar perder lo que se ha gastado, ó si se debe hacer este pequeño sacrificio en la actualidad á fin de que el pueblo reporte los beneficios que ha debido reportar ya con esa obra.

Por consiguiente; el mal está hecho: nosotros no venimos hoy sino á impedir que ese mal continúe.

Esa es la razon porque el Poder Ejecutivo recurre al Cuerpo Legislativo, para que le dé los recursos necesarios, para que lo auxilie.

Entónces, yo pregunto señor Presidente; si por un solo momento se lo pueden negar los recursos para el Ferro-Carril Central del Uruguay, para que se lleve adelante cuanto antes, para que no se pierdan todos los capitales que ya se han empleado en él, trayendo por consecuencia grandes trastornos, y sobre todo, para no acrecer una Deuda del Estado por la que tal vez mañana ó en el periodo que viene tendremos que votar nuevos impuestos (los mismos ó mayores que los que no se quieren votar ahora) para cubrirla.

En este sentido señor Presidente, es que he sostenido el proyecto del señor Diputado por Montevideo, y lo he sostenido con la enmienda de que hablé antes (á pesar de no estar en la discusion particular) y es que el 2 p. 8. sobre la importacion solo tendria efecto mientras subsistia el empréstito comercial. Una vez amortizado dejaria el impuesto de subsistir; y entónces entraria en su lugar la renta del empréstito comercial. Es decir; que no admito el impuesto para la amortizacion, sino en lugar de las rentas generales que propone la Comision de Hacienda; rentas, que considero ficticias.

Podrá estar en la conciencia del señor Diputado por Canelones, lo mismo que en la de los miembros de la Comision que el Poder Ejecutivo puede de las rentas generales disponer de una cantidad para el ferro carril.

En mi conciencia está, como creo que en la de la mayoria de mis honorables colegas, que el Poder Ejecutivo, sobre todo en estos momentos, no puede disponer de un centésimo de las rentas generales.

Tan es así, que el Poder Ejecutivo acaba de dirigirse á la Honorable Cámara de Representantes ó mas bien dicho al Cuerpo Legislativo, pidiendo autorizacion para abrir otra vez la amortizacion de la Deuda Interna, por tener un millon de deuda exigible, que es preciso atender de cualquier modo.

Sin embargo, mi honorable colega el señor Diputado por Canelones, que es el que ha sostenido, que no habia déficit, no ha negado, señor Presidente, las exigencias que pesaban sobre el Erario, sinó que ha dicho que espera para resolver á que se presente un proyecto por el Poder Ejecutivo autorizándolo para hacer un arreglo.

Por consiguiente, yo veo contradiccion en el señor Diputado por Canelones: sostiene que no hay déficit, que el estado de la administracion es floreciente, y al mismo tiempo declara, que es necesario abrir una deuda interna para el pago de créditos exigibles.

Si hay con qué pagar los intereses de un empréstito, ¿no hay con qué pagar los créditos exigibles que hoy pesan sobre tesorería?.....

Yo no sé, señor Presidente, como se puede contestar á esto.

Se quiere presentar como un evangelio la palabra del señor Ministro de Hacienda en el seno de la Comision de Hacienda.

En primer lugar, yo prescindo del carácter oficial del señor Ministro de Ha-

cienda, por que creo que antes que el señor Ministro, señor Presidente, está el Cuerpo Legislativo que es el que marca los gastos y las rentas para cubrirlos, y desde que pertenezco al Cuerpo Legislativo y me consta que los gastos votados por el Cuerpo Legislativo importan mas que las rentas, no puede servirme de nada la palabra autorizada del señor Ministro de Hacienda que venga à decirme que sí; mucho mas cuando ayer mismo me decia en sus notas, que no.

Ademàs, señor Presidente, yo he tenido oportunidad de conferenciar privadamente con el señor Ministro de Hacienda à este respecto.

Y puesto que el señor Diputado por Canelones, me ha hecho como un reproche por que haya dudado de las explicaciones dadas por el señor Ministro de Hacienda en el seno de la Comision, no puedo menos que declarar que el señor Ministro de Hacienda en la conferencia privada que he tenido con él, me ha asegurado que lo que ha dicho à la Comision de Hacienda era que entre pagar 300,000 pesos de golpe, ó pagarlos por mensualidades de 30,000$ estaba por las mensualidades; pero en la creencia, como era natural de que el Cuerpo Legislativo le diera los recursos para pagarlos.

Por que no puedo comprender como es que la Comision de Hacienda por un solo momento puede preguntar al señor Ministro de Hacienda, si puede cubrir los gastos de ese empréstito, cuando es una erogacion extraordinaria.

Luego, ó el Cuerpo Legislativo ha sido muy pródigo para con el Gobierno ó no se explica semejante pregunta.

Yo creo que por el contrario, la conciencia de la Càmara era que no tenia recursos el Poder Ejecutivo, ¿cómo pues, se le ocurre à la Comision de Hacienda interpelar al señor Ministro de Hacienda, sobre si tendrà ó no como cubrir un gasto extraordinario ?.....

Dirà la Comision que el señor Ministro le ha dicho que podia.

Yo pregunto, si prescindiendo del caràcter de Ministro (como no puede menos de prescindirse en este caso), si puede creerse semejante asercion, aunque sea tan explícita ?.....

Como estoy cierto que lo manifestarà en la próxima sesion, el señor Ministro al asegurar que podia cubrir ese déficit, es en la creencia, como es natural, que el Cuerpo Legislativo le suministraria recursos para hacerlo.

Para suministrarle recursos, hay que recurrir al pueblo por medio de impuestos : por que no hay otro medio de aumentar las rentas entre nosotros.

Ahora, señor Presidente : la Comision de Hacienda no ha hecho otra cosa, que declarar que hay facilidad para hacer un empréstito bajo estas bases ; que solamente con la promesa de empezar à pagar los intereses una vez amortizado el empréstito comercial, encontraria à manos llenas quien le proporcionase el dinero.

Pero esto no pasa de una mera apreciacion. Y yo creo que en asuntos de esta trascendencia no podemos partir de la base de las apreciaciones. Debemos estar à los hechos pràcticos y positivos.

Y cuando se nos està presentando la pràctica à cada momento, de que nuestros Gobiernos no encuentran un solo centésimo sino à condiciones onerosísimas, no se como se puede dudar por un solo momento de que no seria ficticio, de que no seria negativo el resultado bajo estas bases.

Yo, señor Presidente, prescindo de las teorias, teorias que son muy buenas y muy lindas para ser dichas en este recinto, para demostrar que no queremos sacrificar al pueblo ; pero viniendo à la pràctica, me encuentro que esas teorias

vienen por tierra y que no hemos hecho mas nada sino decirle al pueblo, que no queremos sacrificarlo, concluyendo por sacrificarlo.

Es necesario ser franco.

¿Se ha cometido un mal, cual ha sido el comprometerse el Gobierno á cubrir una cantidad que no podia?..... Es preciso decirle al pueblo, qué hemos hecho un barro y que ese barro es preciso remediarlo.

Pero el pueblo es quien paga siempre los barros de nuestros Gobiernos.

Eso está en la conciencia de todos....

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — No; de los buenos, jamas.

EL SR. HERRERA Y OBES — Por consiguiente; yo pregunto señor Presidente, los males que se hayan causado por el compromiso que ha contraido el Gobierno para con el ferro-carril, si ese compromiso ha recibido una sancion del Cuerpo Legislativo, yo pregunto: ¿quién es el que los paga?.... Yo creo, señor Presidente, que es el pueblo, el país en general.

El Cuerpo Legislativo, que es el Representante de la nacion, le ha prestado su sancion á ese acto del Gobierno Provisorio; y por consiguiente, el pueblo tiene que soportar las consecuencias de la falta, del error de esos Representantes.....

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Niego.

EL SR. HERRERA Y OBES — Si no es así, ¿cuál es el remedio?..... ¿Es no pagar?..... ¿es no cumplir el compromiso contraido?..... ¿es dejar perder lo que ya se ha gastado?.....

Yo creo que no.

Por consiguiente: si yo viniera á sostener aquí, que se habia procedido bien al suscribirse con una cantidad para el ferro-carril, cuando no se tenian los medios, cuando se tenia casi la seguridad de no poder cumplir; entónces se podria creer que discutia, de mala fe; que discutia sin la conciencia de lo que decia.

Pero es por el contrario, vengo á declarar que el Gobierno procedió con ligereza, contó con el porvenir halagüeño de nuestro país, y ese porvenir fracasó.

El país en ese tiempo se remontaba á las nubes, el progreso era asombroso, pero entónces no se contó con lo que podia sobrevenir..... todo lo que sobrevino y que todo lo que entónces habiamos subido, habiamos de descender de golpe.

No sostengo, pues, señor Presidente, ese hecho como un acto digno de aprobacion, como si hubiéramos hecho bien con eso: yo creo que aquello fué un mal.

Pero un mal á que es preciso poner remedio; y que no tiene otro remedio sino emplear todos los medios posibles para cumplir ese compromiso.

He dicho.

EL SR. DE-MARIA — He pedido la palabra, señor Presidente, para fundar mi voto sobre el proyecto de ley presentado por el señor Diputado por Montevideo, que es el que entiendo está á la consideracion de la Cámara, y no el presentado por la Comision de Hacienda.

EL SR. PRESIDENTE — Los dos están en general, señor Representante.

EL SR. DE-MARIA — Voy á manifestar mi opinion respecto al primero, por que es la base.

Es la base, por que si la Cámara lo acepta, entónces queda desechado el de la Comision de Hacienda.

Si lo rechaza, será entónces, señor Presidente, la oportunidad de discutir el propuesto por la Comision de Hacienda y para esa oportunidad, cuando llegue, me reservo.

Contráyendome pues al proyecto en discusion (y sintiendo abusar demasiado de la atencion de la Cámara), diré, señor Presidente, que en mi concepto, no es aceptable, que es perjudicial.

No es aceptable, señor Presidente, porque él viene á recargar los consumos, á imponer una nueva traba al pueblo.

Cuando se impone, señor Presidente, un aumento en los derechos aduaneros, el resultado, señor Presidente, es, que léjos de aumentarse la renta, disminuye.... .

(*Un apoyado*).

.....porque disminuye el consumo, por que se fomenta el contrabando.

Y en ese concepto, señor Presidente, yo no estoy por el proyecto presentado por el señor Diputado por Montevideo.

¿La situacion del comercio es, señor Presidente, tan halagüeña que nos permita gravarla con nuevos impuesto? .... Yo creo que no, señor Presidente.

(*Un apoyado*).

Esta consideracion, señor Presidente, debe pesar mucho en el ánimo de la Cámara, para no votar este recargo. Recargo, señor Presidente, que repito, no daria el resultado que se quiere: porque ese resultado seria alejar mas el comercio, disminuyendo el consumo, disminuyendo el movimiento.

¡Harto recargado está, señor Presidente, el pueblo! ....

Admito el otro medio propuesto por la Honorable Comision de Hacienda, menos eneroso para la poblacion, para el pueblo, desde luego lo admito.

Pero el que ha propuesto el honorable Diputado por Montevideo en el proyecto que está á la consideracion de la Cámara, no me parece aceptable.

Yo por mi parte, señor Presidente, declaro que, con conciencia, votaré por su desechamiento.

No quiero abusar mas de la atencion de la Cámara, he querido simplemente manifestar la razon de mi voto.

(*Los señores Herrera y Obes y Lacueva, piden la palabra*).

El Sr. Lacueva — No entro á combatir, señor Presidente, la opinion arraigada que tiene el señor Diputado por Soriano.

Pero tengo necesidad de decir que lo que importa mi proyecto, importa el otro proyecto: porque si impuesto impongo yo en mi proyecto, la Comision impone tambien en el suyo un impuesto. Con la única diferencia que yo lo hago inmediato, termina el impuesto del empréstito comercial conjuntamente con este, y por el proyecto de la Comision de Hacienda no se termina, sino que aleja su término para mucho despues.

Así es que, aunque no se quiere imponer impuestos, viene á resultar que se impone, porque el impuesto del empréstito comercial queda subsistente aunque concluya este.

En cuanto á lo odioso y demás, con que tanto argumentó el señor Representante y que el comercio se perjudica..... no olcanzo á comprender qué significa esa palabra.

Si me dijese, que al consumidor le es perjudicial, convenido.

Pero al comerciante... no veo por qué: por que el comerciante que paga este impuesto, lo percibe despues del consumidor.

Así pues, no veo por qué el comercio seria el perjudicado. El perjuicio, en todo caso, seria para los consumidores.

Pero ya que hablamos del comerciante y que se dice que está perjudicado,

muy fácil le seria á ese comercio de que tanto se habla aquí, de proponer el medio al Gobierno de evitar ese perjuicio.

Y ese medio lo considero muy inmediato: desde que ese comercio se persentase al Gobierno y le dijese: aquí tiene vd. el empréstito á trueque de librarnos de ese impuesto, conseguirian evitar ese perjuicio que se dice va á sufrir.

Pero no sucede así.

El comercio grita por que se le impone un impuesto; pero no nace de él ningun medio para poder remediar las circunstancias en que se encuentra el Estado.

En la cuestion bancaria sucedió lo mismo. El comercio clamó y gritó; pero jamás ha prestado apoyo para salvar la situacion azarosa por que ha pasado el país.

En este caso viene á suceder otro tanto. Y ya que ese comercio se crée damnificado, en su mano tiene el evitarlo.

Yo por mi parte, sostengo con fe mi proyecto, en la conciencia de que hago un bien al país.

Cada uno es dueño de su acciones. Y yo por mi parte declaro que sostendré el proyecto por que lo considero bueno.

Puede ser que esté equivocado; pero hasta ahora no he oido argumento ninguno que pueda traer la conviccion contraria á mi ánimo.

He dicho.

EL SR. HERRERA Y OBES — Al ver que el señor Diputado por Soriano tomaba la palabra para tomar parte en esta discusion, no pude menos que alegrarme de ello, por que indudablemente lo considero bastante autorizado para ilustrar esta cuestion.

Pero el señor Diputado, queriendo ser algo breve y lacónico, se ha concredo, simplemente á sentar un axioma, ó un principio, como exacto, como infalible, sin demostrarlo por medio del razonamiento.

El señor Diputado por Soriano se ha concretado á decir que el impuesto era perjudicial, que el impuesto era odioso..... que el comercio iba á ser recargado.....

Eso es bien sabido.

Pero el señor Diputado por Soriano no ha encarado la cuestion bajo el punto de vista de que es necesario, es urgente que vaya esta obra adelante.

Es una erogacion extraordinaria del Estado; y las erogaciones extraordinarias del Estado siempre las paga el pueblo.

Lo que quiere decir es que el señor Diputado por Soriano está en la creencia en que estamos todos, que se recarga al pueblo y que no debe recargársele.

Efectiuamente, ¡ tantas cosas no debemos hacer y sin embargo se hacen !...

Nosotros no venimos aquí sinó con la conciencia de que ha sido una cosa mal hecha; y venimos á procurar que sus resultados sean lo menos malo posible.

Pero ha asegurado el señor Diputado por Soriano que la renta ha de disminuir.

Yo veo, señor Presidente, que el señor Diputado por Soriano en su deseo de impedir que el pueblo sea recargado en materia de impuestos, parte de una base falsa, quiere venir á poner en práctica entre nosotros los principios de economia política que rigen en otras partes del mundo donde el comerrio está en muy distintas condiciones que aquí; viene, repito, con muy lindas teorias fundadas en esos principios de economia, pero no en los hechos prácticos.

EL SR. DE-MARIA — No apoyado.

EL SR. HERRERA Y OBES — Yo no veo, señor Presidente, en esa série de impuestos que hay entre nosotros y de que tanto se ha hablado, uno solo de ellos en que se haya disminuido la renta cuando el impuesto se ha aumentado.

¿ Me puede presentar un solo caso el señor Diputado por Soriano en que se haya establecido un aumento y que esa renta haya disminuido ? .....

Vamos á la práctica.

No ha presentado el señor Diputado por Soriano, ni podrá presentarnos ninguno de los señores Representantes, un ejemplo de eso.

Eso viene pues á probar que los grandes axiomas y principios de economía política que se observan en otros pueblos, en el nuestro aun no se pueden aplicar.

(*Un apoyado*).

Yo no veo que aquí las rentas disminuyan por que se aumentan los impuestos.

Yo veo que para el servicio de todas las deudas se han impuesto derechos adicionales.

Sin embargo, la renta siempre ha subsistido, con mas el aumento del impuesto.

Si se me presentase un ejemplo práctico en que se me dijera, en tal época se aumentó el derecho de importacion y disminuyó la renta, entónces, con una prueba, un comprobante, seria que el señor Diputado por Soriano vendria á demostrar la verdad del axioma que ha sentado como infalible.

Pero cuando léjos de darse esa prueba (por que no puede darse), tenemos á la vista los hechos prácticos, de que se ha gravado al pueblo, se han aumentado los impuestos, y no ha habido disminucion en la renta, no veo el precedente que pueda alegarse.

Que es doloroso para la Cámara tener que recurrir al pueblo, es innegable: está en la conciencia de todos.

Ahora, que haya otro medio para salvar el compromiso contraido por el Gobierno ; yo no lo conozco, ni el señor Diputado por Soriano lo ha presentado.

Yo esperaba al verlo tomar la palabra, él que tanto estudia, que es tan minucioso en todas estas cuestiones (y mucho mas cuando se trata del pueblo), que efectivamente vendria á combatir el impuesto ; pero puesto que el señor Diputado por Soriano está oyendo la discusion y la declaracion por nadie negada, de que se necesitan recursos inmediatos y prontos, esperaba que nos vendria á proponer el término medio ; el término medio, que es el que salva la mayor parte de las causas y el que dá resultados. Y en la calma con que discute el señor Diputado por Soriano me parece imposible que no haya hallado algun medio que venga á salvar estas dificultades.

Porque no veo como de otro modo puede venir á decir : esto es malo, sin proponernos el modo de hacerlo bueno. Nos ha presentado el mal con caracteres muy poco halagüeños ; pero no nos presenta el remedio.

Por consiguiente he discutido sobre la parte de los argumentos del señor Diputado por Soriano, que podia rebatir : sobre la otra, como no la conozco mal puedo hablar.

He dicho.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS—No voy á argumentar ahora sobre el fondo de la cuestion : me reservo para mañana.

Voy á hacer notar al señor Diputado por Minas, que si mas de un Representante no han tomado parte en la discusion, es porque se hace imposible que to-

men esa parte, porque no bien se ha terminado un discurso imediatamente el señor Diputado por Minas pide la palabra y nos hace una larguísima disertacion repitiendo las mismas ideas, que demasiado bien se han dilucidado ya.....

(*Apoyados*).

Yo responderia á la pregunta que ha hecho al señor Diputado por Soriano, y le demostraria como es que efectivamente la liberalidad de los derechos aduaneros es la que produce el aumento de las rentas.

Yo le presentaria entre otras pruebas los resultados que produce la competencia entre Buenos Aires y Montevideo.

Cuando llegue el caso, mañana de continuar la discusion, contestaré al señor Diputado por Minas.

EL SR. HERRERA Y OBES — Para rectificar algunos conceptos.

Señor Presidente: veo generalmente que cuando el señor Diputado por la Florida no ha estudiado un asunto, ó no quiere tomar parte en su discusion, siempre viene diciendo que es porque yo coarto el derecho de la palabra.

El reglamento es bien terminante. Y si el señor Diputado por la Florida hubiera deseado tomar parte en la discusion, cuya luz se está haciendo desde la sesion anterior, tiempo ha tenido para ello. Si hubiera pedido la palabra, indudablemente se la hubieran concedido.

Si el señor, Diputado por la Elorida cree que no he hecho mas que repetir las mismas ideas, ya se lo habia dicho en la sesion anterior. Y yo creo que el señor Diputado por la Florida que dice, que guarda sus argumentos para mañana, no va á hacer otra cosa que hacerme reincidir en esa repeticion; porque mañana se vendrán á presentar los mismos argumentos y tendré que volver á rebatirlos con las mismas ideas que hoy.

Todo es nada mas que porque el señor Diputado por la Florida, quiere decir, que no le he dado tiempo para tomar la palabra!...

Yo creo que cuando se trata de gravar al pueblo con impuestos, siendo las 5 de la tarde, por media hora mas que se tarde, en ir á comer, no han de perder la salud los señores Representantes. Y puesto que el señor Diputado por la Florida quiere venir á dar mas luz en la cuestion, hago mocion para que la sesion sea permanente hasta concluir la discusion general.

(*Apoyados*).

EL SR. DE-MARIA — Hago mocion para que se suspenda la discusion y continúe en la sesion próxima.

(*Apoyados*).

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — No solamente el señor Representante por Minas no ha hecho sino repetir, sino que tácitamente ha venido á declarar la necesidad de llamar al señor Ministro de Hacienda, poniendo en duda sus palabras.

Dice que el señor Ministro de Hacienda le ha manifestado en una conferencia particular algunas ideas que expone,..... ideas que vienen á desmentir completamente la declaracion de la comision.

¿Porqué pues no se ha permitido que el señor Ministro de Hacienda viniese?

Si hubiera venido el señor Ministro de Hacienda, habriamos tenido una base para la discusion; habriamos podido apreciar, si el empréstito era realizable; entónces hubiera llegado el caso de que, si el señor Representante por Minas podia comprobar todos los argumentos que nos ha presentado, lo hiciese; y el señor Ministro tambien nos hubiese dicho la verdad de las cosas; y nosotros hubiésemos podido entónces rechazar ó no sus palabras.

Yo, sobre lo único que iba á hablar, era con respecto á que las franquicias aduaneras produce el aumento de rentas. Pero no tengo inconveniente alguno en entrar al fondo del asunto; porque voy á tomar la cuestion, desde la inmoralidad de esa deuda, contraida por el Gobierno, hasta probar que no hay ningun interes público en la empresa que se quiere proteger, sino simplemente un interes privado por el que se quiere sacrificar los intereses del pueblo.

Pongo la cuestion.....

EL SR. DE MARIA — (*Interrumpiendo*). He hecho una mocion, señor Presidente, para que se suspenda la discusion, y ha sido apoyada.

EL SR. CHUCARRO (don Eduardo) — Hay una mocion previa.

EL SR. HERRERA Y OBES — He hecho mocion para constituirnos en sesion permanente hasta concluir la discusion general.

EL SR. PRESIDENTE — La Cámara va á resolver.

Si se ha de constituir en sesion permanente hasta concluir la discusion de este asunto. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Negativa*).

Hay otra mocion para que se suspenda la discusion hasta la próxima sesion que tengamos.

VARIOS SRES. REPRESENTANTES — Para mañana.

EL SR. PRESIDENTE — Mañana es dia sábado, y mejor es citar para el lúnes.

EL SR. CHUCARRO (don Eduardo) — Haría mocion para que se autorizase á la mesa para citar para mañana, aunque sea sábado: que vengan los Representantes á cumplir sus deberes.

(*Apoyados*).

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Hago mocion para que á la sesion de mañana asista el señor Ministro de Hacienda.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — Primeramente la Cámara vá á resolver si mañana debe continuarse la discusion pendiente. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Se va á votar.

Si se ha de llamar al señor Ministro de Hacienda al seno de la Cámara para mañana.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Ayer se votó por la negativa. Yo pido hoy una votacion de la Cámara.....

EL SR. PRESIDENTE — Es lo que se va á hacer. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Siendo la hora avanzada, se levanta la sesion.

(*Se levantó la sesion á las cinco de la tarde*).

Durán, secretario redactor—Missaglia, secretario relator.

21ª. Sesion Ordinaria sin número—Junio 18 de 1870

PRESIDENCIA DEL SENOR RODRIGUEZ

La sesion se abrió à las tres y cinco minutos de la tarde del dia diez y ocho del mes de Junio del año de mil ochocientos setenta, con asistencia de los señores Representantes Rodriguez (Presidente), Delgado, Mendez, Chucarro (don Eduardo), Chucarro (don Alejandro), Regalía, Viana, Guarch, Solsona, Lacueva, Navajas, Rücker, Vilaza, Mac-Eachen, Herrera y Obes, y Marquez; con aviso verbal los señores Perez (don Manuel), y Cachon; con licencia el señor Lacueva (don Tomás), y sin uno ni otro requisito los señores Ximeno, Farini, Costa, Acosta, Tomkinson, Ferreira y Artigas, Solsona y Lamas, De-María, Labrousse, García, Herosa, Carve, Latorre, Baliñas, Perez (don Felipe), Vidal y Toribio.

EL SR. PRESIDENTE — No habiendo número para constituir Cámara, no puede tener lugar la sesion.

No hay asuntos para dar cuenta.

La Cámara queda citada para el lúnes, para continuar la discusion pendiente, y ocuparse de los asuntos repartidos.

Se levanta la sesion.

Durán, secretario redactor—Missaglia, secretario relator.

43ª. Sesion Ordinaria — Junio 20 de 1870

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RODRIGUEZ

La sesion se abrió á las tres y diez minutos de la tarde del dia veinte del mes de Junio del año de mil ochocientos setenta, con asistencia de los señores Representantes Chucarro (don Alejandro), Cachon, Regalía, Guarch, Solsona, García, Delgado, Costa, Lacueva (don Floro), Chucarro (don Eduardo), Labrousse, Mac-Eachen, Marquez, Viana, Acosta, De-María, Rücker, Perez (don Felipe), Perez (don Manuel), Carve, Navajas, Herrera y Obes, Ximeno, Solsona y Lamas, y Ferreira y Artigas; con aviso escrito Farini, con licencia el señor Lacueva (don Tomás), y sin uno ni otro requisito los señores Vilaza, Herosa, Latorre, Baliñas, Tomkinson, Mendez, Vidal, y Toribio.

EL SR. PRESIDENTE — Van á leerse las actas de las anteriores.

(*Se leen las de las sesiones 42 ordinaria y 21 sin número*).

Pueden observarse.

Se va á votar.

Si se aprueban las actas que acaban de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(*Son los siguientes*):

« El Poder Ejecutivo acusa recibo á la ley que dispone que los agentes con-
« sulares de España acreditados en la República, gocen de los mismos derechos
« y prerogativas que los de la nacion mas favorecida, y al decreto que ordena el

«pago de los haberes que debió percibir don José María Roó, como contador
«interventor de Aduana durante el tiempo que estuvo separado de su empleo.»

Archívese.

«El Senado dice haber aprobado el decreto que concede pension á doña
«Elena y Juliana Dubroca.»

Archívese.

«El mismo remite un decreto que autoriza al Poder Ejecutivo para arreglar
«definitivamente un crédito con la sucesion de don Agustin de Castro.»

A la Comision de Hacienda.

«La misma adjunta un decreto que concede por gracia especial á doña Ru-
«fina Alvarenga, esposa del ex-capitan de caballeria de línea don Bruno Sabo-
«redo una pension de veinte y cinco pesos mensuales.»

A la Comision Militar.

«La Comision de Hacienda se ha expedido en la solicitud de don José Ma-
«ría Gonzalez, sobre reclamo de un crédito contra el Estado.»

Repártase.

«La Militar en la solicitud de la señora viuda del teniente coronel don Juan
«Benito Hubó.»

Repártase.

«Don Albino Aguilar, alférez de línea, pide le sea dado el ascenso que se
«concedió á todos los que estuvieron en la guerra del Paraguay.»

A la Comision Militar.

«Doña Delmira Pagola y Durán, pide el retiro de una solicitud que presen-
«tó en el año pasado y que existe en la Comision Militar.

(*Se mandó entregar*).

EL SR. PRESIDENTE — Se va á entrar á la órden del dia.

Continúa la discusion que quedó pendiente el viérnes.

EL SR. REGALIA — Para observar, señor Presidente, que el presupuesto general de gastos de la nacion para el año 71, no nos ha sido remitido por el Poder Ejecutivo en el mes de Marzo.

Entiendo que hasta ahora esta Honorable Cámara no ha recibido el presupuesto. Y como veo que los diarios con muchísima razon hacen el reproche de inaccion á la Cámara de Representantes, y como tal vez esta misma falta de remision del presupuesto general de gastos origine una nueva postergacion de las sesiones del Cuerpo Legislativo, pediria si la Honorable Cámara quiere apoyar mi mocion, que se autorizase al señor Presidente, para que se dirigiese al Poder Ejecutivo y reclamase la remision cuanto antes, á la mayor brevedad posible, del presupuesto general de gastos que debe regir en el año 71.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — El señor Representante que acaba de hacer la mocion, se servirá redactarla.

EL SR. REGALIA — Autorízase á la Mesa.....

Los señores Secretarios pueden redactar la mocion mejor que yo, puesto que conocen las formas.

EL SR. PRESIDENTE — Es de reglamento, señor Representante, que toda mocion sea redactada.

EL SR. REGALIA — (dicta) «Autorízase al señor Presidente de la Hono-
«rable Cámara de Representantes, para que á nombre de la misma se dirija al
«Poder Ejecutivo, pidiéndole se sirva á la mayor brevedad posible remitir el
«presupuesto general de gastos que ha de regir para el año próximo».

(*Se lée como minuta de comunicacion*).

EL Sr. PRESIDENTE — Habiendo sido suficientemente apoyada la mocion, la Cámara va á resolver.

EL Sr. DE-MARIA — No se si he entendido mal; pero me parece que se ha dicho « minuta de comunicacion » y creo que debe ser *minuta de resolucion.*

EL Sr. PRESIDENTE — Por el reglamento no hay *minuta de resolucion,* sino de *decreto,* de *comunicacion* ó de *ley.*

EL Sr. DE-MARIA Como esta es una resulucion de la Cámara.

EL Sr. PRESIDENTE — Todas son resoluciones.

La Cámara va á resolver.

EL Sr. REGALIA — Pediria al señor Presidente, que antes de votar, puesto que han entrado algunos señores Representantes, se volviese á leer la minuta de comunicacion.

(*Se lee*).

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Apoyado.

EL Sr. PRESIDENTE — La Cámara va á resolver.

Si se aprueba la minuta de comunicacion al Poder Ejecutivo que ha de pasar la mesa. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Continua la órden del dia.

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS—Como fui el último Reresentante que tomé la palabra en la última sesion en el asunto de ferro-carril, hice mocion para que estuviese presente el señor Ministro á dar las explicaciones del caso.

No estando el señor Ministro presente..... no se si será porque la secretaria no lo habrá invitado ó si tendrá algun otro motivo ó trabajo que le habrá impedido asistir, en este caso falta el punto de partida para la discusion.

EL Sr. PRESIDENTE — La secretaria pasó la nota de invitacion, y no ha tenido contestacion.

EL Sr. CHUCARRO (don Eduardo) — Efectivamente, el señor Representante por la Florida hizo mocion para que se llamase al señor Ministro, porque segun las explicaciones que diese el Ministerio, pensaba fundar sus argumentos.

No estando presente, yo haria mocion para que pasasemos á cuarto intermedio y se le mandase llamar.

(*Apoyados*).

EL Sr. HERRERA Y OBES — Siento, señor Presidente, tener que volver sobre este punto, cuando ya tenia una resolucion de la Cámara.

He declarado anteriormente, que de poca importancia podian ser las explicaciones del señor Ministro. Pero habiéndose argumentado en contra de lo que se ha sostenido en la sesion anterior, refiriéndose á palabras del señor Ministro, me adherí á la mocion pidiendo que se le ivitase.

Pero ahora cuando veo que se ha publicado la sesion, que en ella consta que ha habido una discusion que se suspendió para oir al señor Ministro; cuando veo que se le ha pasado una invitacion, y con todo no ha asistido, creo indudablemente que el señor Ministro de Hacienda, opina como yo, que de muy poco ó nada servirán los datos que viniera á dar.

Así es que creo que no vamos á hacer mas nada que perder media hora en esperar al señor Ministro.

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Respetando mucho la palabra del señor Representante por Minas (pero que no puede haber conocido las ideas del señor Ministro sino en carácter confidencial), tambien otro señor Representante

ha asegurado que el señor Ministro cree en la posibilidad de realizar el empréstito, que el Gobierno no lo realizaria ; pero sí, la misma empresa del ferro-carril. Siendo esto así se facilitaria la conclusion de este asunto.

Pero la Cámara no puede atenerse, por muy respetable que sea la palabra del señor Representante por Minas, á lo que él dice: deseo oir la palabra oficial, el compromiso oficial y esto es lo que he pedido.

No estando el señor Ministro, yo me considero inhabilitado para seguir en la discusion.

EL Sr. HERRERA Y OBES — No he hecho sino una simple observacion para demostrar que es muy probable que el señor Ministro de Hacienda no venga: que si el señor Ministro de Hacienda creyese de últilidad é importancia los datos que pudiese suministrar, no puedo creer que mirase con tanta indiferencia la invitacion que se le ha hecho y que no se hubiese apresurado á asistir cumpliendo con su deber.

EL Sr. CHUCARRO (don Alejandro) — Yo no creo que la razon que tenga el señor Ministro de Hacienda sea la que manifieste el señor Representante, porque como quiera que sea, desde que la Cámara manifiesta el deseo de oir su opinion en este asunto, su deber era venir aquí.

Pero probablemente el señor Ministro habrá tenido algun negocio urgente que le habrá impedido asistir hoy á la sesion.

Por otra parte, como el señor Ministro ha estado en el seno de la Comision, y ha sido con él con quien se ha confeccionado el proyecto, las explicaciónes que el señor Ministro ha dado en la Comision esta ya las ha manifestado á la Cámara.

Y si se duda de la palabra de la Comision, y la Cámara no crée que lo que la Comision manifiesta es efectivamente la verdad, entónces yo haria mocion para que se suspendiese la sesion y se llamase al señor Ministro.

Pero realmente, el señor Ministro creo que no podrá dar otras razones que las que ha expuesto en la Comision, que son las que he manifestado.

Cuando se confeccionó el proyecto en la Comision, fué como lo dice en su informe, de acuerdo con el señor Ministro. Entónces él manifestó su opinion ; y eso ya lo he repetido diferentes veces, pero es necesario insistir, puesto que se duda de la palabra de la Comision.

Apelo á mis honorables colegas que se encuentran presentes, el señor Ministro manifestó en primer lugar, la posibilidad de realizarse el empréstito ; y en segundo lugar, el compromiso que contraia de pagar los intereses con las rentas generales. ¿ No es así ?.....

(*Apoyados*).

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Yo creo que hay una mocion pendiente, y me parece esa mocion, muy oportuna, que es averiguar si el señor Ministro puede ó no venir, y qué razon da para no venir.

Esto no perjudica, que no pudiendo venir hoy la Cámara suspenda momentáneamente la consideracion de este asunto y pueda ocuparse de otros que hay en la órden del dia.

Efectivamente, el señor Representante por Canelones ha colocado la cuestion en su verdadero punto.

Hay un señor Representante que dice que conoce la opinion del señor Ministro, favorable al empréstito, hay otro señor Representante que dice que no lo es.

Uno de los dos ha de tener razon.

El señor Ministro debe venir á declarar aquí oficialmente cual es su opinion:

no dar una opinion á la Comision y otra al señor Representante, debe dar su opinion ante la Cámara.

EL Sr. PRESIDENTE — Hay una mocion.

EL Sr. HERRERA Y OBES — Debo rectificar algunos de los conceptos que ha vertido el señor Diputado por Canelones referente á mí.

He declarado en la sesion anterior como declaro ahora, que si el señor Ministro de Hacienda declaró á la Comision de Hacienda un absurdo, por que él lo haya declarado, señor Presidente, no deja de ser un absurdo.

Esto fué lo que sostuve.

Despues el señor Ministro me dijo, que efectivamente habia dicho que cubriria los réditos del impuesto; pero que eso era en el concepto de que la Cámara le suministraria los recursos para hacerlo.

Pero lo que quiero dejar constatado, señor Presidente, es que si el señor Ministro de Hacienda dice que puede, la Cámara es quien debe juzgar si efectivamente puede el señor Ministro afirmar semejante absurdo, ó si no, cae en una gran inconsecuencia afirmando en la Comision, que puede, cuando á cada momento nos está diciendo, que no puede, que no tiene recursos.

Por consiguiente, la cuestion principal es saber si efectivamente hay ó no hay recursos ; y no, señor Presidente, la alternativa en que hoy nos encontramos de lo que el señor Ministro de Hacienda ha dicho.

Eso no quiere decir que los recursos existan por que el señor Ministro de Hacienda puede ser que se comprometa á pagar y pague ; pero tal vez deje de pagar otras obligaciones por cumplir con lo que prometió.

Y hé ahí, señor Presidente, lo que pesa mucho en mi ánimo para creer que el señor Ministro de Hacienda se ha confudido, puesto que despues ha aclarado sus opiniones diciendo, que él pagaria esos intereses dándole recursos.

Eso es lo que debe el señor Ministro aclarar.

Pero no puedo consentir que el señor Diputado por la Florida y el señor Diputado por Canelones afirmen que yo he querido lanzar á la Comision un mentís.

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Voy á repetir testualmente las palabras del señor Representante por Minas, por que tengo buena memoria.

Dijo que el señor Ministro habia prometido á la Comision pagar esos intereses, por que en vez de pagar 600,000$ como tenia la obligacion, preferia pagar treinta mil mensuales.

Esto fué lo que dijo.

Y como no hay tal pago de 600,000$ obligatorio, el arbitrio que se proponia era simplemente que pagase los 30,000$ mensuales, el señor Ministro lo aceptó diciendo que podia hacerlo.

Ahora dice el señor Representante que no puede, que es un absurdo el asegurarlo.

Pues que venga el señor Ministro á justificar que es un absurdo lo que se pretende.

EL Sr. REGALIA — Vamos al caso.

Aquí estamos entrando al fondo de la cuestion indebidamente.

Se ha citado al señor Ministro de Hacienda. El deber del señor Ministro es venir: no está aquí.

Yo aconsejaria, que se suspendiese la discusion, hasta que venga el señor Ministro de Hacienda, tanto mas cuanto que oigo expresar de distinto modo lo que se ha dicho por el señor Ministro.

EL Sr. PRESIDENTE — Va á votarse.

Si la mócion del señor Representante Chucarro (don Eduardo)....

EL SR. CHUCARRO (don Alejandro) — Quisiera que se leyese la mocion.

EL SR. SECRETARIO —Es para que se pase á cuarto intermedio y se llame al señor Ministro.

EL SR. DE-MARIA — Sin oponerme, señor Presidente, á la mocion del señor Diputado por Canelones, me permitiria hacer una observacion. Y es, que se redujese á llamar al señor Ministro: pero sin suspender la sesion, porque podemos aprovechar el tiempo ocupándonos de la ley de timbre, de la de contribucion directa y de otras que están repartidas.

EL SR. PRESIDENTE — La Cámara va á resolver.

Si se aprueba la mocion del señor Chucarro. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

EL SR. CHUCARRO (don Eduardo) — El señor Diputado por Soriano ha esplanado la mocion mia en otro sentido, diciendo á pesar de que la Cámara resuelva llamar al señor Ministro á dar explicaciones sobre este asunto, podemos continuar la discusion de la órden del dia.

Me parece muy aceptable la indicacion y me adhiero á ella.

EL SR. PRESIDENTE — ¿Pero ha sido apoyada la mocion del señor Representante?....

(*Apoyados*).

Bien: entónces, se manda buscar al señor Ministro, y continuará la discusion de la órden del dia.

(*Se lee lo siguiente*):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República, etc. etc.

DECRETAN

Artículo 1º En el año de 1871, regirá la ley de timbres sancionada para el presente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 16 de 1870.

STEWART.



Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes.

La Comision ha tomado en consideracion los proyectos de ley de timbres, contribucion directa, papel sellado y patentes de giro, para el servicio del próximo año de 1871, remitidos por el Poder Ejecutivo y es de opinion que en las actuales circunstancias no es conveniente alterar las referidas leyes.

En la nota de remision, el Poder Ejecutivo pide autorizacion para enajenar la renta de contribucion directa, y solicita se le autorice para abrir nuevamente la emision de títulos de la deuda interna.

Con respecto al primer punto, la Comision crée que no debe concederse por ahora la autorizacion que pide el Poder Ejecutivo, y por lo que hace al segundo, es decir á la nueva emision de títulos de deuda interna, el señor Ministro de Hacienda ha manifestado en el seno de la Comision, que presentará un proyecto para el arreglo de créditos debidamente justificados y atender á otras deudas teniendo en vista centralizarlos á un solo tipo.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Junio 7 de 1870.

Eduardo S. Labrousse—Alejandro N. Chucarro—Avelino N. Delgado—Juan José Acosta—Bernabé Herrera y Obes, discorde.

EL SR. PRESIDENTE — En discusion general.

EL SR. HERRERA Y OBES — Señor Presidente: en este informe aparece mi firma discorde con la Comision.

Sin embargo, se trata de dos ó tres proyectos y solamente en una parte muy insignificante es que estoy discorde; y es en la parte relativa á la enajenacion de la contribucion directa.

Yo creo que la enajenacion de la renta de contribucion directa es ventajosa, toda vez que en ella se da un interes á los particulares, la fiscalizacion es mas severa y los resultados son mejores.

Yo no puedo referirme á teorias sino á hechos práticos: la enajenacion de la mitad de la renta de contribucion directa, ha venido á dar un aumento notable.

Por consiguiente: no estoy por la enajenacion total, pero sí, que se haga lo que se hizo el año anterior, cuando se enajenó la renta de la capital.

La enajenacion de la mitad de la renta en todos los Departamentos, daria muy buenos resultados; porque se aumentaba la renta, y ademas el Gobierno podria saber como se debe fiscalizar.

El temor de la Comision de Hacienda es, que en el sentido que el Poder Ejecutivo pide esta autorizacion es algo confuso, parece que es la enajenacion desde ya, con la intencion de disponer desde ya de esos fondos.

Y yo creo que no solamente hay conveniencia en la enajenacion cuando llegue la oportunidad, sino en hacerla como se hizo el año anterior.

En ese sentido, señor Presidente, soy de opinion que debe darse la autorizacion.

Pero como esto debe ser separado, me reservo para cuando llegue el momento oportuno de hacer mocion al efecto.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Puesto que el honorable Representante que me ha precedido en la palabra en nada se opone al proyecto de ley aconsejado por la Comision, debo hacerle una explicacion, y es, que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de enajenar, como administrador de las rentas generales, en parte ó en todo la de contribucion directa.

El año pasado cuando el Poder Ejecutivo se decidió á vender ó enajenar la mitad de esa renta, siendo yo miembro de la Comision Permanente, (y el señor Presidente lo era tambien), el Poder Ejecutivo vino á consultar á la Honorable Comision Permanente, que representaba á la Asamblea General sobre si podia ó no enajenar. Y segun el artículo de la Constitucion..... no recuerdo precisamente cual es; pero es muy explícito.....el que establece que el Poder Ejecutivo es el administrador de las rentas generales; puesto que á la Asamblea no le compete sino determinar las rentas, y al Poder Ejecutivo el administrarlas, estaba en la facultad de poder enajenarla en el modo y forma que juzgase conveniente.

Siendo pues esto de la atribucion del Poder Ejecutivo, es inútil que la Asamblea pretenda como por una concesion, darle una autorizacion que tiene por la Constitucion de la República.

Así pues; nosotros debemos limitarnos á decir, que rige tal ley, y el Poder Ejecutivo puede en la aplicacion de esta misma ley, aplicarla en la forma que encuentre mas ventajosa.

Creo pues que es inútil toda explicacion á este respeto, que estando conformes en el fondo en aceptar la ley, lo demas son atribuciones que corresponden al Poder Ejecutivo, y en que no debemos entrar.

He dicho.

EL SR. HERRERA Y OBES — El señor Diputado por la Florida acaba de citar un artículo de la Constitucion.....

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — El 79.

EL SR. HERRERA Y OBES — ..... dándole una latitud que no tiene. Y tan es así, que para enajenar la mitad de la renta en el año anterior, necesitó autorizacion del Cuerpo Legislativo.

Y me sorprende que formando parte entónces el señor Diputado por la Florida de esa Comision Permanente, no hiciera la observacion.

El Poder Ejecutivo en vista de que ha necesitado la autorizacion del Cuerpo Legislativo para enajenar la mitad de la renta, viene hoy á solicitar autorizacion por el todo de dicha renta. Y yo creo que la autorizacion es necesaria, puesto que se considera perjudicial el autorizarlo, para la enajenacion de toda la renta.

Mis honorables colegas de la Comision de Hacienda, consideran perjudicial la enajenacion de la mitad.

Yo creo que la enajenacion de la mitad es conveniente; pero que la enajenacion total seria perjudicial.

Segun la doctrina sentada por el señor Diputado por la Florida, el Poder Ejecutivo puede enajenar la mitad ó el todo sin necesidad de autorizacion.

No existe ningun artículo en la Constitucion que autorize semejante cosa;

y solamente dándole una interpretacion muy lata, es que puede traerse la discusion en ese sentido.

Lo que sí considero es, que para salvar el temor que han tenido mis honorables colegas de que desde ya se pueda enajenar las rentas, es conveniente aplazar esta autorizacion para cuando llegue el tiempo oportuno. En la ley de presupuesto por ejemplo, es el tiempo oportuno de declararlo, como se hizo el año anterior.

He tomado la palabra para rebatir la doctrina sentada por el señor Diputado por la Florida, de que el Poder Ejecutivo está autorizado para enajenar todas las rentas sin intervecion del Cuerpo Legislativo.

He dicho.

EL Sr. LABROUSSE — No voy á entrar á la discusion que se ha promovido por el señor Representante por Minas sobre la enajenacion de la contribucion directa, puesto que como él mismo lo ha reconocido, es intempestiva.

Creo que de lo que estamos tratando es del proyecto de ley de timbres.

Haría mocion para que siguiésemos en su discusion, reservándonos, (la Comision de Hacienda) sostener nuestras ideas cuando llegue el momento de discutir el punto que ha promovido el señor Representante por Minas.

EL Sr. FERREIRA Y ATIGAS — Solamente para leer el artículo al señor Representante por Minas.

Es el 79, que dice: « el Presidente es jefe superior de la administracion general de la República ».

Luego el Presidente, que administra, votándose la ley, el tanto que se impone, es el que tiene que cobrar. Y puede hacerlo cobrándolo por medio de su balternos ó bien enajenando la renta y haciendo que produzca mayor cantidad

Eso es puramente administrativo.

La Cámara no puede ni debe tomar intervencion en la facultad de administrador del Poder Ejecutivo.

Y ha dicho muy bien el señor Representante por Canelones: nosotros no podemos ocuparnos en este momento de este asunto, y tambien me reservo para cuando llegue la oportunidad.

He dicho.

EL Sr. HERRERA Y OBES — Señor Presidente: no quiero seguir en esta discusion, que como se ha dicho, es intempestiva.

Pero al mismo tiempo no puedo consentir que el señor Diputado por la Florida venga á sostener doctrinas semejantes.

Es decir, que el Poder Ejecutivo puede enajenar la renta de 4 ó 5 años, y cuando el Cuerpo Legislativo venga á sancionar la ley, ya está enajenada la renta.....

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — La renta del año, señor Presidente.

¿Quién dice que yo he dicho que puede enajenar la renta de cuatro ó cinco años?....

Eso seria un absurdo y no he dicho semejante cosa.

EL Sr. HERRERA Y OBES — Por consiguiente, creo que el señor Diputado por la Florida está dando una interpretacion errónea al artículo constitucional.

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Se ha hecho una mocion apoyada para que se trate del proyecto de ley que está en discusion....

EL Sr. HERRERA Y OBES — Es que he visto insistir al señor Diputado en sus doctrinas erróneas.....

Pero en vista de que se está discutiendo la ley de timbres, dejo la palabra.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Cuando llegue la oportunidad, le sostendré al señor Diputado..... no tenga cuidado.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar.

Si el punto está suficientemente discutido. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Si se pasa á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee lo siguiente*):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República, etc., etc.

Artículo 1.º Para el año próximo de 1871 regirá la ley de contribucion directa sancionada para el presente.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 16 de 1870.

STWART.

EL SR. PRESIDENTE — En discusion general.

Si no hay quien pida la palabra se votará.

Léase otra vez.

(*Se vuelve á leer*).

Si se ha de pasar á la particular en el asunto que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée lo siguiente*):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República, etc.

DECRETAN

Artículo 1.º En el año próximo de 1871, regirá la misma ley de papel sellado y patentes, sancionada para el corriente.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 16 de 1870.

STWART.

EL SR. PRESIDENTE — En discusion general.
Si no hay quien pida la palabra se votará.
Si se ha de pasar á la particular en en el proyecto que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
Quedan sancionados en primera discusion.
EL SR. HERRERA Y OBES — Haria mocion para que en esta misma sesion se tratasen en la particular: son de fácil resolucion.
(*Apoyados*).
EL SR. PRESIDENTE — Siendo suficientemente apoyada la mocion, la Cámara va á resolver.
Si quiere ocuparse en esta misma sesion de estos proyectos en discusion particular. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
(*Se lee el artículo 1º de la ley de timbres*).
En discusion particular.
Si no hay quien pida la palabra se votará.
Si se aprueba en particular el artículo que se ha leido. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
El 2º es de forma.
Queda sancionado.
(*Se lee el artículo 1º del proyecto de ley sobre contribucion directa*).
En discusion particular.
Si no hay quien pida la palabra se votará.
Si se aprueba en particular el artículo que se ha leido. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
El 2º es de forma.
Queda sancionado.
(*Se lee el artículo 1º del proyecto de ley sobre papel sellado y patentes*).
En discusion particular.
Si no hay quien pida la palabra se votará.
Si se aprueba en particular el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
El 2º es de forma.
Queda sancionado.
(*Se lee lo siguiente*):

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

La Comision de Peticiones se ha impuesto de la solicitud elevada á Vuestra Honorabilidad por el ex-oficial 1º de la Administracion General de Sellos y Patentes don Juan Francisco Vidal, en la cual dice: que atento faltarle únicamente dos años para optar á la jubilacion íntegra, se presentó al Poder Ejecutivo en

demanda de ella, por gracia especial, el cual no considerándose habilitado para hacer semejante concesion, le expidió la cédula correspondiente, con arreglo á lo determinado en el artículo 5º de la ley de 5 de Mayo de 1838; solicitando de Vuestra Honorabibilidad le concedais dicha gracia, para optar á ella con arreglo á treinta años.

La Comision informante crée no deber acceder á lo que el peticionario solicita, en vista de lo terminante de la ley de la materia.

En tal concepto, propone á vuestra aprobacion la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Artículo único — No há lugar á lo que se solicita.

Montevideo, Junio 8 de 1870.

Felipe Perez—Manuel Solsona y Lamas—Fructuoso Guarch—Cárlos S. y Viana.

EL Sr. PRESIDENTE — En discusion particular.

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — La Comision cuando se ocupó de este asunto, sin duda no tuvo los antecedentes relativos á este ciudadano, que de cierto ha perdido su salud en 28 años de servicios contínuos al Estado; hoy se encuentra anciano, enfermo, cargado de hijos, etc., y la gracia que solicita de 2 años para optar á las dos terceras partes de sueldo, es bien insignificante para que se le ponga un no há lugar; mucho mas, cuando como se sabe, señor Presidente, hace muy pocos dias que la Asamblea General acaba de rechazar una ley que podria favorecer á los empleados civiles.

Entre tanto, este pobre hombre ha gastado toda su vida en el servicio de su empleo; hoy se encuentra inhabilitado para poder trabajar y cargado de familia, sin mas recurso que el que pobremente puede darle su jubilacion.

Yo creo que alguno de los miembros de la Comision ha tenido despues algunos informes..... creo que el honorable Diputado Viana, ha recibido datos sobre el asunto, y que la Comision no tendria inconveniente tal vez, en aceptar una modificacion en la minuta de decreto que aconseja.

En ese sentido, desearia oir cuál es la opinion de la Comision de Peticiones.

EL Sr. VIANA — Es cierto que algunos informes he recibido despues de haber dado su dictámen la Comision, y no tendria inconveniente en que volviese el asunto á ella, para ser reconsiderado.

He dicho.

EL Sr. HERRERA Y OBES — Señor Presidente: el informe que ha presentado la Comision de Peticiones, á pesar de lo que ha manifestado el miembro informante de la Comision, está con arreglo á derecho. Y veo, señor Presidente, que se viene á faltar al testo expreso de la ley, teniendo en consideracion la ancianidad, la enfermedad y los hijos que tiene el peticionario.

La ley ha sido terminante, señor Presidente: la ley ha asignado una re-

compensa á quien se haya inutilizado en servicio público; y esa recompensa no puede hacerse mas lata para uno, sin serlo para todos.

Además, encuentro una contradiccion en lo que ha manifestado el señor Diputado por la Florida.

Ha dicho que el señor Vidal, *sumamente* anciano, se ha imposibilitado en servicio de la patria.

Una de dos: ó no es muy anciano, ó entró muy viejo ya á servir como empleado público. No hay mas disyuntiva; puesto que 28 años de servicio no forman la vida del hombre.

Por consiguiente, en cualquiera de los dos casos, resulta que no ha gastado su vida en servicio de la patria.

Por el tiempo que ha servido al país, habrá recibido en recompensa el sueldo; y en recompensa de su ancianidad y de su enfermedad, la ley le concede opcion á dos terceras partes del mismo sueldo.

Esto es, señor Presidente, venir á la tandita de siempre que se trata de gracias especiales, falsear la ley para proteger á tal ó cual individuo.

Se ha repetido hasta el fastidio en este mismo recinto, que es preciso no acceder á gracias especiales, sino en casos muy excepcionales. Y mientras tanto, una vez porque se sacrificó por la patria, otra porque no recibió grados y honores, y por último porque tiene hijos y está enfermo, el resultado es que la ley no se cumple.

Para esto es mejor derogar la ley; deroguémosla, y digamos que los jubilados tendrán tanto, con arreglo al juicio de la Cámara: porque sino, señor Presidente, el testo de la ley viene á ser letra muerta, no habrá ningun jubilado con arreglo á la ley.

La ley dice: que la jubilacion se hará con arreglo á los años de servicios que haya prestado al país. ¿Qué objeto ha tenido al disponer esto la ley?..... Yo creo, señor Presidente, que será para que se lleve la cuenta, para que los años de servicios sean regulados.

No hay, señor Presidente, que tener en cuenta ni la edad, ni la pobreza, ni la familia, ni nada.

La ley ha venido á dar una recompensa, y ha estipulado por base los años de servicios.

Y sin embargo, aquí lo que menos tenemos en vista son los años de servicios. Siempre vamos á ver la situacion del individuo para acordarle sueldo íntegro.

Por consiguiente, desde que mas de una vez he levantado mi voz en este recinto para oponerme al aumento de pension á tantas infelices madres de familia, consecuente con mis principios (porque están con arreglo á la ley y á mi conciencia), creo deber sostener el dictámen de la Comision de Peticiones, y oponerme á toda modificacion en el sentido de acceder á lo solicitado.

He dicho.

(*Apoyados*).

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Dejo al señor Representante por Minas, la grata tarea de hacer siempre alarde de su cumplimiento á la ley..... como sino hubiera ante la conciencia humana y ante la conciencia del hombre público, la ley de gratitud hácia los servidores de la patria, la ley de conmiseracion hácia los que se han sacrificado en su servicio.

Yo creo, señor Presidente, que si efectivamente la ley escrita es estricta y manda eso, el legislador tiene el derecho de modificar la ley cuando encuentra razones suficientes para modificarla.

Si hubiera venido á pedir con arreglo á la ley, no habria sido necesario que subiese hasta la Honorable Cámara de Representantes, hubiera ido al Poder Ejecutivo, y con la ley en la mano le hubiera dicho: déme usted la jubilacion que me corresponde.

Cuando viene á aquí, es porque cree que la Cámara de Representantes tiene la facultad de poderle conceder algo mas de lo que la ley fija.

El señor Representante ha debido decirme: no son aceptables los motivos en que funda usted la concesion de esta gracia especial; pero no ha debido de ninguna manera decirme que la ley lo manda. Pero es claro tambien que el legislador tiene el derecho de modificar la ley.

Y no hay tal odiosidad, señor Presidente, en las gracias especiales. La hay cuando son infundadas; pero no cuando no tiene una razon de ser.

Hé ahí la mision mas noble, la mision mas digna del legislador.

Pero venir, señor Presidente, á decir que el testo escrito de la ley, rechaza al indigente, al servidor de la patria que ha secado el jugo de su vida en servicio del país ó en defensa de la patria..... es francamente, querer hacer voluntariamente abstraccion de todo sentimiento generoso. Y yo, á lo menos, no puedo arrancármelo de mi corazon.

El señor Representante por Minas, que sea el severo Caton, diciendo: cúmplase la ley.

Yo por mi parte, creo que tengo la mision de atender siempre, en cualquier momento, á aquel que me presenta títulos y justificativos suficientes y dignos.

He dicho.

EL Sr. HERRERA Y OBES — Señor Presidente: el señor Diputado por la Florida tiene la buena causa entre los corazones que no están tan empedernidos como el mio.

Sin embargo, he estado notando el semblante de mis honorables colegas y veo que muy poca impresion han causado sus palabras.

Por consiguiente, el señor Diputado por la Florida, que tanto alarde hace de conmiseracion..... como individuo..... muy loable; yo la elogio y se la envidio: como Representante, no puede venir aquí mas nada que al cumplimiento de su deber.

Así es que, como particular, tengo conmiseracion, tengo lástima del que viene á golpear á mi puerta; pero como Representante de la nacion, vengo y digo: soy legislador, y como legislador mi deber es compartir por partes iguales, y no seria justo venir á socorrer esta miseria, tal vez para dejar morir á otros.

Por consiguiente, la ley tiene por objeto recompensar al buen servidor; y ella estipula las recompensas que deben recibirse.

Se dice que son excepciones, señor Presidente. Pero esas excepciones son muy raras para los hombres que, como yo, vienen á alzar su voz por el cumplimiento de la ley y á recibir la maldicion de los interesados.

Para el señor Representante por la Florida, no hay tales excepciones por gracia especial, porque todas lo son: y sino, apelo á lo señores Representantes, que digan cuando ha alzado su voz el señor Diputado que no sea para encontrar una excepcion ó un motivo para concederla.

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Y me enorgullezco de ello.

EL Sr. HERRERA Y OBES — Por consiguiente, si hemos de adoptar esos principios, entónces deroguemos la ley de jubilacion y digamos señor Presidente, que la recompensa, que tendrán los servidores de la nacion, será la que quiera darles la Cámara de Representantes ó el Cuerpo Legislativo, segun lo mas ó menos empedernido que tengan su corazon.

Pero cuando la ley ha estipulado las recompensas que deben acordarse, yo creo que los Representantes que quieran cumplir con su deber, que no quieran establecer excepciones odiosas, acordando á unos lo que la ley acuerda y á otros mas, no tienen mas remedio que ceñirse al testo expreso de la ley.

Por consiguiente: yo no veo los grandes motivos y fundamentos que ha expuesto el señor Diputado por la Florida para hacer una gracia especial.

¿Qué significa, qué importa la ley de jubilacion ?..... ¿no lo dice el testo expreso de ella, que es para aquellos que se hallan imposibilitados en servicio de la nacion ?.... ¿Quiere decir acaso que la nacion viene á dar una recompensa á aquel que no esté imposibilitado ?

Hé ahi pues la causa de esa sancion : para que aquel que se ha imposibilitado en servicio público no vaya á la miseria, es que la patria le dá lo que puede darle.

Por consiguiente sabido es, que todo el que pide su jubilacion se encuentra en estado desgraciado. Solamente en este sentido es que la ley concede la jubilacion.

Si me he extendido en este momento, señor Presidente, es porque he creido de mi deber alzar mi voz para combatir estos abusos ; abusos que vienen á echar por tierra la ley.

Por consiguiente ; no hubiera tomado la palabra en este asunto, despues de tantas veces como la he tomado en este sentido, sino hubiese visto, señor Presidente, que mi corazon está empedernido ; y el de mis honorables colegas tambien lo está, porque cada vez.....

EL SR. PRESIDENTE — El señor Ministro de Hacienda está en la antesala para dar las explicaciones que se desean.

Propongo un cuarto intermedio á la Cámara.

(*Apoyados*).

EL SR. HERRERA Y OBES — Bien, entónces he concluido.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Pero se puede votar este asunto.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar.

Si el punto está suficientemente discutido. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Si se pasa á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Pasaremos á cuarto intermedio.

(*Se pasa á cuarto intermedio y vueltos á sala continúa la sesion con asistencia del señor Ministro de Hacienda*).

EL SR. PRESIDENTE — Está en discusion general libre, el proyecto sobre ferro-carril...

EL SR. LABROUSSE — Estando el señor Ministro de Hacienda presente me permitiré interpelarlo, para que la Cámara comprenda, si la Comision de Hacienda al presentar su proyecto lo ha hecho, ó no de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda.

Desearia que el señor Ministro de Hacienda tuviese á bien contestar terminantemente, si el proyecto ha sido redactado en una sesion donde estuvo él presente, y si quedamos todos de acuerdo sobre los artículos del proyecto.

Si así fuese, la discusion que sobrevendrá sobre el particular, será mucho mas terminante y mas clara, y quizas nos evitará continuar en una discusion como la que hemos tenido ya sobre este asunto.

(*Apoyados*).

He dicho.

EL SR. MINISTRO DE HACIENDA — El Gobierno ha aceptado este proyecto de la comision, porque siendo obligatorio por el mismo presupuesto el pagar los 600,000 $ de las acciones, ha creido que era mas fácil al Erario el cubrir los intereses de los títulos que pudieran emitirse para salvar de este modo este compromiso.

Considerando la importancia de la empresa para el pais, por lo tanto, ha estado en un todo con la comision en la presentacion de este proyecto.

EL SR. LABROUSSE — Como se ve pues, la Comision no se ha avanzado en nada sosteniendo su proyecto.

Las palabras vertidas por el señor Ministro vienen á confirmar todo lo que la comision ha dicho á la Cámara.

No encuentro pues, razon bastante, para que esta discusion se prolongue.

Me parece que ha sido bastantemente discutido el punto.

Y si la Cámara lo encuentra á bien, haria mocion para que se diese el punto por suficientemente discutido.

(*Apoyados*).

EL SR. HERRERA Y OBES — Me sorprende, señor Presidente, que el señor Diputado por Canelones venga á proponer que se dé el punto por suficientemente discutido, cuando recien se va á entrar en la discusion.

(*Un apoyado*).

El señor Diputado por Canelones, crée que todas las dificultades están salvadas con que el señor Ministro de Hacienda, diga, que ha aceptado el proyecto de la Comision.

Invoca el señor Ministro de Hacienda, que es una obligacion que tiene el pais de pagar esos 600,000 $, y que está en el presupuesto.

Y si es una obligacion ¿porqué no se ha pagado?..... ¿porqué razon?...¿ porque no habia con qué, y porque no hay con qué.

Hoy se trata señor Presidente, no de saber si el proyecto de la Comision de Hacienda lo ha aceptado el señor Ministro: hoy se trata, señor Presidente, de saber si los recursos que se van á dar al Ferro Carril Central del Uruguay, son suficientes para llevar adelante la obra; si son recursos prontos é inmediatos como ha declarado la Cámara, que eran necesarios; y si esos recursos prontos é inmediatos se obtienen por medio de un empréstito, cuyas garantias para el servicio de los intereses son las rentas generales.

Y ya que el señor Diputado por Canelones ha querido interpelar al señor Ministro de Hacienda, para que declarase si estaba conforme con el proyecto de la Comision, yo le rogaria al señor Ministro, tuviese á bien declarar, si las rentas generales alcanzan á cubrir el presupuesto y para destinar una parte de ellas á cubrir los intereses de este empréstito.

Yo lo que he sostenido y sostengo es, que si las rentas generales no dan para cubrir el presupuesto, menos puede el Gobierno comprometerse á pagar con una parte de esas rentas los intereses de un nuevo empréstito.

Hoy nos declara el señor Ministro, que no es nuevo empréstito, que no es una nueva erogacion, puesto que está presupuestada.

Y si está presupuestada, ¿porqué no se hace su servicio?..... ¿porqué no se ha pagado?.....

No hay mas disyuntiva.

Yo comprendo que lo que el señor Ministro de Hacienda ha querido decir es

o que me habia manifestado, y lo que ha manifestado en la antesala, que de pagar 500,000 $ de golpe, á pagar 4 ó 5000 $ mensuales es mucho mas conveniente esto último, puesto que mas desahogo tiene para ello.

Pero yo lo que quiero es, suministrar al Poder Ejecutivo los medios prontos de pagar lo que él mismo acaba de declarar, que tiene la obligacion de pagar puesto que está en la ley de presupuesto.

Sobre esto es que debe versar la discusion.

Y por consiguiente: cuando el señor Diputado por Canelones, crée que la discusion ha llegado á su término, es cuando recien empieza. Por que ahora, las palabras del señor Ministro han venido á corroborar y probar lo que he dicho anteriormente y es, que el Poder Ejecutivo no puede atender al servicio de una deuda con las rentas generales.

Esa parte que el Gobierno va á distraer para pagar los intereses, es, señor Presidente, la garantia que va á tener ese empréstito. Y yo pregunto, si con esa garantia es posible que se realize.

Hé ahí la cuestion que está á la discusion de la Cámara ¿cuál es mas realizable de los dos proyectos? .... el presentado por el señor Diputado por Montevideo, ó por la Comision de Hacienda.

Yo he dicho, que si el proyecto de la Comision de Hacienda en mayoria diera resultados inmediatos y prontos, lo aceptaria, por que siempre estoy por no gravar mas al pueblo.

Pero ante la declaracion de la Cámara, de que se necesitan recursos prontos é inmediatos (puesto que se están esperando los cargamentos y no hay con que pagar los fletes), en este caso, señor Presidente, los recursos que presenta la Comision de Hacienda, no son prontos é inmediatos, no dan el resultado que se busca.

Pero tambien es verdad que el proyecto del señor del Diputado por Montevideo que proporciona esos recursos prontos, trae la odiosidad de venir á gravar al pueblo con un impuesto.

Hé ahí la disyuntiva en que la Cámara está, ó dejar morir el Ferro-Carril Central del Uruguay, ó venir á recargar al pueblo, que es quien paga siempre los errores ó faltas de nuestros Gobiernos.

Ahora yo pregunto una cosa, señor Presidente, y es la siguiente: ¿Ha reflexionado la Cámara que el Ferro-Carril Central del Uruguay es una sociedad anónima,.....que el Gobierno no es sino un simple accionista,.....que mañana vienen esos cargamentos de rieles y demas, y no hay con que pagar los fletes, ...que inmediatamente vienen las protestas y se declara en quiebra la empresa; entrando bajo la jurisdiccion del Juzgado de Comercio?.....¿Puede dar esperas el Gobierno?.....

Esa es la cuestion.

Ahora se sostiene que es realizable el empréstito bajo las garantias que presenta la Comision de Hacienda. Pero esto no se ha probado.

Yo he entrado, señor Presidente, á probar que era irrealizable; y la prueba principal está en la declaracion que le he pedido al señor Ministro de Hacienda. Esa interpelacion la voy á poner mas explicita, para que pueda contestar categóricamente: si las rentas generales dan para pagar el presupuesto simplemente.

Despues proseguiré.

EL SR. LABROUSSE — Pido la palabra para cuando concluya el señor Ministro de Hacienda.

EL SR. MINISTRO DE HACIENDA — La garantía de este nuevo empréstito no son como dice el señor Diputado, las rentas generales.

La garantia de este empréstito es la renta del empréstito comercial, es decir una renta fija.

Y en este caso, se puede buscar un empréstito, aunque sea en Europa : por que es lo que se requiere para los empréstitos : una renta fija.

Desde que el Poder Ejecutivo tiene la obligacion de pagar las acciones, y desde que se reconoce la importancia, como he repetido antes, de la empresa del ferro-carril, creo que con las rentas generales (aunque sea difícil y está en la conciencia de todos) se debe atender á lo de mas importancia, cual seria el pago de los intereses de las emisiones parciales que se hicieran de ese empréstito durante los veinte meses que debe durar el empréstito comercial.

Por que no quiere decir que al aceptar el Gobierno el empréstito, hiciera ya una emision de 500,000$.

Podria hacerse una emision relativa á las necesidades inmediatas del ferro-carril, con garantia de la renta del empréstito comercial, y buscar en Europa un empréstito ; lo que no es difícil cuando existe una renta así, y con el objeto de ferro-carriles, empresas muy conocidas ya y buscadas en Europa.

Por lo tanto : al pedir el señor Diputado que declare, si de las rentas generales puede atenderse al pago de los intereses.... está en la conciencia de él como de toda la Cámara, que existe un déficit ; pero tambien que hay la obligacion de pagar las acciones del ferro-carril.

Esta obligacion es imprescindible en vista de la importancia de la empresa. Y es claro, que es preferible atenderla con dos ó tres mil pesos mensuales, á tener que pagar 30 ó 40 mil.

Luego, no veniamos á hacer un recargo en el presupuesto, sinó á disminuir la obligacion por el momento, y á hacer desaparecer ese peso enorme que tiene el presupuesto, de 500 y tantos mil pesos, llegado el término de la amortizacion de la 2ª série del empréstito comercial.

He dicho.

(*El señor Herrera y Obes, pide la palabra*).

EL SR. LABROUSSE — Habia pedido la palabra para contestar al señor Representante.

EL SR. HERRERA Y OBES — Me habia reservado, señor Presidente, proseguir despues de la declaracion del señor Ministro : por que he cortado mi discurso para oirlo ; pero dije que me reservaba continuar despues, fundándome en la declaracion que diese.

EL SR. LABROUSSE—No me opongo, si el señor Representante tiene tanto interes en seguir su discurso, á que continúe : sin embargo que soy el miembro informante de la Comision, y tendria el derecho de prelacion.

EL SR. HERRERA Y OBES — No he pedido mas nada que una declaracion al señor Ministro, para proseguir en seguida; por que me era necesario para desarrollar mis ideas.

Señor Presidente : el señor Ministro de Hacienda acaba de declarar lo que he declarado en la sesion anterior, que es público y notorio, y que está en la conciencia de la Cámara, que no hay con que cubrir el presupuesto, que hay un déficit.

Eso que está en la conciencia de la Cámara, está en la conciencia del comercio, y está tambien en la del pueblo ; y mal puede ningun comerciante ni especulador, venir á adelantar fondos sobre las rentas generales en vista de esta situacion.

EL SR. MINISTRO DE HACIENDA — No ; si no es sobre las rentas generales..... es sobre la garantia del empréstito comercial.

EL SR. HERRERA Y OBES — Voy á explicar.

Por consiguiente: declarado por el señor Ministro de Hacienda, que la renta que se afecta por este empréstito no está disponible, lo mismo es que no existiese, venimos al caso que manifesté en la sesion anterior, que eso era aplazar el darle recursos al ferro-carril para cuando concluyese el empréstito comercial, y luego ver de hacer algun empréstito en Inglaterra ó en Europa: como si pudiera esperarse semejante cosa.

Venimos pues á la disyuntiva que presenté en la sesion anterior: ¿ se puede aplazar la cuestion de sumistrar los recursos al ferro-carril ó no se puede aplazar ?.....

Tanto la Comision de Hacienda, como varios otros señores dicen que no, que es preciso dárselos. Y yo lo creo así, por que no veo que la Comision de Hacienda, si no crée urgente suministrar los recursos, no se ha concretado simplemente á decir : se autoriza al Poder Ejecutivo, para contraer un empréstito, cuyo interes y amortizacion se pagarán con la renta del empréstito comercial, una vez concluido; pero en seguida considerando que es necesario darle urgentemente recursos establece como se han de pagar mientras no se extingue el empréstito comercial.

Sin embargo, lo que pone como recurso interino al ferro-carril para satisfacer sus urgentes necesidades, es negativo.

El señor Ministro de Hacienda, señor Presidente, ha declarado al final de lo que yo he dicho tambien ; y es que el Gobierno debe pagar los 500,000 y tantos pesos que está obligado á pagar por la ley de presupuesto, y que le conviene mas pagarlos en pequeñas mensualidades.

Pero no estamos tratando de lo que le convendrá al Gobierno pagar ó no.

Estamos tratando de si hay conveniencia en la conclusion del ferro-carril; si hay conveniencia en cumplir el compromiso contraido por la nacion con relacion al ferro-carril, puesto que se trata de una cuestion vital para el país y sobre todo, que se trata de salvar á la empresa de ir á un concurso, á una quiebra, y por consiguiente, perder el Gobierno todo lo que ha dado y los sacrificios que ha hecho y quedar privado el país de los grandes beneficios que se obtendrian con la conclusion pronta del ferro-carril.

Por consiguiente, mientras que mis honorables colegas no me presenten la posibilidad de que con los recursos que la Comision de Hacienda presenta, tenga recursos para el ferro-carril para cuando lleguen esos buques pagar los fletes y demás, yo, señor Presidente, no puedo dar mi voto por el proyecto de la Comision, porque seria en contradiccion de la conviccion que tengo de que es urgente dar los recursos.

Yo encuentro inconsecuencia en los honorables colegas de la Comision de Hacienda. Todo su dictámen, señor Presidente, se concreta á encomiar al señor Diputado por Montevideo, autor del proyecto, porque crée que es de urgente necesidad, que es una cuestion de vital interes para el país el dar recursos al ferro-carril. Y sin embargo, el proyecto de la Comision de Hacienda no veo que importe otra cosa sino un aplazamiento.

Se dice que los recursos que propone son inmediatos y prontos, porque mientras no se autoriza el empréstito comercial están las rentas generales que vienen á hacer el servicio de los intereses.

Pero el señor Ministro acaba de declarar, que las rentas generales no alcanzan para cubrir el presupuesto ; porque si hubieran alcanzado, habrian alcanza-

do tambien para pagar las acciones del ferro-carril que están presupuestadas: y ademas de esto, se le ha autorizado al Poder Ejecutivo para abrir un rubro especial para gastos extraordinarios de guerra, que indudablemente absorverán las dos terceras partes, ó la mitad de las rentas que están presupuestadas para pagar ese presupuesto general de gastos.

Por consiguiente: si he sostenido en este recinto, en la sesion anterior, sin que el señor Ministro hubiese hecho esta declaracion que era irrealizable este recurso pronto con estas condiciones, ¿ como he de sostener hoy lo contrario cuando el señor Ministro de Hacienda acaba de probar que no es posible pagar el presupuesto y que hay un déficit notable?...

En este caso, señor Presidente, yo creo que el señor Ministro de Hacienda ha manifestado con claridad cual es el objeto de este proyecto: esperar á que se amortize el empréstito comercial, y una vez amortizado, recien venir á tener efecto los recursos.

En ese caso está demas la segunda parte que propone la Comision de Hacienda, de asignar una parte de las rentas generales para ese servicio.

El señor Ministro de Hacienda considera lo mismo que yo, que esa renta del empréstito comercial, es la única garantia que tiene este empréstito. Pero como esa garantia no viene á tener efecto sino de aquí á 16 ó 20 meses importa por consiguiente un aplazamiento.

Y esta fué la declaracion que pedí á mis honorables colegas en la sesion anterior, si era urgente ó si se podria aplazar la necesidad de dar recursos al Ferro-Carril Central del Uruguay.

EL Sr. MINISTRO DE HACIENDA — El señor Diputado confunde ó crée que la emision va á ser de 500,000 $.

Estando autorizado el Gobierno para emitir títulos para el ferro carril, puede emitir títulos hasta la cantidad que estos fletes importen ó lo que urgentemente necesita la empresa del camino de fierro, por 25 ó 30 mil pesos, cuyos intereses vienen á ser muy insignificantes, mensualmente. Podrá emitir títulos y pagar sus intereses, hasta que llegue el momento de hacerse el país de la renta que ahora está afecta al empréstito comercial.

La garantia es la renta del empréstito comercial; y no es dificil encontrar dinero sobre esa garantia.

Por parte del Gobierno, lo mismo que de los honorable colegas hay empeño en que se adelante el camino de fierro, y se ha de tratar de dar cumplimiento (como se ha dado á todas las deudas públicas siempre con exactitud) al pago de los intereses para acreditarlo.

El señor Diputado presenta la emision ya de 500,000 pesos; cuando pueden emitirse paulatinamente segun las necesidades que tenia la empresa y por consiguiente, el interes que habrá que pagar será mucho menor de lo que el señor Diputado calcula.

He dicho.

(*El señor Herrera y Obes, pide la palabra*).

EL Sr. LABROUSSE — Habia pedido la palabra.

EL Sr. PRESIDENTE — La tiene el señor Diputado por Canelones.

EL Sr. LABROUSSE — Para contestar al señor Representante por Minas.

Hice mocion hace un momento, para que la discusion fuese cerrada.

La hice, señor Presidente, en consideracion á la Honorable Cámara, que tengo la íntima conviccion debe estar fastidiadísima de la larga argumentacion y repeticiones sin cuento del señor Representante, por Minas, cuyos discursos

siempre han rodado sobre lo mismo, y ha repetido hoy lo mismo que ayer y que antes de ayer.

Así pues; creo que estamos perdiendo un tiempo precioso, y que la Honorable Cámara tiene la conciencia hecha sobre el particular.

La cuestion en realidad, es necesario ponerla tal cual es, en este recinto.

Si el proyecto del señor Diputado por Montevideo es bueno, y así lo crée la Cámara póngase á votacion. Si se quiere discutirlo en particular, entrar en las teorias que puedan desarrollarse sobre él, tampoco encuentro inconveniente en ello.

No he hecho la mocion sino en obsequio á la Honorable Cámara.

Despues ¿qué hariamos con continuar esta discusion?..... ¿reproducir los mismos argumentos que ya se han presentado sosteniendo, que el proyecto de la Comision de Hacienda es malo, y que el presentado por el señor Representante por Montevideo es bueno?.....

Estos son los dos extremos que se han sostenido.

La Cámara está bastante ilustrada sobre el particular; y seria enojoso continuar una discusion que ya no ofrece interes.

Sin embargo; si se persiste en ello, no tendria inconveniente en continuar la discusion, y en probar al señor Representante por Minas, que su proyecto no tiene aceptacion, ó no debe tenerla nunca en la Honorable Cámara, desde que importa gravar al pueblo con nuevas imposiciones, y en trance tan difícil como el que atraviesa el país; mientras que el proyecto de la Comision de Hacienda, sin tener la importancia de un gran proyecto (porque no ha sido esa la mente de la Comision de Hacienda: lo único que ha buscado es realizar el pensamiento por otros medios, haciendo uso del crédito, que indudablemente no está en el estado que dice el señor Representante) tengo la persuasion de que se llevaria á efecto.

Esa persuasion está basada en algunos datos que tengo; y si continúa la discusion entraré en ella.

EL SR. HERRERA Y OBES — Me sorprende el reproche indirecto que acaba de hacerme el señor Diputado por Canelones. Y á la verdad, señor Presidente, que no puede menos de sorprenderme; porque todavia en la primera sesion seria disculpable, porque no habia estado presente; pero en la segunda estuvo.

En la primera sesion dije que estaba agotada la discusion, é hice mocion para que se diera el punto por suficientemente discutido.

Se me objetó justamente, señor Presidente, que el señor Representante por Canelones no estaba presente y que era necesario oirlo.

Entónces dije que sentia no estuviese presente; porque iba á suceder que en la sesion siguiente tal vez tuviese que repetir los mismos argumentos.

Y efectivamente, señor Presidente, vénimos á la segunda sesion, nos tomamos en discusion con el señor Diputado por Canelones, y tengo que repetir todo lo que se habia dicho en la sesion anterior, puesto que el señor Diputado no habia oido mis argumentos y por consiguiente no podia contestarle.

Hice mocion para que se constituya la Cámara en sesion permanente hasta concluir la discusion general, por estar ya agotado el punto. Se opone el señor Diputado por la Florida, porque queria oir los informes del señor Ministro de Hacienda, y entónces traer sus luces para mostrarme que estaba equivocado en mis convicciones. Sobre eso, señor Presidente, tuvimos una discusion, y la Cámara al fin resolvió suspender la discusion, para proseguirla hoy.

Entramos hoy á discutir; no se presentan nuevos argumentos, ¿qué vamos á decír sino lo que ya dije: esto es, repetir lo que se ha dicho en la primera y segunda sesion?.....

Si hoy, señor Presidente, se suspende la discusion para mañana sin que se haya resuelto en general, mañana los señores Representantes que tomen la palabra, no tendrán mas remedio que vollver á reincidir en las mismas repetiticiones.

Pero lo que sí me sorprende es que el señor Diputado no haya comprendido que esta es una cuestion de grande interes y que aunque puedan ser algo fastidiosos para la Cámara mis discursos y repeticiones, sin embargo la culpa la tiene en parte el señor Diputado que me ha hecho repetir dos ó tres veces los mismos argumentos.

Si el señor Diputado crée que es inútil toda discusion, y que el proyecto de la Comision de Hacienda es muy bueno y el del señor Diputado por Montevideo muy malo, para mí es bueno todo proyecto que le dé recursos al Ferro Carril Central del Uruguay á fin de que cumpla él el compromiso contraido por la nacion.

El señor Ministro de Hacienda acaba de decir, señor Presidente, que no es necesario una gran cantidad, porque se irá pagando á puchitos, conforme se vaya necesitando.

Yo pregunto: ¿qué es lo que debe el Gobierno al ferro carril?, ¿qué cantidad?

Si no se debe nada señor Presidente, soy el primero que digo que no debe votarse ningun impuesto.

Pero si debe, debe pagar.

Si el Gobierno, señor Presidente, contrajo el compromiso, como lo han contraido los particulares, de abonar un tanto por mes al ferro-carril y no lo ha hecho, ¿no debemos abonar de golpe?.....

El particular que no ha abonado, ha perdido todo derecho á las cantidades que ha entregado. Y yo no sé cuál es el privilegio que podria tener el Gobierno.

Se me observa á esto, que el Gobierno contrajo un compromiso superior á sus fuerzas.

Esa es la falta, ese fué el error. Pero eso no quiere decir que esa falta, ese error, no tenga que pagarlo la nacion.

El impuesto tiene que venir, bien que se imponga hoy para pagar lo que el Gobierno debe al ferro-carril, bien que se imponga mañana para cubrir el presupuesto, desde que está presupuestado el pago de los 500,000 pesos para pagar al Ferro-Carril Central del Uruguay.

Hé ahí la cuestion.

Por lo demás, sostuve en la sesion anterior el proyecto del señor Representante por Montevideo, y mal podria sostener hoy lo contrario, desde que no se me ha presentado argumento alguno que pueda convencerme de que estoy en error.

Pero si el señor Diputado por Canelones cree que despues de lo que ha dicho el señor Ministro de Hacienda s teniendo el proyecto de la Comision, yo debo callarme la boca, sin siquiera hacer ningun argumento al señor Ministro, entónces es realmente inútil la discusion y vale mas proceder á votar.

He dicho.

(*El señor Lacueva pide la palabra*).

UN Sr. REPRESENTANTE — Hay una mocion apoyada, y es preciso resolverla previamente.

EL Sr. VIANA — Hay un señor Representante que pide la palabra y no se puede dejar de concedérsela.

EL Sr. PEREZ (don Manuel) — Pero violamos el reglamento.

EL Sr. LACUEVA — No me opongo, señor Presidente, porque no me lleva ningun interes, sino el interes público, que para mí está interesado en esa grande obra.

Ahora, si la Cámara quiere resolver la mocion antes, que la resuelva.

(*Los señores Labrousse y Herrera y Obes piden la palabra*).

EL Sr. LABROUSSE — Yo creo que nada mas justo que el autor del proyecto tenga opcion á la palabra, porque la mocion que se ha hecho para cerrar la discusion, la habia hecho particularmente en vista de que el señor Representante por Minas ha sido el que constantemente ha sostenido la discusion en contra de la Comision, no habiendo hablado sino una vez el señor Representante por Montevideo.

Pero desde que el señor Representante por Montevideo tiene deseos de hablar, considero justo que la Mesa le conceda la palabra: porque indudablemente no buscamos todos sino nuevas luces que vengan á ilustrarnos.

EL Sr. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Representante.

EL Sr. LACUEVA — He oido, señor Presidente, la palabra autorizada del señor Ministro de Hacienda, y voy primero á contestarle.

El señor Ministro de Hacienda, dice, que dará títulos: y yo no se esos títulos á quien se los dará; si á la empresa del ferro-carril ó á algun particular.

En este caso, pediría al señor Ministro tuviese la deferencia de manifestarlo, para despues continuar.

EL Sr. MINISTRO DE HACIENDA — Lo que he dicho es, que al emitirse los títulos, no habria necesidad de emitir los 500,000 $, sino que podrian emitirse títulos parciales por las cantidades apremiantes del momento, cuyos títulos serian admitidos y servidos por la Junta de Crédito Público y adjudicados al ferro-carril.

EL Sr. LACUEVA — ¿Esos titulos serian á favor de la empresa,... ó á favor del empréstito?... Eso es lo que deseo saber, porque hay dos categorias...

EL Sr. MINISTRO DE HACIENDA — Si se hiciera el empréstito, serian á favor del empréstito.

EL Sr. LACUEVA — Vamos á concretar la cuestion.

Si efectivamente se hace el empréstito, ¿los títulos en qué forma se expedirán?.....

Sobre eso es que quiero argumentar. Porque considero que hay una gran diferencia entre títulos de un empréstito garantido, y títulos condicionales ó por cantidades parciales.

Si los títulos, señor Presidente, se le dan á la empresa por el valor que se le debe, quisiera preguntar tambien porque tipo se le darian. Porque me parece muy difícil que la empresa tomase esos títulos por su verdadero valor: tendria que haber alguna diferencia..... serian al 80, al 70,..... ó al 90.....

Amenos que el señor Ministro crea que la empresa habia de recibir esos títulos por su valor escrito, poniéndolos en igual condicion que si recibiera ó se le pagara en dinero efectivo.

En segundo lugar, colocados en plaza, tambien creo que habria necesariamente que fijar el tipo, para de ese modo saber las erogaciones que traerian al país y los intereses que se habian de pagar.

De lo expuesto resulta, que los títulos no sabemos en la forma en que se

han de colocar ; sino que son títulos que se van á expedir y que valdrán el 50... el 60 ó el 70 p.%; porque de quererlos recibir la empresa del ferro-carril, los recibirá en condiciones de poder negociarlos en el acto para hacerse de fondos ; y eso tiene que venir á recargar á la nacion.

Primer punto.

Ya no será un empréstito, como dice el proyecto de la comision, sobre el tipo del empréstito comercial.

Yo no comprendo, no alcanzo, como siendo el interes corriente de plaza uno y cuarto por ciento, habria quien recibiese esos títulos al 10 p.%. Seria una cosa extraña. Pero puede ser que visto el gran crédito, que segun se dice tiene nuestro Gobierno,... pudiera encontrar esa facilidad...

Eso en cuanto á la primera parte.

Ahora voy á contestar al señor Representante por Canelones, que dice, que el proyecto mio debe desecharse y que el de la comision debe aceptarse.

Yo creo que si el mio no tiene nada de nuevo, el de la comision tampoco encierra ninguna novedad.

El proyecto de la Comision de Hacienda no aleja el impuesto, no lo suprime, deja subsistente el impuesto ; no hace mas que alargar la época de su conclusion.

Mi proyecto tiene por resultado inmediato el siguiente : en la hipótesis de que el empréstito comercial se termine dentro de 16 meses, el Gobierno habrá pagado sus acciones dentro de 20 meses con la mensualidad de 30,000 $.

Y el proyecto de la Comision de Hacienda deja subsistente el impuesto ; pero por mas largo tiempo.

Por mi proyecto, tal como está, á los 20 meses habria concluido el impuesto.

La Comision de Hacienda lo aleja mucho mas : 16 ó 20 meses que se necesitan para pagar el empréstito comercial, y otros 20 que se precisarán para pagar lo que importen las acciones ;...y digo aproximadamente 20, porque en realidad no sabemos el tiempo que el impuesto vendrá á pesar sobre el pueblo.

Hay mas equidad, señor Presidente, en salvar al pueblo de este impuesto cuanto antes, que no en postergarlo por mucho tiempo mas.

No es odioso tampoco, porque el objeto para que se destina es grande.

Y es triste decirlo, señor Presidente, la única República que no tiene ferro-carriles en la América es esta. Ahí está el Paraguay : tiene ferro-carril. Ahí está Buenos Aires : tiene ferro-carriles. Nosotros no podemos ni alcanzarlo, señor Presidente.

¡ Y se ponen trabas y dificultades para una empresa tan gigantesca, que quizá nos garanta de tristes revoluciones por que pasamos tan á menudo, como sucede en todos los paises del mundo!.....

Ahí está Buenos Aires. El pueblo argentino hoy, de lo que mas trata es de cruzar sus provincias por ferro-carriles. ¿Y de qué medio se vale ?..... no se vale de otro sinó del impuesto.

He hecho estas explicaciones para que caiga la odiosidad sobre mí, si es que puede haber odiosidad en mi proyecto ; por que tengo la conviccion de que es bueno, segun mi conciencia : mi pensamiento es nacido de la verdad de las cosas.

Creo que se beneficia al país, procurando que obtenga desde ya los grandes resultados que producen los ferro-carriles en todas partes del mundo ; beneficios de que se priva el país por el proyecto de la Comision de Hacienda.

He dicho.

EL Sr. LABROUSSE — Voy á contestar al señor Representante por Montevideo: empezando por declarar que reconozco la nobleza con que ha procedido el señor Representante.

Hemos hecho justicia los miembros de la Comision, al pensamiento que ha presentado: estamos conformes con la importancia que él dá á la idea; pero no estamos conformes con el medio que propone para realizarla.

Este es el punto en discusion.

El señor Representante por Montevideo, ha empezado su discurso, preguntando (cosa que me asombra) si se iban á emitir títulos, y bajo que forma esos títulos iban á ser emitidos.

Y digo, que me asombra, por que estoy autorizado á pensarlo así desde que tengo el proyecto de ley á la vista; desde que tengo su artículo 1º que dice: «Queda autorizado el Poder Ejecutivo á contratar un empréstito de 600,000$ moneda nacional *bajo las mismas bases* del empréstito denominado *comercial*».

Yo no comprendo como ningun Representante viene á discutir un asunto y no estudia previamente el proyecto que se va á discutir.

Si el señor Representante se hubiera tomado el trabajo de ver cuales eran esas bases, hubiera visto como se iban á emitir esos títulos y qué interes iban á ganar (cosa que ni el señor Representante por Minas sabe, puesto que ha dicho que ganaba un interes de 6 p% anual) y se hubiera evitado el trabajo de tener que preguntar en que condiciones iban á emitirse.

Se sabe bien que cuando una ley autoriza al Poder Ejecutivo á contraer un empréstito ó una deuda, se emiten títulos y se fija el tipo que han de tener.

Aquí el tipo se ha fijado; por que se dice que será *bajo las mismas bases del empréstito comercial*.

Aquí no se trata de letras, como parece comprender el señor Representante por Montevideo. Se trata de títulos á la par simplemente, que se van á emitir y pagar como se emiten todas las deudas de la nacion, que se negocian en plaza por el tipo que marca la ley.

Por consiguiente, sobre este particular creo que el argumento del señor Representante por Montevideo no tiene razon de ser.

Si entramos despues á las demás consideraciones que el señor Representante ha hecho..... ya he dicho, señor Presidente, ó he tenido el honor de decir en la discusion anterior, que la Comision de Hacienda no ha creido presentar un pensamiento inmejorable; pero sí ha creido que se conseguia el resultado que se desea, sin gravar al pueblo con un derecho de 2 por ciento.

Sobre este tópico el señor Representante por Montevideo argumenta, con que venimos á prorogar ese derecho, á hacerlo pesar sobre el pueblo por un número infinito de años.

EL Sr. LACUEVA — No he dicho infinito.

EL Sr. LABROUSSE — Y esto no es cierto: porque concluido el empréstito que está en circulacion actualmente y á que está afecta la renta, entra esa renta á servir al empréstito actual; y sabiendo la cantidad á que monta, se sabe perfectamente que el producto de la renta es de 30,000$ mensuales; es decir, que en 15 ó 18 meses estaria completamente el empréstito que proponemos.... empréstito garantido de un modo ineludible.

Y hago mencion de esta garantia, por que la Honorable Cámara debe tener presente que nuestro crédito..... que hasta cierto punto tiene razon el señor Diputado al decir que no es muy grande; pero tratándose de deudas nacionales debemos tener el orgullo de decir, que no hay un solo ejemplo de una deuda reconocida por el Estado cuya amortizacion é intereses haya dejado de pagarse un

solo dia : toda deuda que hà llegado á reconocerse por la nacion ha sido religiosamente paga.

Una nacion que de tal modo procede con respecto à sus deudas, tiene derecho à que se la crea ó á tener crédito, à que se tenga confianza en sus promesas.

(*Apoyados*).

Es un argumento falso pues, el que se viene haciendo, de que el empréstito emitido bajo las condiciones que se establecen, seria irrealizable.

Ese argumento es falso, puesto que están dichos precedentes que pueden justificar el porvenir sobre el particular.

Tengo la conciencia de que el empréstito es realizable.

El proyecto del señor Representante por Montevideo,.... proyecto muy fácil por cierto, porque como no se trata mas que de imponer...

EL SR. LACUEVA — Tan fácil como el impuesto que propone la Comision de Hacienda.

EL SR. LABROUSSE — ¿ Pero cuales serian las consecuencias que tendriamos por ese proyecto ?...

Hoy el pueblo paga 30,000 $, por ese 2 p$. adicional que existe para el empréstito comercial.

Por el proyecto del señor Representante vendria á pagar otro 2 p.$; es decir, 30,000 mas. Y 30,000 $ mas de golpe en estos momentos, me parece demasiado.

Nosotros no proponemos mas que alargar el 2 p.$. que hoy existe por algunos meses mas ; pero sin mas recargo.

Es precisamente el buen criterio que debe tener la Cámara: porque en un pais rico como el nuestro, lleno de porvenir, dentro de dos años podremos tener inmensamente mas recursos que los que tenemos hoy.

¿ Quién puede vaticinar el porvenir de nuestro pais ?... Solamente puede dudar de él, el que no tenga fe en nuestra patria.

Por mi parte, es, fundado en la conviccion de que tenemos un gran porvenir, que he creido deber sostener mis ideas.

El resultado del proyecto presentado por el señor Representante por Montevideo, no seria mas que un gravámen fatal en estos momentos.

Y hay otra consideracion que se me habia escapado ; y es, que desgraciadamente todo impuesto que se ha creado en nuestro pais, desde mucho años atras, una vez creado, no se ha sacado nunca.

Así, el señor Representante por Montevideo con toda su buena idea, viene á proporcionar un impuesto de 2 p.$. mas, con la intencion muy loable, de que concluida la amortizacion de las acciones, cese por completo dicho impuesto. Pero eso es una ilusion creerlo ó suponerlo, porque ahí están los hechos palpables y palpitantes que demuestran lo contrario : practicamente se observa, que ningun impuesto creado, se ha quitado.

Así pues, por el hecho, subsistirá el impuesto del señor Representante por Montevideo indefinidamente. Y á eso es à lo que me opongo ; eso es lo que tratamos de evitar : porque à pretexto de tener una necesidad que llenar el Estado, por una ley se mandaria seguir el impuesto aplicado á otra deuda.

A mi juicio, todas las deudas de la nacion son tan sagradas las unas como las otras.

(*Apoyados*).

Mañana podria venir otro señor Representante fundándose en ese sagrado

deber que tiene la nacion de pagar sus compromisos, á presentar otro nuevo proyecto creando otro nuevo impuesto para atender á otra deuda.

A ese paso, llegariamos á tener unos derechos de 100 p.%.

Y se comprende perfectamente, que en un país donde los derechos importen tanto como el valor de la mercancia, es imposible que haya progreso: porque ni el pobre estanciero, ni el pobre agricultor, ni el proletario que vive del trabajo de sus brazos, podrian sacrificar la mitad de su vida para pagar las deudas de la nacion, sin obtener adelanto ninguno.

Con esas teorias es imposible que nuestro país pueda nunca alcanzar lo que todos deseamos, es decir, el progreso y adelanto á que debemos llegar.

Ha invocado el señor Representante por Montevideo los ferro-carriles que proyecta la Confederacion Argentina, y dice que serian por medio de impuestos.

Niego ese aserto: por que há muchos dias que hemos visto publicado en los periódicos que se han presentado grandes proyectos para concesiones de grandes ferro-carriles.....

¿ Pero cómo se van á realizar ?..... ¿ Acaso crée el señor Representante que ignoro se van á realizar por medio de impuestos ?..... no; pero esos impuestos.....

(*Tambores y cornetas que tocan en el patio de la casa de la Representacion Nacional impiden oir al orador*).

De ese modo el Congreso Argentino realizará esa gran idea; pero por medio de empréstitos, no por medio de impuestos.

Luego pues, la idea de los empréstitos para llevar al cabo empresas de esa importancia, es sin duda alguna muy acertada.

Por cierto, que no es nuevo eso para mí, por que todos los economistas lo reconocen asi; que los empréstitos que son aplicados á obras que benefician al pueblo, esos empréstitos no son perniciosos para ningun pais.

Y en este concepto es que he sostenido y sostendré el proyecto de la Comision de Hacienda; combatiendo el del señor Representante por Montevideo, por que viene á establecer un nuevo impuesto que vendrá á dar por resultado gravar al pueblo con nuevos impuestos, lo que en estos momentos lo considero muy inconveniente.

He dicho.

EL SR. LACUEVA — El señor Representante por Canelones sin duda olvida que los grandes empréstitos que tiene en vista el Gobierno Argentino, son empréstitos para mas adelante; no sobre obligaciones contraidas, sino sobre obligaciones á contraer.

El Gobierno Argentino, si se viese colocado en una situacion como la nuestra, buen cuidado tendria de buscar en el acto los medios de pagar, por lo que importan estas empresas para el adelanto del país.

Sobre este particular queda contestado el señor Representante.

En cuanto á lo que manifiesta, de que el hacendado y el agricultor de nuestra campaña no están en situacion de soportar este impuesto, me permitiré preguntarle si los beneficios que va á dar una via férrea están en proporcion de este pequeño impuesto ?...

Los impuestos cuando son destinados para una obra de esta naturaleza, yo creo que todo el país en general, á excepcion de algunos egoistas, estarán muy conformes.

El señor Representante por Canelones me argumenta diciendo: que el empréstito tiene condiciones muy favorables para el consumidor.

Pero yo creo lo contrario, porque viene á gravar mas al pueblo, porque alarga mas el pago de sus imposiciones.

Si positivamente se realizase el empréstito, aun cuando fuese en las condiciones onerosas en que yo lo veo, lo aceptaria; pero en la duda de que no se realice, no puedo aceptarlo.

Y apelo al señor Ministro de Hacienda para tener la seguridad de mi opinion; y daré el punto por suficientemente discutido y aun votaré por el proyecto de la Comision, toda vez que el señor Ministro pueda dar á esta Honorable Cámara la garantía de la pronta realizacion del empréstito.

He dicho.

EL SR. MINISTRO DE HACIENDA — No comprendo como el señor Diputado puede exigirme que declare que el empréstito se puede efectuar ó no.

Yo no puedo garantir.

Segun mis creencias particulares, creo que sí, pero yo no puedo traer las garantias á la Cámara, de que se va á efectuar en tal ó cual tiempo.

He dicho.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Habia creido que el punto se iba á dar por suficientemente discutido; pero en vista de las observaciones del señor Ministro, y aun del miembro proponente del proyecto, creia que ibamos á adelantar algo en la discusion. Sin embargo, he visto, señor Presidente, que nada se ha adelantado, sinó que hemos oido repetir lo que hasta ahora se ha dicho.

Pero sí me voy á permitir decir algo nuevo que creo no se ha dicho.

Se ha invocado el interes general y se trata de establecer un impuesto sobre las rentas generales. Y entretanto ha resultado de toda esta discusion, que no hay sinó el interes particular de una empresa, que puede ó no quebrar, como han quebrado los bancos y tantas otras empresas que no tienen base sólida ó capitales, ó que se meten en especulaciones á las cuales no pueden alcanzar, y que en cambio se trata efectivamente de perjudicar el verdadero interes general, que es el pueblo entero.

¿Cuál de los dos es el interes general ?..... ¿el interes de la empresa del ferro-carril ó el interes del pueblo entero ?.....

No hay ni siquiera pues, el pretexto de venir á suponer que ese 2 p.§. que se aumenta en las rentas de Aduana, sea aplicable en beneficio del interes general.

Se ha dicho: el ferro-carril se halla en una situacion extrema. Lo comprendo.

Es necesario evitar á todo trance que llegue una bancarrota. Tambien lo acepto.

Pero, señor Presidente; no vengamos á levantar la doctrina de maquiavelo, que con tal de llegar á un fin todos los medios son buenos. Elijamos entre los medios que se nos presentan, aquel que sea mas adoptable á las necesidades y conveniencias públicas.

Y como ha dicho muy bien el señor Representante por Canelones, si se toma por base que para pagar los compromisos nacionales es necesario que el pueblo los pague; y si el medio mas fácil, segun algunos, es recargar los impuestos; mañana cuando surja otra reclamacion, tendremos para pagarla que acudir á la misma fuente; es decir, al impuesto sobre las entradas de aduana, y vendremos á tener los derechos al 100 p.§.

Pero en resumidas cuentas, ¿quien es el que paga?..... ¿no va á pagar el Gobierno?... Pues bien: no podrá pagar, porque disminuye la renta.

El señor Representante por Minas en la última sesion me dijo: pruébeseme que algun impuesto ha mermado, ó que recargado, no ha aumentado.

Yo le voy á demostrar al señor Representante que los hay. Tomemos cualquiera por base; tomemos la Contribucion Directa.

La Contribucion Directa empezó con el uno por mil, subiendo luego hasta el 4 por mil; y aun admitiendo el estado estacionario de la república, lo natural era que la Contribucion Directa debia producir cuatro veces mas.

¿Ha producido cuatro veces mas?... ¡apenas se ha duplicado!...

Lo que quiere decir, que se ha aumentado en un 3 p.§. la contribucion y que su producto apenas alcanza á otro tanto de lo que daba cuando solo era el 1 p.§. y esto sin contar que la Contribucion Directa no era ni relativamente, lo que debia dar en proporcion á la cantidad que ahora puede dar.

En cuanto á las rentas de aduana, sucede aquí lo que en todas partes del mundo.

No hay ningun economista que no tenga por principio, que la liberalidad de las tarifas aduaneras es lo que aumenta la importacion y por consiguiente las rentas.

El ejemplo lo tenemos muy cerca de aquí; en Buenos Aires.

En Buenos Aires los buques de Ultramar que fondean en la barra exterior, á dos leguas del desembarcadero; los gastos de desembarco son inmensos; y no solamente estos gastos, sino el tiempo que se pierde, porque difícilmente se pueden hacer los desembarcos cuando llegan los buques. Entretanto; con todas esas diferencias de aquel puerto al de Montevideo, la renta del puerto de Buenos Aires ha ido aumentando, y no en un sentido relativo, sino absoluto y extraordinario.

¿A qué se debe eso?...

Se debe solamente á la liberalidad de las tarifas aduaneras.

Se me dirá: ha aumentado la renta, porque tambien la poblacion ha aumentado.

Señor Presidente: este es un argumento sin fuerza alguna.

Ha aumentado la poblacion.

¿Pero qué clase de poblacion es esa, que de seis años á esta parte viene invadiendo nuestra república?..... ¿es poblacion consumidora?... no: es poblacion exhuberante que arroja la Europa de sí, y que viene á pedirnos, en vez de venir á darnos.

Luego; ¿cual es el origen de su aumento?...

Las liberalidades aduaneras.

Si se compulsa la cantidad que producia anualmente la aduana de Buenos Aires con lo que produce ahora, se verá la cantidad enorme que ha aumentado.

La aduana de Montevideo, á pesar de aumentar algo, no ha tenido sino un ínfimo aumento; y un aumento vacilante, porque si el mes pasado tuvo una buena entrada, este mes puedo asegurar que no pasará de la mitad.

Recarguémosla (sobre todo en estos momentos en que vemos el estado del país cada vez mas precario).

¿Y qué sacaremos?..... Que la renta en vez de aumentar disminuirá.

Luego, si llenamos el objeto que es dar recursos al ferro-carril, no conseguimos el aumento de la renta que debe facilitar al Poder Ejecutivo esos recursos para cumplir sus compromisos.

Por otra parte, señor Presidente, sin embargo de que tambien participo de los sentimientos de los señores Representantes por Minas y por Montevideo, de

que toda empresa progresista se debe proteger, no veo en qué consiste esa proteccion al ferro-carril, cuando creo que hay otras empresas de igual naturaleza á las cuales deberiamos tambien proteger.

Pero hay mas. Si el Ferro-Carril Central no ha podido llevar adelante sus trabajos, es por que siempre ha querido la empresa por sí y ante sí llevar á cabo la obra.

Pero la empresa ha tenido proposiciones para poder venderlo; proposiciones muy ventajosas.

Y es preciso desengañarse, señor Presidente, todavía en nuestro país, no tenemos capitales suficientes para llevar adelante esas empresas; esas empresas tienen que servirse con capitales extranjeros.

Y á haber vendido la empresa el ferro-carril (que consta á todos que tuvo buenos compradores), no solamente hubiera salvado sus compromisos, no solamente hubiera adelantado la obra del ferro-carril, sino que el país, hubiera tenido la introduccion de nuevos capitales.

No hay pues, señor Presidente, razon ninguna para que sacrifiquemos al país, al comercio y á la poblacion consumidora, en momentos tan solemnes como estos, por favorecer á una empresa, que si no ha adelantado, tiene mucho de su culpa.

He dicho.

(*Los señores Lacueva y Herrera y Obes piden la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — La tiene el autor del proyecto.

EL SR. LACUEVA — Sin duda el señor Representante por la Florida, ignora, que si el ferro-carril llegase á quebrar, el que mas va á ser perjudicado es el Gobierno: el pueblo por que el que verdaderamente ha satisfecho una gran cantidad, es el Gobierno.

El Gobierno ha desembolsado ya de 600 á 700,000 $.

Por consiguiente; cualquier trastorno que sufra la empresa del ferro-carril, ha de venir á repercutir en perjuicio del Poder Ejecutivo, ó mas bien del pueblo, en esa parte.

En cuanto al argumento del señor Representante por la Florida, relativo, á que la renta de este mes ha de ser muy poca, me permitiré llamar la atencion del señor Representante sobre los hechos prácticos.

Si el señor Representante toma datos y consulta los años anteriores, encontrará, que los meses de Junio, Julio y Agosto por lo general son los que producen menos. Pero vienen despues los meses de Setiembre y Octubre, y ellos son los que vienen á traer la compensacion en la renta.

Es muy sabido que en el mes de Junio casi no hay productos, no hay cosecha, no hay absolutamente nada; la campaña está, puede decirse, impedida de tener comunicacion con la capital; por eso los comerciantes de campaña con anticipacion hacen sus compras y sus depósitos.

Si el señor Representante por la Florida quiere conocer la exactitud de esta asercion, puede acudir á la Colecturia general de aduana y allí encontrará datos.

Así como hay meses de escasas entradas, vienen otros que las aumentan en proporcion de casi la mitad ó del doble.

En cuanto á lo que dice el señor Representante de que la inmigracion que tenemos no es consumidora, yo hasta cierto punto estaria con él; pero no del todo.

No será consumidora con las franquicias de otras naciones; pero esa misma poblacion es consumidora, sea con mas ó menos economia.

Es cuanto tengo que decir.

EL SR. HERRERA Y OBES — Siento que el señor Diputado por la Florida, recien ahora cuando ya se puede decir que el ánimo de la Camara está cansado, venga á entrar en la discusion, puesto que ahora me seria imposible contestar, porque veo que la Cámara está ya fatigada.

Eso en primer lugar.

Y en segundo, que ya la cuestion ha tocado su término ; la conciencia de los señores Representantes está mas que formada.

Por consiguiente, señor Presidente, solamente tomo la palabra para declarar que en cuanto á lo que manifestó el señor Diputado por Canelones en materia de empréstito, estoy completamente de acuerdo.

Yo estoy, señor Presidente, porque los empréstitos cuando son para objetos de esta naturaleza, quien reporta la utilidad es el pueblo.

Yo lo único que he pedido es la seguridad de poder realizar este empréstito.

Así es que al aceptar el proyecto del señor Diputado por Montevideo, especifiqué terminantemente : que venia resuelto á introducir modificaciones en la discusion particular, y esas modificaciones eran justamente, el que fuese posible la realizacion de un empréstito, y no que se fuese entregando conforme fuese entrando la renta de ese impuesto á la sociedad del ferro-carril.

Por consiguiente hago esta salvedad : yo quiero el empréstito ; pero productivo.

He dicho.

EL SR. DE MARIA — Señor Presidente, hago mocion para que se de el punto por suficientemente discutido.

(*Apoyados*).

La discusion está agotada.

EL SR. PRESIDENTE — La Cámara va á resolver.

Si el punto está suficientemente discutido. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Si se pasa á la particular.

EL SR FERREIRA Y ARTIGAS — Para ahorrar tiempo, primero es preciso ver cual de los dos proyectos es el que pasa á la particular.

Desechado un proyecto entónces entrará el otro.

EL SR. LABROUSSE — Creo que el que debe ponerse á votacion es el presentado por el señor Representante por Montevideo ; despues entrará el de la comision.

EL SR. PRESIDENTE — El votarse si se pasa á la particular, no importa aprobacion.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Desechado en general el proyecto del señor Representante por Montevideo, ya no nos ocupamos de él, y entónces se pone en consideracion el otro.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar el proyecto del señor Representante por Montevideo.

Si se pasa á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Negativa*).

Se va á votar ahora el proyecto de la comision.

Si se pasa à la particular. Los señores por la afirmativa en piè.
(*Afirmativa*).
Siendo la hora avanzada se levanta la sesion.
Quedan convocados para mañana los señores Representantes.

(*Se levantó la sesion á las cinco y veinte minutos de la tarde*).

Durán, secretario redactor—Missaglia, secretario relator.

22ª. Sesion Ordinaria sin número—Junio 21 de 1870

PRESIDENCIA DEL SENOR RODRIGUEZ

La sesion se abrió á las tres y cinco minutos de la tarde con asistencia de los señores Representantes Cachon, Regalía, Chucarro (don Alejandro), Delgado, Acosta, Vidal, Chucarro (don Eduardo), Guarch, Lacueva, Mendez, Marquez, Toribio, Baliñas, Viana, Labrousse, Navajas, Ferreira y Artigas, Solsona y Lamas, y Rücker; faltando con aviso verbal los señores Solsona, De-Maria, Farini, y Carve; con licencia el señor Lacueva (don Tomás), y sin uno, ni otro requisito los señores Vilaza, Ximeno, Latorre, Perez (don Felipe), Perez (don Manuel), Costa, Herrera y Obes, García, Tomkinson, Mac-Eachen, y Herosa.

EL Sr. PRESIDENTE — La sesion es sin número.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(*Son los siguientes*):

« Don Francico Plá, teniente primero de infanteria de linea, pide ser dado « de alta en el E. M. P. ».

A la Comision Militar.

Han concluido los asuntos.

Se convocará á la Cámara para mañana.

EL Sr. REGALIA — Desearia, señor Presidente, que la Mesa recomendase á la Comision de Legislacion el despacho de un proyecto de ley que presenté en el período pasado sobre herencias; proyecto que me parece es de conveniencia y utilidad y que puede servir en mucho al Gobierno.

He dicho.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Está despachado, señor Presidente, hace mucho tiempo.

EL SR. REGALIA — Si está despachado, entónces pediria á la Mesa que se sirviera mandarlo poner á la órden del dia.

EL SR. CHUCARRO (don Eduardo) — Ese asunto no puede la mesa ponerlo á la órden del dia, porque no está con el número de firmas que manda el reglamento.

Ese asunto fué despachado en el período pasado, cuando las comisiones se componian de 5 miembros; y hoy las comisiones se componen de 7.

Es preciso que este asunto, la Comision con los miembros nuevamente electos, se ocupe de él: porque bien puede ser que los miembros posteriormente nombrados no estén conformes con ese dictámen.

En ese sentido, la Comision tiene que ocuparse nuevamente de él.

EL SR. REGALIA — Es precisamente lo que he pedido.

EL SR. PRESIDENTE — Recomiendo á la Comision respectiva tome en consideracion ese asunto, desde que ha sido reclamado por su autor.

(*Se levantó la sesion*).

Durán, secretario redactor—Missaglia, secretario relator.

44ª. Sesion Ordinaria—Junio 22 de 1870

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RODRIGUEZ

La sesion se abrió á las tres de la tarde del dia veinte y dos del mes de Junio del año de mil ochocientos setenta, con asistencia de los señores Representantes, Cachon, Chucarro (don Eduardo), Regalía, Delgado, Chucarro (don Alejandro), Mac-Eachen, Guarch, Viana, Lacueva (don Floro), Acosta, Vidal, Solsona, Rücker, Perez (don Manuel), Mendez, Farini, De-Maria, Solsona y Lamas, Navajas, Labrousse, Ferreira y Artigas y Ximeno; con aviso escrito el señor Carve, con aviso verbal los señores Costa y Marquez, con licencia el señor Lacueva (don Tomás), y sin ninguno de estos requisitos los señores Vilaza, Tomkinson, Garcia, Herosa, Baliñas, Herrera y Obes, Perez (don Felipe), Latorre y Toribio.

EL SR. PRESIDENTE — Van á leerse las actas anteriores.

(*Se leen las actas de las sesiones* 43 *ordinaria y* 22 *sin número*).

Pueden observarse.

Se va á votar.

Si se aprueban las actas que acaban de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(*Son los siguientes*):

« La Comision de Legislacion se ha expedido en el decreto remitido por el « Honorable Senado declarando subsistente el de igual clase del Gobierno Provi-

« sorio, relativo á la jubilacion de don Alberto Flanjini, y en la nota del Juez del « Crimen de la 1ª Seccion, referente al enjuiciamiento seguido al doctor don « José Ladislao Terra, por el desacato cometido contra esta Honorable Cámara « de Representantes ».

Repártase.

Va á entrarse á la órden del dia.

(*Se lée lo siguiente*):

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes.

Esta Comision, en cumplimiento de vuestro mandato, ha estudiado muy detenidamente la propuesta presentada por don Jorge Dufour, al Poder Ejecutivo, el cual la remite con la vista fiscal correspondiente y que le es favorable.

El proponente se compromete á establecer un servicio general de carruajes y ómnibus para el servicio de la ciudad, bajo la forma progresista y reglamentaria con que existen en las principales ciudades europeas; en un tiempo determinado y con sujecion estricta á una tarifa, que en ningun tiempo podrá alterarse sin anuncio y aprobacion del Superior Gobierno, no solicitando para ello privilegio alguno, pero si, que se le exonere de los derechos de importancion de los carruajes y útiles que necesite para plantear su establecimiento, fijando en su propuesta el número de cien carruajes, para llenar las necesidades del público.

La Comision reconoce cuan necesario es en efecto para la capital, un establecimiento montado en grandes proporciones, y sujeto á una reglamentacion benéfica para el público, que sin perjudicar intereses de tercero, nos coloquen sobre este particular en iguales condiciones que las mejores ciudades europeas, dando garantias positivas para la buena administracion policial en este ramo; por otra parte la exoneracion de derechos que pide el proponente, es de poca importancia para las rentas generales; mucho mas, si se consideran los resultados benéficos que reportará el pueblo con un establecimiento de ésta importancia y sujeto á una reglamentacion ventajosa y que se hace dia á dia mas exigente.

Fundándonos en estas consideraciones, no trepidamos en aconsejar á Vuestra Honorabilidad acepte la propuesta presentada y exonere al proponente de los derechos de importacion sobre los carruajes y útiles que determina en su propuesta, para plantear el mencionado establecimiento.

En ese concepto, os proponemos el proyecto de ley adjunto, que nos permitimos aconsejar á Vuestra Honorabilidad.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Junio 13 de 1870.

Eduardo S. Labrousse—Alejandro V. Chucarro—Avelino N. Delgado—Martin Ximeno.

PROYECTO DE LÉY

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para aceptar la propuesta presentada por don Jorge Dufour, relativa á la planteacion de un establecimiento para el servicio de carruajes de la ciudad, sin privilegio alguno, exonerándolo de los derechos de importacion sobre los materiales con que fundará su establecimiento.

Art. 2º El Poder Ejecutivo exigirá del proponente, todas las garantias efectivas para que no se eludan en ningun tiempo y por pretesto alguno, las condiciones particulares de la propuesta que hará efectiva cuando llegue el momento oportuno.

Art. 3º Para obtener la exoneracion de derechos de los carruajes á que se refiere la propuesta hasta el número que se menciona, en ella el proponente deberá justificar ante el colector general de aduanas, que los carruajes que despacha, son en realidad empleados como carruajes sujetos á la tarifa de plaza y hacen el servicio diario de la ciudad, sujetándose para ello á las justificaciones que se le exigen.

Art. 4º El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 13 de 1870.

Labrousse—Delgado—Chucarro—Ximeno.

EL Sr. PRESIDENTE — En discusion general.

EL Sr. LABROUSSE — Como se vé, señor señór Presidente, en el proyecto de ley que la Comision tiene el honor de proponer á la H. Cámara, en el artículo primero se hace referencia á la propuesta de un señor Dufour para la planteacion de un establecimiento para el servicio de carruajes de plaza, sin privilegio, y únicamente exonerándolo del pago de los derechos de importacion por el número de carruajes que propone introducir para el servicio de la ciudad.

Como este artículo se refiere á la propuesta de este señor, yo pediria prévia vénia ó permiso de la Cámara, se diese lectura á esa propuesta, para que la Cámara con conocimiento ya de las bases, pudiese entrar en la discusion general con mas conocimiento del asunto.

EL Sr. PRESIDENTE — Se va á leer, señor Representante.

(*Se lee*).

EL Sr. LABROUSSE — Perfectamente, señor Presidente: esa es la parte en que se compromete á hacer el servicio público por un tiempo determinado.

Hay otra parte en que se establece la garantía que se propone dar al Poder Ejecutivo de no alterar en ningun tiempo la tarifa sin su consentimiento; ofreciendo garantias al mismo tiempo, de que siempre que se le pudiese probar que los carruajes que haya despachado no hubiesen sido empleados en el objeto á que se refiere la propuesta, haria efectiva la garantía sobre los mismos.....(*No se le oye*).

Como se ve pues, es una necesidad palpitante el que se haga un servicio bien organizado. Todas las ciudades europeas lo tienen.

Si entre nosotros, por nuestro sistema de gobierno y por la Constitucion, no tenemos cuando menos el derecho de imponer una tarifa, puesto que la industria es libre; y si bien es cierto que á pretesto del servicio que hacen para el público podria imponérsele una tarifa, es el caso que hemos visto tratar de imponérseles, y que nunca se ha podido realizar; siempre la han eludido, é indudablemente no se podrá llevar á cabo.

La comision pues, considerando que hacia un beneficio general á la poblacion, sin que esto importase un perjuicio notable para el Estado, es, que ha propuesto el proyecto de ley que ha presentado.

A mas: hay que considerar, que es un gran capital que se introduce en el país; capital que está sujeto á contribuciones y patentes cuyo producto vendrá con el tiempo á compensar largamente los derechos de que en la actualidad se exonerase.

En ese concepto, es, que mirando el proyecto bajo esta perspectiva, no ha tenido inconveniente en presentarlo.

He dicho.

EL SR. PRESIDENTE — Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

EL SR. DE-MARIA — Señor Presidente: en el período anterior la Honorable Cámara de Diputados, si no recuerdo mal, desechó una propuesta semejante á esta; y la desechó indudablemente por que no la consideró tan benéfica como lo dice la Comision.

Si la Cámara entónces tuvo inconveniente para hacer esa concesion, creo que, consecuente con lo que entónces resolvió, no debemos aceptar esta que ahora se nos presenta.

Creo que es sabido, señor Presidente, que los carruajes de plaza están sujetos á una tarifa impuesta por la policia.

Y desde que se ha admitido eso, con el mismo derecho que la policia ha puesto tarifa por un precio fijo por hora á los carruajes existentes, con el mismo derecho la policia puede.....

(*No se le oye*).

Y entónces vendria la competencia en beneficio del público, sin necesidad de hacer exenciones de derechos; exenciones de derechos, que en cierto modo vienen á importar una desigualdad injusta, ó un privilegio, porque los carruajes existentes no han gozado de esa exencion; exencion de derechos, señor Presidente, que, por pequeña que sea, siempre ha de producir alguna rebaja en las rentas; y las circunstancias del Erario no me parece que sean tan favorables para que se puedan hacer exenciones con perjuicio de las rentas.

La industria es libre, señor Presidente; y este privilegio (que es un privilegio hasta cierto punto), viene á traer la desigualdad en esa industria. Y no sé con qué derecho habriamos de favorecer al dueño de estos carruajes, cuando á los otros no se ha concedido el mismo privilegio.

Yo, señor Presidente, en este concepto, me encuentro en oposicion con el proyecto.

Las garantias que ofrece, señor Presidente, indudablemente me parecen muy buenas.

Pero es muy fácil prometer, señor Presidente.....

(*No se le oye*).

Lo que se dice, del servicio que harán los carruajes, de la regularizacion que

tendrán, de las oficinas que se establecerán, y demas cosas por el estilo, me parece, señor Presidente, que esa no es razon para eximirlos de los derechos de importacion.

Así es que, señor Presidente, yo, por el principio de igualdad, no estoy por el proyecto; por el principio de procurar la mayor renta posible al Erario, tampoco,

Y sobre todo, señor Presidente, repito, que me parece que la Cámara debe tener presente lo que hizo en el período anterior: se hizo una propuesta igual, idéntica, para 100 carruajes; se pedia esto mismo y se ofrecia tambien tarifa; y la Cámara entónces no la creyó aceptable.

Yo, como entónces tuve esa opinion, y no encuentro hoy razon para variarla; respetando la sancion de la Cámara (cualquiera que sea), he pedido solamente la palabra con la idea de fundar mi voto y declarar que votaré contra el proyecto de la Comision.

He dicho.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Yo creia, señor Presidente, que despues de la lectura de la propuesta y de las muy sensatas razones aducidas por el miembro informante de la Comision de Hacienda, no habria nada que oponer á las ventajas de esta propuesta.

Pero como me merece mucha atencion el modo de pensar del honorable Diputado por Soriano, me permitiré rectificar algunos errores en que incurre.

Que la propuesta es ventajosa bajo todo punto de vista, no hay ni siquiera que argumentarlo.

Como ha dicho muy bien el señor Representante por Canelones, en primer lugar, se regulariza el servicio, haciendo un beneficio al país, presentando una tarifa bastante diminuta, tanto como podria exigirse, no en Montevideo, sino en una capital europea.

En 2º lugar; se introduce un nuevo capital... y un cuantioso capital en el país; porque 100 carruajes (y de 1ª clase como serán en su mayor parte) no importarán ménos de 200,000 $.

En cuanto á las garantias de ese capital, no las conoce el señor Diputado por Soriano. Yo le diré, que el señor Dufour, proponente, es hijo de uno de los primeros fabricantes de carruajes que existen en Francia y que representa un capital inmenso (capital de 3 millones de francos); y que por consiguiente, los carruajes los puede obtener á un precio tirado; y que no hay engaño en decir que serán de 1ª clase porque puede introducir los carruajes á un precio, que á otros tal vez les costarian una tercera parte mas.

Pero el mismo argumento del señor Representante por Soriano que dice, que segun nuestras leyes es necesario respetar la libertad de industria, hace mas aceptable la propuesta.

Si la policia ha establecido una tarifa, ha violado por el hecho el principio de la libertad de industria. Y tan convencidos de eso están los cocheros, que en vez de llevar los precios que antes llevaban por el prurito de contradecirnos, llevan hoy dos y tres veces mas, y no hacen caso de la tarifa.

Este es un hecho positivo que lo sabe cualquiera que tenga la desgracia de tener que andar en coche en Montevideo.

Entónces, ¿ cual es el medio de compeler á ese gremio, que se puso en revolucion y hasta fué á formar como una especie de campamento en el Paso del Molino, paseando despues por todas las calles de Montevideo por delante de la autoridad, como desafiándola; el dia que se habló de tarifa? ¿Cual es el medio de obligarlo, repito, á que pongan un precio moderado á sus carruajes?...

El único que se presenta es este: autorizar á un hombre que tiene los medios de introducir en plaza siquiera 100 carruajes, á fin de que los otros no tengan mas remedio que ponerse en igualdad de condiciones.

Es precisamente el medio por el cual vendrán á tener que rebajar los precios.

Despues, hay otro argumento ilusorio del señor Representante por Soriano. Dice: pero yo no estoy por privar al Estado de una importante parte de su renta.

Pero supongamos, señor Presidente, que la Cámara desecha el proyecto; es decir, que no se introducen los coches.

El Estado no tendrá la renta; y en cambio se deja de introducir un capital de 200,000 $.

Esto no tiene duda en mi opinion.

Nosotros solos, es preciso confesarlo, no podemos realizar esas mejoras; y tenemos la fatalidad de que cuando se nos vienen á traer á la mano, nos ponemos á pensar, pero cuando este individuo nos trae esta ventaja, mucho ha de ganar!....

Pero, ¿qué nos importa lo que legítimamente va á ganar con su trabajo, cuando tambien es mucho favor para la poblacion el que se le traigan 100 carruajes de primera clase para su servicio, y por un precio insignificante en relacion al que hoy paga?....

Entónces, por que dejemos de ganar una renta imaginaria, ¿hemos de consentir que los cocheros nos estén explotando, y que llegue el dia en que nos cobren diez pesos por llevarnos de una cuadra á otra?....

Yo extraño que se venga á sentar como argumento, el que en el período pasada hayamos desechado una proposicion de este género.

Señor Presidente: hemos podido equivocarnos en el período anterior; y creo que no hay ningun mal en reconocer el error y en aceptar la enmienda: por que al contrario, el mal consistiria en persistir en el error.

Yo no soy consecuente con mis errores; y sin embargo, soy capaz de cometerlos como cualquiera, pero una vez que reconozco que el error existe, lo enmiendo inmediatamente.

Lo demás, seria una teoría que nos llevaria á persistir siempre en lo malo.

Creo, señor Presidente, que unidas estas razones á las que ha presentado el honorable Diputado por Canelones, han de pesar en el ánimo del señor Representante por Soriano, y le harán comprender que no es exacto, en primer lugar, que se disminuya la renta, por que no hay entrada en la aduana sino se introduce el capital; y en segundo lugar, que se hace un gran beneficio al público, por cuanto tendrá carruajes á precios módicos y se obligará á los demás dueños de carruajes á igualar sus precios ó á aproximarlos; y finalmente, que será el medio de hacer efectivo el principio de la libertad de industria por medio de la competencia: por que no es con la imposicion de tarifas (lo que es contrario á esa misma libertad de industria) como se obtiene la baratura, sino por la abundancia de los carruajes; y esa abundancia vendrá cuando haya una sociedad como la que se propone plantear el señor Dufour.

Por estas razones, yo votaré por el informe de la Comision.

(*Apoyados*).

He dicho.

EL SR. PRESIDENTE — Si no hay quien pida la palabra se va á votar.

Si el punto está suficientemente discutido. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Si ha de pasar este asunto á la discusion particular. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

EL SR. REGALIA — Haria mocion (si fuese suficientemente apoyada) para que este asunto se considerase en esta sesion en particular.

(*Apoyados*).

Está formada la conciencia de la Cámara.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — La Cámara resolverá.

Si este asunto se ha de considerar en segunda discusion. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo* 1 º).

En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra se votará.

Si se aprueba en particular el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo* 2 º).

En discusion particular,

Si no hay quien pida la palabra se votará.

Si se aprueba el artículo 2 º que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativá*).

(*Se lée el artículo* 3 º).

En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra se votará.

Si se aprueba el artículo 3 º que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo* 4 º).

En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar.

Si se aprueba el artículo 4 º que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

El 5 º es de forma.

Queda sancionado y se pasará al Honorable Senado.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Señor Presidente: yo creo que debería continuarse la discusion pendiente sobre el ferro-carril central; por que aun cuando la sesion que hemos tenido ha sido sin número, pero ya se llenan las exigencias del reglamento, que marca una sesion por medio entre la discusion general y la particular de un asunto.

La mente del reglamento es simplemente que tengan tiempo los señores Representantes de estudiar el asunto.

Creo que ya han podido estudiarlo; y mucho mas, en tres dias de sesion que hemos tenido para la discusion general.

(*Apoyados*).

Así, pues, hago mocion al efecto, para que se trate en seguida.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — La Cámara va á resolver.

Si quiere ocuparse en la presente sesion del proyecto sobre ferro-carril. Los señores por la afirmativa en pié.

(Afirmativa).

Se mandará buscar la carpeta, señores Representantes.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Señor Presidente: propondria, para descanso del taquígrafo, por que hay muchos asuntos que tratar, un cuarto intermedio, mientras se busca la carpeta.

(Se pasa á cuarto intermedio y vueltos á sala continúa la sesion).

EL SR. PRESIDENTE — En discusion particular, el proyecto sobre ferro-carril.

Se va à leer el artículo 1º

(Se lee).

En discusion.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba en particular el artículo 1º que se acaba de leer.

EL SR. LABROUSSE — Habiendo oido algunas opiniones de algunos señores Representantes sobre el artículo 1º en la parte relativa á los intereses que devenga el empréstito comercial actualmente en circulacion, esos señores serian de opinion de que el interes que actualmente goza ese empréstito, que no es mas que el 10 p§, puede ser elevado hasta el 12 p§, en el proyecto de ley que está en discusion.

En este sentido, propondria una pequeña innovacion en la redaccion del primer artículo, que seria en esta forma: « queda autorizado el Poder Ejecutivo « á contratar un empréstito de seiscientos mil pesos m/n, bajo las mismas bases « del empréstito denominado comercial », *aumentando no obstante, si fuere necesario, los intereses al 12 p§ anual.*

Pediria que si fuese apoyada la indicacion.....

(Apoyados).

EL SR. PRESIDENTE — Se va á leer con la enmienda.

(Se lée).

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(Afirmativa).

(Se lée el artículo 2º).

En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 2º que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(Afirmativa).

(Se lee el artículo 3º).

En discusion particular.

EL SR. LABROUSSE — En la discusion general de este proyecto se hizo gran argumento, con que el Poder Ejecutivo no podria de ningun modo pagar los intereses trimestrales mientras no se establecieran las rentas que se destinan al pago de los intereses y amortizacion.

En este concepto, suponiendo que esto sea cierto (que para mí es muy dudoso) voy á proponer una pequeña enmienda al artículo 3º determinando desde ya las rentas que han de servir los intereses durante los 18 ó 20 meses que tardará en extinguirse el empréstito comercial en circulacio n.

La enmienda que propondria es esta.....

« Interin esté afecta la renta á que se refiere el artículo anterior, el Po-
« der Ejecutivo pagará los intereses de los nuevos títulos que se emitan », *con el exceso de la renta de patentes y papel sellado ; y si este no fuese suficiente con la renta de correos.*

Pediria á la mesa se leyese el artículo con esta nueva redaccion, y si fuese apoyado, lo sometiera á la consideracion de la Cámara.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — Se va á leer con la enmienda.

(*Se lée*).

¿ Ha sido apoyada la enmienda ?.....

(*Apoyados*).

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo con la enmienda propuesta. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo 4º*).

En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 4º que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo 5º*).

En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 5º que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

El 6º es de forma.

Queda sancionado en discusion particular el proyecto.

Se pasará al Honorable Senado.

(*Se leé lo siguiente*):

Comision Militar.

Honorable Cámara de Representantes.

Vuestra Comision se ha impuesto debidamente de la solicitud del teniente 2º don Benjamin Aldecoa, presentada á la Honorable Cámara, pidiendo le acordeis sea dado de alta en el Estado Mayor.

Por lo que ha expuesto el recurrente ante el Poder Ejecutivo y el informe del Estado Mayor General fecha 2 de Setiembre de 1869, que obra en los antecedentes de su peticion, prueba que ha sido excluido de la lista militar de los señores jefes y oficiales, sin causa bastante para separarlo del goce que le corresponde como oficial de línea de la República, puesto que no ha habido ninguna disposicion del Poder Ejecutivo que lo haya mandado dar de baja, y que solo por equivocacion ha podido acontecer ; en tal concepto, y estando á lo que dispone el artículo 136 de nuestra constitucion que invoca el solicitante, la Comision cumpliendo

con un deber de estricta justicia, se permite aconsejaros sancioneis el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Pase al Poder Ejecutivo para que sea dado de alta en el Estado Mayor el teniente 2 ° don Benjamin Aldecoa, justificando previamente las causas que tuvo para no haber comparecido en el tiempo trascurrido antes de Agosto de 1869 que se presentó al Gobierno.

Montevideo, Mayo 24 de 1870.

Tiburcio Cachon—Manuel G. Perez—Juan Cruz y Costa—Pedro Marquez—Adolfo Navajas.

EL SR. PRESIDENTE — En discusion general.
Si no hay quien pida la palabra se va á votar.
Si se ha de pasar á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
Queda sancionado en primera discusion.
(*Se lée lo siguiente*):

La Cámara de Senadores ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Por gracia especial hágase extensiva á don Segundo Diego Romero, la pension de su padre el capitan don Segundo Romero.

Sala de las sesiones del Senado en Montevideo á 19 de Marzo de 1870.

FRANCISCO A. VIDAL, Presidente.
Francisco Aguilar y Leal, Secretario.

Comision Militar.

Honorable Cámara de Representantes.

Vuestra Comision se ha impuesto de todos los antecedentes que constituyen las diferentes piezas con que acompaña su solicitud el curador *ad-bonum*,

del menor Segundo Diego Romero, hijo del capitan de caballería de línea don Segundo Romero, y de ellos resultan que el Estado Mayor General acredita que por disposicion del Poder Ejecutivo revistó hasta su muerte, veinte y cinco años de servicios como tal capitan de línea, gozando el sueldo que le correspondia.

En tal concepto, pues, y en el de haber presentado tambien el curador la existencia del menor, acreditada por el Juez de Paz de la 7ª. seccion en 14 de Febrero del presente año, es de opinion vuestra Comision, que se le debe acordar en estricta justicia segun el texto expreso de la ley de 17 de Marzo de 1835, y ley de 28 de Abril de 1837, la mitad del sueldo que á la clase de su finado padre le correspondia, y á cuyo efecto no debiendo la Comision admitir el despacho del Honorable Senado en que por gracia especial se la concede, os aconseja la siguiente :

MINUTA DE RESOLUCION

Artículo 1º Pase al Poder Ejecutivo para que con arreglo á las leyes citadas, le expida la cédula que por derecho le corresponda.

Art. 2º Comuníquese, etc. etc.

Montevideo, Junio 11 de 1870.

Manuel G. Perez—Juan Cruz Costa—Pedro Marquez—Adolfo Navajas—Tiburcio Cachon.

EL Sr. PRESIDENTE — En discusion general.

EL Sr. PEREZ (don Manuel) — Como se ve por la minuta de resolucion de la Comision Militar que tiene el honor de informar á la Honorable Cámara de Representantes, ella aconseja la no aceptacion de la resolucion del proyecto de decreto del Honorable Senado, en que por gracia especial se le concede al hijo menor de don Segundo Diego Romero lo que correspondia á su finado padre como capitan de línea.

El informe del Estado Mayor General dice : que el capitan don Segundo Diego Romero revistó hasta la hora de su muerte en las listas del Estado Mayor General, y que por consecuencia recibió el sueldo que á su clase correspondia... En cuya virtud, por la ley que la comision se sirve en su informe citar, á su menor hijo le corresponde la mitad del sueldo que recibia su padre á su fallecimiento.

Estas razones son las que han movido á la Comision Militar á tener que desaprobar el decreto del Honorable Senado ; porque supongo (y ha supuesto la comision al imponerse del expediente) que quizá el Honorable Senado no haya estudiado perfectamente las circuntancias que constan en el expediente sobre el derecho que acompañaba á este menor al fallecimiento de su padre.

He dicho.

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Creo que efectivamente segun el informe que ha dado el honorable miembro de la Comision Militar, no se trata de hacer una gracia especial, sino de cumplir con lo que la ley manda.

Lo único que rogaria á la Comision Militar es, que se sirviese explicar si de los antecedentes, en que ha podido basar su informe, consta la legitimidad del niño; ó sino es que la viuda pudiera tener derecho á reclamar la pension, porque no existiendo la madre y existiendo el hijo legítimo reconocido, entónces efectivamente la pension del padre le corresponderia; pero en caso contrario, no pasaria de una gracia especial.

Y es necesario que ese punto quede establecido.

EL SR. PEREZ (don Manuel) — La Comision Militar en los antecedentes ha visto el discernimiento del cargo de tutor ó curador *ad bonum* que ante la justicia se le hizo al curador del hijo del capitan don Segundo Diego Romero.

El juzgado de paz, como dice el mismo informe de la Comision Militar, acredita la existencia del hijo; mas con respecto á la existencia de la madre, en los antecedentes no hay nada que pueda acreditar si ella existe ó no.

En tal concepto, pues, está acreditada la existencia del menor.

En cuanto á la legitimidad, no recuerdo bien en este momento si habla el expediente sobre eso ó no; pero entiendo que desde que le ha sido discernido el cargo de curador *ad bonum*, es prueba que debe haberse acreditado la legitimidad del hijo ante el juez.

EL SR PRESIDENTE — Existe la partida de bautismo acreditando la legitimidad del menor, en los antecedentes.

EL SR. PEREZ (don Manuel) — Entónces está acreditada: no lo recordaba.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Si hago esta observacion, no es sino por que mañana ó cualquier otro dia pueden venir á hacer tantas inculpaciones á la Cámara, como se han hecho continuamente respecto á conceder gracias ó reconocer derechos que verdaderamente no existen.

En mi opinion y en mi conciencia, considero que es acreedor el menor Romero á que se haga con él esta distincion; creo que es meritorio y debe ser protegido por los poderes del Estado.

Pero me parece que la legitimidad no se prueba simplemente con la fe de bautismo y por que se le haya concedido al curador el derecho sobre el menor. Esto no importa nada: esto no importa sino decir que el menor ha sido reconocido. Y un hijo natural puede ser reconocido y entrar al goce de los derechos que le corresponden, no habiendo hijos legítimos.

La fe de bautismo acredita que es hijo.

EL SR. PEREZ (don Manuel) — Pero existe la fe de bautismo del finado Romero.

Si usted quiere haremos que se lea....

Pido que se lea la fe de bautismo, para que no tenga duda el señor Representante.

(*Se lée*).

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Es sabido que todo padre que reconoce un hijo, no teniéndolo legítimo, y siendo natural (esto es de soltero y soltera que es lo que se llama natural) puede declarar en la partida de bautismo, que el hijo es legítimo; y esto basta para el reconocimiento del padre y de la madre.

Yo pregunto, señor Presidente, ¿dónde está ahí la partida de casamiento para probar la legitimidad de su hijo?....

Pregunto en segundo lugar: si está la partida de casamiento ¿dónde está la partida de defuncion de la madre?....

Y no habiendo partida de defuncion de la madre, pregunto: ¿con qué jus-

to título se le priva á la madre de la tutela, cuando tiene la preferencia por la ley?....

(*Apoyados*).

Y digo esto, por que un señor doctor me observa sobre el particular.

Yo pregunto: ¿en derecho, sin justo título, cómo se priva á la madre de la tutela legítima que le corresponde sobre el hijo?....

O la madre existe y le corresponde la tutela, y por consecuencia le corresponde la administracion de esa pension; ó la madre no existe, y entónces le corresponde al curador.

No hay mas disyuntiva, si nos colocamos en los principios de derecho.

He dicho.

EL SR. CHUCARRO (don Eduardo) — Acabo de oir á mi honorable colega, que hijo legítimo es aquel que ha sido legitimado legalmente; y que puede ser bautizado y reconocido, sin ser legítimo.....

Yo creo que no es así. La fe de bautismo es la que legitima al hijo.

Por eso es que dice el señor cura: «en tal fecha he bautizado al *hijo legítimo:* por que debe constar antes que se han casado.

Por que solamente así es que podria ese señor cura expedir la fe de bautismo de que ha bautizado al *hijo legítimo.*

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — No apoyado.

(*Murmullos en la barra*).

EL SR. CHUCARRO (don Eduardo) — La fe de bautismo importa el reconocimiento del hijo.

Se supone que son casados: por que sinó no podria declararse que es hijo legítimo.

Si no son casados ¿cómo puede ser legítimo?.....

El reconocimiento de un hijo natural no se hace por la iglesia.

Por otra parte dice el señor Representante por la Florida, que no comprende como existiendo la madre, puede el hijo tener un tutor.

Tampoco es extraño eso.

Y yo supongo simplemente, ó que no existe la madre, ó que á la madre se le ha quitado la tutoría por algunas de las causas que las mismas leyes establecen.

Por que el señor Representante, como del foro, debe saber que hay casos en que, aun existiendo la madre, puede nombrarse tutor: eso debe saberlo el señor Representante.

Por lo demás, yo debo suponer que no existe la madre: no sé si efectivamente está ahí la constancia, ó no; pero debo suponer que no existe, ó que tiene alguna de las causas legítimas que la ley establece para quitarle la tutoria.

He dicho.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — No habria deseado hacer una cuestion respecto de este menor: al contrario, deseo que se le dé la pension que le corresponde por los servicios de su padre; pero se ha promovido una cuestion de derecho que no puedo ni debo dejar de contestarla.

Sino en estricto derecho, pero cuando menos en la práctica sucede que todo individuo que se va á bautizar en nuestros templos... y esto lo digo, por que tengo la práctica de haber sido padrino de muchísimos niños que son hijos de personas que pueden casarse y pueden legitimar á sus hijos, pero que sin embargo no son casados.

Se dice en la partida de bautismo :hijo legítimo de don Fulano de Tal, por la

declaracion del individuo que se declara como padre del niño, y basta para que el cura crea en su palabra: por que es sabido que la ley nunca duda de la madre; duda del padre.

Desde el momento que no consta un impedimento, como el decir que la mujer no fuese libre; si la mujer es soltera el hijo es considerado como legitimo: por que los hijos legítimos se presumen tales, por cuanto mañana ó pasado, ó cualquier dia, pueden legitimarse, ó por rescripto del príncipe (que hoy vendria á ser un rescripto de la Asamblea General), ó por la union de ambos individuos, que pueden casarse.

Pero la palabra *legítimo* en los libros de la parroquia, no importa sino la creencia que el cura da á la palabra del padre, que es el que debe legitimarla: es el padre el que debe ratificarla; y cuando el padre dice, es mi hijo, es claro que es por que tiene la intencion de declararlo tal; sin que esto importe absolutamente que sea legitimo.

Bien pues: entónces, la madre de este niño ha debido probar que era casada. Y siendo casada, tenia el derecho, no de venir á la Cámara, sino de ocurrir ante el Poder Ejecutivo segun la ley de la materia á demandar la pension que le correspondia.

Pero indudablemente; ó no es casada, ó es muerta.....

EL SR. PEREZ (don Manuel) — Ni una cosa, ni otra: segun el discernimiento del cargo de curador, aparece viuda.

No tendrá quizás las condiciones necesarias para poder ser curadora del hijo.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Aparece viuda; y en ese caso, como lo ha dicho tambien el Honorable Diputado Chucarro, era necesario que hubiese una de las causales que inhabilitan á la madre para ser tutora: por que la razon natural dice, que la madre debe ser la tutora de sus hijos.

Pero yo no he visto ninguna de estas razones: yo no sé porque esta madre ha dejado de ser tutora del niño; por que esa madre no ha reclamado la pension.

Por lo demas: yo podria decir que, por informes de algunos Representantes, sé que la madre vive; que no es casada, y que se ocupa de asuntos, ó de negocios ó de trabajos personales.

Entónces pues, no iba tan descaminado el Senado cuando dijo: concédese por gracia especial al menor Romero la pension de su padre. Por que el Senado, como nosotros, comprende que el niño debe ser protegido; pero no digamos *con arreglo á la ley*; porque no es exacto.

Con arreglo á la ley sería, si se probase que fuese hijo de legítimo matrimonio, que la madre no existia, ó que tenia alguna de las condiciones ó causales que establece la ley para no poder ser tutora.

Y entónces el tutor, ó el curador, (por que si es menor de 14 años no ha de tener tutor) no tendria que venir á solicitar una gracia especial.

EL SR. PEREZ (don Manuel) — He pedido la palabra para proponer que este asunto vuelva nuevamente á la Comision, y ella con mejores datos pueda entónces nuevamente poder informar á la Honorable Cámara.

Hago mocion, por si llega á ser apoyada.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — Siendo apoyada la mocion, la Cámara va á resolver.

Si este asunto ha de volver á la Comision Militar.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Yo creo que la Honorable Comision,

en vista de la discusion que ha habido, conformándose con la resolucion del Senado, habria evitado que perdiéramos mas tiempo en un asunto tan sencillo y en el que en el fondo estamos todos de acuerdo.

EL SR. PEREZ (don Manuel) — Por mi parte, no tengo inconveniente.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — O bien en cuarto intermedio, ó bien de plano ahora, puede aceptarse el proyecto del Senado, y nos evitaremos entrar en discusiones.

¿Qué importa que sea ó no fundado en la ley ?.....

En mi opinion (lo digo francamente), no es fundado en la ley: es una gracia especial que se hace en virtud de los servicios del capitan Romero.

Creo que no tiene el niño que ver con las culpas de la madre; y que nosotros no tenemos que ver sinó si hay justicia ó no.

El Senado ha debido tener en consideracion estas mismas razones al conceder esta pension como gracia especial. Por que el Poder Ejecutivo diria, no, señor; no es con arreglo á la ley, ¿dónde están las partidas que acreditan la legitimidad del niño ? .... Tendriamos que enmudecer.

Digamos mas bien, el padre de ese niño es un buen servidor del pais, que tiene servicios muy meritorios; pues bien, recojamos ese huérfano en nombre de la patria.

Ese es el fondo de la cuestion.

EL SR. PEREZ (don Manuel) — Está conforme la Comision.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar.

EL SR. XIMENO — Hay alguno todavia que va á decir alguna cosa.

Estoy muy de acuerdo en que se conceda la pension al jóven hijo de don Segundo Romero; pero no puedo estarlo en que se despoje á una madre de los derechos que tiene por la ley.

Si ella tiene ó no las condiciones necesarias para la tutela, no es nuestra incumbencia averiguarlo; pero no puede despojársele de sus derechos sin que se sepa por qué.

Por eso apoyo la indicacion del miembro informante de la Comision, para que vuelva á ella, á fin de que con mejores datos pueda examinar el asunto.

Esta es mi opinion.

EL SR FERREIRA Y ARTIGAS — No me opongo: especialmente por eso es que he querido saber si la madre era viva ó muerta.

Creo que estamos todos de acuerdo en que vuelva á la Comision.

EL SR. PRESIDENTE — Se votará la mocion del señor Representante.

Si ha de volver el asunto á la Comision. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Volverá á la Comision.

(*Se lee lo siguiente*):

Comision Militar.

Honorable Cámara de Representantes.

Vuestra comision se ha impuesto de la peticion que os hace don Luis Re-

vuelta por la señora doña Baldomera Elia, hermana del teniente coronel don José Elia, solicitando una pension gracial.

Por los certificados que se acompañan, consta que el finado Elia, efectivamente fué un servidor de la República: pero atendiendo á la escasez del Erario que impiden hacer gracias especiales como la que solicita la peticionaria, en tal concepto, os aconseja sancioneis el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único—No há lugar á lo que se solicita.

Montevideo, Junio 11 de 1870.

Pedro Marquez—Juan Cruz y Costa—Tiburcio Cachon—Manuel G. Perez—Adolfo Navajas.

EL SR. PRESIDENTE — En discusion general.

Si no hay quien pida la palabra se votará.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Señor Presidente: como estábamos hablando del asunto anterior con el honorable Diputado Chucarro, no he oido lo que se ha leido, no he podido formar juicio, y por consiguiente no podria votar.

Rogaria á la mesa que se sirviera hacerlo leer otra vez.

(*Se vuelve á leer*).

Está en discusion general.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — No es sobre el fondo del asunto porque me parece muy natural lo que observa la comision; pero si, pediria, por la buena redaccion, que se borrase la palabra *gracial*, que no la conozco en castellano, y se pusiera cualquiera otra que indicase la misma idea: por ejemplo, *gracia especial*; pero gracial; ... no conozco...

EL SR. PRESIDENTE — Es en el informe, señor Representante.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — No importa, señor Presidente: los informes quedan archivados, y es bueno que se sepa que los Representantes saben hablar.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar.

Si se ha de pasar á la particular, con la enmienda propuesta. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS—Yo creo que un asunto de tan fácil resolucion, bien podria pasar á la particular en el momento.

(*Apoyados*).

EL SR. DELGADO — Creo que desde que el asunto ha sido desechado, no hay necesidad de pasarlo á la discusion particular: está sancionado el informe propuesto por la Comision.

EL SR. PRESIDENTE — Ha sido aprobado en general, y se necesitan dos discusiones.

(*El señor Ferreira y Artigas pide la palabra*).

EL SR. DELGADO — Ahora se propone la discusion particular; y es lo que yo propongo se suprima, porque la creo innecesaria.

EL SR. PRESIDENTE — Debe haber dos discusiones.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — El señor Diputado que me ha precedido en la palabra confunde el desechamiento del asunto con el desechamiento del dictámen.

El asunto no ha sido desechado, puesto que ha sido aprobado en general.

Lo que puede ser desechado ó modificado es el dictámen de la Comision.

Nosotros en general hemos aprobado el *no ha lugar* que propone: ahora falta que lo aprobemos en particular, — ó que lo modifiquemos.... porque, tambien cualquier señor Representante podria proponer en la particular que se dijese — ocurra donde corresponda.... ó cualquier otra resolucion.

EL SR. PRESIDENTE — Habiendo sido apoyada la indicacion del señor Representante, la Cámara va á resolver.

Si ha de ocuparse en particular de este asunto. — Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee el artículo único*).

En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse. — Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Queda sancionado.

(*Se lee lo siguiente*):

La Cámara de Representantes en sesion de hoy, sancionó el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º — Créase un pueblo en el terreno donado por la señora doña Nicasia Figueredo de Migues, entre los dos arroyos Solis, y á que se refiere el testimonio y plano de fojas 6, 10 y 11, el cual se denominará del Cármen.

Art. 2º — La Direccion General de Obras Públicas, determinará el área de terreno que debe concedérsele al pueblo, y de la cual pasará escritura de propiedad á favor del Fisco la peticionaria.

Art. 3º — Autorízase el Poder Ejecutivo para que haga construir los edificios públicos que sean necesarios.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo á 19 de Marzo de 1870.

JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ — **Presidente.**
Estanislao B. Durán — **Secretario.**

La Cámara de Senadores ha sancionado en sesion de hoy, el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º — Créase un pueblo en el terreno perteneciente á doña Nicasia Figueredo de Migues, entre los dos arroyos Solis, á que se refiere el testimonio y plano de fojas seis y once, el cual se denominará del Cármen.

Art. 2º — La Direccion General de Obras Públicas, determinará el área de terreno que deba concedérsele al pueblo, la que ocuparán las calles, plazas y oficinas públicas, comprendida la escuela y la iglesia, debiendo respecto á estas últimas, pasarse por la interesada, escritura de propiedad á favor del Fisco.

Art. 3º — Autorízase el Poder Ejecutivo para que haga construir los edificios públicos que sean necesarios.

Art. 4º — Comuníquese, etc. etc.

Sala de las Sesiones del Senado, en Montevideo á 7 de Junio de 1870.

TOMÁS GOMENSORO — 1er. vice-Presidente.
Francisco Aguilar y Leal — Secretario.

Comision de Legislacion.

Honorable Cámara de Representantes.

La Comision de Legislacion, encargada de dictaminar en las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, en el proyecto de decreto remitido por Vuestra Honorabilidad referente á la creacion de un pueblo en el terreno perteneciente á la señora doña Nicasia Figueredo de Migues, entre los dos arroyos Solis, hallándolas justas y equitativas es de opinion que Vuestra Honorabilidad le preste *in-totum* su aprobacion, por cuanto esas modificaciones están de perfecto acuerdo con lo solicitado por la interesada.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Junio 13 de 1870.

Eduardo Chucarro—Floro Lacueva—Fermin F. y Artigas—Antonio T. Toribio.

EL SR. PRESIDENTE — En discusion general.

Se va á poner á votacion el proyecto que aconseja el Senado, desde que la comision está conforme.

(Se lée el artículo 1.º).

En discusion particular.

EL Sr. DE-MARIA — En el artículo que acaba de leerse, noto una pequeña omision, comparándolo con el artículo del proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, que sin duda será error de imprenta; pero que cuando se trata de leyes me parece que no debe dejarse pasar por alto.

Donde dice, « y planos de fojas 6 y 11 », se ha omitido 10, que dice el artículo 1.º

Probablemente es error de imprenta.

EL Sr. PRESIDENTE — Está así en el original del Senado.

EL Sr. DE-MARIA — Sin embargo, es bueno salvarlo, porque en el que se ha leido no está.

EL Sr. PRESIDENTE — Se va á votar.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(Afirmativa).

(Se lee el artículo 2.º).

En discusion particular.

EL Sr. CHUCARRO (don Alejandro) — Cuando se trató de este artículo en la Cámara de Representantes hubo una discusion que se prolongó bastante, porque la peticionaria ofrecia solamente donar la parte de terreno que correspondiese á la escuela y á la iglesia del pueblo.

En autorizaciones anteriores que se han hecho respecto á creacion de pueblos, han aparecido los donantes ofreciendo el área suficiente para la delineacion del pueblo reservándose, como era natural, los adyacentes, chacras y todo lo demas, como usufructo.

En la Cámara se sostuvo entónces, que lo mismo debia hacer la peticionaria en este caso; y en este sentido fué que se redactó el artículo que ha sido modificado por el Honorable Senado.

Como la Comision de Legislacion se adhiere á la innovacion que hace el honorable Senado en la parte que corresponde á ese artículo, y que es, la de dejar en beneficio del pueblo solamente el área de terreno necesario para la iglesia y escuela y la correspondiente á las calles, plazas y oficinas publicas, desearia oir la opinion de sus miembros sobre este particular: porque me parece que es de suma importancia la modificacion que ha introducido á este respecto el Senado.

He dicho.

EL Sr. CHUCARRO (don Eduardo) — La Comision de Legislacion, señor Presidente, ha creido muy justa y equitativa la modificacion introducida por el Honorable Senado, con respecto á la creacion de este pueblo, en el terreno perteneciente á la señora donante.

La Honorable Cámara fué demasiado exigente, porque queria que la donante cediese todo lo que tenia para la creacion de ese pueblo.

Ella venia á ceder el terreno necesario para las plazas públicas, para las calles, para las escuelas y para la iglesia; estas dos últimas, como dice el proyecto de la comision, cediéndolas, debiendo pasar escritura á favor del Fisco.

Pero no venia á regalar completamente toda el área de terreno que se necesitaba para el pueblo, que era lo que la Honorable Cámara exigia que donase.

Era esa demasiada exigencia por parte de la Honorable Cámara.

Y en ese sentido es que el Honorable Senado ha establecido la modificacion, muy justa y equitativa.

Y creyendo la comision que es de grande beneficio para el país la creacion del pueblo, (mucho mas desde que ya existe allí un número considerable de vecinos reunidos, y que no costará erogaciones al Fisco), ha creido que debia aconsejar la aceptacion de esta modificacion: porque de otro modo nos quedariamos sin el pueblo.

Estas son las razones que ha tenido la comision para aconsejar á la Honorable Cámara que acepte la modificacion, muy justa y equitativa, introducida por el Honorable Senado.

He dicho.

(*Apoyados*).

LL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — La Comision de Legislacion, señor Presidente, (complementando lo que ha dicho mi honorable colega), nunca ha aconsejado otra cosa que lo que hoy aconseja el Honorable Senado.

La comision, habiendo estudiado el expediente, vió que la señora de Figueredo no ofrecia sino una cantidad de terreno para las oficinas públicas.

El pueblo no se va á formar: el pueblo existe. No se trata de esas leyes escritas, y que están ahí en nuestros archivos, mandando fundar pueblos, sin que se hayan llevado á realizacion.

Aquí, señor Presidente, tengo que repetir lo que he dicho tratándose del asunto del señor Dufour, respecto á coches: nos vienen diciendo, les entrego á ustedes un pueblo; y empezamos por decir: cuando la propietaria quiere hacer un pueblo es porque le conviene y gana en ello.

¡Como si á la República no le conviniera tener pueblos!...

Mezquina razon! que no puede ni debe pesar en el ánimo de los hombres sensatos.

La mayoria de la Cámara se ilusionó á este respecto en la discusion con las palabras de algunos Representantes que decian: no; es necesario que entregue todo lo que tiene!..... (Especie de asaltamiento..... Es la verdadera palabra), porque para que la República tenga el pueblo, para que la República progrese, es necesario que la propietaria se despoje de todo derecho, de toda utilidad..... ¡como si no hubiera bastante utilidad para la nacion en poder tener un pueblo nuevo, que no le cuesta nada al Erario!..... que no le cuesta sino ponerle el nombre ó permitir que se llame *del Cármen*!....

El Senado, en el que hay menos número de oradores (y que es probable que esto influya para que se ilusione ménos), fué á buscar el fondo de la cuestion: examinó los títulos, examinó cuales eran las condiciones de la donacion; y vió que efectivamente nosotros veniamos á imponerle á la propietaria la entrega de todo lo que tiene en beneficio del país, — cuando la propietaria solo decia: — yo le entrego á usted una parte de lo que tengo, con un pueblo formado.... ¡que demasiado le entregó!....

Así pues, la Comision no ha hecho sino ser consecuente con su primer informe, de acuerdo absolutamente con lo que el Honorable Senado ha resuelto.

Así pues, no se trata por parte de la Comision de aceptar innovaciones introducidas, sino de aceptar lo que ella misma habia pensado, lo que habia servido de norma á su primer dictámen.

Por consiguiente; la resolucion del Senado no es sino el consejo primitivo que la Comision habia dado á la Honorable Cámara; y ese consejo está basado en lo que resulta de los antecedentes.

La señora de Figueredo tiene ya el pueblo formado; es decir, hay ya una poblacion numerosa en su terreno; y viene y dice: — el pueblo existe, pero para que tengamos un sacerdote que es muy necesario para que administre los sacramentos), para que tengamos un boticario, (cosas que son convenientes en una poblacion ya numerosa), es preciso tambien que se autorize á esa poblacion con el nombre de pueblo.

¿Qué hacemos nosotros?.... hacemos alguna erogacion?.... no hacemos sino decirle: llámese el pueblo « *del Cármen* ».

Hé ahí todo el sacrificio, hé ahí todo el favor que hace la Asamblea Legislativa.

Entre tanto, no hay erogacion de ninguna clase para el Erario, al contrario; el Erario viene á obtener una porcion de terreno que mas tarde ó mas temprano, cuando la fuerza de exuberancia de esa misma poblacion (cuando el país estuviese tranquilo) exigiese la creacion del pueblo, habria que expropiar.

Y todas estas ventajas las obtiene solamente en cambio de la concesion que hace de que el pueblo lleve el nombre *del Cármen;* porque la señora es devota de la vírgen del Cármen.

¿Y vale esto la pena de que estemos ocupando á la Asamblea General con discusiones interminables?....

Será mi última palabra.

EL SR. PRESIDENTE — Si no hay quien pida la palabra se votará.

(*Se vuelve á leer el artículo* 2.º).

Si se aprueba en particular el artículo que se ha leido. — Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee el artículo* 3.º).

En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra se vá á votar.

Si se aprueba el artículo que se ha leido. — Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

El 4.º es de forma.

Queda sancionado el proyecto y se dará cuenta al Poder Ejecutivo.

Siendo la hora avanzada, se levantará la sesion.

Queda convocada la Honorable Cámara para mañana á la misma hora.

(*Se levantó la sesion á las cinco ménos diez minutos de la tarde*).

Durán, secretario redactor— Missaglia, secretario relator.

45ª. Sesion Ordinaria — Junio 23 de 1870

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RODRIGUEZ

La sesion se abrió á las tres de la tarde, del dia veinte y tres de Junio del año de mil ochocientos setenta, con asistencia de los señores Representantes Cachon, Chucarro (Don Eduardo), Mendez, Delgado, Regalia, Chucarro (Don Alejandro), Navajas, Herosa, Acosta, Viana, Guarch, Perez (Don Manuel), Labrousse, Lacueva (Don Floro), Vidal, Mac Eachen, Perez (Don Felipe), Bahñas, Garcia, Marquez, Ferreira y Artigas, Carve y Ximeno; faltando con aviso verbal los señores Solsona, Toribio y Solsona y Lamas; con licencia el señor Lacueva (Don Tomás) y sin uno ni otro requisito los señores Tomkinson, Vilaza, Herrera y Obes, Farini, Latorre, De-Maria, Rücher y Cost.

Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

(*Se dió cuenta de los asuntos entrados en el órden seguiente*):

« El Senado dice haber aprobado el proyecto de ley que se le remitió sobre
« recusacion de jueces, en los casos de impedimentos para conocer en las causas
« que ante ellos se ventilen. »

Archívese.

« El mismo, devuelve variado el decreto que concede pension al ciudadano
« Don José A Maciel. »

Á la Comision de Peticiones.

« El mismo, adjunta un proyecto de decreto recaido en la nota del Poder
« Ejecutivo acusando recibo al sancionado por el Cuerpo Legislativo, referente
« al crédito del señor Wandersi. »

A la Comision de Hacienda.

« La Comision de Hacienda, se ha expedido en el expediente elevado por « el Poder Ejecutivo de la empresa de extractos de carne, solicitando exonera- « cion de derechos de importacion y exportacion á los útiles y materiales de « fabrica. »

Se mandó repartir.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á entrar en la orden del dia.

(*Se dá lectura al artículo 1º del decreto sobre la solicitud de don Juan Francisco Vidal, que se halla inserto en el acta del dia veinte del corriente*).

En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar.

Leáse.

(*Se vuelve á leer*).

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Queda sancionado.

(*Se lee lo siguiente*):

PROYECTO DE LEY

Considerando que los altos intereses del país, reclamán que se ponga coto á los desórdenes consiguientes á las insurrecciones y levantamientos militares, que dañan al Tesoro Nacional y á las fortunas particulares, y que siendo del resorte de la ley establecer la responsabilidad de los que á esos actos se amparan, para alcanzar grados militares, aun cuando ese principio está encarnado en la legislacion vigente sobre daños y cuasi delitos:

El Senado y Cámara de Representantes, etc. etc.

DECRETAN

Artículo 1º Desde la promulgacion de la presente ley, la nacion no reconocerá jamás grado alguno militar que no sea conferido por los gobiernos legítimos, conformes con la Constitucion de la República.

Art. 2º Todo jefe ó militar de la nacion que encabece una revolucion ó se plegue á actos subversivos contra el gobierno constituido de la República, será inmediatamente borrado y para siempre de la lista militar sin que por ningun pretexto el Poder Ejecutivo pueda darlo de alta y volverlo al goce de su empleo.

Art. 3º Quedan comprendidos en el artículo anterior, sin excepcion, los empleados civiles, inclusos todos los que constituyen y dependen del Poder Judicial.

Art. 4º Todo individuo de la clase militar ó civil que sin órden escrita de autoridad competente y legítima, se apoderase ó destruyese bienes del patrimonio particular, aun con el pretexto del servicio público, es responsable civilmen-

te con sus bienes al resarcimiento en favor del damnificado ó de sus sucesores, sin perjuicio de las responsabilidades criminales en que pueda haber incurrido.

Art. 5 º La responsibilidad civil y criminal á que se refiere esta ley, solo se extingue pasados diez años, desde que haya podido hacerse efectiva.

Art. 6 º Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 11 de 1870.

Cayetano Regalía.

Comision de Legislacion.

Honorable Cámara de Representantes.

La Comision encargada de dictaminar en el proyecto de ley presentado por el señor Representante por el Departamento de Montevideo, don Cayetano Regalia, relativo á las bajas que deben darse á los jefes que encabecen una revolucion ó se pleguen á actos subversivos contra el Gobierno constituido; aconseja á Vuestra Honorabilidad le preste *in totum* su aprobacion.

Los considerandos en que se basa el referido proyecto de ley, son tan justos, que la Comision crée innecesario entrar en nuevas consideraciones, reservándose dar en el informe *in voce*, las explicaciones que le sean exigidas.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Junio 13 de 1870.

Antonio T. Toribio—Eduardo Chucarro—Fermin Ferreira y Artigas—Floro Lacueva.

EL SR. PRESIDENTE — En discusion general.

EL SR. REGALIA — Señor Presidente: hechos consumados y acontecimientos muy recientes, en mi opinion patentizan la gran necesidad de la ley que tengo el honor de presentar á la consideracion de la Honorable Cámara.

Creo que los considerandos que hay en ella, y á mas el informe de mis honorables colegas los ilustrados miembros de la Comision de Legislacion, bastarán para hacer ver la importancia de la ley, sin necesidad de entrar por ahora á fundarla mas extensamente con otros argumentos.

Por consiguiente; creo no deber entretener la atencion de la Honorable Cámara sobre el particular, reservándome el dar otras explicaciones, si en el curso de la discusion se me diese motivo para ello.

He dicho.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — El proyecto de ley presentado por el

honorable Diputado por Montevideo, está perfectamente de acuerdo con lo que establecen las leyes generales á ese respecto; sobre todo con lo que establece la ley marcial en los pueblos mas adelantados.

Segun el código francés, la clase de delitos que se cometen ya sea encabezando revoluciones, ya sea tomando parte en ellas de cualquier manera, no se prescribe sino en el término de diez años, como lo aconseja el honorable Diputado por Montevideo.

Podria argüirse, que desde que está en las leyes generales, era innecesario dictar una ley particular.

Pero, señor Presidente, desgraciadamente sucede entre nosotros, y lo estamos viendo á cada momento, que las leyes se olvidan ó se pasan por alto y que es necesario estar recordando la necesidad de cumplirlas.

Acaba una revuelta, y acto continuo tenemos que todos los cabecillas, que antes eran enemigos de Dios y de los hombres, aparecen convertidos en coroneles y generales y la autoridad los reconoce en esos mismos grados.

Es necesario cortar ese abuso.

Y en ese sentido, la Comision crée innecesario entrar en mas explicaciones, por que estará en el ánimo de la Cámara comprender que el proyecto de ley del señor Representante por Montevideo, es justísimo, es arreglado á derecho, y es, sobre todo, muy conveniente.

Con estas razones pues, si no hay algunas explicaciones mas que quieran exigirse á la Comision, esta concluye su informe.

He dicho.

EL SR. PRESIDENTE — Si no hay quien pida la palabra se votará.

Si el punto está suficientemente discutido. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Si se pasa á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

EL SR. CHUCARRO (don Eduardo) — Siendo un asunto este que ha estado repartido hace algunos dias y sobre el cual pueden haber formado su conciencia la mayor parte de los señores Representantes, haria mocion para que se tratase en particular en la presente sesion.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — Siendo suficientemente apoyada la mocion la Cámara va á resolver.

Si quiere ocuparse en particular de este asunto. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo* 1 º).

EL SR. PRESIDENTE — En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

EL SR. DELGADO — Unicamente para pedir una pequeña enmienda en el artículo que acaba de leerse.

Donde dice: «conforme con la Constitucion de la República» que diga: *de conformidad con la Constitucion de la República.*

(*Apoyados*)

EL SR. CHUCARRO (don Eduardo) — La Comision no tiene inconveniente en aceptar la enmienda propuesta por el señor Diputado por Soriano.

EL SR. PRESIDENTE — Léase con la enmienda.

(*Se lée*).

Si se aprueba el artículo 1º que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee el artículo 2º*).

En discusion particular.

EL SR DELGADO — Con la misma intencion, que en el artículo anterior, voy á proponer una enmienda á este artículo.

Donde dice: «actos subversivos contra el Gobierno constituido de la Repú« blica» que diga: *contra los poderes constituidos de la República* ».

EL SR. PRESIDENTE — ¿La Comision está conforme?...

EL SR FERREIRA Y ARTIGAS — No hay inconveniente, señor Presidente, en aceptar la enmienda...

EL SR. LABROUSSE — Por este artículo se impone una pena y un castigo á todo jefe que encabeze una revolucion ó cualquier acto subversivo.

Muy conforme por mi parte con lo que establece, me parece que en buena doctrina deberia establecerse tambien quienes son los que deben juzgar estos actos.

Aqui no se dice quien es el que debe apreciar el acto de subversion contra el Poder Ejecutivo, ó contra cualesquiera de las autoridades constituidas.— Se supone indudablemente que ese acto será muy conocido; pero debemos suponer tambien que puede dar lugar la apreciacion de actos de esta naturaleza á algunos abusos por parte del Poder Ejecutivo.

En ese concepto, seria de opinion que se introdujese alguna enmienda, ó algun nuevo artículo en este sentido. O aqui mismo podria establecerse: — *previo juicio ante juez competente, ó ante quien corresponda.*

EL SR. CHUCARRO (don Eduardo) — La Comision considera muy justas las razones que acaba de manifestar el señor Diputado por Canelones, y no tendria inconveniente en aceptar el artículo como lo ha propuesto.

Efectivamente, debe ser *previo juicio de algun tribunal competente*: no dejarlo asi, con esa latitud que tiene.

En ese concepto, la Comision acepta la modificacion propuesta por el señor Representante por Canelones.

EL SR. PRESIDENTE — Estando conforme la Comision, el señor Representante podrá redactar la enmienda.

EL SR. LABROUSSE — Donde dice — « será inmediatamente borrado y « para siempre de la lista militar,.... » *previo juicio del juez competente.*

EL SR. CHUCARRO (don Eduardo) — *Del tribunal competente.*

EL SR. LABROUSSE — Tambien.

EL SR. XIMENO — Si mi honorable colega permite, yo agregaria una sola palabra.

En lugar de: « previo juicio », *previa sentencia* del tribunal competente.

EL SR. LABROUSSE — Desde que hay juicio, ha de haber una sentencia: el juicio es antes que la sentencia, me parece mas lógico decir *previo juicio.*

EL SR. XIMENO — Pero el juicio puede quedar sin resolucion.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Para explicarle al señor Representante que me ha precedido en la palabra, que el objeto y la verdadera garantia que se puede dar de que no se cometan actos abusivos, es precisamente el juicio, no es la sentencia.

La sentencia seria nula sin el previo juicio.

Es el juicio la garantia de la culpabilidad ó inculpabilidad de la persona sobre la cual debe recaer la sentencia.

Así es que está perfectamente dicho *previo juicio:* porque se supone que un juicio no ha de terminar sin una sentencia.

Así es que creo que está bien redactado el artículo.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á leer el artículo con las dos enmiendas que se han propuesto.

(*Se lee*).

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee el artículo* 3 º).

En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Léase.

(*Se vuelve á leer*).

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee el artículo* 4 º).

En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se aprueba en particular el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee el artículo* 5 º).

En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se aprueba en particular el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

El 6 º es de forma.

Queda sancionado en 1 ª y 2 ª discusion.

(*Se dá lectura de lo siguiente*):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1 º — En las elecciones de Alcaldes Ordinarios y Tenientes Alcaldes, que deben celebrarse anualmente, podrán tomar parte en calidad de votantes, los extranjeros que hubiesen justificado tener tres años de residencia en el país, saber leer y escribir y ser propietarios de la localidad.

Art. 2 º — Los Alcaldes Ordinarios de las Ciudades ó Villas cabeza de los Departamentos de la República, abrirán un registro denominado «Vecinal» en el cual se anotarán los nombres de los extranjeros que se encuentren en el caso del artículo anterior y soliciten ser inscriptos desde el 1 º de Junio al 31 de Octubre de cada año.

Art. 3 º — Dichos Alcaldes Ordinarios, expedirán una papeleta con el número correspondiente á los inscriptos, pasando la relacion nominal de ellos, á las mesas electorales, luego de constituidas en los casos de eleccion, y otra á los

Jueces de Paz quienes las trasmitirán á los Tenientes Alcaldes, para que la tengan presente al verificar sus respectivas elecciones.

Art. 4 º — No se admitirá el voto de ningun extranjero que no acredite hallarse inscripto en el registro creado por esta ley, y si se hubiere hecho, serán excluidos por las mesas electorales al practicar el escrutinio de las votaciones recibidas.

Art. 5 º — Los extranjeros habilitatos para votar de conformidad con las prescripciones de esta ley, usarán si quisieren, del derecho de protesta á la par que los ciudadanos.

Art. 6 º — La relacion de los inscriptos en el registro vecinal, se publicará por la prensa, cuando menos, un mes antes de la época en que deban tener lugar las elecciones.

Art. 7 º — Todo ciudadano podrá observar la inscripcion de extranjeros que no reunan todas las calidades expresadas en el artículo 1 º, y dado caso de resultar no tenerlas efectivamente, serán borrados del registro, publicándose esos nombres en los periódicos locales, ó por edictos, donde no los hubiere.

Art. 8 º — Quedan derogadas en cuanto se opongan á la presente, la ley 12 de Junio de 1860, y las demas disposiciones vigentes sobre la materia.

Art. 9 º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Montevideo, Junio 6 de 1870.

Avelino N. Delgado — Alejandro V. Chucarro.

Comision de Legislacion.

Honorable Cámara de Representantes.

La Comision de Legislacion ha estudiado con la detencion debida, el proyecto de ley presentado por los señores Representantes por Soriano y por Canelones relativo á las elecciones de Alcaldes Ordinarios, y hallándolo de perfecto acuerdo, con el espíritu de la ley primitiva, es de opinion le presteis *in totum* vuestra aprobacion.

En efecto, por el reglamento de Administracion de Justicia del año 29, se dice que las elecciones de los Alcaldes Ordinarios, deben practicarse por los vecinos, y solo posteriormente en la ley de 1860, se cambia esta palabra por la de ciudadanos, contrariando así la práctica establecida por muchos años.

Igual condicion establece la ley de 1861, para la eleccion de tenientes alcaldes; pero la experiencia ha demostrado la inconveniencia de estas disposiciones, y hasta puede decirse, lo injusto, desde que se priva á los vecinos de tomar parte en la eleccion de un funcionario que es el juez de primera instancia, ante el cual se ventilan los mas caros intereses y derechos tanto de nacionales como de extranjeros.

Para evitar abusos, y no hacer ilusoria la condicion de vecinos, para la que se necesitan ciertas circunstancias especiales, el proyecto de ley abre un registro vecinal que impedirá todo fraude.

La Comision se reserva dar en la discusion todas las explicaciones que el sean pedidas, así como introducir en el artículo primero, una ligera variacion que en nada altera su fondo; pero que dá un carácter mas liberal al referido proyecto.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Junio 7 de de 1870.

Eduardo Chucarro—Fermin Ferreira y Artigas—
Floro Lacueva—Antonio T. Toribio.

EL SR. PRESIDENTE — En discusion general.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se pasa á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Los señores Delgado y Regalía, piden la palabra*).

EL SR. REGALIA — Para hacer una mocion: que sea considerado tambien este asunto en discusion particular.

(*Apoyados*).

EL SR. DELGADO — Habia pedido antes la palabra, para hacer la misma mocion que el Honorable Representante que me ha precedido, porque entiendo, no solo que este asunto es de grande interes público, sino que aproximándose la época en que debe abrirse el registro que se dispone por la ley, creo que es conveniente se sancione con la brevedad posible.

(*Apoyados*).

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Para apoyar á los dos honorables Diputados que me han precedido en la palabra.

No solamente es urgente, como se ha dicho, sino que es un asunto, señor Presidente, que cualquiera que haya estudiado las formas en que se han hecho las elecciones hasta el presente..... los abusos que se han cometido, unas veces privando al extranjero domiciliado en el país con su industria y con su propiedad, de un derecho legitimo que tiene de elegir los jueces que han de resolver las cuestiones que atañen á sus intereses, y otras valiéndose bajo la sombra y en nombre de la ley, de cuantos extranjeros advenedizos han encontrado á mano para hacerlos votar y arrebatar al verdadero pueblo su justo derecho.

El proyecto en cuestion viene á salvar los dos inconvenientes; dá al extranjero el derecho que le corresponde para la eleccion de un buen tribunal (pero al extranjero que tiene un capital en el país, al que tiene hijos, al que tiene una industria, en fin), y al mismo tiempo no permite que el advenedizo, que el transeunte, el que no tiene posicion alguna, venga á usar de ese derecho.

Por consiguiente, creo que debe estar en el ánimo de los señores Representantes la bondad de este proyecto, y que no dará lugar á discusion.

He tomado la palabra para hacer esta observacion en apoyo de la mocion que se ha hecho.

EL SR. PRESIDENTE — Habiendo sido apoyadas las dos proposiciones que se han hecho, la Cámara va á resolver.

Si quiere ocuparse de este asunto en particular. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo 1º*).

En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

EL SR. LACUEVA — La Comision de Legislacion ofrece en su informe hacer alguna pequeña enmienda en el artículo 1º y como precisamente estamos en ese artículo, voy á permitirme á ofrecer á la consideracion de la Cámara, la siguiente enmienda:

« En las elecciones de Alcaldes Ordinarios y tenientes alcaldes que deben celebrarse anualmente, podrán tomar parte en calidad de votantes, los extranjeros que *tuviesen la calidad de vecindad en las respectivas secciones*, y sepan leer y escribir ».

(*Apoyados*).

Hasta donde dice: *Extranjeros*, está igual; la enmienda es la siguiente: *que tuviesen las calidades de vecindad en las respectivas secciones.*

EL SR. PRESIDENTE — ¿ La Comision se conforma con la enmienda ?...

EL SR FERREIRA Y ARTIGAS — Es á nombre de la Comision que se propone la enmienda: estamos conformes todos.

(*Apoyados*).

EL SR. LACUEVA — Continúo, señor Presidente.

(*El señor Labrousse, pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Continúa el señor Representante.

EL SR. LACUEVA — Al hacer esta enmienda el móvil que he tenido es el siguiente:

Segun el artículo como está redactado, vendrian solamente á tener voto los extranjeros que tuviesen propiedades raices; y como hay muchos otros en todas las localidades, que aunque no tengan la condicion de propietarios, tienen la de comerciantes, que representan un capital, y no creo que sea la tendencia de la ley privarles de votar, es por eso que he presentado la enmienda que acaba de leerse.

He dicho

EL SR. LABROUSSE — Señor Presidente: habia pedido la palabra, sin embargo de haber apoyado la enmienda, ... pero me he fijado despues, que suprime la condicion de propietarios.

Indudablemente la condicion de ser propietario es una restriccion; pero no se puede desconocer que esta restriccion es tambien hasta cierto punto justa, cuando se trata del nombramiento del magistrado que tiene que intervenir en actos, no solamente civiles, sino tambien politicos, en el órden politico.

Admitida la redaccion del artículo, como la ha propuesto el señor Representante por Montevideo, creo que se prestaria, segun el estilo de nuestro modo de ser, á muchos abusos.

Y es en ese concepto, señor Presidente, que me pareceria muy conveniente que se estableciese como condicion, ser propietario: porque desde que propietario no significa ser capitalista, puede ser propietario de una pequeñez.

Bien podria ampliarse entónces el artículo y decirse: *ser propietario ó tener un capital de tanto.*

(*Apoyados*).

Así pues, si tiene la bondad de hacer leer el artículo como ha sido propuesto....

(*Se lée el artículo con la enmienda propuesta por el señor Lacueva*).

EL SR. LABROUSSE — Segun el artículo propone lo por los señores que presentan el proyecto, dice: « los extranjeros que hubiesen justificado tener 3 años de residencia en el país »...

Esto me parece bastante importante, por que un extranjero que no tenga 3 años de residencia en el país, mal puede conocer sus leyes y estar al cabo de nuestras costumbres sinó muy ligeramente.

Me parece una condicion esencial la justificacion de tres años de residencia.

Pero yo concluiria el artículo de este modo: saber leer y escribir, *ser propietario de la localidad ó tener un capital de* 1,0 00 *pesos, ó industria que lo represente.*

Si la Comision aceptase la enmienda que propongo.....

(*Apoyados*).

EL SR CHUCARRO (don Alejandro) —Como autor del proyecto y mi honorable colega tambien, aceptamos la última enmienda que se ha propuesto; es decir, que se varie la redaccion del artículo 1 º en la forma que acaba de indicar el señor Representante por Canelones, por que creemos que efectivamente la condicion de tener una cantidad ó un capital determinado es indispensable; así como tambien se dá mas liberalismo á la ley estableciendo que no solamente los propietarios, sinó los que representen un capital ó una industria equivalente á ese capital, pueden votar.

En este sentido, por mi parte y por la de mi honorable colega que ha formado conjuntamente conmigo el proyecto, no tenemos inconveniente en aceptar la última enmienda que se ha propuesto.

EL SR. PRESIDENTE — Puede redactar el señor Labrousse la enmienda.

EL SR. LABROUSSE — El artículo de la Comision tal cual está, con mas: *ser propietario de la localidad, tener un capital de mil pesos ó una industria equivalente.*

EL SR. PRESIDENTE —Se va á leer.

(*Se lée en esta forma*).

EL SR. LABROUSSE — Creo que estará de mas la *y*... Si el señor Secretario se sirve corregir, quedará mas correcta la redaccion...

EL SR. PRESIDENTE — ¿ La Comision está conforme ?...

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Está conforme.

EL SR. PRESIDENTE — Si no hay quien tome la palabra, se va á votar.

Léase.

(*Se repite la lectura*).

EL SR. VIANA — « Ser propietario ó tener un capital etc ».

(*Se vuelve á repetir la lectura*).

EL SR. PRESIDENTE — Si se aprueba el artículo 1º que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee el artículo* 2 º).

En discusion particular.

EL SR. DELGADO — Por el tenor de este artículo, el registro para la inscripcion de los extranjeros debe abrirse el 1 º de Junio.

Estamos ya á fines de este mismo mes, señor Presidente, y creo que habria

conveniencia en poner : *desde el 1º de Julio ;* y para cerrarse en lugar del 30 de Octubre *el* 30 *de Noviembre.*

Si la Comision no tiene inconveniente...

EL SR. CHUCARRO (don Eduardo) — Por mi parte no tengo inconveniente, y creo que los demás miembros de la Comision tampoco lo tendrán, en aceptar la enmienda propuesta por el señor Diputado.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE —Se va á leer con la enmienda.

(*Se lee*).

En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar.

Si se aprueba en particular el artículo 2º que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee el artículo* 3º).

En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar.

Si se aprueba en particular el articulo 3º que se ha leido. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee el artículo* 4º).

En discusion particular.

EL SR. REGALIA — Para una pequeñísima enmienda.

Me asiste una duda. No sé si debe decirse : *serán excluidos*, al referirse á ningun extranjero, por que dice el artículo aquí : « no se admitirá el voto de ningun extranjeró que no acredite... etc., y si se hubiese hecho *serán excluidos* ».

De acuerdo en que estas dos palabras vayan en singularpero no en plural, á no ser que se ponga *extranjeros* en plural tambien.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — *Será*, es mejor.

Es una simple correccion.

(*Se lée con esta enmienda*).

EL SR. PRESIDENTE — Si se aprueba el articulo 4º que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo* 5º).

En discusion particular.

Si no hay quien tome la palabra se votará.

Si se aprueba el articulo 5º que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee el artículo* 6º).

En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra se votará.

Si se aprueba el articulo 6º que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee el artículo* 7º).

En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra se votará.

EL SR. DELGADO — Para rectificar un pequeño error de redaccion. Don-

de dice : « publicándose esos nombres », debe decir : « publicándose *sus* nombres ».

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — Léase.

(*Se lee con esta enmienda*).

Si se aprueba el artículo 7º que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee el artículo* 8º).

En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar.

Si se aprueba el artículo 8º que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

El 9º es de forma.

Queda sancionado y se comunicará al Honorable Senado.

Pasaremos á cuarto intermedio.

(*Se pasa á cuarto intermedio y vueltos á sala continúa la sesion*).

EL SR. PRESIDENTE — Cóntinua la órden del dia.

(*Se lée lo siguiente*):

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes.

Don Miguel A. Sierra, viene ante Vuestra Honorablidad, reclamando prelacion en la construccion de un puente sobre el arroyo de Pando, por propuesta que al efecto hizo al Ejecutivo en Agosto de 1869, cuyo expediente que allí tramita, presenta original en apoyo de su peticion.

De ese expediente resulta : 1º Que el señor Sierra no precisa el paso ó lugar del arroyo de Pando, donde piensa establecer el puente.

2º Que los planos y detalles de construccion, han sido por tres veces calificados defectuosos por la direccion general de obras públicas.

3º Que su propuesta no ha sido aprobada por el Poder Ejecutivo.

En vista de estos hechos, la Comision de Hacienda no comprende con qué derecho el señor Sierra pretende oponerse á la construccion del puente que en ese mismo arroyo tendrá que hacer la empresa del ferro-carril del Este para llevar esa via férrea, á los departamentos de Minas y Maldonado.

A juicio de la comision informante, si el señor Sierra tiene la idea de llevar adelante su propuesta, y está le es admitida por el Poder Ejecutiuo en la forma, que lo determina la ley de la materia, nadie se lo impide, y en ello ganará el público ; pero su oposicion á que una empresa de la magnitud de la del ferro-carril del Este, deje de tener efecto sin mas causa que una propuesta no aceptada, y de consiguiente sin privilegio alguno, es el colmo del absurdo.

Fundada en estas razones, que ampliará, si es necesario en el debate, la comision tiene el honor de someter á vuestra soberana sancion, el siguiente :

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único — No ha lugar á lo que solicita don Miguel A. Sierra, devolviéndosele el expediente acompañado.

Montevideo, Junio 13 de 1870.

Juan José Acosta — Martin Ximeno — Avelino N. Delgado — Alejandro V. Chucarro.

EL SR. PRESIDENTE — En discusion general.
Si no hay quien pida la palabra se votará.
Léase.
(*Se vuelve á leer el proyecto de decreto*).
Si se pasa á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Este es un asunto que no merece las dos discusiones.
Hago mocion al efecto, para que se resuelva en particular tambien.
(*Apoyados*).
EL SR. PRESIDENTE — Siendo suficientemente apoyada, la Cámara va á resolver.
Si quiere ocuparse en particular de este asunto. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
(*Se lee el artículo único*).
En discusion particular.
Si no hay quien tome la palabra se va á votar.
Si se aprueba en particular el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
Queda sancionado.

(*Se lee lo siguiente*):

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes.

La Comision de Hacienda á quien habeis encargado abrir dictámen sobre las peticiones que os ha dirigido don Fernando Menck en Mayo de 1868 y Mayo de 1870, ha hecho un detenido estudio del voluminoso expediente en que se apoya, y de él se deduce que las indemnizaciones que pide el señor Menck proceden de perjuicios y gastos que dice hizo como apoderado de nuestro Gobierno para la

negociacion de un empréstito en Europa destinado á colonizacion. Decretada por ley y en el no planteamiento del Banco Nacional Montevideano.

A esta Comision no le es dado entrar en apreciaciones sobre los reclamos que ante esta Honorable Cámara hace el señor Menck, por que en el expediente aludido constan las condiciones con que recibió el mandato y las que debian concurrir para el establecimiento « Banco Nacional Montevideano ».

Es pues al Poder Ejecutivo á quien debe dirigirse el señor Menck en demanda de las indemnizaciones referidas.

Si su resolucion fuere de negatoria, de la justicia que dice tener, es entónces llegado el caso de que esta Honorable Cámara tome en consideracion sus reclamamos.

Por tales fundamentos, la Comision se permite aconsejar á V. H. la adopcion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Articulo único — Ocurra don Fernando Menck donde corresponda.

Montevideo, Junio 13 de 1870.

Alejandro V. Chucarro — Martin Ximeno — Avelino N. Delgado — Juan José Acosta.

EL SR. PRESIDENTE — En discusion general.

Si no hay quien tome la palabra se votará.

Si se ha de pasar á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

EL SR. CHUCARRO (don Eduardo) — Haria mocion para que este asunto, siendo de fácil resolucion, se considerase tambien en particular.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — La Cámara va á resolver, siendo apoyada la mocion.

Si quiere ocuparse en particular de este asunto. Los señores por la afirmativa en pié

(*Afirmativa*).

(*Se lee el artículo único*).

En discusion particular.

EL SR. CHUCARRO (don Eduardo) — Propondria una pequeña enmienda el artículo este, *ante quien* corresponda, en vez de *donde* corresponda.

Si la comision aceptase.

EL SR. XIMENO — No hay inconveniente en aceptar

(*Se lee con la enmienda*).

EL SR. PRESIDENTE — Si no hay quien tome la palabra, se va á votar.

Si se aprueba en particular el artículo único que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Queda sancionado.

(*Se lée lo siguiente*):

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

La Comision de Peticiones se ha impuesto de la solicitud que os ha elevado doña Manuela Shaw, viuda del empleado de correo don Antonio Diaz, pidiendo le sea concedida la mitad del sueldo que disfrutaba su finado esposo.

Habiéndole acordado el Poder Ejecutivo la pension que le corresponde segun sus años de servicios y con arreglo al artículo 5 º de la ley de 3 de Mayo de 1838, vuestra comision crée no deber acceder al pedido de la solicitante y en su virtud os aconseja la sancion de la siguiente :

MINUTA DE DECRETO

Artículo único—No ha lugar á lo que se solicita.

Montevideo, Junio 13 de 1870.

Cárlos S. y Viana —Fructuoso Guarch—Aureliano Rücker—Manuel Solsona y Lamas.

EL SR. PRESIDENTE — En discusion general.

Si no hay quien tome la palabra, se votará.

Si se ha de pasar á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

EL SR. DELGADO — Haria mocion para que este asunto se tratase en esta misma sesion en discusion particular.

(*Apoyados*).

EL SR PRESIDENTE — Habiendo sido suficientemente apoyada la mocion, la Cámara va á resolver.

Si quiere ocuparse de este asunto en particular. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo único*).

En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra, la Cámara va á votar.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Queda sancionado.

(*Leyóse lo siguiente*):

La Cámara de Senadores ha sancionado en sesion de hoy, el siguiente :

DECRETO

Artículo 1º Pase al Poder Ejecutivo para que conforme lo permitan las circunstancias del Erario, chancele el crédito que reclama doña Josefa Lamas de Vazquez, y que importa la cantidad de dos mil trescientos treinta pesos.
Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de las Sesiones del Senado, en Montevideo á 30 de Marzo de 1870.

FRANCISCO A. VIDAL, Presidente.

Francisco Aguilar y Leal, Secretario.

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes.

La Comision de Hacienda se ha impuesto del decreto del Honorable Senado fecha 30 de Marzo último, en que reconoce un crédito que reclama doña Josefa Lamas de Vazquez, importando dos mil trescientos treinta pesos moneda antigua y autoriza al Poder Ejecutivo para que lo chancele.
Esta Comision lamenta que la ley de 3 de Julio de 1854, 21 de Julio de 1860 y decreto del Gobierno Provisorio de Diciembre 12 de 1866, no le permitan aconsejar el reconocimiento de ese crédito, en los términos que lo hace el Honorable Senado.
Sin embargo, los relevantes servicios prestados por el señor don Santiago Vazquez en la guerra de la independencia y posteriormente hasta su fallecimiento, hacen que esta Comision en vista de esos antecedentes, aconseje á Vuestra Honorabilidad la sancion del siguiente :

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º Pase al Poder Ejecutivo para que conforme lo permitan las

circunstancias del Erario, abone á doña Josefa L. de Vazquez, por gracia especial, la cantidad de mil ochocientos sesenta y cuatro pesos moneda corriente, que reclama.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 13 de 1870.

Avelino N. Delgado—Alejandro V. Chucarro—Juan José Acosta—Bernabé Herrera y Obes.

EL SR. PRESIDENTE — En discusion general.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Desearia que alguno de los miembros de la Comision de Hacienda, tuviese á bien indicarme en que consiste la diferencia de cantidades, entre lo que reconoce el Senado y lo que reconoce la Comision de Hacienda: por que en el primero se trata de 2,330 pesos, y en el otro se reconocen 1864 pesos.

EL SR. DELGADO — Para satisfacer á la observacion que acaba de hacer el honorable Representante por la Florida.

Esa diferencia proviene, de que el Honorable Senado se refiere á la cantidad de 2,330 pesos *moneda antigua*, y la Comision en su proyecto la ha reducido á *moneda corriente* ó *nacional.*

Quiere decir que el equivalente de la cantidad de 2,330 pesos moneda antigua, es de 1864 pesos moneda corriente.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS – Estoy conforme, señor Presidente: pero veo que el Senado ha usado mal la palabra *pesos*; por que en el nuevo sistema monetario que tenemos no se comprenden los pesos antiguos ya.

EL SR. CHUCARRO (don Eduardo) — Noto tambien entre el proyecto de decreto que aconseja la Comision de Hacienda y el admitido por el Honorable Senado, la diferencia, de que el Senado no acuerda gracia especial, y la Comision aconseja se acuerde.

Quisiera saber si este crédito efectivamente está prescripto ó no: porque segun la resolucion del Senado parece que no, porque dice: *pase al Poder Ejecutivo para que chancele etc.*; pero la Comision de Hacienda dice: *por gracia especial.*

Quisiera oir á la Comision de Hacienda á este respecto, en esta contradiccion.

EL SR. DELGADO — Comprendiendo la Comision de Hacienda que por las leyes que cita en su informe, de 3 de Julio de 1854, 21 de Julio de 1860 y decreto del Gobierno Provisorio de 12 de Diciembre de 1866, la deuda que reclama la señora Lamas de Vazquez ha prescripto, es la razon poderosa que tuvo para cambiar la redaccion del proyecto remitido por el Honorable Senado, y propone que se le mande pagar la cantidad que reclama *por gracia especial*: porque en concepto de la Comision, no puede mandarse satisfacer esa suma de la manera que el Honorable Senado lo propone; es decir: reconociendo el crédito; crédito que en concepto de la Comision ha prescripto, segun las disposiciones terminantes de esas leyes.

Es la razon porque la Comision ha variado el proyecto.

He dicho.

EL Sr. PRESIDENTE — Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.
Si el punto está suficientemente discutido. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
Si el decreto del Honorable Senado pasa á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Negativa*).
EL Sr. DELGADO — Pido que se rectifique la votacion.
EL Sr. PRESIDENTE — Es el del Honorable Senado el que se ha votado.
EL Sr. DELGADO — ¡Ah!.... Estoy conforme.
(*Se lee el proyecto de la Comision*).
EL Sr. PRESIDENTE — Si se pasa á la particular de este proyecto. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
EL Sr. CHUCARRO (don Alejandro) — He pedido la palabra para hacer presente que en este asunto son necesarias las dos terceras partes, y no sé si el señor Secretario se habrá fijado....
EL Sr. SECRETARIO — Es cierto: se precisan las dos terceras partes....
EL Sr. CHUCARRO (don Alejandro) — ¿Han votado las dos terceras partes?....
EL Sr. SECRETARIO — ....pero, francamente, no he reparado si las ha habido.
EL Sr. PRESIDENTE — Se va á rectificar la votacion.
Si se ha de pasar á la particular de el proyecto que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
Queda sancionado en primera discusion.
EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Como este asunto no importa sino la aceptacion ó reconocimiento del crédito, y por la inmensa mayoria de la Cámara se vé que ha sido reconocido, hago mocion para que se trate en particular.
(*Apoyados*).
EL Sr. PRESIDENTE — La Cámara va á resolver.
Si quiere ocuparse en particular de este asunto en la presente sesion. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
Léase.
(*Se lee el artículo 1º*).
En discusion particular.
Si no hay quien pida la palabra se votará.
Si se aprueba el artículo 1º que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
El 2º es de forma.
Queda sancionado y se pasará al Honorable Senado.
(*Se leé lo siguiente*):

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes.

Vuestra Comision, se ha impuesto de la solicitud que hace don Andrés Pe-

rez, pretendiendo se le mande liquidar y pagar el importe de once órdenes libradas por el Ministerio de Hacienda en 13 de Febrero de 1852, contra la Receptoria de Cerro Largo.

De los antecedentes que se acompañan resulta, que el acreedor entabló gestion de cobro ante el Gobierno, pero no consta que haya habido denegacion de usticia, en cuyo único caso podria demandarla del Cuerpo Legislativo.

El último decreto gubernativo fecha 12 de Diciembre de 1859 que obra al final de dichos antecedentes, mandó que el interesado ocurriera á la Comision creada por decreto de 2 de Noviembre del mismo año, disposicion que no se ha cumplido.

Desde entónces hasta Mayo ppdo. en que Perez se presentó ante Vuestra Honorabilidad, es decir, por espacio de diez años, ha guardado silencio apesar de las leyes y decretos dictados en materia de la deuda pública, lo cual ha venido á colocar al acreedor en una situacion especial respecto del derecho en que funda su reclamo.

En consecuencia, la Comision se abstiene de entrar á considerar si es ó no justa la peticion de que se ocupa, pues en su concepto no es llegada la oportunidad, y se permite aconsejar á Vuestra Honorabilidad la sancion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único — Devuélvase con sus antecedentes al interesado para que ocurra á deducir sus derechos ante quien corresponda.

Montevideo, Junio 13 de 1870.

A. V. Chucarro—Juan J. Acosta—Avelino N. Delgado—Bernabé Herrera y Obes.

EL Sr. PRESIDENTE — En discusion general.
Si no hay quien tome la palabra se va á votar.
Si se ha de pasar á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*)

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Creo que este asunto tambien puede tratarse en la sesion actual: así nos desembarazaríamos de tantas peticiones...
Hago mocion al efecto.
(*Apoyados*).

EL Sr. PRESIDENTE — Siendo apoyada la mocion la Cámara va á resolver.
Si quiere ocuparse en particular de este asunto. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
(*Se lée el artículo único*).
En discusion particular.
Si no hay quien tome la palabra se va á votar.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Queda sancionado.

(*Se lee lo siguiente*):

La Cámara de Senadores ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º Concédese por gracia especial á doña Clariza Corbalan de Pereira, una pension de 20$ mensuales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de las sesiones del Senado en Montevideo á 28 de Junio de 1869.

TOMÁS COMENSORO, 1er. vice-Presidente.

Francisco Aguilar y Leal, Secretario.

Comision Militar.

Honorable Cámara de Representantes:

La comision se ha impuesto detenidamente de los antecedentes que han dado mérito al Honorable Senado, para acordarle una pension de veinte pesos mensuales á doña Clariza Corbalan, como viuda del capitan don Juan Pedro Pereira.

Vuestra comision encuentra arreglado y justo el proyecto de decreto del Honorable Senado, y en tal concepto, se permite aconsejaros le presteis *in-totum* vuestra aprobacion.

Montevideo, Junio 14 de 1870.

Tiburcio Cachon—Lino Herosa — Adolfo Navajas —José Pedro Farini.

EL SR. PRESIDENTE — En discusion particular.

EL Sr. LABROUSSE — Señor Presidente: siento tomar la palabra; pero creo que es obligacion de todo Represesentante observar las resoluciones que se aconsejan á la Cámara, cuando en realidad no están ajustadas al buen proceder y á los buenos principios que forman el derecho y la justicia.

El Senado parece que ha sancionado, ó ha sancionado efectivamente, como gracia especial una pension á esta señora, como viuda de un capitan.

No comprendo como si es viuda de capitan, puede ser por gracia especial.

Supongo que la Comision Militar de la Cámara de Representantes al aconsejar la aprobacion del decreto sancionado por el Senado, debe tener algun dato para proceder de este modo .... Pero llamo la atencion sobre esta circunstancia; que si ella es viuda, no habria necesidad de que se le acordase por gracia especial, porque la ley se lo acuerda.

Pediria á los miembros de la Comision Militar tuviesen á bien decir, que razon ha habido para declarar que es por gracia especial, si es que en realidad no ha sido esposa del capitan don Juan Pedro Pereira.

Si hubiera sido esposa, hubiera ocurrido al Poder Ejecutivo para pedir con arreglo á la ley.

Se desprende de esto, que esta señora no tiene las condiciones de la ley... me parece.

He dicho.

EL Sr. NAVAJAS —El honorable Representante que me ha precedido en la palabra está equivocado, ó quizás no ha tenido presente los antecedentes que ha tenido la Comision Militar al dar su informe y aprobar el proyecto del Senado.

La viuda del capitan Pereira ocurrió efectivamente al Poder Ejecutivo para que le expidiera la cédula que le correspondia por la ley; pero segun la ley que acuerda pension á las viudas de los militares, el honorable Representante no ha tenido presente que cuando no llegan sino á cierto número de años de servicios no tienen mas que cuatro pagas. Y la viuda del capitan Pereira se halla en este caso.

Como no tenia los años que marca la ley para tener pension no se le dieron mas que las cuatro pagas que manda esa misma ley. Así es que ha tenido necesidad de ocurrir á la Honorable Cámara para que le acuerde una pension por gracia especial.

Y estando el Honorable Senado en todos estos antecedentes, considero que por esto le ha acordado la gracia especial de los veinte pesos.

Y por eso dice la comision que ha encontrado arreglado y justo el proyecto del Senado que le acuerda por gracia especial la pension de veinte pesos, por los antecedentes que obran en el expediente que acompaña, y no ha tenido inconveniente en aconsejar su aprobacion.....

Creo que el honorable Representante quedará satisfecho con esta explicacion.

EL Sr. LABROUSSE — Indudablemente, la explicacion que acaba de hacer el honorable Representante que me ha precedido en la palabra me satisface en cuanto al punto en que tenia dudas, sobre lo que motiva la gracia especial ahora lo comprendo perfectamente.

No sabia si la señora Corbalan de Pereira estaba ó no en las condiciones que la ley requiere..... pero la explicacion me satisface.

Unicamente, votaré en contra, porque en materia de gracias especiales, estoy opuesto á ellas; porque considero que si las concediera, seria votarlas casi

con la seguridad de que no se pueden cumplir, y en lugar de hacer un beneficio á las viudas, creo que las perjudicamos.

He dicho.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar.

Si el punto está suficientemente discutido. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Si se pasa á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Dudosa*).

Tengan la bondad de pararse.

(*Dudosa*).

EL SR. NAVAJAS — Pido, señor Presidente, que se rectifique la votacion.

EL SR. PRESIDENTE — Tengan la bondad de pararse los señores Representantes.

(*Negativa*).

Queda desechado.

(*Se lee lo siguiente*):

Honorable Cámara de Representantes.

La Comision se ha impuesto y examinado con toda atencion, la solicitud y comprobantes que presenta á vuestra consideracion la viuda del capitan don Sufilio Muñoz, pidiendo por gracia especial una pension para su subsistencia y la de sus cuatro hijos menores.

El esposo de la recurrente fué uno de los servidores en todo el tiempo del glorioso sitio de esta plaza, así como en la cruzada libertadora, continuándolos hasta que falleció, como consta por el informe del Estado Mayor General y los despachos que acompaña.

Con tales antecedentes, solo por una decidida mala voluntad ó equivocada apreciacion del Estado Mayor General al dar su dictámen, ha podido suceder no se le haya expedido la cédula con el goce de la pension que por la ley le corresponde á la viuda del capitan don Sufilio Muñoz; en tal virtud, vuestra Comision se permite aconsejaros sancioneis el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único — Pase al Poder Ejecutivo para que disponga se le expida la cédula que le pertenece á la viuda del capitan don Sufilio Muñoz, con arreglo á las leyes de la materia, teniéndose en cuenta los años de servicios de su finado esposo desde 1843 hasta 1868 que falleció.

Montevideo, Junio 14 de 1870.

Lino Herosa—José Pedro Farini—Tiburcio Cachon—Adolfo Navajas.

EL SR. PRESIDENTE — Está en discusion general.

EL SR. NAVAJAS — La viuda del capitan Muñoz se halla en el caso de que ha ocurrido al Poder Ejecutivo y ha habido denegacion de justicia; pues consta por los antecedentes que están en el expediente que ha presentado la viuda con la solicitud, que el capitan Muñoz es un antiguo servidor desde el año 43 hasta el 68 en que falleció.

Estuvo en todo el sitio de Montevideo: tiene despachos del Gobierno de aquella fecha hasta 1868, que fué el último despacho que obtuvo del Gobierno como capitan de línea.

Así es, que siendo un antiguo servidor del país y en la clase de línea, no se ha podido dar cuenta la Comision porque es que el Poder Ejecutivo le ha negado la pension que le corresponde como viuda de capitan con arreglo á la ley que acuerda pensiones (como sabe la Honorable Cámara) á las viudas de militares que fallecen en servicio de la República.

Y es por eso que la Comision aconseja que ocurra al Poder Ejecutivo para que le expida la cédula que le corresponde por la ley.

Yo creo, señor Presidente, que si hay alguna duda en algun señor Representante sobre los buenos derechos que le asisten á la viuda del capitan Muñoz, se pueden mandar leer algunos de los antecedentes que justifican que el finado capitan Muñoz ha sido un antiguo servidor.

He dicho.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Yo creo que ninguna duda puede alegarse á este respecto.

Pero aun dado caso que las hubiese, la Comision creo que ha hecho lo mas razonable al decir que ocurra al Poder Ejecutivo; pues si el Poder Ejecutivo tiene razones especiales, las expondrá en la resolucion que adopte, y entónces será el caso de ocurrir á la Cámara.

Por ahora me parece que el trámite que ha dado la Comision está perfectamente.

He dicho.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar.

Si el punto está suficientemente discutido. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Si se pasa á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

EL SR. NAVAJAS — Siendo este un asunto de fácil resolucion, haria mocion para que la Cámara se ocupase de él en esta sesion.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — La Cámara va á resolver.

Si quiere ocuparse en la discusion particular de este asunto. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee el artículo único*).

En discusion particular.

Si no hay quien tome la palabra, se votará.

Si se aprueba en particular el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Queda sancionado.

(*Se lee lo siguiente*):

Comision Militar.

Honorable Cámara de Representantes.

La Comision se ha impuesto de la peticion de doña Ramona Fernandez hermana del finado teniente coronel don Salomé Fernandez, solicitando una pension por gracia especial.

Por los certificados que acompaña la peticionaria acredita que el teniente coronel Fernandez sucumbió en la batalla de India Muerta luchando por la patria y su independencia, inmortalizándose como uno de sus mejores hijos; que vuestra Comision se hace un deber en reconocer y venerar; pero atendiendo á la escasez del Erario que priva poder hacer gracias especiales, se permite aconsejaros aprobeis la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Artículo único — No ha lugar á lo solicitado.

Montevideo, Junio 14 de 1870.

José Pedro Fariní—Lino Herosa—Adolfo Navajas —Tiburcio Cachon.

EL Sr. PRESIDENTE — En discusion general.

Si no hay quien tome la palabra, se votará.

Si se ha de pasar á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Hago mocion, señor Presidente, para que se discuta en particular este asunto.

(*Apoyados*).

EL Sr. PRESIDENTE — Siendo suficientemente apoyada la mocion la Cámara va á resolver.

Si quiere ocuparse en particular de este asunto. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee el artículo único*).

En discusion particular.

Si no hay quien tome la palabra se va á votar.

Si se aprueba en particular el artículo que se acaba de leer. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Queda sancionado.

EL SR. REGALIA — Para que todos los asuntos que están á la órden del dia pasen por una sola discusion : son de fácil resolucion. Y así acabamos con ellos.

EL SR. PRESIDENTE — Segun el reglamento, señor Representante, no puede la Mesa permitir que pasen por una sola discusion.

EL SR. REGALIA — Pero si la Cámara me apoya, pueden tratarse en una sola discusion.

Creo que estoy en mi derecho

EL SR. PRESIDENTE — No se puede alterar el reglamento.

EL SR. REGALIA — Yo para concluir de una vez, es, que propongo, que asuntos que son de fácil resolucion....

EL SR. PRESIDENTE — No ha sido apoyada la mocion.

(*Se lee lo siguiente*):

Comision Militar.

Honorable Cámara de Representantes.

La Comision se ha impuesto de la peticion del sarjento 1º del cuerpo de inválidos don Policarpo Olivera, solicitando la liquidacion de sus haberes, que dice se le adeudan con motivo de haber estado emigrado á consecuencia de la hecatombe de Quinteros, como no consta que el peticionario haya ocurrido al Poder Ejecutivo en solicitud del abono de los sueldos que dice se le adeudan, no está justificado haya denegacion de justicia, en tal concepto vuestra Comision os aconseja sancioneis la siguiente :

MINUTA DE DECRETO

Artículo único—Ocurra previamente el solicitante al Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 14 de 1870.

Adolfo Navajas — José Pedro Fariní — Lino Herosa — Tiburcio Cachon.

EL SR. PRESIDENTE — En discusion general.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar.

Si se pasa á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Hago mocion para que hoy se considere en particular tambien este asunto.

(*Apoyados*).

EL Sr. PRESIDENTE — Siendo suficientemente apoyada la mocion, la Camara resolverá.

Si quiere ocuparse en particular de este asunto. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo único*),

En discusion particular.

Si no hay quien tome la palabra se votará.

EL Sr. NAVAJAS — Como miembro de la Comision propongo se diga: « Ocurra al Poder Ejecutivo *con todos los antecedentes* », por qué así ya hace constar que se ha presentado á la Cámara ; y si el Poder Ejecutivo le denegase justicia, entónces volveria otra vez á la Honorable Cámara, y segun los antecedentes que presentase, esta resolveria.

EL Sr. PRESIDENTE — ¿Obran en la cartera de la Comision los antecedentes?...

EL Sr. NAVAJAS — Sí señor.

EL Sr. PRESIDENTE — No tiene mas que una solicitud.

EL Sr. NAVAJAS — Y un certificado del Ministro de la Guerra.

Y aunque sea con la misma solicitud.

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — La Cámara no tiene que resolver sinó sobre la peticion del individuo.

En cuanto al modo y forma de presentarse, él puede saberlo.

Nosotros no somos maestros de escuela, para enseñarle lo que ha de hacerse.

El pedirá como lo crea conveniente.

La Cámara acepta ó rechaza.

EL Sr. NAVAJAS — No hago cuestion.

(*Se vuelve á leer el artículo único*).

EL Sr. PRESIDENTE — Si se aprueba el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Queda sancionado.

(*Se lee lo siguiente*):

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comision de Peticiones se ha impuesto de la renuncia nuevamente elevada á V. H. por el señor Representante por el Departamento de Montevideo don Adolfo Latorre, con calidad de indeclinable.

En tal concepto, vuestra Comision os propone la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1º Acéptase la renuncia que del cargo de Representante por el Departamento de Montevideo hace don Adolfo Latorre.

Art. 2º Oficiese al Poder Ejecutivo, para que convoque al suplente respectivo que lo es don Jacobo Rivas.

Montevideo, Junio 14 de 1870.

Fructuoso Guarch — Cárlos S. y Viana — Manuel Solsona y Lamas — Felipe Perez.

EL SR. PRESIDENTE — Siendo este un asunto interno de la Cámara, pasará por una sola discusion.

(*Apoyados*).

De consiguiente, está en discusion particular.

Si no hay quien tome la palabra, se va á votar.

(*Se lée el atículo 1º*).

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee el artículo 2º*).

En discusion particular.

Si no hay quien use de la palabra se votará.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Queda sancionado.

(*Se lee lo siguiente*):

La Cámara de Senadores de la República Oriental del Uruguay, ha sancionado el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º Declárase á doña Gregoria Chatanet de Conde, comprendida en la ley de Monte-Pio de 5 de Mayo de 1838 y reglamento del mismo de 7 de Febrero de 1770, artículo primero: señalándosele para ella y los hijos del finado doctor Conde, la tercera parte del sueldo que gozaba este en el último empleo ejercido como miembro del Superior Tribunal de Justicia.

Art. 2º Comuníquese etc.

Sala de las sesiones del Senado en Montevideo á 2 de Mayo de 1870.

FRANCISCO A. VIDAL, Presidente.

Francisco Aguilar y Leal, Secretario.

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

La Comision de Peticiones ha estudiado con la detencion debida el decreto remitido por el Honorable Senado, concediendo pension á la viuda é hijos del finado doctor don Nicolás L. Conde, con arreglo á la ley de Monte-Pio de 5 de Mayo de 1838 y reglamento de la misma de 7 de Febrero de 1770, en su artículo 1º.

No teniendo vuestra Comision nada que observar al respecto, propone á Vuestra Honorabilidad le preste *in-totum* su aprobacion al referido decreto.

Montevideo, Junio 14 de 1870.

Cárlos S. y Viana—Manuel Solsona y Lamas—Fructuoso Guarch—Felipe Perez.

EL SR. PRESIDENTE — En discusion general.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Creo que debe ser un error de imprenta tal vez cuando dice: y reglamento de 7 de Febrero de 1770: por que es un absurdo suponer que una ley de 1838, haya sido reglamentada en 1770, creo que debe ser, «y reglamento de 1860».

Debe ser un error.

VARIOS SRES. REPRESENTANTES — Es un error.

EL SR. PRESIDENTE — Si no hay quien tome la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

EL SR. REGALIA — Para que este asunto, como los otros que le han precedido, sea considerado tambien en discusion particular.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — Siendo apoyada la mocion, la Cámara resolverá.

Si quiere ocuparse en particular de este asunto. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo 1º*).

En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra se votará.

Si se aprueba en particular el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

El 2º es de forma.

Queda sancionado. Pasará al Poder Ejecutivo.

(*Se lée lo siguiente*):

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

La Comision de Peticiones se ha impuesto de la solicitud elevada á Vuestra Honorabilidad por el jubilado don Juan Sagasta, en la que solicita ser comprendido en la ley de 26 de Marzo del corriente, declarando dobles los años de servicios prestados durante la heróica defensa del sitio de Montevideo.

El recurrente obtuvo del Poder Ejecutivo, en tres de Mayo del presente, la cédula de jubilado con las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba, y la cual le ha sido expedidida con posterioridad á la ley ya citada.

Vuestra Comision crée que el peticionario debe ocurrir ante el Ejecutivo en demanda de lo que hoy solicita de Vuestra Honorabilidad, pues es ante ese Poder que debe reclamar de la omision padecida, al no computársele dobles los años de servicios que la ley le acuerda, para optar al goce del sueldo integro.

En tal concepto propone á vuestra aprobacion la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Articulo único — Ocurra el solicitante ante quien corresponda.

Montevideo, Junio 14 de 1870.

Cárlos S. y Viana—Frutuoso Guarch—Manuel Solsona y Lamas—Felipe Perez.

EL Sr. PRESIDENTE — En discusion general.

Si no hay quien tome la palabra se votará.

Si se ha de pasar este asunto á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

EL Sr. CHUCARRO (don Eduardo) — Haria mocion para que se considerase en la presente sesion.

(*Apoyados*).

EL Sr. PRESIDENTE — La Cámara va á resolver.

Si quiere ocuparse en particular de este asunto. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee el artículo único*).

En discusion particular.

Si no hay quien tome la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
Queda sancionado.

(*Se lee lo siguiente*):

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

Vuestra comision se ha impuesto de la solicitud elevada á Vuestra Honorabilidad por la viuda del comisario don José Pedro Artigas, asesinado alevosamente en servicio público.

La peticionaria relata los importantes servicios que su esposo prestó á la causa de la libertad en diferentes épocas, los que empezó en la defensa del sitio de esta plaza, habiéndose encontrado en la memorable batalla de Monte Caseros, en la infausta jornada de Quinteros, y finalmente en defensa del actual Gobierno, en todas las convulsiones que agitaron al país, hasta la época de su fallecimiento.

Habiéndole concedido el Poder Ejecutivo la cédula correspondiente con el goce de la cuarta parte del sueldo, la comision crée hacer un acto de justicia, sometiendo á vuestra aprobacion el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º Concédese por gracia especial, á la viuda del comisario don José Pedro Artigas, las dos terceras partes del sueldo que á su clase corresponden.
Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 14 de 1870.

Fructuoso Guarch—Manuel S. y Lamas — Cárlos S. y Viana—Felipe Perez.

EL Sr. PRESIDENTE — En discusion general.
Si no hay quien tome la palabra se votará.
Si ha de pasar á la particular este asunto. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
EL Sr. REGALIA — Para que este asunto tambien se trata en esta sesion.
(*Apoyados*).

EL Sr. PRESIDENTE — Siendo apoyada la mocion, la Cámara va á resolver.

Si quiere ocuparse en particular de este asunto. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee el artículo 1º*).

En discusion particular.

Si no hay quien tome la palabra se votará.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Queda sancionado, y se pasará al Honorable Senado.

Han terminado los asuntos que hacian la órden del dia.

Quedan invitados los señores Representantes para el sábado á la misma hora.

(*Se levantó la sesion á las cinco de la tarde*).

Durán, secretario redactor—Missaglia, secretacio relator

23ª. Sesion Ordinaria sin número—Junio 25 de 1870

PRESIDENCIA DEL SENOR RODRIGUEZ

La sesion se abrió á las tres de la tarde con asistencia de los señores Representantes Cachon, Chucarro (don Eduardo), Marquez, Chucarro (don Alejandro), Solsona, Guarch, Navajas, Viana, Lacueva (don Floro), Rücker, Vidal, Mendez, De-María, Labrousse, Ferreira y Artigas, Costa y Vilaza; faltando con aviso verbal los señores Perez (don Manuel), Mac-Eachen, Delgado, Solsona y Lamas; con licencia el señor Lacueva (don Tomás): y sin uno ni otro requisito los señores Tomkinson, Herrera y Obes, Farini, Toribio, Carve, Ximeno, Baliñas, Perez (don Felipe), Herosa. Acosta, García y Regalia.

EL SR. PRESIDENTE No habiendo número para constituir Cámara, se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(*Son los siguientes*):

« El Poder Ejecutivo remite el expediente seguido á consecuencia de las in-
« terpretaciones á que se prestan las leyes que rigen el servicio del empréstito
« montevideano-europeo ».

A la Comision de Legislacion.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Hacienda, señor Presidente, me parece, se trata de impuestos

EL SR. PRESIDENTE — Se trata de leyes.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS—La Comision de Legislacian no puede entender en ese asunto. Se trata de finanzas: ¿ qué tiene que hacer la Comision?...

Son leyes aconsejadas por la Comision de Hacienda ; y ella es la que pu epe saber su espíritu.

EL Sr. PRESIDENTE — Se pasará á la de Hacienda.

(*Se sigue dando cuenta de los asuntos entrados del modo seguiente*):

« El Senado devuelve variado el decreto que se le remitió referente á liqui-
« daciones de haberes devengados por el finado general Pallejas. »

A la Comision Militar.

« La Comision de Hacienda se ha expedido en el decreto remitido por el Se-
« nado, aprobando la concesion hecha á don Adolfo Vaillant para el estableci-
« miento de un ferro-carril á vapor. »

(*Se mandó repartir*).

« La Comision Militar, en el decreto remitido por el Senado, ordenando la
« liquidacion de los haberes devengados por el sarjento mayor don Fortunato
« Ximenez, y en la solicitud de don Estevan Antonino á nombre de su señor her-
« mano don José Mateo. »

Repártase.

« Don Luis Revuelta pide el despacho de una solicitud que presentó en el
« año ppdo., pidiendo autorizacion para plantear un establecimiento de aguas
« potables en la ciudad del Salto, y que existe pendiente en la Comision de Ha-
« cienda. »

A la misma.

« Don Joaquin R. Travieso á nombre de sus menores hijos Joaquin y José,
« pide una pension por gracia especial, para costear en Europa los estudios de
« estos en la ingenieria civil. »

A la Comision de Peticiones.

EL Sr. PRESIDENTE — Han terminado los asuntos....

EL Sr. CHUCARRO (don Alejandro) — Hay un asunto que la Comision de Hacienda devuelve á la mesa, porque considera que corresponde á la Comision de Hacienda ó á la Militar.

Es el asunto de la señora de Soto, que trata de una liquidacion de sueldos.

Ha pasado á la Comision de Hacienda inadvertidamente: corresponde, como es práctica, á la Comision de Peticiones ó á la Militar, como lo entienda la mesa.

EL Sr. PRESIDENTE — Pasará á la Comision Militar.

Se levanta la sesion.

(*Se levantó*).

Durán, secretario redactor—Missaglia, secretario relator.

24ª. Sesion Ordinaria sin número—Junio 27 de 1870

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RODRIGUEZ

La sesion se abrió á las tres de la tarde, con asistencia de los señores Representantes Lacueva (don Floro), Mac-Eachen, Cachon, Perez (don Manuel), Regalia, Vidal, Guarch, Acosta, Delgado, Perez (don Felipe), Solsona, Labrousse, Costa, Baliñas, Solsona y Lamas, Carve, Navajas y De-Maria; con aviso escrito el señor Farini; con aviso verbal el señor Ferreira y Artigas; con licencia el señor Lacueva (don Tomás); y sin uno ni otro riquisito los señores Vilaza, Ximeno, Chucarro (don Alejandro), Chucarro (don Eduardo), Tomkinson, Herosa, Garcia, Toribio, Mendez, Rücker, Herrera y Obes, Marquez y Viana.

EL SR. PRESIDENTE — No habiendo número para constituir sala, se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(*Se da cuenta de los asuntos y el señor Presidente les da el curso de órden*).

« La Comision de Legislacion se ha expedido en el proyecto de ley del señor
« Representante De-Maria que proroga los efectos de las leyes que acuerdan be-
« neficios á la inmigracion de familias agrícolas. »

(*Se mandó repartir*).

EL SR. PRESIDENTE — Queda convocada para mañana á la misma hora la Honorable Cámara de Representantes.

No hay mas asuntos.

Se levanta la sesion.

(*Se levantó*).

Durán, secretario redactor—Missaglia, secretario relator.

46ª. Sesion Ordinaria -- Junio 28 de 1870

PRESIDENCIA DEL SENOR RODRIGUEZ

La sesion se abrió á las tres y cinco minutos de la tarde, con asistencia de los señores Representantes: Cachon, Navajas, Marquez, Regalía, Herosa, Perez (don Manuel), Chucarro (don Alejandro), Guarch, Chucarro (don Eduardo), Acosta, Solsona, Viana, Mac-Eachen, Mendez, Solsona y Lamas, Lacueva (don Floro), Vilaza, Perez (don Felipe), Labrouss', Baliñas, Ferreira y Artigas, Herrera y Obes, Delgado, Costa, Ximeno, De-Maria y Garcia; faltando con licencia, el señor Lacueva (don Tomás), y sin aviso los señores Toribio, Tomkinsson, Rücker, Carve, Vidal y Farinî.

EL SR. PRESIDENTE — Van á leerse las actas de las anteriores.

(*Se leen las actas de las sesiones 45 ordinaria, y 23 y 24 sin número*).

Pueden observarse.

Se va á votar.

Si se aprueban las actas que acaban de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(*Son los siguientes*):

« El Poder Ejecutivo remite una nota de la Junta de Crédito Público pidien-
« do se explique el artículo 20 de la ley de 4 de Mayo último, relativo á los bille-
« tes de los bancos caidos en liquidacion ».

A la Comision de Hacienda.

« El mismo acusa recibo á la ley que manda crear un pueblo en el terreno « perteneciente á la señora doña Nicasia Figuerero de Migues y á los decretos « aceptando la renuncia elevada por don Adolfo Latorre del cargo de Representante y el que declara á la señora viuda del doctor don Nicolás L. Conde, comprendida en la ley de mote-pio ».

Archívese.

« El Ministerio de Hacienda devuelve la nota del Presidente de esta Cámara, « de fecha cuatro del corriente, que dió origen á la resolucion del dias seis del « mismo, referente al quince por ciento de aumento, que con arreglo al artículo « 49 del reglamento, habia ordenado se liquidase al Secretario jubilado don « Juan Antonio Magariños; acompañando á la vez el informe de la Contaduría Ge« neral y la vista del fiscal respectivo ».

EL SR. PRESIDENTE — Voy á nombrar una Comision Especial, para que dictamine en este asunto, en un cuarto intermedio, si fuere posible.

EL SR. HERRERA Y OBES — Creo, señor Presidente, que es innecesario el nombramiento de Comision Especial desde que la mesa está autorizada por una resolucion de la Cámara, para declarar que el empleo de Secretario es amovible y goza del 15 pg. Fué el objeto que tuve anteriormente al suscitar la discusion sobre este punto.

EL SR. PRESIDENTE — Con fecha 6 de Junio lo resolvió así la Cámara.

EL SR. HERRERA Y OBES — En este concepto, creo que lo único que corresponde es, que la mesa comunique que hay una resolucion.

EL SR. PRESIDENTE — La mesa lo ha comunicado, y apesar de eso insiste la contaduria en no hacer el cómputo de lo que le corresponde como se verá en la nota y vista fiscal.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Creo efectivamonte que la Cámara ha declarado que es amovible ese empleo.

Por consecuencia todo lo que podria hacerse, es nombrar una Comision Especial, que en cuarto intermedio podria espedirse.

EL SR. PRESIDENTE — Es lo que va á hacer la mesa, señor Representante.

La compondrán los señores, Ferreira y Artigas, Chucarro (don Alejandro), Viana, Solsona y Lamas y Acosta.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Siendo un asunto que interesa gravemente á las decisiones de la Cámara, hago mocion para que inmediatamente sea despachado pasándose á cuarto intermedio.

EL SR. PRESIDENTE — Muy bien: va á seguirse dando cuenta y despues se resolverá.

« La Comision Militar se ha expedido en los decretos remitidos por el Ho« norable Senado, mandando pagar un crédito que reclama doña María G. de « Flores; otro sobre liquidacion de haberes del finado general don Manuel « Freire, y en el de igual clase del teniente coronel don Lúcas Mendieta, en las « solicitudes del sarjento mayor graduado don Felipe Buxó, en la de la viuda « del teniente coronel don Adriano Diaz, en la del capitan don Luis Cogoy, en « las de las señoras doña Manuela Ortega, viuda del sarjento mayor graduado « don Francisco Sagarra, en la de doña Emilia Unanue viuda del teniente coronel « graduado don José M. Martinez, en la de doña Dolores Rivero, viuda « del coronel don Luciano Blanco, en la de doña Elvira Estevan, viuda del « sarjento mayor Juan Cruz Arrien, en la de doña Josefa De-María, viuda del te« niente coronel don José M. Artigas y en la de doña Indalecia Lopez ».

Repártanse.

« Don Juan Labor de Camí, en representacion de los menores del sarjento
« mayor de inválidos Ramirez pide el despacho de una solicitud que presentó
« en el primer período de esta legislatura y que existe pendiente en la Comision
» de Hacienda ».

A la misma Comision.

« El Presidente de esta Cámara, pide autorizacion para girar una órden por
« cantidad de pesos, para el pago de las deudas de la secretaria de la misma y
« del embaldozamiento del corredor del edificio de este cuerpo ».

EL SR. PRESIDENTE — Este último asunto pasará á una Comision Especial, y voy á proceder á nombrarla.

La compondrán los señores Viana, Chucarro (don Eduardo), Guarch, Herrera y Obes y Labrousse.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Hago mocion para que ámbas comisiones en cuarto intermedio se expidan.

Son asuntos puramente internos y de fácil resolucion.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — Habiendo sido apoyadas las dos mociones que acaban de hacerse, la Cámara va á resolver.

Si se ha pasar á cuarto intermedio para que las comisiones se expidan en los asuntos mencionados. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se pasa á cuarto intermedio y vueltos á sala continúa la sesion*).

EL SR. HERRERA Y OBES — La Comision Especial nombrada para dictaminar en el asunto de la autorizacion que pide la Mesa para la resolucion del local de este honorable recinto, así como para el pago de algunas cuentas atrasadas, no se ha considerado habilitada para poderlo hacer, por que hay que efectuar un exámen de cuentas que son algo minuciosas.

En ese concepto, aplaza su dictámen para mejor oportunidad, para cuando pueda formar conciencia exacta y expedirse con arreglo á justicia.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — Va á entrarse á la orden del dia.

(*Se lée el artículo único del proyecto de decreto relativo á la solicitud del teniente 2.° don Benjamin Aldecoa que se halla inserto en la sesion del veinte y dos del corriente*).

En discusion particular este asunto.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se aprueba en particular el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Queda sancionado y se comunicará.

(*Se lee lo siguiente*):

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes.

La Comision de Hacienda se ha impuesto de la solicitud elevada al Cuerpo Legislativo por el súbdito brasilero don José M. Gonzalez sobre pago de 28,152

pesos 152 milésimos, importe de perjuicios que dice haber sufrido en sus intereses durante la guerra habida en el país, de 1863 á 1865.

Para conocer la justicia de este reclamo, la Comision ha examinado los antecedentes que se adjuntan; pero encuentra que ellos no justifican en manera alguna la indemnizacion solicitada.

En efecto, no son otros que una informacion de testigos levantada sin citacion fiscal, ante el juez de paz de Paysandú, que es incompetente en el caso; y un vale de ciento dos ovejas tomadas para el consumo en el ejército libertador, advirtiendo que el primero de esos comprobantes solo se refiere á acreditar la pérdida de dos mil cerdos y el saqueo de la casa del concurrente, cuyo simple dicho, es el único justificativo que se aduce respecto de 600 reses vacunas, 1,000 ovejas, 141 caballos y 60 potros incluidos tambien en la reclamacion de que nos ocupamos.

Sin embargo, el Poder Ejecutivo ante quien se presentó Gonzalez, por decreto de 11 de Enero de 1869, le reconoció justo el reclamo por los motivos que le han producido, mandando se esperase la resolucion que dicten las Honorables Cámaras para este crédito.

Pero la Comision informante, que no considera debidamente probados los perjuicios que se mencionan, ni menos el justiprecio de ellos, apesar de la declaracion invocada del Poder Ejecutivo no puede prescindir de aconsejar á Vuestra Honorabilidad la sancion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—No ha lugar á lo que se solicita.

Montevideo, Junio 18 de 1870.

Avelino N. Delgado — Alejandro V. Chucarro — Bernabé Herrera y Obes — Eduardo S. Labrousse — Exequiel García.

EL SR. PRESIDENTE —En discusion general.

Si no hay quien tome la palabra, se va á votar.

Si se ha de pasar á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

EL SR. DELGADO — Siendo este asunto de fácil resolucion, hago mocion para que se trate en esta sesion en particular.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — Siendo suficientemente apoyada la mocion, la Cámara va á resolver.

Si quiere ocuparse en segunda discusion de este asunto. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo único*).

En discusion particular.



Si no hay quien pida la palabra, se votará.
Si se aprueba en particular el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
Queda sancionado, y se pasará al Honorable Senado.
(*Se lee lo siguiente*):

Comision Militar.

Honorable Cámara de Representantes.

La comision se ha instruido de la peticion elevada á Vuestra Honorabilidad por doña Victoria Migues, viuda del teniente coronel don Juan Benito Hubó, en a que pide aumento de pension por gracia especial.
La peticionaria goza de las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba su finado esposo, y vuestra comision crée no deber acceder á lo que solicita en vista de lo terminante de la ley de la materia.
En tal concepto, propone á vuestra aprobacion la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Artículo único—No ha lugar á lo solicitado.

Montevideo, Junio 20 de 1870.

Tiburcio Cachon—Adolfo Navajas—Manuel G. Perez—Juan Cruz Costa—Pedro Marquez.

EL SR. PRESIDENTE — En discusion general.
Si no hay quien pida la palabra se votará.
Si se ha de pasar á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
EL SR. REGALIA —Para que este asunto tambien se considere en la presente sesion en particular.....
(*Apoyados*).
Y todos los demas que se refieran, á gracias especiales.
(*Apoyados*).
EL SR. PRESIDENTE — La Cámara resolverá.
Si se ha de pasar á la discusion particular de todos los asuntos que están á la órden del dia. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
(*Se lee el artículo único*).
En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.
Si se aprueba en particular este artículo. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
Queda sancionado, y se pasará al Honorable Senado.

(*Se lée el siguiente dictámen*):

Comision de Legislacion.

Honorable Cámara de Representantes.

Vuestra comision encargada de dictaminar en la nota pasada por el señor Juez del Crímen que transcribe la vista del Fiscal respectivo referente al enjuiciamiento seguido al doctor don José L. Terra por el desacato cometido contra esta Honorable Cámara y en la que pide los antecedentes del asunto ; como ello consta en el acta de la sesion de 26 de Mayo de 1869, es de parecer que Vuestra Honorabilidad preste su sancion á la siguiente :

MINUTA DE DERETO

Artículo único—Autorízase al señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, para que pase en copia autorizada como lo pide el Juzgado del Crímen, el acta de la sesion de 26 de Mayo de 1869 en la parte relativa á este incidente.

Montevideo, Junio 21 de 1870.

Fermin Ferreira y Artigas – Eduardo Chucarro— Antonio T. Toribio—T. Tomckimson (hijo)— *Floro Lacueva — José Maria Vilaza — Isidoro De-Maria.*

EL Sr. PRESIDENTE — Este es un asunto interno de la Honorable Cámara : pasará por una sola discusion.
Está en particular.
Si no hay quien pida la palabra, se votará.
Si se aprueba el articulo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
Queda sancionado.

(*Dióse lectura de lo siguiente*):

La Cámara de Senadores ha sancionado el siguiente:

DECRETO

Arículo 1º — Declárase subsistente el decreto del Gobierno Provisorio de fecha 10 de Febrero de 1868, relativo á la jubilacion del ciudadano don Alberto Flangini.
Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de las Sesiones del Senado, en Montevideo á 13 de Junio de 1870.

TOMÁS GOMENSORO — 1er. vice-Presidente.
***Francisco Aguilar y Leal* — Secretario.**

Comision de Legislacion.

Honorable Cámara de Representantes.

La Comision de Legislacion encargada de dictaminar en el proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado por el que declara subsistente el decreto del Gobierno Provisorio de fecha 10 de Febrero de 1868, relativo á la jubilacion del ciudadano don Alberto Flangini, es de parecer le presteis *in totum* vuestra aprobacion.

El Honorable Senado, como vuestra Comision, no ha entrado á discutir el punto muy controvertible de si un ministro puede ó no ser jubilado en el carácter de tal, porque tratándose de un hecho consumado y que emana del poder dictatorial que regia al país en aquella época y cuyos actos han tenido la validez y fuerza de ley por sancion de la Honorable Asamblea Legislativa; se ha limitado simplemente á aceptarlo sin que esto importe un prejuzgamiento para los casos de igual naturaleza que pueden surgir en lo venidero.

En este sentido la Comision crée, que al declarar subsistente el decreto del Gobierno Provisorio, la Honorable Cámara no hace sinó ser consecuente con la resolucion que revalida todos los actos de aquella administracion.

No terminará este informe sin hacer notar á Vuestra Honorabilidad que no se trata de una interpretacion de la ley, sinó de una gracia especial que pudo conceder el Gobierno Provisorio desde que reasumia las omnimodas facultades de todos los poderes públicos.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Junio 21 de 1870.

Fermin Ferreira y Artigas—*Antonio T. Toribio*—*Tomás Tomkimson* (hijo)—*José M Vilaza*—*Eduardo Chucarro*, discorde—*Isidoro De-María*, discorde—*Floro Lacueva*, discorde.

EL SR. PRESIDENTE — En discusion general.

EL SR. HERRERA Y OBES — Señor Presidente, cuando se trató de la ley de presupuesto, incidentalmente en comision general traté de este asunto.

Despues me he convencido que siendo la ley de presupuesto de efecto transitorio, no podia derogar una ley de efecto permanente como la de la jubilacion del señor Flangini. Suspendí con ese motivo todo lo que habia dicho á su respecto para cuando llegara este caso.

Sin embargo; el tiempo ha pasado y la cuestion no se suscitaba en la Cámara: cuestiones de mayor importancia absorvian todo el tiempo y toda la atencion de mis honorables colegas; y no quise distraerlos.

Pero una vez que el señor Flangini, viene á traer á este recinto una cuestion de esta naturaleza, no podia guardar silencio: tenia que entrar á combatir lo que combatí entónces y debo combatir ahora.

Se trata, señor Presidente, de acordarle al señor Flangini la jubilacion como ministro.

Se toma por base que es un acto del gobierno provisorio, que este lo jubiló como tal, y por consiguiente debemos pasar por ello.

El señor Flangini en su peticion se funda,..... el fundamento mas poderoso que presenta es, que todo empleado á quien se descuenta monte-pio, tiene opcion á la jubilacion.

El argumento á primera vista parece muy fuerte; pero la verdad, es que no puede tener lugar para con los ministros y los que están en igual caso.

El Presidente de la República goza un sueldo fuertísimo, y no seria absurdo que se jubilase á un individuo con el sueldo íntegro del Presidente de la República..... en un país republicano en que se dice terminantemente que solo se puede ejercer por 4 años el puesto de magistrado?.....

Yo creo, señor Presidente, que el ejemplo que presenta el señor Flangini para pretender la jubilacion ó retiro como ministro, viene á dar una latitud que no tiene á la ley de jubilacion. Y tan es así, que en años anteriores don Santiago Vazquez, se presentó pidiendo jubilacion como ministro, y el Cuerpo Legislativo, dando á la ley su verdadera interpretacion, resolvió negativamente.

Es pues incuestionable que con arreglo á la ley, don Alberto Flangini no puede pretender á la jubilacion como ministro.

Y la Comision de Legislacion al decir, que ha estado por la sancion del Senado, buen cuidado ha tenido, señor Presidente, de no tocar esa cuestion; y se ha concretado solamente á decir: aprobamos, porque es un acto del Gobierno provisorio que ha pasado en autoridad de cosa juzgada.

Yo comprendo perfectamente bien, que cuando la aprobacion de los actos del Gobierno provisorio, debió hacer la Cámara un exámen muy minucioso.

Pero era imposible: porque entónces hubo que pasar por todo..... cerrar los ojos,..... y nada mas.

Yo creo, señor Presidente, que con el tiempo es preciso, poco á poco, r deshaciendo lo malo que se ha hecho.

El Cuerpo Legislativo no puede dejar el precedente de que los ministros pueden ser jubilados, desde que la ley no les acuerda ese derecho.

Mañana cualquier individuo que tenga treinta años de servicio en cualquier empleo, puede llegar á ser ministro (tal vez por carambola); y segun este precedente, podia venir tambien á pedir su jubilacion con arreglo al sueldo de ministro. ¿Y entónces, la Cámara podria negarse, cuando ha dejado el precedente de que los ministros pueden ser jubilados?.....

Yo creo que nó.

Por consiguiente : el verdadero punto á resolver es la ley de jubilacion: si el señor Flangini puede ser jubilado como ministro con arreglo á sus prescripciones.

Yo creo que nó. Y creo que la ley que á su favor tiene el señor Flangini, es una ley que le acuerda una pension mientras viva, con el sueldo de ministro que gozaba ; pero no como jubilacion.

Por consiguiente, señor Presidente : creo que la Cámara de Representantes, al sancionar el presupuesto y admitir en él al señor Flangini como jubilado en el carácter de oficial mayor, procedió con arreglo á la ley : no invadió, no atacó ningun derecho.

Porque yo no creo en este caso, que pueda considerarse un derecho adquirido, la resolucion emanada del Gobierno provisorio ; el cual interpretando la ley de distinto modo, tuvo la ligereza de jubilar al señor Flangini como ministro.

Esto no quiere decir que los errores pasados no puede el Cuerpo Legislativo corregirlos.

Es preciso que el Cuerpo Legislativo, que acató los actos del Gobierno provisorio como una cosa irremediable, que era necesario hacerlo, es preciso tambien que hoy preste el acatamiento debido á las leyes subsistentes.

Entónces no regian leyes : estábamos bajo un Gobierno dictatorial.

Hoy, señor Presidente, rigen las leyes ; y á ellas debemos prestar acatamiento y respeto

Se me dirá, señor Presidente, que es una ley del Cuerpo Legislativo, la aprobacion de los actos del Gobierno provisorio.

¿ Pero puede tomarse en sentido tan general una aprobacion *in-totum* ?... .. ¿ puede esta aprobacion, así en general, comprender hasta los casos especiales ?..... Yo creo que no, señor Presidente.

El Cuerpo Legislativo al aprobar los actos del Gobierno Provisorio, fué por que encontró muy largo y difícil, casi irrealizable el entrar á examinarlos todos minuciosamente : los aprobó, reservándose el derecho con el tiempo y la práctica, de venir poco á poco á deshacer los abusos que se habian cometido.

El Gobierno Provisorio, que no tenia para que tener por norma la ley, pudo jubilar tambien al señor Flangini con doble sueldo del que tenia como ministro. ¿ Y el Cuerpo Legislativo, ante la ley de jubilacion, consentirá que el señor Flangini fuese jubilado con doble sueldo de ministro ?.... ¿ Podria dejar ese precedente, ese mal ejemplo ?.... No.

Y el señor Flangini, comprendiéndolo así, no lo invoca como un acto del Gobierno Provisorio. Invoca la ley y dice : que con arreglo á ella, se le ha podido jubilar como ministro.

Esa es la cuestion de que huye la parte de la Comision de Legislacion que está por la sancion del decreto del Senado, y es la cuestion en que debemos entrar.

Con la ley en la mano, señor Presidente, creo que se prueba (á pesar de que muy poco tiene que hacerse para probarlo, porque la simple lectura de la ley es suficiente), que el señor Flangini no tiene opcion á la jubilacion como ministro.

En ese concepto, señor Presidente, creo que el Cuerpo Legislativo no puede acordarle al señor Flangini otra cosa que la jubilacion como oficial mayor del ministerio.

Cuando se trata de asuntos en que se afectan los intereses de algun particular, no puede menos que estudiarse á fondo la cuestion, para no venir, tal vez por ligereza, á perjudicar á alguno.

Pero una vez que el señor Flangini invoca la ley, y por consiguiente viene á sostener que el no acordarle lo que solicita importa un desconocimiento de esa ley,.... yo no puedo menos que entrar á citar detalles que tal vez vendrian á probar que el señor Flangini ni jubilado podria ser.

La verdad es la siguiente, señor Presidente:

El señor Flangini, durante el Gobierno de don Bernardo Berro (Gobierno, señor Presidente, que aunque no perteneció á mi credo político, era un Gobierno reconocido en el país) fué separado del puesto que ocupaba.—El señor Flangini entró á ocupar la secretaria del club, y permaneció allí varios años.

Triunfa la revolucion, viene el Gobierno Provisorio, y el señor Flangini se presenta á él pidiendo la liquidacion y pago de los sueldos de todo ese tiempo en que no estuvo empleado, porque habia sido destituido por quien podia hacerlo con justicia ó injusticia; y el Gobierno Provisorio, teniendo en cuenta los servicios que habia prestado el señor Flangini, y usando de las facultades extraordinarias de que estaba revestido, le mandó liquidar los sueldos y se le abonaron.

Ademas, señor Presidente, ese tiempo que el señor Flangini estuvo sin desempeñar el empleo y cuyos sueldos se le abonaron, se le vino á computar, para jubilarlo como ministro de Estado!....

¿Puede, señor Presidente, ir mas allá el favoritismo?....

¿Quien así ha procedido, puede venir á invocar el cumplimiento de una ley y decir que se falsea?....

Yo creo, señor Presidente, que el señor Flangini ha debido conformarse y darse por satisfecho con la gracia especial, especialísima, que se le ha hecho jubilándolo como oficial mayor.

Es un abuso, lo que se pretende poner como ley; y es lo que se ha estado haciendo.

No se tiene en cuenta la cláusula principal de esa ley, que dice: que para ser jubilado *es necesario que se esté imposibilitado en servicio de la nacion.* Para dar cumplimiento á esa ley de jubilacion no se tiene mas nada en cuenta que los años de servicios.

El abuso ha cundido.

Y el Honorable Senado, señor Presidente, al acordarle hoy al señor Flangini la jubilacion como ministro no vendria más nada que á favorecer el interes particular de un individuo.

La cuestion, por el lado que la encara la parte de la Comision de Legislacion que está por la sancion del Senado, yo creo que es algo discutible.

El argumento que se presenta es, que es un acto del Gobierno Provisorio, que ha merecido la sancion de la Asamblea General, y por consiguiente el Cuerpo Legislativo no puede intervenir en él.

Yo no sé, señor Presidente, como se sostiene semejante cosa.

Yo sé que la aprobacion de los actos del Gobierno Provisorio es una ley de la República (es lo que se invoca); pero tambien sé que el Cuerpo Legislativo tiene la prerogativa de derogar las leyes que dicta.

Si tiene la prerogativa de derogar,.... tiene el derecho de reconsiderar.

Lo que importa decir, señor Presidente, que el Cuerpo Legislativo aprobó en general todos los actos de la dictatura; pero que si se le presenta un caso especial, un caso en que se ve cometió un abuso que deja un mal precedente, el Cuerpo Legislativo con toda franqueza declara que aprobó los actos del Gobierno Provisorio; pero que este no puede aprobarlo. Esto lo único que importa es que el Gobierno Provisorio, que no tenia el deber de tener presente la ley, la entendió mal, consideró ó juzgó que podia jubilar á un ministro: y que el Cuerpo Legis

lativo, en cumplimiento de esa misma ley, declara que un ministro no puede ser jubilado.

Yo creo que cuando menos debe declararse que el señor Flangini no es jubilado; que es una pension vitalicia acordada por el Gobierno Provisorio, en mérito de sus servicios (*apoyados*), pero no como jubilacion.

Seria un abuso el que se invocase la ley, para jubilar un ministro.

Por todas estas razones, votaré en contra del dictámen de la Comision, como de la resolucion del Senado.

He dicho.

EL Sr. CHUCARRO (don Eduardo) — Como miembro de la Comision de Legislacion he firmado discorde.

Siento en el alma que no se halle presente ninguno de los otros miembros de la Comision que aconsejan la sancion del proyecto del Honorable Senado, porque estoy enteramente de acuerdo con las razones que acaba de vertir el señor Representante por Minas.

No se puede, señor Presidente, decir que por gracia especial el Gobierno Provisorio ha podido jubilar como ministro al señor Flangini, puesto que la ley de jubilacion expresamente lo prohibe.

Y si lo prohibe la ley, solamente por error ha podido concederse la jubilacion como tal.

Estas son las razones que he tenido para firmar discorde en la comision.

Hay mas, senor Presidente: la ley prohibe que se jubilen todos los empleados en comision.

Y yo pregunto: ¿no es un empleo en comision un ministro de Estado?....

Es una comision. Y si tal se considera, mal ha podido jubilarse como ministro.

Esto me ha hecho fuerza para firmar discorde el proyecto de decreto que ha aconsejado la Comision de Legislacion.

Siento sobre manera que no se halle presente ninguno de los miembros que aconsejan este decreto; porque quizás podrian ilustrar á la Cámara con otros datos.

Por lo demas, poco tendria que agregar á las razones que ha aducido el señor Representante por Minas.

He dicho.

EL Sr. DE-MARIA — Despues de las observaciones muy fundadas que han hecho los señores Representantes que me han precedido en la palabra, yo podria excusarme de hacer uso de ella, por no molestar la atencion de la Cámara.

Sin embargo; como he firmado discorde en el dictámen de la comision, me creo en el deber, en la obligacion, de manifestar las razones que me han inducido á ello; mucho mas, cuando la comision en minoria debió en cierto modo, haber presentado un informe en oposicion al de la mayoria; pero nos hemos reservado manifestar verbal é individualmente los fundamentos que hemos tenido para firmar discordes.

Señor Presidente: es indudable que el señor Flangini no ha podido ser jubilado como ministro de Estado; porque como se ha dicho muy bien, el cargo de ministro es un empleo en comision, de confianza, que no puede durar mas tiempo que aquel en que dura la presidencia. Entónces es que concluye.

Y como empleado en comision, no puede jubilarse; así como tampoco podria jubilarse el Presidente de la República.

Tan exacto es esto, señor Presidente, que en 40 años que tenemos de vida

constitucional, no ha habido ninguno caso de que un ministro se jubile.

Y la vez que el señor don Santiago Vazquez, ministro de Estado, é indudablemente hombre de méritos y de antecedentes muy superiores á los del señor Flangini, pidió su jubilacion como tal, no se le concedió, se le rechazó su peticion.

Y eso deberia servir de precedente para desechar el proyecto de ley que está á la consideracion de la Cámara, sancionado por el Senado.

En el periodo anterior, al tratarse de la ley de presupuesto, aparecia el señor Flangini en la lista de jubilados, como ministro de Estado; y aparecia, con una asignacion, sino rcuerdo mal, de 4000 $, muy superior, (ó 5000) á la con que aparecia el señor don Joaquin Suarez que encabezaba, señor Presidente, la lista de los jubilados. Y bastó una observacion, y fué la siguiente: ¿ podrian ponerse en comparacion los méritos y servicios de aquel benemérito compatriota al lado de los méritos del señor Flangini; para que este apareciese con 5000 $, mientras que aquel benemérito solo aparecia con 3000 ?.....

El Cuerpo Legislativo conoció entónces la injusticia, lo absurdo, la ilegalidad del acto; y el Cuerpo Legislativo vino á derogar el decreto del Gobierno provisorio que lo jubiló.

El Cuerpo Legislativo aprobó los actos del Gobierno Provisorio en globo; pero debia suponerse que eran aquellos que no atacasen la Constitucion, que no atacasen las leyes; porque para eso, al sentarnos en este recinto, hemos jurado respetar la Constitucion.

El Poder Legislativo, con el mismo derecho que ha tenido para aprobar los actos del Gobierno Provisorio,.... con el mismo derecho que tiene hoy para sancionar una ley, con ese mismo derecho, señor Presidente, en el periodo siguiente deroga esta ley y la sustituye por otra.

Consecuente con la resolucion que esta Honorable Cámara tomó en el periodo anterior al tratarse del presupuesto, en mi opinion debe desechar *in-totum* el proyecto de decreto remitido por el Honorable Senado.

Es por estos fundamentos y por algunas otras razones que supongo deben estar al alcance de los señores Representantes que he firmado discorde el dictámen de la Comision en mayoria.

He concluido, señor Presidente.

EL SR PRESIDENTE — Se va á votar.

Si el punto está suficientemente discutido. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Si se ha de pasar á la particular en el decreto del Honorable Senado. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Negativa*).

Queda desechado.

(*Se leé lo siguiente*):

La Cámara de Senadores ha sancionado el siguiente:

DECRETO

Articulo 1º — Apruébase la concesion otorgada á don Adolfo Vaillant para el establecimiento del ferro-carril á vapor del Este, que comprende las secciones

de Pando, Minas, San Cárlos, Maldonado y Rocha, así como para el telégrafo eléctrico de esas secciones, en lo relativo á las cláusulas primera y tercera del contrato celebrado con el Poder Ejecutivo al que deberán agregarse las cláusulas comprendidas en los incisos siguientes:

1.º — La seccion de la Capital á Pando deberá estár abierta al servicio dentro del plazo de tres años, á contar desde la fecha de la aprobacion de los estudios cientificos establecidos por el contrato.

2.º — La de este punto hasta Minas, dentro de seis años de la misma fecha; hasta San Cárlos y Maldonado, en diez años, y hasta Rocha, en doce todos, salvo caso fortuito ó fuerza mayor.

Art. 2.º — Vencidos los términos señalados en los anteriores incisos, caducará la concesion respecto de las secciones que no hubiesen sido ejecutadas.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de las sesiones del Senado en Montevideo á 9 de Junio de 1870.

TOMÁS GOMENSORO — 1er. vice-Presidente.

Francisco Aguilar y Leal — Secretario.

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes.

Ninguna observacion tiene que hacer vuestra Comision al decreto remitido por el Honorable Senado aprobando la concesion otorgada á don Adolfo Vaillant para el establecimiento del ferro carril á vapor de esta ciudad hasta Rocha, que comprende los pueblos de Pando, Minas, San Cárlos y ciudad de Maldonado, y del telégrafo eléctrico de esas secciones, porque están reconocidas sus utilidades para el país que crée excusado entrar á demostrarlo.

En este concepto la Comision se permite aconsejar á Vuestra Honorabilidad preste su sancion al referido decreto.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Junio 23 de 1870.

Alejandro V. Chucarro—Martin Ximeno—Exequiel Garcia—Juan J. Acosta—Bernabé Herrera y Obes.

EL SR. PRESIDENTE — En discusion general.

EL SR. HERRERA Y OBES — Como miembro de la Comision de Hacienda no he tenido inconveniente en prestar mi aprobacion al proyecto sancionado

por el Senado, referente al ferro-carril propuesto por el señor Vaillant; pero lo he hecho, con la firme intencion de reservarme el hacer algunas observaciones en la discusion particular.

Soy partidario, señor Presidente, de dar completa libertad para propender al establecimiento de vias férreas: creo que en esa parte debemos ser lo mas liberales posible.

Pero soy de opinion, de que llevados de un entusiasmo exagerado, llevemos la libertad á tal punto que, queriendo favorecer, vengamos á perjudicar.

Por el proyecto sancionado por el Senado se le acuerda al señor Vaillant una concesion para establecer el ferro-carril en plazos determinados, cuyos plazos, á mi entender son algo largos....... lo que por otra parte es muy natural en un país falto de capitales, donde es preciso ir paulatinamente y poco á poco... Pero no es eso lo que me llama la atencion.

Lo que me llama la atencion es, que la nacion haga una concesion al señor Vaillant y que el señor Vaillant no presente ninguna clase de garantía ó de responsabilidad del fiel cumplimiento de las obligaciones que establece.

Es sabido, señor Presidente, que en toda clase de contratos, (y esto viene á ser un contrato), no puede existir sin obligaciones recíprocas.

Aquí se concreta simplemente esta ley á hacer una concesion al señor Vaillant; á darle autorizacion para que vaya á buscar acciones para establecer el ferro-carril.

Si lo consigue, bien, sinó tambien. El señor Vaillant en nada se perjudica: va siempre á la utilidad, y nunca á las pérdidas.

Y la nacion va á las pérdidas: porque si el señor Vaillant perdiese, por estar imposibilitado de llevar adelante la empresa, el país se veria privado durante 10 ó 12 años de cualquier otra empresa.

Y no solamente eso, señor Presidente, sinó, como es natural, ante el fracasamiento de una empresa semejante, viene el descrédito, viene el desaliento, y muchos años habian de pasar sin que volviese á presentarse ningun otro.

Por estas razones, señor Presidente, y otras que alegaré en la discusion particular y que omito por ahora, es, que aunque he firmado de acuerdo con mis honorables colegas, me reservo para entónces introducir algunas enmiendas á este respecto.

He dicho.

EL SR. LABROUSSE —Como miembro de la Comision de Hacienda, voy á permitirme hacer algunas observaciones á lo que acaba de decir el señor Representante por Minas.

Declararé primeramente, que no he podido alcanzar hasta donde van las observaciones del señor Representante: porque si bien es cierto que ha hablado mucho, la verdad es que en todo lo que ha dicho, no he comprendido cual era el punto que motivaba su discurso.

Ha hablado, de que se hacia una concesion al señor Vaillant para establecer el ferro-carril del Este.

La concesion, segun la interpreta el señor Representante por Minas, ó parece quererla interpretar, (porque no ha concluido probablemente bien su idea), entiendo que supone que es una prerogativa especial que se le concede al señor Vaillant.

A mi juicio, señor Presidente, el Cuerpo Legislativo, al hacer la concesion al señor Vaillant no le da ningun privilegio especial, sinó que le permite que se servia de las vias públicas; cosa que no puede hacer ningun particular ni empresa de ninguna naturaleza, sin tener una concesion especial para ello.

27

Pide exoneracion de derechos de importacion, concesion que el Poder Ejecutivo le hace.

En fin: no veo que es lo que perderia la nacion, por concederle al señor Vaillant la libertad de establecer el ferro-carril de aquí hasta Rocha y en eximirlo de derechos de importacion sobre el material de la via, desde que la nacion no viene á tener absolutamente ningun recargo sobre sí.

Se compromete á realizar la empresa en un término de años; y de no estar realizada durante dicho término, caduca completamente la concesion y no tiene ya derecho el señor Vaillant (aun suponiendo que tuviese privilegio) para reclamar ser el único que pudiese explotar la via: porque habiendo pedido la concesion para varios puntos determinados, concluyendo la linea en Rocha, y suponiendo que no la hubiese concluido sinó hasta Pando, terminado que hubiese sido el plazo por el que le habia sido acordada la concesion caducaba con él (sinó habia concluido toda la via) todo el privilegio que pudiera tener.

Mucho mas como he dicho ya, que del contrato que la Comision de Hacienda ha tenido á la vista, no se desprende que haya privilegio alguno á la empresa para la explotacion de la via, sinó una concesion en términos generales, como acabo de indicar.

Asi pues, quizàs en la discusion particular el señor Representante por Minas nos demostrará probablemente con mas claridad cuales son los inconvenientes que encuentra en el proyecto del Senado; inconvenientes que, si son exáctos, seré el primero en reconocer.

He dicho.

EL Sr. HERRERA Y OBES — Simplemente para rectificar.

El señor Diputado por Canelones, miembro de la Comision de Hacienda, dice, que no ha comprendido lo que he querido expresar, que he hablado mucho y que no he dicho nada.

Diré, señor Presidente, que es muy fácil comprender lo que he querido decir; y es, que no debemos llevar nuestra liberalidad hasta el punto de hacer esta clase de concesiones sin ninguna restriccion, sin ninguna garantia del fiel cumplimiento de la obligacion.

Y tan lo considera así el peticionario, que en su solicitud repite á cada momento, que está dispuesto á dar todas las garantias que se le pidan.

Luego; él mismo reconoce que tiene una obligacion, y por consiguiente, que tiene la necesidad de garantir la obligacion que contrae.

Lo que ha observado el señor Diputado por Canelones respecto á que no se le da ningun privilegio, por que lo único que se le concede es el uso de las vias públicas..... yo no sé, señor Presidente, como se concibe semejante cosa.

Al pedir el señor Vaillant la concesion para el ferro-carril á ciertos puntos determinados, pide el derecho de hacer uso de las vias públicas. Por consiguiente; llevará el ferro-carril hasta cierta altura, señor Presidente, y despues de pasar 12 años, si vé que mas adelante no le promete no lo seguirá, y entónces dejará pasar el tiempo y caducar el contrato; pero usufructuando siempre la parte que haya explotado.

De modo que se queda con lo mejor, con aquello que produce mas, por que se la entrada en la capital, y deja lo demas; el resto que nada puede producir.

La observacion del señor Diputado por Canelones, de que por la misma via pudiera ir otro,..... es imposible.

Por otro camino, podria ir. ¿ Pero se crée que cuando se hace una propuesta para ferro-carril no se va á buscar los mejores caminos, los mejores pasos y los que ofrezcan menos dificultades?.....

Al mismo tiempo: para los puntos que pide el señor Vaillant establecer el ferro-carril, son caminos tan sumamente escabrosos, que no puede haber mas nada que uno solo, y eso buscándolo muy bien.

Por consiguiente: esta concesion importa, se puede decir, un privilegio para el establecimiento de esa via.

Es muy difícil creer que ninguna otra sociedad pueda venir á proponer el establecimiento de un ferro-carril á esos mismos puntos.

Por consiguiente, señor Presidente: desde que la nacion le concede al señor Vaillant el uso de las vias públicas para establecer el ferro-carril, y el señor Vaillant se obliga en tal número de años á llevar la via hasta tal ó cual punto, la nacion, que hace la concesion, debe tomar la garantia de que efectivamente esa concesion tendrá resultado; que se llevará á cabo.

Yo veo, que por parte del contratista no puede haber inconveniente de ninguna clase en dar esa garantia, puesto que á cada momento la ofrece en su solicitud.

El Honorable Senado indudablemente, no ha creido necesaria la garantia. Pero yo creo lo contrario: porque sinó, lo que deberia hacerse era dar una ley general que dijera: es libre la planteacion de vias férreas, dando la nacion el usufructuo de las vias públicas.

¿Cual no seria el galimatías que vendria: ..... porque todo el mundo tendria derecho á la via pública.

Y estoy persuadido, señor Presidente, que el señor Vaillant reporta beneficios, que la nacion le hace una concesion; y que esta debe tratar por todos los mediós posibles obtener la garantia de que los beneficios que piensa reportar con esta concesion van á ser positivos. Y no veo cual es esa garantia.

Eso, señor Presidente, es lo que he dado á entender. Y por consiguiente que reservaba para la discusion particular introducir algun artículo que importase esta garantía para la nacion, de que el señor Vaillant cumplirá con el compromiso que ha contraido.

No sé si ahora me habrá entendido el señor Diputado. Si así no ha sido, lo lamentaré muchísimo; pero entónces me reservaré para la discusion particular, en que podré ser mas explícito y mas claro.

EL Sr. PRESIDENTE — Se va á votar.

Si el punto está suficientemente discutivo. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Si ha de pasarse á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

En discusion particular.

EL Sr. HERRERA Y OBES — Creo, señor Presidente, que este es un asunto que no es de tan fácil resolucion; puesto que, como he dicho tengo que introducir alguna enmienda, que no la traigo redactada.

Al mismo tiempo, la hora es avanzada; apenas nos quedaria tiempo para sancionar uno ó dos artículos.

Y como por el reglamento debe pasar.....

EL Sr. RESIDENTE — Pero la Cámara ha resuelto que todos los asuntos á la órden del dia se consideren en particular.

Si el señor Representante hace mocion.....

EL Sr. HERRERA Y OBES — La mocion que hizo el señor Diputado por Montevideo entendia que era para algunos asuntos de fácil resolucion: porque no creo que un asunto de esta trascendencia pueda pasar por una sola dis-

cusion; mucho mas, cuando la discusion particular debe ser muy minuciosa.

Se trata, señor Presidente, de dejar un precedente para el establecimiento de vias de esta clase, y por consiguiente, creo que debe pasar una sesion por medio.

Por lo tanto: haria mocion, por que siendo la hora avanzada, se suspenda la sesion.

(*Apoyados*).

EL SR. RESIDENTE — La Cámara va á resolver.

Si se suspende la sesion. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*La sesion se dió por terminada á las cinco y cinco minutos de la tarde*).

Durán, secretario redactor—Missaglia, secretario relator.

47ª. Sesion Ordinaria -- Junio 30 de 1870

PRESIDENCIA DEL SENOR RODRIGUEZ

La sesion se abrió á las tres y cuarto de la tarde, del dia treinta del mes de Junio, del año de mil ochocientos setenta, con asistencia de los señores Representantes Chucarro (don Eduardo), Cachon, Vidal, Chucarro (don Alejandro), Regalia, Mac-Eachen, Acosta, Perez (don Manuel), Delgado, Navajas, Perez (don Felipe), Viana, Lacueva (don Floro), Mendez, Ferreira y Artigas, Rücker, Ximeno, Labrousse, De Maria, Marquez, Herrera y Obes, y Solsona y Lamas; faltando con licencia el señor Lacueva (don Tomás); y sin aviso los señores Toribio, Carve, Baliñas, Tomkinson, Farini, Vilaza, Solsona, Costa, Herosa y Garcia.

EL SR. PRESIDENTE — Va á leerse el acta de la anterior.

(*Se lee*).

Puede observarse.

Se va á votar.

Si se aprueba el acta que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(*Son los siguientes*):

« La Comision de Milicias, se ha expedido en el decreto del Senado que or-
« denala liquidacion de los haberes devengados por el Sarjento Mayor don Fran-
« cisco Piris ».

(*Se mandó repartir*).

« Don Alejandro Landenois Ingeniero Civil y don Victor Frandin, nego- « ciantes de esta plaza solicitan les sean adjudicados por veinte años una parte « de terrenos fiscales situados en el Departamento de Maldonado, con el objeto « de establecer *salinas ó marismas* ».

A la Comision de Hacienda.

« Doña Prudencia Arocena viuda del cabo segundo del distinguido Bata- « llon de Extramuros, don Juan Carrazco, pide que en atencion á su estado de « indigencia se le manden liquidar sus haberes devengados ».

A la Comision Militar.

EL Sr. PRESIDENTE — Va á entrarse en la órden del dia.

EL Sr. REGALIA — En una de las sesiones anteriores hice mocion, autorizando á la mesa para que se dirigiese al Poder Ejecutivo pidiéndole la remision del presupuesto general de gastos para el año entrante.

Me permitiré preguntar á la mesa, si el Poder Ejecutivo lo ha remitido.

EL Sr. PRESIDENTE — No ha contestado: se le pasó la nota correspondiente.

EL Sr. REGALIA — Entónces, me permitiré hacer tambien una nueva mocion, si es debidamente apoyada, para que la mesa se dirija por 2ª vez al Poder Ejecutivo, pidiéndole la remision del presupuesto, que debia estar aquí desde el mes de Marzo ó Abril.

(*Apoyados*).

EL Sr. PRESIDENTE — Siendo la mocion suficientemente apoyada...

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Complementando la mocion hecha por el honorable Diputado por Montevideo, creo que en la advertencia al Poder Ejecutivo se deberia manifestarlo tambien el deseo que anima á la Cámara de no ser gravosa en circunstancias como las actuales al Estado, permaneciendo en sesiones indefinidamente, sabe Dios hasta cuando ; y que el Poder Ejecutivo crea que la Cámara tiene el interes de trabajar, de concluir sus tareas cuanto antes sea posible.....

(*Apoyados*).

....en beneficio mismo de la situacion.

(*Apoyados*).

EL Sr. PRESIDENTE — La Cámara va á resolver.

Si se autoriza á la mesa para pasar una segunda nota al Poder Ejecutivo sobre la remision del presupuesto general de gastos. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Va á entrarse á la órden del dia.

(*Se lee lo siguiente*):

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes.

La Comision de Hacienda se ha ocupado de la peticion que hace el señor Giebert director y gerente general de la sociedad establecida en Fray-Bentos para la elaboracion de carnes conservadas por el sistema que expresa y la plan-

teacion de otra nueva industria de huano animal, para que se le exonere de derechos de importacion por el término de catorce años, al carbon de piedra, hoja de lata, bolsas, máquinas, enceres y demás utencilios y materiales, que se introduzcan para su elaboracion y de los derechos de exportacion para el extracto de carnes, por igual término de años; cuya peticion ha sido elevada por el Poder Ejecutivo con recomendacion.

La Comision informante ha tomado datos de personas competentes, sobre el establecimiento que regentea el señor Giebert y de las inmensas ventajas que reportan los ganaderos del Departamento de Paysandú que encuentran en dicho establecimiento un mercado abierto y permanente en todo el año para la colocacion de sus ganados.

No ignora tampoco que aunque la compañia que representa el señor Giebert obtuvo privilegio para su extracto de carnes, se han planteado otros establecimientos análogos que le hacen concurrencia en aquel y otros Departamentos, sin que haya tratado de impedirlo, como tendria derecho de hacerlo.

Estas consideraciones y muy principalmente la de que los derechos de importacion sobre el carbon, latas etc., fueron decretados en el anterior período legislativo, cuando ya hacia tiempo funcionaba el referido establecimiento, induce á esta comision aconsejaros que se conceda á la compañia que representa el señor Giebert la excepcion de los derechos de importacion, sobre carbon, lata, bolsas, máquinàs, enceres y utencilios para la elaboracion del extracto de carnes y de la nueva industria de huano animal, no por el término de catorce años que se solicita sinó por el de diez años, contados desde la promulgacion de la ley que al final os propondremos.

Con respecto á la exoneracion de derechos de exportacion sobre el extracto de carne, la comision hace notar que los derechos de esa clase están afectos por la ley al servicio de las deudas públicas, y que no pueden disminuirse, porque de hacerlo, se perjudicarian derechos de terceros con mengua del crédito público; y de consiguiente no puede accederse á lo solicitado.

Esta comision concluye aconsejando á V. H. el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Articulo 1º Exonéranse del pago de derechos de importacion por el término de diez años, el carbon de piedra, hoja de lata, bolsas para el huano animal, máquinas, útiles y materiales que introduzca la sociedad «*Liebig Estract of Meat Company Limited*» para ser aplicadas en las industrias del extracto de carnes y huano que elabora el establecimiento situado en la villa Independencia (Fray-Bentos).

Art. 2º La sociedad justificará debidamente ante el colector general de Aduana que las mercancias á que se refiere el artículo anterior son destinadas exclusivamente al uso del mencionado establecimienso.

Art. 3º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 23 de 1870.

Alejandro V. Chucarro—Juan José Acosta—Eduardo S. Labrousse—Avelino N. Delgado.

EL SR. PRESIDENTE — Está en discusion general.

Si no hay quien pida la palabra se votará.

EL SR. HERRERA Y OBES — Señor Presidente: veo que por este proyecto de decreto, se hace una excepcion con el establecimiento del señor Giebert, denominado, *Liebig Estract of Meat Compagny Limited*, ó extracto de carnes.

Habiendo otras fábricas por el mismo estilo establecidas en nuestro país, creo que seria conveniente hacer general á ellas tambien esa excepcion; puesto que los beneficios que reporta el país con el establecimiento de Fray-Bentos, los reporta lo mismo con los demas.

Se está planteando en este momento uno en la Barra de Santa Lucia ¿ no tendria el mismo derecho su propietario para venir á pedir la exoneracion de derechos? Yo creo que sí. Y en ese caso, creo que deberia hacerse extensiva la ley de exoneracion de derechos á los establecimientos de igual clase que existen en el país.

Por lo demás: no tengo ningun inconveniente que oponer al proyecto, sobre todo, cuando él tiende á levantar en alto nuestra campaña, muy decaida por las circunstancias que hemos atravesado.

Lo considero tan útil, señor Presidente, que creo deberia hacerse extensivo tanbien á todos los establecimientos de igual clase.

En ese sentido, no tendré inconveniente en prestar mi voto al proyecto.

He dicho.

EL SR. LABROUSSE — Entiendo, señor Presidente, que el proyecto de decreto, que está á la consideracion de la Honorable Cámara, es únicamente relativo á la fábrica establecida en Fray-Bentos; puesto que es ella únicamente la que se ha presentado al Cuerpo Legislativo, pidiendo se le exonere de los derechos que actualmente paga.

La comision creyó, como era natural, que debia eximírsele de esos derechos, desde que, como lo dice muy bien en su informe, cuando el establecimiento recien se fundó, no existian los derechos de importacion sobre los artículos cuya exoneracion pide.

En ese concepto, era muy natural que habiéndosele concedido en aquella época el privilegio exclusivo de un establecimiento de esa naturaleza no pudiendo establecerse ninguno otro de igual género en la República..... era muy natural, decia, que se le concediese lo que pedia el establecimiento indicado, teniendo en consideracion que no obstante el privilegio exclusivo de explotar ese ramo, no habia hecho uso de él, y habia dejado que se estableciesen otros establecimientos en mayor ó menor escala para trabajar lo mismo que se trabaja en la empresa de Fray-Bentos.

Así pues, sobre ese particular, la Comision crée inútil entrar en mas consideraciones.

Volviendo á lo que acaba de expresar el señor Representante por Minas, de que seria conveniente que se sancionase esta exencion de derechos para todos en general, por mi parte, como miembro de la Comision, no tendria inconveniente en eso, siempre que conociese realmente que habia otros establecimientos de alguna importancia en el país.

He oido decir que existen algunos otros, pero fundadamente no lo sé.

Y por lo demás, creo que el Cuerpo Legislativo debia esperar ó que esos señores se presentasen pidiendo la misma concesion, y no entrar nosotros á dictar una ley en términos generales que podria dar lugar á abusos en lo sucesivo, desde que no tenemos conocimiento, ni del lugar donde están situados esos establecimientos, ni de la importancia que tienen.

Digo abusos, señor Presidente, por que como se trata de exencion de derechos, podria traer tal vez un abuso, perjudicando las rentas generales en beneficio de uno ó dos particulares.

En ese concepto, creo, segun mi humilde opinion, que deberiamos esperar mas bien que los interesados se presentasen solicitando la misma gracia, persuadido que entónces la Cámara les concederá, si considera deber hacerlo, la misma regalia que concede á este establecimiento.

Sin duda alguna, él merece una proteccion especial por la importancia que tiene. El beneficio que reporta el país, está evidenciado desde algunos años hace, y no se puede ocultar.

Así pues, hay razon para darle alguna preferencia en la actualidad.

He dicho.

EL SR. HERRERA Y OBES — Señor Presidente, al tomar la palabra en este asunto, fué con el único objeto de saber si era un privilegio el que se daba á esta empresa, ó si era un privilegio extensivo á todos los establecimientos de igual clase.

El señor Diputado por Canelones, en mi concepto, parte de una base falsa.

El estableciento de Fray Bentos no tiene privilegio.

Tiene privilegio para la maquinaria de que se ha de servir y que introdujo en el país para elaborar el extracto de carnes; pero no tiene privilegio para impedir que se elabore por otros medios de los que él emplea.

Y efectivamente, ha habido en nuestra patria un hijo de ella, que ha tenido la laboriosidad de estudiar y dedicarse á este ramo, y ha podido conseguir los mismos resultados, sin necesidad de todos los aparatos que usa aquella empresa. Y tengo el honor, señor Presidente, de nombrarlo: es un hermano mio.

Empezó, como puedo atestiguarlo con el señor Diputado por Tacuarembó, en muy pequeña escala, y concluyó, señor Presidente, por igualar el extracto de carnes, por medios muy sencillos, al de Fray-Bentos.

Se mandó á Europa á examinar y obtuvo muy buenos resultados.

Hoy, señor Presidente, acaba de fundar un establecimiento en la barra de Santa Lucía, que importa un capital que no bajará de setenta ú ochenta mil pesos.

Luego pues, ¿ no es igual el beneficio que reporta el país con uno y otro establecimiento ?..... Yo creo que sí. Y las ventajas que reportan los estancieros son las mismas tambien.

¿ Por qué pues, hacer una excepcion con el establecimiento de Fray-Bentos ?.... ¿ por qué usa de grandes aparatos y maquinarias ?.....

Yo creo que no es esa la razon.

Debemos ir al punto sólido.

¿ Reporta el país tanto beneficio del establecimiento de Fray-Bentos como de cualquier otro ?..... Yo creo que sí.

Y desde que sea así, desde que el beneficio es el mismo, la exencion que se haga á uno debe hacerse extensiva á todos.

Por lo demás, creo que el señor Diputado por Calenones, hasta cierto punto tiene razon. Los otros establecimientos no se han presentado todavia.

Pero desde que consta á la Cámara que existen esos establecimientos, porque es público y notorio desde que hace tiempo que se están exportando para el extranjero, cantidades de extracto de carnes de ellos, casi tanto ó tal vez mas que del de Fray-Bentos; era conveniente pues, no dar lugar á que se creyera que era una excepcion odiosa en favor solamente de un establecimiento.

Pero comprendiendo lo mismo que el señor Diputado por Canelones, que podrian dirigirse á este Honorable Cuerpo para pedir la exension de derechos, he creido tambien que no era muy oportuno el hacer la ley general. Pero entónces he hecho la pregunta de si era un privilegio á la fábrica de Fray-Bentos, y si se oponian á que otros tambien la disfrutasen.

Desde que no hay inconveniente, desde que la Comision interpreta que deben gozar igual execucion todos aquellos que traen igual beneficio al país, no tengo inconveniente en prestarle mi voto.

He dicho.

EL SR. XIMENO—El señor Diputado por Minas ha apelado á mi testimonio.

No puedo negarlo, si bien debo declarar que la persona de que se trata está ligada á mí por vínculos un poco estrechos.

En efecto, poco tiempo despues de plantear el establecimiento de Fray-Bentos, ese señor planteó con muy poco mecanismo otro igual, y le ha hecho mucha competencia.

Mas tarde, en vista de los buenos resultados ha trasladado el establecimiento al Departamento de San José.

El señor Diputado ha preguntado á la Comision, si este es un privilegio exclusivo al señor Giebert.

Formando parte de la Comision de Hacienda debo declarar que, por mi parte, salvo lo que los honorables colegas tengan á bien, creo que no es la mente de la Comision de Hacienda dar un privilegio al señor Giebert.

No sé si mis honorables colegas estarán conformes con mis ideas á ese respecto

EL SR FERREIRA Y ARTIGAS — Señor Presidente, amigo como el primero del progreso de mi país, siento en este momento no estar de acuerdo el dictámen de la Comision de Hacienda en este asunto.

Creo que el señor Representente por Minas ha sentado un principio incuestionable.

Si se trata de proteger la industria, es necesario hacer general el beneficio que se concede hoy al señor Giebert.

Pero aceptando ese principio (muy justo en su base) tendriamos que venir á conceder á todos los que tienen igual derecho, y en último resultado, hasta los saladeristas tendrian tambien derecho á disfrutar el mismo beneficio.

Entónces vendrá á arruinarse completamente nuestra renta, por que al paso que vamos en las concesiones, y apesar de haberse sentado aquí mas de una vez, la razon de Estado para negarse á hacer gracias especiales que importan muy poco dinero , yo creo que estamos haciendo concesiones especiales, que arruinan y disminuyen la única renta efectiva que tiene el país.

En la alternativa pues, ó de ser exclusivista y conceder un privilegio al señor Giebert, ó de generalizar el pensamiento y conceder lo mismo á todos los que estén en igual caso, tomo el extremo opuesto : que no se conceda á ninguno.

Es una industria, señor Presidente, planteada hace muchos años en el país; industria que sus grandes beneficios no los reporta aquí, los reporta en Europa por que tiene los contratos en el mercado inglés, en el mercado italiano y en el mercado francés, donde los hospitales se sirven expresamente del extracto de carnes del señor Liebritz reconocido como el mejor.

Por consiguiente, la elaboracion es aquí : y nosotros vamos á permitirle la introduccion libre de todos los instrumentos y materiales, para que esa grande industria vaya á darle los beneficios en Europa.....

¿Cuál es el beneficio que reporta el país para que hoy vayamos á darle este nuevo privilegio?.....

Yo creo como el señor Representante por Minas, ó podemos hacer la concesion general, ó no la hagamos.

Si la podemos hacer general, si se me prueba que sin perjuicio de la renta es posible hacerla para todos, acepto el pensamiento.

Pero lo que es la concesion excepcional, no la acepto; la rechazo, importa un privilegio odioso sin ventaja alguna.

Todos los privilegios deben tener alguna razon de ser; y en mi opinion, este no tiene ninguna, sinó la de favorecer mas de una industria que ya está bastante concedida.

En ese sentido, pues, yo votaré en contra, por que no veo justicia ni equidad, ni veo razon fundada para establecer un privilegio individual, cuando otros se hallan en idéntico caso y con idéntico derecho.

Si la Comision me probase que esta liberalidad no perjudica los derechos aduaneros, en ese caso aceptaria la idea, pero en general; pero creo que dificilmente me podria probar que los artículos á que se refiere este privilegio, libres de derechos, no han de causar una gran rebaja en la renta.

Luego hay que atender á otra consideracion.

Mañana en el mismo caso de los señores Liebritz, vendrian 10, 20 ó 30, puesto que como ya se ha dicho, cada cual tiene el derecho de pedir.

¿Qué hariamos?..... Tendriamos que ser inconsecuentes con nuestra resolucion, ó tendriamos que reconocerles el derecho é ir repitiendo esta gracia hasta el extremo de quedarnos sin renta.

He dicho.

(*Los señores Labrousse y Herrera y Obes piden la palabra*).

EL SR. LABROUSSE — Habia pedido la palabra.

EL SR. CHUCARRO (don Eduardo) — Hago mocion para que la discusion sea libre.

(*Apoyados*).

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Creo, señor Presidente, que convine sea libre, por que es un punto bastante importante.

EL SR. PRESIDENTE — La Cámara resolverá.

Si la discusion ha de ser libre. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

EL SR. LABROUSSE — Señor Presidente: habia pedido la palabra anteriormente para contestar á lo que se habia dicho, llamando privilegio á la concesion que se hacia á la sociedad de Fray-Bentos.

No es un privilegio, es una concesion que se le hace; concesion que hoy se hace á ella y mañana se hará á otra.

De consiguiente, no hay para que hacer esta distincion por que el buen sentido establece, que es una concesion que se puede hacer á cualquiera otro que esté en iguales co diciones.

Pero me encuentro ahora con que el señor Representante por la Florida, ha encarado la cuestion de distinto modo.

El señor Representante pretende que se debe conceder á todos, ó á nadie.

A eso le diría, ó le contestaria, que en la concesion que se hace no se dice que se concederá mañana á otros que se hallen en igual caso; y que desde que no se establece esa prohibicion, es natural que si se presentan, tambien se les conceda.

Por consiguiente, está contestado este punto.

Pero al en que se refiere, ó que no comprende qué beneficios reporta el país, y al perjuicio que trae á la renta..... hé ahí el error.

Por que si el señor Representante por la Florida se hubiera preocupado un momento de ese punto, y hubiera tomado algunos datos, se hubiera persuadido que el establecimiento de Fray-Bentos con la concesion esta no perjudica en nada á la renta.

Y voy á probarlo.

Primeramente observaré, como dije al principio, que la Comision ha creido deber hacer esta concesion á este establecimiento, en razon á que cuando se estableció, no existian los derechos sobre el carbon, hojas de lata, máquinas de vapor, etc., que eran exentos de derechos de aduana por nuestras leyes anteriores: únicamente el año anterior fué que se establecieron. Y por consiguiente con bastante motivo fundado viene á solicitar la exoneracion de esos derechos.

Pero entraré á demostrar al señor Representante la importancia del establecimiento, y que la renta no se perjudica.

Podriamos establecer que produce una bagatela el derecho de carbon y latas, 20, 30 ó 40 mil pesos quizá anuales.

Entre tanto, ese establecimiento tiene 800 ó 1.000 individuos todo el año constantemente trabajando ahí: 800 individuos que no tendrian ocupacion quizás si no existiese el establecimiento, y que por consiguiente importan otros tantos consumidores que existen en el país, que consumen artículos que pagan derechos de importancion y que producen á la renta un aumento sin duda mucho mayor de lo que podria darle el derecho sobre el carbon y las latas, sin contar la importancia que obtiene dia á dia el establecimiento, y los beneficios que obtienen los estancieros de vender sus ganados á un precio mucho mas caro que para los saladeros; en cuya condicion, por cierto, no se encuentra ningun otro establecimiento en el país; y al hacer la solicitud al Cuerpo Legislativo, pretende aumentarlos considerablemente.

Así pues, léjos de producir una disminucion en la renta, yo creo que con esta concesion, el establecimiento irá aumentando en importancia, y dando al país rentas mucho mas importantes que la que viene á quitarle con la exencion del derecho al carbon de piedra y á las latas, que es insignificante.

Yo no comprendo pues, como el señor Representante por la Florida, ha creido que se perjudicaria el país con hacer esta concesion. Ha mirado un lado de la medalla; pero no ha mirado el reverso de ella; y es justamente mucho mas favorable al país el reverso que el anverso.

He dicho.

EL SR. HERRERA Y OBES — Señor Presidente: al iniciar la discusion sobre este punto, fué en la creencia y en la conviccion de que los beneficios que se daban á la fábrica de Fray-Bentos, debian ser extensivos á todas las demas de igual naturaleza.

En este sentido se ha pronunciado mi honorable colega de la Comision de Hacienda, y por consiguiente, quedé completamente satisfecho.

Aunque el señor Diputado por Canelones, acaba de manifestar que esta concesion no importa privilegio; como para hacer esta concesion se invocaba un privilegio que se decia que tenia la fábrica de Fray-Bentos y del cual no habia hecho uso, crei pues, que en recompensa de no haber reivindicado ese privilegio, se le daba la exencion de este impuesto, de la cual no gozarian las demas fábricas.

Pero ya que se acaba de declarar que no es así, nada tendria que exponer

sobre el particular, y estoy, señor Presidente, por la concesion á la fábrica de Fray-Bentos, y á todas las de igual clase que vengan á solicitarlo.

En este punto he estado de acuerdo con el señor Diputado por la Florida. Pero ha tocado otro, en que no estoy de acuerdo.

El señor Diputado considera que es gravoso para el país el exepcionar de derechos á los artículos que se importan en el país para la elaboracion del extracto de carnes.

Efectivamente, señor Presidente, el señor Diputado por Canelones ha dicho una verdad: el señor Diputado por la Florida no se ha dedicado á estudiar este punto como debia, mirando el reverso y el anverso de la medalla.

Sino, hubiera visto, señor Presidente, que recien en nuestro país se van á abrir las puertas á esa industria, se viene á levantar y dar movimento á los verdaderos frutos del país, se viene á proteger y dar vida á la poblacion de campaña.

Nuestro país, señor Presidente, recien hoy va á entrar en competencia con el único país que hasta ahora ha hecho esa exportacion para todo el mundo, que es la Australia. E indudablemente, señor Presidente, nuestros extractos de carnes no podrian competir con los de Australia, si tuviesen que pagar los derechos que hoy pagan y por eso señor Presidente, consideraba de justicia y conveniencia el exonerarlos de derechos de exportacion, porque tenia la creencia de que eso nos habia de abrir otros mercados. Pero la comision ha invocado una ley, y ante esa ley, no hay mas remedio que inclinar la cabeza.

Pero ya que no se puede hacer esa concesion, porque hay una ley que se opone, al menos, señor Presidente, concedamosle la exencion de derechos de importacion en el carbon y las latas, que son bien insignificantes y que de cierto se han de triplicar con el aumento de la exportacion.

Por consiguiente: está probado, señor Presidente, que esa parte de concesion trae beneficios para nuestro país.

Y no podia menos de ser así. Nosotros, al negar esa concesion á las nuevas fábricas de extracto de carnes, seriamos inconsecuentes; puesto que hace muy pocos dias que acabamos de sancionar una ley, dando libre de derechos á todo aquello que importe introduccion de artículos para la construccion de ferrocarriles, por que consideramos que es el medio de venir á fomentar la riqueza de nuestro país, su progreso y porvenir.

Y el mismo resultado se obtiene tambien protegiendo la introduccion de esta nueva industria, que viene á fomentar nuestra riqueza, que viene á ponernos á la altura de los paises europeos, que hace que podamos ir á competir con ellos; y que por consiguiente, cuando nuestra exportacion no podemos equilibrarla con nuestra importacion, tal vez por este medio podamos conseguirla; y entónces no hemos de tener que pasar por la crísis que estamos sufriendo en este momento.

El dia, señor Presidente, que nuestra campaña, que nuestros hacendados se levanten, cuando nuestras vacas valgan una onza de oro, entónces yo preguntaria al señor Diputado por la Florida, si nuestras entradas, nuestras rentas disminuirán, por la friolera de dar entrada libre á los artículos que se necesitan para la elaboracion de extracto de carnes!......

Estos, señor Presidente, son hechos, no son palabrotas.

La fábrica de extracto de carnes de Fray-Bentos, y la otra (aunque muy pequeña), han estado pagando el ganado á un precio fabuloso. Se ha hecho la competencia á los saladeristas brasileros; y la flor de nuestros ganados, se ha faenado en nuestro territorio, no ha ido á territorio extranjero como sucedia.

(*Apoyados*).

Hoy, señor Presidente, las haciendas de los alrededores de Fray-Bentos, asi como los terrenos, tienen grande importancia, porque saben perfectamente que llegada la época de faenar sus ganados tienen tal vez un 50 p§ mas de precio que los de los demás hacendados.

Y desde que se le den facilidades á esta clase de establecimientos, no serán solo los Departamentos de Paysandú y San José los que han de reportar estos beneficios; ha de ser la República en general: no han de ser bastante los ganados de Paysandú y San José para darles abasto.

Luego, pues, venimos á encontrar, señor Presidente, el medio de levantar nuestra campaña arruinada,..... esa campaña cuyos sacrificios tanto se han invocado para pedir la exoneracion de contribucion directa, para pedir la exoneracion de impuestos, y que sin embargo, no hemos podido hacerlo.

Y hoy que encontramos un medio fácil, venimos á fijarnos en la bagatela que puede importar los derechos de los artículos que se necesitan para venir á levantarla !.....

(*Apoyados*).

Por consiguiente: el señor Diputado por la Florida, no ha estudiado el punto como deberia estudiarlo. Sino, hubiera visto que lo que se dá al establecimiento de Fray-Bentos, tal vez venga á duplicarse y á triplicarse, y á levantar nuestro país de la ruina en que se encuentra.

He dicho.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Empezaré por negar, tanto al honorable Representante por Minas como por Canelones, la suposicion gratuita de que no he estudiado el punto: por que no habria tomado la palabra de antemano si no lo conociera, si no estuviera al cabo de todos los antecedentes. Creo que se ha podido leer un folleto que se ha repartido sobre el particular: yo lo he leido y tambien he estudiado el punto, y por eso hablo.

Pero yo creia que mis honorables colegas que me han precedido en la palabra, vendrian con algun argumento nuevo á desvirtuar las objeciones que he hecho para fundar mi voto en contra.

No encuentro el argumento nuevo.

Voy á tratar la cuestion con calma y serenidad; y voy á demostrar que no hay razon alguna para que se vote la concesion que se propone.

El único argumento que podria tomarse en consideracion, ha sido presentado por el señor Representante por Canelones.

Ha dicho: este es un establecimiento importante, (y tambien lo ha afirmado el señor Representante por Minas), dá valor á los terrenos adyacentes, en lugar de que el ganado salga de nuestro país, al contrario, hace que la faena sea aquí, y en resumidas cuentas tiene 800, 500, ó 600 individuos ocupados.

Todo esto es exacto.

Empiezo por reconocer la importancia del establecimiento, las ventajas que trae para el país.

¡ Ojalá hubiera muchos en el mismo caso !

Pero yo les preguntaria á los señores Representantes que me han precedido en la palabra ¿ existia con los mismos privilegios el establecimiento sin la concesion, ó no existia ?.....

(*Apoyados*).

Y si existia, ¿ á qué viene ahora la concesion ?.....

¿ Se está fundiendo ? ¿ es un favor que nos pide, porque se funde ?

Nó.

El ha existido, como existen todos los establecimientos que tienen vida

propia y efectiva, que no están á las emergencias de tales ó cuales circunstancias. Este establecimiento tiene elementos suficientes.

Entónces, ¿cual es la necesidad que hay de que nosotros sacrifiquemos las rentas del pais para proteger esta industria?.....

Se me dice, señor Presidente, que es una friolera, que es una bagatela, qué son 20, ó 30 ó 40,000 $!.....

Pero es que esos 20, ó 30 ó 40,000 $ al año, nos hacen falta ; porque somos pobres.

Y luego, hay otro argumento del señor Representante por Minas, dice : mañana, si otros piden en iguales circunstancias, hay que concederles, por que es preciso ser consecuentes.

Reconocia la justicia de concederles y entónces los 20, ó 30 ó 40,000 $ multiplicados por 10 ó 20 establecimtentos, vendrian á ser 300, 600 ú 800,000 $.

(*Apoyados*).

No estamos en estado de hacer concesiones. Y sobre todo, no las necesita un establecimiento que ha podido vivir por si mismo hasta ahora.

(*Apoyados*).

Por consecuencia, repito : nada se me ha dicho de nuevo; y mientras no se me desvirtuen estos argumentos positivos que presento, estaré siempre por la negativa á la concesion. He dicho.

(*Los señores Chucarro (don Alejandro y Herrera y Obes piden la palabra*).

EL SR. CHUCARRO (don Alejandro) — El señor Representante por la Florida que acaba de hablar, manifiesta como un argumento de los mas fuertes que puede presentar en contra del proyecto, la circunstancia de que el establecimiento ha estado funcionando hace tiempo, estando establecidos por la ley los derechos de que se les exonera actualmente en el proyecto que la comision ha presentado.

Hay una equivocacion por parte del señor Representante en eso.

Cuando el establecimiento se fundó.....

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — (*Interrumpiendo*) No he dicho eso. Ya se que no existian : lo dice la comision en su informe.

EL SR. CHUCARRO (don Alejandro) — Es el argumento que habia presentado ; que el establecimiento habia estado funcionando, pagando ese derecho y que podia continuar funcionando.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — He dicho que tenia el mismo número de individuos ocupados ; pero no que pagasen los derechos.....

EL SR. CHUCARRO (don Alejandro) — Continúo.

Los individuos ocupados no hacen nada.

Los derechos, sí ; es una de las razones que ha tenido la comision para concederle la exoneracion.

A parte de las grandes utilidades que reporta el país con el establecimiento, basta solamente ver el capital que tiene. Es el primero que se funda en estas condiciones en el país.

A parte de estas razones, una de las que mas ha pesado en ánimo de la comision ha sido, que cuando el establecimiento empezó, no tenia ese recargo, no contaba con esa erogacion ; y eso podia perjudicar en adelante á los capitales invertidos con ese objeto : porque desde que ese capital ha venido á establecerse, funcionando en el país, calculando los inconvenientes, y erogaciones que tendria en la República, los gastos que tendria que hacer, es claro que esos cálculos fallan completamente desde que el año pasado se aumentaron en un 5 p.8 los derechos á esas materias que se exoneran en la actualidad.

Esta es una de las razones mas poderosas que ha tenido la comision en vista al aconsejar se le exonere de pagar esos derechos.

Por lo demás, señor Presidente, la grande importancia de este establecimiento está reconocida por todos, no solamente para los puntos de Fray-Bentos y Paysandú sinó para todo el Norte del Rio Negro.....

(*Un apoyado*).

.....puesto que el ganado encuentra una fácil colocacion en este establecimiento, que funciona todo el año constantemente.

Respecto á la razon que habia manifestado anteriormente el señor Representante por Minas, la Comision ha contestado ya por medio de su miembro informante: no establece ningun privilegio en la concesion que hace al establecimiento de Fray-Bentos, y asi lo dice claramente en su informe.

El señor Giebert al dirigirse á la Cámara hace presente esa circunstancia: dice que cuando estableció el extracto de carnes pidió un privilegio exclusivo para su elaboracion, y entónces le fué concedido.

El señor Representante por Minas ha rectificado eso, dice que no es propiamente dicho un privilegio para la elaboracion, sinó para la maquinaria que debia emplear en ella.

Si esto es asi, no hay efectivamente el privilegio que la Comision creia existiese, creyendo en la palabra del señor Giebert, que lo habia manifestado así.

Pero repito: no hay semejante privilegio.

Es una concesion que se establece, como se ha acordado ya á empresas de esta naturaleza ó que importan una mejora material para el país, como los ferro-carriles, telégrafo eléctrico, etc. reconociendo que con empresas de esta naturaleza adelanta inmensamente el país, y que es necesario darles proteccion para estimular á otros que lo hagan.

He dicho.

EL Sr. HERRERA Y OBES — Creo que está en la conciencia de todos los grandes beneficios que va á reportar el país de este establecimiento; pero veo que el señor Diputado por la Florida no está convencido de ello, cuando argumenta ahora en contra de la concesion, dejando en el tintero, puede decirse, las consecuencias que de eso vendrian.

En cuatro palabras voy á contestar ahora á su argumento; y creo que no podrá menos que reconocer la conveniencia de la exoneracion.

El señor Diputado por la Florida dice: que hasta ahora ha podido mantenerse el establecimiento con este recargo.

Pero el señor Diputado no se fija en una de las razones mas poderosas que hay, y que anteriormente expuse.

En Australia, es libre de derechos no solamente lo que se introduce para estas fábricas, sinó los productos que de ella se exportan.

Nosotros no podemos dar libertad á la exportacion, y nos concretamos simplemente á dejar entrada libre á lo que se importa.

Pero las fábricas de elaboracion de extracto de carnes de Australia, comprendiendo la gran competencia que le iba á hacer la América, donde recien empezamos, y temiendo que esa competencia redundaria en su perjuicio por los grandes establecimientos que se fundaban no solamente aquí, sinó en el Entre-Rios, quiso entónces su Gobierno cortar la competencia, y dió libertad absoluta á la exportacion.

En vista de eso, los corresponsales de este establecimiento en Europa le comunican que tienen que sufrir un recargo, como es natural, en sus precios; y por consiguiente, que si bien las carnes de aquí son mejores que las de allá, el

el medio que ha encontrado en Australia para cortar la competencia que empezamos á hacerle, viene á dar por resultado matar la única industria que tenemos en el país que puede hacer competencia á la de Europa.

Hé aquí, señor Presidente, la necesidad de hacer la exoneracion que se solicita, para que nuestro extracto de carnes pueda ir á hacer competencia á Europa.

Y hé ahí la razon poderosa que ha tenido la fábrica de Fray-Bentos, para venir á pedir la exoneracion de derechos, no solamente á lo que se importa para la fábrica, sino tambien á lo que ella exporta para Europa.

No podemos hacer la concesion sino á medias: no podemos sino exonerar los derechos de importacion, por las razones que se han expuesto.

El señor Diputado por la Florida, fundándose en las palabras del señor Diputado por Canelones, de que serán 30 ó 40,000$ el valor de los derechos que se exoneran, dice: que haciéndose general y si existiese 10 ó mas fábricas vendrian á ser 300 ó 400,000$.

Ahora yo pregunto una cosa, señor Presidente: si la excepcion de derechos en el carbon y las latas para la fábrica de Fray-Bentos, importa 30 ó 40,000 $ ¿cuánto no importará lo que ella exporte?........ ¿no deberá ser muchísimo mas?.....

Es natural, señor Presidente ; yo no creo que nadie gaste diez para ganar cinco. Y es claro que si los derechos de que se le exoneran importan trescientos ó cuatrocientos mil pesos, lo que exporte va á importar 80 ó 100,000$.

Esto es en cuanto á la renta positiva de Aduana, y sin tomar en cuenta las demás rentas que están ligadas con ella.

Lo que quiere decir, señor Presidente, es que si 40 establecimientos como el de Fray-Bentos se fundasen en nuestro país, aunque se les hiciese esta excepcion, cada uno de ellos vendria á pagar en la exportacion de sus productos á las rentas públicas del país, una cantidad que no bajaria de 30 ó 40,000$; y por consiguiente seria un verdadero é inmenso adelanto para el país.

Entónces de cierto que habriamos de estar á una altura á que no hemos de llegar en muchos años.

Por consiguiente, toda la argumentacion del señor Diputado por la Florida, viene por tierra. Dice el señor Diputado que se va á disminuir la renta, pero no se fija en que si nosotros nos privamos ahora de esa renta, es para obtener otra doble, triple ó cuadruple, no solamente en la Aduana, sino en los grandes capitales que se van á importar; no solamente en los derechos de importacion y de exportacion, con que está recargado nuestro comercio, sino en la infinidad de derechos que existen y que vienen á duplicarse ó triplicarse.

Por consiguiente, señor Presidente: ¿vale la pena de fijarse en lo que van á dejar de pagar en la importacion el carbon y las latas, por que habria que exceptuar (como ha dicho el señor Diputado por la Florida) á 10 ó 20 fábricas que pudieran establecerse,.... cuando los resultados que se obtendrian de eso serian muchísimo mayores?....

Y qué diria el señor Diputado por la Florida (si hubiéramos podido hacerlo), si hubiéramos dado libre de derechos la exportacion ?.... como era justo, señor Presidente: por que dando libre de derechos la exportacion del extracto de carnes, serian inmensos los beneficios que reportaria nuestro país: no solamente no habria disminucion en las rentas públicas, sino que es casi seguro que se duplicarian.

Por consiguiente, ¿es argumento positivo el que ha sentado el señor Diputado por la Florida?....

Puede ser que mi amor propio me ciegue á tal punto que me engañe en mis apreciaciones, ... pero creo que el señor Diputado por la Florida, no puede dejar de comprender que es muy poco lo que se va á disminuir la renta en comparacion con lo qué se va á aumentar.

La argumentacion, señor Presidente, de que el establecimiento ha existido y existe, y que por consiguiente en adelante tambien existirá, es negativo.

Lo que quiere decir, señor Presidente, es, que si nuestro establecimiento de extracto de carne, no puede ir á hacer competencia en Europa con los establecimientos de extractos de carne de Australia, no irán adelante y tendrán que suspender sus trabajos.

Yo comprendo lo que comprende el señor Diputado por la Florida: que se puede aplicar á este establecimiento el dicho vulgar de. « aquel que está en el potro aguante los azotes », despues de estar planteado el establecimiento no tiene mas remedio que tratar de mantenerse por todos los medios posibles.

Pero entónces quiere decir que, siguiendo ese principio, eso mismo se le dirá al hacendado cuando viene á pedir la exencion de contribuciones, eso mismo se le dirá al ganadero; puesto que ellos han de tratar de cualquier modo de mantenerse.

Por consiguiente: creo que nadie podrá negar la conveniencia que hay en exonerar á este establecimiento del pago de estos derechos de importacion, para que pueda desarrollarse é ir adelante.

La libertad de derechos á establecimientos como este, traeria la planteacion de muchos otros; y creo que el señor Diputado por la Florida no podrá sostener que es perjudicial la planteacion de semejante establecimiento.

Por consiguiente, qué es lo que teme el señor Diputado por la Florida?... ¿que si hoy se exceptuan 30 ó 40 mil pesos de derechos á este establecimiento (aunque creo exagerado este cálculo) mañana habrá que exceptuar lo mismo á otros establecimientos?.....

¿Pero no ve el señor Diputado lo que recibimos en cambio de eso?..... ¿no ve el señor Diputado los grandes beneficios que reportaria el país, no solamente en las rentas de aduana, sino en todas en general?.....

¡Ojalá vinieran cien establecimientos como este á plantearse en el país!...

He dicho.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Sino estuviera tan acostumbrado á las inconsecuencias, que ya no me hacen efecto, recordaria que hace muy pocos dias en esta misma Cámara se estaba sosteniendo á todo trance el aumento de las rentas de aduana para favorecer á una empresa particular. Y hoy se está sosteniendo la disminucion de las rentas de aduana para favorecer otra empresa particular.

Yo no voy, señor Presidente, á decir todo cuanto podria y deberia decir en este asunto. Voy á limitarme á una pequeña contestacion.

El señor Representante por Minas dice que yo me he dejado en el tintero el principal argumento.

No se francamente en que tintero haya podido dejarlo. Pero voy á decirle al señor Representante por Minas que en vez de estar tratando de asuntos de interes general se trata de asuntos de interes particular.

¡Ojalá hubiera 100, 200 ó 500 establecimientos!

Efectivamente, yo no puedo negar que eso nos traeria grandes beneficios. Eso lo acepto.

Pero no con privilegio, no; que en virtud de la libertad de industria, vengan á se onerosos al Estado.

No hay nada mas odioso que los privilegios; siempre los he combatido. Para mí los privilegios no tienen mas que una disculpa, y es cuando se introduce una mejora ó un adelanto en el pais.

En el primer momento en que la fábrica de Fray-Bentos, fué establecida, de cierto si se le hubiera concedido el privilegio no habria hecho mas que fomentarse una industria única.

Pero esa industria, que ha vivido sin necesidad de que se perjudique el Erario público, que ha vivido hasta el presente, ¿ha necesitado acaso de la excepcion ?.....

Se me dirá : está bien, pero hoy no puede vivir, entónces no existian los derechos (que es lo único en que la Comision de Hacienda ha estado bien fundada), esos derechos han sido creados posteriormente.

Convenido : ¿ pero en cambio de esos derechos, no tiene el desarrollo de su industria ?.....

Se me pone el ejemplo de la Australia.

Pero el extracto de carnes de Liebrit,z está en mucha mejor condicion que el de Australia. La Australia no podria competir, porque Liebritz ha tenido la habilidad de hacerse del principal mercado de Europa. La plaza de Lóndres simplemente es suficiente para acreditar un artículo ; y en la plaza de Lóndres donde reside el propietario capitalista, allí está acreditado como el primer extracto, que en el mundo se puede hacer.

La consecuencia es clara, que la Australia, que tiene mayor demora y dobles gastos por la situacion en que se encuentra, vió que no se habia de venir á igualar ó competir con nuestros extractos, si no los daba libre de derechos.

¿ Pero nosotros, porqué no lo hacemos ? ¿ qué necesidad tenemos de eso, cuando nuestro artículo está completamente acreditado ?

Si hubiera venido el señor Liebritz, á decirnos, no puedo seguir, ayúdenme ustedes ; entónces enhorabuena.

Pero no llevemos la proteccion hasta sentar por base la libertad de derechos : porque entónces va á suceder lo que á los señores les parece tan insignificante ; vendrá á suceder que vengan 30, ó 40, ó 50,... Y aunque crean que la multitud de establecimientos produce al pais ventajas relativas, yo creo que no : porque á medida que se vayan aumentando irá disminuyendo el valor de sus productos, y por consiguiente disminuirá la exportacion ; es decir : se aglomerán 20, ó 30 que exporten de aquí un mismo producto, y el artículo desmerecerá.

Por consiguiente perderemos esa empresa.

Esa es mi opinion.

He dicho.

EL Sr. LABROUSSE — Para hacer algunas breves observaciones.

Como miembro de la comision, no puedo francamente pasar por lo que he oido al señor Diputado por la Florida suponiendo que no daba la comision ningun argumento suficiente para convencer á la Honorable Cámara.

Por mi parte, no tengo la pretension de creerla bastante ilustrada, bastante instruida con los argumentos que he presentado ; pero esas materias son tan sencillas y están el alcance de todos, que me parecia inútil entrar en una discusion prolongada.

Al señor Representante nada le ha convencido.

Yo le pregunto ¿ que es lo que ataca.

Me parece que ataca la concesion que hacemos únicamente porque se la hacemos á esta empresa.

Pero yo le pregunto al señor Representante: al hacer esta concesion de derechos, ¿quién es el que reporta el beneficio ?..... ¿es el individuo que tiene la fábrica, ó somos nosotros todos los hijos del país ?

Desde que hacemos pagar al fabricante un derecho, y la materia que él necesita son ganados, no es él quien lo paga: quien lo paga es el que produce la cosa.

¿Y quien produce la cosa ?....... ¿no son nuestros hacendados ?.....

Quien reporta el beneficio, por consiguiente, es nuestra campaña; esa campaña precisamente á la que no hace mucho se le queria exonerar de la contribucion directa, teniendo en consideracion los perjuicios que sufren nuestros hacendados cuyas propiedades están á la merced del primer bandolero que pisa nuestras cuchillas y que quiere apoderarse de ellas.

A esa campaña es preciso protegerla de algun modo; é indudablemente venimos á protegerla por este medio.

Entrando al gran argumento del señor Representante por la Florida sobre lo que yo habia dicho, que podrian importar los derechos 300, ó 400,000$... Es un cálculo que hice en este momento y que no puedo asegurar que sea cierto.

Pero suponiendo que sea cierto: ¿qué importa esa cantidad ?.....

He hecho un cálculo para probarle al señor Representante por la Florida, que el establecimiento de Fray-Bentos, ú otros en iguales condiciones, dan un resultado favorable á la nacion.

30,000 $ importan 3 millones y pico anuales.

Suponiendo que el establecimiento tiene empleados 800, ó 1000 individuos y suponiendo que esos individuos gasten 20,000 $ anuales, representan 300 ó 400,000 $.

Es sabido que segun nuestros derechos aduaneros, una cuarta parte va al Estado. Luego pues, nos encontramos con 400,000 $ de renta mensuales, que representan al año 4 millones y ochocientos mil pesos.

Tenemos pues de entrada á nuestro favor un millon doscientos mil pesos.

Si estos cálculos, que demuestran efectivamente, de un modo palpable que el beneficio está todo para la renta, no convencen al señor Representante por la Florida, creo que no podrá convercerse con otros argumentos mas poderosos; porque los números en materias de esta naturaleza convencen de un modo incuestionable. He dicho.

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Yo me daria por convencido si efectivamente esos 4 millones y 800 mil pesos entraran en la aduana de la República, pero desgraciadamente son cálculos imaginarios.

EL Sr. PRESIDENTE — La Cámara va á resolver.

Se va á votar.

Si el punto está suficientemente discutido. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Si ha de pasar este asunto á la discusion particular. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGA — Pido que se rectifique y se hagan constar los votos.

Quiero, al menos, que mi voto conste por la negativa.

EL Sr. PRESIDENTE — Los señores que hayan estado por la afirmativa se servirán ponerse en pié.

(*Afirmativa*).

Propongo á la Honorable Cámara pasar á cuarto intermedio para dar descanso al taquígrafo.

(*Apoyados*).

(*Se pasa á cuarto de intermedio, y vueltos á Sala continua la sesion*).

EL SR. PRESIDENTE — Continúa la órden del dia.

(*Se leé lo siguiente*):

Comision Militar.

Honorable Cámara de Representantes.

Vuestra Comision se ha dedicado con prolijo exámen á la peticion del coronel graduado, teniente coronel don José Mateo Antonini, que su hermano don Estevan elevó á la consideracion de la Honorable Cámara en el periodo pasado, habiéndose expedido la comision en aquella época en 17 de Abril en virtud de haberlo dispuesto la mesa.

Los señores que conponian la Comision en su informe, apreciaron la solicitud del señor Antonini de diferente manera que los que hoy desempeñan las mismas funciones.

Por el informe de la Contaduria General que obra en los antecedentes, consta que don José Mateo Antonini es coronel graduado de la República, como tambien por la nota pasada por el Ministerio de Guerra y Marina en Abril de 1862, en la que se le hacia saber que se le daba de alta en el Estado Mayor Pasivo y pasaporte para el extranjero en Agosto del mismo año, concediéndole licencia para ausentarse del país.

Por la vista del fiscal de Gobierno y Hacienda está acreditado tambien que el coronel graduado Antonini es un antiguo servidor, habiendo rendido al país importantes servicios en su clase de Cónsul General en Italia, renunciando á su ciudadania natural y optando por la nuestra.

Vuestra comision no puede dejar de conocer la justicia del reclamo que se os hace y conculcaria los derechos de los ciudadanos, tan sagrados por nuestra carta fundamental, si desconociera y negara la reparacion de justicia que invoca el recurrente por estar privado de los goces que le acuerda su clase de jefe de la República á quien lo elevó el Poder Ejecutivo, recompensando sus méritos que darian lugar para ello, como justo apreciador de los servicios que habria prestado al país el señor Antonini: en mérito de tales consideraciones nos permitimos aconsejaros sancioneis el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º Dése de alta en el Estado Mayor Pasivo al coronel graduado, teniente coronel don José Mateo Antonini abonándole su haber solamente desde el dia que se presente en persona al Ministerio de la Guerra.

2º Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 23 de 1870.

Manuel G. Perez — Pedro Marquez — Adolfo Navajas — Lino Herosa.

EL SR. PRESIDENTE — En discusion general.

EL SR. HERRERA Y OBES — Señor Presidente: mal puedo formar por mi parte conciencia en este asunto por el dictámen de la comision.

No veo la razon que hay para venir à pedir à la Càmara de Representantes que se dé de alta en el Estado Mayor Pasivo al coronel graduado Antonini, sin antes haber ocurrido al Poder Ejecutivo. Creo que la oportunidad de ello es, cuando el señor Antonini se presente al Poder Ejecutivo y el Poder Ejecutivo le niegue entónces venga al Poder Legislativo à pedir lo que le niega el Poder Ejecutivo.

Pero adelantarse el Cuerpo Legislativo à mandarle dar de alta en el Estado Mayor Pasivo à un individuo que el Poder Ejecutivo no se ha negado à ello..... me parece que no es regular..... no puedo menos de calificarlo de irregular.

Seria necesario cuando menos ver en que se fundaba la comision; pero tal como aparece de su dictámen, le fué dado el grado de coronel graduado al señor Antonini para ir à Europa; y segun tengo entendido, sino estoy mal informado, ese grado es únicamente honorario.

Yo creo que los servicios prestados por el señor Antonini, fueron de aquellos que se prestaban en tiempo del sitio, en la defensa de Montevideo, sin que por eso fuesen servicios militares.

Puedo estar equivocado à ese respecto.

Lo que si creo, señor Presidente, es, que la oportunidad de tratar esta cuestion será cuando el coronel Antonini venga al país y reclame ser dado de alta en el Estado Mayor Pasivo y el Poder Ejecutivo se lo niegue: entónces será la ocasion de ver la razon de la oposicion por parte del Poder Ejecutivo, si la hay.

Pero ahora, no se qué objeto se propone al pedir el grado de coronel un individuo que no está en el país, que es lo mismo que esté de alta como que esté de baja.

El dia que venga al país y el Poder Ejecutivo se niegue à darlo de alta, si tiene derecho para que se le de entónces ocurrirá al Poder Legislativo; y entónces en vista de las observaciones que haga el Poder Ejecutivo, y de los derechos que acompañen al solicitante, es, que la Càmara podrá fallar.

Hasta ahora, señor Presidente, no creo que sea oportuno; al menos, sin mucha probabilidad de cometer tal vez un error, ó ignorar ciertas causas que pueda tener el Poder Ejecutivo para negarse à dar de alta en el Estado Mayor Pasivo à un individuo que está fuera del país.

Por este motivo, si la comision (que indudablemente tiene motivos para estar mejor informada), no suministra algunos datos que hagan ver la necesidad de dar de alta en el Estado Mayor Pasivo al señor Antonini sin haber reclamado antes al Poder Ejecutivo, yo, señor Presidente, daré mi voto en contra del dictámen de la comision.

He dicho.

EL SR. NAVAJAS — El señor Representante que me ha precedido en la palabra, sienta un fundamento falso, en cierto modo, en lo que ha dicho respecto à la reclamacion del señor Antonini.

Ha ocurrido al Poder Ejecutivo, hay denegacion de justicia. De Europa ese señor ha reclamado el derecho que tiene como jefe de la República. Y desde que ha habido denegacion de justicia, claro es, que la Comision ha admitido su reclamacion.

La Comision ha examinado todos los antecedentes à que se refiere en su informe.

Si el honorable Representante tiene duda de que la Comision no diga la verdad, pronto se salvará la duda.... Por que parece que el señor Representante por Minas pone en duda el dicho de los señores que componen la Comision.

El señor Antonini es un jefe de la República, como cualquier otro de los muchos que tiene el país. Pidió permiso para ir al extranjero, y le dió el Gobierno pasaporte.

Allá, los motivos que él haya tenido para no haber podido venir al pais, ha creido la Comision que no debia entrar á investigar esas razones.

Siguió, el hermano que lo representa, un expediente ante el Poder Ejecutivo; corrió todos los trámites, fué á la Contaduria, al Estado Mayor, se le dió vista al Fiscal de Gobierno y Hacienda. El Gobierno por fin se pronunció favorablemente sobre la reclamacion del señor Antonini.

Sin embargo, el Poder Ejecutivo, por que no le dió la gana, ó no sé porqué motivo, dijo: no ha lugar á lo que se solicita.

Claro es que hay denegacion de justicia.

Y por lo tanto, creo que la Honorable Cámara debe resolver de acuerdo con el reclamo que se hace por denegacion de justicia.

Creo que con la explicacion que he dado, quedará satisfecho el honorable Representante que me ha precedido en la palabra. Si fuere necesario, daria otras.

EL SR. HERRERA Y OBES — Señor Presidente: no he dudado por un momento de la verdad de la Comision Militar.

Pero si tenia derecho á dudar, por que al menos de la lectura que he hecho del dictámen antes de venir á esta sesion, no aparecia que hubiese habido denegacion de justicia.

Creo que el verdadero modo con que hubiera debido informar la Comision Militar, para hacer resaltar la justicia, era exponiendo las causas que habia tenido el Poder Ejecutivo para denegar.

EL SR. NAVAJAS — No lo dice.

EL SR. HERRERA Y OBES — ¿En qué se funda el Poder Ejecutivo para decir: nó?....

EL SR. NAVAJAS — En su mala voluntad.

EL SR. HERRERA Y OBES — Yo, señor Presidente, no dudo de la verdad de la Comision; pero no puedo aventurarme á juzgar, señor Presidente, del buen ó mal proceder del Gobierno: no creo que al Gobierno pueda calificársele de buena ó mala voluntad cuando se trata de administrar justicia.

En algo ha debido fundarse, alguna razon ha de haber tenido para tomar la resolucion que califica de injusticia el señor Antonini.

La Cámara tiene que fallar entre la pretension del señor Antonini, y la denegacion de justicia del Poder Ejecutivo.

Hemos oido á la parte del coronel Antonini. Falta ahora la parte del Gobierno; cual es la razon que ha tenido.

No puedo yo creer, ni por un solo momento, que el Poder Ejecutivo diga: no, por que lo quiero, por que no se me dá la gana.

Desearia, señor Presidente, conocer los antecedentes de este asunto: porque el informe de la Comision, solo hace referencia á los servicios prestados por el coronel Antonini como cónsul general en Italia, á que se le dió de alta y á que se le dió licencia para ausentarse del país, pero los antecedentes relativos á la negativa del Gobierno no constan en el dictámen.

Por consiguiente, al pedir explicaciones á la Comision Militar, no ha sido por que dude de su palabra, sino para poder fallar con conciencia en el asunto.

He dicho.

EL Sr. NAVAJAS — Pido la palabra para que la Mesa mande leer el dictámen del Fiscal de Gobierno y Hacienda, y la resolucion del Poder Ejecutivo, que son dos palabras, dice: *no ha lugar*; creo que en nada se funda.

EL Sr. PRESIDENTE — Se va á leer.

(*Se lée la vista fiscal y la resolucion del Ministerio de Guerra y Marina*).

EL Sr. HERRERA Y OBES — Señor Presidente, como se vé, el Poder Ejecutivo no ha hecho denegacion de justicia, sino que al contrario, se ha fundado, no ha habido un *no ha lugar*, sino un fundamento que considero muy justo.

En primer lugar, el señor Antonini pretendia, segun la vista fiscal, que se le pasara el sueldo que le correspondia como teniente coronel de la República.

En todas nuestras convulsiones politicas es sabido, señor Presidente, que se ha llamado al servicio á todos los jefes de la República, bajo la pena de que el que no compareciera, seria dado de baja.

¿Seria justo, señor Presidente, que mientras aquellos jefes han estado compartiendo los peligros de la guerra y exponiendo su vida, el coronel graduado Antonini estuviera en el extranjero gozando de paz y tranquilidad, y así mismo gozando del sueldo de su clase?....

Yo creo, señor Presidenté, que los fundamentos aducidos por el Poder Ejecutivo son poderosos.

El coronel Antonini no podia estar gozando un sueldo como jefe de la República, cuando no estaba prestando los servicios que prestaban los demás efes.

Sabido es, senor Presidente, que todos los jefes que están en el Estado Mayor Pasivo, están obligados á prestar sus servicios el dia que el Poder Ejecutivo los llame; y mal podia llamar al señor Antonini cuando estaba á dos mil leguas de Montevideo.

Por consiguiente, señor Presidente, si á los jefes que no comparecen (tal vez por razones mas poderosas que el señor Antonini) á prestar sus servicios al país cuando los llama, se les aplica una pena, no veo razon para exonerar de ella al señor Antonini.

Pero hay mas. La resolucion del Poder Ejecutivo viene á confirmar lo que habia dicho anteriormente: habla del grado del coronel Antonini, no como un grado, señor Presidente, ganado en los campos de batalla: habla como de una de aquellas concesiones que se han hecho.

EL Sr. NAVAJAS — (*Interrumpiendo*) Como hay muchos; y por eso son jefes de la República.

EL Sr. HERRERA Y OBES — Pero no creo, señor Presidente, que la Cámara de Representantes, pueda por un solo momento venir á confundir á aquel que peleando por el país, y derramando quizás su sangre en los campos de batalla ha ganado con honor y puede ponerse las charreteras de teniente coronel, con aquel que el grado militar de que goza lo ha recibido como una concesion.....

EL Sr. NAVAJAS — No señor.

EL Sr. HERRERA Y OBES — ¿Cuál es la diferencia entre los que han combatido en los campos de batalla por nuestra independencia,.... entre aquellos que vienen á pedirnos un pedazo de pan, y á los cuales se lo estamos negando á cada momento?...... ¿podemos en vista de esto acceder al pedido del señor Antonini?....... Yo creo que no: creo que el Poder Ejecutivo ha estado muy fundado.

Bastante es, señor Presidente, que el coronel Antonini, en recompensa de sus servicios, pueda ostentar las charreteras de coronel de la República á la par de los que han peleado y se han sacrificado por la patria; pero entiendo que es-

to no puede ser otra cosa que un grado de honor...... que á mas del honor lleve el producto.

Las razones en que se funda el Poder Ejecutivo son poderosas.

Además, el coronel Antonini no está en el país; salió con licencia del Poder Ejecutivo.

Lo mas que podria alegar la Comision Militar seria que los fundamentos de la resolucion del Poder Ejecutivo no están bastante terminantes y explícitos.

Pero eso mismo, cuando el señor Antonini venga al país y reclame su grado y el Poder Ejecutivo se lo niegue, entónces será el tiempo de que la Cámara pueda resolver si ha habido ó no denegacion de justicia por parte del Poder Ejecutivo.

Pero sobre todo, si la Cámara así mismo crée que efectivamente ha habido esa denegacion de justicia, mal puede hacer esta declaracion sin oir á la otra parte. Y en ese caso, si está resuelta á resolver este asunto ó á que se trate sin que el coronel Antonini esté en el país para que pueda hacer uso de sus derechos, pediria la asistencia del señor Ministro del ramo para que dé las explicaciones que corresponden.

(*Apoyados*).

He dicho.

EL Sr. PRESIDENTE — Se va á votar.

EL Sr. NAVAJAS — El honorable Representante que me ha precedido en la palabra, quiere hacer que el coronel Antonini....... ó le quiere negar el derecho que como jefe de la República, tiene, igual á los demás.

Dice (y yo no sé por donde le constará) que nunca ha oido silbar una bala, ni ha hecho ningun servicio.

Me parece que el informe del fiscal del Estado, es muy respetable; y en él dice: que le consta que ha prestado servicios de importancia.

Yo le pregunto al honorable Representante, si se le puede privar á un individuo de su propiedad.... que por la Constitucion es sagrada......

Solo que él crea que la propiedad que adquirió el coronel Antonini, le puede ser despojada........ Por que aunque le pese al honorable Representante, es jefe de la República, ó le dió el Poder Ejecutivo los despachos á la par de los demás.

Pero parece que tiene dudas.

Puedo satisfacerlo mas. Hay una nota que consta en el expediente tambien, que si la Mesa lo halla á bien puede mandar leer la que dice, que le comunicó el Ministerio de la Guerra que habia sido dado de alta en el Estado Mayor Pasivo para que recibiera su haber.

¿Es ó no jefe de la República?....

Yo creo que no puede haber duda.

He dicho.

EL Sr. HERRERA Y OBES — Señor Presidente: el señor Diputado que me ha precedido en la palabra dice, que parece que yo tengo dudas de lo que dice la Comision, es decir: que parece que yo hiciera un reproche á la Comision de que no dice la verdad.

Yo creo que él ha de haber comprendido que es muy natural mi modo de hablar.

Por desgracia tengo el modo de hablar un poco fuerte...... Y á la verdad, cuando veo que se viene con exigencias al Cuerpo Legislativo, á la par de aquellos que pueden invocar con orgullo el nombre de jefes de la República; y cuan-

do en conciencia creo, que el que viene á invocar ese nombre no tiene derecho para ello,...... no puedo menos de exaltarme y levantar mi voz en contra de esa pretension.

Si he dicho que el coronel Antonini no habia tomado ni el olor á pólvora, es por que tenia motivos para ello ; porque tenia motivos para creer que por favor ó por gracia especial es que se le habia dado ese grado.

No habia querido entrar en ese punto por no tocar la personalidad ; pero ya que se me pone en el caso diré : aunque jóven en la época del sitio, muy niño, en mi familia hay personas que figuraron en esa época, y quizás muy raro es el jefe, señor Presidente, de aquella época memorable á quien no haya oido nombrar alguna vez, ó de quien no haya oido mentar sus servicios.

Del coronel Antonini como militar, jamás he oido nada. Y los grandes é importantes servicios que sin duda invoca el señor Fiscal de Gobierno, eran el estar colocado en la reparticion de raciones, en que adquirió el hermano una fortuna.

¡ Este es el puesto importante que desempeñaba!..... Mayordomo, puede decirse, de su hermano para repartir las raciones, que entónces en aquellas épocas azarosas para pais, se vendian á peso de oro, y cuyo importe despues por las reclamaciones que se hicieron se ha triplicado.

En cuanto á los servicios importantes que puede haber prestado como cónsul en Italia..... sabemos, señor Presidente, cuales son los servicios que se prestan en el extranjero : son lucrativos léjos de ser gratuitos.

Yo no veo que servicios importantes puede haber prestado el coronel Antonini.

EL Sr. NAVAJAS — En tiempo del sitio ninguno segun vd.

EL Sr. HERRERA Y OBES — Yo veo que en el dictámen del Fiscal, se habla de servicios prestados por el coronel Antonini ; y yo no he conocido ni oido hablar del señor Antonini sinó como empleado en la reparticion de raciones.

Si el coronel Antonini hubiera prestado esos servicios importantes á nuestro país, indudablemente su nombre hubiera resonado en mis oidos como ha resonado el de todos los héroes que combatieron en aquella época en defensa de la patria. Sin embargo, jamás lo he oido nombrar entre los muchos que se encontraron entónces en los campos de batalla en aquel tiempo.

Pero así mismo, sean cuales fueren los méritos del coronel Antonini, sobre los cuales no estoy en estado de discutir, como no está ninguno de mis honorables colegas, necesitariamos, sino la presencia del coronel Antonini para venir á sostener sus derechos, al menos la del señor ministro del ramo para que dé explicaciones sobre cuales son esos servicios y cuales son las razones que ha podido tener en vista.

Hago mocion pues, para que se suspenda la discusion de este asunto y venga el señor ministro del ramo á dar explicaciones.

(*Apoyados*).

EL Sr. PRESIDENTE — La Cámara resolverá.

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Siento que el señor Representante por Minas en su luminoso discurso haya olvidado una circunstancia que viene á complementar sus opiniones.

Todos nuestros cónsules en el extranjero, tienen por la ley el grado de tenientes coroneles, grado puramente honorífico, que no tiene liquidacion de haberes, y que por consiguiente no ha sido mas que una concesion especial el haberse estado pagando al señor Antonini.

Los cónsules generales no tienen tampoco sueldo, puesto que tienen emolumentos, y bien es sabido que nuestras relaciones con Italia importan que el consulado allí como en España y otros puntos, sean consulados tan productivos que se puede calcular que el cónsul general tiene una renta mayor que la que goza el Presidente de la República.

La Comision Militar ha estado en un error efectivamente: ha visto el diploma de teniente coronel expedido por la nacion; pero ese diploma no importa sinó simplemente la facultad de gozar del uniforme, no constituye sueldo, á la par del teniente coronel de la nacion que haya obtenido su grado en los campos de batalla.

Yo, señor Presidente, aunque tambien era jóven en el sitio de Montevideo sin embargo, sino he conocido, al menos he oido por tradicion el nombre de los jefes que figuraron en aquella famosa epopeya, y tampoco he oido el nombre del coronel Antonini.

Los servicios del señor Antonini á que alude la vista fiscal, son los servicios que ha prestado como Cónsul General de la República, mandando inmigracion al país; inmigracion que despues ha venido quizá á coadyugar al progreso material del país. Esos realmente son servicios, que no se pueden desconocer.

Pero no creo que el señor Antonini tenga por esta razon, legítimo derecho para hacerse liquidar y pagar los haberes como teniente coronel.

Ademas, señor Presidente, ¿cómo se va á dar de alta á una persona y que está con licencia por un tiempo indefinido?..... No puede ser.

Cuando vuelva al país y reclame ser dado de alta, entónces será el caso de tratar de esta cuestion.

Lo demas, es prematuro.

Y francamente; aunque de los antecedentes se desprendiese que tiene todos los derechos posibles, sin oir las dos partes, sin el paso previo de oir al señor Ministro, la Cámara prejuzgaria en lugar de fallar: seria una apreciacion gratuita y ofensiva al Poder Ejecutivo.

Así, pues yo creo que los argumentos del señor Representante por Minas son muy aceptables: sin que por eso crea que la comision ha procedido ligeramente; porque ella ha procedido en virtud de los títulos que se le han presentado no estando quizás en estos antecedentes.

El señor Antonini no es teniente coronel de la República, sinó honoríficamente, como lo son todos nuestros cónsules en el extranjero: y por consecuencia, no hay tal derecho á haberes.

He dicho.

(*El señor Navajas pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Hay una mocion apoyada que la Cámara tiene que resolver.

Si se aplaza la consideracion de este asunto hasta la próxima sesion, en que debe comparecer el señor Ministro del ramo. Los señores por la afirmativa en en pié.

(*Afirmativa*).

EL SR. HERRERA Y OBES — Siendo la hora avanzada haria mocion para que se levantase la sesion.

(*Apoyados*).

Hago esta mocion, señor Presidente, porque solamente por no dejar sin número á la Honorable Cámara es que no habia pedido permiso para ausentarme.

Tengo urgente necesidad de ausentarme de este recinto.

Y al mismo tiempo hay Comision de Hacienda á la noche, y mal podremos asistir sino se levanta la sesion.

EL SR. PRESIDENTE — La camara resolverá.

Si se suspende la sesion por ser la hora avanzada. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Quedan citados los señores presentes para mañana.

(*Se levantó la sesion á las 5 y 20 minutos de la tarde*).

Durán, secretario redactor—Missaglia, secretario relator.

25ª. Sesion Ordinaria sin número—Julio 1º. de 1870

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RODRIGUEZ

La sesion se abrió á las tres y veinte minutos de la tarde, con asistencia de los señores Representantes: Chucarro (don Alejandro), Cachon, Chucarro (don Eduardo), Viana, De-Maria, Lacueva, Ferreyra y Artigas, Guarch, Mac-Eachen, Delgado, Navajas, Herosa, Carve, Vidal, Labrousse, Marquez y Rivas; faltando con aviso escrito el señor Farini; con aviso verbal, el señor Regalia; con licencia, el señor Lacueva (don Tomás; y sin uno ni otro requisito, los señores Perez (don Manuel), Perez (don Felipe), Rücker, Tomkinson, Herrera y Obes, Acosta, Ximeno, Garcia, Solsona y Lamas, Solsona, Mendez, Toribio, Costa, Vilaza y Baliñas.

EL SR. PRESIDENTE — La sesion es sin número.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

La Comision de Hacienda se ha expedido en la propuesta de esta secretaria, sobre la creacion de una plaza de oficial auxiliar.

(*Se mandó repartir*).

El suplente de Representante por el Departamento de Montevideo don Jacobo Rivas, presenta su convocatoria.

(*Se mandó archivar*).

Hallándose en la ante sala el suplente de Representante don Jacobo Rivas, se le hará entrar para tomarle el juramento.

(*Entra, presta juramento y toma asiento*).

No siedo para mas el acto, se levanta la sesion.

(*Se levantó*).

Durán, secretario redactor—Missaglia, secretario relator.

48ª. Sesion Ordinaria -- Julio 4. de 1870

PRESIDENCIA DEL SENOR RODRIGUEZ

La sesion se abrió á las tres y diez minutos de la tarde, del dia cuatro de Julio, del año de mil ochocientos setenta, con asistencia de los señores Representantes: Chucarro (don Alejandro), Cachon, Delgado, Lacueva, Regalia, Chucarro (don Eduardo), Guarch, Vidal, Acosta, Rivas, Solsona, Labrousse, Perez (don Felipe), Mendez, Baliñas, Costa, Carve, Ferreyra y Artigas, De-María, Marquez, Navajas, Herrera y Obes, Viana, Toribio, Solsona y Lamas y Vilaza; faltando con aviso escrito, el señor Farini, con idem verbal el señor Perez, (don Manuel); con licencia el señor Lacueva (don Tomás) y sin ninguno de estos requisitos los señores, Garcia, Herosa, Rücker, Tomckinson, Ximeno, y Mac-Eachen.

EL Sr. PRESIDENTE — Van á leerse las actas de las anteriores.

(*Se leen las actas de las sesiones 47 ordinaria y 25 ª. sin número*).

Pueden observarse.

EL Sr. REGALIA — Don Tomás Tomckinson, (hijo), entiendo que hace muchísimo tiempo que no asiste á las sesiones de la Cámara. Hago mocion, autorizando á la mesa para que tome con él las medidas que son de órden; que proceda de acuerdo con el reglamento.

EL Sr. PRESIDENTE — No ha sido apoyada.....

(*Apoyados*).

Sin embargo daré cumplimiento al reglamento.

Se va á votar.

Si se aprueban las actas que se acaban de leer. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(*Son los siguientes*):

« El senado dice haber aprobado el decreto que se le remitió en Junio veinte « y siete de mil ochocientos sesenta y ocho, acordando pension á doña Delfina Pi« naso viuda del sarjento mayor don Idelfonso Reyes y á los proyectos de tim« bres, papel sellado y patentes de giro, que mandan regir las leyes vigentes de « igual clase, para el año próximo venidero ».

(*Archívese*).

« El mismo adjunta un proyecto de decreto, disponiendo se liquiden los ha« beres de los menores, Celia, Leonor y José Maria, hijos legitimos del sarjento « primero de linea don José Maria Viamont» .

A la Comision Militar.

« El Poder Ejecutivo remite el presupuesto general de gastos que debe regir « en el año próximo venidero de mil ochocientos setenta y uno ».

A las respectivas comisiones.

« El mismo acusa recibo á la comunicacion de esta Cámara, declarando que « sus secretarios son amovibles y opten al goce de los beneficios acordados por « el articulo 7 º de la ley de 5 de Mayo de 1838 ».

Archívese.

« El mismo adjunta un expediente iniciado por don Samuel Laffone, sobre « pago de un solar en la plaza de la Independencia ».

A la Comision de Hacienda.

« La Comision de Hacienda se ha expedido en los proyectos remitidos pos « el Honorable Senado, exonerando del pago de la contribucion directa á todas « las empresas de ferro-carriles y á las vías telegráficas ; en el que aprueba lar « cuentas presentadas por el Poder Ejecutivo, relativas á la recaudacion é in« version de las rentas generales de la Nacion, en el año de mil ochocientos se« senta y ocho ; en la minuta de comunicacion recaida en la solicitud de varios « vecinos de la villa « Rivera », sobre pago de contribucion directa y en el rela« tivo al crédito del señor Wanderssi ».

Repártanse.

« La Comision Especial, en la autorizacion solicitada por el Presidente de « esta Cámara, para girar una órden contra el tesoro por cantidad de pesos y « atender con ella al pago de cuentas atrasadas de Secretaria y otras mejoras ».

Repártase.

« El ingeniero Aymes dedica á la Honorable Cámara el plano de la ciudad « de Montevideo, como un homenaje de respeto ».

EL SR. PRESIDENTE — Siendo este último asunto de órden interno, voy á nombrar una Comision Especial para que dictamine.

La compondrán : el señor Ferreira y Artigas, el señor Delgado, el señor Chucarro (don Alejandro), el señor De-Maria y el señor Labrousse.

EL SR. DELGADO — He entregado en la Secretaria, señor Presidente, un proyecto de ley relativo á crear recursos para la continuacion de los templos de Mercedes y Dolores.

Estimaria que la Mesa se sirviese dar cuenta de él á la Honorable Cámara.

(*Se lée lo siguiente*):

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1 º Autorízase á la Junta E. Administrativa del Departamento de

Soriano para proceder á enajenar tres leguas cuadradas de tierras fiscales de las que se encuentren en aquella localidad.

Art. 2º El minimun del precio por cada legua cuadrada, será el de diez mil pesos moneda corriente, si los compradores fueren extraños, y de ocho mil quinientos, siendo los mismos poseedores ú ocupantes á justo título.

Art. 3º El producto de la venta se empleará por mitad en la continuacion de los templos que se construyen en la ciudad de Mercedes y villa de Dolores, dándose oportunamente al Poder Ejecutivo cuenta documentada de la inversion.

Art. 4º La expresada corporacion queda igualmente facultada para ubicar y hacer mensurar las tres leguas de campo referidas, ya sea reunidas ó por fracciones lo mismo que para escriturar á los compradores.

Art. 5º —Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 30 de 1870.

Avelino N. Delgado—Isidoro De-María.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — Siendo suficientemente apoyado, pasará á la Comision de Hacienda.

Se va á entrar á la órden del dia.

Continúa la discusion pendiente, referente al asunto del señor Antonini.

(*El señor Chucarro (don Eduardo) pide la palabra*),

EL SR. PRESIDENTE — No sé si está el señor Ministro de la Guerra en la antesala....

EL SR. CHUCARRO (don Eduardo) — Era precisamente para eso; porque en la sesion anterior un señor Diputado hizo mocion al efecto.

EL SR. PRESIDENTE No está aun el señor Ministro.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Interinamente viene el señor Ministro......

Hay un asunto interno de la Cámara, relativo al 15 p§ de que deben gozar los empleados amovibles en su jubilacion. Creo que este asunto está despachado y repartido.

Al efecto, haria mocion para que nos ocupáramos de él interinamente.

EL SR. PRESIDENTE — No está firmado por los señores que componen la Comision.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Entendia que estaba firmado.

Entre tanto, hay otro asunto tambien interno, que es, el nombramiento de un oficial de Secretaria: tambien me parece de fácil resolucion, y creo que podria ocuparse la Cámara de él.

Al efecto hago mocion.

EL SR. HERRERA Y OBES — Señor Presidente: la mocion del señor Diputado por la Florida, importaria postergar la órden del dia.

Además del asunto sobre el cual se ha pedido la presencia del señor Ministro de la Guerra, existe el asunto del ferro-carril é inmensidad de otros asuntos que por insignificantes vamos á postesgar para el próximo período, cuando ya han sufrido retardo segun lo que prescribe el reglamento.

Haria mocion, pues, para que se pusiera á discusion de la Cámara el asunto referente al ferro-carril, al menos mientras se sabe si viene ó no el señor Ministro.

(*Apoyados*).

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — He hecho mocion para tratar de un asunto insignificante, por que deseaba evitar que se perdiese el tiempo en un cuarto intermedio, el cual podria aprovecharse.

Asuntos graves, como el que propone el señor Representante por Minas, no se pueden tratar así en un momento.

Así es que insisto en mi mocion.

De lo contrario, sostendria que la Cámara no puede ni debe entrar á la órden del dia, hasta que el señor Ministro conteste si viene ó no.

EL SR. PRESIDENTE — Hay dos mociones apoyadas.

EL SR. HERRERA Y OBES — Veo que el señor Diputado por la Florida no me comprende.

Se ha llamado al señor Ministro de la Guerra para dar explicaciones sobre el asunto del señor Antonini; pero antes que el asunto del señor Antonini se ha tratado en la Cámara del ferro-carril central del Uruguay, y yo lo que he pedido es que en lugar de perder el tiempo en el cuarto intermedio, nos ocupemos de ese asunto, al cual, por lo demás, le corresponderia entrar el primero.

Además, si el señor Ministro de la Guerra no se le antoja, ó no puede venir, habríamos perdido el tiempo inútilmente, cuando podemos emplearlo en provecho del país.

Por esta razon, creo que lo que corresponde es, entrar á los asuntos que están á la órden del dia.

EL SR. PRESIDENTE — Hay otro antes.

EL SR. HERRERA Y OBES — Pues, señor Presidente, eso es lo que pido: que se ocupe la Cámara de los asuntos que estén á la órden del dia.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Señor Presidente, al paso que vamos, en discursos, pasaremos el tiempo, y no trataremos ni uno ni otro asunto.

Que se voten las mociones.

EL SR. PRESIDENTE — Hay dos mociones apoyadas, que la Cámara va á resolver.

Ha mandado decir el señor Ministro que va á venir.

Se va á votar la mocion del señor Ferreira y Artigas, para ocuparse la Cámara del asunto relativo al oficial auxiliar de Secretaria. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Negativa*).

Se va á votar la mocion del señor Herrera y Obes, para que la Cámara se ocupe de la órden del dia. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Léase el primer asunto de la órden del dia.

(*Se lée lo siguiente*):

La Cámara de Senadores en sesion de ayer ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Articulo 1° Al Poder Ejecutivo para que liquide los haberes devengados

por el sarjento mayor don Fortunato Gimenez previa justificacion de los extremos de su solicitud con pruebas oficialmente producidas.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de las sesiones del Senado en Montevideo á 9 de Mayo de 1870.

FRANCISCO A. VIDAL, Presidente.
Francisco Aguilar y Leal, Secretario.

Comision Militar.

Honorable Cámara de Representantes.

La Comision ha examinado el proyecto del Honorable Senado disponiendo pase al Poder Ejecutivo la solicitud del sarjento mayor don Fortunato Gimenez para que le sean liquidados los haberes que se le adeuden.

Encontrando arreglado el proyecto de decreto del Honorable Senado, la Comision es de parecer le presteis *in totum* vuestra sancion.

Montevideo, Junio 22 de 1870.

Manuel G. Perez—Adolfo Navajas—Lino Herosa—Pedro Marquez.

EL SR. PRESIDENTE — En discusion general.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar.

EL SR. HERRERA Y OBES — Señor Presidente: se ha observado que cada vez que se trata de un asunto de la clase del que está en discusion, el Senado ha tomado como por sistema el adoptar una resolucion ambigua completamente, mandando que se le liquiden los haberes al sarjento mayor tal *previa justificacion de los extremos de su solicitud.*

Yo creo, señor Presidente, que para recurrir al Cuerpo Legislativo, es preciso que el Poder Ejecutivo se haya negado á ello. Y si el Poder Ejecutivo se ha negado á liquidar, es por que el sarjento mayor no ha justificado los extremos de su solicitud.

¿Qué importa pues la resolucion del Honorable Senado?.....

Ella deja al arbitrio del Poder Ejecutivo la liquidacion.

Lo mismo ha sucedido, señor Presidente, con otros asuntos de que ya se ha ocupado la Honorable Cámara.

Indudablemente que las observaciones del Poder Ejecutivo han de ser, ó la prescripcion ó la falta de justificativos, ó cualesquiera otras. Por que no comprendo, como pueden venir al Cuerpo Legislativo á pedir liquidacion de haberes sin antes haberse negado el Poder Ejecutivo.

Si se ha negado, es por que alguna causa hay para ello.

Entónces, creo que el Cuerpo Legislativo no puede ordenarle al Poder Ejecutivo que haga la liquidacion, sin haber oido antes la razon que ha tenido para negarse.

Aquí el Senado manda que el Poder Ejecutivo si considera justa la peticion del sarjento mayor Gimenez, le liquide.

Indudablemente, señor Presidente, el Poder Ejecutivo contestará que él ha tenido objeciones que hacer. Y entónces, ¿ qué importaria esta resolucion ?.....

Yo creo que cuando se trata de proceder en justicia y en razon no hay para que andar con términos ambiguos.

Es preciso ordenar al Poder Ejecutivo que haga la liquidacion (si es que se considera justo); ó es preciso decir que no la haga.

En este concepto, querria oir informes á este respecto de los miembros de la Comision informante ; si es que ha habido recurso ante el Poder Ejecutivo y cual ha sido la razon que ha alegado el Poder Ejecutivo pora no liquidar los haberes del sarjento mayor Gimenez.

He dicho.

EL Sr. NAVAJAS — El señor Representante que me ha precedido en la palabra está en un error.

El Poder Ejecutivo no puede mandar liquidar á ningun jefe ú oficial de la República que no haya ocurrido en tiempo segun los decretos que dió el gobierno provisorio, y que han sido aprobados por la Honorable Asamblea General.

Por eso es que muchos jefes y oficiales que han tenido causas justas para no haber ocurrido al Poder Ejecutivo á pedir la liquidacion de sus haberes ya por haber estado en servicio, ó por enfermedad, ó por otras causas justas que les hayan impedido..... Así es que esos jefes y oficiales, que vienen á molestar á la Cámara, han ocurrido ya al Poder Ejecutivo ; pero en virtud de que no ha podido el gobierno mandarles liquidar sin autorizacion de la Cámara es que el Honorable Senado ha hecho lugar : porque parece que es muy razonable y justo que no se les niegue á esos servidores de la República lo que por derecho les corresponde.

Creo que con esta explicacion que he dado, el honorable Representante, quedará satisfecho, y la Cámara tendrá conocimiento de la causa que ha puesto en duda dicho señor Representante.

He dicho.

EL Sr. HERRERA Y OBES — Señor Presidente : los informes que acaba de dar el señor miembro de la Comision Militar, vienen á probar que la causa que ha habido para que el Poder Ejecutivo no liquide es, que está comprendido el sarjento mayor Gimenez en la ley de prescripcion.

Siento, señor Presidente, tener que molestar la atencion de la Cámara siempre, con los mismos argumentos y con las mismas palabras.

Existe una ley de prescripcion general para todos los que se encuentran en tales ó cuales codiciones ; y la Cámara está derogando en parte esa ley : para unos, invoca la ley de prescripcion, para no mandarles liquidar sus haberes ; y para otros la ley de prescripcion es letra muerta y se les manda liquidar.

Cuando la cuestion del señor Aparicio, en la discusion que entónces se promovió, sostuve que no podrian hacerse excepciones á la ley de prescripcion ; que era preciso, ó derogarla para todos, ó dejarla subsistente para todos.

En este caso se encuentra el sarjento mayor don Fortunato Gimenez, segun los informes que acaba de dar la comision.

La Cámara entónces, no sé las razones y motivos que habrá tenido para mandar liquidar al señor Aparicio y á otros, como lo ha hecho parcialmente.

Lo que es en mi concepto, tengo la conviccion de que se debia derogar la ley ó hacer la excepcion para todos.

Entre tanto, mientras exista esta ley, yo no puedo prestar mi voto ó mi aprobacion á nada que importe la derogacion de ella.

He dicho.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar.

Si el punto está suficientemente discutido. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Se pasa á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Dudosa*).

Tengan la bondad de pararse los señores Representantes.

(*Negativa*).

Hallándose el señor Ministro de la Guerra en la antesala, voy á hacerlo pasar adelante.

(*Entra el señor Ministro*).

Continúa la discusion pendiente referente al señor Antonini.

EL SR. NAVAJAS — Interrogo al señor Ministro de la Guerra, que declare, si el coronel Antonini, por los despachos que le ha dado el Gobierno, es tal teniente coronel de la República: por que la Comision Militar ha tenido á la vista los antecedentes, los informes del Estado Mayor, de la Contaduria y á mas una nota que le pasó el Ministerio de la Guerra á dicho teniente coronel Antonini, en que le hace saber que ha sido dado de alta en el Estado Mayor General á la par de los jefes y oficiales de la República.

Así es que la Comision no ha tenido inconveniente en aseverar, justificar y afirmar que efectivamente es teniente coronel: por que la nota del Ministerio de la Guerra así lo dice; y hasta ha mandado que reciba el sueldo de su clase.

Con las explicaciones que dé el señor Ministro, la Cámara podrá juzgar.

He dicho.

EL SR. MINISTRO DE LA GUERRA — Es positivo que el señor Antonini en el año 47, siendo cónsul en Italia, obtuvo un despacho del grado de coronel. Pero despachos como los Gobiernos de todas épocas conceden, *ad honorem*; sin embargo que el acuerdo no lo dice así.

El Presidente de la República entónces le mandó expedir despachos de coronel graduado.

Se mantuvo así hasta el año 1862, en que hizo sus gestiones para ser reconocido como tal coronel y obtener su sueldo.

Entónces el Gobierno pasó una órden al Estado Mayor para que fuese agregado á la lista del ejército en la clase de coronel graduado, teniente coronel efectivo; é incorporado allí, estuvo recibiendo su medio sueldo como teniente coronel hasta el 64 ó 65 (con diferencia de meses), en que habiéndose hecho un llamado por el Estado Mayor á todos los jefes de la República, este señor no compareció ni por sí ni por apoderado.

A consecuencia de eso, fué borrado de la lista militar.

Estos son todos los conocimientos que el ministerio puede ofrecer.

EL SR. HERRERA Y OBES — Señor Presidente: los informes que acaba de dar el señor Ministro de la Guerra vienen á corroborar toda mi argumentacion de la sesion anterior y á probar que no habia dudado de la palabra de la Comision Militar.

Los hechos vienen á demostrar claramente que el grado de teniente coronel de Antonini, no era mas nada que un grado honorífico, igual al que desempeñaba en esos momentos el señor Antonini.

Pero el querer comparar, señor Presidente, al señor Antonini, por haber desempeñado el cargo de cónsul, á los tenientes coroneles de la Re ública que se han sacrificado en los campos de batalla..... eso es lo que no podia admitir como Representante de la nacion; ni creo que la Cámara pueda consentirlo.

¿Por dónde el señor Antonini podria venir á invocar los derechos que pueden invocar los militares que se han sacrificado por la independencia y libertad de la República ?.....

Eso es lo que yo no podia pasar en silencio.

¿No seria ridículo, no seria una aberracion, que el señor Antonini que jamás ha tomado el olor á la pólvora, viniese á equipararse con los demás tenientes coroneles que han obtenido sus despachos á fuerza de servicios, de sangre y sacrificios?.....

Yo creo que sí, y creo que el Poder Ejecutivo se ha fundado bastante bien al negarse á acceder á la solicitud del señor Antonini; solicitud que no importa otra cosa que un abuso sobre otro abuso.

Si el Poder Ejecutivo del año 62 mandó que revistase como teniente coronel en el Estado Mayor Pasivo fué un abuso que se hizo: por que yo creo bien que el Poder Ejecutivo pueda dar esos grados á aquellos que sin duda puedan ser acreedores á ellos por los servicios que han prestado al país..... ¡ pero hacer teniente coronel al que jamás ha oido silvar una bala en los campos de batalla!... eso yo creo que no es prerogativa de ningun Gobierno.

En ese concepto, señor Presidente, hoy el Gobierno que nunca pudo tener otra intencion al dar ese grado de teniente coronel, sinó como un grado honorífico, viendo el abuso que se quiere hacer de eso en este caso, dice: *no ha lugar*; por que el señor Antonini no es mas nada que un simple ciudadano, y ese grado es solamente para darle tal vez mas posicion en Europa, para que pueda ostentar un uniforme.

El señor Antonini tal vez no podria llevarlo; y esta será la razon por que se le elevó á teniente coronel.

Pero que el señor Antonini venga á pedir la liquidacion de los haberes..... á pedir el goce de un sueldo de la nacion, como lo gozan los militares que se han sacrificado en los campos de batalla..... eso es lo que de ningun modo puedo consentir.

Eso el Cuerpo Legislativo ni el Gobierno podrian hacerlo, sin rebajar á la clase militar. Yo creo que ni aun el poder ostentar los galones ó charreteras de teniente coronel, puede concederse.

En este concepto, por la moral, por la dignidad de la nacion, el Cuerpo Legislativo no puede hacer lugar á la peticion del señor Antonino; y en ese concepto es que he dado mi voto, y lo daré en contra. He dicho.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Sin entrar, señor Presidente, á ocuparme de los servicios que ha podido ó no prestar como militar el señor Antonini, y estando de perfecto acuerdo, tanto con las palabras emitidas por el honorable Representante por Minas, como con las explicaciones dadas por el señor Ministro de la Guerra, me permitiré sin embargo rectificar un ligero error del señor Representante por Minas.

Como ha dicho muy bien el señor Ministro de la Guerra, al señor Antonini se le dió el título de teniente coronel efectivo; pero como un título puramente honorario.

Este título, señor Presidente, si ha leido el señor Representante por Minas el reglamento consular habrá visto que le corresponde á todos los cónsules generales de la República en el extranjero: tienen el derecho de usar ese traje á falta de un uniforme diplomático (porque los cónsules no entran en la esfera diplomática); lo que no importa en manera alguna el goze del sueldo, ni siquiera del empleo: no es mas que la prerogativa de usar el uniforme.

A mas de esta razon, el señor Ministro de la Guerra ha dado otra muy poderosa; esto es: que cuando lo llamó el gobierno no se presentó, y no podia estar pagando un sueldo á un teniente coronel que indeterminadamente vive alejado del país; ocupado en sus negocios y sin presentarse en el momento necesario á prestar un servicio á la República.

Considerando pues, la cuestion, bajo el punto de vista de que el grado es honorario, y considerando que no se ha presentado, en ambos casos el teniente coronel Antonini (ó titulado tal) no tiene derecho á pedir liquidacion de haberes.

(*Apoyados*).

He dicho.

(*Los señores Navajas y Herrera y Obes piden la palabra*).

EL SR. NAVAJAS — Como miembro de la comision debo declarar, que la comision no hace cuestion en sostener ideas contrarias á las que han vertido los señores Representantes por Minas y la Florida.

Pero particulamente el honorable Representante por Minas está en un error.

Con la declaracion que ha hecho el señor Ministro de la Guerra, se ha justificado que es teniente coronel de la República..... (digo, si no estoy equivocado: eso es lo que he oido al señor Ministro de la Guerra) y que recibió sueldo á la par de los demas jefes de la República agregado al estado mayor general.

Desde luego, el honorable Representante por Minas se equivoca.....

Vuelvo á repetir: no hago cuestion sobre los derechos que tenga el teniente coronel Antonini. Pero la comision ha visto documentos auténticos que justifican que es teniente coronel de la República, que el Poder Ejecutivo le ha expedido los despachos, lo ha considerado como tal y le ha dado sueldo.

Y si es cierto que el referido teniente coronel Antonini se halla en Europa, es con licencia del Gobierno de la República, segun consta en el expediente que la comision ha tenido á la vista.

Vuelvo á repetir: no hago cuestion.

Me permito interrogar por segunda vez al señor Ministro de la Guerra; que declare, si el gobierno tiene por tal teniente coronel de la República al señor Antonini.

Segun la declaracion que haga el señor Ministro, la Cámara resolverá.

EL SR. MINISTRO DE LA GUERRA — Repetiré que el señor Antonini obtuvo el empleo de coronel honorario el 47: en 62 fué mandado incorporar por el gobierno de entónces á la Plana Mayor Pasiva; y en 65, llamándose á todos los jefes y oficiales de la República á presentarse al Estado Mayor, él no compareció ni por sí, ni por apoderado, con ese motivo el gobierno lo mandó borrar de la lista militar.

Desde entónces no es considerado en la clase militar como nada, y creo que ha sido dado de baja.

Es todo cuanto tengo que decir.

EL SR. HERRERA Y OBES — Cuando el señor Diputado por la Florida dijo, que estaba conforme con todas las ideas vertidas por mí, menos en un error, esperaba que lo demostrase.

Sin embargo; no ha hecho mas nada que repetir lo que yo habia dicho; que el grado de teniente coronel de que se trata no importa mas nada que la concesion de usar el uniforme.

Pero yo comprendo, señor Presidente, dónde ha estado el error á que se ha referido el señor Representante por la Florida; y es, el abuso que dije que habia cometido el Poder Ejecutivo.

Y efectivamente, señor Presidente, el abuso está en que en el año 62 lo mandó dar de alta en el Estado Mayor Pasivo. Ese es el abuso cometido por el Poder Ejecutivo y que ha hecho resaltar el señor Representante. Pero ese abuso no puede servir de base para que el Cuerpo Legislativo mande hoy que reviste como teniente coronel de la República el señor Antonini; y mucho menos que entre á gozar un sueldo de teniente coronel.

En este concepto, creo que la Cámara ha formado juicio para poder votar en este asunto, y creo que la discusion está agotada.

He dicho.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar.

Si el punto está suficientemente discutido. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Si se ha de pasar á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Negativa*).

Queda desechado.

(*Se retira el señor Ministro*).

(*Se entró en la discusion particular del proyecto de la Comision de Hacienda relativo al ferro-carril del Este que se halla inserto en la sesion del dia 28 del próximo pasado mes*).

(*Se lee el artículo 1 º*).

EL SR. PRESIDENTE — En discusion particular.

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1 º que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée el 1er. inciso*).

En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar.

Si se aprueba el inciso 1 º que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee el inciso 2 º*).

En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar.

Si se aprueba en particular el inciso 2 º que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee el artículo 2 º*).

En discusion particular.

EL SR. HERRERA Y OBES — Señor Presidente: en la discusion general manifesté que me reservaba introducir alguna enmienda en la particular.

Habiendo llegado este caso, y habiendo tomado algunos informes á este respecto..... creo que el señor Vaillant ha presentado un fiador, lo cual complementa las obligaciones que contraia por este contrato.

Pero, señor Presidente, no se determina cual es la responsabilidad del fiador, cómo se va á ser efectiva la fianza.

Y desde que la ley que autoriza el contrato, no le impone otra pena que la de caducar este mismo contrato en caso de su no cumplimiento, yo pregunto, señor Presidente: ¿cual es lo que va á servir de norma para hacer efectiva la fianza?

Yo creo señor, Presidente, que es una fianza en apariencia.

Desde que la ley no le impone mas pena que la de quedar caduco el contrato, yo creo, señor Presidente, que la fianza es innecesaria.

Si la intencion del legislador es, señor Presidente, hacer efectiva la fianza, debe estipularse diciendo terminantemente, el cuanto y la responsabilidad del fiador.

En mi comcepto, señor Presidente..... segun informes dados por el mismo peticionario, ha comprometido al fiel cumplimiento del contrato, los bienes habidos y por haber del fiador y del mismo peticionario.

Yo no sé, señor Presidente, si en caso de no cumplir con lo preceptuado en esta ley, se van á ejecutar todos los bienes del peticionario y del fiador..... ¿para pagar el qué?..... ¿A favor de la nacion existe cesion de bienes?.....

Yo veo, señor Presidente, una contradiccion en esto. Veo que la fianza no es efectiva; que no es mas nada que una apariencia ó que la fianza existe; pero existe entónces de un modo que tal es su deformidad que parece imposible llevarla á efecto.

Al hacer esta observacion no ha sido mi objeto el oponerme al ferro-carril del este, ni hacerle la mas mínima objecion.

Desearia..... (el tiempo tampoco me llama la atencion) desearia que el contratista hubiera pedido 10, 20 ó 30 años, ya que no pide otra cosa, pero que si diese la seguridad de que habia de cumplir el contrato.

Y tan considera necesaria la fianza el peticionario, que él mismo la presenta. Pero creo que no se ha entendido bien el verdadero carácter que debe tener esa fianza puesto que no se ha determinado cual es la responsabilidad de ese fiador.

Lo único que dice es, que está obligado con los bienes habidos y por haber. Y esto quiere decir que el peticionario y el fiador harán en favor de la nacion cesion de bienes.

Pero yo creo, señor Presidente, que cuando se presentan garantias de esta clase, hacerlas efectivas es muy difícil.

Yo quisiera, señor Presidente, que ellas se pudieran hacer efectivas.

Se sabe, señor Presidente, que en Europa se imponen fuertes multas á los contratistas ó al fiador, cuando no cumplen con las obligaciones que contraen.... Y entre nosotros, ¿empezaremos por hacer efectiva una multa, nada menos que de hacer cesion de bienes á favor de la nacion el contratista y el fiador?..... Me parece que esto es tan exorbitante, que no habia de tener lugar.

Yo propondria mas bien que al final del artículo 2.º se dijera: «Vencidos «los términos señalados en los incisos anteriores, caducará la concesion respec-«to de las secciones que no hubiesen sido ejecutadas» *y se hará efectiva la fianza*... por la cantidad que designe la Cámara; ya sean 30, 40 ó 50 000$.

Desde que la fianza existe, no hay mas que aclarar y hacer mas terminante el artículo fijando la cantidad.

Si la enmienda es apoyada, se tomará en consideracion. Sinó habré salvado mi responsabilidad.

(*Apoyados*).

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Señor Presidente: es verdaderamente triste que tengamos que volver á abrir una discusion sobre un asunto en que se viene á traer una mejora positiva, sin pedirle nada absolutamente al país ni á su Erario.

Pero disculpo al señor Representante por Minas en toda su argumentacion sobre fianza, por que creo que ha confundido el objeto á que se destina esa fianza.

El crée que la fianza se ha de dar para que se termine el ferro-carril durante todo el radio que se señale.

La fianza única que se puede exigir, señor Presidente, es, para que no se perjudique otra empresa que pueda presentarse en iguales condiciones; para que esta empresa realice la obra en las épocas determinadas: para eso es la fianza.

Por lo demás, si la empresa cumple en los términos que determina la ley, y no hace mas que una legua ó dos de camino, ¿ qué mas fianza quiere que la pérdida del capital que ha empleado ?

¿ Qué perdemos nosotros ?.....

¿ Perdemos algo por ventura ?.....

La que pierde efectivamente es la empresa que ha empleado capitales, que ha pagado jornaleros y que tiene que cesar.

El país no pierde nada.

Luego, la fianza no debe aplicarse sinó para que la empresa empiece en tiempo fijo; y la prueba es que está previsto en la ley, que el caso fortuito salva de toda responsabilidad.

Yo creo que si se fija el señor Representante por Minas, verá que la fianza que se ofrece, aunque no sea mas que de los bienes, es bastante, es mas que suficiente, desde que caduque la concesion en caso de no cumplir el contrato.

(*El señor Herrera y Obes pide la palabra*).

EL Sr. PRESIDENTE — No ha sido apoyada la enmienda propuesta.

EL Sr. HERRERA Y OBES — Creo que sí, que ha sido apoyada; pero sin perjuicio de eso pido la palabra; ahora se rectificará si ha sido apoyada.

El señor Diputado por la Florida, supone que vengo á pedir garantias para la concesion del proyecto del ferro-carril del este.

Yo no he venido á otra cosa sinó á corroborar, á apoyar lo mismo que pide el señor Vaillant, que es á quien se le hace la concesion.

El ha dirigido una carta á la Comision de Hacienda, en que le participa que en caso de no cumplir su contrato quedará arruinado, por que está afecta al fiel cumplimiento de él toda su fortuna y la del fiador.

Luego, pues, lo que crée el señor Diputado que no es necesario, el mismo peticionario lo ha considerado necesario; y tan necesario que dice que se verá en la ruina en caso de no darse cumplimiento al contrato.

Yo considero esto demasiado. Y en este caso quiero mas bien la posibilidad de hacer efectiva esa multa.

Sin que por esto quiera entorpecer en lo mas mínimo á la empresa del ferro-carril del este, sinó que al contrario, quiero favorecerla.

No hay sinó una diferencia (que es la razon que me mueve á introducir esta enmienda) y es que la ley no habla de mas pena que la de caducar el contrato, aunque el empresario ha dado una fianza obligándose á su cumplimiento con todos sus bienes habidos y por haber.

¿ En qué sentido se va á hacer efectiva esa fianza, esa cesion de bienes á favor de la nacion?.....

Por eso pediria mas bien que se designase la cantidad.

En cuanto á lo que ha dicho el señor Diputado por la Florida, de que la fianza no es mas sinó para que el empresario empieze sus trabajos en los términos señalados, me parece que está equivocado; puesto que determinado el plazo en que debe estar concluida la via, la nacion no puede investigar si se empieza dentro de uno ó dos años, con tal que de aquí á tres años esté en Pando, en seis en Maldonado.

Por consiguiente, no tiene tiempo estipulado para empezar: pero sí lo tiene para concluir.

Y á la falta de cumplimiento en la conclusion, no se le impone mas pena por la ley, que la de caducar el contrato para aquellas secciones que la empresa no hubiese ejecutado.

Dice el señor Diputado por la Florida, que demasiado pierde con los grandes perjuicios que sufriria por no poder concluir la vía.

Yo creo, señor Presidente, que si el ferro-carril del Este, una vez que llegue á Pando produce ¿qué es lo que va á perder?.... Creo que hasta cierta altura dará pronto resultado, como lo dice el mismo señor Vaillant en un artículo de «La Tribuna» de ayer, que tiene hecho sus cálculos.

¿ Y cuál es la garantia para la nacion, de que llegando el ferro-carril á Pando, dando magníficos resultados á la empresa, y no prometiéndose tan buenos en las demás secciones, quien nos garante de que no quede allí estacionado y de que tengamos que esperar doce años ó mas para poder explotar el resto de la vía?.... por que de cierto, ha de ser muy difícil que ninguna otra empresa venga á pedir el seguirla para mas allá, en secciones que no van á producir.

Se dice que el señor Vaillant no pide nada, y que la nacion nada le dá. Pero la verdad es que la nacion le dá el derecho de servirse de la vía pública.

Mañana viene otra empresa de ferro-carril á pedir las vías públicas: ya esas vías no se pueden dar sino despues que el señor Vaillant haya tomado la vía que le corresponde. Por consiguiente, puede dar lugar á complicaciones.

Se sabe que en nuestro pais no hay capitales para esa clase de empresas: es bien sabido que se van á negociar á Europa. De donde resulta que tenemos que esperar á que se negocie ó no en Europa para saber si se llevará ó no adelante.

Si lo que se propone el señor Vaillant, señor Presidente, no importa ninguna concesion (por parte del Gobierno al menos) desde que no importa privilegio, yo creo que no debia exigirsele ninguna clase de garantias, sino que debia de dársele libertad completa, para el establecimiento del ferro-carril bajo las bases propuestas por dicho señor Vaillant.

Pero aquí se le da cuando menos una preferencia al señor Vaillant; preferencia de que está privada cualquiera otra empresa. Por consiguiente, en cambio de esa preferencia la nacion puede cuando menos, fijar el tiempo en que se ha de llevar á cabo la empresa.

Y yo lo único que busco es, una garantía de que en ese tiempo se ha de realizar.

En este concepto, yo no vengo á pedir sino que se aclare el 2º artículo del proyecto que está en discusion, que no impone mas pena que la de caducar el contrato, cuando el contrato tiene un fiador liso y llano pagador con la afectacion de todos sus bienes habidos y por haber.

¿A qué están afectos esos bienes?.... Eso es lo que yo pregunto.

Yo no puedo tomarlo en otro sentido sino al fiel cumplimiento del contrato

Debe pues ligarse el contrato en todas sus partes con la ley, y decirse en este artículo: *se hará la afectacion de la fianza por la cantidad de tanto*: no me fijo en la cantidad.

Mi enmienda no tiene otro objeto que el hacer mas terminante el espíritu del artículo.

En cuanto á lo que ha observado la Mesa, creo que no habrá duda ya de que ha sido apoyada la enmienda.

He dicho.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — No conozco la carta del señor Vaillant á la Comision de Hacienda á que alude el señor Representante por Minas. Sin embargo, que seria muy importante para la Cámara hacer su lectura: por que me sorprende en extremo que el señor Vaillant se haya conformado absolutamente con la sancion del Honorable Senado y que posteriormente haya cambiado de idea.

A mí, al menos, no me ha manifestado semejantes ideas. Me ha dicho mas: la mas mínima alteracion en mi proyecto seria lo bastante para que desistiese de él, por que me haria perder el tiempo de poder realizarlo en Europa.

Por otra parte, yo estoy absolutamente de acuerdo con las doctrinas del señor Representante por Minas. Y como no habia llegado el momento, no habia propuesto la única enmienda que me parece razonable, y que aquí la tengo redactada, que decia: *las concesiones que se hacen á esta empresa á los puntos designados, no obstan á conceder lo mismo á otras empresas bajo iguales condiciones.*

Este es el pensamiento. Esto es: que no obstase la empresa actual á que otras con iguales condiciones pudieran establecersè.

Me parece que es el único modo de obtener un buen resultado sin dificultar la realizacion de la empresa.

Por lo demás, lo que ha dicho el señor Representante, de que la fianza no es para empezar, por que el empezar poco importa, que lo que importa es concluir...... Si la fianza no se va á aplicar hasta la conclusion, tenemos que esperar 12 años para hacer efectiva la fianza. Por que el señor Vaillant, llegando á Pando, dirá: está bien; yo estoy conforme con Pando y si me conviene seguir adelante, seguiré; si yo puedo realizar el resto de la vía, déjenme ustedes que lo realize cuando me convenga.

De modo que veo una contradiccion en lo que dice el señor Representante por Minas, de que la fianza no se aplica sino á la conclusion de la via; puesto que segun eso tendremos que esperar 12 años, pues es el tiempo que tiene señalado.

Por consecuencia: la fianza es ineficaz; y seria preferente (si se ha de enmendar la plana) hacer el proyecto entónces un poco mas liberal y no conceder un privilegio á un solo individuo, sino á todos en iguales condiciones. Eso es lo que conviene.

(*Los señores Herrera y Obes y Labrousse piden la palabra*).

EL SR. LABROUSSE — Como miembro de la comision.

EL SR. PRESIDENTE — La tiene el señor Representante por Canelones.

EL SR. LABROUSSE — Señor Presidente: he escuchado con detenida atencion la discusion que se ha promovido sobre el artículo 2º del proyecto que está á la consideracion de la Cámara.

Mi colega el señor Representante por Minas ha planteado á mi juicio, mal la cuestion.

Versa esta sobre la garantia que el empresario ofrece al Poder Ejecutivo.

Segun el señor Representante por Minas, esa garantia no existe en esta ley, porque dice, que el artículo 2º de la ley no impone mas pena que la caducidad del contrato para las secciones que no hubiesen sido ejecutadas.

Creo que está en un error sobre ese particular.

Por el artículo 1º de la ley (y que está votado ya) se dice: « Apruébase « la concesion otorgada á don Adolfo Vaillant para el establecimiento del ferro- « carril á vapor del Este que comprende las secciones de Pando, Minas, San « Cárlos, Maldonado y Rocha, así como para el telégrafo eléctrico de esas seccio- « nes, en lo relativo á las cláusulas 1ª y 3ª del contrato celebrado con el Po- « der Ejecutivo al que deberán agregarse las cláusulas comprendidas en los in- « cisos siguientes ».

Por este artículo se vé pues, que se aprueba el contrato en general: porque el contrato ha sido sometido á la consideracion de la Honorable Cámara; y en virtud de haberlo leido (así como el Honorable Senado lo ha tomado en consideracion) es que se ha presentado el proyecto de ley en discusion.

Existe pues la garantia en el contrato.

Y la garantia se entiende, como el señor Representante por Minas la ha entendido, con los bienes habidos y por haber, no solo del que pide la concesion sino del fiador.

Es una garantia amplia: no se puede exigir mas garantia aquí.

Ante esa consideracion, creo que la Cámara no debe entrar á hacer mas modificaciones; porque es mas que suficiente. Y al mismo tiempo es mucho mas conveniente, que no establecer multas, que en realidad no sabemos que importacia podria tener en relacion al daño que podria causarse.

Siendo pues el fiador persona de posicion y de fortuna, es mas conveniente dejar la libertad á los que tienen que aplicar la pena, de aplicársela en todo segun el daño que haya cometido, que no fijar de antemano la cantidad sin saber las condiciones en que se hará el ferro-carril.

Por lo demás, yo no veo que objeto reportaria el señor Representante por Minas, con exigir una fianza de 40 ó 50,000$, puesto que el contrato es en mucha mayor escala; y no veo por qué razon hemos nosotros de disminuir esa fianza, cuando el mismo proponente lo ha acordado ya con el Poder Ejecutivo.

Sobre este punto estoy completamente discorde con el señor Representante y creo que la Cámara debe sostener el contrato tal cual le ha sido presentado; teniendo en consideracion que cualquier modificacion que se haga va á retardar este asunto.

Ya se sabe que el peticionario no pide aquí sino el uso de la via pública y la exoneracion de los derechos; cosas todas que se han concedido á otras empresas: que no pide al Estado ninguna remuneracion ni intereses, como han pedido y tienen otras empresas.

Por consiguiente, no es una carga para el Estado y debe concedérsele cuanto antes.

Hay mas. He oido decir que el contrato solo vendria á caducar á los 12 años.

Yo entiendo, señor Presidente, que una vez que llegue á Pando la via en tres años, tiene tres años mas para llegar á Minas.

Si en este período de seis años, de aquí á Minas no ha concluido la via, ha perdido completamente su derecho: es el caso entónces de aplicarle la fianza, si el Poder Ejecutivo crée conveniente aplicarla; por que puede llegar el caso tambien de no ser necesario, de haber venido otro pensamiento ú otra empresa

que lleve la via adelante, y que no haya necesidad de sacrificar á ninguno.

Debe pues dejarse tal cual está la ley; por que, á mi juicio, si en lo sucesivo hubiese dificultad, ella está bastante clara para que el Poder Ejecutivo pueda decidir y terminar el asunto.

Segun los datos que he tomado, muy pronto se llevará á efecto. Esto consta tambien en el contrato. Creo que marca un año para empezar la obra.

Se dice tambien que el concesionario ha vendido la linea á una empresa cuyos capitales son bastantes para realizarla. Si eso es positivo, llegando á Pando, la empresa tendrá buen cuidado de hacerlo llegar á Minas: por que si otra empresa viene despues y le conviene llegar á Minas, á la empresa del señor Vaillant le convendrá lo mismo; y no veo por que motivo no lo hará llegar cuanto antes.

Por consiguiente, mi opinion como la de la mayoria de la Comision de Hacienda, segun tengo entendido, es apoyar el decreto tal cual lo ha presentado.

He dicho.

EL Sr. HERRERA Y OBES — Señor Presidente: el señor Diputado por Canelones, mi colega de la Comision de Hacienda, acaba de fijar la cuestion tal cual debe ser.

Pero en la sesion anterior no se hizo cuestion de saber si la garantia era mucha ó poca: solo se dijo, que no habia necesidad de garantia.

La carta del señor Vaillant, viene á probar que habia garantia, y que esa garantia estaba asegurada sobre los bienes habidos y por haber del peticionario y del fiador.

La garantia me ha parecido exhorbitante.

Si he pedido que se determine, es por que creia, señor Presidente, que quedaba algo ambigua; pero el señor Diputado por Canelones acaba de demostrar que por el artículo 1º se hará efectiva.

Me parece tan exorbitante, señor Presidente, que por lo mismo es irrealizable.

Sin embargo, desde que la garantia existe (exorbitante como es) y el Poder Ejecutivo encargado de aplicarla, puede hacerlo, mas peligro tiene la empresa en caso de no realizarse, puesto que le amenaza su ruina.

Si he discutido tanto sobre este asunto, es por que tan ambiguo estaba el artículo y tan falto de explicacion, que el señor Diputado por la Florida hasta ha sostenido que era innecesaria la garantia y como que no existia; y la misma Comision de Hacienda en la sesion anterior no ha hecho referencia á ella.

Ahora tenemos que, por el contrario, no solamente se ha dado la garantia que yo pedia de 20, 30 ó 40,000$, sino muchísimo mas; se ha dado la garantia de todos los bienes habidos y por haber.

En este caso, señor Presidente, no tengo mas nada que exponer.

Simplemente quedará constatado en las actas, por que si algun dia hay duda á este respecto, se sepa, que el contrato ha tenido por objeto hacer efectiva la garantia del contratista.

He dicho.

EL Sr. PRESIDENTE — Se va á votar.

Si el punto está suficientemente discutido. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Se va á leer el artículo.

(*Se vuelve á leer el artículo* 2º).

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

El 3 ° es de forma.

Queda sancionado.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y al Honorable Senado.

(*Se pasa á cuarto de intermedio, y vueltos á Sala continua la sesion*).

(*Se entró en la discusion particular del proyecto referente al establecimiento de elaboracion del esxtracto de carnes y huano animal situado en Fray-Bentos y que se halla inserto en la sesion del* 30 *del ppdo. mes*).

(*Se lée el artículo* 1 °).

EL Sr. PRESIDENTE —En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo que se acaba de leer. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo* 2 °).

En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se aprueba en particular el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee el artículo* 3 °).

En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

El 4 ° es de forma.

Queda sancionado y se pasará al Honorable Senado.

Han terminado los asuntos que forman la órden del dia.

EL Sr. CHUCARRO (don Alejandro) — Hoy se ha repartido un asunto de fácil resolucion, á mi modo de ver: es la mocion que hizo el señor Diputado por Soriano en sesiones anteriores, relativa á prorogar los beneficios acordados por leyes á la inmigracion de familias agrícolas.

Yo creo que podria la Cámara ocuparse hoy en una sola discusion de este asunto.

Hago mocion para eso.

(*Apoyados*).

EL Sr. PRESIDENTE — Siendo suficientemente apoyada la mocion, la Cámara va á resolver.

Si quiere ocupárse del asunto á que ha hecho referencia el señor Representante.

EL Sr. DELGADO — Para hacer mocion, para que en la presente sesion se trate de la discusion general y particular de este asunto.

(*Apoyados*).

EL Sr. PRESIDENTE — La Cámara va á resolver.

Si quiere ocuparse de este asunto. Los señores por lo afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée lo siguiente*):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

Artículo 1º Los beneficios acordados por las leyes de 10 de Junio de 1853 y 16 de Junio de 1858 á la inmigracion de las familias agrícolas, se prorogan hasta fin del año de 1875.
Art. 2º Comuníquese etc.

Sala de Sesiones, Mayo 9 de 1870.

Isidoro De-Maria.

Comision de Legislacion.

Honorable Cámara de Representantes.

La Comision ha estudiado el proyecto de ley presentado por el señor Representante por Soriano don Isidoro De-Maria, prorogando los efectos de las leyes de 10 de Junio de 1853 y 16 de Junio de 1858, que conceden ciertos privilegios tendentes á formentar la inmigracion de familias agrícolas, y considerando que hoy mas que nunca se debe propender al desarrollo de la inmigracion industrial por la carencia de brazos que se hace cada vez mas sensible en la República á medida que crece su industria es de parecer que le presteis *in-totum* vuestra aprobacion.
Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Junio 25 de 1870.

Fermin Ferreira y Artigas— Eduardo Chuarro— Isidoro De-Maria—Floro Lacueva.

EL SR. PRESIDENTE —En discusion general.
EL SR. DE-MARIA — Señor Presidente: cuando tuve el honor de presentar á la Honorable Cámara el proyecto de ley que está á su consideracion, tuve presente que los beneficios acordados á las familias agricolas á que se refieren las leyes que se citan en este proyecto, el goce de esos beneficios terminaba en el

presente año, no pasaba al año 70; y entendí que era un bien prorogarlos, por cuanto es sabido que hay empresas de colonizacion pendientes en los departamentos de Soriano y Paysandú, y se les haria un gran perjuicio si llegase el término de este año y se encontrasen con que la ley habia espirado y sin los beneficios que ella acuerda.

Ha sido, señor Presidente, en esta virtud que me resolví á presentar el proyecto de ley; y me felicito que haya merecido la aprobacion de mis colegas de la Comision de Hacienda.

Creo que la Honorable Cámara sabe comprender bien toda la importancia de esta ley; traer familias agrícolas, establecer colonias, que es lo que necesita nuestro país: y en ese concepto, creo que le prestará su sancion.

He dicho.

EL SR. PRESIDENTE — Sino hay quien pida la palabra, se votará.

Si se pasa á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Iba á hacer mocion al efecto, para que se considerase en particular en esta sesion tambien.

EL SR. PRESIDENTE — Se habia acordado así.

(*Se lée el artículo 1 º*).

En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

El 2 º es de forma.

Queda sancionado y se pasará al Honorable Senado.

EL SR. LACUEVA — Entre los asuntos de que se ha dado cuenta en la sesion de hoy, está el presupuesto general de gastos que se ha mandado pasar á las comisiones respectivas.

Como el tiempo que queda de sesiones es tan limitado, para aprovecharlo de manera que pudiera sancionarse el presupuesto para la época legal, hago mocion para que la Cámara se constituya en Comision General, al solo efecto de ocuparse del presupuesto.

(*Apoyados*).

(*El señor Herrera y Obes pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — La Cámara resolverá.

EL SR. HERRERA Y OBES — Señor Presidente: tal vez se me va á observar que las mociones apoyadas no se discuten; pero no puedo menos de hacer una observacion á la mocion que acaba de hacer el señor Representante; y con este motivo pediria permiso para que se me dejara hablar y no se me aplicara el reglamento.

EL SR. PRESIDENTE — Puede hablar el señor Representante.

EL SR. HERRERA Y OBES — Observacion que creo que dará por resultado el que el asunto referente al presupuesto no pase á Comision General.

Sabemos perfectamente por la práctica cual es el resultado de la Comision General; perder 8 ó 15 dias sin ocuparnos de otro asunto, y en resumidas cuentas, sin ocuparnos ni aun del mismo presupuesto; unos no asisten, y de los que vienen dos ó tres son los que toman la palabra y discuten; los demás conversan y si es posible ni siquiera se fijan, porque como es natural, consideran que de nada sirve lo que hace la Comision: el resultado es, señor Presidente, negativo.

Me sorprende que el señor Diputado proponente no recuerde lo que pasó en el período pasado. ¿Cuál fué el resultado de la Comision General?..... discusion interminable en la Comision General, y discusion interminable cuando se trató de sancionarlo.

Las comisiones particulares son las que están en estado de presentar sus dictámenes, en el presupuesto: vienen á la discusion particular de la Cámara, se reparten, y entónces los Representantes con tiempo pueden estudiarlos y están en estado de discutir.

Pero las Comisiones Generales son casi siempre de malos resultados.

Si en las Comisiones particulares que solo se componen de seis ú ocho individuos, se tocan á veces dificultades en la discusion, mucho mas deben tocarse en la Comision General, donde se necesita un número considerable de Representantes para combinar ideas.

La verdad es que en la Comision General nunca se arriba, señor Presidente, á armonizar las ideas: por que como las resoluciones de ella nunca son terminantes, se deja que la Comision respectiva tome ó no despues en consideracion sus deliberaciones.

Vamos pues al mismo resultado, que es, perder tiempo.

He hecho estas observaciones para que la Cámara pueda tenerlas presentes al votar la mocion del señor Representante por Montevideo.

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Yo no he apoyado tampoco la mocion hecha por el señor Representante por Montevideo, por los mismos fundamentos que ha aducido el señor Representante por Minas.

Diré mas, señor Presidente. Segun la ley, el presupuesto debe ser remitido á las Honorables Cámaras el 1º de Abril. En la Cámara ha tenido por dos veces que hacerse mocion para que el presupuesto se remitiese.

La morosidad por parte del Poder Ejecutivo en remitirlo en tiempo no puede en manera alguna perjudicar á los importantes asuntos que la Cámara debe en su periodo ordinario resolver.

Por consecuencia, esta mocion vendria á autorizar, por lo menos á consentir el que se venga á remitir el presupuesto en los últimos dias de las sesiones.

Si estas se prorogasen por mucho mas tiempo que el ordinario, no seria culpa nuestra de cierto: nosotros con tiempo lo hemos advertido.

Esto, prescindiendo de lo que perfectamente ha observado el señor Representante por Minas, de que solo las comisiones particulares pueden tranquilamente, llamando á su seno al Ministro del ramo, dar un informe meditado y ajustado á la razon y á la justicia; mientras que en la Comision General no sucede eso. Por tanto: creo que la Cámara tendrá la conciencia, como yo de que no hay derecho alguno para postergar todos los asuntos en favor del presupuesto remitido á última hora; y en este concepto yo tambien daré mi voto en contra.

EL Sr. LACUEVA — Al hacer la mocion que acabo de hacer, ha sido con el objeto de abreviar tiempo.

Si los señores Representantes concurriesen, como es de su deber, á la Comision General, no sucederia lo que que ha manifestado el señor Representante por Minas.

La Cámara no puede cargar con la responsabilidad de la falta de concurrencia de algunos señores Representantes.

Lo que haya sucedido en el año anterior, no es una razon para que vuelva á suceder este año. Yo creo que es de su deber imprescindible concurrir á un objeto tan noble como el que acabo de proponer.

Y mas diré: al proponer esta mocion, lo he hecho, confiando en que seria

mas rápido; llamando á Comision General dos veces al dia, es decir : una á las doce hasta las dos ó las tres, y otra de noche con asistencia del ministro del ramo.

En fin, la Cámara resolverá.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Voy á agregar un solo argumento.

Además de lo que se ha visto en tres años consecutivos de esta legislatura, la prueba mas terminante de que no se abrevia tiempo, ni aun trabajando dos veces por dias, es que las Comisiones trabajan cada una por separado y despachan los tres presupuestos á un tiempo; mientras que en la Comision General no podriamos discutirlos sinó uno por uno. Es decir que el trabajo que se puede hacer en un dia por las tres comisiones, es necesario que se haga en tres dias por la Comision General.

Luego, no se ahorra tiempo ninguno.

EL SR. PRESIDENTE – Hay una mocion suficientemente apoyada.

La Cámara va á resolverla.

Si quiere constituirse en Comision General. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Negativa*).

Han terminado los asuntos que formaban la órden del dia.

Queda convocada la Honorable Cámara para mañana á la misma hora.

(*Se levantó la sesion á las 5 menos 10 minutos de la tarde*).

Durán, secretario redactor—Missaglia, secretario relator.

26ª. Sesion Ordinaria sin número—Julio 5 de 1870

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RODRIGUEZ

Reunidos en el salon de sus sesiones á las tres y cuarto de la tarde, los señores Representantes: Cachon, Delgado, Mac-Eachen, Guarch, Acosta, Rücker, Solsona, Perez (don Felipe), Regalía, De-María, Labrousse, Rivas, Herosa, Mendez, García, Toribio y Navajas; con licencia el señor Lacueva (don Tomás), con aviso escrito los señores Fariní y Baliñas; con aviso verbal el señor Perez (don Manuel); y sin uno ni otro requisito los señores Ximeno, Vilaza, Tomkinson, Costa, Ferreira y Artigas, Herrera y Obes, Marquez, Solsona y Lamas, Vidal, Chucarro (don Alejandro), Chucarro (don Eduardo), Carve y Viana.

(*El señor Representante Lacueva (don Floro) se retiró reclamando la hora*).

EL SR. PRESIDENTE — No habiendo número suficiente para constituir Cámara, no puede tener lugar la sesion.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(*Son los siguientes*):

« El Juez del Crimen de la 1ª seccion, dice haber recibido la nota que se « le remitió adjuntándole copia del acta de la sesion del 26 de Mayo de 1869, so- « bre enjuiciamiento del doctor don José L. Terra ».

(*Se mandó archivar*).

« La Comision Especial se ha expedido en el asunto referente al 15 por cien- « to acordado á los secretarios jubilados de esta Cámara ».

(*Se mandó repartir*).

« El Diputado Tomkinson ha dirigido una carta al Presidente de la Cámara

« disculpándose de no haber podido asistir, por haberse encontrado enfermo y
« últimamente al cargo de la casa que representa su señor padre que se ha ido
« para Europa ».

EL Sr. PRESIDENTE — Esta contestacion la comunico á la Cámara.

Quedan convocados los señores Representantes para mañana á las dos y media.

(*Se levantó la sesion*).

Durán, secretario redactor—Missaglia, secretario relator.

49ª. Sesion Ordinaria -- Julio 6 de 1870

PRESIDENCIA DEL SENOR RODRIGUEZ

La sesion se abrió á las tres y cuarto de la tarde del dia seis de Julio del año de mil ochocientos setenta, con asistencia de los señores Representantes Delgado, Chucarro (don Eduardo), Regalia, Cachon, Guarch, Ferreira y Artigas, Chucarro (don Alejandro), Herrera y Obes, Mendez, Perez (don Felipe), Lacueva, Rivas, Mac-Eachen, Solsona, Rücker, Labrousse, Marquez, Navajas, Baliñas, Carve, Viana y De-María; faltando con licencia el señor Lacueva (don Tomás), con aviso escrito los señores Tomkinson y Farini y sin ninguno de estos requisitos los señores Ximeno, Vilaza, Acosta, Costa, Vidal, Solsona y Lamas, García, Toribio, Herosa y Perez (don Manuel).

(*Se aprobaron las actas de las dos últimas sesiones y se dió cuenta de los asuntos entrados en el órden siguiente*):

« El Senado dice haber aprobado el proyecto que manda regir para el año « próximo venidero la ley de contribucion directa actualmente en vigencia; « los decretos referentes á la pension acordada por gracia especial á la señora « viuda del comisario don José Pedro Artigas, y el que dispone el pago del cré« dito de doña Josefa Lamas de Vazquez ».

Archívese.

« La misma comunica haber desechado el proyecto de ley que autorizaba al « Poder Ejecutivo para aceptar la propuesta presentada por don Jorge Dufour, « relativa al planteamiento de un servicio de carruajes ».

Archívese.

« La Comision de Hacienda se ha expedido en el decreto remitido por el « el Honorable Senado que autoriza al Poder Ejecutivo para arreglar definitiva« mente el crédito de la sucesion de don Agustin Castro; y en el proyecto de de« creto remitido por la misma autorizando al señor Carrasco, hijo, para el esta« blecimiento de una línea telegráfica desde Montevideo hasta la villa de Ar« tigas ».

EL SR. DELGADO — Entre los asuntos repartidos existen dos que son de órden interno de la Honorable Cámara; y como en mi concepto, son de fácil resolucion, hago mocion para que se consideren antes de entrarse á la orden del dia.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — Siendo suficientemente apoyada la mocion, la Cámara va á resolver.

Si se ha de ocupar de los asuntos de que ha hecho mérito el señor Representante que acaba de hacer la mocion. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Van á buscarlos á la Secretaria.

EL SR. LABROUSSE— He visto entre los asuntos de que se ha dado cuenta, que la Comision de Hacienda se habia expedido en el asunto relativo al señor don Agustin Castro.

Como formo parte de la Comision de Hacienda y no conozco que se haya expedido la Comision, no comprendo como esta puede haberse expedido sin cuando menos, haber solicitado la firma de todos sus miembros.

Hago esta observacion, señor Presidente, por que habria firmado el dictámen de la Comision de acuerdo con mis ideas, ya fuese conforme con lo que ella hubiese resuelto ó discorde.

No conociéndolo no he podido firmarlo.

Como creo que se ha procedido con alguna irregularidad, lo observo á la Mesa, para que en adelante los presidentes de las comisiones respectivas cumplan con su deber, sometiendo á la firma de cada miembro los asuntos que están á su consideracion.

Es una irregularidad; y mucho mas en un asunto de esta importancia, en el que tendria escrúpulos de conciencia por mi parte sino apareciese mi firma conforme ó disconforme.

Para salvar esta circunstancia es que he pedido la palabra.

EL SR. HERRERA Y OBES—Señor Presidente: Miembro de la Comision de Hacienda, no puedo guardar silencio ante lo que acaba de indicar el señor Diputado por Canelones.

El órden que se ha observado hasta ahora en la comision es, que el Presidente de ella cita á reunion: si hay número, decide y resuelve.

Se ha citado dos veces á la Comision de Hacienda sin que haya asistido el señor Diputado por Canelones.

La Comision de Hacienda estando en mayoria, resolvió este asunto y lo remitió á la secretaria despachado, desde que la secretaria ha visto con mayoria de firmas el asunto, lo ha dado por despachado.

De modo que no encuentro que haya habido omision, porque no creo que el señor Diputado pretenda que los miembros de la comision se constituyan en alguaciles.

Ademas, señor Presidente; como las palabras del señor Diputado importan una protesta contra la Comision de Hacienda debo agregar algo mas.

Yo creo que mas de una vez..... hay infinidad de asuntos despachados por la Comision de Hacienda en que no aparece mi firma, por que no asistí á las reuniones de la comision ; pero ha habido mayoria, y esa mayoria usando de su derecho, los ha estudiado y despachado.

Por consiguiente : el no aparecer la firma del señor Diputado por Canelones discorde ó de acuerdo es porque el señor miembro de la Comision de Hacienda, no ha asistido á la reunion para que ha sido citado.

He dicho.

(*Los señores Ferreira y Artigas y Labrousse piden la palabra*).

EL SR. LABROUSSE — Es un hecho que falté á una ó dos citaciones de la Comision de Hacienda ; pero tengo entendido que es una obligacion hasta cierto punto, ya que no de la comision al menos de la secretaria, el solicitar la firma...

EL SR. PRESIDENTE — (*Interrumpiendo*) La secretaria, señor Representante, no tiene obligacion de hacer firmar los asuntos ; obligacion es de los miembros que asisten á una comision el firmar los despachos que tengan y presentarlos firmados.

EL SR. LABROUSSE — El señor Presidente me permitirá que le observe que no salgo de la discusion y que no puede interrumpirme.

EL SR. PRESIDENTE — Como Presidente le observo al señor Representante...

EL SR. LABROUSSE — Perfectamente ; pero despues que haya concluido mis observaciones, el señor Presidente podrá contestar.

He entendido que en asuntos de la gravedad del que va á ocuparse la Cámara, es una garantia para la misma comision el que todos sus miembros aparezcan firmados. Y era en este concepto que yo creia, que la secretaria debia haber procedido con mas acierto, me permito decir,..... no obstante que reconozco, como ha dicho el señor Representante por Minas, que muchas veces los asuntos se presentan con mayoria de comision únicamente : es un hecho. Pero los secretarios tienen que recurrir á los miembros de la comision para que firmen todos los despachos.

Es en este concepto que he tomado la palabra : no para increpar á la Comision de Hacienda.

(*El señor Herrera y Obes pide la palabra*).

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Habia pedido la palabra antes.

Creo que no vale la pena de una discusion.

El asunto, aunque se ha dado cuenta, no se ha publicado ni repartido todavia. Tiempo tiene el honorable Diputado por Canelones de verlo, y si está conforme, firmarlo, y sino, no firmar ó firmar discorde.

De ese modo tendremos nosotros tiempo tambien para ocuparnos ahora de otros asuntos.

EL SR. HERRERA Y OBES — Señor Presidente : si tomé la palabra en este asunto, no fué mas nada sino porque en el sentido en que se habia expresado el honorable Diputado por Canelones, parecia que era como un reproche á la Comision de Hacienda, como diciendo, que como por sorpresa se habia arrancado un dictámen en un asunto importante.

No he tenido otro objeto que salvar la responsabilidad de la Comision de Hacienda.

Por consiguiente : desde que el señor Representante declara que no ha querido increpar á la Comision, estoy completamente satisfecho.

He dicho.

EL Sr. CHUCARRO (don Alejandro) — Como se trata del asunto del señor Castro, voy á hacer una declaracion que he manifestado en el seno de la comision.

Por mi parte, me he considerado inhibido de tomar parte en este asunto, porque creia se relacionaba con una solicitud que se presentó por algunos tenedores de bonos. Por un acto de delicadeza me he inhibido de tomar parte; y esta la razon porque no aparece mi firma discorde con el dictámen que ha presentado la comision.

EL Sr. PRESIDENTE — Se va á dar lectura al dictámen de la comision especial.

(*Se lee lo siguiente*):

Comision Especial.

Honorable Cámara de Representantes.

La Comision Especial, encargada por Vuestra Honorabilidad de dictaminar en la autorizacion que pide el señor Presidente de la Honorable Cámara para girar una órden de $2,500 para con ellos atender al pago de deudas atrazadas contraidas por vuestra Secretaria, así como tambien al embaldozamiento del corredor correspondiente al edificio de la Honorable Cámara, viene á exponeros lo siguiente:

La Comision lamenta tener que hacer observar á Vuestra Honorabilidad que en la parte relativa á las deudas contraidas por la Secretaria, haya habido por parte del señor Presidente saliente de la Honorable Cámara una gran negligencia por la indiferencia con que segun parece descuidó la observacion administrativa que segun nuestro reglamento está obligado á ejercer en el movimiento de la Secretaria; es verdaderamente sensible para los que componen esta Comision verse en la dura necesidad de increpar la negligencia del señor ex-Presidente ante Vuestra Honorabilidad, pero no cumpliriamos con nuestro deber si así no lo hiciésemos; y para justificar nuestra opinion con los hechos que hablan bien alto, diremos que el monto de las cuentas presentadas á la Comision con la aprobacion del ex-Secretario señor Nava sube á $886 70 cts. m/c, cuyas cuentas que datan en general de los años 1868, 1869 y 1870 corriente, provenientes de suministros hechos á la Secretaria, segun se desprende de las mismas, habiendo cuentas hasta de un peso que se adeuda desde Agosto próximo pasado.

Ahora bien, si recordamos á Vuestra Honorabilidad que en el período pasado se giró una órden por una fuerte suma para atender lo mismo que hoy á gastos extraordinarios de Secretaria, hay motivo suficiente para admirarse de que se hayan dejado impagas tantas cuentas y algunas tan insignificantes que verdaderamente es vergonzoso que el señor Presidente y ex-Secretario saliente no se hallan preocupado algo mas de la dignidad de la Honorable Cámara, atendiendo como se debe á los acreedores que nunca debió tener á lo menos para los gastos referidos en las cuentas expresadas.

La Comision se ha preocupado tan vivamente de lo que pasa, con el objeto de que Vuestra Honorabilidad conozca perfectamente lo ocurrido y exija en lo sucesivo que el señor Presidente cumpla con religiosidad lo prescripto por nues-

tro reglamento con relacion á la Secretaria, por lo demás la deuda existe de hecho, y no hay mas recurso que pagarla cuanto antes.

En cuanto á las reparaciones que se han hecho y parece necesario continuar haciendo en el edificio de la Honorable Cámara, la Comision es de opinion que antes de efectuarlo, se llame por Secretaria á propuestas para los trabajos necesarios.

En ese concepto, nos permitimos aconsejar á Vuestra Honorabilidad, la sancion de la Minuta de Decreto adjunta:

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1º Autorízase al señor Presidente de la Honorable Cámara á girar una órden por $2,500 para con ellos atender á deudas atrazadas de Secretaria y á gastos de reparaciones en el edificio de la Honorable Cámara.

Art. 2º Para los trabajos á efectuar en el edificio de la Honorable Cámara; el señor Presidente llamará á propuestas por Secretaria y admitirá la mas ventajosa.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 4 de 1870.

Frutuoso Guarch—Eduardo Chucarro—Eduardo S. Labrousse—Bernabé Herrera y Obes—Cárlos S. y Viana.

EL Sr. PRESIDENTE — Siendo este asunto de órden interno, se pondrá en una sola discusion.

Está en discusion particular.

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — No voy á oponerme absolutamente á la resolucion aconsejada por la Comision, por que ella llena las exigencias del momento.

Lo que sí me ha sorprendido es el estilo en que está redactado el informe que acompaña esta resolucion; estilo inconveniente, señor Presidente,......... hasta poco delicado, y que bien hubiera merecido la pena de que la Comision expusiese las razones en que se funda para hacer al ex-Presidente de la Cámara un reproche tan fuerte.

Si el reproche es, por que no se han pagado las cuentas, es preciso ver si esas cuentas no se han pagado por que no se han presentado á cobrarlas.

Si no ha habido pues denegacion de justicia, no hay entónces tampoco motivo para que se haga un reproche.

Si ha habido abuso, si se han ultrapasado facultades, entónces, ya que la Comision se permite reprochar al Presidente, debe basar ese reproche en las pruebas que tenga para hacerlo.

Para combatir el modo como está redactado el informe es que he pedido la palabra: no para oponerme al proyecto.

EL Sr. LABROUSSE — Como miembro de la Comision Especial, voy á

emitir por mi parte, la opinion que tengo sobre el dictámen que ha presentado la Comision.

Aun cuando los dictámenes no se discuten, es necesario cuando menos ampliarlos.

Yo, señor Presidente, si fuesen permitidos los votos de censura, no hubiese venido á proponer esta resolucion; hubiera pedido un voto de censura para el señor ex-Presidente.

En casos como el presente, no tengo consideracion ninguna ante la conciencia, ante la rectitud de la marcha que debo seguir: y en conciencia creo, que el señor ex-Presidente de la Honorable Cámara, no cumplió con su deber y faltó á la vigilancia que debia observar.

La verdad debo decirla, por muy amarga que ella sea, y pese á quien pese.

Las cuentas à que se refiere la Comision Especial (que como se puede ver, datan desde el año 68 á 70) hablan con bastante elocuencia de la negligencia del señor ex-Presidente.

¡Como!... el señor Presidente saliente teniendo, como tiene fondos presupuestados para atender á los gastos, deja pasar dos y tres años sin pagar esas cuentas, y sin venir á dar cuenta á la Honorable Cámara del estado en que se encuentra la administracion de la secretaria!...

El está á cargo de la Presidencia, á él le toca investigar, saber si los gastos que se hacen en la secretaria son suficientemente autorizados, y venir á dar cuenta.

Aparecen cuentas de 400 y 500 $ á un almacen de la Sirena por suministros hechos á la secretaria.

¿Qué clase de suministros son estos?... no se dice; pero valga la confianza del secretario Naval...

¿Pero en qué se han empleado 500 $ por suministros de un almacen, y eso en pocos meses?... no puede decirse; al menos no se presentan las cuentas.

Como este podrian presentarse algunos ejemplos.

¿Y cómo pueden tolerarse semejantes abusos?... ¿Cómo podia la comision silenciar ante semejantes hechos y pasarlos por alto sin manifestar su extrañeza?..... no; no puede ser.

Entiendo que la Cámara de Representantes, debe saber la manera como se administran sus fondos, y debe procurar que se administren bien.

(*Apoyados*).

Y asi pues, concluiré haciendo una mocion para que la mesa cumpliendo asi con el reglamento, en adelante antes de cerrar el período legislativo, presente las cuentas de la secretaria á la comision correspondiente.

Esto, hago mocion (si es apoyada) para que se lleve en adelante á efecto.

(*Apoyados*).

EL SR. HERRERA Y OBES — Miembro de la Comision Especial que ha dictaminado en este asunto, no puedo guardar silencio, señor Presidente, ante la especie de interpelacion que ha hecho el señor Diputado por la Florida, sobre saber el fundamento que ha tenido la comision para dictaminar en el sentido que lo ha hecho.

Lo que acaba de manifestar el señor Diputado por Canelones, señor Presidente, aun cuando es duro, es la pura verdad.

La Comision Especial, señor Presidente, tal vez ha tenido consideraciones, porque no ha encontrado en esas cuentas por parte del señor Presidente mas falta que la de la negligencia.

(*Apoyados*).

Negligencia que ha dado lugar, señor Presidente, á los abusos que se han cometido y que resaltan de las cuentas.

El señor Diputado por la Florida, que no formando parte de la comision, no ha podido estudiar con minuciosidad el asunto, inculpa ó hace como una especie de reproche á la comision especial, porque no ha detallado minuciosamente las cantidades.

¿Cómo detallar, señor Presidente, cantidades cuando se nos presentan infinidad de cuentas hasta de 15 reales que se deben hace dos y tres años ;..... cuando se presentan cuentas de 50 $. en las que se han dado 10 y 20 $ á cuenta ?.....

Y no tan solamente se han presentado muchas cuentas impagas, sinó otras en las que se ha ido dando á cuenta á puchitos.

En el período pasado se votó una cantidad para gastos: durante el Gobierno provisorio se han pagado los gastos de la secretaria sin haber Cámaras.

¿Cómo es pues que el Secretario no podia siquiera abonar cuentas hasta de un peso y de quince reales?....

Por dignidad de la Cámara, no debian haber tenido lugar esos hechos.

En cuanto al punto de la negligencia, el verdadero reproche, el voto de desaprobacion por la conducta observada en la administracion de los fondos, no se puede decir que es al ex-Presidente de la Cámara : es á sus secretarios, á la secretaría.

Sabemos perfectamente como se ha administrado la secretaria.

En la vigilancia ha habido negligencia ; y esto es lo que se reprocha al Presidente.

Por consiguiente, señor Presidente, la Comision no ha tenido por objeto personalizar ó cometer una injusticia : ha visto un abuso y no ha podido callar ; abuso irreparable, abuso que por la dignidad misma de la Cámara no habia mas remedio que mandar pagar.

En este sentido, ¿pudo haber sido mas moderada la Comision en su dictámen ?.....

Yo creo que las razones que acabo de manifestar serán suficientes para que mi honorable colega crea que en este asunto muy léjos de llevar la mas mínima personalidad, no ha habido mas nada que la censura rigurosa, censura justa y al mismo tiempo rodeada de todas las consideraciones que se merece el ex-Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

He dicho.

EL SR. PRESIDENTE — Observaré á la Honorable Cámara que las indicaciones hechas por el señor Representante Labrousse, fueron cumplidas por el secretario que presentó las cuentas antes de cerrarse las Cámaras.

La Cámara va á resolver.

Si el punto está suficientemente discutido. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee el artículo* 1 º).

Si se aprueba en particular el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee el artículo* 2 º).

En discusion particular.

Si no hay quien tome la palabra se va á votar.

Si se aprueba en particular el artículo 2º que se acaba de leer. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

El 3º es de forma.

Queda sancionado.

(*Se leé lo siguiente*):

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes.

La Comision encargada de dictaminar en la propuesta presentada por la Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes, creando una nueva plaza de oficial auxiliar, con la misma dotacion que el presupuesto vigente asigna á los de igual clase, de conformidad con las facultades que le concede el artículo 48 del reglamento interno al señor Presidente de la Honorable Cámara, tiene el honor de aconsejaros le presteis vuestra sancion.

Montevideo, Junio 30 de 1870.

Bernabé Herrera y Obes —— Avelino N. Delgado — Juan José Acosta — Exequiel García.

EL Sr. PRESIDENTE — En discusion particular.

EL Sr. LABROUSSE — Como miembro de la Comision de Hacienda no he firmado el dictámen ni la resolucion que aconseja la Comision, accediendo á lo que el Presidente de la Honorable Cámara propone por una razon; y es, porque no conozco realmente si existe esa necesidad.

Como es notorio y público que existen en la Secretaria tantos empleados, hoy, sin que sea muy indispensable para el buen servicio público, me parece que no es del caso nombrar un nuevo auxiliar.

Además, como estamos al término de nuestros trabajos, parece innecesario aumentar nuestro presupuesto: por que aunque es una insignificancia; pero el caso es que importa algo ya. Y estando como está en la actualidad, tan falto de recursos el Tesoro público, yo creo que la Honorable Cámara deberia dar ejemplo, empezando por sí misma á hacer economías en su presupuesto, tanto como ellas sean compatibles con el trabajo que en ella existe.

Es en ese concepto, señor Presidente, que he pedido la palabra.

Si no se me demuestra la necesidad que hay de este nuevo auxiliar, por mi parte votaré en contra.

He dicho.

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Yo creo que al presentar el Presidente de la Cámara esta propuesta á la Honorable Cámara, no es mas que un acto de deferencia, puesto que es cosa que le compete.

Por lo demás, desde que los Secretarios, que son los únicos competentes para poder juzgar de la necesidad del empleo, aconsejan su adopcion, razones tendrán para ello, y nosotros no podemos entrar á apreciarlo; so pena de hacer un cargo injusto á la Secretaria, de que trata de abusar, ó de proteger empleados innecesarios; cargo que no creo quieran hacer los Representantes, ni que yo tampoco haria.

EL SR. LABROUSSE — Como el presupuesto de la Secretaria se vota por la Honorable Cámara, no creo, como dice el señor Representante por la Florida, que sea de la competencia de la Mesa el nombrar sin dar cuenta á la Honorable Cámara, individuos para que desempeñen empleos en la Secretaria; supuesto que siendo el presupuesto votado con una nómina determinada, el señor Presidente tiene que sujetarse á ella.

Y en ese concepto, toda plaza nueva que se crée, tiene que ser con aprobacion de la Honorable Cámara.

Partiendo pues de este principio, es que he dicho que el Presidente por sí solo no puede crear nuevos empleos.

Parece que el señor Representante por la Florida sostiene lo contrario; esto es: que el Presidente puede crear y nombrar empleados sin dar cuenta.

Ha dicho que habria razones para que el Presidente propusiese este nuevo auxiliar, desde que lo pedia. Pero como esas razones no han llegado hasta mí, no las conozco: por que en la nota que dirige á la Comision, no hace referencia alguna sobre esas necesidades; dice lacónicamente, que se precisa un nuevo empleado.

Yo creo enteramente lo que dice el señor Presidente. Pero si es verdad que creo lo que en la nota se dice, tambien se me han ocurrido algunas reflexiones al ver tanto empleado como existe en la Secretaria y que no sé verdaderamente qué trabajo es el que tiene que haga necesario aumentarlos.

Por esas razones no he estado conforme; por que para mí no está justificada la necesidad.

(*Los señores Ferreira y Artigas y Herrera y Obes piden la palabra*).

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS—Ya que no le basta al señor Representante por Canelones el que la Secretaria asegure que necesita un empleado, yo le daré una prueba práctica, que mejor que nada le probará el trabajo constante que tienen.

Los mismos miembros de las comisiones tenemos que hacer de empleados, por que muchas veces no encontramos un empleado desocupado: rara vez podemos conseguir un empleado para dictarle un informe: tenemos nosotros mismos que hacer de escribientes, y al mismo tiempo estudiar en la Comision.

Creo que esto lo convencerá al señor Representante que hace cuestion de un empleo mas en Secretaria.

EL SR. HERRERA Y OBES — Señor Presidente: debo declarar con la franqueza que me es característica, que al poner mi firma en este asunto, no me habia preocupado de él: tenia la creencia de que era facultad de la Mesa y que el señor Presidente por deferencia á la Cámara lo proponia; y yo creia al mismo tiempo, que desde que la Mesa decia que era preciso, era por que tendria la conviccion de que efectivamente ese empleado se necesitaba.

Pero las observaciones que ha hecho el señor Diputado por Canelones, hasta cierto punto, señor Presidente, yo creo que son fundadas.

El señor Diputado por Canelones observa que hay un número de auxiliares y empleados de Secretaria suficientes para el despacho; que además, viene á dotarse á la Secretaria de un empleado mas, cuando está para cerrarse el período

legislativo y por consiguiente va á venir á gozar sueldo durante un tiempo en que no trabajan las Cámaras.

Esta última consideracion para mí ha sido muy importante, y no ha podido menos de pesar en mi ánimo, casi hasta hacerme cambiar de opinion. Y por eso pediria, que para llenar la vacante del empleo que la Mesa considera necesario, se aplazase hasta el período que viene, hasta la época de sancionar el presupuesto de la Cámara de Representantes, y entónces se podria incluir este empleado.

Lo que es ahora, estando para concluir el período, seria venir á dotar á la Secretaria de un empleado que no va á tener sino dos meses de trabajo y va á tener el resto del año sin ocupacion: por que creo que no se podrá sostener que ha de tener el mismo trabajo durante el receso de las Cámaras que ahora.

En ese sentido estoy con la indicacion del señor Diputado por Canelones, y votaré por el aplazamiento de este asunto hasta que venga á sancionarse el presupuesto.

He dicho.

EL Sr. PRESIDENTE — Se va á votar.

Si el punto está suficientemente discutido.

EL Sr. HERRERA Y OBES — Creo que la Mesa no se ha fijado bien en lo que acabo de decir.

Hago mocion para que se aplaze este asunto.

(*Apoyados*).

EL Sr. PRESIDENTE — Habiendo sido suficientemente apoyada la mocion, la Cámara va á resolver.

Si se aplaza este asunto como lo indica el autor de la mocion. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Queda aplazado el proyecto de la Comision.

Ahora se va á entrar á la órden del dia.

(*Se lée lo siguiente:*)

La Cámara de Senadores ha sancionado en sesion de hoy, el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para pagar el crédito presentado por doña Maria G. de Flores procedente de liquidacion de sueldos de su finado esposo, adoptando la forma que crea mas conveniente.

Art. 2º Comuníquese etc.

Sala de Sesiones del Senado en Montevideo á 13 de Junio de 1870.

TOMÁS GOMENSORO, 1er. Vice-Presidente.
Francisco Aguilar y Leal, Secretario.

Comision Militar.

Honorable Cámara de Representantes.

Vuestra Comision se ha impuesto de los antecedentes que han motivado la resolucion del Honorable Senado disponiendo le sean abonados los haberes que devengó el finado brigadier general don Venancio Flores y que su señora viuda doña Maria Garcia de Flores ha presentado la liquidacion en forma.

En vista de tal comprobante y atendiendo á las consideraciones que sin duda habrá tenido el Honorable Senado que seria demás detallar, para que le sea abonado el crédito expresado á la señora viuda del malogrado brigadier general Flores.

En tal concepto, la Comision crée justo y patriótico aprobeis *in totum* el decreto del Honorable Senado.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Junio 27 de 1870.

Adolfo Navajas—Lino Herosa—Pedro Marquez—Manuel G. Perez—Tiburcio Cachon.

EL SR. PRESIDENTE —En discusion general.

Se va á votar.

Si se pasa á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

EL SR. CARVE — Como es tan corto el tiempo que nos separa de aquí al 15, en que han de terminar las sesiones ordinarias de esta Cámara y son tantos los asuntos que hay que despachar, hago mocion, señor Presidente, para que todos los asuntos puedan pasar por las dos discusiones en una misma sesion.

De este modo ahorrariamos tiempo....

Es decir: mi mocion se concreta á que, hasta el dia 15 puedan despacharse los asuntos en ambas discusiones en una misma sesion.

He dicho.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — En asuntos de fácil resolucion se podria hacer una mocion semejante; pero no soy de opinion que todos los asuntos que se presenten de aquí al 15 sean de tan fácil resolucion que puedan pasar por una sola discusion.

Por consecuencia, yo no apruebo la mocion.

EL SR. PRESIDENTE — No ha sido apoyada la mocion.

EL SR. HERRERA Y OBES — Entiendo que el sentido de la mocion del señor Diputado por Montevideo, no ha sido otro sino con referencia á asuntos de fácil resolucion, como el presente.

Y efectivamente, hay infinidad de asuntos (como por ejemplo: todos los de la Comision Militar) que pueden pasar por una sola discusion.

Y en ese concepto, señor Presidente, haria mocion, en el sentido que creo

ha hecho el señor Diputado por Montevideo, para que este asunto se considere en particular en esta misma sesion.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — Siendo suficientemente apoyada, la Cámara va á resolver.

Si quiere ocuparse en particular de este asunto. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo 1º*).

En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba en particular el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

El 2º es de forma.

Queda sancionado y pasará al Poder Ejecutivo.

(*Se lée lo siguiente*):

La Cámara de Senadores ha sancionado el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º El Poder Ejecutivo ordenará se liquiden los sueldos impagos y devengados del finado general don Manuel Freire, reconociendo esta deuda á favor de su viuda por gracia especial.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de las sesiones del Senado en Montevideo á 7 de Junio de 1869.

TOMÁS GOMENSORO, 1er. vice-Presidente.
Francisco Aguilar y Leal, Secretario.

Comision Militar.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comision encuentra arreglado el decreto del Honorable Senado mandando liquidar los haberes devengados por el finado general don Manuel Freire, uno de los Treinta y Tres, á favor de su señora viuda doña Gregoria Martinez.

Habiendo dictaminado la Comision Militar en el período pasado la que actualmente tiene el honor de expedirse, nada tiene que observar, atento los rele-

vantes méritos del mártir general Freire y el buen derecho que le asiste á su señora viuda, sinó reiterar lo que aconsejaba la anterior Comision; en tal concepto, es de la misma opinion sancioneis *in totum* el decreto del Honorable Senado.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Junio 27 de 1870.

Adolfo Navajas — Pedro Marquez — Manuel G. Perez — Tiburcio Cachon — Lino Herosa.

EL SR. PRESIDENTE — En discusion general.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar.

EL SR. HERRERA Y OBES — Señor Presidente: el decreto que aconseja la Comision está en mi concepto, algo ambiguo en la parte en que habla de «gracia especial *á favor de la viuda del General Freire*».

Si la nacion le debe, señor Presidente, al General Freire estos sueldos, ellos pertenecen á la vez que, á la viuda, á todos sus herederos.

El Cuerpo Legislativo no puede colocarse mas arriba de la ley que establece la forma en que se debe heredar.

Que por gracia especial se manden liquidar estos haberes que están prescriptos por la ley..... lo comprendo. Pero que por gracia especial se adjudique á la viuda lo que corresponde á sus hijos tambien... yo no creo que pueda el Cuerpo Legislativo hacerlo.

Sin embargo, en el decreto en discusion aparece así. Dice: *reconociendo esta deuda á favor de su viuda por gracial especial*»; y manda liquidar los haberes devengados.

Si la gracia especial es por la liquidacion de los haberes devengados, diga entónces que se manden liquidar los haberes devengados por gracia especial; pero no diga que la gracia especiales á favor de la viuda.

En este sentido, no conociendo este asunto, desearia oir la opinion de la Comision, para saber en que sentido es que está esto de reconocer esta deuda á favor de su viuda por gracial especial.

EL SR. LABROUSSE — Me habia fijado como el señor Representante por Minas en la última parte del artículo que dice: «*por gracia especial*», la cual me habia llamado especialmente la atencion é iba á pedir que tuviera la Comision la bondad de explicarla.

Pero segun el sentido en que se ha expresado el señor Representante por Minas, parece que desconoce el derecho que pudiera tener la viuda á percibir la viudedad.

Y digo que parece..... sin desconocer por eso el que puedan tener los demás herederos.

Yo creo que sobre este particular está en un error. Por que á la viuda es á quien corresponde percibir los sueldos del general Freire.

Si esa viuda tiene menores de edad, están bajo su tutela: si son mujeres, es sabido que no son mayores de edad mientras que no toman estado, y por consiguiente es la madre quien administra los bienes. Si son hombres tienen sus brazos para trabajar, y no necesitan.

Por consiguiente : yo entiendo que se refiere á la viuda.

El referirse á los herederos, seria inmiscuirnos en el derecho que tiene la viuda para dárselo. Ella es la encargada de administrar los bienes ; y por consiguiente, es á ella á quien corresponde percibirlos.

Pero lo que deseaba saber es la razon que ha tenido la Comision para aceptar la palabra : *por gracia especial* ; qué motivo ha habido para ello: por mi parte al menos le pediria esta explicacion.

EL SR. HERRERA Y OBES — Señor Presidente : no estoy conforme con la doctrina citada por el señor Diputado por Canelones.

Aquí no se habla, señor Presidente, de la viudedad que le corresponde á la viuda del general Freire : no se habla ni de los sueldos que se devengan en ciertos casos especiales, que se sabe que por la ley corresponden á la viuda, y á falta de esta á los hijos menores ó hijas solteras.

Aquí se habla de una deuda de la nacion al general Freire, que la nacion debia pagar.

Yo pregunto si ese crédito contra el Estado proveniente de liquidaciones de sueldos ó de cualquier cosa, pertenece á la viuda y no á sus herederos?

No son los sueldos que va á devengar como viuda. Es un crédito que le debe la nacion y que se manda liquidar.

Y se manda liquidar por gracia especial, por que indudablemente está en el caso de aquellos que están ocurriendo al Cuerpo Legislativo por estar prescriptos : por esto es la gracia especial.

Pero que por gracia especial se adjudique á la viuda lo que no le corresponde sinó á sus herederos..... Ese es un punto de derecho muy discutible.

¿ Se considera, señor Presidente, á la viuda con opcion á los sueldos del marido, mientras él vive?..... Yo creo que no, que es á sus herederos ; y que la viuda tiene el derecho á la viudedad que le corresponde despues de fallecido el marido, y á falta de la viuda los hijos menores, y aun las hijas mujeres que permanezcan solteras. Esto es lo que establece la ley.

Pero la ley de viudedad no establece nada sobre sueldos devengados.

Por consiguiente : es un crédito de la testamentaria de Freire contra el Estado.

¿ Y puede la ley despojar á la testamentaria del derecho que podria tener á este crédito ?..... No puede. Debe concretarse simplemente á mandar liquidar y arreglar con la viuda los haberes devengados por el general Freire, por gracia especial, por encontrarse en el caso en que la ley no permite liquidar : porque sino se encuentra en este caso yo no veo á que viene el Cuerpo Legislativo á entender en el asunto.

Esa es la gracia especial.

Gracia especial á la cual no me opongo, señor Presidente, porque indudablemente los servicios del general Freire, el recuerdo de su memoria creo que es suficiente para que el Cuerpo Legislativo atienda al pedido de sus herederos y de su viuda.

Pero que al mismo tiempo se establezca en un decreto tan ambiguo, dando lugar tal vez á una cuestion entre los herederos del general Freire,..... es lo que no desearia.

Quisiera, señor Presidente, que la gracia especial se hiciera extensiva (puesto que ella se hace por la memoria del general Freire) á todos sus herederos.

Por consiguiente : creo que el señor Diputado por Canelones, interpreta mal la ley, al creer que es la viuda á quien corresponde percibir este crédito.

Yo creo, señor Presidente, que no estamos en el caso de los menores ni de

los mayores de edad. Estamos en el caso de los herederos forzosos del general Freire, y que por consiguiente son los que tienen el derecho de percibir del Estado lo que el Estado le debe.

He dicho.

EL SR. NAVAJAS — La comision tuvo en vista al dar su dictámen la palabra esa de que hace cuestion el honorable Representante por Minas; pero por no entrar en innovaciones, porque tendria que ir al Honorable Senado (porque es del Honorable Senado la palabra esa, *por gracia especial*), halló conveniente el dejarla en la forma en que está. Por que cree que no es atribucion de la Honorable Cámara entrar á discutir el punto sobre el derecho que tengan los herederos Freire: porque en el caso actual creo que solo la viuda del general Freire, es la que puede, ó la que ha podido reclamar los sueldos que se le deben á su finado esposo.

Así es que, yo creo que es demas entrar en la cuestion de derecho; si es de la viuda ó de los hijos, claro que si es la viuda, será de todos sus herederos.

Vuelvo á repetir: creo que es gastar tiempo demas el que la Cámara se ocupe de este asunto.

El mismo Representante por Minas está conforme en que se liquiden los sueldos á la viuda del general Freire, que le debe la nacion, por las consideraciones debidas á la memoria de sus méritos.

Así es que creo supérfluo, señor Presidente, entrar á sostener el buen derecho de la viuda y la buena razon que ha tenido para ocurrir al Honorable Sénado, para que se le manden liquidar los haberes que se le deben á su esposo.

He dicho.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — En efecto, señor Presidente: los sueldos correspondientes al general Freire, que se tratan de liquidar, no pertenecen de derecho á la viuda sino que pertenecen á la sucesion del general Freire; esto es, á sus legitimos heredores. Y en este sentido está perfectamente colocado el señor Representante por Minas.

Pero como la Cámara lo único que debe tratar, no es de deslindar la cuestion de derecho, que es de la competencia de los Tribunales, sino simplemente decir, si se deben ó no esos sueldos, yo creo que lo mas razonable seria reducir la concesion ó mandar liquidar los haberes devengados por el general Freire, por gracia especial; sin hablar de la viuda ni de la sucesion: despues ellos se arreglarán ante los Tribunales alegando el derecho que á cada uno le corresponda. He dicho.

EL SR. HERRERA Y OBES — Señor Presidente: el señor Diputado por la Florida acaba de declarar las ideas que habia vertido anteriormente.

Yo no estaba discutiendo sobre la parte de la gracia especial. Estaba discutiendo sobre el reconocimiento de esta deuda á favor de la viuda.

Desde que lo que pide el señor Diputado por la Florida, es la supresion justamente de esa parte, que es la que ha dado lugar á que tomara la palabra, estoy completamente de acuerdo, y creo que la Cámara tambien debe estarlo, puesto que no está en las facultades del Cuerpo Legislativo venir á discurrir sobre la aplicacion de las leyes: no somos nosotros los encargados de venir á fallar si le corresponde á fulano ó zutano esos haberes. He dicho.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar.

Si el punto está suficientemente discutido. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Si se pasa á la particular.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Hay una mocion apoyada.

EL SR. PRESIDENTE — Cuando se entre en la discusion particular, entónces se introducirá la enmienda.

Si se ha de pasar á la discusion particular. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Hago mocion para que se considere en particular este asunto.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — Siendo suficientemente apoyada la mocion, la Cámara va á resolver.

Si quiere ocuparse en particular de este asunto. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee el artículo 1 º*).

EL SR. PRESIDENTE — En discusion particular.

EL SR. HERRERA Y OBES — Voy á redactar la enmienda para dejar el asunto mas claro y determinado.

El Poder Ejecutivo ordenará por gracia especial, se liquiden los sueldos impagos y devengados por el finado general Freire.

Nada mas.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á leer con la enmienda.

(*Se lee en esta forma*).

EL SR. HERRERA Y OBES — Si la enmienda es apoyada, señor Presidente.....

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — Siendo suficientemente apoyada se va á votar primero el artículo de la comision, y si es desechado este, entónces entrará la enmienda.

(*Se lee el artículo de la comision*).

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Negativa*).

Ahora se va á poner á votacion con la emienda.

(*Se lee*).

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Propongo una enmienda muy sencilla: *devengados é impagos.*

Porque *devengados* es anterior é *impagos* es posterior.

Es de simple redaccion, que no cambia en nada el espíritu del artículo.

(*Se lée con esta enmienda*).

EL SR. PRESIDENTE — Si se aprueba en particular el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

El 2 º es de forma.

Queda sancionado y se pasará al Honorable Senado.

Consulto á la Cámara, si quiere pasar á cuarto intermedio.

(*Apoyados*).

(*Se pasa á cuarto de intermedio, y vueltos á Sala continua la sesion*).

EL SR. PRESIDENTE — Continúa la órden del dia.

(*Se lee lo siguiente*):

Comision Militar.

Honorable Cámara de Representantes.

Vuestra Comision ha estudiado la solicitud que ha presentado don Luis Cogoy pidiendo una pension por gracia especial, por los servicios que ha prestado al país.

Empieza enumerando sus servicios que datan desde 1827, habiendo pertenecido al regimiento número 2 de caballería de línea, á las inmediatas órdenes del entónces coronel don José María Paz, cuyo regimiento hacia parte del ejército de operaciones mandado por el general don Cárlos Alvear, hasta obtenido el triunfo de 20 de Febrero, en los campos de Ituzaingó.

Que en 1839 hizo parte del ejército constitucional, al mando del inmortal general don Fructuoso Rivera, en el batallon de milicias « Voluntarios de la libertad », hasta que se dió la batalla de Cagancha; acreditándose esta época y sus servicios, con un despacho de teniente 1º del referido batallon y por una órden general del mismo ejército de Octubre 18 de 1839 por la cual fué ascendido á capitan de la 1ª compañía.

Y por último, que tambien prestó sus servicios en la heróica defensa de Montevideo.

Sobre los primeros servicios que dice prestó á la guerra de la independencia vuestra Comision habria deseado tenerlos acreditados para recomendarlos á vuestra consideracion como ellos se merecen.

Lo mismo sucede con los que dice prestó á la heróica defensa de Montevideo.

Resulta pues, que solo los servicios de 1839 están perfectamente acreditados.

No obstante, vuestra Comision se permite aconsejaros en mérito de lo que deja relacionado y á nombre de la gratitud de la patria, la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1º Concédese al ciudadano don Luis Cogoy, una pension de *cuatrocientos ochenta pesos* anuales, por el resto de sus pocos dias de vida que le quedan.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Juan Cruz Costa — Manuel G. Perez — Tiburcio Cachon — Pedro Marquez — Lino Herosa.

EL SR. PRESIDENTE —En discusion general.

EL Sr. HERRERA Y OBES — Señor Presidente: mas de una vez he alzado mi voz en este recinto para oponerme á todo aquello que encierra gracias especiales.

En el período pasado, señor Presidente, se trató este mismo asunto en el carácter que hoy viene á tratarse, de gracia especial. Entónces el señor Cogoy no habia presentado los justificativos que acaba de presentar.

Esos justificativos son bastantes, son suficientes, para que la Comision Militar no viniera á aconsejar á la Cámara el que se concediera por gracia especial al ciudadano don Luis Cogoy una pension.

De esos antecedentes resulta que el señor Cogoy fué ascendido por órden general á capitan de línea, y que es capitan de línea de la República.

Por consiguiente, señor Presidente, aquí no existe tal gracia especial: aquí se trata de un acto de justicia, de un acto de derecho. Viene á pedir que se le dé lo que tiene, lo que es suyo.

El como ha ascendido á capitan, eso no podemos entrar á investigarlo, porque esta es prerogativa del Poder Ejecutivo.

En este sentido, me opongo á la gracia especial y me reservo para la discusion particular redactar una minuta de decreto, ordenando al Poder Ejecutivo dé de alta en el Estado Mayor Pasivo al capitan don Luis Cogoy.

Por consiguiente, aprobaré en general la minuta de decreto, para entrar en la discusion particular.

Pero no puedo permitir el que aparezca en esta discusion, que se trata de decretar una gracia especial.

Si los justificativos que se presentan no fuesen suficientes y se tratase de gracia especial, de cierto, señor Presidente, daria mi voto en contra, como lo he dado en tantas otras ocasiones.

Pero he visto los antecedentes, veo el dictámen de la Comision y veo que el señor Cogoy no viene á pedir gracia especial. El señor Cogoy viene á pedir lo que le corresponde por el grado que tiene, por el grado que obtuvo y que ganó en los campos de batalla.

Por eso estoy por que se ordene al Poder Ejecutivo que dé de alta al capitan don Luis Cogoy en el Estado Mayor Pasivo.

He dicho.

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Para corroborar lo que dice el señor Representante por Minas, pido al señor Secretario se sirva leer un informe de la Contaduría General que consta en el expediente, relativo á la retencion de algunas cantidades de pesos hecha al capitan de línea Cogoy.

EL Sr. PRESIDENTE — Léase.

(*Se lée*).

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Consta pues, por este documento de la Contaduría General, que se liquidaban los haberes del señor Cogoy como capitan de la República, no como ciudadano.

He dicho.

EL Sr. NAVAJAS — El honorable Representante por Minas ha dicho que el señor Cogoy es capitan de línea de la República, y que por lo tanto no se le hace gracia especial ninguna, que se le debe dar el sueldo que le corresponderia por su clase.

En eso, señor Presidente, está en un error el honorable Diputado por Minas.

El señor Cogoy es cierto que ha prestado sus servicios desde la guerra de la independencia; que despues los prestó en el 43 cuando el asedio de esta plaza

á las órdenes del general Rivera; y á mas, la Comision despues de haberse expedido tuvo los certificados á la vista, de algunos señores jefes, como el del señor general Villagran y otros, que justificaban habia prestado servicios aquí en el sitio tambien: á mas, del general Magariños hay otro certificado justificando que prestó sus servicios en esa fecha de capitan, y á mas hace una referencia de una comision importante que desempeñó en tiempo del sitio de esta plaza.

En cuanto á lo que sostiene el honorable Representante por Minas de que el informe prueba que es de línea, hay un error.

Es un oficial benemérito, por que lo ha justificado con los certificados, y se le haria un mal, señor Presidente, si se le mandase á que el Poder Ejecutivo le diese el sueldo que le corresponde por la ley: por que entónces el Gobierno diria: no; sinó es tal capitan de línea, por que por los despachos consta que es de guardia nacional.

Pero eso no importa; por que hay tantos guardias nacionales (y no digo oficiales) soldados mismos que han prestado y prestan servicios importantes al país.....

He hecho esta explicacion para salvar ese error: por que creo muy acreedor al señor Cogoy á que se le dé la pension que aconseja la Comision; pero no como capitan de línea, sinó, repito, como oficial de guardia nacional: por que así se acredita por el despacho que está adjunto al expediente.

He dicho.

(*Los señores Herrera y Obes y Ferreira y Artigas piden la palabra*).

EL SR. HERRERA Y OBES — Señor Presidente: el señor Diputado miembro informante de la Comision dice que estoy en error respecto al señor Cogoy; y yo creo que es él el que parte de una base falsa.

La Comision dictaminante dice en su informe que se acompaña «*una órden general del ejército de Octubre* 18 *de* 1839, *por la cual fué ascendido á capitan de la* 1ª *compañía*».

Hay una diferencia, señor Presidente, entre el oficial de guardia nacional en la ciudad y el oficial de guardia nacional en campaña, que por nuestras leyes es oficial de línea....

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Y sinó, no tendria el sueldo.

EL SR. HERRERA Y OBES — La Comision dice que tiene sus despachos de teniente 1º Pero fué de teniente 1º de guardias nacionales, y en campaña, en los campos de batalla ganó el grado de capitan.

Por consiguiente, ¿puede considerarse como guardia nacional?...... No. Así se desprende del espíritu de la misma ley de guardias nacionales, que dice que la guardia nacional en campaña es cuerpo de línea.

Además, si no tuviéramos otros antecedentes no seria nada. Pero tenemos otros.

El señor Presidente de la República hoy, el general Batlle, ¿qué ha sido sinó guardia nacional?.....

¿Podemos hacer una odiosa aplicacion de la ley segun las categorias?......

Yo creo que no.

Por consiguiente, el señor Cogoy, por la órden general que presenta justifica que es capitan de línea de la República; y por lo tanto que no es gracia especial lo que pide.

En cuanto al inconveniente que encuentra el señor Diputado por Soriano, no existe.

Yo no he mandado que se le liquiden con arreglo á la ley; sinó que se ordene al Poder Ejecutivo que lo dé de alta.

El Poder Ejecutivo, señor Presidente, en no reconocer al señor Cogoy como capitan de línea ha cometido una injusticia. Y nosotros como encargados de enmendar las faltas que pueda cometer el Poder Ejecutivo venimos á obligar á este á que lo reconozca como capitan de línea.

Por consiguiente, yo no veo en qué se pueda perjudicar al señor Cogoy.

Y mucho mas, cuando hay el antecedente de que casi todos nuestros generales han empezado por ser guardias nacionales, y muchos de ellos han pasado de capitan á coronel de guardias nacionales y de coroneles á generales.

En este sentido, señor Presidente, el señor Cogoy tiene un derecho perfecto á percibir el sueldo de capitan de línea, á ser reconocido como tal; puesto que presenta un documento que acredita lo que tal vez muchos no puedan acreditar, y es que no solamente es capitan de línea por haber sido capitan de guardias nacionales, sinó que el grado de capitan lo ganó en los campos de batalla.

En el año de 1839 fué ascendido por órden general del ejército, que acompaña en el expediente, á capitan y sin embargo posteriormente ha estado prestando servicios sin haber tenido ningun ascenso, ningun grado.

Todos estos antecedentes son suficientes para justificar el derecho del señor Cogoy y que por consiguiente es una aberracion el que la Cámara aparezca dándole una gracia especial, cuando es un acto de justicia.

En este sentido he propuesto la enmienda para la discusion particular, y convencido de que lejos de perjudicar los intereses del peticionario, vengo á favorecerlo por medio de un acto de justicia, y no por gracia especial.

En el período pasado el señor Cogoy relataba sus servicios; pero no justicaba ser capitan de línea. Me opuse entónces á esa pension porque ella importaba una gracia especial y porque he visto que el Estado no está para hacer gracias especiales y no quiero hacer una excepcion con el señor Cogoy cuando hay muchos que tienen iguales derechos y no se les atiende.

En el presente, si fuera gracia especial le diria lo que digo á todos: el Estado no está en circunstancias que le permitan aumentar las erogaciones del presupuesto.

Pero cuando se presenta invocando el derecho y la justicia, yo creo que la nacion no puede decir: no ha lugar.

Y en este sentido es que daré mi voto porque se le mande dar de alta en el Estado Mayor Pasivo en el grado que le corresponde, por la órden general del ejército, que es suficiente despacho.

He dicho.

EL Sr. NAVAJAS — Tengo que observar nuevamente el error en que está el honorable Representante, al sostener que el señor Cogoy es capitan de línea.

Ahí está la misma órden general; están los mismos compañeros que justifican que no es tal oficial de línea.

A no ser que el honorable Representante quiera por su solo dicho que sea capitan de línea.....

.....Entónces será. Pero yo creo que con ese simple dicho no puede convencer á la Cámara, ni creo que por capricho el señor Representante quiera que sea capitan de línea si no lo es.

Vuelvo á repetir: ahí están los despachos, y ahí está la órden general donde lo da á reconocer.....

EL Sr. PRESIDENTE — ¿Quiere el señor Representante que se lea...?

EL Sr. HERRERA Y OBES — Creo inútil que perdamos tiempo en esa lectura.

El señor Diputado dice que hablo por capricho.

Yo creo que supone el señor Diputado por Soriano que en la época en que dictaron la ley de guardias nacionales los Representantes de la nacion, obraron por capricho; porque no soy yo quien lo digo: Es la ley: los servicios de los oficiales de guardia nacional en campaña, son considerados como los de los oficiales de línea.

Por consiguiente; yo no soy quien lo ha hecho oficial de línea: es la ley.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Para agregar algo mas es que he pedido la palabra.

Hay otra ley posterior, novísima, dictada por esta Honorable Cámara, en que declara que los servicios prestados por la defensa de Montevideo sean considerados como en campaña.

De modo que es dos veces oficial de línea: una por haber ganado su grado en campaña; y otra, por haber sido soldado de la defensa.

Y sino, desearia que el señor miembro informante de la comision me dijera en qué cuerpo de línea ha ganado el general Batlle su grado de general, y el coronel Solsona, capitan del puerto, su grado de coronel; sino ha sido como soldado de la defensa de Montevideo?.....

O es preciso reconocer que los grados que se dieron entónces fueron grados de línea; ó de no, es preciso entónces que tengamos que convenir en que la Asamblea cometió un ataque á ley cuando ha admitido como generales y coroneles de línea á jefes que actualmente figuran.

He dicho.

EL SR. DE-MARIA — Yo estoy por la minuta de decreto que presenta la comision, porque creo que llena perfectamente el objeto.

Como ha dicho muy bien el miembro informante de la Comision Militar, el señor Cogoy no es capitan de línea.

Si lo fuese, señor Presidente, indudablemente se le habria dado de alta; pero no se le ha dado porque no lo es.

Es sin embargo un hombre benemérito.....

EL SR. NAVAJAS — Apoyado.

EL SR. DE-MARIA — .....Uno de los vencedores de Ituzaingó; uno tal vez de los bravos que pelearon al lado del inmortal Brandzen.

Este título, señor Presidente, es sagrado y merece la gratitud de los orientales.

A ese título, señor Presidente, y al adquirido en la memorable batalla de Cagancha, debe su grado, señor Presidente, como capitan de milicias: porque el batallon de « Voluntarios de la Libertad », cuyo comandante fué don José Laporta y en cuyas filas fué capitan don Luis Cogoy, no fué un cuerpo de línea.

Mas no por eso se rebaja su mérito.

El señor Cogoy asistió á la batalla de Cagancha como teniente de milicias, y en el campo de batalla se le dió el grado de capitan. Y tan capitan de milicias, que despues de la batalla que como la Honorable Cámara sabe, fué el 29 de Diciembre, al regresar á Montevideo el batallon, volvió á su casa y á sus hogares como particular.

Despues, en el sitio de Montevideo prestó servicios; pero no como oficial de línea: los prestó á la par de tantos ciudadanos guardias nacionales que se sacrificaron entónces.

Se ha dicho que por la ley de guardias nacionales, son considerados como oficiales de línea.

Yo respeto mucho la opinion de los honorables Diputados que lo han manifestado ; pero me parece que no es exacto.

Lo que la ley dice es, que en el servicio están considerados como de línea; porque eso es de la ordenanza; pero no son de línea. Y tan es así, que los oficiales del batallon de guardias nacionales que está en la Florida, son ciudadanos, no son oficiales de línea: sin embargo, por la ley están sujetos á la ordenanza.

Por consiguiente : yo creo que mas bien se le haria un mal al señor Cogoy si se adoptase el expendiente que propone el señor Representante por Minas.

Yo creo que se llena perfectamente el objeto, haciendo justicia á sus méritos, votando el proyecto de decreto que propone la comision.

¿ Se tiene el temor de usar de una gracia especial?..... señor Presidente: no hay abuso en esto. Cuando hay servicios meritorios, como en el presente caso, la gracia especial es un acto de justicia. Y la Honorable Cámara acaba de demostrarlo, concediendo por gracia especial, la liquidacion de los haberes del general Freire, como un tributo á su memoria. ¿ Y por qué lo ha hecho?...... porque hay justicia en ello.

En el mismo caso está el señor Cogoy. Y creo que la Cámara no será inconsecuente con votar el proyecto de la comision como está.

Pero repito, que en mi opinion, tanto los honorables miembros que han hablado en contra del proyecto, como los que lo sostienen, están dispuestos á hacer este acto de justicia, este favor, si se quiere á este benemérito soldado.

Yo creo que lo mas acertado seria, adoptar el proyecto que presenta la comision y por él votaré.

He dicho.

(*El señor Navajas pide la palabra*).

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Hago notar que estamos en discusion general, y que seria interminable.....

EL Sr. PRESIDENTE — Puede hablar el señor Representante como miembro informante de la comision.

EL Sr. NAVAJAS — Como lo que acaba de expresar el honorable Representante por Soriano y que la Cámara á oido, creo que está mas que desvanecido el error en que estaba el honorable Representante por Minas, de que el señor Cogoy era tal capitan de linea, me permitiré molestar la atencion de la Honorable Cámara para una breve observacion.

Creo que el señor Cogoy, es muy acreedor al grado que solicita y por eso no puedo permitir que se le haga aparecer como capitan de linea, no siéndolo ; porque esto está justificado con los mismos despachos y con la órden general del 40 y tantos.

He dicho.

EL Sr. PRESIDENTE — Se va á votar.

Si el punto está suficientemente discutido. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

EL Sr. NAVAJAS — Para hacer mocion á fin de que la Cámara se ocupe en esta sesion del asunto. Creo que ya está bien estudiado . y parece que es de fácil resolucion.

(*Apoyados*).

EL Sr. PRESIDENTE — Siendo suficientemente apoyado, la Cámara va á resolver.

Si quiere ocuparse de este asunto en particular. Los señores por la afirmativa en pié·

(*Afirmativa*).

(*Se lee el artículo 1º*).

En discusion particular.

EL SR. LABROUSSE — Creo que la forma en que está redactado el decreto merece una correccion.

El artículo este dice: « Concédese al ciudadano don Luis Cogoy una pen« sion de *cuatrocientos ochenta pesos* anuales *por el resto de sus pocos dias de vida* « *que le quedan* ».

Yo entiendo que no somos profetas para decir los dias que ha de vivir el señor Cogoy.

Así es que creeria nececesario suprimir esta última parte.

EL SR. NAVAJAS — Como miembro de la Comision acepto la enmienda.

EL SR. LABROUSSE — Puede ponerse « *por gracia especial en mérito de sus servicios* ».

Si la Comision lo encuentra conveniente.....

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — A fin de que se sirva redactar el señor Representante por Canelones que ha propuesto la enmienda, en forma porque debe decirse: *por gracia especial y en mérito de los servicios prestados.*

Ya que se va á admitir la gracia especial, dígase que se le concede una pension de tantos pesos por el resto de su vida.

EL SR PRESIDENTE — Tendrá la bondad el señor Representante de redactar.

EL SR. LABROUSSE — Entiendo que quedará bien: « Concédese al ciudadano don Luis Cogoy una pension de cuatrocientos ochenta pesos anuales, *como gracia especial en mérito de los servicios prestados á la patria* ».

(*Apoyados*).

EL SR. DELGADO — Estoy en oposicion á la conclusion del artículo propuesto por el honorable Representante por Canelones.

Creo, señor Presidente, que en la resolucion que adopta la Honorable Cámara no debe establecerse la razon.

Así que por mi parte al ménos estaria conforme en que se haga la enmienda suprimiendo la última parte..... que no recuerdo en este momento..... la razon que se ha dado para conceder la gracia especial.

EL SR. LABROUSSE — Convengo con el señor Representante por Soriano en que segun nuestro reglamento no se puede dar en el decreto la razon que motiva la resolucion; y no tengo inconveniente en que se suprima la última parte que dice: *en mérito de los servicios prestados á la patria.*

Pero entiendo que no hay razon tampoco para poner *por el resto de su vida;* por que se comprende que si la gracia se hace hoy, es natural que no se le ha de quitar mañana: si hay justicia en hacerla, soy de opinion que esa justicia ha de subsistir.

Ya que quieren ceñirse estrictamente al reglamento, me parece que deberia quitarse tambien esa parte.

EL SR. NAVAJAS — La Comision acepta.

(*Se lee en esta última forma*).

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar.

Si se aprueba el artículo que se acaba de leer. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

El 2º es de forma.

Queda sancionado y se pasará al Honorable Senado.

Siendo la hora avanzada se va á levantar la sesion, si no se hace alguna observacion.

(Se levantó la sesion á las 5 de la tarde).

Durán, secretario redactor—Missaglia, secretario relator.

27ª. Sesion Ordinaria sin número—Julio 7 de 1870

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RODRIGUEZ

Reunidos en el salon de sus sesiones á las tres de la tarde, los señores Representantes: Chucarro (don Alejandro), Delgado, Navajas, Mendez, Herosa, Perez (don Manuel), Chucarro (don Eduardo), Acosta, Rivas, Mac-Eachen, Lacueva, Marquez, Guarch y Labrousse; con licencia el señor Lacueva (don Tomás); con aviso escrito los señores Tomkinson, Farini y Carve; con aviso verbal los señores Solsona, Cachon y Vidal; y sin ninguno de estos requisito los señores Rücker, Costa, Solsona y Lamas, De-María, Herrera y Obes, Ferreira y Artigas, Ximeno, Toribio, Viana, Perez (don Felipe), Vilaza, García, Baliñas y Regalía.

EL SR. PRESIDENTE — No habiendo número para constituir Cámara, se dará cuenta de los asuntos entrados.

(*Son los siguientes*):

« La Comision Militar se ha expedido en la solicitud de don Francisco M. « Durán á nombre de doña Francisca Salado viuda del teniente coronel don Ja- « cinto Ortiz, sobre liquidacion de haberes ».

(*Se mandó repartir*).

EL SR. PRESIDENTE — Quedan convocados para mañana á las hora de costumbre.

(*Se levantó la sesion*).

Durán, secretario redactor—Missaglia, secretario relator.

50ª. Sesion Ordinaria -- Julio 8 de 1870

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RODRIGUEZ

La sesion se abrió á las tres y diez minutos de la tarde del dia ocho del mes de Julio del año de mil ochocientos setenta, con asistencia de los señores Representantes Chucarro (don Eduardo), Lacueva, Perez (don Felipe), Regalía, Chucarro (don Alejandro), Guarch, Acosta, Delgado, Mac-Eachen, Solsona, Rivas, Vilaza, Mendez, Herosa, De-María, Vidal, Solsona y Lamas, Toribio, Ferreira y Artigas, Baliñas, Marquez, Carve, Labrousse y Costa; faltando con aviso escrito los señores Cachon, Tomkinson y Fariní; con aviso verbal los señores Perez (don Manuel) y Viana; con licencia el señor Lacueva (don Tomás), y sin ninguno de estos requisitos los señores Rücker, García, Herrera y Obes, Navajas y Ximeno.

EL SR. PRESIDENTE — La sesion está abierta.

Van á leerse las actas de las anteriores.

(*Se leen*).

Pueden observarse.

Si se aprueban las actas que acaban de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(*Son los siguientes*):

« El Senado comunica haber aprobado el decreto que se le remitió en vein-
« tiuno de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres, concediendo el goce de las
« dos terceras partes del sueldo á doña Edelmira Pagola, hija del coronel don

« Manuel Vicente Pagola y el referente á la viuda del capitan don Sufilio Mu-
« ñoz ».

Archívese.

« El mismo adjunta un proyecto de decreto por el que se concede el empleo « de coronel mayor al coronel don Gregorio Conde ».

A la Comision Militar.

« La Secretaria presenta las cuentas de la inversion de los gastos en el mes « de Junio ».

A la Comision de Hacienda.

EL SR. PRESIDENTE — Va á entrarse á la órden del dia.

(Se lée lo siguiente):

Comision Militar.

Honorable Cámara de Representantes.

La Comision se ha impuesto de la solicitud del sarjento mayor graduado capitan don Felipe Bussó pidiendo le acordeis sean liquidados los haberes que dice se le adeudan por no haber podido ocurrir en tiempo al Poder Ejecutivo como lo dispuso en resoluciones anteriores, por encontrarse en campaña en el departamento de Tacuarembó.

Vuestra Comision es de parecer que siendo justo el reclamo que hace el mayor Bussó aprobeis la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Artículo único.—Se autoriza al Poder Ejecutivo para liquidar los haberes que se le adeuden al sarjento mayor graduado capitan don Felipe Bussó, justificando previamente las causas que le impidieron cumplir el mandato del Gobierno.

Montevideo, Junio 27 de 1870.

*Lino Herosa—Pedro Marquez—Adolfo Navajas—
Tiburcio Cachon—Manuel G. Perez.*

EL SR. PRESIDENTE — En discusion general.

Si no hay quien tome la palabra, se votará.

Si se pasa á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.

(Afirmativa).

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Hago mocion para que este asunto se trate tambien en particular, por que es de fácil resolucion.

(Apoyados).

EL SR. PRESIDENTE — Siendo apoyada la mocion, la Cámara va á resolver.
Si quiere ocuparse de este asunto en la discusion particular. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
En discusion particular.
Si no hay quien tome la palabra, se votará.'
Si se aprueba el artículo que se acaba de leer. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
Queda sancionado y se comunicará al Honorable Senado.

(*Se lée lo siguiente*):

Comision Militar.

Honorable Cámara de Representantes :

La Comision se ha impuesto de la solicitud del teniente coronel don Lúcas Mendieta, del cuerpo de inválidos, en la que pide le acordeis se le formen los ajustes de los haberes que ha devengado en todo el tiempo que expresa en su peticion, por no haber podido ocurrir en tiempo por encontrarse en el Departamento del Salto postrado en cama á consecuencia de sus heridas.
Vuestra Comision encuentra justa la peticion que se os hace, y en tal concepto es de opinion sancioneis la siguiente :

MINUTA DE DECRETO

Artículo único.—Se autoriza al Poder Ejecutivo para liquidar los haberes que se le adeuden al teniente coronel de inválidos don Lúcas Mendieta, justificando previamente los extremos de su solicitud.

Montevideo, Junio 27 de 1870.

Adolfo Navajas—Tiburcio Cachon—Lino Herosa—Manuel G. Perez.

EL SR. PRESIDENTE — En discusion general.
Si no hay quien pida la palabra, se votará.
Si se pasa á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Este asunto se halla en el mismo ca-

so del anterior. Así hago mocion para que se considere en particular tambien en esta sesion.

(*Apoyados*).

EL Sr. DELGADO — Apoyando la mocion que acaba de hacer el Honorable Representante por la Florida, me permito proponer á la Cámara, que se traten en esta misma sesion en primera y segunda discusion, todos los asuntos que están en la órden del dia.

Me parece que son de fácil resolucion.

(*Apoyados*).

EL Sr. PRESIDENTE — La Cámara va á resolver.

Si este, como los demás asuntos á la órden del dia, se han de tratar en una sola discusion.

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Es decir: si este, como los demás asuntos de la órden del dia *que sean de fácil resolucion*. Con esta enmienda.

EL Sr. PRESIDENTE — Bien: de fácil resolucion.

Si se han de discutir en esta sesion. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo único*).

En discusion particular.

Si no hay quien tome la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo único, en particular, que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Queda sancionado.

(*Se lée lo siguiente*):

Comision Militar.

Honorable Cámara de Representantes.

Vuestra Comision se ha instruido de las dos solicitudes sobre un mismo objeto, que ha presentado á Vuestra Honorabilidad doña Indalecia Lopez, que se dice madre y curadora de la menor Indalecia Valenzuela.

Por ellas pide la liquidacion de los haberes devengados del finado don José Valenzuela, que tambien lo llama la solicitante teniente 1.º de caballeria.

El Poder Ejecutivo con fecha 19 de Agosto de 1869, le decretó: Espere á la oportunidad.

Pero vuestra Comision que no tiene á la vista mas antecedentes que las dos simples solicitudes que ya ha mencionado, no se crée autorizada para aconsejaros otra cosa sino la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Artículo único.—No ha lugar á lo que se solicita.

Montevideo, Junio 27 de 1870.

Adolfo Navajas—Manuel G. Perez—Tiburcio Cachon—Lino Herosa.

EL Sr. PRESIDENTE — En discusion general.
Si no hay quien tome la palabra, se votará.
Si se ha de pasar á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
En discusion particular.
(*Se lée el artículo único*).
Si no hay quien tome la palabra, se votará.
Si se aprueba el artículo único que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
Queda sancionado.
(*Se lée lo que sigue*):

Comisión Militar.

Honorable Cámara de Representantes.

La Comision se ha impuesto de la solicitud de la viuda del teniente coronel don José Maria Artigas, reclamando la liquidacion de los haberes que dice se le adeudan de la pension que disfruta con arreglo á la ley de la materia, segun lo comprueba la cédula que acompaña en debida forma.

Vuestra Comision es de parecer que siendo justa y arreglada la peticion de la viuda peticionaria sancioneis la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Artículo único.—Se autoriza al Poder Ejecutivo para liquidar los haberes que se le adeuden á doña Josefa M. de Artigas, justificando previamente las causas que tuvo para no haber ocurrido en tiempo cumpliendo las disposiciones que dictó á tal respecto el Gobierno.

Montevideo, Junio 27 de 1870.

Lino Herosa—Pedro Marquez—Tiburcio Cachon—Adolfo Navajas—Manuel G. Perez.

EL Sr. PRESIDENTE — En discusion general.

EL Sr. DE-MARIA — Como este asunto tiene relacion con una hermana mia, yo estoy en el deber de retirarme; pero observo que si lo hago no hay número.

Desde ahora declaro, que votaré en contra.

EL Sr. PRESIDENTE — Retirándose el señor Representante no hay número.

EL Sr. DE-MARIA — Por eso he dicho que declaro que votaré en contra.
EL Sr. PRESIDENTE — Muy bien.
Si no hay quien tome la palabra, se va à votar.
Si se ha de pasar à la particular. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
(*Se lée el artículo único*).
En discusion particular.
EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Para pedir que se haga en la redaccion de este decreto una correccion. No es « doña Josefa M. de Artigas » es *doña Josefa De-Maria de Artigas.*
EL Sr. DELGADO — Tambien para pedir se haga una pequeña enmienda en la redaccion de este artículo, donde dice « Se autoriza al Poder Ejecutivo para liquidar ». Me parece mas propio que se dijese: *para mandar liquidar.*
(*Apoyados*).
EL Sr. PRESIDENTE — Se va à leer.
(*Se lée con las dos enmiendas*).
Se va à votar.
Si se aprueba en particular el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
Queda sancionado.
(*Se lée lo siguiente*):

Comision Militar.

Honorable Cámara de Representantes.

Vuestra Comision Militar ha estudiado la solicitud presentada por doña Maria Unanue, viuda del teniente coronel graduado de marina don José Maria Martinez, à la que acompaña los títulos que acreditan su clase y sus servicios.

De los antecedentes que ha tenido à la vista la Comision, resulta, que computándose simplemente esos servicios alcanzan à treinta años próximamente; pero por el artículo 5º de la ley de 17 de Marzo de 1835, que declara dobles los años de campaña en tiempo de guerra, ellos pasan de cuarenta años, y por tanto entra su viuda con pleno derecho à gozar de las dos terceras partes del sueldo que le corresponde.

La cuestion pues, solo se reduce à que el Poder Ejecutivo no ha tenido presente al expedirle su cédula, que los grados de marina se consideran en tierra como efectivos, que por consiguiente habiendo el esposo de la suplicante continuado su carrera en el ejército del señor brigadier general don Fructuoso Rivera y durante toda la defensa de Montevideo, le corresponde por derecho la pension proporcionada al sueldo de teniente coronel que por otra parte no causará mucho gravámen al Erario.

No tratándose pues, de una gracia especial, sino de un acto de justicia y de estricto derecho, la Comision tiene el honor de aconsejar à Vuestra Honorabilidad sancioneis la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Artículo único.—Pase al Poder Ejecutivo para que con arreglo à las leyes

vigentes, conceda á doña Maria Unanue viuda del teniente coronel de marina don José Maria Martinez, la pension que por derecho le corresponde.

Montevideo, Junio 27 de 1870.

Juan Cruz Costa—Manuel G. Perez—Pedro Marquez—Lino Herosa—Tiburcio Cachon.

EL SR. PRESIDENTE — En discusion general.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — He tenido la oportunidad de estudiar este asunto por haberme hallado casualmente presente cuando la Comision Militar lo despachaba. Por consecuencia, estoy en todos los antecedentes.

El diploma que presenta la viuda del teniente coronel Martinez, es un diploma de teniente coronel de marina. Continuó despues sus servicios en tierra, como lo dice la Comision.

Pero el caso es que el teniente coronel graduado de marina viene á ser teniente coronel efectivo en tierra; y sin embargo el sueldo le fué señalado con arreglado al grado de teniente coronel graduado en tierra, y no con arreglo al de teniente coronel efectivo.

Esa pequeña diferencia que hay del grado de teniente coronel graduado á teniente coronel efectivo, es lo único que reclama la viuda.

Por consecuencia, no se trata de gracia especial, sinó de hacer conocer esta circunstancia al Poder Ejecutivo que no la ha tenido presente al asignar la pension y ordenarle que con arreglo á la ley se la asigne.

El Poder Ejecutivo inmediatamente que se fije en la ley, reconocerá su error y por lo tanto hará justicia á la peticionaria.

He dicho.

(*Se mandó llamar á la antesala á varios Representantes que habian salido de sala dejando la Cámara sin número*).

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Llamo la atencion de la Mesa sobre lo que pasa diariamente en la Honorable Cámara de Representantes y que no debo silenciar.

Vienen algunos señores Representantes y cuando ven completo el número 22 que es el suficiente para formar *quorum* no entran y se retiran.

Hago mocion para que á esos señores, aunque estén puestos en la lista como presentes se les borre y se les juzgue como ausentes por no haber entrado á la Cámara, y se les cuente la falta para en oportunidad poder cumplir con lo que manda el reglamento.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — Así se hará.

Se va á votar.

Si se pasa á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee el artículo único*).

Está en discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo que se ha leido. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Queda sancionado.
(*Se lee lo siguiente*):

Comision Militar.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comision se ha impuesto de la solicitud de la viuda del sarjento mayor graduado, capitan D. Franco Sagarra, que ha elevado á vuestra consideracion, suplicándoos le acordeis el sueldo íntegro que correspondia á la clase de su esposo, por no alcanzarle para ella y sus ocho hijos la pension que disfruta.

La peticionaria pretende se le tenga en cuenta los años dobles de servicios que acuerda la ley que hace poco sancionó la Honorable Asamblea General por haber servido su marido en todo el tiempo del glorioso sitio de esta capital.

Vuestra Comision no puede tomar en consideracion dicha asercion por estar contra el texto expreso de la misma ley, que solo favorece á las que hayan quedado viudas despues de su promulgacion.

Pero no se puede ser indiferente á los lamentos de una madre afligida con ocho hijos de menor edad, que invocan la clemencia de los Representantes de la Nacion en favor de la esposa é hijos de un antiguo servidor del país desde sus primeros años; como está justificado por los antecedentes que ha tenido la Comision á la vista del expediente que promovió ante el Poder Ejecutivo la solicitante, en su virtud y para aliviar en lo posible su indigencia, nos permitimos aconsejaros sancioneis el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º Se le acuerda á la viuda del sarjento mayor graduado, capitan don Franco Sagarra, el sueldo íntegro que correspondia á la clase efectiva de su esposo.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo á los fines consiguientes.

Montevideo, Junio 27 de 1870.

Manuel G. Perez—Lino Herosa—Pedro Marquez—Tiburcio Cachon—Adolfo Navajas.

EL SR. PRESIDENTE — En discusion general.
Si no hay quien tome la palabra, se votará.
Si se ha de pasar á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Dudosa*).
Tengan la bondad de pararse.....
(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo único*).

En discusion particular.

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Señor Presidente: creo que debia ponerse la cláusula, *por gracia especial*; por que ninguna de las leyes existentes dan opcion para conceder esta pension, sino solamente, atentos los importantes servicios del mayor Sagarra y la desgraciada muerte que ha tenido; por que si él fué soldado de la libertad me es honorífico repetirlo aquí, señores Representantes, murió como apóstol de la caridad, combatiendo la epidemia de la cual fué víctima.

Estos son títulos de gloria: por que si es glorioso combatir en los campos de batalla, tambien es glorioso combatir la epidemia, auxiliando á la humanidad doliente.

Y es por eso que he dado mi voto á la viuda del mayor Sagarra: por que creo que si hay alguna gracia y justa, es la que vamos á votar.

Así pues, votaré, sin temor de que se desmienta, que por gracia especial se le acuerda el sueldo íntegro.

He dicho.

EL Sr. PRESIDENTE — Se va á leer.

(*Se lée el artículo 1º con la enmienda*).

Si se aprueba en particular el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo 2º*).

En discusion particular.

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Que se comunique á los fines consiguientes, ó á sus efectos (que es lo mismo), eso es puramente de forma.

EL Sr. PRESIDENTE — Es cierto: de forma.

Queda sancionado.

(*Se lee lo siguiente*):

Comision Militar.

Honorable Cámara de Representantes.

La Comision se ha impuesto de la peticion que os hace la viuda del sarjento mayor don Juan Cruz Arrien, solicitando le acordeis le sean liquidados los haberes que dice se le adeudaban á su esposo á su fallecimiento, por no haber podido ocurrir en tiempo en demanda de los ajustes.

Vuestra Comision encuentra justa la solicitud que se os hace; en tal concepto es de opinion sancioneis la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Artículo único—Se autoriza al Poder Ejecutivo para liquidar los haberes que se le adeuden al sarjento mayor don Juan Cruz Arrien, justificando previa-

mente los extremos de su solicitud la señora viuda doña Eloisa Estevan de Arrien.

Montevideo, Junio 27 de 1870.

Lino Herosa—Pedro Marquez—Adolfo Navajas—
Tiburcio Cachon.

EL SR. PRESIDENTE— En discusion general.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se ha de pasar á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee el artículo único*).

En discusion particular.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Se me hace notar que hay un error, tambien en el nombre de esta señora: es *doña Elvira* y no *doña Eloisa.*

EL SR. DELGADO — Para pedir que se haga en este artículo, señor Presidente, la misma enmienda que en otro se hizo anteriormente «que se autoriza al Poder Ejecutivo para *mandar* liquidar etc., etc.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — Se va á leer con las enmiendas.

(*Se lée*).

Si se aprueba en particular el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Queda sancionado.

(*Se lee lo que sigue*):

Comision Militar.

Honorable Cámara de Representantes.

Vuestra Comision se ha impuesto de la peticion de doña Dolores Rivero, viuda del coronel don Luciano Blanco, solicitando le concedais el sueldo integro que corresponde á la clase de su finado esposo.

La peticionaria acompaña varios certificados que justifican que el coronel Blanco fué un jefe valiente y decidido por las libertades y principios que ha sostenido la República en la guerra que terminó en 1851, sucumbiendo dicho coronel en las trincheras en la ciudad del Salto en el rudo combate que tuvo lugar en 1846.

La Comision no puede dejar de reconocer los méritos y relevantes servicios del finado coronel Blanco; pero en atencion á las escaseces del Erario que privan hacer gracias especiales y teniendo en vista que la señora viuda peticionaria goza del sueldo que la ley le acuerda; en tal concepto es de opinion aprobeis la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Artículo único.—No ha lugar á lo que se solicita.

Montevideo, Junio 28 de 1870.

Manuel G. Perez—Lino Herosa—Adolfo Navajas—
Tiburcio Cachon.

EL Sr. PRESIDENTE — En discusion general.
Si no hay quien tome la palabra, se votará.
Si se ha de pasar á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
(*Se lee el artículo único*).
En discusion particular.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.
Si se aprueba el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativá*).
Queda sancionado.
(*Se lee lo que sigue*):

Comision Militar.

Honorable Cámara de Representantes.

Vuestra Comision se ha impuesto de la solicitud que don Juan R. Silveira por la viuda de don Adriano Diaz, ha elevado á vuestra consideracion solicitando una pension por gracia especial.

Como no se presentan ningunos justificativos que acrediten que el finado Diaz era tal teniente coronel de la República al tiempo de su fallecimiento en la ciudad de Buenos Aires, nada puede decir á ese respecto la Comision; y sin entrar en otras consideraciones es de opinion aprobeis la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Artículo único.—No ha lugar á lo solicitado.

Montevideo, Junio 27 de 1870.

Adolfo Navajas—Manuel G. Perez—Tiburcio Cachon—Pedro Marquez.

EL Sr PRESIDENTE — En discusion general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.
Si se ha pasar á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
(*Se lee el artículo único*).
En discusion particular.
Si no hay quien pida la palabra, se votará.
Si se aprueba el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
Queda sancionado.

(*Se lee lo siguiente*):

La Cámara de Senadores de la República Oriental del Uruguay, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para liquidar los haberes del sarjento mayor don Francisco Piris, prevía justificacion legal de todos los extremos contenidos en su solicitud.

Art. 2º Comuníquese etc.

Sala de las Sesiones del Senado, en Montevideo á 29 de Abril de 1870.

FRANCISCO A. VIDAL, Presidente.
Francisco Aguilar y Leal, Secretario.

Comision Militar.

Honorable Cámara de Representantes.

La Comision se ha impuesto de la solicitud del sarjento mayor don Francisco Piris, que ha motivado el decreto del Honorable Senado, para que le sean liquidados los haberes que se le adeuden al referido mayor Piris, y encontrándola arreglada y justa, es de parecer le presteis *in totum* vuestra aprobacion.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Junio 28 de 1870.

Adolfo Navajas—Lino Herosa—Pedro Marques—Manuel G. Perez—Tiburcio Cachon.

EL SR. PRESIDENTE — En discusion general.
Si no hay quien pida la palabra, se votará.
Si se ha de pasar á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
(*Se lee el artículo* 1º).
En discusion particular.
Si no hay quien tome la palabra, se votará.

Si se aprueba en particular el artículo que aca ba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

El 2º es de forma.

Queda sancionado.

Pasaremos á cuarto intermedio.

(*Se pasa á cuarto de intermedio, y vueltos á Sala continua la sesion*).

EL SR. PRESIDENTE — Continúa la órden del dia.

(*Se lee lo siguiente*):

Comision Especial

Honorable Cámara de Representantes.

La Comision Especial encargada de abrir dictámen en el asunto del ex-secretario jubilado don Juan Antonio Magariños por queja elevada ante el Poder Ejecutivo de no habérsele computado en su jubilacion el 15 por ciento de aumento que le corresponde, tiene el honor de presentar su informe.

La única duda que ha podido surgir para que la Contaduría no liquidase el sueldo en la forma debida, es la de que, no consideraba á los secretarios de la Honorable Cámara de Representantes como empleados amovibles, pero esa duda ha sido resuelta por sancion de Vuestra Honorabilidad el seis del presente.

Esa sancion está basada en la disposicion del artículo 49 de su reglamento interno, que tiene toda fuerza de ley, y que establece que tanto los secretarios como los demás empleados de la Cámara son amovibles, así pues, la Honorable Cámara no ha hecho con su resolucion, si no confirmar nuevamente lo que ya estatuia la ley.

Queda pues insubsistente la observacion del señor Fiscal que pide una sancion legislativa desde que por leyes preexistentes está constatada la soberanía de cada Cámara para legislar en lo relativo á su fuero interno.

Sentado este punto, la ley de 3 de Mayo de 1838 establece en su artículo 7.º « que los empleados amovibles cuando sean jubilados tengan opcion al aumento « del 15 p§ sobre sus sueldos ».

El señor Fiscal se apoya en el artículo 8º de la misma ley que priva del beneficio á los jubilados por disposiciones especiales,pero la Comision que no puede desconocer el precepto legal, tampoco debe prescindir de manifestar á Vuestra Honorabilidad que el ex-secretario de la Cámara don Juan Antonio Magariños, no se halla en este caso, pues reune todas las condiciones de la ley para optar á la jubilacion en la forma que se le ha otorgado, no siendo en este caso la resolucion de la Cámara una disposicion especial, sinó la continuidad de la práctica establecida para la jubilacion de sus empleados.

En vista de estas razones, la Comision aconseja á Vuestra Honorabilidad la siguiente :

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1º Declárase al ex-secretario de esta Cámara don Juan Antonio

Magariños comprendido en los beneficios del artículo 7º de la ley de 3 de Mayo de 1838.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 4 de 1870.

Fermin Ferreira y Artigas—Alejandro V. Chucarro — Cárlos S. y Viana — Juan José Acosta — Manuel Solsona y Lamas.

EL Sr. PRESIDENTE —En discusion general.

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS—Fué pasado á la Comision Especial un pequeño expediente remitido por el Ministerio de Hacienda con la vista Fiscal que ponia en duda si el señor Magariños ex-secretario de esta Cámara debia ó no ser comprendido en el beneficio del 15 p§ que acuerda la ley á los empleados amovibles.

Naturalmente que el señor Fiscal no conociendo los antecedentes que habian servido de base á la jubilacion del señor Magariños, estaba en duda sobre si se encontraba comprendido en la disposicion del artículo 8º de la ley (creo que es de Mayo) sobre la jubilacion.

El artículo 7º de la ley dice: « que los empleados amovibles gozan del 15 « por ciento de aumento en su jubilacion; pero el artículo 8º agrega son excep- « tuados del beneficio del artículo anterior todos aquellos que sean jubilados por « disposiciones especiales».

Si el señor Fiscal hubiera tenido en vista el modo como habia sido jubilado el señor Magariños, de cierto que no hubiera abrigado duda alguna; por que habria entónces visto como lo dice la Comision que el señor Magariños no ha sido jubilado por disposicion especial, sinó que se encuentra revestido de todas las condiciones de la ley; tiempo necesario, justificacion de enfermedad, etc.

De modo que la Cámara no ha hecho sinó concederle la jubilacion como la ley lo manda.

Así pues estudiando la ley, se vé que la duda del señor Ministro de Hacienda al hacer la cuestion, no tiene base sólida; está explicada con los mismos antecedentes de la jubilacion.

La única objecion que ha tenido el Ministerio de Hacienda para considerar como gracia especial la jubilacion del señor Magariños es, que ha sido hecha por la Honorable Cámara y no por el Poder Ejecutivo.

Pero yo considero que la Honorable Cámara de Representantes así como tiene el derecho de mandar pagar y formar su presupuesto interno, en ese mismo presupuesto puede incluir tambien las jubilaciones.

Por consiguiente, está en el derecho de jubilar á sus empleados, desde que no se aparte de las prescripciones de la ley: su soberanía la autoriza para eso.

Así pues no hay razon alguna para que ni el señor Ministro ni el señor Fiscal duden de que el señor Magariños como empleado amovible y empleado jubilado, no por disposicion especial, sinó con arreglo á la ley, está en el perfecto derecho de pedir el goce del 15 p§ que le corresponde por la ley citada.

He dicho.

EL Sr. PRESIDENTE — Si no hay quien tome la palabra se va á votar.

Si el punto está suficientemente discutido. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Si se ha de pasar á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

EL SR. DE-MARIA —Pido que se rectifique la votacion: me ha parecido que no ha sido afirmativa.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — Si se ha de pasar á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee el artículo 1º*).

En discusion particular.

Si no hay quien tome la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

El 2º es de forma.

Queda sancionado y se pasará al Honorable Senado.

Ha terminado la órden del dia.

(*Se levantó la sesion á las cuatro y cuarto de la tarde*).

Durán, secretario redactor—Missaglia, secretario relator.

51ª. Sesion Ordinaria — Julio 11 de 1870

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RODRIGUEZ

La sesion se abrió á las tres de la tarde del dia once del mes de Julio del año de mil ochocientos setenta, con asistencia de los señores Representantes: Chucarro (don Alejandro), Acosta, Chucarro (don Eduardo), Delgado, De-Maria, Cachon, Mendez, Herosa, Perez (don Manuel), Labrousse, Navajas, Perez (don Felipe), Guarch, Costa, Garcia, Toribio, Vilaza, Ferreira y Artigas, Rücker, Solsona, Marquez, Ximeno, Carve, Lacueva, Rivas, Herrera y Obes, y Tomkinson; con licencia el señor Lacueva (don Tomás); con aviso verbal, el señor Solsona y Lamas, y sin ninguno de estos requisitos, los señores Baliñas, Viana, Farini, Regalia y Vidal.

(*Se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de los asuntos entrados en el órden siguiente*):

« El senado remite un decreto concediendo por gracia especial á la señora « viuda del general don Leon de Palleja, el sueldo integro que á su clase corres« pondia ».

A la Comision Militar.

« El mismo adjunta un proyecto de decreto relativo al establecimiento de « una via férrea, desde la Villa Independencia hasta la de San Fruc« tuoso ».

A la Comision de Hacienda.

« La misma remite un decreto concediendo á don Alberto Doncel, autori« zacion para establecer una via férrea que ligue el puerto de Santa Teresa « con la laguna Merin pudiendo extenderse hasta el rio Cebollatí ».

A la Comision de Hacienda.

« La misma adjunta un decreto por el que concede á la viuda del general « don Gabriel Velazco el sueldo íntegro que gozaba su esposo á su falleci- « miento ».

A la Comision Militar.

« El mismo remite un decreto declarando al ciudadano don Joaquin Idolla- « ga, con derecho á jubilado con el sueldo íntegro del último empleo que ejer- « ció ».

A la Comision de Peticiones.

« El mismo adjunta un proyecto de ley, por el que se dispone que amortiza- « dos los títulos de 2ª serie del empréstito comercial, se adjudica el derecho « de 2 p$. que representa esa renta á garantir el servicio de intereses y amorti- « zacion de las vias férreas que el Estado garante ».

A la Comision de Hacienda.

« El mismo remite un decreto por el que se consideran como no inter- « rumpidos los años de servicios prestados por don Angel Berthier, en el « resguardo como mozo de confianza ».

A la Comision de Peticiones.

« El mismo dice haber aprobado el decreto que se le remitió en el año pró- « ximo pasado autorizando al Poder Ejecutivo para adjudicar una área de terreno « submarino, en favor de la sociedad que representa don Juan Mac-Coll, el que « concede pension al capitan don Luis Cogoy, el que manda dar de alta en el Es- « tado Mayor al teniente 2º don Benjamin Aldecoa; y el que se le remitió va- « riado, referente á la señora viuda del general don Manuel Freire ».

(*Se mandaron archivar*).

« El mismo dice haber desechado el decreto que autorizaba al Poder Ejecu- « tivo para contratar un empréstito de 600,000 $, destinado al pago de las ac- « ciones suscritas por el gobierno al ferro-carril central del Uruguay ».

(*Se mandó archivar*).

« La Comision de Hacienda se ha expedido en la nota de la Junta de Crédito « Público que el Poder Ejecutivo remitió, referente á la explicacion del artículo « 20 de la ley de 4 de Mayo último relativa á los billetes de los bancos que caye- « ron en liquidacion ».

(*Se mandó repartir*).

« La de Peticiones en las variaciones introducidas por el Honorable Senado « al decreto que concede pension al ciudadano don José A. Maciel y en la soli- « citud del preceptor público don Lindolfo Vazquez ».

(*Se mandaron repartir*).

« La Comision Militar se ha expedido en la solicitud de doña Clotilde Palo- « meque, viuda del capitan de inválidos, don Vicente Varela ».

(*Se mandó repatir*).

EL SR. DE-MARIA — Señor Presidente: el último asunto de que acaba de darse cuenta, lo considero de tan fácil resolucion, que me atreveria á hacer mocion para que se considerase en esta sesion despues de la órden del dia.

Es un asunto, repito, que me parece de muy fácil resolucion y versa sobre una desgraciada viuda de un benemérito.

Si esta mocion fuese apoyada.....

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE —Siendo suficientemente apoyada la mocion, la Cámara va á resolver.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS—Creo que el señor Representante hace una mocion inútil.

La órden del dia es de tanta importancia y de asuntos tan graves (sobre tōdo, uno de Hacienda) que será imposible que nos ocupemos de otro asunto.

Si quiere hacerla previamente, tendrá resultado.

De otro modo, es imposible, porque el asunto de la testamentaria Castro creo que ha de llamar la atencion de la Cámara y que acaso no bastará la sesion de hoy para decidirlo.

(*Apoyados*).

EL SR. DE-MARIA — Hago mocion para que se trate previamente.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — Siendo apoyada la mocion, la Cámara va á resolver.

Si quiere ocuparse de este asunto previamente á la órden del dia. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

EL SR. LABROUSSE — He depositado en la mesa un proyecto de ley que espero se mande dar lectura de él para fundarlo.

EL SR. PRESIDENTE — Léase.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1° Queda autorizado el Poder Ejecutivo para llamar á los portadores de deuda consolidada (denominada bonos) á un arreglo voluntario bajo las bases terminantes de esta ley.

Art. 2° El Poder Ejecutivo mandará liquidar los intereses corridos hasta el 1° de Enero de 1871, de la deuda consolidada que se presente para ser arreglada segun esta ley.

Art. 3° Los intereses liquidados segun la ley de consolidacion hasta el 1° de Enero de 1871 á los títulos de deuda consolidada que se hallan presentado al efecto, serán pagos en títulos de deuda interna de 2ª série por su valor escrito.

Art. 4° A contar desde el 1° de Enero de 1871, los intereses de los títulos de deuda consolidada (bonos), se pagarán con toda regularidad como lo determina la ley de su creacion.

Art. 5° Para atender con puntualidad al servicio de intereses á que se refiere el artículo anterior, se afecta especialmente al efecto la renta de contribucion directa que se recauda por las aduanas de la República á partir del 1° de Enero de 1871 ; y si dicha renta no fuese suficiente á cubrir el servicio de intereses á que queda afectada, el Poder Ejecutivo llenará el déficit que hubiere, con las rentas generales de la nacion.

Art. 6° La amortizacion de los títulos de deuda consolidada (bonos) que aun existen en circulacion, se efectuará segun lo determina la ley de su creacion, á contar desde el 1° de Enero de 1872 ó antes si el Poder Ejecutivo tuviese fondos disponibles para efectuarla.

Art. 7° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8° Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 11 de 1870.

Eduardo S. Labrousse.

(*Apoyados*).

EL Sr. LABROUSSE — Señor Presidente: voy á fundar el proyecto.

EL Sr. PRESIDENTE — Siendo apoyado el proyecto, pasará á la Comision de de Hacienda.

EL Sr. LABROUSSE — Iba á decir en algunas palabras las razones que he tenido para presentarlo.

Existiendo en la Comision de Hacienda una peticion de varios tenedores de títulos de deuda consolidada que se presentan reclamando el cumplimiento de la ley de su creacion y no habiendo sido despachado ese asunto por estar despachado otro de un particular, ó de una sucesion con perjuicio de los demás portadores de bonos, he creido de mi deber presentar el proyecto que se acaba de leer para satisfacer con justicia y equidad los bonos, sin guiarnos por el favoritismo á tal ó cual individuo.

Fundado en estas razones lo he presentado, persuadido de que merecerá la aprobacion de la Honorable Cámara que podrá modificarlo si lo juzga conveniente en alguno de sus artículos.

He dicho,

EL Sr. PRESIDENTE — Va á darse lectura del asunto.

Comision Militar.

Honorable Cámara de Representantes.

La Comision se ha impuesto detenidamente de la solicitud de doña Clotilde Polomeque, viuda del capitan de caballeria de línea, y en el cuerpo de inválidos don Vicente Varela, que pide el sueldo íntegro de la clase que tenia su esposo.

Por los justificativos que vuestra Comision ha tenido á la vista, el esposo de la suplicante fué un antiguo servidor del país desde el principio del glorioso sitio de esta plaza hasta su terminacion en 1851, habiendo sido herido en esa época de prueba que dieron tantos patriotas, sufriendo todas las vicisitudes de la vida por amor á la independencia de la República.

El capitan Varela, sin embargo de ser inválido por sus heridas en defensa de los sacrosantos principios que se sostuvieron dentro de los muros de esta capital; haciendo un esfuerzo que siempre honrará su memoria, hizo toda la campaña en el ejército libertador acompañando al general Flores.

La peticionaria acompaña justificativos en debida forma de tener cinco hijos menores que tuvo en su matrimonio, que los conserva y sostiene á su lado.

La Comision informante en mérito de cuanto os deja relacionado y atendiendo como debe la súplica que os hace la esposa de un servidor del país y madre de cinco hijos menores que os pide proteccion para alimentarlos por encontrarse en la indigencia, es de opinion sancioneis el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º Concédese por gracia especial á doña Clotilde de Palomeque, el sueldo íntegro que disfrutaba su esposo don Vicente Varela, como capitan de inválidos.

Art. 2º Pase al Poder Ejecutivo á los fines consiguientes.

Montevideo, Julio 4 de 1870.

Lino Herosa—Adolfo Navajas—Manuel G. Perez—Tiburcio Cachon

EL SR. PRESIDENTE — En discusion general.
Si no hay quien pida la palabra, se votará.
Si se ha de pasar á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Un asunto tan simple como este (se trata de un pequeño sueldo de un capitan para una madre de cinco hijos) creo que debe tratarse tambien en particular.
(*Apoyados*).
EL SR. PRESIDENTE — Siendo apoyada la mocion, la Cámara va á resolver.
Si quiere ocuparse en particular de este asunto. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
(*Se lee el artículo* 1 º).
En discusion particular.
Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
Queda sancionado.
Va à entrarse à la órden del dia.
EL SR LABROUSSE — Señor Presidente: estando en vísperas de cerrarse el período legislativo y debiendo tratarse próximamente del presupuesto general de gastos de la Nacion, vengo á cumplir con un deber de conciencia, haciendo presente á la Honorable Cámara algo de bastante gravedad y trascendencia.
Me refiero, señor Presidente, á una minuta de resolucion sancionada por la Comision Permanente el 16 de Setiembre del año pasado.
Esa minuta, señor Presidente, dice: « Por razones de equidad y teniendo « presente las circunstancias del Erario público, que no permiten gastos de in- « demnizacion de perjuicios al inquilino actual del antiguo mercado, notifíquese- « le se prepare al desalojo del referido edificio, en el término de la ley de inqui- « linato.—Art. 2 º Comuníquese al Poder Ejecutivo á sus efectos ».
Esta resolucion, que es una ley, fué sancionada y comunicada al Poder Ejecutivo, el cual la acató y le puso el cúmplase.
La acató en la forma, señor Presidente; pero en el hecho no la ha acatado: por que es de notoriedad pública, que el mercado permanece siendo arrendado por 12,000$ mensuales, con grave perjuicio para el tesoro nacional.
En estos momentos, en que 36,000 ó 40,000$ anuales importan tanto para la Nacion, lo está usufructuando un particular, mientras que el pueblo en general está sufriendo graves necesidades é increpando todos los dias al Gobierno por ello.
Considero pues de suma importancia en estos momentos llamar al señor Ministro del ramo para que dé explicaciones, por que no se ha cumplido lo que mandó la Comision Permanente.
Esa falta por parte del Poder Ejecutivo, al cumplimiento de una resolucion de tanta importancia, merece que la Honorable Cámara la tome en consideracion y que se escuchen las explicaciones que el Poder Ejecutivo dé sobre el particular.
De esas explicaciones se resolverá lo que la Cámara crea justo y equitativo; pero desde ya, creo y me persuado que la resolucion no puede ser otra que la que

entónces dictó la Comision Permanente, por que es la que se ajusta al buen derecho y á la buena administracion.

En este concepto, hago mocion para que se cite para la próxima sesion que tengamos, al señor Ministro del ramo á que dé explicaciones sobre el particular. He dicho.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — Siendo suficientemente apoyada la mocion, la Cámara va á resolver.

Si se ha de llamar para la próxima sesion al señor Ministro del ramo. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

UN SR. REPRESENTANTE — Pido que se rectifique.

EL SR. PRESIDENTE — Tengan las bondad de pararse los señores que estén por la afirmativa.

(*Afirmativa*).

Va á entrarse en la órden del dia.

(*Se dá lectura de lo siguiente*):

La Cámara de Senadores ha sancionado en sesion de hoy, el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Por el período de diez años á contar desde la promulgacion de la presente ley, quedan exoneradas del pago de la contribucion directa todas las empresas de ferro-carriles á vapor ó de sangre, y las vias telegráficas existentes ó que se establezcan en el pais.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de las Sesiones del Senado, en Montevideo á 11 de Junio de 1870.

TOMÁS GOMENSORO, 1er. Vice-Presidente.
Francisco Aguilar y Leal, Secretario.

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto de ley exonerando por diez años de pago de contribucion directa á las empresas de ferro-carriles á vapor y de sangre y vias telegráficas, que os ha remitido el Honorable Senado en 13 del corriente, y sobre el cual debemos abrir dictámen, es de tan reconocida utilidad para alimentar las empresas indica-

das que traen en pos de sí el adelanto moral y material del país en general, que creemos excusado entrar en demostraciones.

Sin embargo, esta Comision encuentra de que no pueden equipararse los ferro-carriles de vapor, con los de sangre.

El costo y mantenimiento de aquellos, absorven en los primeros años de su planteacion, todas sus utilidades, mientras estos desde su instalacion entran á reportar beneficios que les compensan muy pronto su costo, de lo que tenemos prácticos ejemplos en las vías de ese género que funcionan de esta ciudad á la Union y al Paso del Molino.

El principal objeto de los ferro-carriles de sangre, es el trasporte de pasajeros, mientras los de vapor, es de estos y de carga.

Estas consideraciones han hecho formar la opinion de la Comision informante, de que los ferro-carriles de sangre no deben excluirse del pago de contribucion directa, como los de vapor y telégrafos.

Si con el tiempo se tratasen de construir vías férreas de sangre en lugares que no ofrezcan á sus empresarios los beneficios inmediatos que se han indicado, la exencion de derechos que se les quiere acordar hoy, puede ser hecha con conocimiento de los gastos y dificultades en su ejecucion.

Por estas consideraciones, la Comision os aconseja la sancion del adjunto proyecto de ley, con la modificacion que nos hemos permitido introducir:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Por el período de diez años á contar desde la promulgacion de la presente ley, quedan exoneradas del pago de la contribucion directa todas las empresas de ferro-carriles á vapor y las vías telegráficas existentes ó que se establezcan en el país.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 4 de 1870.

Bernabé Herrera y Obes—Martin Ximeno—Juan J. Acosta—Avelino N. Delgado—Alejandro V. Chucarro.

EL SR. PRESIDENTE — En discusion general.

EL SR. HERRERA Y OBES — Señor Presidente: poco tendré que agregar, despues del informe que acaba de leerse; por que creo que mis honorables colegas no pueden dejar de conocer, que no son los mismos beneficios los que reporta el país de los ferro-carriles á vapor que de los de sangre.

Los ferro-carriles de sangre son empresas, señor Presidente, de poco capital y que dan resultados pingües, como está probándose palpablemente con los establecidos; y no traen el desarrollo progresivo para el país que los otros.

En la resolucion del Senado, se hacia extensivo á los ferro-carriles de sangre el beneficio que se acuerda á los de vapor; siendo así que se encuentran en muy distintas circunstancias.

En este concepto, es que la Comision de Hacienda ha introducido la sola modificacion en el proyecto del Senado, de excluir á los ferro-carriles de sangre del beneficio que se da á los ferro carriles á vapor; es decir: de la exencion del derecho de la contribucion directa.

Creo, señor Presidente, que esto es arreglado á la justicia y equidad al mismo tiempo.

Los ferro carriles de sangre, no se establecen sino en la parte poblada de nuestra ciudad, extramuros y en la capital su planteacion es de poco costo; se hacen con un capital muy pequeño.

Sin embargo el Senado los ha equiparado á los ferro-carriles á vapor, los cuales no solamente vienen á fomentar nuestra poblacion en la campaña, sino que traen al pais grandes capitales y por consiguiente grande aumento de rentas, y que lo que se pierde en la renta por los derechos de que se exceptuan, se gana, señor Presidente, en la renta que producen, en el valor que toma la propiedad, en la inmigracion y en todo lo que trae consigo mejoras de esta clase.

Creo que estas razones serán suficientes para que la Cámara vea lo mismo que la Comision de Hacienda; que no puede equipararse una empresa con la otra, y que por consiguiente no pueden gozar de los mismos beneficios.

He dicho.

EL SR. PRESIDENTE — Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se pasa á la particular primero en el proyecto del Senado. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Negativa*).

Si se pasa á la particular en el proyecto de la Comision de Hacienda. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

EL SR. CHUCARRO (don Eduardo) — Haria mocion para que este asunto se considerase en esta sesion en particular.

(*Apoyados*).

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Hay una mocion pendiente, que yo creo que no era para una sola sesion, sino para que todos los asuntos de fácil resolucion se tratasen en la misma sesion.

El tiempo que nos queda del período legislativo es muy corto: son cuatro dias.

Si la mocion no se ha hecho en este sentido, yo la hago en este momento, para que todos los asuntos de fácil resolucion sean considerados en primera y segunda discusion.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — Se ha hecho en ese sentido y así se hará.

Léase.

(*Se lee el artículo* 1º).

En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se aprueba en particular el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

El 2º es de forma.

Queda sancionado.

Se lée lo siguiente):

MINUTA DE COMUNICACION

Hágase saber al Poder Ejecutivo, que hallándose por la ley de 5 de Mayo de 1862 exceptuados los vecinos de la Villa «Rivera» del pago de la contribucion directa departamental y patentes de giro, la autoridad debe abstenerse de exigir su cobro durante seis años á contar de la fecha de la presente ley.

Sala de las sesiones, del Senado en Montevideo á 11 de Mayo de 1870.

FRANCISCO A. VIDAL, Presidente.
Francisco Aguilar y Leal, Secretario.

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes.

Vuestra Comision encargada de dictaminar en la minuta de comunicacion sancionada por el Honorable Senado, exonerando de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1862 á los vecinos de la Villa Rivera del pago de la contribucion directa y patentes de giro por el término de 6 años á contar desde la fecha de la ley que motiva este informe, viene á exponer á Vuestra Honorabilidad que siendo exactos los fundamentos en que está basada la ley sancionada y mencionada ya, crée que debeis prestarle vuestra aprobacion *in totum*.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 1º de 1870.

Martin Ximeno — Avelino N. Delgado—Bernabé Herrera y Obes — Juan José Acosta — Alejandro V. Chucarro.

EL SR. PRESIDENTE — En discusion general.

EL SR. HERRERA Y OBES — Señor Presidente: este asunto es de fácil resolucion, por que es de ley.

Existe una ley por la que quedan exceptuados del pago de la contribucion directa los habitantes del pueblo Rivera. Sin embargo, el recaudador de la contribucion directa de ese Departamento, infringiendo la ley ha empezado á cobrar la contribucion.

Con este motivo, los vecinos se quejan pidiendo el cumplimiento de la ley.
Ante la ley, señor Presidente, no hay nada que decir; y en este sentido es que la Comision de Hacienda ha estado de acuerdo con la resolucion del Senado, como creo tambien que lo estará la Honorable Cámara.
He dicho.
EL SR. PRESIDENTE — Si no hay quien pida la palabra, se votará.
Si se pasa á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
(*Se lée la minuta*).
En discusion particular.
Si no hay quien pida la palabra, se votará
Si se aprueba en particular el artículo que se acaba de leer. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
Queda sancionado.
(*Se lee lo siguiente*):

La Cámara de Senadores ha sancionado en sesion de hoy el siguiente :

DECRETO

Artículo 1.º Contéstese al Poder Ejecutivo que la emision de deuda interna queda abierta para el exclusivo pago del crédito del señor Wandersi, á que se refiere el decreto legislativo de Junio 9 del corriente año.
Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de las sesiones del Senado en Montevideo á 21 de Junio de 1870.

TOMÁS GOMENSORO, 1er. vice-Presidente.
Francisco Aguilar y Leal, Secretario.

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes :

La Comision que informa, ha tomado en consideracion el decreto remitido por el Honorable Senado referente á la nota pasada por el Poder Ejecutivo en que manifiesta que considera que, vista la forma en que ha de pagarse el crédito del señor don Benigno Perez como representante de don Pedro Wandersi, queda abierta la emision de deuda interna.
La Comision considera como el Honorable Senado, que dicha emision queda abierta para el exclusivo pago del crédito del señor Wandersi, y en esta virtud aconseja á Vuestra Honorabilidad la sancion del referido decreto.
Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 4 de 1870.

Alejandro V. Chucarro — Avelino N. Delgado — Juan José Acosta — Eduardo S. Labrousse.

EL SR. PRESIDENTE — En discusion general.

EL SR. HERRERA Y OBES — Señor Presidente: en este asunto no asistí á la Comision de Hacienda y por esa razon es que mi firma no se encuentra en el dictámen.

Pero tengo una duda y quisiera que mis honorables colegas me sacaran de ella.

Se autoriza al Poder Ejecutivo para abrir la emision de deuda interna.

¿ Y con qué renta se hace el servicio de esa deuda ?.....

Sabido es, señor Presidente, que las rentas afectas á esa deuda han sido destinadas para garantir la emision, y que el sobrante de las rentas afectadas á la emision se ha destinado á garantir el servicio de la deuda.

Pero á garantir el servicio de la deuda existente.

Por consiguiente, hoy se hace una alteracion á la deuda, se aumenta y no se aumenta la renta para hacer ese servicio.

Creo pues, que lo que debia hacerse era, autorizar al Poder Ejecutivo para abrir la emision de deuda interna para pagar los créditos que se encuentren en las condiciones de este (y que existen algunos), y al mismo tiempo dotarlo de recursos para hacer el servicio de esa deuda.

Por el decreto sancionado por el Cuerpo Legislativo, aprobando el contrato celebrado por el Poder Ejecutivo con el señor Perez, ese crédito debia abonarse en deuda interna ; pero no se tuvo presente que la emision de la deuda interna estaba cerrada.

Con este motivo, el Poder Ejecutivo se ha creido obligado á abrir la emision para el pago de este, como de todos los demás que estén en su caso.

El Senado entónces dice : no ; la deuda interna, solamente se abrirá para pagar este crédito. Pero no ha tenido en consideracion la segunda parte, y es que va á haber aumento de deuda y no de rentas.

En este sentido quisiera alguna explicacion ; con qué rentas se va á hacer el servicio de esta parte de deuda que se va á aumentar. He dicho.

EL SR. LABROUSSE —El señor Representante por Minas pide que la Comision de Hacienda le dé algunas explicaciones sobre el particular del crédito Wandersi ; con qué rentas ha de servir el Poder Ejecutivo la deuda interna con la cual se manda pagar el citado crédito.

Creo, señor Presidente, que en estos momentos no se trata de ese asunto.

De lo que se trata es, de si se debe pagar al señor Wandersi el crédito que tiene pendiente con el Estado en títulos de deuda interna, y eso fué resuelto así.

El Poder Ejecutivo al recibir la resolucion, entiende que no es solamente para este crédito, sino para muchos otros, que debe abrir la emision. Y en este concepto consulta al Cuerpo Legislativo, si debe continuar pagando otras deudas en títulos de deuda interna, ó si solo se entiende que la resolucion de las Honorables Cámaras es para el crédito del señor Wandersi.

El Senado, como se vé, ha declarado que es únicamente, para el crédito del señor Wandersi ; y la Comision de Hacienda en mayoría tambien opina del mismo modo.

Ahora el señor Representante por Minas quiere precisamente que nosotros vengamos á indicarle al Poder Ejecutivo la renta con que ha de satisfacer esa deuda.

No es la cuestion en este momento, porque si el Poder Ejecutivo no tiene rentas para el servicio de ese crédito, vendrá á la Cámara y le dirá : me habeis autorizado á pagar un crédito en tal ó cual deuda, y esa deuda no tiene servicio ; por consiguiente, no puedo pagar.

El hecho es, que el Poder Ejecutivo consulta á la Cámara, no en este sentido, sino, si debe continuar expidiendo títulos de deuda interna en pago de deudas.

Por consiguiente: el aumento que viene á hacerse á la deuda, eso sabrá el Poder Ejecutivo como lo cubre: á nosotros no nos importa saber de donde saca los fondos para ello, cuando llegue el caso de revisar las cuentas del Poder Ejecutivo entónces sabremos si esos fondos han sido bien destinados ó no.

Por consiguiente: no veo razon suficientemente fundada para que autoricemos desde ya al Poder Ejecutivo para buscar recursos, que él no dice que necesita. Si le faltasen, lo hubiera dicho á la Cámara. No lo dice: luego tiene con que hacerlo. He dicho.

EL SR. HERRERA Y OBES — No me he opuesto á que se abra la emision de la deuda interna.

Si he interpelado á mi honorable colega, es porque él no ignora que el Poder Ejecutivo pedia abrir la emision de la deuda interna, contando, señor Presidente, con que se podria disponer del sobrante de las rentas afectas á la emision para servir toda deuda que quisiera. La Comision de Hacienda se atuvo al texto expreso de la ley y demostró que esto era imposible.

El Poder Ejecutivo que está en la creencia de que puede disponer de los fondos que están por ley destinados á garantir las deudas existentes, claro está que hará uso de ellos para este servicio. Y entónces se va á tocar tal vez el inconveniente de que las Cámaras esten cerradas y no puedan tomar una determinacion pronta como seria necesario para evitar las dificultades que podrian sobrevenir.

Al hacer esta interpelacion, no he tenido otro objeto sino saber si era el espíritu tambien de la Comision de Hacienda el que de los fondos destinados á garantir las deudas se habia de hacer el servicio de esta partida.

El señor Diputado por Canelones acaba de declarar, que no; que se hará con las rentas que tenga el gobierno independientes.

Si es asi, si nuestro gobierno está tan rico, que puede contar con rentas para esto, entónces nada tengo que decir.

EL SR. LABROUSSE — Yo no he dicho con qué renta ha de hacer el servicio el gobierno.

No veo porqué el gobierno me ha de obligar á decir lo que no quiero decir.

A la Cámara debe bastarle, que el Poder Ejecutivo no diga que tiene recursos con que hacerlo. Si al señor Representante no le basta, yo por mi parte soy incapaz de explicarme mas sobre el particular.

El señor Representante por Minas dice que hay leyes sobre el particular. Entónces, no tiene mas que ver si el Poder Ejecutivo las cumple; y cuando falte á ellas, será el caso de que el señor Representante levante la voz, como debe, interpelando al gobierno; y en este caso nos encontraremos junto á él.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Veo que en una cuestion en la cual se trata solamente de hacer cumplir una ley ya votada por la Honorable Asamblea General, se viene á hacer una cuestion de atribuciones que no nos compete.

Como ha dicho perfectamente el señor Representante por Canelones, nosotros no tenemos que averiguar con qué va á pagar el Poder Ejecutivo; no es nuestra mision.

Si el Poder Ejecutivo se encuentra que no tiene rentas disponibles y necesita de una nueva autorizacion de la Cámara es cuenta de él venir á pedirla, venir á buscar los recursos que le falten. Pero nosotros no podemos de ninguna manera mezclarnos en asuntos puramente administrativos, que son de la exclusiva competencia del Poder Ejecutivo.

La Cámara únicamente debe decir, si la deuda interna debe estar afecta exclusivamente á este crédito, ó á todos los demas de igual naturaleza. Ahí está la cuestion que los legisladores deben resolver.

En cuanto á los medios, esa es cuestion del Poder Ejecutivo, está en sus atribuciones: ni debia ser siquiera permitido discutirla en la Cámara.

El Poder Ejecutivo, si presenta un proyecto y no puede cumplir con lo que dispone, es cuenta suya: entónces vendrá el momento de que le hagamos cargos por comprometerse á aquello que no ha podido llevar á cabo.

(*El señor Herrera y Obes pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Estamos en discusion general.

EL SR. HERRERA Y OBES — Señor Presidente: veo que los señores Diputados por la Florida y por Canelones, me quieren quitar hasta el derecho de informarme de un asunto para poder dar mi voto con conciencia.

Yo no me he opuesto; y despues de oir las explicaciones dadas por el señor Diputado por Canelones, he dicho que las aceptaba, pero que queria saber (como es muy natural) con que se habia de cumplir esta disposicion; si con las rentas afectas.....

EL SR. LABROUSSE — Eso se pregunta al Ministro, no á la Cámara.

EL SR. HERRERA Y OBES — Se me ha declarado que habia rentas. El señor Diputado por Canelones me ha calificado como de terquedad por insistir en mi pregunta; y el señor Diputado por la Florida me ha calificado de venir á querer que la Cámara se mezcle en el órden administrativo.

Desde que me he conformado con las explicaciones dadas, quiere decir que no merezco ni una ni otra calificacion.

EL SR. LABROUSSE — Deseo que quede bien constatado que no he declarado al señor Representante por Minas con qué renta ha de servir el Poder Ejecutivo este crédito.

El señor Representante por Minas se empeña en quererme hacer decir lo que no he declarado.

Repito, señor Presidente, (para rectificar he tomado solamente la palabra), que no he declarado con qué renta se va á hacer este servicio, porque eso no nos incumbe en este momento; ....mas voy á decir: no me compete declararlo.

He dicho.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar.

Si el punto está suficientemente discutido. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo 1º*).

En discusion particular.

Si no hay quien tome la palabra, se votará.

Si se aprueba en particular el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

El 2º es de forma.

Queda sancionado.

Propongo á la Cámara un cuarto intermedio.

(*Apoyados*).

(*Se pasa á cuarto intermedio, y vueltos á sala, continúa la sesion*).

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Como entiendo que mañana, señor Presidente, vamos á reunirnos en Asamblea General, y es tan corto el plazo que nos queda para cerrar el período legislativo, veo que hay un asunto aquí despachado por la Comision de Peticiones (que es el del señor Maciel) en que la Comision aconseja que la Cámara sostenga su primitiva sancion, y en que por lo tanto tendrá que haber Asamblea General, cuando quizá no haya tiempo de reunirse segunda vez la Asamblea.

Al efecto, hago mocion para que se ponga previamente en discusion el dictámen de la Comision, á fin de que pueda ser incluido en los asuntos de que mañana se va á ocupar la Asamblea General.

(*Apoyados*).

EL Sr. PRESIDENTE — Habiendo sido suficientemente apoyada la mocion, la Cámara va á resolver.

Si quiere ocuparse, á mas de los asuntos que hacen la órden del dia, del asunto del señor Maciel. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

EL Sr. HERRERA Y OBES — Señor Presidente: la razon que acaba de dar el señor Diputado por la Florida para la mocion que acaba de hacer, creo que será bastante poderosa para fundar la que tambien me voy á permitir hacer; y es que la sesion sea permanente hasta concluir los asuntos de la órden del dia: por que con asuntos y mociones previas estamos postergando lo órden del dia, cosa que tambien perjudica.

Haria mocion pues, para que la sesion sea permanente hasta concluir la órden del dia.

(*Apoyados*).

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Completamente de acuerdo con lo que ha dicho el señor Diputado por Minas, creo, señor Presidente, que efectivamente debemos concluir los asuntos de la órden del dia; pero haré una distincion: esto no importa que la sesion sea permanente; esto importa que la sesion pueda repetirse á la noche si fuese necesario.

Y en este sentido soy de opinion que se deben definitivamente concluir los asuntos que forman la órden del dia.

Así es que votaré por la mocion del señor Representante.

EL Sr. HERRERA Y OBES — Si hice la mocion fué por lo que dijo el señor Diputado por la Florida, de que mañana era dia de Asamblea General, cosa que yo ignoraba.

Ahora, que sea la sesion permanente ó que sea en dos sesiones, una de dia y otra de noche, creo que dará el mismo resultado.

(*Apoyados*).

EL Sr. PRESIDENTE — Precisamente el Honorable Senado me ha dirigido una invitacion avisando á los señores Representantes que mañana hay Asamblea General.

EL Sr. HERRERA Y OBES — Esa ha sido la razon por que he hecho la mocion.

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Pido que se vote, señor Presidente, la mocion: la hemos apoyado.

EL Sr. PRESIDENTE — Habiendo sido apoyada la mocion, la Cámara va á resolver.

Si quiere ocuparse en sesion permanente de los asuntos que están á la órden del dia. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se leyó lo siguiente*):

La Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sancionado el siguiente :

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Concédese por gracia especial al ciudadano don José Antonio Maciel, una pension de 480$ anuales.

Sala de las sesiones en Montevideo á 15 de Junio de 1870.

JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ, Presidente.
Estanislao B. Durán, Secretario.

La Cámara de Senadores en sesion de hoy ha sancionado el siguiente :

DECRETO

Artículo 1º Concédese por gracia especial al ciudadano don José A. Maciel, hijo del padre de los pobres una pension de 100$ mensuales que dividirá con sus hijos y nietos.
Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de las sesiones del Senado en Montevideo, á 21 de Junio de 1870.

TOMÁS GOMENSORO, 1er. Vice-Presidente.
Francisco Aguilar y Leal, Secretario.

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comision de Peticiones se ha instruido de las variaciones introducidas por el Honorable Senado al decreto sancionado por Vuestra Honorabilidad acordando pension por gracia especial al ciudadano don José Antonio Maciel, y no encontrándolas á su juicio arregladas al espíritu de equidad y justicia que en ca-



sos análogos ha sido la norma de esta Honorable Cámara, tiene el honor de aconsejaros sostengais vuestra primitiva sancion.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 6 de 1870.

Cárlos S. y Viana — Manuel Solsona y Lamas — Frutuoso Guarch — Felipe Perez.

EL SR. PRESIDENTE — En discusion particular.

EL SR. HERRERA Y OBES — Señor Presidente: mas de una vez he alzado mi voz en este recinto para combatir pensiones por gracia especial.

Sin embargo, como la que aconsejaba la Comision para el señor Maciel era una pension de 40$ mensuales, no pude oponerme, señor Presidente, porque la consideré muy justa.

Entónces no tuve presente las circunstancias que mediaban para dar esa pension.

Me sorprendió mas todavia el ver, señor Presidente, que el Senado aumentaba esa pension á 100$.

Traté entónces de tomar otros conocimientos para poder dar mi voto con conciencia; y entónces es cuando he podido palpar los servicios que le debe el país á su finado padre.

A la esposa del padre del señor Maciel, muerto en la guerra de la independencia, cuando la guerra con los ingleses, el Gobierno de Buenos Aires le decretó una pension.

El padre de Maciel sacrificó toda su fortuna en bien de la humanidad, dejando un monumento glorioso para nuestro país, como es el Hospital.

Hoy, señor Presidente, está ese pobre anciano cargado de familia; y á la verdad, que la pension que le ha votado la Cámara de Representantes es tan insignificante, que mas valdría que no le hubiese dado nada.

En ese concepto, no estaría por la pension que le acuerda el Senado; pero sí al menos porque se le diese el sueldo que goza que es bien insignificante.

Veo que á cada momento se está mandando dar el sueldo íntegro á la viuda de tal ó cual capitan; y yo creo que no solamente en los campos de batalla se sirve al país.

Infinidad de gracias especiales se han concedido por el recuerdo á la memoria de tal ó cual individuo que prestó servicios al país. Y yo creo, señor Presidente, que la memoria del padre del señor Maciel debe ser suficiente para que la Cámara de Representantes pueda darle algo mas de lo que le ha dado, que no lo saca de la miseria en que se encuentra.

El señor Maciel, aunque no hace sino muy corto número de años que está sirviendo en el Hospital de Caridad, ha prestado otra clase de servicios honorarios sin retribucion de ninguna clase.

Además, señor Presidente, es indudable que en la época azarosa de la epidemia, prestó tambien importantes servicios; servicios que, cuando menos, debian computarse dobles.

Por todas estas consideraciones, creo diminuta la pension que la Cámara de Representantes le ha asignado y estaria mas bien por la del Senado, con tal de no ir á Asamblea General por un asunto tan insignificante.

Para que no hubiera discusion sobre este particular que nos haria perder el tiempo, haria mocion para que se modificase la resolucion de la Cámara de Representantes asignándosele el sueldo íntegro que goza hoy.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Señor Presidente: no he pedido la palabra sino para confirmar y dejar constatado mi voto en el mismo sentido que las palabras que ha emitido el señor Representante por Minas.

Excuso pues, renovar lo que ha dicho respecto á los antecedentes honorables del padre del señor Maciel, que son bien conocidos.

Yo creo que se puede tomar un término medio entre la muy pequeña pension acordada por la Cámara de Representantes y la casi excesiva (con arreglo á las circunstancias; no á los méritos) que señala el Senado; y que la verdad es que el sueldo íntegro seria equitativo.

Pero, de todos modos, tendria que ir á Asamblea General.

O admitamos absolutamente lo que el Senado propone (lo que creo que las circunstancias no lo permiten), ó tomamos un término medio, que es el sueldo íntegro, que serán sesenta pesos.

En ese sentido, yo votaré por que la Cámara le decrete el sueldo íntegro, como enmienda á la proposicion del Senado.

(*Apoyados*).

EL SR. HERRERA Y OBES — La Cámara de Representantes no tiene mas remedio que conformarse con la resolucion del Senado, ó sostener su primitiva sancion.

Si he hecho esta salvedad, es para que la opinion de la Cámara vaya uniformada cuando llegue el punto de tratarse de este asunto.

He dicho.

(*El señor De-Maria pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — La Mesa iba á hacer esa misma indicacion, señor Representante.

Tiene la palabra el señor Representante por Soriano.

EL SR. DE-MARIA — Señor Presidente, la cuestion verdadera es, como la ha sentado muy bien el señor Diputado por Minas, si la Cámara de Diputados sostiene su primitiva sancion, ó si está por la resolucion del Honorable Senado.

Yo, señor Presidente, diré dos palabras para fundar mi voto.

Yo estoy perfectamente de acuerdo, señor Presidente, con la resolucion del Honorable Senado, por que creo que es justa y arreglada á los méritos del inolvidable Maciel, del hombre que adquirió el título mas glorioso.... de padre de los pobres.

Tiene derecho, señor Presidente, el hijo del padre de los pobres á que los señores Representantes de la Nacion, cuando viene á pedirles en el último tercio de su vida un pan para él y sus hijos, á esperar la gratificacion nacional que el Senado le acuerda, en obsequio, si no á los servicios del hijo, en obsequio á la memoria del padre.

Comprendo, señor Presidente, las circunstancias del Erario; pero tengo presente que el señor don José Maciel pasa de los 76 años, y poco gravoso ha de ser á la Nacion, señor Presidente. Al menos, que antes de cerrar sus ojos tenga el consuelo de decir que la Honorable Representacion Nacional de la República Oriental ha honrado la memoria de su benemérito padre, favoreciéndolo.

En este concepto, señor Presidente, estoy por el proyecto venido del Honorable Senado y votaré por él.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar.

Si el punto está suficientemente discutido.

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Yo no he pedido mas la palabra, por que el reglamento lo impide: sino, la hubiera pedido para contestar.

EL Sr. PRESIDENTE — Está en discusion particular.

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Entónces pido la palabra, señor Presidente.

EL Sr. PRESIDENTE — La tiene el señor Representante.

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Yo creo, señor Presidente, y siendo consecuente con lo que esta Honorable Cámara ha sentado en materia de pensiones, lo mas que nos es permitido es llegar hasta el último que nos señala la ley, que es conceder á un servidor del Estado el sueldo íntegro.

Creo por otra parte, señor Presidente, que con 60$ ni con 80, ni con 100, se podrian premiar los grandes servicios prestados por el padre de los pobres á la ciudad de Montevideo, considerándolo como fundador del hospital.

Si la Asamblea Nacional tratase de enaltecer ese nombre, podria levantarle un monumento en el cementerio público (donde quizá á nadie se le ha ocurrido) que dijese: Aquí descansan los restos del finado Maciel.

Pero creo que el mayor monumento que se puede presentar á las generaciones futuras, no es la pension de 100$, de 40 ó de 50, átomo en la vida y en las recompensas de una Asamblea Legislativa, suma insignificante, que puede ser útil para la familia, para el hogar; pero que de ninguna manera puede ser la expresion de la recompensa nacional.

No vengamos á ese terreno; creyendo que recompensamos los altos servicios del fundador del Hospital de Caridad con darle á su hijo 10 ó 20$ mas ó menos. No: eso seria dar una muy pobre idea de la consideracion que merecian esos servicios á la Representacion Nacional.

Hé ahí por qué rechazo todas esas consideraciones, de honrar la memoria de un hombre con darle 100$ á su hijo. No; no es así: ¡ mentira !....

Si tiene necesidad, auxíliesele para que cubra sus necesidades.

Pero no se tome como medida ó como un recuerdo á la memoria de su padre el monto del dinero.... por que es indigno de nosotros mismos.

Señor Presidente: creo que se hace muy bien en darle al buen ciudadano Maciel, hijo del padre de los pobres, una pension que lo ayude á sobrellevar los años de vida que le quedan que es bastante anciano. Y en ese sentido creo, que el término medio de darle el sueldo íntegro, ni se ultrapasa á la ley, ni se le dá á título de recompensa nacional.

Porque es muy chocante que se quiera hacer valer como recompensa de la nacion la insignificante suma de 20 ó 30 $.

No le demos el título de premio, porque eso seria querer hacer pasar el oropel por oro.

Entónces pues, señor Presidente, ya que la Cámara no tiene mas remedio que, ó sostener su primitiva sancion, ó aceptar la del Senado (como es justo); si acepta la del Senado, no seré yo quien me oponga: porque para mí, 100$ ó 60 significan lo mismo.

Pero esto bajo el punto de vista de darle con que vivir al buen servidor del Estado: no (jamás), bajo el punto de vista de recompensa nacional; porque lo consideraria miserable si fuese la recompensa á los servicios prestados al país: porque no solamente hay valor en el soldado que va á combatir en los campos de batalla y á derramar su sangre por la patria, sino que tambien hay valor, y muy grande, en el ciudadano que iba á combatir como el primero contra la epidemia que entónces asolaba terriblemente á la ciudad de Montevideo.

Esto lo sabe muy bien el señor Representante por Soriano.

Por eso digo: nada me importa que se le den 100 ó 60 $: es un justo premio á los buenos servicios del señor Maciel.

Pero jamas, como recompensa nacional: jamas, llenando una deuda de gratitud; deuda de gratitud que no puede existir sino en el corazon de los buenos orientales que saben valorar lo que significa, lo que vale tener ese hospital, en el cual encuentran amparo y asistencia, desde el infeliz huérfano hasta el soldado que ha quedado herido por el plomo del enemigo. Esto es demasiado grande, puesto que simboliza la caridad: esto no puedo tener mas recompensa que la conciencia nacional..... Dios mismo, que sabe valorar y premiar al bueno.

Si pues, el último resultado que ha de dar esta discusion es, que, ó bien sancionemos los 100 $ que asigna el Senado, ó bien aceptemos el sueldo íntegro, yo estoy mas bien porque nos reservemos para la Asamblea General; y entónces, tal vez, con las ideas que emitan los miembros del Senado conoceremos que los 100 $, en lugar de ser una recompensa, no son mas que un acto de justicia.

He dicho.

El Sr. HERRERA Y OBES—Señor Presidente: en el discurso anterior me pronuncié mas bien en favor de la resolucion del Senado; y solo manifesté, que en caso de ir á Asamblea General se asignase el sueldo íntegro que actualmente recibe.

Estoy completamente en desacuerdo con mi honorable colega por la Florida respecto á la verdadera recompensa.

Yo no comprendo, señor Presidente, esas grandes recompensas nacionales, en monumentos en el comentario cuando tal vez aquellos que ven ese monumento levantado como recuerdo á la memoria de un héroe, son sus descendientes y se están muriendo de miseria.

Esa no es la verdadera recompensa: esa es recompensa, señor Presidente, de bambolla.

Yo quiero la recompensa positiva.

Cuando el hijo de un héroe que ha muerto por nuestra independencia en los muros de Montevideo, cuando el hijo de un hombre que se ha sacrificado en bien de la humanidad, en bien de la caridad, se presenta al Cuerpo Legislativo á decirle, que se muere de miseria porque le falta un pedazo de pan, entónces es cuando el Cuerpo Legislativo debe darle 60, ó 70 $ ó lo que sea; no es á él; es á la memoria de su padre. Y esa recompensa que dá el Cuerpo Legislativo y que le va á dar un pedazo de pan á sus hijos, es una verdadera recompensa, señor Presidente.

El señor Diputado por la Florida cree que esa recompensa debia ser un monumento; monumento glorioso !.....

Lo que se habia de gastar en ese monumento glorioso, señor Presidente, que sirva siquiera para hacer pasar un poco mas felices los últimos dias de sus hijos.

¡ Cuántas aberraciones estamos presenciando todos los dias !..... ¡ Cuántos monumentos gloriosos no existen en nuestro cementerio, levantados á héroes de nuestra independencia, hombres llenos de gloria !..... Allí se lleva á nuestra juventud para estimularla; pero tal vez, señor Presidente, salen del cementerio y al acabar la calle encuentran un hijo de ese héroe que les tiende la mano pidiendo una limosna !.....

No: la verdadera recompensa en países nuevos como el nuestro, está en ayudar á las viudas y á los hijos de esos héroes en sus necesidades.

Esos monumentos gloriosos no son los que llenan las necesidades de la vi-

da, no son mas nada que el recuerdo para que vaya á servir de ejemplo á las generaciones venideras.

Pero la recompensa positiva está en ayudar y socorrer á las viudas é hijos de esos héroes para que no caigan en la miseria.

En ese sentido, señor Presidente, es que estoy por la sancion del Senado.

Si he hecho referencia al sueldo íntegro, ha sido, porque si la Cámara sostenia su primitiva sancion fuese cuando menos el sueldo integro, ya que no son los 100 $.

El señor Maciel tiene 14 hijos, señor Presidente, casi la mayor parte criaturas; y este anciano de 76 años tiene que estar trabajando noche y dia en el hospital para ir á dar de comer á 14 biznietos del padre de los pobres, de aquel que tantos pedazos de pan legó á los pobres.

En este sentido, pues, votaré por la resolucion del Senado.

Y en el caso, señor Presidente, de que las razones que he aducido no fuesen suficientes y llegase el caso de la Asamblea, pediria, cuando menos á mis honorables colegas, que le votasen el sueldo íntegro.

He dicho.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Parece, señor Presidente, segun el discurso del señor Diputado que me ha precedido, que yo me hubiera opuesto á que al señor Maciel se le diesen ni 60, ni 80, ni 100$.

He estado haciendo la diferencia entre la justicia y la recompensa de la gratitud nacional.

He dicho que es ridículo llamar recompensa de la gratitud nacional á 100 ni 200$; hacer cuestion de dinero: no he dicho que no se le dén 60 ni 100$.

El señor Representante por Minas ha querido pronunciar uno de esos discursos que pueden llegar á conmover á los que no están acostumbrados á conmoverse, al menos por palabras muy lindas, pero que no tienen sentido ni forma. Y yo como estoy acostumbrado á oirlas, las admiro como bellas, como lindas; pero paso como al lado de esas flores, que como la camelia tienen mucha vista y no perfume.

Yo quisiera efectivamente, como he querido siempre (y el señor Representante ha sido el que no ha querido) dar al pobre el pan para llenar sus necesidades.

Mas de una vez he sido combatido en esta Cámara por esta idea.

Hé ahí por que yo tengo el orgullo de poder decir.... él podrá decir: poco me importa que me maldigan; pero yo, por mi parte, sé que tengo la bendicion de mas de una madre, de un huérfano; y con eso estoy satisfecho.

Por consiguiente, como quiero que ese beneficio se reparta en todos, tomo el témino medio y le doy el sueldo íntegro: por que quiero que esos 40$ que sobran, vengan á servir para algun otro infeliz, para alguno otro de esos huérfanos, de esos hijos de militares ó de beneméritos de la patria, que se encuentran hoy tal vez mendigando para comer.

Hé ahí como yo quiero la justicia; lo que en derecho se llama justicia, distributiva, igual para todos en relacion á sus méritos y sacrificios.

Y entiendo pues, que al sostener el dictámen de la Comision que dice, que mantiene su primitiva sancion, es precisamente para introducir en Asamblea General una modificacion; esa modificacion, está de acuerdo el señor Representante por Minas, como lo estoy yo, es el sueldo íntegro. Con dos pesos diarios vive cualquier pobre.

No es pues una recompensa nacional el darle los 100$ que el Senado le asig-

na. Pero si es una justicia equitativa el darle 60 en lugar de 40, el darle 80 en lugar de 100. Esos 40 servirán para otro.

En ese sentido votaré por el proyecto de la Comision.

He dicho.

EL Sr. PRESIDENTE — Se va á votar.

Si el punto está suficientemente discutido. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Si la Cámara sostiene su primitiva sancion. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Negativa*).

Queda sancionado el proyecto del Senado.

EL Sr. LABROUSSE — Tengo entendido, como un hecho positivo y cierto, que el Poder Ejecutivo ha contratado con algunos particulares una suma determinada de cobre.

Como segun la Constitucion de la República, el Poder Ejecutivo no tiene esa facultad, por que segun el artículo 17, inciso 10, á la Asamblea General compete: «justificar el peso, ley y valor de las monedas; fijar el tipo y denominacion «de las mismas....

EL Sr. HERRERA Y OBES — (*Interrumpiendo*) El señor Diputado por Canelones se ha olvidado de que no ha concluido la órden del dia y que no puede interrumpirla. Despues que concluya....

EL Sr. LABROUSSE — Voy á hacer una mocion: tengo el derecho de hacer mociones.

EL Sr. HERRERA Y OBES — Antes de entrar á la órden dia ó....

EL Sr. LABROUSSE — La Mesa resolverá si tengo el derecho de hacerla ó no.

Pero voy á denunciar un hecho de tal naturaleza que creo que la Cámara no puede silenciar.

¿Tengo el derecho de continuar?

EL Sr. PRESIDENTE — Si señor, lo tiene usted.

EL Sr. LABROUSSE — Continúo.

Decia pues que por el inciso 10 del artículo 17....

EL Sr. HERRERA Y OBES — Pediria la lectura del reglamento; ya que la Mesa dice que puede hacer mocion.

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Es una cuestion de órden: tiene el derecho de hacerla el señor Representante.

EL Sr. LABROUSSE — Lo que es una vergüenza para el país y para la Cámara, es que se guarde silencio en esta cuestion.

Yo no me admiro que el señor Representante por Minas venga á querer imponerme silencio cuando veo....

EL Sr. HERRERA Y OBES — Si yo no he querido imponer silencio. Lo único que he pedido y observado es, que la oportunidad para introducir las mociones, es antes de entrar á la órden del dia ó despues de concluida. Vamos á concluir la órden del dia y en seguida podrá hacer su mocion el señor Diputado.

(*Se lée el artículo 101 del reglamento*).

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Puede ser el caso de llamar al Ministro, lo que es una cuestion de órden.

Si el objeto de la mocion es ese, el señor Representante creo que está en su derecho de hablar.

EL Sr. LABROUSSE — En este sentido iba á continuar.

Tengo entendido que al Poder Ejecutivo no le corresponde hacer contratos de esta naturaleza, mucho mas cuando es notorio que el cobre, que está ya en el puerto, no es de ley y se puede decir que es cobre falso.

Yo no puedo permitir ni por un momento, que el Poder Ejecutivo se constituya en monedero falso. Y en este concepto, es que hago mocion terminante, para que á la próxima sesion asista el señor Ministro del ramo, y dé explicaciones positivas y claras sobre esta cuestion.

(*Apoyados*).

Esto mismo se ha dicho por la prensa; pero faltan las del señor Ministro de Hacienda para que podamos saber lo que hay de verdad en esta grave cuestion y si la prensa tiene razon ó no.

He dicho.

Si la mocion fuese apoyada......

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — Siendo apoyada la mocion, la Cámara va á resolver.

Si se ha de llamar al señor Ministro del ramo á la primera sesion á dar explicaciones sobre el objeto indicado. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Va á seguir la órden del dia.

(*Se lée lo siguiente*):

La Cámara de Senadores ha sancionado en sesion de hoy, el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º Apruébanse las cuentas presentadas por el Poder Ejecutivo relativas á la recaudacion e inversion de las rentas generales de la Nacion, relativas al año económico de mil ochocientos setenta y ocho, recomendándole al Gobierno se sirva dictar las medidas conducentes á la regularizacion de la rendicion de cuentas de los departamentos de campaña.

Art. 2º Comuníquese etc.

Sala de las Sesiones del Senado, en Montevideo á 15 de Junio de 1870.

TOMÁS GOMENSORO, 1er. Vice-Presidente.
Francisco Aguilar y Leal, Secretario.

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes.

Vuestra Comision de Hacienda, despues de examinar las cuentas remitidas por el Poder Ejecutivo de la recaudacion é inversion de las rentas generales cor-

respondientes al año de mil ochocientos sesenta y ocho, es de parecer que ellas merezcan ser aprobadas desde que la Comision examinadora nombrada por la Asamblea General ningun reparo les opone, como lo expresa en su nota fecha 1°. de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve, anexa á los antecedentes remitidos.

En consecuencia, la Comision informante, se permite aconsejar á Vuestra Honorabilidad acepteis *in totum* el decreto relativo que tambien se adjunta sancionado por el Honorable Senado, en sesion de 15 de Junio último.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 2 de 1870.

Martin Ximeno—Avelino N. Delgado—Juan José Acosta—Bernabé Herrera y Obes—Alejandro V. Chucarro.

EL Sr. PRESIDENTE — En discusion general.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo 1°.*).

En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se aprueba en particular el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

El 2°. es de forma.

Queda sancionado.

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — El asunto que queda es el importante asunto de la sucesion Castro. Y como se ha decidido por la Honorable Cámara, ó bien constituirse en sesion permanente ó tener sesion á la noche, creeria oportuno, por la gravedad del asunto suspender la sesion (pues son casi las cinco) para que los hononorables miembros que han asistido á la Cámara volviesen á las 7 y podamos ocuparnos exclusivamente de ese otro asunto.

(*Apoyados*).

EL Sr. PRESIDENTE — Siendo apoyada la mocion, la Cámara va á resolver.

Si se suspende la sesion hasta las 7 de la noche. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Negativa*).

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Pediria la rectificacion.

EL Sr. PRESIDENTE — Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Queda citada la Cámara para hoy á las 7 de la noche.

(*Se suspendió la sesion á las cinco menos cuarto de la tarde*).

Se reabrió la sesion á las siete y media de la noche, con asistencia de los señores Representantes: Rodriguez (Presidente), Cachon, Perez (don Manuel), Herosa, Mendez, Tomkinson, Baliñas, Delgado, Herrera y Obes, Navajas, Acosta, De-Maria, Perez (don Felipe), Solsona y Lamas, Vilaza, Solsona, Garcia, Carve, Costa, Rivas, Regalia, Ferreira y Artigas, Ximeno, Labrousse y Toribio; con licencia el señor Lacueva (don Tomás), con aviso el señor Chucarro (don Alejandro), y sin ninguno de estos requisitos, los señores Mac-Eachen, Vidal, Viaña, Chúcarro (don Eduardo), Marquez, Rücker, Guarch, Lacueva, (don Floro), y Farini.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(*Se lee lo siguiente*):

« El Senado remite un decreto disponiendo: que don Andrés Perez justifique en forma los perjuicios sufridos y ocurra al Poder Ejecutivo para un arreglo que será sometido á la aprobacion del Cuerpo Legislativo ».

A la Comision de Hacienda.

Va á entrarse en la órden del dia.

(*Se lee lo siguiente*):

La Cámara de Senadores ha sancionado en sesion de hoy, el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo á quien se devolverán estos antecedentes, para que conciliando la situacion de la hacienda pública con los derechos de la sucesion de don Agustin de Castro, arregle definitivamente ese crédito, entregando en pago títulos de Deuda Fundada, que han de servirse con el sobrante de los fondos destinados por la ley de 4 de Mayo último á la amortizacion de los billetes de curso legal, despues de cubiertos los compromisos contraidos por dicha ley.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de las Sesiones del Senado, en Montevideo á 17 de Junio de 1870.

TOMÁS GOMENSORO, 1er. Vice-Presidente.

Francisco Aguilar y Leal, Secretario.

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes :

La Comision estudiando detenidamente este asunto, ha fijado su atencion en dos puntos capitales á su juicio, para aconsejaros la sancion que mas adelante expresará.

Procedente el crédito que representa la sucesion de don Agustin de Castro, de obligaciones y pactos recíprocos entre aquel y el Estado, es fuera de toda discusion, que no puede ni debe confundirse con la generalidad de las reclamaciones por perjuicios de guerra ú otras causas de que se ha abusado, como lo atestigua la experiencia. La parte que representaba don Agustin de Castro, cumplió religiosamente sus obligaciones con el Estado: pero el Estado no cumplió en manera alguna las suyas, quitó las garantias que habia dado, y arrebató para destinar á otras negociaciones, lo que habia vendido á Castro y Vazquez, causando así gran daño y perjuicios, sin disminuir el compromiso de la Nacion para con aquellos señores, y antes bien aumentándolo.

Hecha la liquidacion, Vazquez fué pagado; y la sucesion de Castro que consta probado,se ha arruinado de la fortuna colosal que dejara su autor, por que se invirtió en pagar lar deudas que le creó el Estado, fué sometida á la ley de consolidacion de 1854, de cuyos títulos fué obligada tambien á deshacerse, en su mayor parte, para concluir de responder á esos compromisos. Todo esto, que es la consecuencia de la falta de cumplimiento por parte del Estado á las obligaciones que se impuso, aun respecto á los mismos títulos de consolidacion que no ha amortizado ni en una mínima parte de los intereses establecidos ; está perfectamente constatado y probado en el expediente de reclamacion, por informes auténticos é irrecusables.

La sucesion de Castro que ha esperado largos años para deducir sus gestiones en época en que el Estado acordó atender á todos los que se hallen en su caso; la sucesion de Castro que prueba los inmensos quebrantos que desde un principio ha sufrido, es acreedora á que se le atienda en derecho, equidad y justicia.

La inviolabilidad de los pactos es principio inconcuso, sancionado por el derecho natural y el derecho positivo, que lo mismo comprende al Estado que á los particulares ; por eso sin duda, se estableció la excepcion que consigna el artículo 9º de la ley de 4 de Julio de 1854 en favor de los que procedian de obligaciones y pactos.

Esta disposicion especial, sin perjuicio de lo que comprendia la ley en general, es un argumento decisivo contra la presuncion de novacion y aun de prescripcion que pudiera argüirse contra el derecho de la sucesion de Castro para el reclamo deducido.

Hechos prácticos, del Gobierno y de las Honorables Cámaras, en época no remota, han venido á fijar y corroborar esta inteligencia genuina y literal de la ley, y á hacer mas saltante la necesidad de consecuencia y de deber, tratando á la sucesion reclamante con la atencion que requieren los antecedentes favorables de su crédito, su derecho perfecto y la igualdad que la justicia y la moral exigen por parte del Estado.

Para la Comision, no es ni puede ser materia de duda, que los derechos adquiridos por la sucesion de Castro, en virtud de los contratos de 1834 y 1835, de

que instruyen estos antecedentes, no fueron y pudieron ser afectados por la ley de consolidacion, sino como una espera impuesta por la necesidad, sin me o cabo de la justicia é integridad del crédito que representaba para ser arr glado debidamente en cualquiera oportunidad. En estas consideraciones y ot as que adelantará *in voce* si fuese necesario, apoyándose además en el informe de a Contaduria General y en el ilustrado dictámen fiscal de f. 27 v., se funda la Comision para aconsejaros concedais al Poder Ejecutivo la autorizacion que pide para el arreglo y pago de esta reclamacion, prestando vuestra sancion á la resolucion del Honorable Senado, como de justa reparacion y del honor nacional comprometido en este asunto.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 4 de 1870.

Bernabé Herrera y Obes—Martin Ximeno—Avelino N. Delgado—Exequiel Garcia—Juan José Acosta.

EL SR. PRESIDENTE —En discusion general.

EL SR. HERRERA Y OBES Señor Presidente: como se ve por el dictámen que acaba de leerse, la Comision de Hacienda en mayoría ha estudiado detenidamente este asunto.

A primera vista notó, lo que era muy natural, lo que es de ley expresa en todo contrato en que una de las partes contratantes no lo cumple sin tacha ninguna que oponer: el contrato caduca y vuelven las cosas á su primitivo estado.

Esta ley, señor Presidente, sería suficiente para cortar toda duda, toda presuncion sobre novacion del contrato.

Pero hay mas: en el expediente que ha tenido á la vista la Comision; del informe fiscal y al mismo tiempo del de la Contaduría General, resulta, señor Presidente, que los socios de don Agustin de Castro, acreedores del Estado, fueron pagados en terrenos, fincas, en distinta especie que don Agustin de Castro; y como lo dice el contador general, por una de aquellas causas inesplicables, don Agustin de Castro fué obligado á someterse á la Junta de Crédito Público.

Vino la ley de la consolidacion de los bonos, y se le obligó á ir á convertir esos bonos, bajo la pena de prescripcion.

Se alegaba, señor Presidente, (cuestion esta que ha sido muy debatida por la prensa) que habia novacion de contrato.

En cuanto á este punto, la Comision lo ha estudiado muy detenidamente; y no ha podido dejar de ver, señor Presidente, y de conocer que la misma ley de consolidacion de bonos en su artículo 9º hacia una excepcion con todos aquellos créditos que provenian de pactos ó contratos, y por consiguiente, que aunque esa ley tenía la cláusula odiosa (y que tan combatida ha sido en este recinto) sobre la autorizacion que se arrogaba el deudor para prescribir la accion del acreedor, no habia podido menos, señor Presidente, de salvar siquiera en parte la dignidad del país, exceptuando á aquellos que provenian de contratos y pactos sagrados.

Esa prescripcion, señor Presidente, dió lugar á lo que era muy natural.

Esa deuda, que provenia en su mayor parte de perjuicios de guerra,.....

se dió una latitud tal á esos perjuicios, que los que tenian 1,000, reclamaban 100,000; y los que no tenian 500 cabezas de ganado, reclamaban 5,000 ó 50,000.

El Estado reconoció todos esos perjuicios, y sobre ellos dió bonos, que no ha cumplido en la parte que debia cumplir.

Hoy, que llega el caso de pedir el cumplimiento de la ley ¿puede equipararse á los reclamantes por esos perjuicios (la mayor parte simulados y con expedientes fraguados), con los que provienen de contratos ?.....

Esto era bastante claro para la Comision: no podia ser; y además, la ley lo determinaba así.

Pero se suscitó la duda que era consiguiente, en vista de la discusion seguida por la prensa, sobre si existia ó no la novacion del contrato.

Entónces hemos tenido á la vista, señor Presidente, lo que era natural que se tratase de obtener, porque se trataba de un punto de derecho; y la Comision de Hacienda en su mayor parte, sino toda, lega completamente, quiso formar su juicio y opinion y ha tenido á la vista el consejo de varios letrados competentes en la materia y á quienes no se podrá negar conocimientos para poderse expedir; y todos están de acuerdo en que no existe semejante novacion de contrato; que los que fueron á obtener bonos en pago de la deuda por falta de cumplimiento á su contrato, fueron por el temor de caer en la pena, inicua, inmoral, escandalosa, que imponia esa ley, cual era la prescripcion. Todos están contestes.

Esto acabó de formar la opinion de la Comision.

Y en este concepto es que aconseja á la Cámara preste su sancion á la autorizacion que se concede al Poder Ejecutivo para arreglar este crédito; y sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo pueda pedirla, para arreglar con los que se encuentren en iguales condiciones.

He dicho.

EL Sr. LABROUSSE — Como no estaba, señor Presidente, cuando se entró al debate de este asunto, sin embargo, creo que debe estar en discusion general....

EL Sr. PRESIDENTE — Sí señor.

EL Sr. LABROUSSE — En ese concepto, voy á hacer una mocion previa, para que el asunto que está en discusion vuelva a la Comision de Hacienda, teniendo en consideracion que he presentado un proyecto de ley á la Honorable Cámara relativo á los títulos de la deuda consolidada en general. Y como segun mi opinion (por humilde que ella sea) entiendo que todos deben ser atendidos por igual, creeria que este asunto en que se trata únicamente de una sucesion, deberia volver á la Comision de Hacienda para que estudiando el proyecto que he presentado, la Comision quizás modificase sus ideas y aceptase la doctrina general que á mi juicio es la que debe adoptarse.

En ese concepto, hago mocion para que vuelva el asunto á la Comision.

Si la mocion fuese apoyada y sancionada, no tendria nada que decir. Pero si no es apoyada, me reservo el continuar con la palabra para rebatir los argumentos del señor Representante por Minas.

(*Los señores Ferreira y Artigas y Herrera y Obes piden la palabra*).

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — La he pedido, señor Presidente; pero como el señor Representante por Minas es el miembro informante de la Comision le cedo el derecho.

Sin embargo, retiraré mi palabra, desde que la mocion no sea apoyada; porque creo que entónces no se puede discutir.

EL Sr. PRESIDENTE — No ha sido apoyada.

EL Sr. LABROUSSE — Perfectamente.

Creo que tengo el derecho de continuar.

Como miembro de la Comision de Hacienda, no aparece mi firma en el dictámen suscrito por mis honorables colegas. Sabe la Honorable Cámara la razon que hubo para ello; por que cuando se dió cuenta de haberse expedido la Comision expuse las razones por que no habia podido firmar.

Entónces no conocia ese dictámen; pero hoy que lo conozco, celebro lo mismo no haberlo firmado por que lo hubiera hecho discorde.

Es verdad que lo mismo viene á ser, por que voy á sostener precisamente doctrinas contrarias de las que sostienen mis honorables colegas.

Por consiguiente, creo primeramente, que siendo este un asunto tan importante y de tanta trascendencia, debe tratarse con toda la calma necesaria para que la razon sea la que venga á dar el fallo justo y equitativo que debe recaer en él.

Si nos dejásemos extraviar con personalidades é ideas agenas al derecho, no conseguiriamos el resultado que debe proponerse siempre la Honorable Cámara que es, dar resoluciones ajustadas á los buenos principios que rigen en materia de derecho constitucional, y de buena administracion.

Por consiguiente, declaro, que por mi parte, prescindiré completamente de la personalidad de los individuos ó de la sucesion Castro; personas que respeto y que no tengo para que traer á juicio en esta discusion.

Me concretaré puramente, señor Presidente, á lo que la sucesion reclama, sin fijarme quienes son los reclamantes.

Y hago esta declaracion para que no se crea que pueda ser un espíritu de animosidad el que me lleva á pronunciarme en contra del decreto que se aconseja.

Sentado esto, señor Presidente, encararemos la cuestion tal cual segun mi opinion debemos encararla.

Primeramente, creo que será necesario entrar en algunas observaciones sobre la reclamacion puesto que sobre ella ha recaido ya una resolucion del Honorable Senado, que es la misma que aconseja la Comision de Hacienda por que mal podriamos considerar esa resolucion del Honorable Senado, sinó entrásemos primero á penetrarnos perfectamente de lo que viene á reclamar la sucesion.

Para eso pues, es preciso volver sobre lo pasado; es decir, trasportarse un momento á la reclamacion en su orígen.

Nos encontramos pues con una sociedad que contrata con un gobierno allá por los años 1834 ó 35, que ese Gobierno no cumple con su compromiso, por razones que sin duda nunca pueden justificar el no cumplimiento de los compromisos contraidos por la nacion.

Yo, como todos los demás señores Representantes, lamento, señor Presidente, tener que hacer notar esta falta de cumplimiento de nuestros Gobiernos pasados: desgraciadamente esto ha sucedido y sucede diariamente.

Pero esa falta de cumplimiento del Poder Ejecutivo á los compromisos que ha contraido, no importa de ningun modo que vengamos hoy á lanzar sobre el país en general consecuencias fatales para todos sus habitantes.

Y digo, fatales, por que sin duda alguna el reconocimiento del crédito en la forma que se presenta, importaria grandes perjuicios para la hacienda pública; y como todos los ciudadanos están mas ó menos ligados á ella desde que habitan en el país, sobre todos vendrian á recaer esos perjuicios.

Pero volvamos á la primera cuestion.

La asociacion Castro y Vazquez, no encontrándose cubierta en el tiempo de-

terminado por su contrato con el Poder Ejecutivo, parece que debió haber protestado y haber recurrido á todos los medios á su alcance para hacer ejecutar esos pactos y esos contratos que tenia con el Poder Ejecutivo y no dejar trascurrir tantos años sin haber hecho gestiones al efecto..... Pero esa es una cuestion delicada.

El verdadero punto en discusion y que va á ser realmente el que debe resolver la cuestion es, si la sucesion Castro con su acatamiento á la ley de consolidacion, hizo ó no la novacion y entrega de sus títulos que representaban sus contratos originales con el Poder Ejecutivo á la Comision clasificadora, dejando que se quemasen y que desapareciesen las pruebas evidentes que en su poder debió conservar siempre.

Y eso ¿importa ó no una cesion voluntaria de sus derechos sobre aquellos documentos?......

Y lo que recibió en cambio, que fueron títulos de deuda consolidada, ¿importa ó no una novacion?......

La cuestion pues, ya no debe encararse por el derecho que la sucesion Castro tuvo en sus primeros tiempos: derecho incuestionable.

Yo lamento, como he dicho, el que no hayan sido atendidos.

Pero viene la ley del 54, y legisla en general para todos los créditos que la Nacion tenia en aquellos momentos.

Por esa ley, se imponia la prescripcion á todo aquel que no quisiera acojerse á ella.

A esto, señor Presidente, diria que en un pais que tiene una Constitucion y que esa Constitucion tiene un artículo en que está consagrado el derecho de propiedad, no puede haber ley que venga á atacar ese derecho: ninguna ley puede estar arriba de la Constitucion de la República......

Pero lo que importa es, que por no caer (dicen) en el artículo de prescripcion que tenia la ley, han ido á acogerse á la ley del 54.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — (*Interrumpiendo*) Todos los derechos son renunciables, señor; y yo le diré al señor Representante....

EL SR. LABROUSSE — Cuando el señor Representante tenga la palabra, podrá extenderse.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Como es cuestion de derecho queria observar.

EL SR. LABROUSSE — Tendrá el derecho de continuar con la palabra cuando yo haya concluido.

(*Apoyados*).

Me parece que la sesion recien empieza: tiempo tendrá el señor Representante para desplegar sus dotes oratorias y sus luces.

EL SR FERREIRA Y ARTIGAS — Queria rectificar.....

EL SR. LABROUSSE — La rectificacion vendrá despues.

Rogaria á la Mesa que haga observar el reglamento para con el señor Representante, como para cualquier otro ..... y para mí mismo cuando falte á él.

Decia pues, que por la Constitucion, el derecho de propiedad es un derecho sagrado. El Cuerpo Legislativo no pudo nunca dictar una ley semejante; y si la dictó, esa ley no debió cumplirse en su artículo de prescripcion en el sentido en que la establece: por que la prescripcion existe en nuestro código civil; pero existe en muy diferentes términos.

Por consiguiente: no tiene bastante fundamento la opinion de la sucesion Castro, de que por temor de caer en la prescripcion se vió en el caso de admitir la ley de consolidacion. Para mí señor Presidente, es una base que está com-

42

pletamente destruida por lo que he dicho: el artículo constitucional garante la propiedad; y ninguna ley puede estar arriba de la Constitucion: ninguna.

Por lo demás: podrian perfectamente en ese caso, haber protestado, haber ocurrido á los medios que la justicia ordinaria acuerda á todo individuo que tiene un derecho que defender, é indudablemente, si hubieran recurrido á ellos (como probablemente recurrieron otros que no acataron la ley) la sucesion Castro no se habria visto en el caso de decir: he tenido que acatar la ley para que la prescripcion no me alcanzase.....

Es pues una opinion infundada, erróuea: no se puede invocar ese argumento para decir que la novacion fué impuesta: de ningun modo. (La novacion existe en el hecho del acatamiento á esa ley: los titulos primitivos desaparecieron y vinieron á convertirse en títulos de deuda consolidada.

Y tan se reconoce que existe la novacion, señor Presidente, que yo, que he tenido, como probablemente habrán tenido algunos señores Representantes, la curiosidad de leer el folleto que esos señores han repartido, se habrán encontrado con cierto párrafo en que dicen, que se habrian dado por muy satisfechos y muy contentos con que la ley de consolidacion hubiera sido cumplida; en que no desconocen que la novacion se hizo; aunque despues reconocen que no habia derecho para ello; pero la reconocen en este sentido, que estaban amenazados por la ley de prescripcion, y que en este sentido tuvieron que someterse á la ley de consolidacion.

Por lo demás; voy aun á leer un párrafo de la exposicion de esos señores: (*Lee*).

« Bajo tal conminacion, por una parte, y tales esperanzas de religioso pago
« por otra no fué posible sustraerse á la disposicion de la ley citada, aunque
« aquellos que la desobedecieron fueron *premiados* mas tarde, con el arreglo sa-
« tisfactorio de sus créditos que constituyen su fortuna actual y la testamenta-
« ria Castro recibió segun la planilla que acompaño con el número 2, la cantidad
« de 2.101,339$ 600 reis de bonos moneda antigua ».

Aquí en este párrafo está bien demostrado, que fué por temor á la conminacion que estos señores aceptaron la ley de consolidacion.

He rebatido ya ese punto: creo innecesario volver á entrar en él.

Pero mas adelante encuentro otro párrafo, en que los señores de la sucesion, no tienen inconveniente en reconocer, que se hubieran encontrado muy felices con que la deuda consolidada se hubiera cumplido religiosamente.

Esto importa declarar casi la aceptacion que entónces hicieron de los títulos de la deuda consolidada.

¿Cómo, señor Presidente, se puede suponer que cuando se trata de una fortuna, como la que consta en el expediente de reclamacion cerca de nuestro gobierno, se entregan á una comision para clasificar los documentos que la comprueban y no se toma ningun resguardo para en caso de que tales documentos desaparezcan, ó puedan extraviarse, comprometiendo una fortuna colosal?.....

¿Cómo se puede admitir, que se reciban títulos de una deuda por otra, sin que haya una protesta que haga constar evidentemente que esos títulos que se reciben son impuestos por la fuerza?.....

Pero en este caso, como he dicho ya, no hay fuerza posible; dígase lo que se quiera, sobre el derecho no puede haber fuerza. Así pues, no hay fuerza en el mundo que pudiese obligar á la testamentaria Castro á novar los títulos que tenia por títulos de la deuda consolidada: es imposible de ningun modo.

La novacion pues existe; y existe de hecho.

Para ello no hay mas que recordar lo que dice nuestro código civil en su artículo 1487.

Dice: « La novacion se verifica de tres maneras: 1ª Entre deudor y acree« dor, sin intervencion de nueva persona, sustituyéndose nueva obligacion en « vez de la anterior ».

Aquí pues es el caso en que la novacion se efectúa en realidad, desde que la obligacion anterior fué extinguida y recibieron otra en cambio de ella.

Por consiguiente, ¿ no es un sofisma decir que la novacion no existe?.....

La novacion existe de hecho y de derecho. Desaparecieron los primeros documentos y aparecen otros, los documentos de deuda consolidada, en poder de los señores Castro.

La sucesion Castro como todo comprador de bonos, tuvo, tiene y tendrá el derecho contra el Estado de reclamar. En esa parte encontrarian la opinion mucho mas dispuesta á su favor, estarian en el terreno de la justicia y de la razon.

Los Gobiernos presentes y pasados, no se han preocupado de ningun modo del cumplimiento de sus contratos por la ley de consolidacion.

Ese compromiso debió haberse cumplido. No se cumplió.

¿ Pero importa eso decir, que por que el compromiso no se cumplió con relacion á aquella deuda creada (no para un individuo sinó para todos), que la sucesion Castro pueda dar efecto retroactivo á una ley, como pretende darle á la de consolidacion ?..... Yo creo que nó

Lo que correspondia en ese caso, en buena doctrina es, que la sucesion Castro se hubiese presentado reclamando el cumplimiento de la ley y los perjuicios que pudieran habérsele irrogado por el no cumplimiento de ella.

Despues se argumenta, señor Presidente, con el artículo 9º de la ley de consolidacion, suponiendo que ese artículo deja una puerta siempre abierta para los acreedores por pactos ú obligaciones contra el Estado en los momentos de efectuarse la consolidacion.

Creo que aquí no se hace mas que un sofisma; un sofisma mas ó menos hábil para tergiversar el espíritu del artículo 9º de la ley de consolidacion.

El artículo 9º dice: «Si el Poder Ejecutivo pudiese realizar fondos para en« trar en arreglos con los acreedores de la deuda que procede de obligaciones y « pactos *reconocida, liquidada y clasificada* .... (no va mas allá, señor « Presidente)..... se propondrá á la Asamblea General, sin perjuicio de lo que « determina esta ley ».

El legislador pues, cuando dictó este artículo dijo: la deuda ***reconocida, liquidada y clasificada.***

¿ Por qué no dijo..... y aquí (viene bien lo que tantas veces se ha dicho aquí: si quiso decirlo, ¿ por qué no lo puso ?) y consolidada ?.....

¿ Por qué no lo dijo entónces para dejar á salvo esos derechos?.....

Eso es lo que debia haber dicho: « liquidada, clasificada y ***consolidada.***

Entónces sí, en todo tiempo los portadores de bonos que provenian de pactos y obligaciones, podrian haber repetido contra el Estado; podian haber dado un efecto retroactivo á la ley, volver á su orígen primitivo.

Pero tal cosa no se desprende del artículo.

Lógico es suponer que cuando una ley se dicta (es condicion general de las leyes), es para que se cumpla: de lo contrario no se dictarian.

Así pues, dictada la ley de consolidacion y admitido el artículo tal cual se presenta, si la ley hubiese sido cumplida, señor Presidente, ¿ existia ó no la novacion ?.....

Entónces venian los hechos á demostrar palpablemente que la novacion exis-

tia: por que los portadores de esos títulos habrian recibido debidamente los intereses de los fondos establecidos por la ley.

Eso es para probar que la novacion existe, y que no porque la ley no se haya cumplido la novacion deja de haber tenido lugar: tal cosa no es exacta.

Respecto á la cita de la opinion de muchos abogados que tienen mucho mas conocimiento que el que lleva la palabra en este momento, esa opinion la respeto; pero á mi juicio, entiendo que esta no es cuestion sino de buen sentido. No se precisa ser tan inteligente en leyes para poder venir á decidirla: el buen sentido, el estudio, pueden perfectamente hacer abrir una opinion fundada en este asunto.

Pero hay mas, señor Presidente. Las opiniones de que ha hablado la Comision de Hacienda hace un momento (al menos, el señor miembro informante) de varios abogados, que, como ya he dicho, respeto profundamente, no son conocidas de la Honorable Cámara: algunas de ellas son en términos generales.

Tambien sé, señor Presidente, que hay opiniones de algunos abogados que no han sido presentadas á la consideracion de la Comision de Hacienda: no han sido presentadas, por que esas opiniones no eran favorables. Y opiniones de abogados que gozan de una fama y respetabilidad muy merecidas como inteligentes en leyes.

Esas no han sido presentadas. Si hubieran sido presentadas, se hubiera visto que uno de ellos (si no recuerdo mal) no le concede el derecho á los señores de la sucesion, á la novacion: solo si crée que podria pedirse la rescision del contrato, pero que en ese caso no seria ante el Cuerpo Legislativo, sinó por medio de los tribunales ordinarios, que podria ventilarse la cuestion: y continua en ese sentido en términos generales.

Por consiguiente; no se ha mostrado sino lo que era favorable; lo que puede traer alguna sombra á la reclamacion, eso no se ha demostrado.

Pero hay mas, señor Presidente, aun.

¿Qué hariamos con admitir la sancion hecha por el Honorable Senado?...

Ella dice: (*lee*) « Autorízase al Poder Ejecutivo, á quien se devolverán « estos antecedentes, para que conciliando la situacion de la Hacienda Pública « con los derechos de la sucesion de don Agustin de Castro, arregle definitiva« mente ese crédito entregando en pago títulos de deuda fundada, que han de « servirse con el sobrante de los fondos destinados por la ley de 4 de Mayo úl« timo á la amortizacion de los billetes de curso legal, despues de cubiertos los « compromisos contraidos por dicha ley ».

Pero esta resolucion, señor Presidente, del Honorable Senado, á mi juicio, es tan amplia, que no puede admitirse de ningun modo.

Por mucho que respete al Poder Ejecutivo, entiendo, señor Presidente, que arreglos tan importantes no deben dejarse sometidos al juicio, á la opinion de dos ó tres personas que son las que dirigen el Poder Ejecutivo. Entiendo que el Cuerpo Legislativo en una cuestion de esta naturaleza es el que con mas razon está llamado á tomar una resolucion fija y determinada.

En este concepto pues, yo creeria que si una resolucion debe dictarse sobre este particular, debe ser en términos precisos y terminantes.

Dice, que ha de servirse con los fondos que resulten segun la ley de 4 de Mayo. Pero, señor Presidente: yo pediria que se leyese la ley de 4 de Mayo en la parte relativa; porque tengo mis dudas sobre si los fondos á que se refiere la resolucion del Honorable Senado no están afectos ya á la deuda existente hoy, y en poder de la Comision Fiscal, ó á la deuda interna en circulacion.

Porque si así fuese, señor Presidente, iba á resultar, suponiendo que se sancionase esta resolucion del Senado, una cosa monstruosa.

Habiendo dictado en Mayo, que los fondos que se perciben por las rentas generales de aduana eran para atender al servicio de las deudas reconocidas por el Estado, con servicios ya reconocidos, esos fondos de los cuales se destinó una cantidad determinada al pago de los billetes en circulacion, y el resto á atender al déficit que puede resultar en el servicio de las otras deudas; ¿no tendríamos, pues, que colocado en ese terreno el Poder Ejecutivo, de tener que atender con una parte de esa renta al papel, y con la otra al déficit del servicio de las otras deudas, se vería en el caso de no poder dar cumplimiento á esta ley?....

¿No sería monstruoso que se viniera á dictar hoy otra ley imponiéndose una obligacion sobre los mismos fondos que ya están destinados á otros objetos?.... Sin duda alguna: carece de sentido comun.

Yo por mi parte, votaré en contra de la resolucion del Honorable Senado.

Hasta ahora he visto que se hayan demostrado las opiniones que se encierran en el dictámen de la Comision de Hacienda: por que ella en su primera parte....

Si los dictámenes se discutieran, tendría que discutirle muy extensamente; pero no se discuten, y no puedo entrar en ello.

Diré solo, que en su primera parte se refiere á demostrar la justicia de la base de la reclamacion (he dicho ya como entiendo yo ese orígen; muy justo en su principio), pero despues prescinde completamente de justificar si hubo novacion ó no.

Este es el punto culminante de la cuestion.

Cuando se demuestre clara y terminantemente que la novacion no existe, entónces reconoceré la justicia de los reclamantes; entónces declararé que tienen razon en lo que pretenden.

Pero mientras no se me demuestre que no ha habido novacion, por mi parte siempre sostendré que la hay.

Por estas consideraciones, sostendré la opinion que acabo de emitir.

Hay tambien un informe de la Contaduría General muy curioso. Voy á permitirme hacer alguna pequeña observacion sobre él, por que tambien es apoyándose en ese informe de la Contaduría General que la sucesion basa su reclamacion

En este informe, señor Presidente, se dice lo siguiente: (*lée*) «El señor «Vazquez *prefirió recibir* tierras en pago de su parte; el señor Gavazzo apoderado «de la sucesion de Castro, fué dirigido á la Junta de Crédito Público.....»

¿Cómo se puede admitir, señor Presidente, que estando los dos en iguales condiciones ante las autoridades del Estado, el uno fué á pedir de un modo, y el otro de otro?....

Luego, pues: Vazquez pudo ir tambien á la consolidacion; pero Vazquez no quiso ir y dijo: prefiero tierras, porque las tierras son una propiedad mas realizable, que no títulos de deuda. Pero el señor Gavazzo, apoderado entónces de la sucesion de Castro, dijo: nó, prefiero bonos, porque los bonos ganan intereses mientras no se realizan.

Esto viene á ser una novacion voluntaria: fué solamente un expediente adoptado por los interesados, por convenir mas á sus intereses.

No se venga á hacer una razon de eso, para justificar lo que pretende hoy.

Y digo esto, señor Presidente, porque despues de admitir la Contaduría General, como se desprende del párrafo que acabo de leer, que hubo opcion para los reclamantes en recibir sus acreencias en títulos de deuda consolidada y en

tierras públicas,..... desde que hubo esa libertad de obrar, la Contaduría falsea la ley agregando á lo que acaba de decir, que la ley «fué violada en el hecho «de pagar con tierras públicas la mitad del crédito social» (habla de la ley del 54) «mientras que la otra mitad se mandaba convertir».

Pero se mandaba convertir, porque así lo quisieron los interesados; porque el uno prefirió tierras, y el otro prefirió bonos: y por consiguiente; desde que se dejó á la voluntad de los interesados la eleccion, la Contaduría no ha sido feliz al presentar las demas consideraciones que se desprenden del informe.

Hago estas observaciones, señor Presidente, porque es un documento bastante importante, en el que figura la firma del señor Contador General; y en cuestiones tan trascendentales es preciso colocar á cada uno en el lugar que le corresponde.

Dia vendrá, señor Presidente, en que otros espíritus con mas calma y mas imparcialidad, porque ya habrán pasado los años sobre el asunto que está en discusion, vengan á dar su fallo sobre la resolucion que se va á tomar y sobre las opiniones de los hombres que en estos momentos toman una parte más ó ménos activa en el asunto en discusion. Entónces se verá, señor Presidente, de quien estaba la razon y el derecho, de quien la justicia y la equidad.

Para mí, señor Presidente, (siento tener que declararlo) en la cuestion que se debate, no veo mas que injusticia notoria. Injusticia notoria, porque se da una resolucion en favor de una sucesion, ó de un número determinado de personas, y en perjuicio de la mayoria del pais y de los portadores de esos títulos.

Veo que se realiza bajo la forma de la ley una expoliacion; y por eso, señor Presidente, levanto mi voz en contra de la opinion de la Comision de Hacienda; por eso es que mi voz protesta contra la resolucion que aconseja la Comision.

Y ya que no tenga la suerte de que mis ideas triunfen en la Honorable Cámara tendré al ménos la conciencia de haber cumplido con mi deber, de haber dicho mi opinion franca y leal; sin pensar, señor Presidente, si mañana tendré amigos ó enemigos, poco me importa.

En ese concepto, he dicho cuanto tenia que decir y he concluido.

EL SR. HERRERA Y OBES — Largo me seria y muy difícil al mismo tiempo el poder seguir al señor Diputado en su extenso discurso. Así es que con pequeñas notas que he podido tomar: y á la ligera es que podré rebatir sus argumentos; lo que creo no será muy difícil, por que casi todos ellos parten de una base falsa y errónea.

Al mismo tiempo, señor Presidente, el señor Diputado por Canelones ha caido en tales contradicciones que me creeria excusado de entrar á rebatir sus argumentos.

Ha empezado por reconocer el derecho incuestionable de la sucesion de Castro.....

EL SR. LABROUSSE — En su orígen.

EL SR. HERRERA Y OBES..... y mas todavia por decir, que la sucesion de Castro no tiene derecho á venir á reclamar lo que se le debia por que debió haber ido al Tribunal de Justicia á protestar contra esa ley de consolidacion inicua, inmoral y escandalosa, por que nadie, señor Presidente, puede estar mas arriba de la Constitucion de la República la cual garante, el derecho de propiedad.

Me sorprenden, señor Presidente, estas palabras en el seno de este recinto, cuando á cada momento los Representantes de la nacion, encargados de cumplir con esta Constitucion, están invocando esa ley odiosa y escandalosa de prescripcion para negar el derecho de venir á reclamar á la Cámara.

No tendria que ir muy léjos para citar ejemplos: no habrán pasado dos sesiones por medio, en que no se haya alegado esa ley inícua, que no debe existir, que como se ha dicho muy bien, no hay ley alguna que pueda colocarse mas arriba de la Constitucion, y que sin embargo, señor Presidente, los que estamos encargados de cumplirla la invocamos á cada momento.

Hay mas.

¡ Cuántos expedientes no existen en la Comision de Hacienda, como lo sabe muy bien mi honorable colega que pidiéndose el despacho de ellos, hemos encontrado que estaba por medio esa ley de prescripcion, y ante ella no nos hemos animado á dictaminar.....

Luego pues, el señor Diputado por Canelones, que opina que nada puede colocarse mas arriba de la Constitucion, ha respetado esa ley de prescripcion en este recinto, y los acreedores del Estado, que se veian amenazados por ella, ¿ quiere el señor Diputado que no la respetasen ?.....

Yo creo, señor Presidente, que es incuestionable que se han visto obligados á respetarla.

Hay mas. Yo habia prescindido, señor Presidente, de tratar la cuestion de personas; habia prescindido todo lo posible de nombrar la sucesion Castro: para mí esta cuestion se reduce á un acreedor que viene á cobrar lo que se le debe y yo en este acreedor no debo ver mas nada que su derecho para cobrar.

He prescindido de la historia del crédito; no he querido entrar en ella.

Pero ya que el señor Diputado por Canelones ha venido á hacer aparecer como que la sucesion Castro voluntariamente entró á la novacion del contrato y que eso resulta del expediente, segun el señor Diputado, voy á mostrarle, señor Presidente, que no es así; y para eso tengo que referirme á ciertos hechos que constan tambien en el expediente y que son de notoriedad pública.

No solamente, esos hechos vienen á hacer resaltar m s la justicia del derecho de la sucesion Castro para reclamar ese crédito, sinó que vienen al mismo tiempo á explicar la causa por qué Vazquez percibió tierras, y por qué Castro no recibió sinó bonos.

En primer lugar, sabido es, que el crédito proviene de letras giradas por el Gobierno y aceptadas por Vazquez y Castro. Llegó el momento en que el Gobierno faltó al cumplimiento del contrato..... cosa que lamenta el señor Diputado por Canelones, como no podrán dejar de lamentarlo, no solamente los Representantes del pueblo, sinó todo hijo de este pais. Los hombres que estaban comprometidos por esos contratos no tuvieron inconveniente en decir: el Gobierno no cumple, nos ha llevado á la ruina; no pagamos.

Pero con don Agustin de Castro no sucedió así.

Don Agustin Castro hizo de su palabra cuestion de honor, cuestion de amor propio, don Agustin Castro sacrificó su fortuna para cumplir el compromiso contraido por su firma estampada en aquel papel.

Esto, señor Presidente, no es la sucesion Castro quien lo ha traido á mi conocimiento; no son sus herederos, ha sido un hombre á quien respeto y creo merece el respeto y consideracion de todo el mundo; hombre que ha sido contemporáneo y testigo de esos hechos: hablo de mi señor padre. El es quien me los ha re atado.

Don Agustin de Castro, llevando esta cuestion á un extremo que le hace mucho honor, quiso cumplir sus compromisos de un modo que vino á costarle su ruina, cuando tal vez, señor Presidente, pudo explotar ese papel dado por el Gobierno en su favor, y quedarse con una fortuna pingüe como quedaron todos sus socios.

Entónces, pues, don Agustin Castro que no quiso decir á sus acreedores: esperen; que quiso sacrificar á todo trance su fortuna para cumplir sus compromisos, antes que ir al Tribunal de Justicia dónde la cuestion iba á durar años y años para tal vez adquirir justicia y despues venir á recibir en pago algun papel de tanto valor como el que se le dió... ¿qué podia esperar de un Estado que empieza por declarar no tengo con qué pagar; un Estado que dice pago en un papel que gozará un interes de tanto, y que despues ni esos intereses paga?....

En vista de todo esto, la sucesion Castro, para tener siquiera un recurso mas con qué poder pagar á los acreedores (no de él sinó del Estado que lo habia obligado por su contrato á contraer esos compromisos), protestando contra el arreglo de los bonos se conformó y percibió bonos, con la esperanza de que si el Gobierno cumplia con lo que prometia, podria siquiera entónces practicar arglos consus acreedores y pagarles con los intereses de esos bonos, y salvar algo.

Pero la verdad es, que la ley de bonos no se cumplió.

Y ahora, señor Presidente, se quiere invocar que la falta de cumplimiento de nuestros Gobiernos en sus pactos, y contratos debe servir de obligacion á los acreedores para venir á perder sus intereses en la condicion en que los colocó la mala fe, la fuerza mayor del deudor que los imposibilitó para poder cumplir sus compromisos?.....

Yo no sé, señor Presidente, como calificar esto..... Y me sorprende mas en el señor Diputado por Canelones, porque mas de una vez lo he oido levantar su voz en este recinto diciendo que á todo trance era necesario cumplir los compromisos contraidos por la nacion; que no habia crédito, que no habia posibilidad de ser nacion sino se cumplian los compromisos nacionales.

¿Y cómo queremos tener base de crédito, cuando se empieza por decir, no pagamos; y porque usted se conformó con que no le pagásemos, ahora no tiene derecho.....

Ademas, señor Presidente: para decir esto, se invoca la novacion del contrato.

Lamento que el señor Diputado por Canelones no haya estado al principio de la discusion; porque sinó, hubiera visto las razones que he tenido para negar la novacion.

Efectivamente, en el código civil existe el artículo que ha citado el señor Diputado por Canelones, y que encierra tres puntos. Pero el señor Diputado por Canelones ha hecho resaltar un solo punto de esos, y no dice si es necesario que sea voluntaria la novacion.

Por consiguiente: yo diré ahora, que es necesario que esa novacion sea voluntaria por parte del acreedor y por parte del deudor.

¿Y puede ser voluntaria, señor Presidente, cuando la ley obliga á venir á recibir estos documentos en pago, imponiendo la pena de perder sus derechos al que no acuda?.....

¿Importa novacion, señor Presidente, cuando la misma ley hace la excepcion con los créditos provenientes de pactos ó contratos?....

El señor Diputado por Canelones dice, que esto es imposible. Yo creo que no es imposible; que es una resolucion muy clara, que es un punto muy terminante y explícito de la ley, y voy á probarlo.

Ha invocado el artículo 9 º (que es el que habla de los pactos anteriores), y dice que dicho artículo no habla sinó de la deuda reconocida, liquidada y clasificada; que no habla de la consolidada.

Pero es que el señor Diputado por Canelones no ha querido citar el artícu-

lo 6 ° que yo, señor Presidente, que no lo tengo á la mano, como tiene el artículo 9 ° el señor Diputado por Canelones, pido á la mesa se sirva mandar dar lectura de él, para despues continuar.

Artículo 6 ° de la ley de consolidacion.

EL Sr. PRESIDENTE — ¿ Es del año 54 ?.....

EL Sr. HERRERA Y OBES — Julio del 54.

(*Se lee*).

Como se vé, señor Presidente, la ley no ha hablado de los créditos consolidados, ó de los que hayan tomado deuda consolidada: porque el artículo 6 ° que impone la pena de prescripcion dice, que todo crédito de los *clasificados y liquidados* en poder de la Junta de Crédito Público son los que incurren en ella, no presentándose. Y es por esto, que para esclarecer mas el artículo y para privar que no se pueda sofismar en esta materia, dice el artículo 9° en la parte que el señor Diputado por Canelones se ha guardado muy bien de leer, para sostener su argumentacion, « que quedan exceptuados y podrán celebrarse nuevos arreglos « con aquellos que provengan de pactos ó contratos, *sin perjuicio de lo que de*- « *termina esta ley* ».

Creo que no puede ser mas terminante.

Por consiguiente, señor Presidente : quiere decir que sin perjuicio de la pena que establece la ley de prescripcion (y por consiguiente, de que se convierta la deuda por bonos), aquellos que provengan de pactos y contratos, siempre tendrán el derecho para solicitar un arreglo.

Ahora, el señor Diputado por Canelones, entra en otra cuestion de prejuzgamiento, y dice : ¿ existiria ó no novacion si el gobierno hubiese cumplido la ley de consolidacion de bonos y pagado sus intereses ?.....

Si esos individuos hubieran recibido el importe de los bonos.....

Tal vez lo habrian recibido ó nó..... como el gobierno no ha cumplido no podemos saber si lo habrian recibido.

El señor Diputado se apoya en lo que la sucesion Castro dice en el folleto que se ha repartido, que se hubiera dado por satisfecha con que el gobierno hubiera abonado los intereses.....

Pero lo establece de una manera condicional ó mas bien dicho, en comparativo ; comparando, señor Presidente, los grandes resultados que les habrian dado esos intereses, con lo que van á recibir.

El señor Diputado por Canelones parte de la base de que los señores Castro yendo á los tribunales de justicia á pedir el cumplimiento de la ley de bonos, el Estado les va á pagar en onzas de oro.

Si no las tenemos, señor Presidente....... Por consiguiente ; en lo que se va va á pagar es en papel, en deuda.

Por consiguiente : hoy va á celebrar el gobierno un contrato con ellos, á pagarles lo que se les debe en una deuda, corriendo el peligro que corre todo aquel que no tiene cañones para sostenerlo.

Es triste ; me duele tener que expresarme en estos términos ; pero no puedo menos de hacerlo así, desde que por el expediente que se tiene á la vista se ve que el crédito de la sucesion Castro, proviene de dinero facilitado al gobierno, con garantia de las rentas de patentes, sellos y demas, y de cuyas garantías el gobierno los despojó para dárselas á otros.

Se puede esperar, señor Presidente, que los acontecimientos que sobrevengan no den lugar á que se vuelvan á repetir sucesos de esta clase..... Yo creo que sí.

Yo creo que lo que alega el señor Diputado por Canelones, en cuanto al ar-

43

reglo de ir á los tribunales y demás, seria si la nacion estuviera en estado de pagar á los señores Castro en dinero. Pero no se trata de eso: se trata de una nueva deuda.....

Y aquí viene la cuestion que se debatió en la Comision de Hacienda, sobre si debia ó no arreglar el gobierno, con todos los acreedores por bonos.

Ahora haré un paréntesis, señor Presidente, para salvar ciertas palabras que el señor Diputado por Canelones pronunció con motivo de fundar el proyecto de ley relativo al arreglo de la deuda consolidada ó bonos y sobre lo cual no pude entónces entrar en discusion.

El señor Diputado por Canelones, hizo referencia, á que no se explicaba porque la Comision de Hacienda, no habia tomado en consideracion la peticion de los tenedores de bonos, y habia tomado en consideracion la peticion de los señores Castro.

EL SR. LABROUSSE — Lo sostengo.

EL SR. HERRERA Y OBES — En primer lugar, señor Presidente, no recordaba, ó mas bien dicho ignoraba que existiera tal peticion por parte de los tenedores de bonos.

En segundo lugar; que es extraño, que siendo el señor Diputado por Canelones, miembro de la Comision de Hacienda, no se haya acordado siquiera de pedir el despacho sobre esa solicitud. No lo ha pedido: al menos en las sesiones en que yo he estado presente. En la sesion que tuvimos en la Comision de Hacienda se concretó á decir que su conciencia la tenía formada.

Sin embargo, la Comision de Hacienda discutió el punto, de si el crédito de los señores Castro, era excepcional, si estaba en el caso del artículo 9º de la ley, si debía comprenderse en la misma categoría y condicion de los tenedores en general de bonos.

Entónces, señor Presidente, teniendo á la vista la ley, teniendo á la vista la consulta de todos los letrados sobre el punto discutible y en que se basa el señor Diputado por Canelones para la novacion del contrato, es que la Comision resolvió del modo que lo ha hecho; porque las opiniones de todos esos letrados han sido contestes.

El señor Diputado por Canelones, no puedo alcanzar con qué fundamento dice, que no se han traido á la Comision de Hacienda sino los dictámenes favorables, ocultándose los desfavorables.

En primer lugar, señor Presidente, que aunque eso fuera así (cosa que no creo, por que no tengo motivo para creerlo), el señor Diputado por Canelones miembro de la Comision de Hacienda y que tenía interes en rebatir (como era natural, para cumplir con su deber) las ideas erróneas de sus demas colegas, debió haberse munido de esos dictámenes para traerlos á la consideracion de la Cámara, para rebatir las opiniones de otros letrados.

Pero creo mas: segun tengo entendido, el único parecer de letrado que se ha tomado, el único que falta en los que se han presentado á la Comision de Hacienda, es uno que conozco bastante y que creo es al que se ha referido el señor Diputado por Canelones y que no ha querido nombrar; y que yo, como cuando vengo á este recinto vengo á sostener con conciencia las convicciones que adquiero, no solamente del estudio, sino de las opiniones que tomo de personas mas competentes que yo, no tengo inconveniente en nombrarlo.

Ese dictámen que falta, es el parecer, la opinion jurídica de mi señor padre.

En ella, señor Presidente, (siento que la sucesion de Castro no lo haya remitido á la Comision de Hacienda), está conteste completamente en que no existe tal novacion de contrato; pero aun dice mas, que es la base de mi argumen-

tacion: que aun el Código Civil al hablar de la novacion de los contratos establece los casos en que esta se verifica, tambien establece, que en todo contrato en que una de las partes no lo cumple en nada, caduca el contrato y vuelven las cosas á su estado primitivo.

Luego, aunque existiese la novacion (que no existe)..... ¿no ha habido un nuevo contrato (aun admitiendo la novacion) celebrado por los Castros con el Gobierno?..... ¿cumplió el Gobierno en ninguna de sus partes ese contrato?.... nó: luego, ¿no ha caducado ese contrato y no han vuelto las cosas á su primitivo estado, segun el Código Civil y las leyes vigentes?....

Es una ley, señor Presidente, tan conocida de todo el mundo y de todo aquel que tenga negocios y contratos, que creo no puede ignorarla el señor Diputado por Canelones.

Por consiguiente: en estos dos fundamentos, se basa el parecer jurídico de mi señor padre, que es el único que tengo conocimiento que la sucesion Castro no haya sometido á la consideracion de la Comision de Hacienda.

En este parecer que, como he dicho, dice que siempre fué de opinion que debia haberse hecho un arreglo general de la deuda, con una fiscalizacion especial, para cortar todos los abusos que se cometieron; por que siempre previó, señor Presidente, (terminantemente lo dice), siempre previó que esa ley, no solamente no se habia de cumplir, sino que al mismo tiempo siempre dejaba á salvo el derecho de los acreedores para pedir de nulidad de la ley y volver á su estado primitivo; dice mas: que cree que el derecho es innegable y que debia procederse á un arreglo con todos aquellos que estuviesen en igualdad de condiciones á la sucesion Castro.

Esto es claro: es la opinion jurídica de todos; que todos aquellos que están en el caso de la sucesion Castro, cuyos créditos provengan de pactos ó contratos, deben arreglarse por medio de resoluciones del Cuerpo Legislativo en cumplimiento de la ley. Y no solamente por que es de justicia, por el derecho que tienen, sino para distinguirlos de aquellos, señor Presidente, que han cobrado 1,000 por uno.

La sucesion de Castro, señor Presidente, ha justificado con el expediente á la vista de donde proviene el crédito.

El señor Diputado por Canelones reconoce el derecho incuestionable..... reconoce la deuda.

Luego, señor Presidente, por que el Gobierno faltó á su compromiso, por que el Gobierno no miró por la dignidad de la nacion (por que fuerzas mayores le obligaron á no mirar por ellas), ¿vendria á caducar el derecho de los acreedores?....

Dice el señor Diputado por Canelones en una de sus argumentaciones, que seria perjudicar á la mayoria de la nacion en beneficio de dos ó tres individuos.

Yo creo, señor Presidente, que los contratos celebrados con nuestros Gobiernos anteriores, son compromisos contraidos por la nacion; y que los compromisos contraidos por la nacion quien los paga es la nacion; y por consiguiente el pueblo, todos; puesto que los impuestos y contribuciones con que se pagan esas obligaciones las pagan los habitantes todos del pais.

Pero yo preguntaria al señor Diputado por Canelones, si en el año 54 (que entónces no habia ni siquiera la presuncion de que no existiera la novacion) el Gobierno para cumplir los compromisos contraidos, á lo menos en parte, hubiera reconocido la deuda á los señores Castro y hubiera impuesto derechos y demás, ¿habria perjudicado á la mayoria del pais para favorecer á dos ó tres individuos?.....

Yo no llamo favorecer cuando se viene á pagar lo que se debe.

Esto me hace recordar, señor Presidente, (es poner al Gobierno en el mismo caso) á aquel individuo que debe y que cuando se le va á cobrar se enoja con el acreedor por que le va á cobrar, y cuando le paga lo hace como de favor.

La sucesion de Castro se encontraba en el caso de exigir que se le pagase; y con todo, viendo las circunstancias del país se conformó á esperar.

Esperó infinidad de años, hasta que vino la ley de consolidacion, y entónces arregló la deuda á ella, habiéndose pagado á sus socios en muy distinta especie.

El Gobierno no ha cumplido en ninguna de sus partes la ley de consolidacion.

Y hoy, ¿ qué es lo que se pretende por la sucesion de Castro ?..... El arreglo de ese crédito.

Y, señor Presidente, al arreglo de ese crédito que proviene de pactos contraidos por la nacion y á cuyo cumplimiento se ha faltado en todas sus partes, se llama *espoliacion* !.....

Yo no sé, señor Presidente, como se puede decir semejante cosa.

En primer lugar, señor Presidente, que la novacion del contrato aunque existiese, en este caso seria odiosa..... seria inmoral....... seria escandalosa; por que haria aparecer al Estado como habiendo efectuado la novacion con un nuevo contrato que nunca tuvo ni siquiera la idea de cumplir y que por consiguiente, que no hizo mas nada que cometer un acto de mala fe para entretener á los acreedores.

Esto, basado, señor Presidente, sobre la ley que determina que todo contrato en que uno de los contratantes no lo cumple, caduca el contrato.

Sobre este tema ha sido la consulta de todos los hombres de derecho que hán dado su opinion, y en que han estado contestes. Si se quiere puede pedirse su lectura.

Este pues era el único punto que podia hacer dudar un momento á la Comision de Hacienda, en el sentido de la cuestion de derecho; pero jamás en la cuestion de justicia; jamás en la cuestion de dignidad y honorabilidad: por que vuelvo á repetir, señor Presidente, no importaria otra cosa sinó que la novacion del pacto daba derecho al deudor para no cumplir con las obligaciones que habia contraido.

Por consiguiente: como punto de derecho, podia, señor Presidente, en el caso que existiese la novacion, invocarse en este recinto; pero como punto de dignidad para la nacion, no podia invocarse.

Todas estas consideraciones son las que ha tenido en vista la comision para aconsejar se apruebe la resolucion del Senado.

La novacion no ha existido: y no existiendo, el derecho de la sucesion Castro, es incuestionable, como lo he dicho; y por consiguiente, el Estado está en el imprescindible deber de atenderlo.

Y ya que tanto se ha ajado la dignidad del país con la falta de cumplimiento á los contratos que se han celebrado, siquiera, señor Presidente, vengamos á demostrar que se reconoce esa falta de cumplimiento, y por consiguiente, no que se le pague; pero al menos, que se le reconozcan sus derechos.

Ahora, señor Presidente, el señor Diputado por Canelones entra al verdadero punto en discusion, entra á ocuparse de la resolucion del Senado.

El Senado autoriza al Poder Ejecutivo para que arregle definitivamente este crédito.

El Poder Ejecutivo, señor Presidente, dice el señor Diputado por Canelones, componiéndose de pocas personas, puede equivocarse, y entónces resultaria que dos ó tres personas vienen á imponer su opinion á la mayoria.

Sin embargo, eso que el señor Diputado por Canelones considera informal, lo establecen la ley y la práctica.

Pero es mas de sorprender todavia, señor Presidente, lo que invoca el señor Diputado por Canelones..... y no puedo menos de reconocer, que solamente puede moverlo á sostener esa doctrina, el no ver gravado al país para poder cumplir ó pagar una deuda que *él* considera enorme; puesto que en este mismo cuerpo, en este mismo período no ha invocado, ni la ley de novacion, ni la ley de prescripcion, ni la de consolidacion, ni nada, para mandar pagar en deuda á otros acreedores del Estado, que no estaban en las condiciones de la sucesion Castro, y cuyos créditos no provenian de pactos y contratos.....

Ahí está la sucesion Magariños; ahí está el crédito Goyeneche y otros.

Y estos no hicieron lo que va á hacer la sucesion Castro; no devolvieron los bonos que tenian en su poder, se les liquidó el crédito en el estado primitivo, y se les descontó lo que valian en plaza los bonos que habian recibido.

Esto ha sancionado el Cuerpo Legislativo, señor Presidente, es una ley; y es una ley que encierra el carácter de general para todos los acreedores, no solamente para los acreedores que se consideren en iguales condiciones..... mucho mas para los que estén en mejor condicion.

Esto ha sancionado el Cuerpo Legislativo en el período pasado, sin haber alegado novacion, ni prescripcion, ni nada. Y es muy natural, señor Presidente, que para el arreglo del crédito con la sucesion Castro, no podia haber otra base, no solamente de consecuencia, sinó de dignidad y honorabilibad, que la que ya habia servido para otros que no estaban en condiciones tan arregladas á estricta justicia como esta.

Eso se ha discutido aquí, señor Presidente, eso se ha sostenido aquí. Y sinó me equivoco, en esa época el señor Diputado ocupaba el mismo asiento...

EL Sr. LABROUSSE — Niego.

EL Sr. HERRERA Y OBES — ..... Sin embargo, no veo que se haya opuesto; no veo que se haya alegado la ley de prescripcion ni ninguna otra.

No he asegurado: creia que tenia un puesto en la Cámara de Representantes en esa época el señor Diputado..... no recuerdo si era cuando la sucesion Goyeneche ó Magariños..... no recuerdo: puede ser que esté equivocado.

Pero eso seria en cuanto á la opinion del señor Diputado; pero no en cuanto á la de los demás honorables colegas.

Pero en el sentido general, en el sentido moral, es una sancion del Cuerpo Legislativo que ha empezado por reconocer que los acreedores del Estado provenientes de esa deuda, han vuelto á su estado primitivo por la falta de cumplimiento por parte del Estado á las obligaciones que contrajo. Y hé ahí la razon por que la Contaduría no dice que haya caido en desuso la ley, sinó que presume que tal vez haya caido en desuso, por que aun existiendo la ley, se estaban haciendo casos especiales, excepcionales; y se estaban haciendo, no por un individuo sinó por el Cuerpo Legislativo, por los Representantes de la nacion.

Todas estas consideraciones, señor Presidente serían bastantes para demostrar que la resolucion del Senado está arreglada á justicia y viene á salvar en todo lo posible la dignidad y la honorabilidad de la Nacion.

En cuanto á la parte, señor Presidente, á que se refiere el señor Diputado por Canelones, de que las rentas que se adjudican á este arreglo, lejos de venir en favor de la sucesion Castro, van á ser ilusorias, creo que está equivocado.

La sucesion Castro no va á venir á recibir intereses sino dentro de 4 ó 5 años: tiene que correr todas las contingencias de esa demora.

El decreto que se aconseja dice, justamente, que se hará el servicio de esta deuda con el sobrante de los ochocientos mil pesos destinados á la amortizacion de los billetes de curso legal, despues de haber llenado todas las obligaciones para que los ha destinado la misma ley.

Por consiguiente: al decir el señor Diputado por Canelones que la resolucion del Senado, dispone de una misma cosa para dos objetos, no es exacto: porque la resolucion del Senado ya salva esa cantidad del compromiso contraido sobre ella; y este nuevo compromiso recien viene á tener lugar cuando se haya cumplido la mision que se le da á esa cantidad por la ley de 4 de Mayo. Lo que importa decir, señor Presidente, que esta deuda solamente vendrá á gozar de interes, vendrá á servirse..... ¡ Sabe Dios cuando!

Todas estas consideraciones, deben pesar mucho en el ánimo de los honorables colegas para comprender que la resolucion del Honorable Senado, es ajustada á justicia, á derecho, á equidad y á la honorabilidad, por cualquier lado que se mire.

Hay mas, señor Presidente.

Los señores Castro en su representacion al Cuerpo Legislativo han manifestado que están dispuestos á hacer una rebaja inmensa en el crédito: han dicho, señor Presidente, que tendrán toda clase de consideraciones.

Por consiguiente: el Poder Ejecutivo, que conoce las necesidades apremiantes del país, que las está palpando dia á dia, al ir á hacer uso de esta autorizacion, sin duda alguna que tendrá presente esa situacion y apelará al patriotismo de los señores Castro para poder hacer un arreglo ventajoso para la Nacion, y que al mismo tiempo venga en parte á recompensar á la sucesion Castro de todos los inmensos perjuicios que ha sufrido por la falta del cumplimiento del contrato que la Nacion celebró con su finado padre don Agustin de Castro.

Yo creo, señor Presidente, que pretender ligar á la sucesion Castro, pretender equiparar la condicion del crédito de ella con la de los demas tenedores de bonos sería injusto, sería absurdo.

Sabemos perfectamente bien, señor Presidente, que la sucesion Castro, solamente conserva una parte de esos bonos. Y sin embargo, señor Presidente, ¿ vendriamos á equiparar el derecho de la sucesion Castro con el de aquellos, señor Presidente, que han comprado bonos en plaza al uno por ciento ó por mil?..... ¿ Podemos ni siquiera compararlos, señor Presidente?.....

Ya que la nacion no está en estado de decir, para salir airosa y en toda su dignidad, pago todo lo que debo, ratifique siquiera y reconozca que debe, señor Presidente. No cometamos la falta de decir: en igual condicion está aquel que sacrificó su fortuna para venir á darle con que marchar al Estado, con aquel que fué á una especulacion, comprando por dos con la esperanza de recibir tres ó cuatro mil?.....

Sin embargo, esta es la opinion de mi honorable colega el señor Diputado por Canelones; que se debe colocar á la testamentaria de Castro en igual condicion á los demas tenedores de bonos.

Yo creo que no, señor Presidente; y creo que la sucesion Castro hace demasiado al decir: de la deuda que recibí, una parte de ella tuve que disponer para atender á compromisos contraidos con motivo de ese contrato y los he vendido: sobre esa parte..... está vendida, pero tengo 900,000 $ que me restan y sobre eso es que pido que se me desconviertan.

Por consiguiente; vendria á colocarse á los Castros en ese caso, en igual

condicion que á los demas acreedores ; á los demas acreedores por bonos, que no tuvieron inconveniente en ir á ampararse de la ley de la deuda fundada recibiendo 5 p.§. y perdiendo todos los intereses, empezando á recibir un 5 p§. sobre lo que habian comprado á un octavo p§..... Esa es una magnífica especulacion.

Esa doctrina de la igualdad, puede invocarse para aquellos que han ido á comprar bonos por medio del agiotaje, y de la especulacion ; pero no con aquellos á quienes la nacion les debe. Esta es una condicion especial, que todo el mundo reconoce.

Eso es lo que sirve de base para todos los pareceres de los letrados cuyos dictámenes existen en la Comision de Hacienda.

Hé ahí, señor Presidente, que tal vez he sido extenso, y tal vez he molestado demasiado á la Cámara con mis repeticiones ; pero en asuntos de esta clase creo que no están demas.

A la verdad que no creia que tuviéramos que entrar en esta discusion y no estaba preparado para ello ; pero me he animado á hacerlo, porque creo que en asuntos de esta clase, señor Presidente, para hacer resaltar la razon y la justicia, no se requiere mas nada que un poco de claridad para hablar y algun conocimiento de los casos prácticos y de las leyes que nos rigen.

La cuestion de justicia, de equidad y de honorabilidad la reconoce el señor Representante preopinante.

En lo único que abriga duda, señor Presidente, es en la cuestion de derecho, es decir : en la parte que se refiere á la novacion. Y ha concluido su discurso, diciendo : pruébeseme que no existe la novacion, y entónces me daré por convencido.

Yo creo, señor Presidente, que cuando se trata de cuestiones de derecho y uno es lego, no hay mas remedio que recurrir á los hombres de derecho, si ellos no nos pueden torcer la opinion, el juicio del señor Diputado por Canelones, ménos podrá cambiar con las opiniones de un lego como yo.

Por consiguiente, señor Presidente : creo, que cuando se tienen opiniones tan arraigadas, cuando se tienen convicciones tan profundas como las del señor Diputado por Canelones..... pedir que se le quiera convencer con argumentos y razones..... es imposible, señor Presidente, no seria mas que perder el tiempo. Porque vuelvo á repetir : mis argumentos le parecen pobres ; mis palabras le parecen, como es muy natural, faltas de aquella autoridad que dá siquiera el estudio y la práctica del derecho : y si las de los hombres que tienen esas condiciones no le ha sido bastantes, ¿ cómo han de ser suficientes las mias ?....

Segun ha indicado el señor Diputado por Canelones, ha habido opiniones discordes de letrados.

Esas opiniones, señor Presidente, si son lasque ha pesado en su ánimo para sostener que ha habido novacion, ha debido traerlas á este recinto.

Lo mismoque han pesado en mi ánimo las opiniones de letrados que se han presentado á la Comision de Hacienda, habrian pesado tambien las otras. Entónces oyendo las dos partes discordes hubiéramos podido fallar...

Sin embargo, he visto las opiniones de algunos letrados, sosteniendo la cuestion por la prensa, y ahí he podido formar mi conciencia, he podido formar mis convicciones ; y he venido á reconocer la ventaja de discutir los asuntos por la prensa antes de venir á este recinto.

Lamento, señor Presidente, en cuanto á este punto, que no se haya colocado la cuestion á la altura de la civilizacion y del respeto que se debe observar en una poblacion como la nuestra; prescindiendo de la personalidad; pero eso mis-

mo no puede hacer nunca olvidar la cuestion del derecho y de la justicia.

Yo por eso en este recinto, he procurado en lo posible prescindir de la cuestion personal para venir al punto de derecho y en este punto por muy buenas ó malas razones, no he podido menos de reconocer la justicia y el derecho de la sucesion Castro.

Por todas estas consideraciones, la Comision ha aconsejado y sostiene su dictámen y la resolucion del Senado. He dicho.

(*El señor Labrousse pide la palabra*).

EL Sr. PRESIDENTE — Propondria à los honorables Representantes pasar à cuarto intermedio para dar un momento de descanso al tàquigrafo.

(*Apoyados*).

Quedará con la palabra el señor Representante por Canelones.

(*Se pasa á cuarto de intermedio, y vueltos á Sala continua la sesion*).

EL Sr. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Representante Labrousse, para rectificar.

Estamos en discusion general.

EL Sr. LABROUSSE — Pediria previamente que fuese libre, señor Presidente.

(*Apoyados*).

EL Sr. PRESIDENTE — Se va à votar.

Si la discusion ha de ser libre. Los seño res por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Continúe el señor Representante.

EL Sr. LABROUSSE — Continuaré, señor Presidente.

El discurso pronunciado por el señor Representante por Minas ha sido bastante largo, y dificilmente podré haber retenido en la memoria todos los puntos que ha tocado.

Algunos de ellos sin embargo, por que se referian particularmente à mí, los he anotado.

Como miembro de la Comision de Hacienda, hay uno de ellos particularmente, con que ha argumentado el señor Representante por Minas, diciendo que el asunto habia sido discutido en la Comision de Hacienda.

Yo no queria, ni deseaba que se trajese à tela de juicio el modo y forma con que se discutió en la Comision ; pero ya que el señor Representante por Minas quiere que se traiga, lo traeré

La única sesion en que estuve y en la cual se decidió ya el asunto, toda la discusion que hubo duró un cuarto de hora : lo único que se hizo fué, hacer leer los dictámenes de 4 ó 6 abogados, sin entrar en discusion razonada, y cada uno dijo que tenia su conciencia formada ; y yo, señor Presidente, uno de los últimos que hablé, lo dije despues de haber emitido mi opinion sobre el crédito de la sucesion Castro.

Los demàs señores no emitieron opinion: dijeron que tenian su conciencia formada y que lo que correspondia era votar.

Esta no era la forma en que se debia tratar un asunto como este.

La discusion razonada que allí como aquí se debe tener, no la hubo.

Por que, señor Presidente, ¿para qué nos reunimos en la Comision ?.....? ¿ para qué se reune la Honorable Cámara ?..... ¿no es para discutir y para oir las razones que en pró y en contra se dàn ?.....

De consiguiente, discusion allí no la hubo ; allí se dijo : tengo mi conciencia formada !.....

(*No apoyados*).

EL Sr. XIMENO — Pido la palabra para cuando concluya el señor Diputado.

EL Sr. LABROUSSE — Si, señor Presidente, manifiestan que no; pero daré otros datos para probar que es positivo lo que digo.

EL Sr. XIMENO — Yo explicaré la razon.

EL Sr. LABROUSSE — Continúo.

Ha dicho el señor Representante por Minas que reconozco la ley de la sucesion Castro, segun las palabras que vertí al principio.

Señor Presidente, no puedo desconocer lo que es un hecho. Es indudable que esos señores tienen acreencias contra el Estado y que las tuvieron.

Pero con eso viene á argumentar el señor Representante por Minas, que desde que reconozco la deuda, no comprende como puedo desconocer el derecho que tienen para reclamar lo que hoy pretenden.

Yo reconozco la deuda en su orígen primitivo; pero vengo á desconocerla, despues de la novacion que efectuaron. Y por eso es que no reconozco el derecho á los señores Castro de venir con las pretensiones que vienen.

La cuestion para mí en estos momentos es la de la novacion; si existe ó no existe.

Nó es necesario ser gran jurisconsulto para saber si existe ó no.

¿ Qué es lo que se desprende de los hechos que se han producido ?...... ¿no recibió la sucesion Castro en lugar de sus títulos primitivos, títulos de la deuda consolidada ?.....

Estos son los únicos títulos que tienen para reclamar; y sobre ellos es que tienen que reclamar y no sobre títulos pasados.

Reconozco la deuda que tienen los señores Castro; pero la reconozco en deuda consolidada.

Les reconozco tambien el derecho que tienen de reclamar el cumplimiento de la ley de consolidacion y los daños y perjuicios que les haya irrogado el no cumplimiento de la ley, eso les reconozco.

Pero de esto á reconocer el derecho que tengan á trasportarse á 30 ó 40 años atrás al orígen del crédito para hacer recaer sobre el país el peso de una deuda inmensa....... eso no puedo reconocerlo..... seria absurdo; sobre todo, seria un favoritismo irritante para los demás acreedores de bonos; porque vendria á favorecer únicamente á tres ó cuatro individuos.

Si fuese una resolucion general para todos los tenedores de bonos..... pero una resolucion especial, como se pretende dar, para la sucesion Castro, en perjuicio de todos los demas... Esto es una iniquidad, señor Presidente!.... No tengo inconveniente en decir la palabra iniquidad: porque es realmente una iniquidad venir á perjudicar á todos los tenedores de bonos, y al país entero con el peso de una deuda semejante y todo únicamente en beneficio de la sucesion Castro !.....

Yo no comprendo por un momento que el Cuerpo Legislativo pueda dictar resoluciones en beneficio de tal ó cual individuo. La ley tiene que ser general, ó favorecer á todos ó á ninguno.

Y en este concepto, creo inconveniente la resolucion del Honorable Senado y las doctrinas que ha sostenido el señor Diputado por Minas.

Tambien el señor Representante por Minas, se refirió á una opinion emitida por algun abogado y que no ha sido mandada á la Comision de Hacienda.

Señor Presidente: sobre ese particular no es la cuestion. La cuestion que se está tratando no es sobre los dictámenes que han dado los diversos abogados que se han consultado.

La Cámara lo que tiene que tratar es, si en realidad hubo novacion ó no la hubo; si la ley de consolidacion en su artículo 9 º puede permitir lo que pretende la sucesion Castro, es decir: desconvertir sus bonos en otra clase de títulos, y exigir que el Estado le abone lo que ella voluntariamente ha recibido.

Y digo, voluntariamente, señor Presidente, porque ¿ dónde está la prueba de que ha sido forzada la sucesion Castro á recibir esos bonos ?.....

Eso es lo que desearia que se me probase, que no hubo novacion ó con hechos demostrativos, que la novacion existió por la fuerza.

Pero yo no veo otra cosa sinó, que si la novacion existe, fué voluntariamente: porque, yo creo que nadie, como lo he dicho anteriormente, puede obligar á un individuo á entregar lo que es su propiedad en manos del deudor.

La sucesion Castro no podia de ningun modo reconocer el artículo 6 º de la ley de prescripcion, y por consiguiente tenia la puerta abierta, apoyándose en la constitucion, para reclamar y sostener sus derechos; y no venir contra su voluntad á someterse.

Pero ni eso se nos presenta aquí; ni una simple protesta veo en todos los documentos que han aparecido en que conste, que la sucesion Castro en aquella época protestó y recibió del gobierno, bonos como una imposicion forzosa. ¿ Dónde está esa protesta ?..... ¿dónde existen esos documentos?..... ¿porqué no vienen al Cuerpo Legislativo á demostrar que si recibieron los bonos no fué voluntariamente ?...

Si existiesen esos documentos, entónces habria llegado el caso de tomarse en consideracion lo que se ha dicho, que impuestos por el artículo 6 º se habian visto obligados á aceptar la ley.

Pero esas pruebas no existen y solo se está sofismando sobre el artículo 6.º y sobre el 9.º, para decir que la sucesion Castro tiene derecho á reclamar con arreglo al contrato primitivo.

¿ Dónde iríamos á parar si se admitiesen esas doctrinas ?..... No habria nada estable. Mañana se hace un arreglo con la sucesion Castro, mañana puede suceder como ha puesto la hipótesis el señor Diputado, que el Estado no cumpla su compromiso y tendríamos que los señores Castro, volverian á decir: señores: no se ha cumplido; volvamos al estado primitivo del contrato y arreglemos de nuevo.....

Seria nunca acabar: seria el caos que se introduciria en la administracion pública. Esto es imposible.

Lo único, lo que es justo es reconocer á los señores Castro su deuda en el estado actual con relacion á los bonos; que presenten sus reclamaciones y ellas se atenderán en lo que sean equitativas.

Pero no que vengan á trasportar su crédito á su estado primitivo.

Se dice: no hubo novacion.

¡ Y los señores Castro despues de recibir dos millones en títulos de deuda consolidada, solo aparecen con novecientos mil !.....

¿No está hablando esto bien alto y diciendo que ese millon que ha pasado á otras manos ya no tienen derecho á recibirlo ?.....

Desde que el poseedor de los títulos tuvo pleno dominio sobre ellos, puesto que eran su cosa, y los vendió, ¿ no viene á probar que hubo novacion ?.....

¿ Quién nos dice que esos 900,000$ no han sido comprados últimamente en plaza?.....

¿ Quién nos dice que esos dos millones tambien no fueron vendidos por los acreedores y han pasado á otras manos, y quizá están consumidos por las llamas ya ? .....

Luego pues, la novacion existe.

Esto es lo que quiero dejar bien constatado.

Esta es mi opinion sobre el particular. Por que los hechos que se nos presentan son tan claros como la luz que nos está alumbrando en este momento; y por mucho que se quieran desconocer, ellos vienen en apoyo de las ideas que sostengo; de ellos se desprende que la novacion existe, y que no hay derecho á exigir lo que se pretende.

Tambien se ha dicho que el artículo 9 ° decia, segun el señor Representante por Minas (y que en efecto dice) en su última parte: «sin perjuicio de lo que determina esta ley».

Es natural.

Coloca al Poder Ejecutivo el artículo 9 ° en el caso de que pudiese realizar ó entrar en arreglos con sus acreedores..... pero lo dice: pero entretanto, seguid cumpliendo la ley en todas sus demás partes.

Eso no perjudica de ningun modo á que si en el intérvalo pudiese entrar en arreglos, lo hiciese.

Este es el caso.

Pero llegó el momento de pagar la deuda y el Poder Ejecutivo no tuvo fondos. En este intérvalo se efectuó la novacion, y el artículo 9 ° vino á ser destruido completamente.

Esa es la verdad.

Todo lo que se quiera decir en contrario, no será mas que un sofisma.

Además, señor Presidente: yo no pretendo tampoco convencer al señor Representante por Minas.

El ha dicho, que con las ideas tan tenaces que yo me habia permitido emitir era imposible traer el convencimiento á mi ánimo.

Está muy equivocado el señor Representante por Minas: por que cuando tomo la palabra en este recinto para explicar tales ó cuales ideas, no vengo nunca con la intencion de sostenerlas por capricho; siempre tengo la conviccion de que debo rendirme á la razon y buen criterio, siempre que sea demostrado como es necesario para convencer.

Rechazo pues, á ese respecto la idea emitida por el señor Representante por Minas.

Pero tampoco pretendo yo convencerlo; sin por eso adelantarme á decir que el señor Representante no pueda ser convencido: yo creo que puede ser convencido como cualquier otro.

A mas. El asunto está bastante dilucidado: los señores Representantes creo que se han dedicado algo al estudio de él; y por cierto no serán mis palabras, ni las del señor Representante por Minas las que puedan traer mas ilustracion á su inteligencia que la que ella ya tiene.

Por consiguiente: yo he concluido sobre este particular.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar.

EL SR. XIMENO — Antes que se dé el punto por discutido, necesito como miembro de la Comision, explicar algo de lo que ha dicho el señor Diputado por Canelones.

Él ha dicho que la discusion de este asunto ha sido de una media hora.

Muy falto de memoria es el señor Representante.

Hemos asistido á tres discusiones en la Comision. En la 1ª el que hacia de Presidente propuso, que siendo un asunto grave, podia pasarse el expediente por su órden á los señores miembros de la Comision para que lo estudiasen deteni-

damente; pero como se había repartido un folleto con el expediente mismo, se creyó innecesario y se negó.

Vamos á la 2ª discusion. Un incidente casual me hizo necesario dejar la Comision y trasladarme á mi casa, donde se me llamaba con urgencia; y entónces, antes de retirarme, en la primera sesion, dije que mi opinion estaba formada, y manifesté á algunos de mis colegas que basado en ella, estaba dispuesto á firmar el dictámen.

Me parece que los miembros de la Comision que estaban presentes deben recordar si es cierto ó no.

(*El señor Herrera y Obes pide la palabra*).

EL SR. XIMENO — En la 1ª sesion me parece que el señor Diputado por Canelones no concurrió,.....

(*No se le oye*).

.....y no sería extraño que ignorase algo de lo que pasó en la Comision.

Yo no voy á entrar al fondo de la cuestion, señor Presidente, porque creo que ella ha sido ya bien tratada y la Cámara debe estar ya demasiado cansada.

Lo que sí puedo decir, es, que como muchos de mis colegas, era el mas enemigo de esta cuestion; pero del estudio que hice, y recordando que siendo jóven, dependiente ú oficial del Ministerio, se trató de esta cuestion,...... por los recuerdos que vinieron á mi memoria, y por el estudio que he hecho de lo que dispone la ley y de lo que aconseja el fiscal en el expediente, he formado el convencimiento íntimo de que es un compromiso de la Nacion, y que como tal debe cumplirse.

Si esto trae en pos de sí, el que otros en igual caso reclamen, culpa será de nuestros gobiernos que no cumplieron sus arreglos.

Yo votaré, pues, por el decreto del Senado.

EL SR. HERRERA Y OBES — Voy á concluir en cuatro palabras. El señor Diputado por Canelones que dice, que no había querido traer á tela de juicio el procedimiento de la Comision, ha lanzado á esta un reproche; reproche tanto mas injusto, señor Presidente, cuanto que parte de una base falsa.

Muy falto de memoria debe estar el señor Diputado por Canelones, cuando no recuerda que hubo una larga discusion y bastante acalorada entre el señor Ministro de Hacienda, el señor Diputado por Canelones, el señor Diputado por Tacuarembó, el señor Diputado por Canelones, Chucarro, y el que tiene la palabra.

Entónces, señor Presidente, la primera voz que se levantó, cuando concluyó la discusion, para decir que tenía su conciencia formada, (apelo al testimonio de mis honorables colegas) fué la del señor Diputado por Canelones.

EL SR. LABROUSSE — Niego.

EL SR. HERRERA Y OBES — Entónces, el mismo señor Representante que acaba de tomar parte en la discusion (pero saliendo de ella), vino á entrar á ella; y ha estado sosteniendo en la Comision de Hacienda, que debía ordenarse un arreglo general con todos los tenedores de bonos que no les comprendiese el artículo 9º de la ley; que ese artículo no importaba excepcion para los que provenian de pactos y contratos, sino antes de efectuar la consolidacion; que esto debia haber hecho la sucesion de Castro, y por consiguiente, que el artículo no los comprendía.

Mis honorables colegas deben recordarlo.

Entónces el señor Presidente de esta Comision, el señor Diputado por Tacuarembó, despues de haber sido debatido el punto, puso á votacion si se consideraba excepcional ó no.

Entónces se votó, cuando se consideró discutido el punto, (fué en la primera sesion), se votó si era excepcional ó no, y entónces, incluso el señor Diputado por Canelones, señor Chucarro, que todavía no se había dado por impedido en este asunto, votó porque le comprendia el artículo 9º.....

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Se está discutiendo el asunto relativo á la sucesion Castro y no el procedimiento de la Comision de Hacienda.

A la Cámara no le importa saber como había procedido la Comision......

(*Agitacion en la Cámara*).

(*Varios señores Representantes piden la palabra*).

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Pido que se vaya al asunto.

EL SR. HERRERA Y OBES — Tratándose de un asunto de esta trascendencia, la Comision no puede ménos de esclarecer el punto y de rechazar el reproche.....

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Hago mocion para que los oradores vayan al asunto y no á cuestiones privadas, que nada importan á la Cámara.

EL SR. HERRERA Y OBES Esa mocion, señor Presidente, debia haberla hecho el señor Diputado cuando el señor Diputado por Canelones lanzó la inculpacion á la Comision de Hacienda.

Hay mas, señor Presidente. Respecto á la cuestion, el señor Diputado por Canelones se ha concretado á repetir punto por punto lo que ya habia dicho en su discurso anterior: en nada ha rebatido las opiniones que he emitido.

Su último argumento, no ha sido otra cosa que decir, que en el caso que establece la Comision de Hacienda, si el Gobierno no cumpliese ese contrato, volverían las cosas al estado primitivo; y así iríamos de uno en otro.... quien sabe hasta donde.

Lo que quiere decir que el señor Diputado por Canelones opina, que la falta de cumplimiento por parte del Gobierno á sus pactos y contratos, lejos de producirle todos los perjuicios y males consiguientes, le reporta un beneficio, por que el país ha ganado tiempo (aunque no haya ganado consideracion),..... lo que quiere decir, que la mala fe es admitida como moneda corriente! .....

EL SR. LABROUSSE — Llamo al órden al señor Representante.

EL SR. HERRERA Y OBES —Creo que no puede llamarme al órden el señor Representante, cuando ha tratado de expoliacion lo que estamos aconsejando.

En cuanto al último argumento en que ha dicho tambien, que no era fácil convencerme..... quiero rectificarlo.

Cuando concluyó el señor Diputado por Canelones su discurso anterior, dijo que si se le presentaban razones y argumentos positivos que le probasen que no existia novacion, se convenceria.

Y entónces le he contestado: que cuando las razones y argumentos de personas competentes no le habian convencido, mal podrian convencerlo las mias. Estas fueron mis palabras: ni tengo la pretension de convencer al señor Diputado por Canelones, por que cuando las opiniones de letrados competentes en la materia no han podido influir para hacerlo variar en sus convicciones, las mias menos podrán pesar en su ánimo.

Por lo demas: este asunto está mas que discutido.

Si he tomado la palabra, ha sido, porque no podia dejar pasar los cargos que se lanzaron, no á mí, sino á toda la Comision de Hacienda: miembro informante de ella, no podia dejarlos pasar inapercibidos.

He dicho.

EL SR. LABROUSSE — Para rectificar algunos conceptos del señor Re-

presentante por Minas, que no se pueden admitir y que me han hecho al llamarlo al órden hace un momento, no obstante que la Mesa no ha hecho caso de ella.

En su último discurso no ha trepidado en decir que para mí es una doctrina justa y muy natural, el que los Gobiernos no paguen lo que deben; y por consiguiente, era sostener el principio de que la mala fe debia regir los poderes administrativos.

¿Cómo puedo permitir, señor Presidente, colocado en el terreno del honor y de la dignidad, que se venga aquí á decir que he sostenido el principio de mala fe?

Desde que tengo el honor de pertenecer al Cuerpo Legislativo, ni aun antes, nadie puede decir semejante cosa.

Mi única contestacion deberia ser otra..... por que el señor Diputado por Minas, al avanzarse hasta tratar que son de mala fe mis ideas, ha ido mas allá de donde debia ir.

Siento en estos momentos, tener que entrar en una cuestion casi personal.

¿ Pero cómo admitir en silencio que quedase sentado en la Cámara de Representantes que habia emitido principios de mala fe?.... No es posible silenciar en la situacion que quiere colocarme el señor Diputado; y demasiado tolerante soy cuando no voy mas allá y me callo.....

Pero, señor Presidente, hay algo mas en las doctrinas que se sostienen sobre la cuestion de la sucesion Castro.

He dicho que lo que correspondia era que el Estado les pagase lo que les debe con los daños y perjuicios que el no cumplimiento de la ley les hubiese ocasionado.

Pero no le basta al señor Representante por Minas hacerme aparecer como sentando principios de mala fe, sinó que quiere todavia colocarme en una posicion opuesta, desconociendo el derecho que puedan tener para reclamar perjuicios por los daños que pueda haberles hecho el no cumplimiento de la ley de consolidacion.....

Al contrario, bien alto he declarado que tenian ese derecho.

Lo que yo no he declarado, ni puedo declarar es, que ellos puedan venir á trasportar su crédito á su orígen.

Lo que he sostenido es, que ha habido novacion; novacion que ellos han aceptado entónces voluntariamente como y segun les ha convenido á sus intereses. Esto es lo que he sostenido; pero de ningun modo y por ningun principio, he sostenido el principio de mala fe que me supone el señor Representante por Minas.

Como no he tomado la palabra mas que para rectificar y dejar las cosas colocadas en el lugar que les corresponde, señor Presidente, he concluido.

EL Sr. PRESIDENTE — Se va á votar.

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — No voy á argumentar absolutamente sobre el asunto.

Voy sí á decirle al señor Representante por Canelones que debe disculpar la palabra mala fe, que impensadamente en el calor de la discusion puede haberse lanzado, como yo he disculpado en él la palabra expoliacion y la palabra iniquidad, de las cuales no habia hecho mencion; y que por no interrumpirlo, no he hecho constatar en la Cámara; por que considero que son avances que la improvisacion permite....... Y vamos al fondo del asunto.

EL Sr. HERRERA Y OBES — Apesar del silencio que habia guardado, no necesitaba el señor Diputado por la Florida salir á mi defensa.

Yo no he empleado la palabra mala fe atribuyéndola al señor Diputado por Canelones, ni á nadie.

He dicho, señor Presidente, que era la consecuencia lógica que se vendria á sácar de la que él atribuia á mis argumentos; puesto que decia, que admitido mi principio, si no se cumplia esta nueva deuda, volvia al estado primitivo. Yo no he hecho mas nada que sacar la misma consecuencia que el señor Diputado por la Florida.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Por Canelones.

EL SR. HERRERA Y OBES — .... y decir que cuando el Gobierno no cumpliera, todo ese tiempo no corrian intereses ni daños ni perjuicios: por qué no podia imaginarse que el señor Diputado por la Florida, que se opone al arreglo propuesto, viniera á entrar en el arreglo de los perjuicios sufridos por la sucesion Castro por la falta de cumplimiento á la ley de consolidacion.

No todos los tenedores de bonos se hallan en igual condicion. Y entónces ¿cómo puede hacerse una ley general para todos, cuando los perjuicios son apreciables segun su categoria?.......

Por consiguiente, el señor Diputado por la Florida......

EL SR: FERREIRA Y ARTIGAS — Quiero rectificar: que no conste en el acta *por la Florida*; por que no soy yo.

EL SR. HERRERA Y OBES — Bien: el señor Diputado por Canelones.

Yo no he querido decirle que procedade mala fe.

Tambien yo, hubiera podido darme por ofendido y llamarlo al órden cuando el señor Diputado por la Florida dijo, que era lo mas inicuo y lo mas injusto.... que era una expoliacion.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Protesto que no es *el señor Diputado por la Florida*, sino por Canelones; y no quiero que conste en el acta.....

EL SR. HERRERA Y OBES — En este sentido, diré al señor Diputado por Canelones, que no ha tenido ninguna inculpacion que hacerme por mis palabras que he lanzado, conforme yo no le hecho ninguna inculpacion por las que él ha lanzàdo.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar.

Si el punto está suficientemente discutido. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Si se pasa á la particular.....

EL SR. LABROUSSE — Pediria que la votacion fuese nominal.

(*Apoyados*).

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — No hay inconveniente, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE — La Cámara va á resolver.

Si la votacion ha de ser nominal. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se toma la votacion en el órden siguiente*):

El	señor	Solsona y Lamas . . .	por	la	Afirmativa
«	«	Mendez	«	«	id.
«	«	Tomkinson	«	«	Negativa
«	«	De-Maria	«	«	Afirmativa
«	«	Carve	«	«	id.
«	«	Costa	«	«	id.
«	«	Vilaza	«	«	id.

El	señor	Herosa.	por	la	Afirmativa
«	«	Acosta	«	«	id.
«	«	Solsona	«	«	id.
«	«	Rivas	«	«	id.
«	«	Baliñas.	«	«	id.
«	«	Delgado	«	«	id.
«	«	Cachon.	«	«	id.
«	«	Regalia.	«	«	Negativa
«	«	Garcia	«	«	Afirmativa
«	«	Toribio.	«	«	id.
«	«	Perez (don Felipe) . .	«	«	id.
«	«	Labrousse.	«	«	Negativa
«	«	Ximeno	«	«	Afirmativa
«	«	Herrera y Obes . . .	«	«	id.
«	«	Perez (don Manuel). .	«	«	id.
«	«	Ferreira y Artigas . .	«	«	id.

EL Sr. PRESIDENTE — Va á rectificarse.

(*Se rectifica la votacion y hecho el escrutinio, resultan 20 votos por la afirmativa y 3 por la negativa*).

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Este asunto, despues de tan discutido, señor Presidente, y aprobado en general, no puede menos de considerarse en particular, mucho mas, atento el poco tiempo que nos falta para la clausura de las Cámaras.

Al efecto pues, hago mocion para que en esta sesion se considere en particular.

(*Apoyados*).

EL Sr. PRESIDENTE — Siendo suficientemente apoyada la mocion, la Cámara va á resolver.

Si quiere.....

EL Sr. LABROUSSE — No sé si tengo el derecho para discutir la mocion del señor Representante.

Antes de promover una discusion en que se me niegue el derecho, deseo saberlo.

EL Sr. PRESIDENTE — Lo tiene usted.

EL Sr. LABROUSSE — Si tengo el derecho .....

VARIOS Sres. REPRESENTANTES — Por el reglamento, no se puede.

UN Sr. REPRESENTANTE — Se puede.

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — No se discute; pero por mi parte, como autor de la mocion, espero voluntariamente la discusion; por que así podré presentar algunas otras razones que hagan convencer á la Cámara.

EL Sr. HERRERA Y OBES — Apoyado: soy de la misma opinion.

Aunque el reglamento establezca lo contrario, es de práctica, porque se ha probado la inconveniencia y los graves trastornos que pueden producir el no discutir mociones que muchas veces importan en el hecho, resolver sobre el fondo del asunto principal.

En este concepto; desde que la práctica es admitir que se pueda discutir, creo que el señor Diputado por Canelones tiene derecho.

EL Sr. LABROUSSE — Pues bien, continúo.

Me oponía, señor Presidente, y me opondré á que el asunto sea tratado......

EL SR. DE-MARIA (*Interrumpiendo*) — Yo me permito pedir el cumplimiento del reglamento.

La Cámara es la que puede resolver; pero sin resolucion especial de ella, no puede discutirse.

No me opongo, daré tambien mi voto porque se discuta.

EL SR. PRESIDENTE — Se leerá el artículo del reglamento.

(*Se lée el artículo* 130).

EL SR. LABROUSSE — Ahora que se ha leido el artículo, veo que tengo pleno derecho para tomar la palabra: porque dice, que cuando se ha hecho una novacion previa, tiene que resolverse previamente el asunto en discusion.

Y cómo se va á resolver si ha de considerarse el asunto en esta sesion en particular, si he pedido la palabra es para contestar á algunos señores Diputados que tienen el deseo únicamente de votar y mandarse mudar.

Es para contestar á esos señores que he pedido la palabra en este momento, y para demostrarles que tengo pleno derecho para discutir la mocion.

Ningun asunto pueda ser resuelto sin ser discutido.

La mocion, es una mocion previa; y es lo que voy á impugnar.

La mocion que ha hecho el señor Representante por la Florida es, para que se trate en esta misma sesion en particular el asunto de la sucesion Castro.

Por nuestro reglamento, tal cosa no se permite; es abusiva: porque como lo dice el mismo reglamento, los asuntos en discusion solo pueden resolverse sobre tablas, por mocion previa, siempre que sean de *fácil resolucion*; pero cuando no se hallen en este caso, tiene que pasar una sesion por medio.

Ahora bien: el señor Representante por la Florida, el señor Representante por Minas, y todos los Representantes que han tomado la palabra en este asunto, todos han reconocido la gravedad de él, han reconocido plenamente y consta y constará siempre por las palabras que han vertido, y de las cuales el señor taquígrafo ha tomado nota, que han reconocido la gravedad del asunto. Y mientras tanto vienen pidiendo á renglon seguido, que se discuta inmediatamente el asunto!....

¿Sabe acaso el señor Diputado por la Florida, si alguno de los señores que han votado por la afirmativa, cuando llegue la discusion particular, estarán en la misma opinion, y si despues de la reflexion no habrán cambiado de idea?.....

Eso está muy bien cuando los asuntos son insignificantes, entónces lo comprendo perfectamente.

Pero muy sabio ha sido el reglamento cuando ha ordenado que haya una sesion por medio entre la discusion general y la particular, en los asuntos importantes.....

¿Por qué esa precipitacion..... Por qué?.... ¿No se tiene fé acaso en los señores Representantes que han votado por la afirmativa?.... ¿Se teme que mañana no voten en el mismo sentido?....

Pero, señor Presidente: si hay conciencia, y con el estudio y la discusion esa conciencia se ha formado y los ha hecho votar por la afirmativa, con mas conciencia y con mas razon votarán mañana lo mismo que han votado hoy.

Por consiguiente: yo me opongo á la mocion.

Creo, que á mas de no ser permitido por el reglamento, el señor Diputado por la Florida no puede desconocer la importancia del asunto.

He dicho.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Señor Presidente: en una discusion tan importante, como ha dicho muy bien el señor Representante por Canelones que yo y todos nosotros hemos reconocido, no he tomado la palabra, no la he pedido.

lucidado, reservándome la opinion que anteriormente tenía ya formada sobre el asunto; porque estaba convencido, como lo estoy actualmente, de que todos los señores Representantes no han podido, ó cuando menos, no han debido venir á este recinto sin haber estudiado perfectamente el asunto ;..... el asunto en general; porque él importaba la cuestion grave de la novacion ó no novacion del contrato, cuya cuestion ha sido perfectamente dilucidada y discutida.

Y sin dar la palma á los sostenedores de una y otra idea, creo que no queda idea ninguna nueva que emitir á este respecto: de una parte y otra ha sido discutida con lucidez; cada uno ha emitido sus opiniones segun su conciencia y segun su modo de pensar.

Por lo tanto, señor Presidente, no tengo que entrar en apreciaciones de los que han tenido mas ó menos razon, me he reservado el derecho de escuchar las ideas que se vertian, y me he reservado el derecho de votar.

Pero el señor Diputado por Canelones me dice: ¿cuál es la necesidad que hay de tratar hoy mismo el asunto en particular?.....

En primer lugar, señor Presidente, por que no hay motivo ninguno..... no hay idea nueva ninguna que emitir.

Y como creo que los honorables Representantes que han votado hoy por la afirmativa, tienen la conviccion de lo que han votado y no han de cambiar de hoy à mañana, es por eso que me parece inútil esperar.

No, señor Presidente, no han de cambiar de ideas so pena de creer que no han estudiado el asunto: únicamente así se podria esperar que de aquí à mañana viniera esa reaccion.

Por otra parte, el artículo 109 salva el caso de los *asuntos fáciles*, y salva tambien el caso de *urgencia*.

Y señor Presidente, ¿hay ó no urgencia cuando solo nos quedan tres ó cuatro dias para concluir el período legislativo?

¿Tenemos ó no tenemos infinitos asuntos de que ocuparnos despues?.....

¿Habia ó no habia urgencia, para despues de haber estado hasta las 5 de la tarde venir à citar la Cámara para la noche?.....

Me parece pues, que es un caso de urgencia.

Y como caso de urgencia es que hecho la mocion para que como caso de urgencia previsto en el artículo 109 se considere en particular. He dicho.

EL SR. LABROUSSE — Como el señor Diputado.....

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — (*Interrumpiendo*) Mi mocion está apoyada (ya se le ha concedido la palabra), y creo que debe votarse.

EL SR. LABROUSSE — Creia que se habia discutido ya, y se habia reconocido que el reglamento nos autoriza à discutir esta clase de mociones. Estoy pues, en la discusion de la mocion.....

A más..... que las palabras que voy à verter, poco tiempo llevarán.

Se va à tratar de la discusion particular.

La sancion del Honorable Senado está admitida únicamente en general, sin perjuicio de que en la particular pueda la Honorable Cámara ó alguno de sus miembros proponer modificaciones.

En ese concepto, desde que en la discusion particular se ha de entrar al fondo de la resolucion del Senado, se pueden admitir modificaciones, que hoy quizá à los señores Representantes no se les haya ocurrido.

Mañana despues de estudiar la redaccion de la resolucion del Senado, puedan traer quizá algunas nuevas ideas.

Esto no se puede desconocer, que lo mas importante que se va à tratar ahora, es la resolucion del Senado en particular.

¿Quién nos garante que no habrá mañana alguno de los señores Representantes, de los mismos que han votado hoy por la afirmativa, que no venga á votar tambien por la afirmativa, pero con alguna modificacion?

Hé aquí por que el reglamento ha sido muy previsor al establecer que haya un dia por medio entre las dos discusiones: por que precisamente es entónces que los señores Representantes recien se ocupan de estudiar esas modificaciones que puede recibir un proyecto en particular.

Y no se puede comprender como los señores Representantes que deben saber el reglamento, hayan supuesto que un asunto de esta importancia pueda tratarse en la sesion de hoy.

Se ha dicho: es de gravedad.

Pues bien; se ha sancionado en general: mañana nos ocuparemos de la particular.

Pero si la Cámara resuelve que considere en particular hoy..... yo, por mi parte, no podré votar.

(*Los señores Ferreira y Artigas y Herrera y Obes piden la palabra*).

EL SR. HERRERA Y OBES — — No he hablado en este asunto.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Voy á cederla al señor Representante, pero despues de decir dos palabras por que francamente, me extraña en la ilustracion de mi honorable colega que bien sabe que es una cuestion que se ha discutido en la prensa tan extensamente.... que se ha repartido en folletos.... que hemos podido estudiarlo profundamente uno por uno... me extraña, digo, que no haya venido aquí con la conviccion formada de cual era el voto que debia dar. Yo no podria jamás disculpar á un Representante del pueblo que en asunto de esta gravedad viniese recien á improvisar en la Cámara como si se tratase de una peticion por gracia especial.

Yo creo, señor Presidente, que todos los que se han tomado el trabajo de leer el folleto, de estudiar la discusion por la prensa, y para complementarla hayan puesto atencion y escuchado la ilustrada discusion sostenida por los señores Representantes por Canelones y Minas en este momento, no tendrian nada que agregar.

Y si creo que hay un verdadero peligro, un verdadero perjuicio, causado á los legítimos derechos que se ha reconocido tener la sucesion Castro en demorar la discusion de este asunto, con la esperanza hipotética de que se le pudiese ocurrir á algun señor Representante que no tuviese su conciencia formada (cosa que yo no quiero ni puedo admitir la idea) el venir á introducir modificaciones.

Si efectivamente hay alguno que se halle en ese caso, será el mismo señor Representante por Canelones; y el señor Representante por Canelones que por el modo que ha sostenido la discusion se conoce que ha estudiado el asunto, podrá en la discusion particular proponer las modificaciones quo crea convenientes.

No es asunto, señor Presidente, que de aqui á mañana se pueda estudiar. Es asunto que ha debido de necesidad estudiarse antes de venir á la Cámara.

Yo de mi parte, declaro que no tengo nada que introducir.

Y mas diré: que la demora de este asunto, sabiendo que mañana hay Asamblea General, y que despues de mañana no nos quedará apenas tiempo.....

Ahora, si se trata de un pretexto (suposicion que no quiero lanzar), para detener la resolucion del asunto, digase francamente.

En mi opinion, creo que no hay nadie en la Cámara que piense en introducir modificaciones.

EL SR. HERRERA Y OBES — He oido las opiniones vertidas, tanto por el señor Diputado por Canelones, como por el señor Diputado por la Florida.

El señor Diputado por Canelones invoca el artículo del reglamento que dice, que debe pasar una sesion por medio para la discusion en particular de los asuntos que se sancionan en general.

En mi concepto, señor Presidente, esta sesion por medio no tiene otro objeto, sino en aquellos asuntos ó proyectos de ley que tienen infinidad de artículos, en que por consiguiente es muy larga su discusion particular, y en que pueden introducirse modificaciones de detalle; pero no creo que eso pueda ser, señor Presidente, para un asunto sancionado ya por el Senado en un solo artículo, que ha sido aprobado en general, y sobre todo, que ha sido discutido en general con discusion libre.

El señor Diputado por Canelones que dice que cree que el objeto de la sesion por medio es dar tiempo para que los señores Representantes estudien el asunto y puedan cambiar de opinion, á renglon seguido se contradice, por que dice, que no es de suponer que puedan cambiar de opinion, por que deben tener la conciencia formada de lo que acaban de votar.

Por consiguiente, está demostrado con los mismos argumentos del señor Representante por Canelones, que el objeto del reglamento no puede ser ese.

El objeto del reglamento es dar tiempo para la discusion particular en los proyectos que tienen 6 ú 8 ó mas artículos; pero no en una resolucion de un solo artículo, sancionado por el Senado y que ha sido discutido en la prensa, repartido en folletos y discutido en la Cámara en discusion libre.

En este concepto no veo que las razones que se han dado por el señor Diputado por Canelones, sean suficientes y bastantes para hacer negar la mocion del señor Diputado por la Florida.

He dicho.

EL Sr. PRESIDENTE — Hay una mocion apoyada.

EL Sr. LABROUSSE — Pido que se lea el reglamento en la parte que manda pasar una sesion por medio.

(*Se lée el artículo* 109).

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Facultado por ese artículo, he hecho la mocion: la Cámara debe resolverla.

EL Sr. PRESIDENTE — La Cámara va á resolver.

Si quiere ocuparse en particular de este asunto. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Salen del salon los señores Labrousse y Tomkinson*).

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Pido que los señores Representantes no se retiren antes de concluir la sesion, por que la Cámara se ha declarado en Sesion Permanente; y la falta de número, importaria hacer ineficaz la resolucion de la Cámara.

(*Apoyados*).

EL Sr. PRESIDENTE — Se han mandado llamar á la antesala.

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Hay un artículo del reglamento que dice, que ningun Representante podrá negar su voto ya sea por la afirmativa ó la negativa.

No pueden abandonar su puesto y dejar sin número á la Cámara.

EL Sr. PRESIDENTE — El señor Labrousse dice que se retira enfermo.

(*Entra el señor Tomkinson*).

(*Se lee el artículo* 1 º).

En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba en particular el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

El 2 ° es de forma.

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Si algun señor Representante no toma la palabra, se levantará la sesion.

(*Se levantó la sesion á las diez de la noche*).

Durán, secretario redactor—Missaglia, secretario relator.

52ª. Sesion Ordinaria — Julio 14 de 1870

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RODRIGUEZ

La sesion se abrió á las tres de la tarde del dia catorce del mes de Julio del año de mil ochocientos setenta, con asistencia de los señores Representantes: Cachon, Delgado, Viana, Perez (don Manuel), Chucarro (don Eduardo), Lacueva, Herosa, Regalia, Vidal, Rücker, Acosta, Mac-Eachen, Labrousse, Herrera y Obes, Solsona y Lamas, Vilaza, Solsona, Costa, Mendez, Rivas, Guarch, Navajas, Perez (don Felipe), Marquez, Carve, Garcia, Baliñas, Toribio, Ximeno, Ferreira y Artigas y De-Maria; faltando con licencia el señor Lacueva (don Tomás), con aviso verbal el señor Farini; y sin uno ni otro requisito los señores Tomkinson y Chucarro (don Alejandro).

EL SR. PRESIDENTE — Va á leerse el acta de la anterior.

EL SR. HERRERA Y OBES — Señor Presidente: en vista de que hay bastantes asuntos á la órden del dia y de que está por terminar el periodo, haria mocion para que se autorizase á la Mesa para firmar las actas sin proceder á su lectura, ó para que se suspendiese dicha lectura.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — Se suspenderá para leerse oportunamente.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

EL SR. CHUCARRO (don Eduardo) — He presentado á la Mesa un proyecto de ley: pediría que despues de darse cuenta de los asuntos entrados, se diese lectura de él.

EL SR. PRESIDENTE — Muy bien, así se hará.

(*Se dá cuenta de los asuntos siguientes*):

« El Poder Ejecutivo acusa recibo del decreto que se le remitió, autorizan-

« do para arreglar definitivamente el crédito de la sucesion de don Agustin « Castro ».

(*Se mandó archivar*).

« La Comision de Hacienda se ha expedido en el decreto del Honorable Se- « nado, que autoriza al Poder Ejecutivo para entrar en arreglos con la sucesion « de don Antonio Susso ».

Repártase.

« La Militar en el decreto remitido por el Honorable Senado, concediendo « el empleo de coronel mayor, al coronel don Gregorio Conde ; en el que conce- « de el goce de sueldo íntegro á la señora viuda del general don Gabriel Velazco; « en el de la viuda del sarjento mayor don Juan M. Rivero ; en el proyecto de « ley que ordena la formacion de un ejército permanente ; en el que concede « liquidacion de haberes devengados por don Lino E. Pereira y en la solicitud « del alférez don Alvino Aguilar ».

(*Se mandaron repartir*).

« La de Peticiones, en la solicitud de don Eugenio Fernandez concedién- « dole una pension por gracia especial, y en el decreto remitido por el Honorable « Senado relativo á don Angel Berthier ».

(*Se mandaron repatir*).

« Don José Dominguez pide el despacho de una solicitud que presentó en « el período pasado sobre un crédito que tiene contra el Estado y que existe « pendiente en la Comision de Hacienda ».

(*Se mandó pasar á la misma*).

« Don Camilo Carrasco (hijo) pide que en vista de estar próxima la clau- « surá de las sesiones del Cuerpo Legislativo ,se despache el decreto del Hono- « rable Senado que le acuerda la concesion de establecer una línea telegráfica en- « tre Montevideo y Yaguaron ».

(*Se destinó á la Comision de Hacienda*).

« Doña Margarita Meliton, viuda del sarjento 1º don Pedro Villegas, pide « el retiro de una solicitud que presentó en el período pasado y que existe en la « Comision Militar ».

« Doña Lucía Alzaga, viuda del capitan de artillería don Fernando Martinez, « pide el retiro de un expediente que acompañó á su solicitud en 1863, y que « existe en la Comision Militar ».

« La Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo presenta su informe, so- « bre el producto é inversion de las rentas generales de la nacion, correspon- « dientes al año económico de 1869 ».

(*Se destinó á la Comision de Hacienda*).

« Doña Angela R. de Pedemonte, como tutora de la menor Eloisa, hija na- « tural del finado coronel don Francisco Tajes, pide por gracia especial una pen- « sion para su protegida ».

(*Se destinó á la Comision Militar*).

« Doña Josefa Sagra de Penco, pide una pension para continuar la educa- « cion de dos hijas que tiene en el Colegio Internacional de Italia ».

(*Se destinó á la de Peticiones*).

EL SR. PRESIDENTE — Si la Honorable Cámara autoriza á la mesa para conceder el retiro de esas solicitudes.

(*Apoyados*).

Se entregarán por Secretaría.

(*Se lee lo siguiente*):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º El conocimiento de las causas civiles de Hacienda é Intestados de ambas secciones judiciales, cometidas á los Jueces Letrados de lo Civil por el artículo 5º de la ley de 5 de Abril de 1859, queda encomendado á otro Juez Letrado que nombrará el Superior Tribunal de Justicia.

Art. 2º Atribúyase á este nuevo Juzgado, que se denominará de Hacienda é Intestados, el conocimiento de los asuntos siguientes, en que entendia el Juzgado de lo Civil de la 1ª Seccion:

1º En los juicios de testamentaría.
2º En los de mensura, deslinde y amojonamiento, y en las plenarias sobre propiedad ó posesion que diera lugar.
3º En los juicios en que se ventilen acciones posesorias.
4º En las informativas sobre declaracion de herederos, sobre declaracion de ausencia y sus efectos; sobre el estado civil de las personas, apertura de testamento, reposicion de títulos de propiedad, y en general, los que se promueban por el otorgamiento de vénia judicial para enajenacion de bienes de mujeres casadas.

Art. 3º En los casos de impedimento ó recusacion del Letrado que desempeñe este juzgado, lo subrogarán los demás jueces en el órden establecido en el artículo 6º de la mencionada ley; y cuando estos estuvieren impedidos ó fuesen recusados legalmente, la subrogacion se operará en primera línea con el nuevo Juez que se cree.

Art. 4º Establecido el nuevo juzgado, se le pasarán de oficio por los demás en el estado en que se encuentren todos los asuntos cuyo conocimiento se le atribuye, por esta ley, para que sigan su tramitacion y sean resueltos con arreglo á derecho.

Art 5º El nuevo juzgado tendrá uno ó mas escribanos nombrados en la forma prescripta en el artículo 10 de la ley citada.

Art. 6º Tendrá tambien un alguacil ejecutor y un ordenanza.

Art. 7º El Juez que lo desempeñe y los empleados á que se refiere el artículo anterior, gozarán del sueldo asignado á los de igual clase por la ley de presupuesto.

Art. 8º Promulgada esta ley, se establecerá el nuevo juzgado, imputándose á la partida de gastos extraordinarios del presupuesto vigente, los sueldos que se devenguen en el presente año.

Art. 9º Igual imputacion se hará respecto del alquiler de la casa que ocupe el nuevo juzgado para lo cual se fija la misma cantidad asignada en el presupuesto para los de lo civil.

Art. 10º Comuníquese, etc.

Eduardo Chucarro.

EL SR. PRESIDENTE — Pasará á la Comision de Legislacion.
Se va á entrar....
(*Los señores Chucarro (don Eduardo) y Herrera y Obes, piden la palabra*).

EL Sr. PRESIDENTE — Se va á leer otro proyecto que se ha presentado á la Mesa.

(*Es el siguiente*):

Considerando que el ciudadano taquígrafo don Ramon Pampillo y Novas en ausencia de su colega ha desempeñado los trabajos anexos á su cargo con la mayor asiduidad y contraccion durante los dos últimos períodos de la presente legislatura;

Considerando que tales serviciosl o han hecho acreedor á una justa y merecida recompensa, la Honorable Cámara de Representantes en uso de sus facultades, etc., etc.

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1º A contar desde la presente fecha, auméntase la asignacion anual del taquígrafo de la Honorable Cámara de Representantes, don Ramon Pampillo y Novas á 3,500$.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo á los fines consiguientes.

Sala de sesiones en Montevideo, Julio 11 de 1870.

Bernabé Herrera y Obes.

(*Apoyados*).

EL Sr. HERRERA Y OBES — Señor Presidente: creo que muy poco tendré que decir para inclinar el ánimo de mis honorables colegas en favor del decreto que acaba de leerse.

Todos han podido alcanzar á comprender la contraccion y asiduidad con que el taquígrafo Pampillo ha desempeñado sus funciones solo, á falta del señor Nin.

Sumamente recargado en su tarea y exclusivamente dedicado á ella, ha sido infatigable, jamás ha faltado á una sola sesion. En sesiones larguísimas en que ha habido discursos de grande importancia y extension, ahí lo hemos visto siempre perenne, incansable, firme, en el cumplimiento de su deber.

Además, señor Presidente, tendria que hacer una observacion, y es, que la Honorable Cámara de Senadores tiene ya tres ó cuatro taquígrafos, tiene una tercera parte del trabajo que tienen los de la Cámara de Representantes. Sin embargo, es de notar que en todo este período y parte del pasado, no hemos tenido mas taquígrafo que el señor Pampillo.

Creo pues, que la recompensa que en este momento se le ofrece por este proyecto, es merecida, es justa; y por consiguiente que no encontrará en la Honorable Cámara oposicion alguna.

He dicho.

EL Sr. PRESIDENTE — Pasará á la Comision de Hacienda.

EL Sr. HERRERA Y OBES — Haria mocion para que la Comision se expidiese en cuarto intermedio sobre este proyecto.

(*Apoyados*).

EL Sr. CHUCARRO (don Eduardo) — Antes de pasar á cuarto intermedio, iba á hacer mocion por que he oido darse cuenta de un asunto que creo que es de fácil resolucion, para que se considerase en la presente sesion.

(*Apoyados*).

EL Sr. LABROUSSE — Como parece que vamos á pasar á cuarto intermedio, desearia antes que la Mesa tuviese á bien decirme si se ha citado á los Ministros del ramo en virtud de la mocion que hice en la última sesion, para que vinieran á dar explicaciones sobre el arrendamiento del mercado viejo y sobre el contrato del cobre.

EL Sr. PRESIDENTE — Fueron citados anteayer. No habiendo sesion ayer, hoy se les ha mandado advertir que estábamos en número y que debian concurrir. Se espera el aviso oficial.

Pasaremos á cuarto intermedio.

(*Se pasa á cuarto de intermedio, y vueltos á Sala continua la sesion*).

EL Sr. PRESIDENTE — Se va á dar cuenta del despacho de la Comision de Hacienda.

(*Se lée lo que sigue*):

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes.

La Comision de Hacienda encargada de dictaminar en la minuta de decreto presentada por el señor Representante por Minas don Bernabé Herrera y Obes, relativo á aumentar hasta la cantidad de tres mil quinientos pesos, la asignacion anual del taquígrafo de esta Honorable Cámara don Ramon Pampillo y Novas, ha tenido en consideracion la especialidad de los servicios prestados por el agraciado, teniendo á su cargo durante el período mas laborioso de la Cámara el pesado cargo de taquígrafo.

Sin embargo atendiendo á que son dos los taquígrafos de esta Cámara y que mas tarde el que viniese á ocupar ese puesto reclamaria igual sueldo, lo que importaria gravar extraordinariamente el presupuesto á fin de conciliar los méritos y servicios del señor Pampillo con el estado de la Hacienda pública, os aconseja sancioneis la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1º Concédese como premio al taquígrafo de esta Cámara don Ramon Pampillo y Novas, la cantidad de mil pesos, que se imputará al presupuesto de esta Secretaría.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 14 de 1870.

Bernabé Herrera y Obes—Eduardo S. Labrousse—Martin Ximeno—Avelino N. Delgado—Juan José Acosta.

EL Sr. PRESIDENTE — Se va á votar.

Si la Cámara quiere ocuparse sobre tablas de este asunto. Los señores por la afimativa en pié.

(*Afirmativa*).

Siendo un asunto de órden interno de la Cámara, pasará por una sola discusion.

Está en particular el asunto.

EL Sr. HERRERA Y OBES — Señor Presidente: me he conformado con la modificacion introducida por la Comision de Hacienda, por que he considerado muy acertadas las razones que expresa la Comision.

Por mi parte, no he tenido otro objeto, que recompensar ó mas bien dar un testimonio al taquigrafo Pampillo, de que la Cámara reconoce y aprecia sus servicios: al mismo tiempo que puede servir de estímulo en adelante para los buenos servidores, no solamente de la Nacion, sino á todos los que se sacrifican al punto que lo hace el señor Pampillo.

Creo, tengo la conviccion de que el señor Pampillo quedará satisfecho, no por la cantidad que se le asigna (que es bastante diminuta) sino por la satisfaccion de su conciencia al ver que la Cámara de Representantes espontáneamente ha reconocido sus méritos.

He dicho.

EL Sr. PRESIDENTE — Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Léase.

(*Se lee el artículo 1°*).

Si se aprueba en particular el artículo propuesto por la Comision. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

El 2° es de forma.

Queda sancionado.

Se va á votar la mocion del señor Chucarro sobre el asunto Berthier.

Si la Honorable Cámara quiere ocuparse sobre tablas de este asunto. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Leyóse lo siguiente*):

La Cámara de Senadores ha sancionado en sesion de hoy, el siguiente:

DECRETO

Artículo 1° Considéranse como no interrumpidos los años de servicios prestados por don Angel Berthier, en el resguardo como mozo de confianza.

Art. 2° Comuníquese, etc.

Sala de las Sesiones del Senado, en Montevideo á 8 de Julio de 1870.

TOMÁS GOMENSORO, 1er. Vice-Presidente.
Francisco Aguilar y Leal, Secretario.

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

Vuestra Comision ha estudiado con la detencion debida el proyecto de decreto del Honorable Senado, declarando no interrumpidos los años de servicios prestados por don Angel Berthier en el resguardo como mozo de confianza.

La Comision, encuentra justo y arreglado acceder al pedido del solicitante en vista de ser uno de los buenos servidores de la Nacion y de aquellos que por esta se han sacrificado siendo prisionero en Quinteros.

Por estas razones, la Comision se permite aconsejaros aprobeis *in totum* el decreto que motiva este informe.

Montevideo, Julio 13 de 1870.

Cárlos S. Viana—Aureliano Rücker—Manuel Solsona y Lamas—Frutuoso Guarch.

EL Sr. PRESIDENTE — En discusion general.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se ha de pasar á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Está en discusion particular.

Léase.

(*Se lee el artículo 1 º*).

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba en particular el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Queda sancionado.

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS —Como sabe la Honorable Cámara hay asuntos despachados por la Comision de Peticiones, que no hay tiempo material de repartirlos.

Se habia hecho ya una mocion en el sentido de tratar en particular y general de todos los asuntos de fácil resolucion.

Yo hago mocion ahora, para que los asuntos que estén mandados repartir sean puestos á la discusion en el dia; y muy particularmente hago esta mocion en favor de dos solicitudes de la viuda del general Velazco y de la viuda del general Palleja, que creo bien merecen preferencia en la Cámara.

EL Sr. XIMENO — Apoyando la mocion hecha por el honorable Diputado, me permito indicar uno de los negocios que ha despachado la Comision de Peticiones, el del señor Conde, que solicita el grado de coronel mayor.

Creo que mis honorables colegas no me negarán el apoyo para que este asunto sea incluido en la mocion propuesta.

(*Apoyados*).

EL Sr. PRESIDENTE — Siendo suficientemente apoyadas las dos mociones.....

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Agregaré tambien el asunto de un desgraciado extranjero que ha prestado importantes servicios en el sitio de Montevideo y hoy se encuentra en la última desgracia, sin poder absolutamente trabajar. Es el legionario...... Hago mocion tambien para que se incluya este asunto.

(*Apoyados*).

EL Sr. PRESIDENTE — Hay tres mociones apoyadas.

Las tres las voy á votar en globo. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Va á entrarse á la órden del dia.

EL Sr. SOLSONA Y LAMAS — Hay el asunto despachado tambien por la Comision de Peticiones del señor don Eugenio Fernandez, uno de los denodados de nuestra independencia.

Hago mocion en el mismo sentido para que sea tratado en esta sesion.

(*Apoyados*).

EL Sr. PRESIDENTE — Siendo apoyada, se va á votar.

Si la Cámara quiere ocuparse de la mocion que acaba de hacer el señor Representante. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se leyó lo siguiente*):

La Cámara de Senadores ha sancionado el siguiente :

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º Concédese la autorizacion que se solicita para la concesion de una línea telegráfica desde Montevideo hasta la Villa de Artigas, pasando por Pando, Minas, Treinta y Tres y Cerro-Largo, con las exenciones y demás condiciones establecidas en el articulo cuarto de la propuesta de fojas primera.

Art. 2º La concesion queda subordinada á las siguientes condiciones que formarán parte integrante del contrato:

1º La concesion queda limitada á 40 años.

2º La tarifa de los telégramas será verificada cada 10 años de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

3º La presente concesion no será un obstáculo para que las empresas de ferro-carriles puedan establecer telégrafos para el servicio particular de la via y de la empresa.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de las sesiones del Senado, en Montevideo á 10 de Junio de 1870.

TOMÁS GOMENSORO, 1er. vice-Presidente.

Francisco Aguilar y Leal, Secretario.

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes :

Vuestra Comision de Hacienda ha estudiado el contrato y demás antecedentes en que apoya el Honorable Senado su decreto fecha 10 de Junio último, concediendo á don Camilo Carrasco (hijo), la autorizacion que solicita para el establecimiento de una linea telegráfica de esta ciudad á Cerro-Largo, ligada con los demás puntos que menciona el artículo 1 º

A juicio de esta Comision, es demasiado lata la condicion que contiene el artículo 4 º de la propuesta del señor Carrasco.

Si solo se tratase dejar libres de los derechos de importacion á los materiales y útiles necesarios para la construccion y mantenimiento de la via, nada tendria que observar la Comision informante, por que eso mismo es lo que se ha concedido á la empresa telegráfica de esta ciudad á Buenos Aires, en el artículo 2 º de su propuesta aprobada.

Todo lo que pase de ahí, solo servirá para crear dificultades y cuestiones con los empleados de Aduana en las justificaciones que tendrán que exigir para probar que los artículos exonerados de derechos son destinados y empleados en la via telégráfica.

Se presenta otra dificultad en ese artículo 4 º de la propuesta.

El señor Carrasco establece en él, que el Gobierno proveerá del derecho de via en toda la linea que va á establecer.

Si lo que el Gobierno debe proveer son los caminos públicos no habria en ello inconveniente; pero si lo habria cuando esa via deba pasar por terrenos de propiedad particular.

En este caso seria de cuenta del empresario arreglarse con los propietarios de esos terrenos, lo que está así convenido con el señor Hall empresario de la linea de aqui á Buenos Aires en el artículo 3 º de su propuesta citada y eso es lo mas lógico y racional, pues por el modo propuesto se pone á la nacion en el caso de obligar á los propietarios á recibir una servidumbre que ataca sus derechos de tales ó bien expropiar con perjuicio de la renta pública y solo beneficio de una empresa particular.

Lo único á que el Gobierno podrá y deberá obligarse, es á prestar su concurso para que no se cause daño á la via.

Tampoco encuentra esta Comision conveniencia en la concesion de 40 años para usar la via telegráfica.

Ese largo periodo de tiempo es demasiado para una empresa de telégrafo en tierra firme, que no tiene los grandes gastos de las que se establecen con cables sub-marinos, tal como el de esta plaza á Buenos Aires, al que solo se ha concedido 15 años, artículo 1 º de la propuesta del señor Hall, y de consiguiente no le es dado aconsejaros aceptar el inciso 1 º del artículo 2 º del decreto remitido por el Honorable Senado.

En cuanto al inciso 2 º del mismo artículo, observa la Comision que 10 años es demasiado tiempo para la verificacion de tarifa en los telégramas, y es de opinion que esa operacion debe tener lugar, lo mas tarde, cada 3 años, pues el aumento sucesivo de poblacion aumentará tambien los rendimientos de la empresa telegráfica, lo que le permitirá rebajar sus precios, poniéndolos al alcance de todas las clases de la sociedad, y esto es tanto mas necesario, cuanto que es noto-

rio el alto precio de los telégramas de aquí á Buenos Aires, debido sin duda al gran costo del cable sub-marino que parte de la Colonia.

Por tales fundamentos, la Comision se permite aconsejaros la modificacion del decreto del Honorable Senado que nos ocupa, en los términos siguientes:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Concédese la autorizacion que se solicita por don Camilo Carrasco (hijo) para el establecimiento de una línea telegráfica desde esta ciudad hasta la Villa de Artigas, pasando por Pando, Minas, Treinta y Tres, hasta Cerro Largo.

Art. 2.º Los materiales y útiles necesarios para la construccion y mantenimiento de esa via, quedan exonerados de derechos de importacion.

Art. 3.º El término de la concesion es el de 20 años, contados desde el planteamiento de la 1.ª seccion de Montevideo á Pando.

Art. 4.º La tarifa de telégramas será fijada cada 3 años de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Art. 5.º El Gobierno concederá el uso de los caminos públicos, debiendo el empresario arreglarse con los propietarios de terrenos donde deba pasar la línea.

Art. 6.º La presente concesion no será un obstáculo para que las empresas de ferro-carriles establezcan telégrafos para su servicio particular.

Art. 7.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 6 de 1870.

Bernabé Herrera y Obes — Avelino N. Delgado — Alejandro V. Chucarro — Martin Ximeno — Eduardo S. Labrousse.

EL SR. PRESIDENTE — En discusion general.

Si no hay quien tome la palabra, se va á votar.

Si se ha de pasar á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee el artículo 1.º del proyecto de la Comision*).

En discusion particular.

EL SR. DELGADO — Desearia saber si está en discusion particular el decreto remitido por el Senado, ó el propuesto por la Comision.

EL SR. PRESIDENTE — Se leerán los dos á la vez.

EL SR. HERRERA Y OBES — Creo que el órden seria poner á votacion el proyecto del Senado, y en caso de ser desechado, entrará entónces el de la Comision.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar.

Si se pasa á la particular en el proyecto del Senado. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Negativa*).

Ahora entra el proyecto de la Comision.

(*Se lee el artículo 1 °.*).

En discusion particular.

EL Sr. LABROUSSE — Para hacer una pequeña modificacion en el artículo 1 ° ; modificacion de redaccion ó correccion.

Donde dice « pasando por Pando, Minas, Treinta y Tres, *hasta* Cerro-Largo ».

Si es admitida esta indicacion....

(*Apoyados*).

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — No creo que me equivoco ; pero creo que hay una solicitud introducida por el autor de este proyecto, por la cual lo retira en el caso de que se hiciese alguna modificacion, sobre todo en cuanto al tiempo.

Siendo esto así, no habríamos hecho sino un trabajo inútil, puesto que la Comision aconseja algunas variaciones.

Y como creo que seria inútil sancionar un asunto que retira el peticionario, seria bueno dar cuenta de esta solicitud. Y así nos ahorraríamos una discusion larga y ganaríamos un tiempo que podríamos emplearlo en otros asuntos.

EL Sr. XIMENO — Yo creo que cuando la Asamblea Legislativa decide un negocio, no admite condiciones ; y en ese sentido me opondria á la lectura de la peticion.

La Asamblea Legislativa no admite condiciones :....

(*Apoyados*).

:.... y esa solicitud importa una condicion.

Está en su derecho el peticionario de retirarlo ; pero no de imponer condiciones.

EL Sr. HERRERA Y OBES — Yo no veo, por ninguna parte que mire el asunto, que se le obligue al peticionario á construir la via. No tiene pena de ninguna clase.

Si las modificaciones que introduzca la Cámara no le convienen, con no llevar á efecto la obra está concluido : llegará el tiempo de la concesion y habrá caducado el contrato.

Yo creo que no hay que leer la solicitud que hace ahora el peticionario.

Eso, el señor Diputado por la Florida que la conoce, es el que puede discutir cuando llegue el artículo que habla de la concesion de 20 ó 40 años, ó lo que considere conveniente.

Si la Cámara cree deber señalar 20 años y al peticionario le conviene, lo hará ; si no le conviene, no lo hará.

Pero la Cámara entónces no habrá admitido condiciones, ni habrá tenido otra cosa en vista que el bien general y su conciencia.

En ese sentido, creo inútil la lectura de la solicitud que el señor Diputado ha pedido se lea.

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Yo, señor Presidente, en primer lugar, creo que la Cámara so pena de ser inconsecuente, no puede sino aceptar la modificacion de los 20 años : por que si no tuviese tal mente, habria votado el proyecto del Senado que establece 40 años.

Luego desechado el proyecto del Senado, es claro que acepta la modificacion : y aceptada la modificacion, el resultado es negativo, segun la nueva solicitud.

Yo no vengo á pretender que la Cámara acepte condiciones de nadie, absolutamente.

Pero desde que el peticionario tiene, como no puede negarse, el derecho de retiro, lo mas que se pierde es un momento, el momento de ponerlo á votacion de la Cámara.

Y creo que es muy oportuno lo que he dicho; por que estamos en el último dia del período, y mi intencion es ahorrar una discusion para aprovecharlo.

EL SR. HERRERA Y OBES — Creo que el señor Diputado por la Florida en este asunto (perdóneseme la palabra) está divagando.

Estamos tratando del artículo 1º, no sabe el señor Diputado por la Florida si la Cámara concederá 40, 30 ó 20 años, y está sosteniendo que se lea la nota por la que se pide el retiro condicional, esto es, el retiro sino se le concede lo que pide.

¿Y cómo vamos á acceder al retiro, sin saber si la Cámara concederá ó no lo que se pide?....

Por consiguiente, yo no sé lo que pretende el señor Diputado por la Florida.

Si la solicitud que se ha presentado, contiene alguna adicion, tendrá que pasar á la Comision para que dictamine, y entónces asiste la misma razon de la premura del tiempo para que no pueda considerarse ya hoy.

Si la solicitud de que se pide lectura establece la condicion: sinó se me dan los 40 años retiro el proyecto, ¿qué es lo que se va á poner á votacion?..... si se retira ó no, ó si la Cámara concede los 40 años?.......

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Se los ha negado.

EL SR. HERRERA Y OBES — Lo que quiere decir que si la Cámara en el artículo que trata de los 40 años no le concede sinó veinte, le concede el retiro.

Si la única modificacion introducida en el proyecto del Senado fuese esa, el señor Diputado por la Florida podria decir que habiendo desechado el proyecto del Senado se habia admitido *in totum* el de la Comision.

Pero es que en el proyecto de la Comision de Hacienda referente al del Senado, hay cinco ó seis modificaciones: una de ellas la de expropiacion de la via, y otras.

Por consiguiente, ¿de dónde deduce el señor Diputado por la Florida que por haber sido desechado el proyecto del Senado, la Cámara no le conceda al peticionario los 40 años que quiere?.....

En ese sentido, creo que estamos perdiendo tiempo, nada mas; y pediría que siguiese adelante la discusion del asunto.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — Se va á leer el artículo con la enmienda propuesta.

(*Se vuelve á leer el artículo 1º con la enmienda*).

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo 2º*).

En discusion particular.

Si no hay quien tome la palabra, se votará. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo 3º*).

En discusion particular.

(*Los señores Ferreira y Artigas y Labrousse piden la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — La tiene el señor Representante por la Florida.

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Se la cedo al señor Representante por Canelones, como miembro de la Comision.

EL Sr. LABROUSSE — Señor Presidente: agradezco primeramente al señor Representante que me ha cedido la palabra.

Pero en segundo lugar es para observar á la Honorable Cámara, que aunque he firmado el proyecto en general, sobre el artículo 3º estoy en contra de la opinion de mis honorables colegas de la Comision.

Mi opinion es, que 20 años es poco: he sostenido que los 40 años que concedia el Senado se los debiamos haber concedido tambien nosotros; puesto que es el único aliciente que tiene esa empresa.

Es muy probable que poco va á producir en la actualidad; y pasarán muchos años sin que produzca el interes legítimo que debe gozar el capital que van á emplear.

Así pues, solo contando con un período semejante, es que pueden realizar la empresa.

Por eso es que considero justo y equitativo el que en lugar de 20 años se le concedan 40.

(*Apoyados*).

Y mucho mas á una empresa que no costará nada al Estado y que viene indudablemente á dar grandes ventajas al país.

En este concepto, propongo la enmienda de 40 años en vez de 20.

(*Apoyados*).

EL Sr. HERRERA Y OBES — Como miembro de la Comision de Hacienda, si no he prestado mi voto al proyecto sancionado por el Senado, es por que uno de sus articulos era tan ambiguo, que daba lugar á creer que el Gobierno quedaba comprometido á expropiar los terrenos particulares para la vía.

Segun el peticionario, él no ha pretendido tal cosa. Pero era una falta de redaccion en el proyecto del Senado que podia dar lugar á cuestiones.

Sobre todo, para evitar eso mismo y no dejar el mal precedente de que nuestros gobiernos se comprometiesen á expropiar terrenos particulares, es que he admitido la modificacion que se ha introducido por el artículo 5º del proyecto de la Comision.

En cuanto al punto de los 20 ó de los 40 años, no he hecho observacion alguna, por que no creo que sea un punto tan importante para este asunto. Pero en vista de lo que manifiesta el peticionario, y al mismo tiempo que no veo cual es el perjuicio que pueda haber para el país, estoy, señor Presidente, por la enmienda que propone el señor Representante por Canelones; por que se le concedan los 40 años. He dicho.

EL Sr. PRESIDENTE — Se va á leer con la enmienda.

(*Se lée*).

Si se aprueba en particular el artículo 2º que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo 4º*).

En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo 4º que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee el artículo 5º*).

En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra, se votará
Si se aprueba el artículo 5º que se ha leido. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
El 7º es de forma.
Queda sancionado y se pasará al Honorable Senado.
(*Se lée lo siguiente*):

Comision Militar.

Honorable Cámara de Representantes.

La Comision se ha instruido de la solicitud que ha presentado á Vuestra Honorabilidad don Francisco Maria Durán, en representacion perfectamente acreditada de doña Francisca Ortiz, viuda pensionista del teniente coronel don Jacinto Ortiz.

Por ella pide que Vuestra Honorabilidad, le decrete la liquidacion que en justicia le corresponde de los haberes devengados que dejó de percibir por no haber justificado su existencia, en razon de haber sido cautivada con otras familias por los indios salvajes del Oeste de Buenos Aires en Febrero de 1859 á virtud de haber tenido que trasladarse á aquel punto, por asuntos urgentes de familia.

Que habiendo podido, un dia afortunado, escapar de las garras de aquellos feroces salvajes, volvió á su patria á donde hoy se encuentra nuevamente reincorporada al presupuesto de pensionistas.

Apreciando vuestra Comision los justificativos con que se acompaña dicha solicitud, resultan de ellos, que efectivamente, fué cautivada conjuntamente con otras familias, doña Francisca Salado de Ortiz en Febrero 1859. E igualmente se comprueba su escape segun así se acredita por el informe del coronel don Laureano Diaz, comandante general de la frontera del Oeste, elevada á la inspeccion general del gobierno de Buenos Aires.

En mérito pues, de las razones justificadas por la peticionaria, vuestra Comision os aconseja sancioneis la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1º Pase al Poder Ejecutivo, para que disponga la liquidacion de los haberes devengados por la viuda doña Francisca Salado, del teniente coronel don Jacinto Ortiz.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 7 de 1870.

Tiburcio Cachon—Manuel G. Perez—Lino Herosa—Adolfo Navaja.

EL SR. PRESIDENTE — En discusion general.
Si no hay quien tome la palabra, se votará.
Si se pasa á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
(*Se lée el artículo 1º*).
En discusion particular.
Si no hay quien pida la palabra, se votará.
EL SR. DELGADO — Para pedir una pequeña enmienda en la redaccion de este artículo, si la Comision Militar no tiene inconveniente.
«Pase al Poder Ejecutivo para que disponga la liquidacion de los habere s « devengados por la viuda *del teniente coronel don Jacinto Ortiz, doña Francisca « Salado* ».
Creo que queda así mas correcta la redaccion del articulo.
EL SR. NAVAJAS — La Comision no tiene inconveniente en aceptar la enmienda propuesta por el señor Diputado.
EL SR. PRESIDENTE — Se vá á leer con la enmienda.
(*Se lée*).
EL SR. DELGADO — «Devengados por doña Francisca Salado viuda del « teniente coronel don Jacinto Ortiz».
(*Se lée en esta forma*).
EL SR. PRESIDENTE — Si se aprueba el artículo 1º que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
El 2º es de forma.
Queda sancionado y se pasará al Honorable Senado.
(*Se lee lo siguiente*):

Montevideo, Junio 22 de 1870.

Exmo. señor :

La Junta de Crédito Público, encargada por la ley de 4 de Mayo último, de la amortizacion de los billetes de los Bancos caidos en liquidacion que la nacion ha garantido, en vista del artículo 20 de dicha ley que dispone : «Que los Bancos « de emision establecidos ó que se establecieran con arreglo á la ley, tendrán la « facultad de emitir hasta el duplo de su capital realizado, en billetes convertibles « al portador y á la vista, por billetes de la Junta de Crédito Público, ó en su de- « fecto por oro sellado », entretiene la duda tratando de los Bancos caidos en liquidacion que han sido ó fueren rehabilitados, si el capital realizado que allí se menciona ha de ser el mismo que figuraba en sus libros al tiempo de suspender sus operaciones, segun hoy se pretende por alguno de ellos ; ó bien un nuevo capital constituido separadamente y con independencia del antiguo, destinado á garantir sus obligaciones anteriores de toda clase, además de la conversion de sus billetes, que por no haber podido ejecutar oportunamente, ha tomado el Estado á su cargo en virtud de la ley de 7 de Julio de 1869.

Y como la única autoridad á quien compete explicar ó aclarar los puntos dudosos de las leyes, es al mismo Poder Soberano que las dictó, por medio de la interpretacion auténtica, por ello y porque sin que preceda tal interpretacion sería imposible á esta corporacion hacer uso de la autorizacion que se le concede por el

artículo 23 de la ley de Mayo último, sin exponerse á incurrir en graves responsabilidades que desea evitar en su propio interes, no menos que en el del público, tengo encargo de dirigirme á V. E. para suplicarle se digne trasmitir la duda propuesta á las Honorables Cámaras Legislativas á fin de que tomada en consideracion, se sirva dictar á su respecto la resolucion que estime por conveniente.

Dejando asi cumplido el encargo de la Junta, tengo la honra de reiterar á V. E. la expresion de mi mayor respeto.

A. Rodriguez Caballero.
Exequiel Perez, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1870.

En virtud de la responsabilidad que establece el artículo 16 de la ley de 4 de Mayo último, y á los fines consiguientes, elévese con oficio á la Honorable Cámara de Representantes.

DUNCAN STWART.

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes.

La Comision de Hacienda ha tomado en consideracion la nota que en 22 de Junio último ha dirigido la Junta de Crédito Público al Poder Ejecutivo, trasmitida por este á Vuestra Honorabilidad pidiendo la interpretacion del artículo 20 de la ley de 4 de Mayo del corriente año, referente á los bancos caidos en liquidacion, que han sido ó fueren rehabilitados. El punto en duda es, si el capital realizado debe entenderse que es el mismo que figuraba en los libros de los bancos al tiempo de suspender sus operaciones, ó bien un nuevo capital constituido separadamente y con absoluta independencia del primitivo.

La comision opina que, siendo el espíritu de la ley dar las garantias posibles á las nuevas emisiones que hiciesen los bancos rehabilitados no debe entenderse que el antiguo capital comprometido á responder á las obligaciones anteriores, pueda servir de base y garantía á las nuevas emisiones bancarias.

El Poder Ejecutivo al reglamentar la ley de 4 de Mayo, por su decreto del 18 del mismo mes, ha consignado en su artículo 13 la verdadera explicacion del artículo 20 de aquella ley, por estas razones vuestra comision os aconseja la sancion de la siguiente :

MINUTA DE DECRETO

Artículo único — Comuníquese al Poder Ejecutivo en contestacion á su no-

ta del 27 de Junio último, que el artículo 20 de la ley de 4 de Mayo del corriente año, está perfectamente explicado por el artículo 13 del decreto reglamentario de aquella ley á cuyo tenor debe estarse.

Montevideo, Julio 8 de 1870.

*Alejandro V. Chucarro—Bernabé Herrera y Obes—Exequiel Garcia—Avelino N. Delgado—Juan José Acosta — Eduardo S. Labrousse — dis*corde.

EL SR. PRESIDENTE — En discusion general.

EL SR. HERRERA Y OBES — Señor Presidente: este asunto á primera vista parece de difícil resolucion, y en realidad es de los asuntos mas fáciles y mas claros.

El artículo 20 de la ley de 4 de Mayo no habla sino de los bancos *establecidos ó á establecerse.*

En este caso, señor Presidente, la Junta de Crédito Público, que por el cometido que le hemos dado, tenia que cumplir en parte esa ley se encontró que no habiendo hablado ese artículo de la ley, de los bancos que habian caido en liquidacion, sino de aquellos que pretendian emitir, se consideraban bancos establecidos.

Yo creo, señor Presidente, que es cuestion clara; que no puede considerarse banco de emision, á aquel que hizo cesion de sus derechos, á la emision, á aquel, señor Presidente, que cayó en liquidacion y que el gobierno tuvo que hacerse cargo de pagar su emision; pero que de acuerdo con la ley que autorizó al gobierno para ello tenia en seguida que pasar al tribunal competente, que era el Juzgado de Comercio.

Luego pues, los bancos de cuya emision se hizo cargo el gobierno, dejaron de ser bancos de emision: son nuevos á establecerse. Y en ese caso, de acuerdo con la ley de 4 de Mayo, deben presentar un nuevo capital efectivo, que es lo que se llama capital realizado.

La Junta de Crédito Público así lo comprende; pero alguno de esos bancos, sostiene que no habla el artículo 20 sino de los bancos establecidos ó á establecerse: y entónces viene la cuestion; en qué categoría deben considerarse.

En ese caso, la Comision de Hacienda en mayoría, es de opinion, que son bancos á establecerse y que por consiguiente les comprende en un todo el artículo 13 del decreto reglamentario: es decir; que deben empezar con nuevo capital realizado. Y en ese sentido es que aconseja la resolucion que se acaba de leer.

He dicho.

EL SR. LABROUSSE — Como miembro de la Comision de Hacienda, he firmado discorde el dictámen y la minuta de decreto que propone la misma comision á la resolucion de la Honorable Cámara.

Voy, señor Presidente, á establecer las razones que he tenido y en qué me fundo para no estar conforme con la resolucion adoptada.

Yo no entiendo, señor Presidente, que tengamos que venir á tratar ahora

de si el banco *A*. ó el banco *B*. está en liquidacion ó no lo está. A mi juicio, eso queda al poder encargado de hacer cumplir las leyes.

La única duda que podria haber por parte de la Junta de Crédito Público, era sobre como se entendía la palabra *capital realizado.*

Y á mi juicio pues, la Comision de Hacienda, como la Honorable Cámara, deberia concretarse solamente á explicar como se entiende el artículo 13 del decreto reglamentario, que únicamente puede ser metálico.

Y á mi juicio pues, la Comision de Hacienda como la Honorable Cámara, deberia concretarse solamente á explicar como se entiende eso de capital realizado, dejando á la Junta de Crédito Público la libertad de aplicar esta explicacion á todos los bancos que pretendiesen emitir.

De esa forma, no entrariamos en apreciaciones vagas: terminantemente diríamos lo que se quiere decir en el artículo 20.

Por que por capital realizado, señor Presidente, no se puede entender lo que expresa el artículo 13 del decreto reglamentario, que únicamente puede ser metálico.

El capital puede encontrarse en los bancos establecidos, no tan solo en metálico, sinó en valores de cartera susceptibles de realizacion mas ó menos inmediata, pero segura y sin quebranto de ninguna clase.

Es en ese sentido, señor Presidente, que he firmado discorde con mis honorable colegas.

En la discusion particular de la minuta de decreto que propone la Comision de Hacienda, presentaré dos artículos, como modificacion por si la Honorable Cámara los acepta.

Para entónces me reservo, señor Presidente. He dicho.

EL SR. HERRERA Y OBES — Señor Presidente: para esclarecer mas este punto y para demostrar á mi honorable colega que está algo equivocado á este respecto cuando dice que no tiene que tomarse en consideracion si los bancos *A* ó *B* están en liquidacion, sinó la condicion de esos bancos, no hay mas que ver la consulta de la Junta de Crédito Público.

Al efecto, señor Presidente, para que la Honorable Cámara conozca esta cuestion y sepa lo que va á resolver, pediria la lectura de la consulta; reservándome el derecho de la palabra para explicar despues el artículo 20.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — Se va á leer.

(*Se lee*).

EL SR. HERRERA Y OBES — Como se ve, señor Presidente, por la lectura que acaba de hacerse de esa nota, la consulta es relativa á los bancos que cayeron en liquidacion; por la razon de que el artículo 20 no habla de los bancos en liquidacion sino de los bancos establecidos y á establecerse.

Por consiguiente, la Junta de Crédito Público pregunta en cual de las dos condiciones es que se encuentran los bancos en liquidacion: por que segun pretenden algunos de ellos, se encuentran en la condicion de Bancos establecidos, cuando la Junta los considera en la condicion de Bancos á establecerse. Y como el artículo 20 habla de los bancos establecidos y de los bancos á establecerse, no sabe cual de las dos prescripciones de la ley debe aplicarse.

Por consiguiente, señor Presidente, como puede considerar la Honorable Cámara los bancos que cayeron en liquidacion, para volver á funcionar nuevamente hoy como bancos de emision, deben ser bancos á establecerse.

Ahora los bancos á establecerse pueden emitir hasta el duplo de su capital realizado.

Aquí es que estamos discordes con mi honorable colega el señor Diputado por Canelones.

El opina, señor Presidente, que los valores de cartera son capital realizado, que por su garantía y demás son realizables.

Y yo creo que los valores de cartera que pueden ser muy buenos hoy y muy malos mañana, no son capital realizado, por esa razon: y sobre todo, por que el Poder Ejecutivo al encargarse de la verificacion de esos valores, vendria á ser la garantia subsidiaria de que efectivamente esos valores de cartera son realizables.

En ese sentido, señor Presidente, el artículo no puede ser mas teminante.

El artículo 20 especifica, que todo banco á establecerse puede emitir hasta el duplo del capital realizado; es decir: del capital suscrito en acciones y que se haya realizado.

Pero no podemos considerar capital realizado á los valores de cartera; y mucho menos á los bancos que cayeron en liquidacion, que están celebrando acuerdos con sus acreedores y que esos valores que se consideran realizados, están afectos á su liquidacion.

Cuando la ley, señor Presidente, ha tenido por base tratar de garantir la nueva emision de los bancos que se establacieren, no concibo como puede autorizarse á los bancos á emitir billetes teniendo por garantia valores de cartera.

Y esa seria la base, señor Presidente, desde que no existe diferencia, segun el señor Diputado por Canelones, entre el metálico como capital realizado y los valores de cartera. Cualquier sociedad, con una cantidad de vales al portador y con tres firmas buenas, podria emitir billetes sin tener un centésimo en metálico ni en moneda legal.

Por consiguiente, el artículo 13 del decreto reglamentario de la ley, ha sido la verdadera interpretacion del artículo 20.

Ese mismo artículo 13 dice:

(*Lo lée*).

Por consiguiente, ha salvado la duda que abriga la Junta de C. Público y sobre la cual viene á consultar.

No puede haber ni siquiera discusion sobre ese particular. Y solamente puede haberla como encara la cuestion mi honorable colega, calificando de capital realizado á los valores de cartera y demás, que por mas que sean realizables, no están realizados.

La ley ha querido dar la mayor garantia posible á la emision; y por eso ha querido capital realizado, es decir: metálico.

Puede emitir hasta el duplo de su capital en caja, garantia de los billetes que están en circulacion: así es que el 50 p$ de la cantidad en circulacion está en caja á responder á su conversion.

Así es que considero que la Comision de Hacienda no solamente ha interpretado perfectamente bien la consulta de la Junta de C. Público, sino que al mismo tiempo le ha dado su verdadero sentido al artículo 20 de la ley de 4 de Mayo.

He dicho.

EL SR. LABROUSSE — Señor Presidente: acabo de oir las palabras que ha vertido mi honorable colega. No puedo pasar en silencio lo que acaba de decir y voy á contestarle.

En primer lugar, desearia que no se extraviase la opinion sobre el particular; que se limitase verdaderamente al punto en cuestion.

Cuando digo que se extravia la opinion, señor Presidente, entiendo por esto,

cuando se viene á querer poner á los establecimientos bancarios sujetos á la ley de 20 de Mayo,.... que es la última que rije en todo lo que no se oponga á la ley de.... del 65. Decia pues, que segun la ley de 20 de Mayo, los bancos están considerados como una simple casa de comercio, sujetos á la tramitacion fiscal que establece el juzgado de comercio para todas las casas que se ocupan de negocio.

Por consiguiente pues, ¿cómo poder suponer por un momento que tengamos nosotros que venir á invadir atribuciones que nos son completamente ajenas, como son las atribuciones judiciales?....

Ahí está el Código de Comercio. Es al juez, de acuerdo con el Código de Comercio á quien corresponde tomar una resolucion sobre los bancos fallidos que cayeron en liquidacion.

Nosotros no tenemos que ingerirnos en funciones que no nos competen. Son los tribunales los que deben entender: á ellos toca resolver este punto.

Para nosotros, señor Presidente, la cuestion terminante, es la de explicar lo que se entiende por *capital realizado*. Y tan es así, que la misma Junta lo reconoce, por que en su último párrafo dice: « Y como la única autoridad á quien « compete explicar ó aclarar los puntos dudosos de las mismas leyes, es al mis« mo poder soberano que las dictó por medio de la interpretacion auténtica, por « ello y porque sin que preceda tal interpretacion seria imposible á esta corpo« racion hacer uso de la autorizacion que se le concede por el artículo 23 de la « ley de Mayo último, etc. ».

Aquí pues, está muy clara la mente de la Junta de C. Público que viene á pedir la explicacion del artículo 20 de la ley.

No podria pedir otra cosa tampoco, por que seria absurdo.

Bien pues: establecido esto, señor Presidente, voy á contestar al señor Representante por Minas en la parte en que no está conforme con lo que yo califico de *capital realizado*.

Generalmente los economistas clasifican al capital en tres categorias.

A la primera la llaman capital comprometido sea en especie ó industria, que no es realizable sino con quebranto y muchas veces con pérdida.

A la segunda, « capital circulante ». Y se entiende por capital circulante, no solo el metálico, sino todo aquello que sea de fácil realizacion inmediata, sin quebranto de ninguna clase. Ese es el capital que generalmente tienen todas las casas de comercio: por que no lo tienen en efectivo solamente; pueden tenerlo en valores de cartera, vales etc.

Y á la tercera «capital improductivo», que solo produce, y que no da renta.

De estas tres categorias, admitidas por los economistas, la que debe aplicarse á los bancos, es la de capital circulante.

Supone el señor Representante por Minas que el capital realizado no puede considerarse representado por valores de cartera.

Si se hubiera detenido un poco á meditar esto, hubiera comprendido perfectamente que tan realizables son los valores de cartera, como la plata que está en caja. Porque si se supone que los valores de cartera, son verdaderamente buenos, el dia que el banco necesite dinero, ese mismo dia el banco que los tiene, puede descontarlos en plaza y tener el capital, que no encuentra el señor Diputado que lo tengan.

No podria ser de otro modo, señor Presidente, sobre todo, tratándose de los establecimientos bancarios que tienen su capital constantemente en giro, no puede suponerse que lo han de tener en caja: ese es un absurdo. Por que si el capital del banco es para atender á sus obligaciones ó negocios, no pueden te-

nerlo en caja; indudablemente tiene que ponerlo en circulacion. ¿Y cómo lo pone en circulacion?.... descontando en plaza vales, letras, pagarés, etc.: y naturalmente se entiende que han de ser valores positivos, buenas firmas.

En ese sentido es que se expresan los hombres que se han ocupado algo sobre ese particular. El capital realizado para mí, como para todos ellos, se encuentra representado en toda cosa que pueda realizarse inmediatamente sin quebranto de ninguna clase: y esto puede suceder con todos los valores de cartera.

Si así no fuese, sería imposible que ningun banco pudiese funcionar, si hubiese de tener constantemente su capital en caja y no en circulacion.

Creo, pues, que una vez hecha la explicacion de la palabra, capital realizado, puede estar el Poder Ejecutivo en el caso de cumplir la ley sin riesgo de ninguna clase: porque el no explicarla, no vendría á autorizar de ningun modo al Poder Ejecutivo á que faltase á su mandato. Precisamente, en las modificaciones que prodondré mas adelante, hay un artículo que hace responsable á la Junta de la falta en que puedan incurrir con relacion al artículo 1 °.

Decidida la cuestion del capital realizado, no hay cuestion, señor Presidente.

Viene la duda sobre si el banco A ó B cayó en liquidacion: ahí están los tribunales para decidirla. No somos nosotros: porque nuestra facultad no es venir á aqui á tratar de asuntos que corresponden á los tribunales; eso es, ultrapasar nuestras facultades ó al menos absorver en parte las facultades del Poder Judicial.

Bien definida está en el Código de Comercio esa cuestion; y no creo que la Junta de Crédito Público pueda tener duda sobre el particular.

He dicho.

EL SR. HERRERA Y OBES — Siento que mi honorable colega el señor Diputado por Canelones, quiere hacer aparecer á la Junta de Crédito Público consultando lo que no consulta.

El señor Diputado por Canelones quiere prescindir de los bancos en liquidacion, cuando la consulta de la Junta de Crédito Público es puramente sobre eso.

La duda que abriga respecto al artículo 20 de la ley, es, porque ese artículo no habla de los bancos establecidos ó por establecerse.

Luego, pues: pretendiendo algun banco que cayó en liquidacion emitir el duplo de su capital, la Junta para cumplir con su cometido, necesita saber si debe admitirle el capital que tuvo (y que probablemente ya no lo tiene) para poder emitir el duplo. Ahí viene la consulta.

Ahí es, pues, donde la Cámara debe resolver. Porque banco de emision en liquidacion no habia ninguno: dejó de ser banco de emision desde el dia en que entregó su emision.

Los bancos que cayeron en liquidacion, dejaron de ser bancos de emision desde el dia en que hicieron cesion de su emision al gobierno; y cuando se publicó la ley de 4 de Mayo ya esa cesion estaba hecha.

Pero hay un punto que yo créo que el señor Diputado por Canelones ha confundido completamente; y es el del *capital realizado.*

Considera el señor Diputado por Canelones, que capital realizado, son los valores de cartera, lo que yo no concibo.

Yo no soy fuerte en economía política; no la he estudiado: he leido uno que otro párrafo; pero creo que para esas cosas no se necesita sino razon.

¿Crée el señor Diputado por Canelones que los bancos entónces, segun el

artículo 20 de la ley de 4 de Mayo, pueden emitir hasta el duplo de los valores de cartera que tengan en caja, desde que los considera capital realizado?.....

Yo creo que no; y la razon es clara como la luz del dia.

Un banco, por ejemplo, que entre en giro con 500,000$, tiene el derecho de emitir un millon, y este millon, lo emplea en el descuento de valores de cartera: por consiguiente, se encontrará con un millon de vales en caja.

¿Dónde estaria entónces la garantia para la conversion inmediata de la emision?.....

Por consiguiente, señor Presidente, lo que dice la ley es, que el banco podrá emitir el duplo de su capital realizado. Un banco con 500,000$ en efectivo ó moneda legal, puede emitir hasta un millon: á mí no me importa que ese millon lo emplee en lo que quiera.

Considerar á los valores de cartera realizables, señor Presidente, vuelvo á repetir, es venir á declarar que el Poder Ejecutivo encargado de fiscalizar esos capitales, se constituye en garantia subsidiaria del banco. La Junta de Crédito Público que tiene por la ley el cometido de verificar si efectivamente existe ese capital realizado, asume la garantia subsidiaria; puesto que ese balance es el que va á servir al pueblo en cierto modo, para tener fe y confianza en esos bancos.

Luego pues, el dia que ese banco sufra cualquier trastorno, viene una crísis ó convulsion cualquiera, como la que hemos pasado, y se encuentra, señor Presidente, que ese banco, que la Junta de Crédito Público ha informado que tenia 500,000$ de capital realizado, eran 500,000$ de valores de cartera irrealizables en ese momento.

¿No se diría entónces que la Junta de Crédito Público había propendido á la estafa?..... Yo creo que sí.

Por consiguiente, no creo que haya sido la mente del Cuerpo Legislativo ni de ninguno de mis honorables colegas, sancionar una ley por la cual se autoriza á los bancos para emitir hasta el duplo de los valores de cartera que tuvieran en sus cajas.

La mente ha sido que se forme, por ejemplo, una sociedad con un millon de pesos de capital, pero que solamente entregan los accionistas la mitad de ese capital.

Ese es su capital efectivo: y el duplo de ese capital efectivo es lo que es dado emitir, pero no el duplo de los valores de cartera que pueda tener en caja; puesto que los valores de cartera no son capital del banco: son capital de los tenedores de los billetes que ha puesto en circulacion, puesto que por uno emite dos.

Luego pues, el capital del banco no lo constituyen los 500,000 $, sino el millon con el cual ha adquirido los valores de cartera.

Creo que esta explicacion será bastante para convencer al señor Diputado por Canelones, que en materia de bancos de mision, no puede considerarse capital realizado sinó á la moneda efectiva.

En el caso presente; ahora si hubiéramos dicho que los bancos estaban obligados á convertir en moneda legal ó en valores de cartera, en ese caso llamaria capital realizado á los valores de cartera.

Pero aquí se habla simplemente de que la obligacíon que contraen los bancos es de convertir á oro ó moneda legal.

Por consiguiente: llega el momento en que hay una crísis y todo el mundo corre al banco. El banco, señor Presidente, no puede convertir con valores de cartera: tiene que tener cuando menos (que es la garantia que se ha querido tener) la mitad del importe de su emision en caja, y el resto en valores de carte-

ra : porque entónces tendria 500,000 $ en caja para responder á un millon, y un millon en valores de cartera que unque se pierda un 50 p$. en ellos, bien representan los otros 500,000 $.

Pero si consideramos como el señor Diputado por Canelones que los valores de cartera son capital realizado, entónces es autorizar á los bancos á que tengan todo su capital en valores de cartera ; y no creo que eso pueda haber sido el espíritu de la ley.

Por lo demás, en cuanto al punto primero, creo que está delindado con la lectura de la nota de la Junta de Crédito Público.

La cuestion no es para que vayamos á decir que entendemos por capital realizado : por que yo creo que esto no hay mas nada que preguntarlo á cualquier chico que sale de la escuela, qué es capital realizado.

Por consiguiente: la consulta es referente á los bancos que cayeron en liquidacion: por que como lo dice en su nota, alguno de ellos pretende emitir con relacion al capital que tenia al tiempo de caer en liquidacion.

Y en este caso, supongamos el banco *A* ó *B* (nombraré cualquiera, indistintatamente), supongamos, señor Presidente, el Banco Mauá que entró á funcionar con seis millones de pesos y tenia derecho á emitir el duplo. Ha caido en liquidacion. Aun suponiendo que haya arreglado con sus acreedores y que le hayan dado carta de pago, ¿puede autorizársele para que siga emitiendo el duplo del capital que tenia ?.....

¿Podemos saber nosotros, si los 6 millones que tuvo, cuando ha practicado el último arreglo no han quedado reducidos á 100,000 ó 200,000 ?.....

Luego, el capital con que un banco empezó á funcionar no puede servir de base para saber si ese capital existe ó no.

Creo, señor Presidente, que me he extendido demasiado sobre este punto, y que la Cámara está en estado de poder votar.

(*El señor Labrousse pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Prevengo al señor Representante que estamos en discusion general.

EL SR. LABROUSSE — Hago mocion para que sea libre, señor Presidente.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — La Cámara resolverá.

Si ha de ser libre la discusion. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

EL SR. LABROUSSE — Seré muy breve ; es para rectificar algunos conceptos del señor Representante por Minas.

Dice que no se considera fuerte en materia de economía política. Yo tampoco me considero fuerte : podré estar equivocado ; pero creo no estarlo, segun los términos en que se ha expresado el señor Representante.

No entraré á seguirlo en todas las argumentaciones : solamente diré que en cuanto al punto del capital realizado ha divagado completamente.

Al establecer yo, que, capital realizado podria entenderse, realizado con valores de cartera, no he hecho mas que consignar la doctrina general sobre esta materia.

Y tanto es así que sirviéndose del ejemplo que yo habia propuesto, ha dicho que entónces un banco podria establecerse con un capital en valores de cartera.

A esto le diria yo, que un banco que se va á establecer generalmente, no

tiene su capital en valores de cartera; pero al dia siguiente lo encuentra convertido en valores de cartera.

Ahora, si bien la emision que hace sobre el capital primitivo es de 200 por 100, el banco segun la ley, no tiene obligacion de tener en caja su capital, puesto que puede tener el doble en circulacion.

Pero esto no quiere decir que ese capital verdadero no esté tambien representado en valores de cartera: por que seria un absurdo suponer que con los valores de cartera en caja pueda dejar de estar representado el capital del banco. Y como es sabido que ningun individuo que entiende su interes (y el banco está en ese caso), cuando hace trabajar su capital..... dé su dinero á gente que no le ha de pagar: es de suponer que esos valores de cartera han de tener buenas firmas, han de tener tanto valor como el dinero que él dará: por que de lo contrario no seria mirar por sus intereses.

Sentado pues esto, queda demostrado que el capital de un banco que está establecido, al dia siguiente puede encontrarse representado en valores de cartera, los cuales segun los economistas, representan el capital realizado: y en la misma categoría se encuentran los valores de cartera de los bancos de emision.

Me he extendido sobre ese particular lo bastante y no quiero fatigar mas á la Honorable Cámara: creo como el señor Representante que cada uno tendrá su opinion formada sobre el particular. He dicho.

EL Sr. PRESIDENTE — Se va á votar.

Si el punto está suficientemente discutido. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Se va á votar.

Si se ha de pasar á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo único*).

En discusion particular.

EL Sr. LABROUSSE — Tengo aquí dos artículos que desearia que la Mesa los mandase leer y ponerlos á la consideracion de la Honorable Cámara.

(*Los manda á la Mesa y se leen*):

« Articulo 1 º El capital á que se refiere el artículo 20 de la ley de 4 de Mayo del corriente año, se compondrá únicamente de dinero efectivo y otros valores que lo representen de la manera mas terminante, sin ninguna clase de espera ni quebranto para efectuarse realizada en todos los casos.

Art. 2 º La exacta apreciacion de los capitales de los bancos que se hará con estricta sujecion á lo establecido en el artículo precedente, compete á la Junta de Crédito Público, bajo las responsabilidades de la citada ley de 4 de Mayo último ».

(*Apoyados*).

EL Sr. HERRERA Y OBES — Habiendo sido apoyado, señor Presidente, este artículo, no puedo menos que combatirlo.

Como se vé, el mismo autor de ese artículo ha reconocido la necesidad de hacer efectiva la responsabilidad de los miembros de la Junta de Crédito Público para la declaracion de su fácil realizacion.

Como se vé pues, tan no considera capital realizado á los valores de cartera, que necesita la garantia subsidiaria del verificador ó de un individuo que venga á declarar que son valores realizables los valores de cartera.

Creia que se habia agotado la discusion, pero quiero poner un ejemplo todavia mas claro.

Un banco, señor Presidente, le presenta al Poder Ejecutivo una cantidad en efectivo y otra en valores de cartera; y el Poder Ejecutivo tiene que entrar á reparar si esos valores de cartera son realizables: los cree realizables y dice: los creo realizables ¿no es de él la responsabilidad ante el pueblo?...... yo creo que sí.

Supongamos el caso contrario; que diga: no los considero realizables. El banco diria: considero realizables estas firmas: y vendria una cuestion interminable.

Por consiguiente, yo creo, señor Presidente, que para emitir no puede considerarse capital realizado en estos momentos, con arreglo á la ley de 4 de Mayo, sino la moneda legal y el oro.

Se le autoriza para emitir el duplo de su capital. Por consiguiente, la garantia para esa emision que va á dar, es el 50 p§ en efectivo que está en caja.

Y como en cambio de esa emision ha tomado valores, valores que pueden sufrir ó no sufrir baja, ese 50 p§ es la verdadera garantia de esa emision.

Si se admitiese, (lo que no puede admitirse por que la ley es terminante) que los valores de cartera fuesen capital realizado, sucederia, vuelvo á repetirlo, lo que he dicho antes; que cualquier banco le presentaria valores de cartera y ni un centésimo en plata; y la Junta de C. Público tendria que entrar á calificar y á decir: este quiero, este no quiero, y vendria á ser la garantia subsidiaria.

Si algo ha sido fatalísimo para nuestro país, ha sido la fiscalizacion del Gobierno en los bancos particulares: por que vino á ser la garantia subsidiaria para el pueblo y el Gobierno se vió comprometido y la Nacion tuvo que venir á tomar á su cargo liquidaciones ajenas, de particulares; dando el ejemplo primero que se ha visto en este país, de que en las quiebras de los particulares deba intervenir el Gobierno.

Por consiguiente, yo estaba por que el único medio que habia para evitar esos inconvenientes, era establecer los bancos libres; pero desde que la ley de 4 de Mayo, señor Presidente, no reconoció la necesidad de bancos libres, sino que puso la cláusula de restriccion, esta restriccion no ha tenido otro objeto sino el garantir el capital. Y en este momento vendriamos á faltar á la ley si admitiésemos que el capital realizado que debe garantir la emision, fuesen valores de cartera. Esto creo que seria perjudicial para el pueblo y para el mismo crédito de los bancos establecidos.

En este sentido considero perjudicial el artículo que acaba de ser propuesto y votaré en contra de él.

He dicho.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Se habia dado el punto por suficientemente discutido y no habria tomado la palabra, pero como veo que se ha vuelto á abrir la discusion, me permitiré consignar mi opinion.

Sin entrar á la cuestion de los principios generales que ha sentado el señor Representante por Canelones, interpretando lo que es capital realizado, creo, señor Presidente, que de algo debia servir la práctica y la experiencia que han tenido los bancos y los abusos que se han cometido.

Y yo, como he sido, señor Presidente, uno de los Diputados de esta Honorable Cámara que tanto han combatido el curso forzoso y sus fatales consecuencias, no podria enmudecer en una cuestion tan trascendental como esta, sin consignar, cuando menos, de mi parte una protesta enérgica contra todo proyecto, contra todo pensamiento que no importe la efectividad positiva é inmediata de la conversion de la emision.

En este sentido, creo como el señor Representante por Minas, que por capi-

tal realizado no puede entenderse sino aquel que no está afecto á gravámenes anteriores ni á obligaciones de ningun género, sino que puede inmediatamente disponer de él para hacer efectiva la garantia que la ley ha establecido.

Ese es el único capital realizado.

Ese es el único modo de moralizar los bancos y hacer efectiva la responsabilidad que á cada uno corresponda.

En ese sentido, tambien votaré contra todo pensamiento que esté en oposicion á la efectividad de la realizacion inmediata del capital que garante la emision.

He dicho.

EL SR. LABROUSSE — No obstante que se ha agotado ya la discusion sobre el particular, y que creo que cada miembro de la Honorable Cámara debe tener su opinion formada, me veo en el caso de volver á tomar la palabra; no para contestar á la argumentacion del señor Representante por Minas, por que uno á uno, todos sus argumentos los he contestado anteriormente; pero acabo de oir al señor Representante por la Florida manifestar en pocas palabras muchas cosas.

Primero, recordó que ha sido uno de los que han estado en esta Honorable Cámara en contra del curso forzoso. Creo que así ha sido; no obstante que no recuerdo si ha estado en todos esos terrenos con la firmeza en que me han visto á mí.

Pero no puedo dejar pasar una alusion que ha hecho y una protesta contra toda idea que pueda vertirse tendente á volver á producir igual estado de cosas.

Debo declarar......... cosa que me parece innecesaria, por que sabiendo la actitud que he asumido desde que tengo el honor de pertenecer al seno de esta Honorable Cámara, siempre que se ha tratado de asuntos bancarios ó de curso forzoso, pareceria inútil que tuviera que volver á repetir lo que tantas veces he repetido, lo que he combatido tambien, no solo bajo la forma del curso forzoso dado á los particulares, sino bajo la forma del curso forzoso dado á la Nacion.

Creo que todos me han oido sostener estas doctrinas; y creo, señor Presidente, que en este sentido tengo tanto derecho como todos para levantar mi voz tan alto y mas alto que todos.

La idea que he propuesto, es idea de conciencia, es idea que he ido á buscar, no en las trivialidades generales que suelen vertirse aquí, sino en la fuente donde se aprende, en los libros.

Lo que se ha estado discutiendo aquí, han sido sofismas completamente.

El capital realizado, como lo he dicho ya, y repetido, se encuentra, señor Presidente, en todo aquel valor que puede realizarse inmediatamente sin quebranto de ninguna clase.

Y parece extraño que mi honorable colega, persona tan ilustrada, el señor Representante por la Florida, ignore lo que cualquier estudiante de primeras letras conoce en materia de economía política, que el capital realizado se puede encontrar representado no solo en dinero, sino en valores que lo representen inmediatamente

Esta clasificacion la podria citar de autores que él puede leer.

Así pues, señor Presidente, mi objeto mas particular al tomar la palabra en este momente, no ha sido traer una discusion, ya agotada, sobre el capital realizado, sino para constatar que si el señor Diputado por la Florida ha querido hacer comprender que el artículo que he propuesto (cosa que hasta cierto punto me es admitido creer por la alusion y protesta que ha hecho) puede envolver la idea mas remota de conceder á los bancos particulares el curso forzoso, si ha

sido pues su idea, los hechos pasados están probando la sana razon con que lo he hecho.

Mas diré : sostengo las ideas que en esta sesion estoy sosteniendo, precisamente porque no quiero, y porque tengo confianza en el porvenir y no quiero que el Poder Ejecutivo en ningun tiempo, ni en ninguna forma, ni el Cuerpo Legislativo se tomen atribuciones que no les competen : y el punto capital que he estado sosteniendo es, la no intervencion en la clasificacion de los bancos actualmente; porque teniendo leyes sancionadas por el Cuerpo Legislativo, estas leyes son las que rigen en la materia, y no hay para que venir á traer á tela de juicio lo que ya está por la ley explicado.

Esas leyes han señalado las reglas que deben servir de norma á esas sociedades. Venir hoy á introducir esas innovaciones, en que el Cuerpo Legislativo interprete tal ó cual cosa porque la Junta de Crédito Público y el gobierno no la comprenden..... es cosa singular !......

Si se dejaran los bancos, como todas las casas particulares, sujetas al código de comercio, no hay para que consultar al Cuerpo Legislativo. En ese código se encuentran todos los casos determinados y como se han de arreglar.

El Poder Ejecutivo pues, si encuentra que el banco *A*. ó *B*. no puede seguir, le dirá : usted no puede continuar sus operaciones y sin autorizacion usted no puede seguir ; vaya usted ante los tribunales.

Por eso, señor Presidente, he querido dirimir el punto, concretándome á lo que solamente debemos concretarnos, á la palabra capital realizado.

No podemos entrar en esas divagaciones.

El código de comercio dispone, como un banco que ha caido en liquidacion puede rehabilitarse. Así pues ¿ á qué entrar en ese terreno ?.....

En fin, señor Presidente : creo que he dicho lo bastante para probar al señor Representante por la Florida, por una parte que ha sido injusto, y muy injusto al querer hacerme aparecer ante el pueblo como que de presentado una idea en favor del curso forzoso..... No ; jamás. Y si él se ha permitido protestar en el sentido que lo ha hecho, por mi parte podria protestar contra las palabras de él; pero no lo he hecho porque tengo la conciencia muy tranquila sobre las opiniones y las ideas que he sostenido siempre y que sostengo ahora.

He dicho.

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Lamento que el honorable Representante que me ha precedido en la palabra y cuya notoria integridad y buen juicio no puede ser una cuestion de duda para nadie, haya supuesto por un momento, que ni hipotéticamente haya podido yo atribuirle la idea de querer con sus artículos traer el curso forzoso, cuando siempre ha dado pruebas en contrario.

Creo que esta declaracion que hago con toda lealtad de conciencia ante la amistad que me liga á mi honorable colega, con cuyas ideas he estado muchas veces de acuerdo, será bastante para satisfacerlo.

Yo cuando discuto, no combato, no ataco ni pienso, ni jamás tengo en la mente una idea personal.

Combato las ideas.

El señor Representante por Canelones me presenta como argumento, que ha bebido en mejor fuente que yo, que ha bebido en los libros.

No importaria eso sino decirme que los autores de economia saben mas que yo ; lo que de plano confieso. Pero sí le diré al señor Representante que muchas veces los libros al sentar sus teorias, las sientan y las establecen con relacion á los países para los cuales escriben, y que esas teorias, que son muy

buenas y muy aplicables en paises donde el crédito verdaderamente existe, no son aplicables en paises como el nuestro en que el crédito es una simple teoria.

Hé ahí en lo que debia fijarse el señor Representante por Canelones al combatirme; y ya vé que en su base el argumento es flojo: porque lo que puede convenir en los Estados-Unidos, en Francia ó en Inglaterra..... En los Estados-Unidos por ejemplo donde hay una deuda de dos mil quinientos millones de duros y donde los que tienen créditos contra el Erario, en vez de correr á recibir el capital, se contentan con recibir los intereses, por la religiosidad con que son pagos, lo que se puede allí aplicar, no se puede aplicar entre nosotros.

Luego el señor Representante debia dejar los libros para donde son escritos, y en nuestro pais estudiar las cuestiones prácticas, que es como yo las estudio.

Y como la práctica ha demostrado que esa libertad que hemos concedido á los bancos para la emision (la cual la han falseado á cada momento), ha traido el resultado del curso forzoso, que he combatido; y como no quiero que en adelante, en la práctica, nos venga á dar el mismo resultado, creo que valor realizado debe significar aquello de que inmediatamente se puede disponer para la conversion de la emision.

Lo demás, señor Presidente, considerar esas teorias, sin tener en cuenta los hechos prácticos como aplicables entre nosotros, es venir á repetir (como me decia un señor Representante que se asombra de ello) lo que está pasando entre los Santos Padres de Roma con la infalibilidad del Papa.

¿Vamos á declarar la infalibilidad?.... Yo no; yo no me fio sino en los hechos: y hemos visto que el Papa se ha equivocado muchas veces, y hemos visto que los bancos han faltado.

Yo no estoy por la infalibilidad.

Estoy, por asegurarle al pueblo que lo que se le da como plata, es plata y en cualquier momento se ha de pagar.

He dicho.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar.

Si el punto está suficientemente discutido. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Se va á votar el artículo de la Comision que está en discusion.

(*Se lee*).

Si se aprueba el artículo único que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Los señores Labrousse y Carve piden la palabra*).

EL SR. LABROUSSE — Pido que se rectifique la votacion.

EL SR. PRESIDENTE — Tengan la bondad de pararse los señores Representantes que han estado por la afirmativa.

(*Afirmativa*).

EL SR. CARVE — Para hacer mocion para que continúe la órden del dia; y á fin de que descanse el taquígrafo, se proceda á la eleccion de los señores que han de componer la Comision Permanente.

(*Apoyados*).

(*El señor Labrousse pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Pasaremos á cuarto intermedio....

EL Sr. LABROUSSE — Es con el objeto de hacer mocion para que la Cámara se constituya en sesion á las 7 de la noche.

Son las cinco de la tarde y creo que es necesario que cada uno vaya á atender á sus necesidades: volviendo á las siete podriamos estar hasta las once ó las doce si es necesario.

(*Apoyados*).

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Para hacer tambien mocion á fin de que sea autorizada la Mesa, para dirigirse al Presidente del Honorable Senado con el objeto de que comunique al Poder Ejecutivo, que teniendo las Cámaras muchos asuntos pendientes y no queriendo cerrar este período sin haber despachado todos aquellos que les permita el tiempo, no esperará al Poder Ejecutivo á que venga á cerrar la Asamblea General, hasta que la Cámara le advierta.

Por que hasta las 12 de la noche tienen el derecho las Honorables Cámaras de trabajar y es un abuso y hasta una falta á la Constitucion y á los respetos debidos á cada Cámara, que en el momento que se le antoje al Poder Ejecutivo venga á interrumpir las discusiones á la una de la tarde como ha sucedido.

Yo recuerdo que en tiempo del Gobierno del señor Pereira se h an cerrado las Cámaras á media noche.

Y tambien recuerdo que en paises tan libres como el de B uenos Aires, el Presidente de la República, nada ménos que tratándose del asunto de la guerra del Paraguay, cuando habia pedido autorizacion para marchar á campaña, esperó en su despacho hasta las tres de la mañana.

Por consiguiente, hago mocion para que se autorize á la Mesa para dirigirse al Senado en el sentido indicado.

EL Sr. REGALIA — Por si acaso se reune esta noche la Cámara, que se cite por segunda vez al señor ministro á quien se ha citado hoy por una mocion hecha por el señor Diputado Labrousse.

No ha venido. Si la Cámara se reune hoy á las siete de la noche, que se le cite nuevamente á que venga.

EL Sr. PRESIDENTE — Advierto á los señores Representantes que uno de los señores ministros ha dado aviso que estaba enfermo y el otro que iba á venir, el de Hacienda.

EL Sr. REGALIA — Hablo señor, sobre el asunto del mercado.

EL Sr. LABROUSSE — La mocion que hice se r eferia á los dos ministros.

Apoyo decididamente la mocion que ha hecho el h onorable Représentante por Montevideo.

Si los señores ministros no concurriesen esta noche, entónces seria el caso de que la Cámara adoptase alguna resolucion; pero por ahora no podemos poner en duda el que los señores ministros se presten buenamente á concurrir á un mandato de la Cámara de Representantes.

Yo no puedo admitir por un momento que los ministros del Poder Ejecutivo puedan negarse, así es que tengo la conciencia de que vendrán.

EL Sr. REGALIA — No he negado nunca la condescendencia que puedan tener los señores ministros para venir. He hecho la mocion únicamente para saber la razon porque no han venido; si están enfermos ó no. No la hago por ninguna animosidad, ni cosa parecida.

Lo que quiero es que acabemos cuanto antes.

(*Los señores Carve y Herrera y Obes, piden la palabra*).

EL Sr. CARVE — He hecho mocion, que ha sido apoyada, señor Presidente, para que se procediese á la eleccion de los señores miembros que han de

componer la Comision Permanente y me ratifico en ella; y pediria á la mesa procediera á votarla á ver si está conforme con ella.

Porque la Honorable Cámara sabe que están á la órden del dia una porcion de asuntos, la Honorable Cámara sabe que á las siete y media de la noche recien vendremos á reunirnos; que son asuntos importantes y por consiguiente que no podemos perder el tiempo. Y es por esta razon que he hecho la mocion; la cual ha sido apoyada, que se proceda inmediatamente á nombrar la Comision Permanente.

EL Sr. HERRERA Y OBES — Apoyaría la mocion que acaba de hacer el señor Diputado, sino fuese que, como ha dicho hace un momento el señor Diputado por Montevideo, no puede menos de tener presente cierta práctica arraigada desde hace algun tiempo entre nosotros.

El período no puede cerrarse sin que la Comision Permanente pueda ser nombrada; pero el período puede cerrarse sin que hayamos despachado infinidad de asuntos.

Por consiguiente, señor Presidente.....

No me refiero á nadie; no hago alusion particular á nadie; pero creo, señor Presidente, que corremos el riesgo de que una vez nombrada la Comision Permanente no tengamos número, y por consiguiente, no podamos cumplir con nuestra verdadera mision.

Yo haría mocion al contrario; para que el tiempo que vamos á perder en nombrar la Comision Permanente lo aprovechásemos en otros asuntos.

La Comision Permanente, no me cabe la menor duda, ha de ser nombrada antes que el período legislativo esté cerrado.

Si nombramos la Comision Permanente ahora, entónces, repito, corremos el riesgo de no tener número á la noche, y perjudicaremos así á infinidad de personas que tienen perfecto derecho á que se les atienda y que están esperando una resolucion de la Honorable Cámara.

En este sentido, apoyaria mas bien la mocion para que sigamos la órden del dia.

EL Sr. CARVE — Como mi objeto al pedir que se nombrase la Comision Permanente, era ganar tiempo, apoyo de corazon la mocion que acaba de hacer el señor Representante por Minas, para que siga la órden del dia.

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Quiero hacerle notar al señor Representante por Minas, que en el fondo estoy completamente de acuerdo con él; pero no puedo menos de hacerle presente lo que se me ha dicho hace un momento; y es, que á la noche una porcion de Representantes no pueden asistir: el señor Representante Herosa, no puede asistir; el señor Representante Toribio, no puede asistir; el señor Representante Juan Cruz Costa, no puede asistir (está en el cuartel); y no tendremos número.

EL Sr. HERRERA Y OBES — Yo creo, señor Presidente, que cuando estamos para cerrar el período legislativo, no puede haber inconveniente para que un señor Representante pueda venir á asistir á la última sesion.

Si el señor comandante Juan Cruz Costa tiene el mando del batallon, tambien debe acordarse que es representante del pueblo y que tiene primero que cumplir con su deber.

Si el señor Herosa tiene otras ocupaciones y el señor Toribio tambien, (puesto que se han citado nombres propios), su deber es primero venir aquí á cumplir con el cargo que han admitido de Representantes del pueblo.

No demos el triste ejemplo de que al tiempo de cerrarse el período legislativo, todavia estemos faltando, como ha sucedido hace cuatro ó cinco dias, y que no ha habido número.

Por consiguiente: creo que no puede admitirse por un solo momento que haya un solo Representante que falte á la sesion de esta noche, aunque esta sesion dure hasta el amanecer de mañana.

Debemos constituirnos en sesion permanente hasta concluir todos los asuntos que están despachados: no debemos acordarnos de otra cosa. Mas aun: no deberíamos movernos de este recinto hasta no concluirlos.

Por consiguiente, señor Presidente, haria mocion, mas bien, para que la sesion fuese permanente hasta concluir.

(*Apoyados*).

Un dia se pasa sin comer.

He dicho.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Yo por mi parte estoy conforme; aunque sea hasta las seis de la mañana ó hasta las once, acompañaré al señor Representante: veremos cual de los dos es el que se retira primero.

EL SR. PRESIDENTE — Participo á la Honorable Cámara que el Honorable Senado ha mandado invitacion para Asamblea General para mañana á las doce.

(*El señor Labrousse pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Va á votarse la mocion del señor Labrousse.

Si la Cámara se constituye en sesion permanente, continuando á las siete de la noche. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se suspendió la sesion á las cinco de la tarde*).

La sesion continuó á las siete y media de la noche, con asistencia de los señores Representantes, Rodriguez Presidente, Cachon, Regalia, Delgado, Garcia, Mac-Eachen, Guarch, Baliñas, Viana, Solsona y Lamas, Acosta, Rücker, Lacueva, Labrousse, Chucarro (don Alejandro), Navajas, Herrera y Obes, Herosa, Solsona, Rivas, Vidal, Perez (don Felipe). Ferrerira y Artigas, Costa, Ximeno, Marquez, Toribio, Carve, De-Maria y Vilaza; faltando con aviso verbal el señor Perez (don Manuel), con licencia el señor Lacueva (don Tomás,) y sin ninguno de estos requisitos, los señores Tomkinson, Mendez y Fariní.

EL SR. PRESIDENTE — Atenta la premura del tiempo se omitirá la lectura de las actas.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(*Son los siguientes*):

« El Poder Ejecutivo dice haber puesto el cúmplase al decreto que se le re« mitió, autorizándole para pagar el crédito presentado por doña Maria Garcia « de Flores ».

Archívese.

« El Senado comunica haber aprobado el decreto exonerando del pago de
« derechos, al establecimiento de extracto de carnes situado en Fray-Bentos y
« los relativos, al teniente coronel don Lúcas Mendieta, doña Elvira Estevan de
« Arrien, doña Francisca Ortega de Sagarra, doña Emilia Unanue de Martinez,
« doña Josefa De-Maria de Artigas, sarjento mayor don Felipe Busó y el pro-
« yecto de ley que proroga los efectos de las leyes de 10 de Junio de 1853 y 16
« del mismo de 1858 sobre inmigracion ».

Archívense.

« El Senado remite un decreto reglamentando el modo como han de ser de-
« vueltos los fondos recolectados para la ciudad de Mendoza ».

A la Comision de Hacienda.

« El mismo remite un proyecto de ley que exonera del pago de derechos de
« importacion por el término de diez años, al carbon de piedra, hoja de lata,
« bolsas para el huano animal, máquinas, útiles y materiales que se introduzcan
« para la elaboracion de extracto de carnes y huano animal á todos los estable-
« c mientos existentes ó que se establezcan en la República ».

A la Comision de Hacienda.

« La misma adjunta un proyecto de ley, relativo á un tratado de comercio
« y navegacion con la Francia ».

A la Comision de Legislacion.

« El mismo remite un proyecto de decreto, relativo á las reclamaciones ita-
« lianas por perjuicios de guerra ».

A la Comision de Legislacion.

EL Sr. PRESIDENTE — Se va á entrar á la órden del dia.

EL Sr. LABROUSSE — Desearia saber si los señores ministros han contestado si vendrian ó no á la sesion de esta noche.

EL Sr. PRESIDENTE — Contestaron hoy, que uno estaba enfermo, y que el otro se hallaba con el señor Presidente en acuerdo y que vendria; pero no ha venido. este último es el de Hacienda.

EL Sr. LABROUSSE — Entiendo que la mocion quedó subsistente siempre, para que se repitiese por la Mesa la misma citacion; y entendia que la Mesa habia cumplido con esa resolucion, citándolos nuevamente para esta sesion.

Pero desearia saber cuál es el señor ministro....

EL Sr. PRESIDENTE — Se les mandará invitar mientras se tratan los asuntos que están á la órden del dia.

EL Sr. LABROUSSE — Perfectamente.

EL Sr. PRESIDENTE — ¿A los dos ministros, al de Hacienda y al de Gobierno?....

EL Sr. LABROUSSE — Si señor.

EL Sr. PRESIDENTE — Continúa la órden del dia.

(*Se empieza á leer el proyecto de ley de la Cámara de Senadores relativo á ejército permanente*).

EL Sr. LABROUSSE — (*Interrumpiendo la lectura*) Entiendo que este proyecto se ha repartido hoy: y mal puede venirse á tratar un asunto de esta importancia, sin que cada Representante haya podido tener una idea exacta sobre él.

Yo, por mi parte, recien á las cinco de la tarde se me entregó el proyecto repartido; y en dos horas mal puedo haber podido imponerme del contenido del proyecto.

Y como entiendo que el asunto es de importancia y que merece indudable-

mente que se le dedique un estudio especial, haria mocion para que se suspendiese su consideracion hasta la sesion de mañana.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — Siendo suficientemente apoyada la mocion, la Cámara va à resolver.

Si se aplaza este asunto hasta la sesion de mañana. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée lo siguiente*):

La Cámara de Senadores ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que arregle equitativamente la reclamacion de la sucesion de don Antonio Susso, tomando por base el capital de quince mil trescientos veinte y nueve pesos moneda antigua de la cuenta de fojas veintinueve.

Sala de las Sesiones del Senado, en Montevideo à 30 de Mayo de 1870.

TOMÁS GOMENSORO, 1er. Vice-Presidente.
Francisco Aguilar y Leal, Secretario.

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes.

La Comision de Hacienda ha considerado la resolucion del Honorable Senado fecha 30 de Mayo próximo pasado, autorizando al Poder Ejecutivo para arreglar equitativamente con la sucesion de don Antonio Susso, su reclamo sobre un buque con carga que le fué apresado navegando con pabellon argentino, bajo la base del capital, que segun cuenta era de quince mil trescientos veintinueve pesos moneda antigua.

Ha estudiado el expediente relativo que se acompaña y que fué elevado por el Poder Ejecutivo à pedimento del agente argentino en esta plaza; y no puede menos de reconocer que por equidad, por decoro del país y para ser consecuente con las declaraciones públicas de que la guerra que se vió forzada à declarar al tirano don Juan Manuel Rosas, no alcanzaba en sus efectos à los demás argentinos, ni à sus propiedades, debe atenderse à la justa reclamacion de la familia Susso, sinó en el todo à que pudieran tener derecho, à lo menos del

mejor modo que sea compatible con las reconocidas urgencias del Erario público atendiendo tambien á la respetable interposicion del agente de un Gobierno aliado y hermano.

Estas consideraciones y otras que se podrán exponer en la discusion, inducen á esta Comision á aconsejar á Vuestra Honorabilidad preste *in totum* su sancion al proyecto de decreto que nos ocupa.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 12 de 1870.

Bernabé Herrera y Obes — Juan José Acosta — Martin Ximeno — Exequiel García.

EL SR. PRESIDENTE — En discusion general.

EL SR. XIMENO — Los miembros de la Comision de Hacienda que firman este informe á mas de las consideraciones expuestas han tenido en vista otra, y es que los franceses en igual caso que la familia Susso han sido indemnizados de los perjuicios que sufrieron durante la guerra que concluyó el 51.

Esto consta en el expediente.

Creemos que en este caso hay verdadera equidad en igualar á esta familia argentina con los franceses á quienes el Gobierno ha reconocido sus créditos en muy distinto caso.

Hay á mas otra circunstancia; y es de la conveniencia pública.

Ha interpuesto sus respetos el Ministro argentino fundándose en esas dos cosas que se acaban de citar.

Y hemos creido muy atendible la reclamacion de la familia Susso, no solo por que es justa sinó por que es equitativa.

Dos son los buques apresados y de los dos solo reclaman uno en su cuenta, que si bien es exagerada el Senado la ha reducido á su verdadero punto, al capital que importaba el valor del buque y el valor del cargamento apresado.

Cuando ese buque fué apresado no habia todavia bloqueo y era una embarcacion que navegaba con bandera argentina.

Además, aquella guerra no era á la República Argentina: era al tirano don Juan Manuel Rosas.

¿Por qué pues, padeceria un inocente?.....

Creemos pues, que es de justicia, de equidad y de conveniencia adoptar la resolucion aconsejada; y en ese sentido votaré por ella.

En el expediente consta todo lo que he dicho, y puede leerse si se cree conveniente.

He dicho.

EL SR. LABROUSSE — Como miembro de la Comision de Hacienda voy á emitir mi opinion sobre la reclamacion que se presenta á la consideracion de la Honorable Cámara en la cual ha recaido el decreto sancionado por el Senado, autorizando al Poder Ejecutivo para que arregle con los interesados.

Siento bastante no estar de acuerdo con las ideas emitidas por mi honorable colega Representante por Tacuarembó; pero el deber que me impone el puesto que ocupo, me obliga, señor Presidente, á sostener mis ideas y hacerlas presente á la Honorable Cámara, por si ella las encontrase aceptables y fundadas en la razon y la justicia.

Es cierto que al señor Susso padre, le fueron apresados dos buques navegando con bandera argentina y que trataban de dirigirse no sé precisamente si á Buenos Aires ó á qué punto, en la época en que existia la guerra.

Se dice, señor Presidente, por el miembro que me ha precedido en la palabra, de la Comision de Hacienda, que desde que la guerra no se hacia á la Confederacion Argentina sinó al tirano que la oprimia, deberiamos respetar los intereses de todos sus súbditos.

Pero, señor Presidente, es un absurdo, á mi modo de ver, tal afirmacion: por que el pueblo que durante 20 años tuvo paciencia para soportar las iniquidades de aquel tirano, que no tuvo bastante fuerza y vigor para echarlo á tierra, y nos hizo á nosotros tanto mal como nosotros nunca pudimos hacerle..... ¿cómo pueden venir á pedir que nosotros vengamos á darles todo aquello que ellos nos quitaron ?.....

Y á mas, que para mi me parece que es un sofisma completamente.

El Gobierno de Buenos Aires en aquella época, era reconocido de hecho y de derecho, por que tenia á su lado á todos los agentes extranjeros qué lo reconocian.

Luego pues, es un sofisma decir que el Gobierno del tirano Rosas, no era un Gobierno.

No se puede invocar pues, á mi juicio, lo que se ha dicho por el señor Representante por Tacuarembó, que la guerra no se hacia á la Confederacion Argentina, sinó al tirano Rosas ; y mucho menos se puede invocar ese principio, cuando los hijos de la misma Confederacion eran los que estaban arruinando nuestra patria.

Ahora bien : de los antecedentes que figuran en el expediente, resulta que la presa que se hizo por la escuadrilla oriental fué declarada por el tribunal de presas que existia aquí en Montevideo, *buena presa*.

De entónces á acá la sucesion Susso ha continuado siempre reclamando sobre el particular. Pero la verdad es, que todos los antecedentes que obran en el expediente dicen, ó de él resulta que la opinion de todos los que han intervenido en dicho asunto, ha sido siempre la misma ; es decir : todos han declarado qué no habia lugar á ese reclamo, supuesto que habia sido declarado *buena presa*.

En este concepto, hasta ahora se les ha atendido.

Lo que dice que vista la intervencion amistosa que ha interpuesto el señor agente de negocios de la Confederacion Argentina, mediando en favor de esta reclamacion.... es un hecho, señor Presidente.

Pero para nosotros, que debemos dictaminar y dictar la ley, no en obsequio á las buenas relaciones que nos ligan con el Gobierno Argentino, sinó en obsequio á la justicia, por que es en la verdadera justicia en lo que deben basarse las buenas relaciones entre los gobiernos, creo que no es atendible otra razon que la justicia de la relamacion.

Si hubiese denegacion de justicia en lo que nos reclaman ahí, entónces yo creo que cuando mas, lo que podria hacerse, vista la opinion de la Comision de Hacienda es decretar que los señores reclamantes, ó la sucesion reclamante ocurriese á donde correspondiese, (que segun mi opinion es á los tribunales del país), y gestionasen ante el Gobierno de la República por medio de sus tribunales el derecho que dicen tener á ser pagos.

La Comision de Hacienda, no obstante, en mayoria, ha creido que no debia ser así, en cuanto ha aprobado en todo el decreto del Honorable Senado.

Por mi parte, no conformándome con él, votaré en contra.

He dicho.

EL SR. HERRERA Y OBES — Señor Presidente: cuando se trata de asuntos como el que en este momento ocupa la atencion de la Cámara, siempre tengo por sistema hacer un estudio minucioso de todos los antecedentes.

Encontrando este asunto, señor Presidente, algo confuso á primera vista y con todo el mal aspecto que pueden producir cuatro vistas fiscales contrarias, ante que prejuzgar y perjudicar á intereses particulares, preferí, señor Presidente, hacer un estudio prolijo, para lo cual pedí y obtuve el consentimiento de mis honorables colegas para llevarme el expediente á mi casa.

He leido todo el expediente desde la primera foja hasta la última; y ahí es donde he llegado á comprender, que no se trata de reconocer la reclamacion Susso, por contemporizar con el Gobierno de la Confederacion Argentina, sinó que es un acto de justicia; mas que de justicia: es un acto de dignidad nacional, y voy á demostrarlo.

Siento que el honorable Diputado por Canelones, no haya hecho un estudio tan prolijo del expediente; por que sinó hubiera visto bien claramente la justicia de la reclamacion esa, así como la injusticia de las vistas fiscales.

Parece imposible y no se concibe, como es que pueden aparecer en un expediente cuatro vistas fiscales contestes y contrarias; pero esto es, porque por la práctica establecida entre nosotros, los fiscales, que deben ser los consejeros del gobierno, no se concretan á su verdadera mision, sino que se les figura que están defendiendo cuestiones ante el tribunal de justicia y entran muchas veces hasta en la chicana y el sofisma: nunca se fijan en que está por medio la dignidad nacional, en que no se trata de otra cosa sino de ver si efectivamente hay ó no razon en lo que se pide.

En este expediente es lo que ha sucedido. Los fiscales que han actuado en él no se encargaron de otra cosa, no se tomaron otro trabajo sino el venir á mostrar su habilidad para chicanear, para sofismar.

La primera vista fiscal contraria, no niega el derecho; se concreta simplemente á decir, que pidiendo la testamentaria Susso la restitucion *in integrum* y habiendo desaparecido la cosa, mal se podria restituir lo que ya no existe. Niega pues, no el derecho que se tenga á pedir la restitucion, sino la posibilidad de restituir lo que ya no existe.

La segunda vista se funda en que, siendo una guerra contra la República Argentina, no le correspondia á la nacion el abono de esas presas.

Voy á empezar por combatir esta vista fiscal y demostrar su injusticia.

Declarar, señor Presidente, la República Oriental, que la gloriosa guerra contra el tirano Rosas era guerra contra la República Argentina, á mas de que hasta cierto punto seria vergonzoso, á mi modo de pensar creo que seria una inconsecuencia.

Declarar la República Oriental que la guerra era á la República Argentina, cuando el pabellon argentino tremolaba á la par del oriental, cuando legiones argentinas combatian y derramaban su sangre al lado de los orientales, seria venir á echar un baldon sobre esa causa que entónces se ventilaba, causa que se proclamaba santa lo que nadie ha puesto en duda.

La guerra no era á la República Argentina; la guerra era al tirano don Juan Manuel Rosas: y á esa guerra contribuian los argentinos con sus legiones.

¿Cómo pues, podríamos venir ahora á declarar que era guerra á los ciudadanos argentinos?.....

Yo creo, señor Presidente, que la sucesion Susso ha invocado un documento irrefutable. Ese documento es la declaracion de esa guerra; y en ella se dice

téstualmente, que la guerra era al tirano Rosas ; pero jamás, á los ciudadanos argentinos.

En eso se fundaba, señor Presidente, la gloria de esa causa que tantos sacrificios nos costó.

Sin embargo ; hoy, por no reconocer una miserable suma, venimos á empañar esa gloria diciendo que no era guerra al tirano Rosas, que era guerra nacional, guerra de República á República !

En eso se funda la segunda vista fiscal. Y prescindo de la primera porque se funda en una chicana.

La tercera vista fiscal dada por el doctor Regúnaga dice, que habiéndose declarado buena presa por el tribunal, no podía volverse atrás sin pasarse por encima de una sentencia que habia pasado en autoridad de cosa juzgada.

Cuando la República Oriental trató de establecer el tribunal de presas, las potencias extranjeras, señor Presidente, declararon, que no tenia fuerzas suficientes para bloquear, y que por consiguiente no podrian reconocer las consecuencias que de ello podrian producirse.

Entónces, señor Presidente, la República Argentina no consentía entrar á sus rios mas buques que con la bandera argentina ; no consentia entrar buques con bandera oriental.

De ahí proviene que los buques apresados al señor Susso, que eran buques de cabotaje iban con bandera argentina.

Fué en rios argentinos donde se les apresó ; pero no con artículos de guerra.

Se traen : uno de ellos naufraga antes de llegar á la Isla de la Libertad, con tropas de la República Oriental y el otro es tomado como presa. Viene aquí y un tribunal compuesto de dos individuos lo declara buena presa, señor Presidente.

Yo pregunto : si este tribunal con arreglo á nuestra constitucion y á nuestra administracion de justicia, podria reconocerse como tribunal competente para poder resolver, señor Presidente, sobre la propiedad particular. Venir á poner en manos de dos individuos el arrebatar y despojar de su propiedad á cualquiera ¡ y bajo sentencia inapelable !....... de la cual no habia apelacion ante nadie !.....

De modo, que se ponia la fortuna particular á la voluntad de dos individuos !..... y eso en momentos bastantes azarosos para la República, en que no habia absolutamente recursos.

Llegó la nota dando conocimiento aquí de la presa hecha ; y *dos hombres*... eran los que la declararon buena presa y la mandaron ejecutar. No habia protestas ; no habia apelacion ; no habia nada.

Yo comprendo, señor Presidente, que se debe respetar una sentencia, cuando ella ha seguido todos los trámites judiciales, cuando se ha dejado hacer uso del derecho que tiene cualquier individuo, cualquier habitante de nuestro país para apelar á los tribunales superiores y para hacer uso hasta del último recurso de queja.

Pero aquí no habia tribunal, no habia mas que dos individuos que decian : señor ; tiene usted que perder lo que es suyo ¡ y se acabó !.....

Entónces la testamentaria de Susso combatió la vista del fiscal Regúnaga, hizo una exposicion en este sentido, y el mismo fiscal reconsideró su vista y reconoció la equidad con que se pedia el arreglo del crédito de dicha testamentaria.

Yo no comprendo que pueda haber equidad donde no hay justicia.

Por consiguiente ; al fundar esta vista el fiscal Regúnaga en la equidad, tu-

vo que fundarla en la justicia: porque á estar á la distincion que se hace de la equidad, á estar á lo que se dice, la equidad solamente puede tener lugar, señor Presidente, cuando hay justicia, ó cuando no se puede declarar que la hay con nada que la apoye.

Luego, cuando el fiscal que no hizo lugar, aconsejó despues el arreglo, es, porque fueron bien palpables las pruebas que le presentó la sucesion Susso.

Pero pasaré ahora á uno de los cambios políticos tan frecuentes en este país: voy á una vista pasada siendo fiscal el señor Montero.

Entónces el ministerio fiscal, pasando por encima de la última vista del fiscal Regúnaga dice: no ha lugar á lo que se solicita; porque era una sentencia del tribunal competente; y ademas, porque la República Oriental en esa época estaba en guerra con la República Argentina y en ese concepto no tenia porque indemnizar perjuicios de guerra, que por otra parte, no se habian indemnizado á nadie en igual caso.

Este es el fundamento de la cuarta vista fiscal.

En vista de esto, la testamentaria Susso, se presenta combatiendo esta vista y presentando otros comprobantes, como era, el pago á la testamentaria del señor Vazquez, y que ademas de eso habia casos de otros extranjeros á quienes en iguales condiciones se les habia indemnizado.

Entónces el gobierno, visto esto dice: espero pruebas con este motivo.

Se le mandan pruebas y se le presenta el certificado de una negociacion ya concluida, en el cual se prueba que se le ha indemnizado al señor don Luis Dufrechú un buque; pero no con mercaderias, sino cargado de armas; cuyo buque, sin embargo, se le indemnizó pagando el capital y el interes; sin duda porque en esos momentos los cañones de la escuadra francesa é inglesa estaban en frente de Montevideo.

Luego pues, la testamentaria Susso ha justificado que en casos parecidos al en que se encontraba, han sido reconocidos é indemnizados por el Gobierno Oriental.

El Gobierno no teniendo ya que observar, lo manda al Cuerpo Legislativo, por medio de la interposicion del Ministro Argentino, que en cierto modo, viene á hacer un reproche á la República Oriental de que se niega á reconocer perjuicios causados á la República Argentina, cuando en estos momentos, hace muy poco, la República Argentina acaba de reconocer perjuicios causados á ciudadanos orientales.

Por consiguiente: el Gobierno Argentino nos pone en la alternativa de declarar: ó que la guerra gloriosa del 42 fué á la República Argentina y no al tirano Rosas, ó que fué al tirano Rosas; y que por consiguiente en este caso no habia motivo para apresar buques que fuesen con bandera argentina.

Yo creo, señor Presidente, que no habrá uno solo de mis honorables colegas que no tenga su conciencia á este respecto formada; que no tenga la conviccion de que la guerra del año 42, no era á la República Argentina, sino al tirano Rosas. Y en ese caso, señor Presidente, yo pregunto, si fué un acto de justicia, si fué un acto de derecho siquiera, apresar un buque que no tenia mas delito, ni mas crímen que llevar bandera argentina: mas, señor Presidente, cuando ese buque no era ni siquiera de los partidarios del gobierno que estábamos combatiendo; cuando era de uno de nuestros partidarios, cuando era de uno de aquellos hombres que habian perdido un brazo y tres costillas en la gloriosa batalla del Cerrito.

Era hombre que habia compartido las fatigas conjuntamente con nosotros: era hombre que pertenecia á la causa de la libertad.

Luego, pues: ¿cómo podia apoderarse el gobierno oriental de un buque que no pertenecía á ningun enemigo, de un buque que pertenecía al cabotaje, de un buque que no habia tenido mas delito que el haber tenido que acatar á la fuerza al gobierno argentino que le obligaba á entrar á sus rios con bandera argentina?

Todavía, si la República Oriental lo hubiese tomado en rios orientales con bandera argentina, podria alegarse algo. Pero no: fué tomado en aguas argentinas; y eso porque lo que sucedía entónces era, que los buques de cabotaje salian con bandera oriental de nuestros puertos y entraban en los rios argentinos con bandera argentina.

Luego, pues, la presa no fué buena presa.

Fué declarada buena presa en aquel momento en que se echaba mano de todo para hacerse de recursos, por que no los habia. Pero hoy no podemos menos de declarar que la testamentaria de Susso, es acreedora á la restitucion; mucho mas cuando dicha testamentaria no reclama sino uno de los dos buques apresados, y el otro, á pesar de que se perdió en poder de las fuerzas del Gobierno, lo da por perdido y no lo reclama.

¿Cuáles son pues las razones de justicia y de derecho que pueden alegarse para negar á la testamentaria Susso lo que pide?....

No hay otra que la que presenta una de esas vistas fiscales; esto es: que la República Oriental estaba en guerra con la Confederacion Argentina.

Ahora, habria que ver si mis honorables colegas pueden hacer esta declaracion.

Si no se puede hacer, por que no seria la verdad, por que seria venir á echar una mancha sobre los argentinos que peleaban á nuestro lado, puesto que vendria á resultar que estarian combatiendo contra su propio país y no contra el tirano que estaba ensangrentándolo, en ese caso, señor Presidente, no hay mas remedio que reconocer la justicia que tiene la sucesion Susso para pedir el arreglo de este reclamo.

No se trata, señor Presidente, sino de una cuestion de gobierno; puesto que el gobierno argentino es quien ha pedido que venga á las Cámaras para su resolucion. Es una cuestion ya que ha tomado el carácter de diplomática.

¿Querria la República Oriental que se viniera á decir que por no reconocer este insignificante crédito era que sostenia que habia sido buena presa?....

Vuelvo á repetir, que ese derecho de presas no fué reconocido por ninguna de las potencias extranjeras. Y tan no fué reconocido, señor Presidente, que eso fué lo que se invocó para hacer que se pagasen las reclamaciones de todos los buques que se apresaron y que el Gobierno Oriental reconoció y pagó. Y por el hecho de reconocer y pagar á unos, no hay mas que reconocer y pagar á los demás; mucho mas, cuando no estaban en iguales circunstancias.

El buque del señor Duffrechú, conducia artículos de guerra á puertos enemigos; y sin embargo, se le ha indemnizado.

¿Cómo no indemnizar á ciudadanos argentinos, su buque, cuando ese buque estaba ocupado en el tráfico de cabotaje de nuestros rios, trayendo, señor Presidente, hasta artículos para mantener la misma guarnicion?....

Por todas estas razones, señor Presidente, la Comision de Hacienda en mayoria, no ha podido menos que hacer lugar á la reclamacion, autorizando al Poder Ejecutivo para que la arregle equitativamente, sirviendo de base el capital detallado en aquella fecha como está en el expediente.

No se trata de abusos; no se trata de ninguna cosa exhorbitante; se trata de un arreglo equitativo para el Erario; arreglo que no se puede negar y que

tengo la conciencia de que mis honorables colegas no lo han de negar, por honor y dignidad del pabellon oriental.

He dicho.

(*Los señores Ximeno y Labrousse piden la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Está en discusion general el asunto.

EL SR. LABROUSSE — Pido que sea libre la discusion.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — La Cámara va á resolver.

Si ha de ser libre la discusion de este asunto. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Tiene la palabra el señor Labrousse.

EL SR. LABROUSSE — Señor Presidente: he oido con bastante atencion el largo discurso que ha pronunciado el señor Representante por Minas.

En él, nos ha historiado, me permito decir, en algunos puntos, á su paladar, el asunto de los señores Susso; particularmente en cuanto á las vistas fiscales que él las extracta solamente como le conviene.

Pero no es eso, señor Presidente, lo que me hace tomar la palabra precisamente, por que entiendo que sobre ese particular, habiendo emitido mi opinion, la Cámara ha de tener tambien su opinion especial, pues supongo que se ha de haber detenido un momento á estudiar este asunto. Pero como el señor Representante por Minas, ha invocado la justicia y la dignidad de la Nacion y el honor de la defensa, en nombre de esa defensa, señor Presidente, es que tomo la palabra.

No he podido menos de indignarme (tal es la impresion que me ha causado) al oir decir al señor Representante que me ha precedido en la palabra, que en aquella memorable época de todo se trataba menos de respetar la justicia, y solo sí de atender á las necesidades del momento.

Sienta pues, que el Tribunal de Presas, no era un tribunal donde existiera la justicia. Se olvida que en aquellos momentos críticos el Tribunal de Presas, era un Tribunal Militar, y que los tribunales militares no tienen el mismo órden en sus tramitaciones que los civiles y tienen jurisdiccion especial.

No trepida en calificar de injustos y de arbitrarios..... nada menos que á los que defendian el sitio de Montevideo!.....

Cree indigno! que nosotros que nos defendíamos aquí, pudiésemos apresar un buque que navegaba con bandera enemiga!.....

En vano será repetir, en vano será que el señor Representante diga que la guerra no se hacia á la Confederacion Argentina.

He dicho, y la historia lo prueba, que la guerra se hacia á la Confederacion Argentina, puesto que ella, ó su mayoria, era la que sostenia á su gobierno que nos atacaba.

¿Qué diria el señor Representante por Minas si le dijese, que esa misma Confederacion Argentina bajo el dominio del tirano Rosas, nos apresaba buques que venian con destino á nuestra capital.... y no solo los apresaba, sino que pasaba á cuchillo á los que venian en ellos?.....

Hay hechos que podrian citarse.

¿Y esto, no se llama guerra?.... Mientras los tenientes del tirano Rosas destruian nuestra patria con sus hordas, y arruinaban la fortuna de nuestros hermanos..... ¡no se llama guerra de la Confederacion Argentina!.... ¿Y un pueblo hermano podia tolerar semejante cosa?..... ¿Puede decirse que no era ánosotros á quien se hacia la guerra?.....

Yo soy tan amigo de los argentinos como cualquiera, pero las debilidades de los argentinos deben condenarse.

¿Por qué no hemos de decir la verdad?.... ¿Eso seria acaso, negar que en la Confederacion Argentina hubiese hombres de corazon que estuviesen contra la tiranía?..... de ningun modo. Hubo muchos que protestaron contra la tiranía y vinieron á defender dentro de los muros de la nueva Troya la libertad y la justicia: pero esos probablemente serian los menos, cuando la mayoría sostenia al tirano.

No ha tenido inconveniente el señor Representante por Minas, en ponernos todavía en mas triste situacion para con el Gobierno Argentino: no ha tenido inconveniente en suponernos indignos!.....en suponernos ¡piratas!..... puesto que supone tambien que no teniamos el derecho de apresar, desde que no teniamos, segun las leyes de la guerra, fuerzas suficientes para establecer un bloqueo formal sobre las costas argentinas.

Pero se olvida que eso está bien para las naciones neutrales; que esas son las que pueden invocar, que no habiendo fuerzas suficientes para que el bloqueo sea efectivo, no hay razon para apresar. Pero tratándose de fuerzas enemigas y de buques con bandera enemiga, señor Presidente, es absurdo suponer que es preciso tener el bloqueo establecido para ser buena presa.

Por eso comprendo que el hecho del señor Duffrechú, que ha citado el señor Representante, haya sido exacto hasta cierto punto: por que navegando el buque con bandera extranjera, no estaba en las condiciones en que debia estar.

Pero aun siendo cierto lo que el señor Representante ha dicho, de que ese buque estaba en iguales condiciones, eso no vendria á probar sino un mal precedente; y yo creo que los malos precedentes no pueden nunca citarse como buenos: de ningun modo.

Si fué un abuso y una debilidad de nuestro Gobierno el reconocer al señor Duffrechú su reclamo, de cierto que no se puede citar como un hecho ese, para que la Cámara ahora cometa otro igual.

Así pues, mi intencion no ha sido sino rectificar y levantar los cargos, para mí, como he dicho, ignominiosos, que se han lanzado en este recinto contra los mismos que defendian en aquella época el sitio de Montevideo: no obstante que el mismo señor Representante los ha elevado á las nubes, para despues .... mandarlos á la infamia!.....

He dicho.

(*El señor Herrera y Obes pide la palabra*).

EL SR. XIMENO — Yo habia pedido la palabra tambien.

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Representante por Tacuarembó.

EL SR. XIMENO — He observado por lo que se ha dicho, que se está trayendo el apresamiento del buque que reclama el señor Susso á una época que no es exacta. El apresamiento tuvo lugar en 1841: el sitio empezó en 1842.

Hecha esta rectificacion, rogaria á la Mesa hiciese leer dos certificados, que para mí son el principal fundamento de la justicia de la reclamacion: ellos son los certificados del cónsul francés; uno del señor Duffrechú, y otro.... no recuerdo el nombre.

Deben estar en fojas 37 y 38, si no recuerdo mal: Consulado Francés.

EL SR. HERRERA Y OBES — Si me permite el señor Representante por Tacuarembó....

Creo que se refiere á un documento en que se certifica que al señor don

Luis Duffrechú, en la reclamacion Anglo-Francesa, se le ha entregado una suma por perjuicios de un buque apresado el año 42.... no estoy cierto.

EL SR. XIMENO — El 44.

EL SR. HERRERA Y OBES — En el 44. Lo que prueba, señor Presidente, que fué declarado buena presa.

EL SR. XIMENO — Acepto, señor Presidente, la explicacion.

Es un certificado del cónsul francés que demuestra que el señor Duffrechú y otro fueron indemnizados de dos buques que les fueron apresados.

El buque se llamaba « Bergantin goleta Josefina » y tenia correspondencia con el enemigo: fué declarado buena presa por el tribunal competente.

¡Apelaron al Tribunal Superior de presas, y este confirmó la sentencia. Y no obstante eso, el señor Duffrechú fué indemnizado de los perjuicios.

Pregunto pues ahora: ¿ es posible que un francés tenga mejor derecho que uno de nuestros hermanos los argentinos ?..... Creo que no se podria decir eso, y que cuando menos debíamos equipararlos.

Yo no puedo consentir en que un argentino sea menos que un francés. ¿ Por qué habiamos de pasar por eso ?..... ¿ por qué los franceses tienen buques y tienen cañones ?.... Pues si entónces cedimos á la fuerza, hoy debemos ceder á la razon. He dicho.

EL SR. HERRERA Y OBES — Lamento, señor Presidente, que el señor Diputado por Canelones me haya hecho decir lo que no he dicho, ni he pensado decir.

Voy concretarme á la cuestion.

El señor Diputado por Canelones, vuelve á su primera argumentacion: que la guerra aquella era á la República Argentina.

Yo, señor Presidente, no puedo menos, así como dice el señor Diputado por Canelones que le han causado mis palabras profunda indignacion, no puedo menos, repito, de manifestar que á mi me ha causado la misma indignacion, el ver que quiere hacer aparecer como una guerra nacional de República á República, la guerra gloriosa de aquella época.

Yo no podria en manera alguna, querer echar una mancha sobre los que sirvieron en aquella época en la heróica defensa de Montevideo, al contrario, creo que si se puede ostentar algun título de gloria con orgullo, uno de ellos, son los servicios prestados entónces. Y cada vez que se habla, señor Presidente, de esa gloriosa época no puedo menos que entusiasmarme.

Pero yo no puedo menos de reconocer, señor Presidente, que en esa época, se cometieron toda clase de actos: muchos buenos, pero otros malos: actos malos que no vienen á probar otra cosa que las necesidades apremiantes del momento.

El señor Diputado por Canelones viene á decir que en esa época el tribunal de presas era un tribunal legal. Y yo le pregunto al señor Diputado: ¿ si se olvida que nuestra Constitucion, que estamos encargados de sostener y cumplir no reconoce mas tribunales que los juzgados ordinarios ?.....

Por consiguiente, puede juzgarse con arreglo al derecho y á la justicia, puede sostenerse como buen fallo el fallo de un tribunal que no está autorizado por nuestra carta constitucional ?.....

Yo le pregunto al señor Diputado por Canelones : si en esa época no regia la Constitucion; si en esa época era un Gobierno dictatorial y discrecional el que existia.

¿ Cómo pues, pueden calificarse de infames aquellos actos ; actos que constituyen un título de gloria para el Gobierno de entónces ?.....

En esa época, señor Presidente, (y eso no me lo podrá negar el señor Diputado por Canelones) se tomaba á los habitantes de Montevideo y se les exigian contribuciones forzosas.

Eso, señor Presidente, en épocas como la que atravesamos, en épocas normales, se diria *infame! ladron!* al Gobierno que lo hiciera. Pero en épocas como aquella, lo que es un título de infamia hoy, era un título de gloria entónces.

Por consiguiente: el Gobierno que no tenia inconveniente en imponer contribuciones forzosas, por que necesitaba recursos á todo trance, no tiene nada de extraño que salga con la creacion de un tribunal incompetente de dos miembros que declarasen buena presa lo que no lo era.

De manera pues, que está rebatido lo que ha dicho el señor Representante por Canelones, respecto á la justicia y valor de ese fallo, de ese tribunal.

Nosotros en este recinto, encargados de velar por el cumplimiento de la Constitucion no podemos reconocer el fallo de un tribunal que no es con arreglo á la Constitucion; un tribunal que lo condena expresamente la Constitucion, puesto que dice que no reconoce mas tribunales que los ordinarios.

Esto es en cuanto al primer punto de la argumentacion del señor Diputado por Canelones.

Voy al otro.

El señor Diputado por Canelones dice que en aquella época la República Oriental estaba en guerra con la República Argentina, por que la mayoria de la República Argentina sostenia al tirano Rosas.

Yo le pregunto al señor Diputado: la guerra que se acaba de sostener con el tirano del Paraguay, era á la República del Paraguay, ó era al tirano del Paraguay?.....

EL SR. LABROUSSE — A la República.

EL SR. HERRERA Y OBES — Yo creo, señor Presidente, que lo que se ha declarado y consta en los documentos respectivos es: que la guerra era al tirano del Paraguay y no á la República del Paraguay.

Yo creo, señor Presidente, que una nacion no puede decir lo que no esté dispuesta á cumplir y á hacer; no puede venir á hacer una farsa.

Cuando una nacion declara terminantemente: esta guerra es al tirano y no á la República; no es á los argentinos, los intereses argentinos no pueden sufrir sinó por un golpe de mano; y ese golpe de mano es lo que rechazamos ahora.

Lamento pues, señor Presidente, oir decir al señor Diputado por Canelones, que yo he venido á subir á las nubes la gloriosa época del sitio de Montevideo y la guerra contra el tirano Rosas, para despues hundirla en la infamia!..... No es cierto: no la he elevado á las nubes; porque ella para elevarse no ha necesitado de mis palabras: los hechos la elevan por sí solos; y si algo contribuyó á elevarla, fueron los medios empleados, medios reprobados hoy; pero que entónces eran admisibles, eran gloriosos. Hubo entónces un general, el ilustre é inolvidable general Pacheco, que no se paraba en medios; pues entónces se necesitaba de una capacidad y de una fuerza de voluntad muy superiores; y esas cualidades es preciso reconocerlas, las reunia el general Pacheco.

Luego pues, yo no vengo, señor Presidente, á censurar aquellos actos: yo vengo á purificarlos; yo vengo á glorificarlos, reconociendo que se necesitaba de ellos para salvar la situacion extraordinaria por que atravesaba la República, y que por consiguiente, no fueron sinó un préstamo á devolucion. Y así los enca-

raban, señor Presidente, los hombres gloriosos que en esa época regian los destinos del país.

El mismo Rosas en una carta que entónces recibió decia: Pacheco nos há embromado, pero ha hecho bien.

El doctor Vazquez, que era tambien uno de los hombres que en aquellos angustiosos momentos regian los destinos del pais, consideraba asi mismo esos actos como indispensables y necesarios, sacrificios que se debian hacer en holocausto á la libertad é independencia de la patria amenazadas entónces por las hordas salvajes del tirano Rosas.

Hoy pues, estamos en el caso de reparar una falta, que hoy se puede considerar tal; pero que entónces y ante la fuerza de las circunstancias, no era mas nada que un timbre de gloria para la República Oriental.

He dicho.

EL SR. REGALIA — Lamento tener que tomar la palabra en esta discusion; pero no puedo menos de hacerlo ante las ideas que se han vertido.

Aunque parezca insignificante la indicacion que voy á hacer..... sin embargo, tiene mucha fuerza la argumentacion que han hecho los señores que están en oposicion con el señor Diputado Labrousse, me refiero á los que sostienen que la guerra entre la República Oriental y la Argentina fué guerra contra el tirano Rosas y no contra la República Argentina.

Eso tiene mucha fuerza en mi conciencia y es de mucho peso.

Y á mas, ha sostenido aquí el señor Representante por Minas, que la guerra tambien con el Paraguay, no fué guerra contra la nacion paraguaya y sí fué contra el tirano Lopez.

Y yo no puedo dejar pasar esa argumentacion sin contestarla; por que en realidad hace mucha fuerza, pesa mucho.

Yo pregunto: ¿quiénes nos han asediado aquí durante aquel memorable sitio?..... ¿quiénes sinó los argentinos?..... (á quienes yo quiero mucho... á los cuáles los considero mis hermanos). ¿Y quiénes eran la mayor parte de los soldados que nos asediaron nueve años sinó argentinos?..... no era el tirano Rosas.

En el Paraguay tambien (y lo digo por que me consta, como consta á todos) quien nos hacia la guerra no era Lopez; era la nacion paraguaya.

Por consiguiente, no se diga, no se haga fuerza con el argumento de que la guerra que sostuvo la República Oriental contra el pueblo argentino fué guerra contra el tirano: no, fué guerra de nacion á nacion.

He dicho.

EL SR. XIMENO — El principal argumento que ha hecho el señor Diputado por Canelones y el que acaba de hablar es, que la guerra fué declarada á la República Argentina y no al tirano Rosas.

Es preciso haber olvidado completamente la historia de los sucesos contemporáneos, para no recordar que, cuando se luchaba contra el tirano Rosas, el general Lavalle de ilustre memoria, batallaba en los campos de Entre-Rios, el coronel Olavarria al mando del general Rivera el año 42, y multitud de jefes subalternos argentinos tambien peleaban por la misma causa conjuntamente con los orientales.

No habia pues guerra entre hermanos ni podia haberla.

Y hay mas: hay actos del gobierno oriental, en que se declaraba: mi guerra no es á ustedes; es al tirano Rosas.

No podia pues ser guerra de nacion á nacion: y tan es así que todo cuanto argentino caia prisionero lo largaban.

Queda pues explicado, que la guerra no era argentina, que era al tirano don Juan Manuel Rosas.

Es un punto incuestionable y que todos los que han sido contemporáneos pueden certificarlo.

Creo que es un punto discutido hasta el fastidio; y que lo que conviene es que se declare suficientemente discutido, y se vote.

He concluido.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar.

Si el punto está suficientemente discutido. Los señores por la afimativa en pié.

(*Afirmativa*).

EL SR. XIMENO — No se si hay número bastante en la Cámara......

EL SR. PRESIDENTE — Hay número; pero hay cuatro ó seis señores en la antesala...

EL SR. FERREÍRA Y ARTIGAS — Basta que haya *quorum*, señor Presidente: es suficiente para votar, que haya veintidos.

EL SR. PRESIDENTE — Si se pasa este asunto á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Negativa*).

EL SR. XIMENO — Desde que los señores Representantes han venido á aquí para ocuparse de los negocios que se les han confiado, no hay razon para que en lugar de estar en su puesto esten en la antesala.

(*Apoyados*).

EL SR. LABROUSSE — No obstante que me he opuesto á la reclamacion de la familia Susso, y de reconocer que una vez votado un asunto, solo puede volverse á votar pidiendo su reconsideracion, hago mocion para que se ponga á reconsideracion, porque tengo la conviccion de que los señores Representantes que están en la ante sala votarán con su conciencia.

(*Apoyados*).

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — No he tomado la palabra antes, porque me parecia que ya otros señores Representantes habian emitido con bastante lucidez las opiniones en pró y en contra.....

EL SR. PRESIDENTE — Está cerrada la discusion.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — No voy á discutir.

Iba precisamente á decir, que me habia abstenido, en holocausto á la premura del tiempo, de tomar la palabra.

Pero, señor Presidente; creo que tratándose de una cuestion tan importante y en la cual están afectas hasta la dignidad y buenas relaciones con el gobierno ilustrado de la República Argentina, esa votacion debe ser nominal: ó cuando menos, yo quiero que mi voto conste.

(*Apoyados*).

(*Muestras de aprobacion en la barra*).

EL SR. LABROUSSE — Si la discusion está abierta volveré á tomar la palabra.

EL SR. HERRERA Y OBES — Desearía saber si se va á reconsiderar el asunto ó no.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar la mocion.

Si la Cámara quiere reconsiderar el asunto que ha estado en discu sion. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Está en discusion el asunto.

EL SR. XIMENO — Rogaria á la mesa que se sirviese en la discusion particular mandar leer el decreto.

EL SR. PRESIDENTE — Si no hay quien tome la palabra se votará.

Si se ha de pasar á la particular.....

EL SR. HERRERA Y OBES — Pediria como el señor Diputado por Tacuarembó la lectura del decreto que se va á votar; porque muchos señores Representantes que han estado en la ante sala no sabrán lo que se va á votar.

(*Se lee el decreto*).

Si se ha de pasar á la particular, Los señores por la afirmativa en pié.

(*Negativa*).

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Señor Presidente: creo que eso no obsta á que conste terminantemente cuales son los Representantes que han votado por la afirmativa.

Esa mocion ya la habia hecho, y al menos mi voto pedí que constase.

EL SR. DE-MARIA - Pido que mi voto conste, por la negativa.

EL SR. REGALIA — Pido igual constancia.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Entónces pido que se haga nominal la votacion, como lo he propuesto.

EL SR. PRESIDENTE — No ha sido apoyada la mocion.

EL SR. HERRERA Y OBES — Creo que estamos perdiendo un tiempo precioso. La resolucion de la Cámara es bien conocida: no ha hecho lugar á la resolucion aconsejada por la comision. Y creo que estamos perdiendo en votaciones y reconsideraciones un tiempo que nos hace falta.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — Ha sido desechado el asunto.

Propondria á la Cámara un cuarto intermedio.

(*Se pasa á cuarto de intermedio y vueltos á sala continúa la sesion*).

EL SR. PRESIDENTE — Se va á dar cuenta de algunos despachos de la Comision de Peticiones.

(*Son los siguientes*):

« La Comision de Peticiones se ha expedido en las solicitudes del oficial de
« Sala de esta Honorable Cámara y en la de la viuda del secretario jubilado del
« Senado, don Juan A. de la Bandera ».

« La misma en el decreto remitido por el Senado, acordando pension á la
« viuda del Senador don Isidoro Rodriguez ».

Se mandaron repartir.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Siendo de fácil resolucion estos asuntos que vienen ya despachados por el Senado y no habiendo tiempo de repartirlos, hago mocion, para que tambien se incluyan entre aquellos de que se ha de ocupar la Cámara antes de su clausura.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — Siendo suficientemente apoyada la mocion, la Cámara va á resolver.

Si se han de incluir estos asuntos en la órden del dia. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se leyó lo siguiente*):

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes :

La Comision se ha instruido de la peticion elevada á Vuestra Honorabilidad por el preceptor don Lindolfo Vazquez, en la que solicita la dispensa de dos años para optar á la jubilacion con el goce del sueldo íntegro.

Sensible es á vuestra Comision no poder premiar como deseara, los importantes servicios prestados por el peticionario durante un período de 28 años continuados, haciéndose acreedor por su laboriosidad y dedicacion en la enseña nza de la juventud á un voto de gratitud por parte del pueblo Oriental.

Pero, como la concesion solicitada importaria una gracia que estaria en abierta oposicion con la ley de la materia, vuestra Comision os aconseja la sancion de la siguiente :

MINUTA DE DECRETO

Artículo único — Ocurra el solicitante ante el Poder Ejecutivo para ser jubilado con arreglo á lo prescripto por el artículo 5º de la ley de 5 de Mayo de 1838.

Montevideo, Julio 11 de 1870.

Cárlos S. y Viana — Fructuoso Guarch — Manuel Solsona y Lamas — Felipe Perez.

EL Sr. PRESIDENTE — En discusion general.
Si no hay quien pida la palabra, se votará.
Si se ha de pasar á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
(*Se lée el artículo único*).
En discusion particular.
Si no hay quien pida la palabra, se votará.
Si se aprueba en particular el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
Queda sancionado.
(*Se lee lo siguiente*):

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

La Comision de Peticiones se ha instruido de la solicitud presentada por el

ciudadano don Eugenio Fernandez en que pide por gracia especial se le conceda una pension vitalicia con que poder subsistir hoy que se encuentra en el último período de la vida (sesenta años).

Para hacer este pedido, el solicitante hace presente los diferentes empleos que en diversas épocas ha desempeñado.

Primeramente desempeñó la tesoreria de serenos por años y la inspectoria de la educacion pública.

En 1843 cuando esta plaza era asediada por las fuerzas del general Rosas, capitaneadas por don Manuel Oribe el solicitante estuvo 7 años encargado primeramente de las propiedades de los prófugos, como igualmente de la oficina establecida para la percepcion del impuesto denominado de luces.

Actualmente se encuentra hace cinco años empleado en la administracion de alumbrado.

Todos estos empleos, Honorable Cámara, son de carácter de, en comision, y la ley de jubilacion en nada favorece á esta clase de empleados.

No obstante esto, la Comision se permite hacer presente á Vuestra Honorabilidad que el suplicante es uno de los muy pocos que sobreviven de nuestros constituyentes y cuando ciudadanos de este antecedente, tan inolvidable, viene á implorar la munificencia del Cuerpo Legislativo antes de verse en la dura necesidad de implorar la caridad pública, es de todo punto necesario que la patria tienda su mano protectora para levantar en su espinoso camino á ese pobre anciano que tal vez cuando firmó ese documento histórico que acompaña nuestro Código Fundamental irradiaba en su imaginacion un porvenir mas feliz que el que á los sesenta años se le presenta con los tristes colores de la pobreza; en vista pues de ese afligente estado no vé otro refugio donde ampararse que golpeando estas puertas para invocar una gracia á su amada patria, y por cierto, honorable Cámara, que la Comision dictaminante, cree interpretar la magnanimidad de Vuestra Honorabilidad aconsejándoos que en atencion al especialísimo caso que se nos presenta y en holocausto á la memoria de nuestros constituyentes, os dignéis sancionar como una gracia especial, la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1º Concédese por gracia especial, al ciudadano don Eugenio Fernandez, una pension vitalicia de seiscientos pesos anuales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 6 de 1870.

Fructuoso Guarch—Manuel Solsona y Lamas—Aureliano Rücker—Felipe Perez.

EL Sr. PRESIDENTE — En discusion general.

EL Sr. BALIÑAS — Reconociendo la Comision la difícil situacion del Erario y el déficit que existe en el presupuesto general, ha considerado que todas las gracias especiales ó proyectos que encierren pensiones especiales, eran onerosas

para el país ; pero en este caso la Comision cree, que esta gracia especial, no solo es un acto de justicia, sino hasta el cumplimiento de un deber que tiene la Nacion, de premiar á los buenos servidores de la patria que se han sacrificado por ella.

El señor Fernandez, además, tiene la gloria de ser uno de los pocos miembros que existen y que pertenecieron á la Honorable Asamblea Constituyente.

Todos esos servicios que prestó durante la heróica defensa de Montevideo, eran con la mayor abnegacion y patriotismo, puesto que eran gratuitos y á veces tuvo que emplear su buen nombre y dinero para el servicio de la situacion en que se hallaba comprometido.

Me consta además, que hay algunos señores aquí que fueron testigos presenciales de lo que acabo de decir, y que con voz mas autorizada que la mia pueden iluminar á esta Honorable Cámara.

Así pues, siendo en mi opinion muy mínima la pension que se aconseja, haria mocion, en la discusion particular, para que se le aumentase.

Solo me resta decir, señor Presidente, que han pasado ya veinte años, y que el honrado é ilustre Representante de la Honorable Asamblea Constituyente, viene hoy, confiado en la rectitud é ilustracion de esta Honorable Cámara á pedir la pension.

He dicho.

EL SR. PRESIDENTE — Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se pasa á la particular de este asunto. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo 1º*).

EL SR. PRESIDENTE — En discusion particular.

EL SR. BALIÑAS — Creyendo, como he dicho anteriormente, que la pension que le ha sido señalada es deficiente, hago mocion, por si la Honorable Cámara lo encuentra aceptable, para que, los 600 $, se eleven á 1,200, en virtud de los eminentes servicios prestados al país.

EL SR. SOLSONA Y LAMAS — Como miembro de la comision, acepto la enmienda.

(*Apoyados*).

EL SR. HERRERA Y OBES — Señor Presidente : cada vez que se trata de gracias especiales, no puedo menos que sentir un remordimiento de conciencia; y ese remordimiento de conciencia es el haber privado á tanto infeliz que ha venido á demandar una gracia especial, tal vez con antecedentes, pero á quien se ha antepuesto la ley de la necesidad..... las necesidades del Erario..... teniendo presente, señor Presidente, que cada vez que he alzado mi voz en éste recinto para combatir una gracia especial, la mayor parte de las veces ha sido desechada.

Pero tambien he visto que cuando no he estado presente y no he podido alzar mi voz, esas gracias especiales han sido concedidas, y por consecuencia han traido consigo las excepciones odiosas que son consiguientes.

Cuando se concede, señor Presidente, lo que se niega á otros, no hay razon, no hay justicia.

Por consiguiente : cuando para unos se invocan las necesidades del Erario y para otros no se invocan estas, hay mucha razon, señor Presidente, en calificar de mala voluntad y de corazon empedernido á los que se oponen.

Mas de una vez mi honorable colega el señor Diputado por la Florida, ha alzado su elocuente voz para combatir las doctrinas que entónces he presentado.

Entónces he dicho que mi corazon, como representante del pueblo, estaba empedernido pero que como ciudadano era sensible.

Sin embargo; no puedo menos, cada vez que se trata de una gracia especial (ya que tengo que concretarme al silencio) de decir, señor Presidente, que esas gracias especiales, en mi modo de pensar, en la situacion en que está el Erario son por lo menos un acto que no está de acuerdo con lo que determina la ley.

La ley, señor Presidente, ha dicho lo que debian obtener: la ley ha dicho la forma de recompensar. Pero cuando se está invocando la necesidad del Erario, no puede haber recompensa.

En ese sentido, pues, en el período pasado se hizo mocion (por nuestro honorable colega entónces y hoy Presidente de la República) que fué sancionada para desechar toda gracia especial. Entónces el fin que nos proponíamos era que la ley fuese pareja; pero ese propósito fué frustrado, puesto que se ha negado á unos lo que despues se ha concedido á otros.

En este sentido, señor Presidente, quisiera que constase en el acta, que consecuente con mis principios y aunque tenga que llevar sobre mi conciencia la maldicion de tantos infelices, acepto la situacion en que me encuentro como representante del pueblo, de no prodigar sus dineros, sobre todo en las tristes circunstancias porque pasa el Erario, y por consiguiente me negaré á todo aquello que traiga consigo la prodigalidad.

En el caso que nos ocupa, creo, señor Presidente, que se hace una gracia especial de aquellas que no pueden negarse: se acuerda una pension, no para lujo, sino apenas para vivir. Pero cuando el Erario para vivir, señor Presidente, tiene que empeñarse, demasiado hace con dar para unos dias de vida.

En ese concepto; cuando hay que dar tanto, es preciso ser parco; y ya que se ha admitido el principio de las gracias especiales, admitámoslo hasta donde lo permitan las circunstancias del Erario: pero no vengamos á hacer resaltar la injusticia.

¡Cuántos servidores hay en la miseria!.... Sus deudos han venido aquí á pedir un pedazo de pan y hemos dicho: ¡no se puede!...... Sin embargo, esos mismos deudos verán que á otros se están votando pensiones de 150$ y mas. Por consiguiente pido la igualdad.

La pension de 600$ que se aconseja no es una gran cosa, no es una exhorbitancia para poder vivir; pero es una gran cosa para el estado del Erario.

En este concepto, creo que está suficientemente recompensado, es decir, con arreglo á las circunstancias del Erario, con la pension que le asigna la Comision; y por este motivo, estoy en contra de la enmienda introducida. He dicho.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — En asuntos de esta naturaleza, señor Presidente, como lo ha dicho mas de una vez el señor Representante por Minas, estamos colocados en roles opuestos; y eso, como es de mi deber decirlo, no importa juzgar que el señor Representante por Minas no esté animado de los mejores sentimientos, sino que un celo excesivo por la cosa pública á veces, lo hace ser un poco exigente con respecto á las peticiones.

Reconozco pues en él, buena voluntad y buen deseo. Y tan lo reconozco, señor Presidente, que entre el proyecto presentado por la Comision y el aumento excesivo presentado por el honorable Diputado que precedió en la palabra al señor Diputado por Minas, encuentro, que debia tomarse un término medio, equitativo, que viniese á satisfacer las necesidades y á premiar con justicia los reconocidos servicios del señor Fernandez, sin pesar de un modo exhorbitante sobre el Erario.

Yo habria propuesto, no 1,200$, sino una pension de 900$, que creo es lo suficiente.

Para mí uno de los títulos que mas pesan sobre mi ánimo para conceder esta pension al señor Fernandez (además de que conozco perfectamente los grandes servicios que prestó en el sitio) es, que él formaba parte de nuestros constituyentes.

Señor Presidente: es imposible que en el seno de la Cámara de Representantes, en el seno de la Asamblea Legislativa, no tenga un eco en el corazon de todos los delegados del pueblo, el solo recuerdo de aquellos que nos dieron Constitucion y ley. Y es tan santo para mí este recuerdo, que si las gracias especiales deben tener una razon de ser, no habria una razon mas justa ni mas poderosa que la que podrian presentar nuestros constituyentes y nuestros primitivos libertadores; así como si se viniera á pedir una gracia especial para una viuda ó un huérfano de los 33, levantaria con orgullo mi voz y diria: sí......, no hay consideracion que pueda anteponerse á las grandes glorias de aquellos ilustres campeones!....

(*Apoyados*).

Y del mismo modo, no hay título mas glorioso, mas significativo que el de constituyente de la Nacion.

Y como lo dijo muy bien el señor Representante Baliñas, aunque con otras palabras, indudablemente que cuando todavia era jóven ese constituyente, estaba muy lejos de soñar que el porvenir que le esperaba era la pobreza!..... estaba muy lejos de vislumbrar ese cuadro sombrio que hoy estamos tratando de colorar.

La situacion crítica del Erario, podrá ser una razon; ¿pero podemos creer, señor Presidente, que la Nacion puede y debe fijarse en cuestion de economía de 100$ mas ó menos, cuando se trata de uno de nuestros constituyentes?.....

Dejo estas consideraciones á la conciencia de los señores Diputados; y creo colocarme en el término medio cuando pido una pension de 960$.

(*Apoyados*).

EL SR. DE-MARIA — Hay casos en que las gracias especiales vienen á ser actos de justicia; y en mi opinion estamos en ese caso. Para mí, señor Presidente, el acordar una pension al señor don Eugenio Fernandez en el último tercio de la vida, es un acto, en cierto modo, de honor nacional, señor Presidente: por que yo preguntaria á la Honorable Cámara, si el señor don Eugenio Fernandez en el último tercio de la vida tuviese (lo que no es difícil) que pedir una limosna para poder vivir; ¿seria un honor para el pueblo oriental, recordando que es uno de los cuatro únicos constituyentes que han sobrevivido?....... No seria por cierto honor para el pueblo oriental.

Me consta, señor Presidente, que cuando el señor Fernandez pasa por el pesar, por la pesadumbre de tener que resolverse á venir á pedir una pension al Cuerpo Legislativo, es por que lo hace en fuerza de la necesidad. Y en este concepto, sin el menor escrúpulo yo presto mi voto á la pension que propone la Comision de Peticiones.

El señor Fernandez, señor Presidente, ha ocupado posiciones, ha lucido en nuestro pais, ha tenido ocasion, señor Presidente, de hacer fortuna: sin embargo, señor Presidente, está en la miseria.

Es precisamente esta falta de recompensa la que descorazona á los hombres.

Cuando recuerdo, señor Presidente, que muchos de los hombres mas célebres en este pais, que las figuras mas prominentes que hemos tenido han muerto, señor Presidente, y que yacen en el olvido.... Permítaseme una digresion...

Cuando recuerdo, señor Presidente, que las grandes figuras históricas, del general Artigas, del general Rondeau, del general Rivera, del general Lavalleja, no tienen ni un miserable sepulcro en nuestro cementerio, donde tampoco existe ni una piedra que señale los restos de los inmortales campeones de Rincon, de Ituzaingó, de Sarandí, etc., señor Presidente..... (puesto que aunque existe un decreto del Gobierno Provisorio, no se ha cumplido).

Los niños no saben hoy donde están sepultados esos hombres.

Despues de muertos, no hay mas que el olvido.

El señor Fernandez, no está á la par de los guerreros; pero está á la par de los beneméritos constituyentes: y yo creo que es muy digno de que el pueblo oriental en el último tercio de su vida y cuando está en la miseria le tienda una mano generosa.

Es un homenaje que debemos á sus servicios: es un homenaje que pagamos á los constituyentes.

He conocido, señor Presidente, en el sitio de Montevido al señor Fernandez; sé señor Presidente, los servicios que ha prestado y sé que si él hubiese querido pedir con arreglo á la ley que se dictó considerando dobles estos servicios, como militar tendria derecho quizá á mas.

Es en ese concepto que yo estoy, señor Presidente, por el término medio que ha propuesto el señor Diputado por la Florida; por que creo se concilia todo, el estado del Erario, con la justicia de la pension.

No puedo menos de reconocer el fundamento que ha expuesto el honorable Diputado por Minas; el estado del Erario, realmente, no permite ser pródigos y la Honorable Cámara se ha negado á varios. Pero no ha negado á ninguno en el caso excepcional del señor Fernandez; y la Cámara al concederle creo que es consecuente, por que si á otros se ha negado, es indudablemente por que no se ha reconocido en ellos los mismos méritos.

He querido, señor Presidente, manifestar esto á la Honorable Cámara, para fundar mi voto.

He dicho.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — He hecho una mocion....

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar.

Si el punto está suficientemente discutido.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — No sé si la Honorable Cámara querrá aceptar como término medio lo que he propuesto....

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar antes, si está el punto suficientemente discutido. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

La Comision ha aceptado la enmienda del señor Baliñas.

Va á leerse con ella.

(*Se lee*).

Si se aprueba en particular el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Negativa*).

Se va á leer ahora con la enmienda propuesta por el señor Ferreira y Artigas.

(*Se lée*).

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

El 2 ° es de forma.

Queda sancionado.

EL SR. NAVAJAS — Habiendo sido citada la Cámara para nombrar la Comision Permanente, haria mocion, señor Presidente, para que procediéramos á la eleccion de los miembros que han de componerla; y despues se siguiese la órden del dia.

Si es suficientemente apoyada mi mocion....

(*Apoyados*).

EL SR. HERRERA Y OBES — Señor Presidente: creo que las razones que alegué en la sesion de hoy para pedir la sesion permanente fueron reconocidas por mis honorables colegas; y creo que lo último á que debemos proceder es al nombramiento de la Comision Permanente.

(*Apoyados*).

Yo no veo, señor Presidente, ese apuro, esa prisa, en el nombramiento de la Comision Permanente. ¿Cuál es, señor?.... ¿será que algunos señores Representantes están esperando el nombramiento para retirarse?....... yo creo que no.

Si antes de cerrarse el período, señor Presidente, no podemos dejar de nombrar la Comision Permanente, creo que tambien debemos dejar despachados todos esos asuntos que están ahí: tenemos tiempo para nombrar la Comision Permanente y no puede faltar tiempo para despachar esos otros asuntos.

Lo último que podemos y debemos hacer es el nombramiento de la Comision Permanente.

Siento que mi honorable colega me ponga en el caso de tener que volver sobre este asunto. Yo consideraria vergonzoso, que la víspera de la clausura del período legislativo no fuésemos á tener número para sesion. Pero si no hay ese temor, ¿cuál es el apuro para nombrar la Comision Permanente?.....

La Comision Permanente se ha de nombrar, y los asuntos que están á la órden del dia se han de despachar, si hay suficiente patriotismo en mis honorables colegas para no retirarse.

Así pues, hago mocion para que la sesion sea permanente hasta concluir la órden del dia y nombrar la Comision Permanente.

(*Apoyados*).

EL SR. NAVAJAS — Al hacer mocion para que la Honorable Cámara procediese á nombrar la Comision Permanente, no fué con ningun interes mas que el que puede tener toda la Cámara.

Por la indicacion que ha hecho el señor Representante por Minas....... yo no le hago oposicion por que, repito, yo no tengo mas interes que el que tienen todos los señores Representantes; y como ha sido citada la Cámara para eso, y ya se han considerado varios asuntos, es que hice la mocion, pero no tengo inconveniente en esperar.

EL SR. PRESIDENTE — ¿Retira el señor Representante su mocion?

EL SR. NAVAJAS — Sí, señor.

EL SR. HERRERA Y OBES — He hecho una mocion distinta; es para constituirnos en sesion permanente.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Para agregar algo mas á lo que se ha dicho.

Como ya he dicho esta tarde, estoy dispuesto á estar aquí hasta las 6 de la mañana; hasta que se consideren, no solamente los asuntos que están á la órden del dia sinó todos aquellos para cuya resolucion en la presente sesion se han hecho mociones especiales.

En ese sentido apoyo la mocion.

EL SR. PRESIDENTE — Vá á votarse.

Si la Honorable Cámara quiere constituirse en sesion permanente hasta concluir con todos los asuntos que están á la órden del dia. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Continúa la órden del dia.

(*Se leyó lo siguiente*):

La Cámara de Senadores ha sancionado en sesion de hoy el siguiente :

DECRETO

Artículo 1º Concédese el empleo de coronel mayor al coronel don Gregorio Conde.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de las sesiones del Senado, en Montevideo á 6 de Julio de 1870.

TOMÁS GOMENSORO, 1er. vice-Presidente.
Francisco Aguilar y Leal, Secretario.

Comision Militar.

Honorable Cámara de Representantes.

Vuestra Comision se ha impuesto de la resolucion del Honorable Senado, por la cual eleva á la categoría de coronel mayor al coronel de línea don Gregorio Conde.

La Comision encargada para dar su opinion sobre el referido asunto, crée que Vuestra Honorabilidad debe aprobar *in totum* la resolucion del Honorable Senado.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 12 de 1870.

Manuel G. Perez — *Lino Herosa* — *Juan Cruz y Costa* — *Tiburcio Cachon* — *Pedro Marquez*.

EL SR. PRESIDENTE — En discusion general.

EL SR. HERRERA Y OBES — Señor Presidente: no sé como la Comision Militar dictamine en este asunto, pero ni siquiera comprendo cómo es que la Mesa lo ha pasado á una comision.

¿Dónde está el artículo constitucional que autoriza á la Cámara de Representantes para conceder grados?......

Yo no encuentro en toda la Constitucion, señor Presidente, sinó un artículo que dice, que para conceder grados de coronel arriba necesita el Poder Ejecutivo pedir la vénia al Senado.

Es una prerogativa del Honorable Senado; como es una prerogativa de la Cámara de Representantes la iniciativa sobre impuestos.

Por consiguiente, ¿á qué viene este asunto á la Cámara de Representantes?.....

Yo no veo cómo es que la Mesa lo ha aceptado, ni como es que la Comision ha dictaminado.

Si estuviese equivocado, desearia oir explicaciones de algun miembro de la Comision Militar, para entónces ó retractarme de lo que he dicho ó seguir combatiendo la medida adoptada por la Mesa y por la Comision: reservándome el derecho de seguir con la palabra despues de oir dichas explicaciones.

He dicho.

EL SR. NAVAJAS — Aunque miembro de la Comision Militar, yo me hallo en el caso del señor Representante. Yo no he entendido en este asunto, ni lo conozco.

Así es que no puedo satisfacer la observacion que hace el señor Diputado que me ha precedido en la palabra.

(*Los señores Carve y Ximeno piden la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Carve.

EL SR. CARVE — Creo que mi honorable colega por Minas está equivocado.

Ha pedido algunos informes á la Comision; y aunque no soy miembro de la Comision Militar, conozco el asunto y voy á darlo.

Entiendo que el asunto no viene como lo ha pintado el señor Diputado por Minas. No es el Honorable Senado que acuerda, segun lo expresa la Constitucion honores militares. Es un militar de la República que viene pidiendo al Cuerpo Legislativo por denegacion de justicia.

Por esta razon creo que la Comision Militar ha procedido bién. Sin que esto importe sostener que tenga ó no tenga razon el peticionario.

Yo no hago sinó únicamente aclarar un punto que aparece turbio segun el señor Representante por Minas.

Por consiguiente, no está en el caso de la Constitucion, que dice que es competencia exclusiva del Honorable Senado el conceder grados; sinó que se presenta á la Asamblea por denegacion de justicia.

Y es por eso que creo que la Comision Militar ha procedido bien.

He dicho.

(*El señor Herrera y Obes pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — El señor Ximeno tiene la palabra.

EL SR. HERRERA Y OBES — Habia observado que pensaba proseguir.

EL SR. XIMENO — Hay que observar algo mas.

Es atribucion de la Cámara (que forma parte de la Honorable Asamblea General) conceder distinciones y honores á los que se han distinguido en servicio de la República.

(*Apoyados*).

El señor Conde como muy bien ha dicho el señor Representante por Montevideo, se viene quejando de denegacion de justicia.

Es conocido de todos, que todos los que sirvieron en la Cruzada Libertadora consiguieron el grado inmediato al que tenian. El señor Conde era coronel y le correspondia el que solicita; pero el Poder Ejecutivo se lo niega.

Los servicios del señor Conde, son bien conocidos: durante la defensa de Montevideo, todo el mundo sabe los importantes servicios que prestó: últimamente en la Cruzada Libertadora, tambien son bien conocidos.

Siendo pues de la competencia de la Honorable Asamblea General el conceder distinciones y honores, una de las Cámaras ha decidido que se le reconozca el grado que solicita, y la Comision Militar ha hecho muy bien al aconsejar se adopte esa resolucion, que en mi concepto es justa y arreglada á derecho.

El señor Conde tiene muchos títulos.

Montevideo en 1844 le debe tal vez la existencia. Apelaria al recuerdo de la Cámara y de muchos señores contemporáneos de entónces.

En ese sentido, creo que el señor Conde merece el título de coronel mayor; y siendo de la competencia de la Asamblea General, por la constitucion conceder esos grados como distinciones y honores, yo por mi parte, votaré porque se le conceda. He dicho.

(*El señor Herrera y Obes pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Está en discusion general: lo prevengo al señor Representante porque.....

EL SR. HERRERA Y OBES — Pero yo me habia reservado el derecho de la palabra,..... no habia concluido.

Señor Presidente: la cuestion, como la acaba de encarar mi honorable colega, creo que es bajo una base falsa completamente, errónea.

La Constitucion de la República dice: que es prerogativa del Poder Ejecutivo el conceder grados de coronel para arriba con solo la vénia del Senado.

Aquí, señor Presidente, se ha invertido el órden: es el Senado quien da la vénia sin que se la pidan; y en ese caso se ha creido en la necesidad de tener que venir á la Cámara de Representantes.

Pero ¿cómo puede venir á tomar ingerencia la Cámara de Representantes en un asunto en que la Constitucion no le da esa ingerencia?

Se dice, señor Presidente, que hay denegacion de justicia, yo no puedo verla sino en aquello que sea arreglado á la ley, y para entender la Cámara de Representantes en ella, es preciso que tenga atribucion para ello.

En cuanto á los méritos que tenga el señor Conde, no tengo porque entrar en su apreciacion; yo no le hago ni tengo porque hacerle oposicion: reconozco que tendrá toda clase de títulos gloriosos para ser coronel mayor de la República: reconozco en él servicios muy meritorios. Pero señor Presidente, (doloroso es decirlo); es triste que para venir á adquirir grados tengan que demandarlos y no se espere á que se den. Por consiguiente: no concibo y no comprendo como haya quien venga á pedirlos.

El señor Conde se creia acreedor á ese grado y se ha dirigido al Senado en ese sentido, y el Senado se lo ha concedido: si el Poder Ejecutivo le pone el cúmplase, equivale á haber pedido la vénia.

Pero yo pregunto: si el Poder Ejecutivo le ha negado el grado al coronel Conde y la Cámara de Representantes hoy le da su voto para coronel mayor de la República, ¿no tendrá derecho el Poder Ejecutivo de decir: es prerogativa mia con solo la vénia del Senado, aquí está el artículo de la Constitucion que lo establece?.....

Yo creo, señor Presidente, que no es prerogativa nuestra.

El artículo constitucional á que se refiere el señor Diputado por Tacuarembó, dice cuales son las atribuciones de la Asamblea General y entre otras le señala todo lo que es materia de rentas y administracion. Y sin embargo hay otros artículos de la misma Constitucion (que no son excepcion, por que la Asamblea General se compone de la Cámara de Representantes y del Senado) que especifican cual es la mision del Senado y cual la de la Cámara de Representantes.

El artículo 26 de la Constitucion le dá la iniciativa en materia de impuestos á la Cámara de Representantes; y si mañana el Senado nos remitiese un proyecto sobre impuestos, lo desechariamos como hemos desechado en esta Cámara un proyecto del ministerio que se rozaba con esa facultad nuestra.

Por consiguiente: nosotros tampoco podemos asumir facultades que no tenemos.

La Cámara de Representantes no puede intervenir en los grados de coronel para arriba, por que la Constitucion de la República lo prohibe; por que está dice terminantemente que es prerogativa del Poder Ejecutivo y del Senado.

Esta es la verdadera cuestion constitucional.

Por consiguiente: el coronel Conde con la sancion del Senado debe ir al Poder Ejecutivo y cuando el Poder Ejecutivo le ponga el cúmplase, es general de la República, es coronel mayor. No necesita la sancion de la Cámara de Representantes.

Yo siento el caso, señor Presidente,.... supongamos que sin la sancion de la Cámara de Representantes el Senado comunica al Poder Ejecutivo su resolucion, respecto al coronel Conde y el Poder Ejecutivo la acata; no será general de la República el coronel Conde?.... Yo creo que sí.

¿Habrá necesitado de la sancion de la C[illegible]ámara de Representantes?.... Nó.

Luego, pues, es terminante que no necesita [illegible] la sancion de la Cámara de Representantes, ni para negársele, ni para dársele el g[illegible]rado; y que es inconstitucional el que la Cámara tome parte en esa resolucion. [illegible] no le hago oposicion.

Yo no desconozco los méritos del coronel Conde: y[illegible]

Lo que pido es el cumplimiento de la Constitucion.

Un caso idéntico ó análogo fué el que sucedió con el co[illegible]ronel Caraballo.

Entónces me opuse diciendo que era prerogativa exclusiva [illegible] del Senado. La Comision lo reconoció y me observó que no se trataba de grados [illegible] sino de venir á rehabilitarlo y darlo de alta en vista de la amnistía.

Pero aquí no se trata, señor Presidente, de amnistía; no se [illegible]rata de reponer en su grado al coronel Conde: se trata de dar nuevos grados; y [illegible] esa facultad de dar nuevos grados compete al Poder Ejecutivo.

No sostengo la cuestion del derecho del individuo para obtener [illegible]ese grado: sostengo la cuestion contitucional; y en ese sentido creo que es inc[illegible]onvenien-te,..... la Cámara no puede admitirlo; la Cámara debe desecharlo.

He dicho.

(*Los señores Ximeno y Ferreira y Artigas, piden la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Representante p[illegible]or la Florida.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Como ha dicho perfectamente el señor Representante por Tacuarembó, y como lo ha repetido tambien el señor Representante por Minas, creo que uno de los hombres beneméritos en este pais es el señor coronel Conde; creo que es uno de los hombres que bien merecen ese grado; y creo que tiene derecho legítimo á que se le conceda, desde el momento que ha sido comprendido en el ascenso dado por el Gobierno Provisorio,.

por el jefe de la Cruzada Libertadora, cuyos actos despues el soberano poder los ha reconocido.

Pero este mismo reconocimiento que hago de los méritos y derechos del coronel Conde (porque los reconozco como Diputado de la Nacion), tambien me da derecho á creer que el señor Representante por Minas se coloca en el verdadero terreno constitucional.

Sí, señor Presidente: si el Honorable Senado al dar su sancion ha reconocido, como nosotros lo hemos observado (no haciendo uso de un derecho legítimo; pero sí por un acto de deferencia) que el señor coronel Conde debe ser coronel mayor de la República, el Senado ha estado en su perfecto derecho.

Nosotros no podemos intervenir absolutamente en un asunto que es de la competencia exclusiva del Senado.

Es una atribucion peculiar del Senado, señor Presidente; como lo es para la Cámara de Representantes la iniciativa en materia de impuestos.

Está resuelto y determinado por la Constitucion. Y nosotros no podemos entrar por sanciones especiales á modificar la ley de las leyes, que es la Constitucion de la República.

Todo cuanto ha dicho el señor Representante por Minas, es perfectamente constitucional.

La Cámara se colocaria en muy mal terreno y asumiria una grande responsabilidad, si viniera á contrariar un artículo expreso de la Constitucion.

(*Apoyados*).

En ese sentido; siendo de opinion que debemos cooperar en cuanto sea posible (y estamos cooperando con esta muestra de deferencia) á que se conceda al señor Conde lo que solicita, creo que basta la sancion del Senado; y que la Cámara de Representantes, para ahorrar tiempo, debe decirle al Senado en contestacion, que nada tiene que observar á su sancion, puesto que la cree justa y arreglada á sus atribuciones constitucionales.

He dicho.

EL Sr. XIMENO — Se está debatiendo un punto constitucional.

Ya que se niega la competencia de esta Cámara (que forma parte de la Asamblea General), ruego se lea el artículo 17 del capítulo 13 de la Constitucion. Ahí está establecido.

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Una palabra.

No me voy á oponer á que se lea; pero quiero hacer notar, que el artículo constitucional habla de conceder premios, pero no habla de peticiones de esta naturaleza.

EL Sr. XIMENO — Que se lea.

La Cámara formará juicio.

(*Se lee el inciso* 13).

Con esto basta á mi objeto.

EL Sr. HERRERA Y OBES — Creo que mi honorable colega confunde.

En primer lugar, señor Presidente, dice: «*decretar honores públicos*»; no dice dar grados.

Pero hay mas: conforme habla de honores públicos, habla tambien de aumentar y disminuir las rentas. Y como se ve perfectamente, otro artículo viene á dar esta prerogativa á la Cámara de Representantes; así como tambien otro artículo da la prerogativa para los grados militares al Senado.

El primer artículo trata de las funciones que incuben á la Asamblea General; pero vienen despues otros artículos correlativos á dividirlas, á establecer que tales corresponden á una Cámara y tales á otra.

Pero además; eso, lo mas que probaria seria, que la Asamblea General estaba autorizada para votar honores públicos; pero no para acceder cuando se pidan honores públicos.

Por consiguiente, siendo una cuestion que habria que tratarla bajo otro punto de vista, en caso que fuera competencia de la Cámara de Representantes (como estaria dispuesto á tratarla), hago mocion previa para que la Cámara de Representantes vote, declarando si es de su competencia intervenir en este asunto.

En caso que asi lo declare, entónces haré uso de la palabra considerándolo como un asunto cualquiera de la competencia de la Cámara.

Creo que estamos perjudicando los intereses del peticionario; sin poder tener ingerencia en este asunto.

He dicho.

EL SR. CHUCARRO (don Alejandro) — La cuestion es mas seria de lo que á primera vista parece.

Se trata, puede decirse, de la interpretacion del inciso 13 del artículo 17 de la Constitucion de la República.

Hay precedentes anteriores de que la Asamblea General ha conferido grados. Si mi memoria no me es infiel, al finado brigadier general Flores se le confirió el grado por la Asamblea General: y creo que hay otros.

Lo que se ha dicho respecto á la atribucion que le da al Senado la Constitucion, no es para conferir grados: es para el caso en que el Poder Ejecutivo quiera dar esos grados; y entónces es que necesita la vénia del Senado; es decir: por propuesta del Poder Ejecutivo. No nos encontramos en ese caso.

Se ha dicho que por el Gobierno Provisorio se dió un decreto..... ó se dió un ascenso á todos los que militaron entónces en esa campaña con el general Flores.

Efectivamente, el coronel Conde se encuentra en ese caso: parece que deberia comprenderle esa disposicion; y entónces no veo razon para que se haya hecho una excepcion con él.

Yo creo que por el artículo 17 de la Constitucion corresponde á la Asamblea General (*lee*) «crear y suprimir empleos públicos; determinar sus atribucio- « nes; designar, aumentar ó desminuir sus dotaciones ó retiros, dar pensiones « ó recompensas pecunarias ó de otra clase, y *decretar honores públicos* á los gran- « des servicios ».

Esto puede considerarse como un honor que se le hace al coronel Conde; y ya digo, hay precedente de que la Asamblea General ha dado grados.

Para mí la cuestion es muy delicada. Yo no creo que pueda resolverse por la Cámara, que lo que ha hecho el Senado basta para que el señor Conde tenga el grado de general: por que no se encuentra en el caso que prescribe la Constitucion, de ser propuesto por el Poder Ejecutivo.

Dice el artículo 81, hablando de las atribuciones que corresponden al Poder Ejecutivo: « proveer los empleos civiles y militares, conforme á la Consti- « tucion y á las leyes; con obligacion de solicitar el acuerdo del Senado ó de la « Comision Permanente, hallándose aquel en receso, para los de enviados diplo- « máticos, *coroneles y demás oficiales superiores* de las fuerzas de mar y tierra ». Esta es una atribucion que tiene el Presidente de la República.

El Senado no puede ocuparse en este caso, sino partiendo la iniciativa del Poder Ejecutivo.

No es el Poder Ejecutivo el que propone; y por consiguiente, no se encuentra el coronel Conde en ese caso. Es él mismo quien lo solicita.

Yo no sé como podria la Cámara de Representantes declarar que la sancion

del Senado es bastante, cuando no se encuentra en el caso que prescribe la Constitucion.

Hago esta observacion por que veo que....

EL SR. PRESIDENTE — Estamos en discusion general.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Hago mocion para que sea libre la discusion.

(*Apoyados*).

EL SR. CHUCARRO (don Alejandro) — Hago estas explicaciones porque entiendo que el señor Diputado por la Florida ha hecho una mocion anteriormente fundándose en eso; en que le bastaba al coronel Conde la resolucion del Senado para considerarse general.

Creo que no se ha fijado bastante en el testo del artículo constitucional, que como he dicho, establece claramente que la iniciativa debe partir del Poder Ejecutivo, y que por consiguiente, no se encuentra en este caso el señor Conde.

Sin perjuicio de continuar mas adelante, concluyo por ahora.

(*El señor Herrera y Obes pide la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar la mocion apoyada; si ha de ser libre la discusion.

EL SR. HERRERA Y OBES — El punto no se ha dado por suficientemente discutido.

VARIOS SRES. REPRESENTANTES — La discusion es en general.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar primero la cuestion de órden.

EL SR. HERRERA Y OBES — Pediria que antes de la mocion que habia hecho, se votase la relativa á la discusion libre.

EL SR. PRESIDENTE — No puede la Mesa consentir eso.

EL SR. HERRERA Y OBES — Retiro mi mocion previa. El punto que acaba de establecer el señor Diputado debe discutirse.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar.

Si la discusion ha de ser libre.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Como el señor Diputado que habia hecho la mocion previa la retira, y como efectivamente el punto presentado por el señor Diputado por Canelones es importante, puesto que se refiere á un punto constitucional que va á servir de base, creo que lo que debe votarse es la mocion que yo presenté, para que la discusion sea libre.

EL SR. PRESIDENTE — Va á votarse.

Si la discusion ha de ser libre. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

EL SR. HERRERA Y OBES — Señor Presidente: el señor Diputado por Canelones, cree que el punto es muy difícil, y resulta que lo ha venido á poner tan claro como la luz del dia. Ha venido á demostrar terminantemente, que es prerogativa del Presidente de la República el conceder grados militares y que necesita simplemente la vénia del Senado, ó de la Comision Permanente en receso de la Asamblea General: lo que quiere decir que esta cuestion se reduce á lo siguiente, y es: que el Senado no se ha atenido al testo constitucional, que ha invadido las atribuciones del Poder Ejecutivo y que se ha adelantado á dar grados sin que se le pida la vénia. Y hoy se quiere que la Cámara de Representantes venga á compartir con él la responsabilidad de haber invadido atribuciones del Poder Ejecutivo.

Por consiguiente, la cuestion como se ha encarado es, que el señor Conde es general, es coronel mayor de la República y que el Poder Ejecutivo no quiere reconocerlo como tal.

Si él es coronel mayor de la República, ¿cómo es que el Honorable Senado en la resolucion lo declara coronel mayor de la República?....

EL Sr. XIMENO — Por denegacion de justicia.

EL Sr. HERRERA Y OBES — En ese caso, la resolucion del Senado no deberia ser concediendo el grado de general; deberia ser, mandando al Poder Ejecutivo que cumpliese con la ley del Gobierno Provisorio.

Por consiguiente, señor Presidente, yo no concibo que siendo el señor Conde coronel mayor de la República, venga á pedir que se le dé el grado de coronel mayor.

La cuestion en su base no parte de otro punto, sino del en que se presentaron varios jefes á pedir á la Asamblea General el grado de coronel mayor.

No recuerdo si la Asamblea les concedió; pero creo que sí: entre ellos al que es hoy general Magariños.

Eso quedó como precedente.

Pero eso no quiere decir, que por que nuestros antecesores interpretaron mal la Constitucion, nosotros debamos hacer lo mismo.

Todo el punto á discutir es, si la Constitucion del Estado autoriza á la Cámara de Representantes para entrar á dar grados militares.

El articulo 81 es terminante.

El artículo 17 inciso 13, con que se está discutiendo y se está confundiendo, es un artículo que engloba las funciones de la Asamblea General; pero despues vienen los artículos 26 y 81, que deslindan las atribuciones de las Cámaras.

El 81 que es donde habla, señor Presidente,........ ó el 65, que es donde habla de los grados militares, dice, que es de la exclusiva competencia del Senado cuando lo solicite el Poder Ejecutivo, y el 26, que se refiere al aumento ó disminuciones de las rentas, dice que es atribucion exclusiva de la Cámara de Representantes la iniciativa sobre impuestos y contribuciones.

Luego pues, el artículo 13 no hace mas nada que englobar las funciones de las Cámaras.

Es sobre estos artículos que vamos á pasar por encima, si llegamos á dejar el precedente que la Cámara de Representantes puede conceder grados; y sobre todo, señor Presidente, grados exagerados, grados innecesarios.

Si hasta ahora, señor Presidente, hemos tenido el cúmulo de gracias especiales á que tantas veces se ha hecho referencia en este recinto, ¡Dios nos libre de que abramos la puerta para venir á conceder grados!.... por que entónces es probable que no hubiese ningun militar que no fuese general.

(*Apoyados*).

Quisiera que se tuviese la curiosidad de ir á pasar la vista por todas las listar militares....y vemos, señor Presidente, que cuando llega un caso de guerra, formamos tres mil soldados y tal vez mil quinientos ó dos mil jefes!....

Eso sí que se puede decir:

Generales sin soldados.

Este es el caso á que hemos dado lugar con la prodigalidad de honores militares.

Esta es la causa de nuestras convulsiones contínuas, de nuestras revoluciones, de las pasiones de partido. La recompensa á los servicios que se han prestado en las luchas sostenidas por los partidos, ha dado lugar á ese cúmulo de generales y jefes que estamos viendo.

Yo recuerdo, señor Presidente, que en épocas azarosas para el país, en épocas en que era preciso estimular la carrera militar, eran muy raros los grados que se concedian. Yo abro, señor Presidente, la historia y no veo en ella, ni en

tiempo del general Rivera, ni durante el heróico sitio de Montevideo, ejemplos de semejante profusion de grados.

El Poder Ejecutivo por la Constitucion, es el que tiene el derecho de darlos, y él hará el uso que quiera de esa facultad.

Nosotros tenemos el de conferir honores; y no solamente haremos uso de él para dar gracias especiales, pensiones y demás, sino que todavia queremos entrar á dar grados !.......

No ultrapasemos, no invadamos las atribuciones de los otros poderes, si queremos hacer respetar las nuestras.

En este sentido, creo que la Cámara de Representantes debe declarar, que no es atribucion suya entrar á conceder grados militares, de coronel para arriba, como lo dice la Constitucion; y que por consiguiente, no tiene para que tomar en consideracion la resolucion del Senado.

Y en ese sentido, y si no hay ningun otro señor Representante que haga uso de la palabra, repito la mocion previa que habia propuesto, referente á que la Cámara resolviese si era de la competencia de ella el intervenir en los grados militares de coronel para arriba.

He dicho.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Parece imposible que haya nada que agregar: así es que no voy á entrar al fondo de la cuestion. Creo que se ha dicho cuanto legalmente se puede decir para ilustrar el punto.

Agregaré sí, una sola circunstancia que ha militado en la Comision y que debe influir mucho en el ánimo de la Cámara.

El único caso en que podriamos, estando á la Constitucion, tratar de este asunto, seria si hubiese denegacion de justicia.

Y yo pregunto: si ante el Senado ó ante la Cámara se ha presentado alguna resolucion del Poder Ejecutivo que deniegue el grado que se reclama: ¿dónde está?....

Que me lo digan:

Y si existe denegacion de justicia, entónces se tratará de hacer justicia y de hacer cumplir la disposicion anterior.

Yo no tendré inconveniente en entrar en ese terreno; pero antes, es preciso que se me demuestre donde está esa denegacion de justicia.

EL SR. CHUCARRO (don Alejandro) — Veo que se confunden dos cosas muy distintas; las atribuciones que dá el artículo 81 al Presidente de la República y las que dá tambien la Constitucion á la Honorable Asamblea General.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Me permitirá el señor Representante que le diga que creo que está equivocado: el artículo ochenta y uno no trata de grados.

EL SR. CHUCARRO (don Alejandro) — Trata de grados.

Esa prerogativa, como lo dije antes, es para las promociones que quiera hacer el Presidente de la República ó el Poder Ejecutivo, de coronel para arriba.

Hasta ese grado puede dar los grados que quiera sin la anuencia del Senado ni de la Cámara de Representantes, ni de nadie: está facultado por la Constitucion. Pero de coronel para arriba, necesita la vénia del Senado; es decir: que lo proponga al Senado.

Pero no es el caso en que nos encontramos.

Nos hallamos en el caso del artículo 17 inciso 13 de la Constitucion, que atribuye á la Asamblea General la facultad « de dar pensiones ó recompensas « pecuniarias *ó de otra clase* ».

Esto es muy lato: y entendiéndolo así la Asamblea General, en épocas anteriores ha dado grados de general y de brigadier general en diferentes ocasiones.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Es un abuso: y un abuso no sirve de base.

EL SR. CHUCARRO (don Alejandro) — No sé si será abuso.

La Constitucion no lo prohibe: por que aun cuando atribuye al Presidente de la República la facultad de proponerlo al Senado, no se la quita á la Asamblea General, puesto que el artículo 17 inciso 13 le concede el derecho de dar recompensas pecuniarias *ó de otra clase* ».

La Asamblea General interpretando el artículo de la Constitucion, ha dicho, cuando lo ha hecho en épocas anteriores: creo que tengo la facultad tambien de dar una recompensa á los militares; y esa recompensa se la doy al coronel Fulano, haciéndolo coronel mayor, y al general Tal, haciéndolo brigadier.

Esa es la práctica.

La Constitucion, á mi juicio, no prohibe á la Asamblea General el acordar los ascensos con que juzgue deber demostrar á los militares la gratitud nacional por sus relevantes servicios.

Esta es mi opinion.

Sin que esto importe decir que se invadan para nada las atribuciones que dá la Constitucion al Poder Ejecutivo; puesto que en los casos en que la Asamblea General ha acordado esas recompensas como honor al mérito, el Poder Ejecutivo no ha vetado la ley, sinó que le ha dado cumplimiento y los agraciados están figurando con los grados concedidos por la Asamblea General.

Entiendo que es una cuestion previa que es preciso meditar: no partir de pronto y tomar una resolucion que puede traer complicaciones quizá con el mismo Poder Ejecutivo ó con el Senado.

El Senado entiende el artículo constitucional en esta forma; y está en su perfecto derecho. Si nosotros le contestamos ó resolvemos, que no nos consideramos juez competente para resolver el punto en esa forma, entrariamos quizá en competencia.

Yo por mi parte, entiendo el artículo como he dicho, y creo que es de la competencia de la Asamblea General.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Aceptando lo que acaba de decir el honorable Diputado por Canelones, dire, señor Presidente, que una vez que resolviese la Cámara de Representantes en el sentido que se ha indicado, el único juez competente de la disidencia seria la Asamblea General.

De cualquier manera, nosotros no podriamos considerarnos jueces para resolver la cuestion.

Daríamos pues, nuestra opinion como Cámara; y dado el caso de ir á Asamblea General, esta daria su opinion.

EL SR. CHUCARRO (don Alejandro) — He pedido la palabra simplemente para observar que la proposicion que se ha hecho no es de aquellas que pueden resolverse sobre tablas.

Se trata de interpretar la Constitucion. Y yo pregunto á los señores Representantes que se hallan presentes, si han estudiado, si han meditado debidamente el punto.

Yo por mi parte, me considero inhabilitado para formar mi juicio: tendria que estudiar á fondo la Constitucion para poder resolver con conciencia.

EL SR. CARVE — Creo, señor Presidente, que se está interpretando equivocadamente la atribucion del Cuerpo Legislativo por parte de los señores Representantes por la Florida y por Minas.

Efectivamente, hay un artículo constitucional que dice que es competencia exclusiva del Honorable Senado el conceder grados militares cuando lo pide la vénia el Poder Ejecutivo.

Pero nadie puede despojar á la Asamblea General, á un poder soberano como este, del derecho que tiene de conceder honores, grados y pensiones.

Y en este caso nos hallamos.

Señor Presidente, recuerdo que cuando en la Cámara de Representantes se levantó una voz pidiendo elevar al mas alto rango militar á un coronel de la República (al coronel Flores) y haciéndolo nada menos que brigadier general, entónces que habia algunos hombres competentes en las Cámaras, no hubo una sola voz que se levantase para decir que era inconstitucional, y el Cuerpo Legislativo hizo al coronel Flores brigadier general de la República, sin que lo pidiera ni solicitase la vénia el Poder Ejecutivo.

Ese es el caso en que nos encontramos.

El coronel Conde se presenta pidiendo el grado de general, y el Poder Ejecutivo no quiere hacerle justicia.

Yo considero que las charreteras de general que solicita el coronel Conde, son como una gracia especial, son como un honor. Al Cuerpo Legislativo es al que compete acordar ó no la gracia que viene solicitando el señor coronel Conde.

Y es en ese caso en el que nos encontramos. Caso de que hay varios ejemplos, como el que acabo de citar, que componiéndose la Cámara de Representantes de tantos hombres de leyes que podian haber hecho oposicion, no hubo ninguna voz que se levantase contra ella: sancionado por la Cámara de Representantes, pasó al Senado donde fué tambien aprobado, y el Cuerpo Legislativo dió el grado de brigadier general al coronel Flores sin que se solicitase la vénia por el Poder Ejecutivo.

Ahora lo que debe resolverse por la Cámara, no es si compete al Cuerpo Legislativo el conceder grados ú honores, por que como he dicho antes, hay ya el precedente de haberlo concedido al coronel Flores.

Por consiguiente, lo que compete es saber si efectivamente el coronel Conde se halla en el caso de poder venir á pedir una cosa á que efectivamente se haya hecho acreedor por sus servicios.

Esto es lo que debe resolver, en mi concepto, la Cámara de Representantes.

Si el coronel Conde (como yo creo que lo comprenden y creen todos mis honorables colegas) es acreedor á esta gracia especial, el Cuerpo Legislativo está suficientemente autorizado para poder concedérsela.

En mi concepto, no hay punto constitucional.

El punto constitucional que se ha invocado, es interpretándola erradamente.

Yo he dicho antes, que por el artículo constitucional es competencia del Senado, cuando solicita ó cuando pide la vénia el Poder Ejecutivo. Pero de eso á querer quitarle á un poder soberano como es la Asamblea General el derecho de poder conceder grados ú honores cuando lo crea justo ó conveniente, es una cosa muy distinta.

Por consiguiente, creo que lo que debe resolver la Cámara es, si efectivamente tiene méritos el coronel Conde para pedir el grado de general.

Resuelto esto por la Honorable Cámara, yo creo que debe decretarse la sancion; entendiéndose bien que ella no viene en nada á despojar al Poder Ejecutivo de esa atribucion que la Constitucion le acuerda. He dicho.

EL SR. HERRERA Y OBES — He hecho una mocion previa, porque habiéndose suscitado duda respecto á la interpretacion del artículo constitucional, la Cámara no puede menos que resolver esta duda y declarar si considera que es atribucion suya el intervenir en este asunto.

Si lo considera así, entónces llegará el momento de discutir, si el coronel Conde puede ser general de la República. Antes, no entremos á un punto que puede perjudicar ó favorecer indebidamente á un individuo.

El principio que acaba de citar el señor Representante por Montevideo, es el que es erróneo, falso; porque mas de una vez en la Cámara de Representantes se han presentado jefes subalternos pidiendo grados, y se ha dicho: no es atribucion de la Asamblea; ocurra ante el Poder Ejecutivo.

Lo que ha hecho la Asamblea General es atender á quellos que tenian grados y que el Poder Ejecutivo con injusticia notoria se los negaba.

Es una prerogativa exclusiva del Poder Ejecutivo el conferir grados hast a coronel, y de coronel para arriba con la anuencia del Senado.

El señor Diputado por Montevideo con un artículo que engloba las atribuciones de la Asamblea General, no puede venir á discutir un caso excepcional.

Pero sobre todo; el debate que ha sido acalorado, ha venido á demostrar perfectamente bien, que la Cámara, abriga una duda. La Cámara pues, es la que debe resolver esa duda; esto es: si considera atribucion suya ó no resolver este asunto.

Si considera que sí, entónces la Cámara es la que debe investigar si el coronel Conde tiene derecho ó mérito para ser general de la República.

Cuando una parte de la Cámara de Representantes considera que no es atribucion suya; cuando yo creo que todo lo que se debe contestar al Senado es, que no siendo atribucion de la Cámara de Representantes entrar en asunto de grados militares, no ha tenido nada que observar á su resolucion; no perjudiquemos pues al coronel Conde en los derechos que pueda tener, viniendo á intervenir en un asunto que no nos compete; porque entónces la discusion ha de girar, señor Presidente, sobre otro punto. He dicho.

EL SR. CARVE — Tengo que contestar al señor Representante por Minas.

No me opongo, sino que por el contrario, soy de parecer que la Cámara de Senadores debe resolver este punto; es decir: si es competencia ó no del Cuerpo Legislativo, (no de la Cámara de Representantes) de la Asamblea General, el conceder ó no grados militares.

Efectivamente, debe resolverse este punto.

Pero no ha destruido por cierto el señor Representante por Minas el argumento que yo he hecho; no ha contestado, si tiene ó no prerogativa el Cuerpo Legislativo, (que es uno de los altos Poderes del Estado) de poder conceder honores, pensiones ó lo que quiera.

¿Habrá querido acaso el señor Representante desnudar de la prerogativa á la Asamblea General de poder conceder honores militares?.....

Señor Presidente: he citado casos prácticos que deben tenerse bien presentes: porque como he dicho, en la Asamblea General que nombró al coronel Flores brigadier general de la República, habia opositores, hombres muy competentes, y con todo, no hubo una sola voz que se levantase en contra: y no fué porque les faltase á esos hombres fuerza y energía para hacerlo.

Por consiguiente: ¿cómo pues entónces que pudo haberse denegado al coronel Flores el grado de brigadier general por que pasaba por sobre tantos coroneles, no hubo una sola voz que se opusiese?.....

¿No hace fuerza el argumento en este caso?...? A mi me parece que debe hacer, y que el señor Representante por Minas, ni nadie, puede desnudar á la Asamblea General de esa facultad que tiene.

Por consiguiente, debe resolver la Cámara, como ha dicho muy bien el señor Representante por Minas, esta cuestion.

Despues entraremos en la discusion, de si tiene ó no derecho el coronel Conde para ser general de la República.

Pero entre tanto, repito: no se puede desnudar al Cuerpo Legislativo de atribuciones que son de su competencia. He dicho.

EL SR. HERRERA Y OBES — Pediria á la Mesa, señor Presidente, que pusiera á votacion la mocion previa que he hecho, puesto que ella viene á decidir la duda que existe, de si es prerogativa ó no de la Cámara de Representantes entender en este asunto.

En mi concepto, el señor Diputado por Montevideo, está equivocado.

La Constitucion del Estado ha deslindado perfectamente las atribuciones de la Asamblea General, de la Cámara de Representantes y del Senado como tambien del Poder Ejecutivo: y una de las atribuciones del Poder Ejecutivo es la de dar grados; atribuciones que nosotros queremos ahora arrebatarle, por que el Senado ha comprendido la Constitucion de un modo que en mi entender no es exacto.

Este es mi modo de pensar, interpretando la Constitucion del Estado.

Pero como hay duda, la Cámara la resolverá.

Y una vez que la Cámara haya resuelto que debe entender en el asunto, aunque con sentimiento, no tendré mas remedio que someterme á su fallo y entrar en la cuestion.

Pero primero es preciso que lo resuelva la Cámara.

EL SR. CARVE — Pediria que se pusiese á la consideracion de la Cámara si es de su competencia ó no.

EL SR. HERRERA Y OBES — Es la mocion que he hecho y que ha sido apoyada.

EL SR. CHUCARRO (don Alejandro) — ¿Qué es lo que se va á votar?...¿

EL SR. HERRERA Y OBES — Si la Cámara de Representantes considera que debe intervenir en este asunto.

EL SR. PRESIDENTE — Que la Cámara declare, si ha de intervenir en este asunto.

EL SR. CHUCARRO (don Alejandro) — Importando la mocion que se acaba de hacer una interpretacion de la Constitucion de la República, la Mesa debe rechazar esa mocion, por que no está en el caso de una cuestion de órden.

La mocion que acaba de hacer el señor Representante por Minas, importa la interpretacion de la Constitucion, y la Mesa no puede admitirla como cuestion de órden.

Es cuestion de un proyecto de ley.

El señor Representante puede hacer mocion para que se aplaze la consideracion del asunto y puede presentar si quiere, una mocion para interpretar el artículo de la Constitucion. Pero la Mesa á mi juicio, entiendo que no puede admitirla como mocion previa.

EL SR. PRESIDENTE — Es una cuestion previa que se refiere á la órden del dia.

(*Se lee la mocion*).

EL SR. CHUCARRO (don Alejandro) — Esto no está en ninguno de los casos que prescribe el reglamento.

El reglamento habla de las mociones que se refieran á la órden del dia; pero no de las que se refieren á la interpretacion de un artículo constitucional.

A mi juicio no se trata de una cuestion de órden.

Yo por mi parte, me considero inhabilitado para poder dar mi voto en la forma en que se presenta la mocion.

EL SR. HERRERA Y OBES — No opino del mismo modo que el señor Diputado por Canelones; y creo convencerlo con un solo ejemplo, señor Presidente.

No estuve presente el dia que se dió cuenta del asunto remitido por el Senado.

Si hubiera estado entónces me hubiera opuesto, como me opongo en este momento, á que hubiera pasado á Comision.

La Cámara primero debia haber resuelto si debia ó no pasar á Comision; y la Mesa no podria entónces haber pasado por sobre la opinion de uno ó mas Representantes sin previa consulta á la Cámara.

Yo creo, señor Presidente, que primero la Cámara ha debido resolver, si debia ó no pasar á Comision: y si pasó á Comision fué por que no se emitió esta duda.

La Cámara pues, no puede entrar á considerar el asunto sin que antes decida el punto de si le compete ó no dar grados.

Es un acto interno de la Cámara.....

EL SR. CHUCARRO (don Alejandro) — No apoyado.

EL SR. HERRERA Y OBES — Si la Cámara considera que el punto no le compete, y el Senado insiste en que es atribucion de las dos Cámaras, entónces es el caso de que la Asamblea General venga á decidir.

¿De dónde saca el señor Representante por Canelones que nosotros solos podamos interpretar la Constitucion?....

Si el Senado nos sostiene que es atribucion nuestra, entónces iremos á Asamblea General; y esta será la que decidirá la disidencia.

Así es que entiendo que es una cuestion de órden.

La Cámara no está en estado de entrar en la discusion del fondo del asunto sin declarar primero que puede entrar en esa discusion.

Y aun poniéndome en el caso de que pudiera creer que el Senado procediera mal al darle el grado de general al coronel Conde, creo que no puede venir á combatir una resolucion del Senado que no tengo derecho para combatir, porque es prerogativa suya.

No se trata de interpretar un artículo de la Constitucion.

Se trata de interpretar, si la Cámara cree que es ó no de su atribucion.

El artículo constitucional lo interpretará la Asamblea General dado el caso.

He dicho.

EL SR. DE-MARIA — Como representante del pueblo creo que estoy en mi derecho para tomar la palabra en el asunto que está en discusion.

Yo prescindiré de entrar en apreciaciones sobre los méritos del coronel Flores para que se le hiciese general. Me ocuparé solamente del punto en discusion.

Yo entiendo, señor Presidente, porque lo dice la Constitucion,...... el artículo 81 declara, que compete al Poder Ejecutivo, ó al Presidente de la República, nombrar coroneles, así como empleados diplomáticos, con la sola obligacion de solicitar la vénia del Senado ó en su defecto de la Honorable Comision Permanente.

Por consiguiente: es una atribucion, una facultad privativa é inherente del

Poder Ejecutivo, que para poderla usar, no necesita otra cosa que solicitar la vénia del Senado.

Por consiguiente ; yo creo que la Cámara de Representantes nada tiene que ver en este asunto.

El artículo 17, inciso 13, que se cita, de la Constitucion, se refiere, señor Presidente, á « recompensas pecuniarias y á decretar honores públicos á los « grandes servicios ».

Honores públicos á los grandes servicios, no es dar grados de coronel y de general.

Se ha presentado, señor Presidente, á la Asamblea General ó al Cuerpo Legislativo, como un poder omnímodo, que puede usar el título de poder soberano, conceder todo lo que se quiera.

Yo creo que no es así. La Constitucion ha determinado muy claramente cuales son sus atribuciones.

Seria ridículo, señor Presidente, que el Cuerpo Legislativo hiciera sarjentos, por la razon de que puede hacerlo todo.

¡ Dios nos libre, señor Presidente, de que aceptásemos esa doctrina ! porque puede llegar un dia en que tendriamos que arrepentirnos de ello.

La soberania de la nacion reside en los tres poderes ; y cada uno tiene sus facultades y atribuciones bien deslindadas por la Constitucion.

De consiguiente, señor Presidente, desde que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de acordar esos grados, yo entiendo que la Honorable Cámara de Diputados no debe entrar en eso.

Esa opinion la he manifestado otras veces en la Honorable Cámara.

Se ha citado por el señor Diputado por Montevideo el antecedente de haber la Asamblea General hecho brigadier general al general Flores.

Pero yo citaria, señor Presidente, otro ejemplo en contrario.

Yo citaría el ejemplo de la legislatura del 42 y 43 en que sinó recuerdo mal, el señor Diputado doctor Vega, propuso el grado de mariscal para el general Rivera. El invocaba, señor Presidente, la Constitucion : y la Cámara de Diputados, señor Presidente, donde se hizo la mocion, la rechazó porque no le competia, porque no consideraba á los grados comprendidos en los *honores públicos* de que habla la Constitucion.

No me sorprende que en la época del general Flores, la legislatura por mucho que la respetase, no haya tenido los escrúpulos que tuvo la legislatura del 42.

Conozco demasiado la influencia que puede tener la política y las pasiones, y que los intereses de los círculos y de los partidos suelen á veces impedir á los hombres obrar con la calma que deben en este lugar. Pero eso no obsta á que nosotros cumplamos con el juramento que hemos prestado de cumplir y respetar la Constitucion.

Se ha dicho, señor Presidente, que el coronel Conde viene por denegacion de justicia.

Si fuese así, señor Presidente, podria decirse que cambiaba la cuestion.

Pero como ha observado con mucha oportunidad el honorable Diputado por la Florida, esa denegacion de justicia no consta á la Honorable Cámara ; y yo no sé, si se tratase de eso, como podria la Honorable Cámara juzgar y resolver, sin antes oir las explicaciones del Poder Ejecutivo y saber que razones ha tenido.

Pero entiendo que no hay tal denegacion de justicia : por que mi honorable colega el señor Diputado por Montevideo, ha dicho que es una gracia.....

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Pido la palabra para cuando acabe el señor Representante.

EL Sr. DE-MARIA — Si el Honorable Senado ha procedido sin que el Poder Ejecutivo solicitase la vénia, y el Ejecutivo no se conforma con la resolucion del Senado, está en su perfecto derecho de poner veto á esta resolucion.

Se dice que sin necesidad de esa vénia, el Honorable Senado puede acordar grados.

Yo, señor Presidente, entiendo que el caso de los coroneles ú oficiales superiores de que habla el artículo 81, que dice que es facultad y competencia del Presidente de la República nombrar los empleados militares y enviados diplomáticos, sin otra obligacion que solicitar el acuerdo del Senado, no quiere decir, que el Honorable Senado sin esta solicitacion del Poder Ejecutivo puede hacer coroneles.

Yo preguntaría si el Honorable Senado, ni aun el Cuerpo Legislativo, puede nombrar empleados diplomáticos?.....

Estamos en el mismo caso: no podemos; es una atribucion del Poder Ejecutivo el nombrar coroneles solicitando solamente el acuerdo del Senado: esto lo establece bien claramente el artículo 81.

Creo que la Honorable Cámara habrá formado su juicio de que no nos toca á nosotros intervenir en este asunto.....

(*Apoyados*).

.....y en este concepto, lo que importa es, contestarlo así al Honorable Senado.

Si él lo entiende de otro modo, llegará el caso entónces de la interpretacion de la Constitucion.

Y esta misma resolucion de la Honorable Cámara, vendria á favorecer mas al coronel Conde, que no si aprobásemos el decreto del Senado: por que entónces, desde que el Poder Ejecutivo no ponga veto á la resolucion del Senado, el coronel Conde será general, que tal vez no lo sea, si viene la cuestion á la Honorable Asamblea General.

Yo en este concepto, estoy contra el proyecto de decreto de la Comision; y mas bien estoy por la indicacion que ha hecho el señor Diputado por Minas.

He dicho.

(*El señor Carve pide la palabra*).

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — La he pedido yo anteriormente: creo que debe concederse segun el órden en que se ha pedido.

EL Sr. PRESIDENTE — La tiene el señor Representante.

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Seré muy breve por que la discusion va siendo demasiado larga y sobre todo por que ella ha sido demasiado ilustrada.

Creo que sin estar poseido de un espíritu de contradiccion, no se puede dejar de reconocer la sensatez de las ideas expuestas.

Y como el señor Representante que acaba de hablar, ha complementado sus argumentos con un ejemplo, voy yo á citar otro mas reciente.

Algunos de los que son Representantes en la 11.ª legislatura, recordarán que en el primer periodo se trató de dar el grado de brigadier general al general don Lorenzo Batlle (actualmente Presidente de la República) y al señor general don Gregorio Suarez (creo que hay algunos de los señores presentes que lo recordarán) y la Cámara de Representantes no se consideró competente para dar grados de brigadier general; por que efectivamente reconoció que esta no era una atribucion suya sinó de la Asamblea General, si bien la Constitucion le

concede dar premios ó recompensas pecuniarias ó de otra clase, y decretar honores públicos á los grandes y relevantes servicios, no consideró, digo, que esos grandes servicios pudiesen ser premiados por ella con grados militares, que es competencia del Presidente de la República el darlos segun la Constitucion.

¿ Por qué pues, la Cámara no ha de ser consecuente con sus resoluciones anteriores?.....

He pedido la palabra y soy tan breve, nada mas que para complementar las mismas ideas que acaba de expresar el señor Representante por Soriano.

(*Los señores Herrera y Obes y Carve piden la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — La tiene el señor Representante por Montevideo.

EL SR. CARVE — No puedo dejar de contestar algunos de los conceptos que acaba de expresar el señor Representante por Soriano.

Ha querido destruir una de las argumentaciones mas poderosas que he hecho, y lo ha hecho de un modo que yo como representante del pueblo, juzgando á todos por mí, y creyendo que siempre obran de buena fe, no puedo admitir: ha dicho: de que no se debe seguir el precedente que he citado, so pretexto de que muchas veces la mente y las convicciones de los Representantes se dejan dominar por el sentimiento de la pasion personal.

Yo no puedo menos que responderle al señor Representante por Soriano, que en esa Asamblea habia hombres que podian haber levantado su voz si hubieran creido injusto lo que se pretendia: no hubieran tenido temor para ello, cuando no tuvieron temor para arrostrar otros peligros mucho mayores en épocas que despues se sucedieron.

De consiguiente: su argumentacion carece de fuerza.

Y el caso que ha puesto de la incompetencia de la Cámara de Representantes para elevar á la categoria de mariscal al general Rivera, tampoco es aplicable á la cuestion.

Nosotros no podriamos hacer mocion para que se elevase á marqués, á conde ó duque á nadie: y como el mariscalato no está en la categoria militar de nuestro pais, es claro que no podia concederse.

Nosotros no tenemos mariscales: luego; nosotros no podemos dar lo que no tenemos.

Yo creo que debe hacer bastante fuerza lo que he dicho antes, de que no hubiera habido ninguna voz que se levantase en contra, cuando en esa Asamblea habia hombres, vuelvo á repetir, muy competentes.

Es muy extraño que se venga á sostener que el Poder Legislativo que tiene la facultad de dictar leyes y de decretar honores y premios de cualquiera especie, es muy extraño, digo, que se venga á sostener que no puede elevar á general á un coronel.

EL SR. DE MARIA — Con arreglo á la Constitucion no tiene ese poder; como no lo tiene para nombrar enviados diplomáticos.

EL SR. CARVE — Creo, señor Presidente, que es una cosa que está bien dilucidada ya, y que el punto se puede dar por suficientemente discutido.

Creo que la Honorable Cámara no podrá dejar de comprender que no se puede despojar á la Asamblea General del derecho que tiene para poder nombrar coroneles ó generales de la República.

Me parece que ya está bastantemente discutido el punto, y que así podría declararse.

He dicho.

EL Sr. HERRERA Y OBES — Habia pedido la palabr a para lo mismo, por que aunque he hecho una indicacion previa y se ha opuesto á ella el señor Diputado por Canelones, no se puede dejar de comprender que esta discusion será interminable, sinó viene antes la declaracion que he pedido.

Así es que muy pocas palabras agregaré.

El señor Dipu tado por Montevideo, creo que está tergiversando completamente los casos.

Está probado hasta la evidencia (y creo que la declaracion que he pedido lo vendrá á justificar) que la Cámara no tiene atribucion para entender en este asunto.

Y me sorprende mucho mas todavia, que se sostenga lo contrario, cuando no hace un mes tal vez que estando en Secretaria reunida la mayoría de la Cámara, se presentó una indicacion para dar el grado de general al coronel Máximo Perez, y entónces se declaró que no era prerogativa de la Cámara de Representantes.

Muchos otros ejemplos podrian presentarse ; pero el punto está dilucidado de tal manera que lo único que falta es, votar la mocion que he hecho.

Si la Cámara declara que es de su competencia, entónces tendriamos que entrar al fondo de la cuestion.

EL Sr. PRESIDENTE — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

EL Sr. HERRERA Y OBES — No se puede admitir que se dé el punto por suficientemente discutido ; porque si la Cámara declara que es de su competencia, entónces hay que entrar en la discusion del asunto.

EL Sr. PRESIDENTE — Si la Cámara entiende que debe ocuparse de este asunto. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Negativa*).

EL Sr. XIMENO — No he oido, señor Presidente, lo que se ha votado: pediria la rectificacion.

EL Sr. CARVE — Pediria, señor Presidente, que constase en el acta....

EL Sr. PRESIDENTE — Si la Cámara considera, que es de su competencia ocuparse de este asunto.

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — No es esa la mocion, segun entiendo.

No es, *ocuparse*.

La Cámara debe ocuparse ; porque si viene el asunto á la Asamblea General, nos ocuparemos de él.

Si la Camara *puede resolver* en este asunto ; ó, si la Cámara *puede tomar ingerencia* en este asunto.

Redáctese, si se quiere ; pero hágase como se debe.

EL Sr. HERRERA Y OBES — Soy el autor de la mocion.

La mocion que he hecho, es para que declare la Cámara si es de su incumbencia el intervenir en este asunto.

EL Sr. PRESIDENTE — Es lo que he propuesto á la Cámara : es lo que se ha votado y resultado negativamente.

Ahora se ha pedido la rectificacion.

Está la proposicion hecha : la voy á repetir.

Si la Cámara cree que es de su competencia intervenir en el asunto del señor coronel Conde.

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Pido que se redacte.

EL SR. HERRERA Y OBES — (*Dicta*) « Que la Cámara declare, si es « de su competencia el intervenir en conceder grados militares de coronel « arriba ».

EL SR. CHUCARRO (don Alejandro) — He declarado anteriormente que á mi juicio, la mocion, en la forma que se ha presentado, importa la interpretacion de un artículo de la Constitucion.

Por mi parte, no me encuentro habilitado para poder dar mi voto, ni por la afirmativa ni por la negativa.

Por consiguiente; pido permiso al señor Presidente para retirarme, á menos que se quiera obligarme á que de un voto sin conciencia.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Segun el reglamento no se puede salvar el voto.

La Cámara no va á resolver el asunto.

La Honorable Asamblea General resolverá despues, cual de las dos Cámaras tiene razon.

Y creo que se hace un gran servicio al peticionario: porque si la Asamblea General declara que es efectivamente competencia de ambas Cámaras, el asunto queda ya resuelto; mientras que si la Cámara declarase que no quiere ocuparse del asunto, entónces tendrá que quedar para el periodo próximo.

EL SR. HERRERA Y OBES — Señor Presidente: se ha dado por suficientemente discutido el punto: se ha votado y ha resultado negativa; y se há pedido la rectificacion.

Que se rectifique: es lo que compete.

Si el señor Diputado por Canelones tiene alguna duda, en la duda, que vote por la afirmativa.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — No podemos dejar el asunto para mañana ni para pasado.

(*Sale del salon el señor Chucarro (don Alejandro)*).

Reclamo el cumplimiento del reglamento: no puede levantarse el señor Representante. Que vote en contra; pero no puede dejarnos sin número.

La discusion y la emision del pensamiento pueden ser tan libres como se quiera. Si no está conforme, vote en contra.

EL SR. CHUCARRO (don Alejandro) — Si la mocion se concretase exclusivamente al caso actual, entiendo que los señores que me han obligado á volver á mi asiento estarian en su perfecto derecho. Pero la mocion ha sido redactada en términos generales.

Pido que se lea.

(*Se lee*).

Continúo, señor Presidente.

La mocion es terminante: « que la Cámara declare, si es de su competen- « cia conceder grados militares de coronel arriba.

Para mi dicha mocion, no versa con la órden del dia.

Declaro que esa mocion es contraria al reglamento; y pido al señor Presidente, haga cumplir el reglamento.

No se puede poner á la consideracion de la Cámara.

(*Apoyados*).

Se trata de interpretar la Constitucion. Y por mi parte no me encuentro habilitado para ello.

Si el voto afirmativo declara que la Cámara está autorizada para dar grados ....si el voto negativo declara lo contrario,..... en cualquiera de los dos casos no me considero habilitado para poder decidir.

EL SR. HERRERA Y OBES — Señor Presidente: el señor Diputado por Canelones quiere que me concrete á un caso especial; quiere que yo pida, que la Cámara declare que no puede conceder el grado de general al coronel Conde, y no á otros.

Para resolver la cuestion del coronel Conde, es preciso que la Cámara declare, si puede intervenir en grados militares.

Es un acto interno de ella; y por consiguiente, yo presento una mocion previa, correlativa á la órden del dia.

En ese sentido, la he hecho, y en ese sentido, entiendo que ha sido apoyada.

Si la mocion ha sido mal hecha, será desechada.

EL SR. DE-MARIA — Voy á hacer una observacion.....

(*No se le oyen algunas palabras*).

Pero como es necesario en todo caso adoptar alguna resolucion, me parece que desechado, habria que hacerse una mocion en que se diga, que el asunto remitido por el Honorable Senado, ha sido desechado; y queda el punto resuelto con eso solo: y no hay entónces necesidad de la mocion que se ha hecho.

EL SR. LABROUSSE — Me parece que se está faltando al reglamento, continuando una discusion depues de haber declarado la Cámara que está cerrada.

Haria mocion en este caso (si se quiere continuar) para que se reabra la discusion.

(*Apoyados*).

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Creo que antes de resolver esta mocion es preciso votar la que se ha presentado, y así se evitarán mas discusiones.

Hay una mocion del señor Diputado por Minas que ha sido votada y resuelta por la Cámara.

Se ha pedido la rectificion. Que se rectifique, y habremos concluido con esta discusion, que en efecto, va siendo ya demasiado larga.

EL SR. CHUCARRO (don Eduardo) — Apoyo la mocion del señor Diputado por Canelones... y como en esta cuestion parece que todavia hubiese razones por una y otra parte que alegar, yo pediria que se pusiese á consideracion de la Cámara su mocion.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Que se vote por su órden.

EL SR. HERRERA Y OBES — A pesar de considerar la discusion agotada, retiro mi mocion para que pase por su órden despues de la del señor Diputado por Canelones.

Cuando se trata de cerrar la puerta á un abuso no es tiempo perdido el que se emplea en la discusion.

Por consiguiente: discutiré cuanto se quiera.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar.

Si se consiente el retiro de la mocion del señor Representante por Minas. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Ahora, si se reabre la discusion. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Está en discusion.

Pasaremos á cuarto intermedio para dar descanso al taquigrafo que ya no puede continuar.

(*Apoyados*).

(Se pasa á cuarto de intermedio, y vueltos á Sala continúa la sesion).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Representante por Minas.

EL SR. HERRERA Y OBES — Habiéndose traido la nueva discusion, puede decirse, señor Presidente, por que el señor Diputado por Canelones opinaba que era inconstitucional la mocion en la forma en que la habia redactado ; en el cuarto intermedio hemos podido conciliar este punto ; y en este concepto, voy á precisar una nueva que concilia las opiniones de todos para poder dar el voto con conciencia.

La mocion es que declare la Cámara *si puede ocuparse de este asunto.*

(Apoyados).

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar.

Léase.

(Se lee).

Los señores que estén por la afirmativa se pondrán en pié.

(Negativa).

EL SR. HERRERA Y OBES — En ese concepto, lo que corresponde comunicar al Senado, es que la Cámara de Representantes....

EL SR. PRESIDENTE — Que ha sido desechado por esta Cámara.

(Se lee lo siguiente):

La Cámara de Senadores ha sancionado en sesion de hoy el siguiente :

DECRETO

Artículo 1º Concédese durante su vida por gracia especial á la señora viuda del general don Gabriel Velazco el sueldo íntegro que gozaba su esposo á su fallecimiento.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de las sesiones del Senado, en Montevideo á 7 de Julio de 1870.

TOMÁS GOMENSORO, 1er. vice-Presidente.
Francisco Aguilar y Leal, Secretario.

Comision Militar.

Honorable Cámara de Representantes.

Vuestra comision se ha impuesto del decreto del Honorable Senado, por el cual se le concede por gracia especial á doña Francisca Rincon, viuda del general don Gabriel Velazco, compañero del fundador de la nacionalidad oriental,

soldado de la libertad de tres Repúblicas y héroe de los Treinta y Tres patriotas, el sueldo íntegro que disfrutaba su esposo á su fallecimiento.

Siendo el proceder del Honorable Senado un acto de la mas estricta justicia, la Comision no ha trepidado un momento aceptándolo como suyo, en aconsejar á V. H. le presteis vuestra sancion *in-totum.*

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 12 de 1870.

Manuel G. Perez — Tiburcio Cachon — Pedro Marquez — Lino Herosa.

EL SR. PRESIDENTE — En discusion general.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se ha de pasar á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee el artículo* 1 º).

En discusion particular.

Si no hay quien tome la palabra, se votará.

Si se aprueba en particular el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

El 2 º es de forma.

Queda sancionado.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Me felicito de haberme evitado enumerar los grandes servicios del general Velazco, pues veo que la Honorable Cámara los ha comprendido de antemano.

(*Se leyó lo siguiente*):

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes :

Vuestra Comision de Peticiones se ha impuesto de la solicitud elevada por el oficial de sala de esta Honorable Cámara pidiendo declareis que el hecho de haber sido separado de su empleo á causa de los sucesos que concluyeron en el Paso de Quinteros en 1858, no importen interrupcion en los de servicios que viene prestando de años atras.

La Comision crée que aparte los servicios que este empleado tiene prestados hay una razon de equidad y justicia en que apoyeis su peticion puesto que esto mismo se hizo por resolucion del Gobierno Provisorio con todos los empleados que habian sido separados de su puesto á causa de aquellos acontecimientos políticos. Mas tarde el Honorable Senado haciendo tambien un acto de justicia declaró lo mismo que pide el solicitante respecto á dos de sus empleados que se hallaban en igual caso.

Estas consideraciones pues, son las que han inducido á vuestra Comision á aconsejaros presteis vuestra sancion á la siguiente:

MINUTA DE RESOLUCION

Artículo único—Declárarse no interrumpidos los servicios que como oficial de sala de esta Honorable Cámara viene prestando don Teodoro Galup, desde 1854 hasta la fecha.

Montevideo, Julio 12 de 1870.

Cárlos S. Viana — Fructuoso Guarch — Aureliano Rücker — Felipe Perez.

EL Sr. PRESIDENTE — En discusion general.
Si no hay quien tome la palabra, se votará.
Si se ha de pasar á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
(*Se lee el artículo único*).
En discusion particular.
Si no hay quien haga uso de la palabra se votará.
Si se aprueba en particular el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
Queda sancionado y se pasará al Honorable Senado.
(*Se lee lo siguiente*):

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

La Comision de Peticiones ha estudiado la solicitud presentada por la viuda del secretario jubilado del Honorable Senado don Juan Atanacio de la Bandera, solicitando el goce del sueldo integro de acuerdo con la sancion del Honorable Senado del año próximo pasado.

La Comision atento á lo avanzado de la edad de dicha señora y que su esposo solo disfrutó un mes de la jubilacion que con 42 años de servicios habia ganado, propone á V. H. el siguiente:

DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase á la señora viuda del senador don Juan A. de la

Bandera, secretario jubilado de la Asamblea General el goce íntegro de la jubilacion que él disfrutaba al tiempo de su fallecimiento.
Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 14 de 1870.

Fructuoso Guarch — Cárlos S. Viana — Felipe Perez — Manuel Solsona y Lamas — Aureliano Rücker.

EL SR. PRESIDENTE — En discusion general.
Si no hay quien tome la palabra, se votará.
Si se ha de pasar á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
(*Se lee el artículo 1º*).
En discusion particular.
Si no hay quien pida la palabra, se votará.
Si se aprueba en particular el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
Queda sancionado.
(*Se lée el siguiente*):

La Cámara de Senadores ha sancionado en sesion de hoy el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º Concédese por gracia especial á la señora doña Josefa M. de Rodriguez, viuda del Senador por la Colonia don Isidoro Rodriguez una pension de 50$ mensuales.
Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de las Sesiones del Senado, en Montevideo á 13 de Junio de 1870.

TOMÁS GOMENSORO, 1er. Vice-Presidente.
Francisco Aguilar y Leal, Secretario.

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

Vuestra Comision se ha informado de los antecedentes con que el Honorable Senado, remite el decreto concediendo por gracia especial una pension á la

señora viuda del senador por la Colonia don Isidoro Rodriguez y encontrándola arreglada, nada tiene que observar al respecto.

En esta virtud os aconseja le presteis *in totum* vuestra sancion al referido decreto.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 14 de 1870.

Fructuoso Guarch—Cárlos S. Viana—Manuel Solsona y Lamas—Aureliano Rücker.

EL Sr. PRESIDENTE — En discusion general.

EL Sr. HERRERA Y OBES — He estado callado, señor Presidente, á pesar de que en un asunto anterior habia salvado mi voto respecto de gracias especiales.

Pero sin embargo, estando para terminar el período, y para que no se nos pueda echar en cara que nuestro fin ha sido como el principio, que se ha concretado nada mas que á dar pensiones por gracia especial, quisiera siquiera (para continuar despues) conocer cuáles son los fundamentos que hay para dar esta pension, cuáles son los servicios y méritos del señor Rodriguez.

Si los considero justos, prescindiré del estado del Erario para consedérsela, puesto que se ha concedido para otros.

Pero siquiera, conozcamos al menos los méritos y servicios del peticionario para poder concederle una pension.

No porque esté para concluirse el período, estemos haciendo gracias especiales sin conocer los motivos.

EL Sr. VIANA — Pediria á la mesa se sirviese hacer dar lectura de la peticion de la señora viuda del senador Rodriguez : en ella habla de los servicios.

EL Sr. PRESIDENTE — Léase.

(*Se lee*).

EL Sr. HERRERA Y OBES — Señor Presidente: acabo de oir leer la larga y extensa relacion (desde el año 1825) de la vida y de todas las alternativas porque ha pasado el ilustrado ciudadano don Isidoro Rodriguez ; y quisiera saber, señor Presidente, de la Comision de Peticiones si los servicios prestados á la nacion que se enumeran en esa relacion están debidamente justificados.

Se nos presenta una larga y extensa foja de servicios que no sabemos si están justificados, á mas de que, no son mas nada que perjuicios que todos sufrieron por la guerra que nos asoló entónces.

¿ Dónde iriamos á parar, señor Presidente, si fuéramos á votar pensiones á todos los habitantes de la República perjudicados durante la guerra de 10 años?.....

Por lo demas : yo creo que las gracias especiales solamente deben hacerse en casos muy excepcionales.

Hemos sido demasiado pródigos. Este reproche no puede menos de hacérsenos ; y creo que lo merecemos. Pero no llevemos nuestra prodigalidad con los dineros de la nacion hasta el extremo de decir : concédase pension á todo el que venga á decirnos : no tengo para sostener á mi familia.

En este concepto, señor Presidente, quiero en este asunto salvar mi voto á este respecto.

No puedo prestar, señor Presidente, mi voto para una gracia especial que no le encuentro mérito excepcional.

Encuentro que el honrado ciudadano don Isidóro Rodriguez, habrá cumplido con su deber como buen ciudadano ; habrá tenido patriotismo y virtudes cívicas. Pero eso es lo general, eso es lo que debe esperarse de los mas de los orientales. Pero no veo nada que resalte, nada que lo constituya en una excepcion.

No estoy, señor Presidente, porque el último momento, las últimas 24 horas que estemos reunidos, las señalemos con una nueva prodigalidad ; prodigalidad que seria hoy entre nosotros una nueva injusticia, puesto que no puedo menos de reconocer que á otros, con mas mérito y con mas justicia se la hemos negado.

Si el ánimo de la Cámara es acceder á esa pension, cuando se ha negado á otros, como lo he obeservado y lo he hecho notar, mas meritorias, á cada cual la responsabilidad de su conciencia.

La mia quiero salvarla para que no se me pueda echar en cara que he pedido privilegios, que he tenido contemporizaciones con unos y con otros no ; que me he negado á premiar á unos servidores y he concedido pensiones á otros menos meritorios.

Quiero siempre salvar laresponsablidad de mi conciencia, para poder decir á aquellos que me reprochen : la he negado porque no he encontrado excepcion para ello. He dicho.

EL SR. NAVAJAS — Muy de acuerdo con las ideas que ha vertido el señor Representante por Minas. Pero hay una consideracion.

La Cámara debe tener presente que la señora de Rodriguez no está en el caso de venir á solicitar una pension porque no está en la indigencia segun lo tengo entendido, y casi puedo asegurarlo.

Así es que yo creo que este es un asunto de que la Honorable Cámara no debe ocuparse, á mi modo de ver ; y de acuerdo con las ideas vertidas por el señor Representante que me ha precedido en la palabra, mi opinion es que la Cámara debe desecharlo.

(*Apoyados*).

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Yo iba á contestar al señor Representante por Minas, porque veo que efectivamente siempre que tomo la palabra... aunque él mismo da menos importancia á su juicio de la que yo mismo le doy estando en contradiccion con sus ideas.

Creo que el señor Representante por Minas, ha tenido muchísima razon en pedir explicaciones, en pedir á la Comision que dijese si efectivamente los méritos correspondian.

En este sentido iba á contestar al señor Representante por Minas, é iba á demostrarle, que no solamente los méritos existen, sino que me constan, que desde los primeros años de mi vida he oido nombrar como defensor de oficio en el crímen y he conocido al señor Rodriguez ; y creo que algunos señores Representantes que se sientan en esta Honorable Cámara podrian testimoniar de eso.

Pero se me ha venido con una argumentacion completamente extraña ; y es que la señora viuda goza de fortuna.

Espero que el señor Representante miembro de la Comision Militar pruebe lo que ha dicho, y entónces continuaré.

EL Sr. NAVAJAS — El motivo que he tenido para decir que no está en la indigencia, es, que le conozco propiedades en el Departamento de la Colonia; no una gran fortuna pero propiedades que valen algo y quien es poseedor de seis suertes de estancia, creo que no está en la indigencia.

A eso me he referido, cuando he dicho que creo no es acreedor á pension.

Considero y reconozco los méritos del señor Rodriguez; pero no creo que sean bastantes para acordarle la pension que se solicita; y á mas, porque no estando en la indigencia no tiene mayormente necesidad de ella. He dicho.

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Continúo, señor Presidente.

No he visto que se me presente una sola prueba.

Tenia propiedades y hoy no las tiene.

Yo seré mas explícito, señor Presidente.

La señora reclamante, á la cual se le ha concedido una pension mínima, insignificante, porque es hasta impropio del Cuerpo Legislativo, darle á la viuda de un Senador del Estado 50 $..... esa viuda tiene un derecho absoluto á reclamar la proteccion del Estado; primero, por los importantes servicios que prestó desde el año 10: y sobre todo, en la cruzada, que nos debe importar á todos los orientales, que fué el 37, el señor Rodriguez ha tomado una parte importante.

Y no solamente el señor Rodriguez ha hecho constar que toda su hacienda (porque era de los mas ricos) ha desaparecido..... y sin embargo, permítame el señor miembro de la Comision Militar, mi honorable amigo, que le observe, que no está el señor Rodriguez en el caso de aquellos que han venido á pedir que se les indemnize su capital íntegro é intereses, sino que simplemente pide en cambio de toda su fortuna, un mísero socorro.

EL Sr. NAVAJAS — Me consta que reclamó y le pagaron los bienes.

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — En segundo lugar hay que tener presente tambien, que si el padre fué efectivamente un buen servidor de la patria desde los primeros años, aquellos en que no se combatia en luchas civiles, sino en que se sacrificaba por la independencia del país; hay que tener presente, digo, que ha tenido á todos sus hijos en servicio activo siempre combatiendo por la misma causa.

Agregaré en tercer lugar, que el último menor de sus hijos (y prueba que no tiene tal fortuna) hoy es un rematador público que gana su vida con su trabajo, y es oficial de la guardia nacional del 2º batallon, del cual tengo el honor de ser tambien ayudante.

No veo pues cual es la fortuna esa que se dice, cuando todos sus hijos tienen que trabajar para ganar que comer.

En ese concepto, señor Presidente, si las gracias especiales tienen una razon de ser, creo que no se puede negar que estamos en ese caso, cuado se trata de un antiguo patriota, que ha perdido su fortuna y que ha tenido á todos sus hijos sacrificándose por la patria y trabajando por la independencia.

Así es que creo, que á la viuda de ese benemérito ciudadano debian concedérsele, no digo 50 $.....

Pero no pediré aumento por que se hace á cada momento aquí cuestion del Erario público.

Sin embargo, nunca he medido la justicia y la razon por la situacion del Erario: por que si el Erario está pobre, es precisamente por que todos los orientales no tienen el bastante patriotismo, la bastante abnegacion, para hacer desaparecer las situaciones anormales como la presente.

Si todos los orientales de hoy, fuesen como los orientales de entónces, como los buenos patriotas que perdian sus fortunas y lo sacrificaban todo por servir á la patria, hoy no existirian enemigos, ni luchas civiles, y hoy la patria tendria rentas para atender á todos sus servidores; rentas que tiene que estar gastando en pagar soldados para combatir rebeliones.

Por consecuencia, yo creo que el honorable miembro de la Comision Militar que me ha precedido en la palabra, con estas explicaciones que yo le doy, debe comprender que es poco y muy mezquino lo que se concede á la viuda del señor Rodriguez.

El señor Rodriguez.... agregaré todavia un dato, señor Presidente, y que consta á todos: y es que ese pobre viejo, muriéndose vino... ¡ por necesidad !... señor.... ¡¡ por necesidad !!.... de ganar las dietas para mantener su familia, á ocupar el puesto de Senador, al cual fué llamado por el voto de sus compatriotas que bien sabian cual era su carácter y su posicion....

¿ Pide demás, señores ?.... Creo que no: creo que pide poco.

He dicho.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar.

Si el punto está suficientemente discutido. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Si se pasa á la particular. Lós señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lée el artículo 1º*).

En discusion particular.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

El 2º es de forma.

Queda sancionado.

(*Se lée lo siguiente*):

Comision Militar.

Honorable Cámara de Representantes.

Vuestra Comision se ha impuesto de la solicitud que ha presentado el alférez de infanteria de línea Albino Aguilar, solicitando de Vuestra Honorabilidad que le acordeis el grado que obtuvo en la batalla del Yatay, como sus demás compañeros de armas y que no ha podido obtenerlo ante el Poder Ejecutivo por denegacion de justicia.

La Comision, honorables Representantes, ha estimado los servicios prestados por este servidor de la patria, que datan desde la batalla del Arroyo Grande, todo el sitio de Montevideo hasta la batalla mencionada del Yatay; y hallando justo que no se le debe despojar del derecho que adquirió por el ascenso general que dió despues de dicha batalla el general en jefe del ejército oriental; vuestra Comision os aconseja la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1º Pase al Poder Ejecutivo para que le conceda el grado de teniente segundo de infantería de línea, al alférez de la misma arma Albino Aguilar.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 12 de 1870.

Manuel G. Perez—Lino Herosa—Tiburcio Cachon—Pedro Marquez.

EL SR. PRESIDENTE — En discusion general.

EL SR. HERRERA Y OBES — Señor Presidente: no puedo ser inconsecuente con la doctrina que he sentado anteriormente.

Se trata de grados; y la Cámara acaba de declarar que ella no puede entender en esa materia.

Ahora, si esta es cuestion de denegacion de justicia, entónces es otra cosa.

En este caso, pediria á la Comision Militar, se sirviese decirme, si está comprobada la denegacion de justicia, y en que la funda el Poder Ejecutivo.

EL SR. NAVAJAS — Yo, aunque miembro de la Comision, no he entendido en este asunto, ni lo conozco; y la prueba es, que yo no he firmado el informe.

Pero sin embargo, creo que viene por denegacion de justicia el oficial Aguilar: por que si fuese por otro motivo, no lo habria atendido la Comision, no habria dictaminado.

Así es que, como yo no he entendido, ni he estudiado el asunto, no estoy en el caso de poder satisfacer al señor Representante por Minas.

He dicho.

EL SR. XIMENO — Vista la explicacion que acaba de hacer el único miembro de la Comision Militar presente, propondria que se volviese otra vez á la Comision para que con mejores datos informase otra vez á la Cámara.

Si es apoyada....

(*Apoyados*).

EL SR. LABROUSSE — Es de suponer, señor Presidente, que en el expediente conste algun documento en que pruebe la denegacion de justicia. Y en este caso, pediria se diese lectura al decreto del Poder Ejecutivo.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á leer.

(*Se lée un decreto del Ministerio de la Guerra*).

EL SR. HERRERA Y OBES — En ese caso, señor Presidente, el Poder Ejecutivo no le niega el grado que le corresponderia: parece que lo que le niega es darlo de alta.

En este concepto, hay denegacion de justicia; y el Cuerpo Legislativo no le concede el grado, sino que viene á ordenarle al Poder Ejecutivo que lo dé de alta con el grado que le corresponde de justicia, puesto que él dice haberlo ganado en el campo de batalla cuando se dió el ascenso general.

Es el Estado Mayor el que está en aptitud de poder informar sobre el particular.

Lo que compete hacer es, mandar que se le dé de alta con el grado que le corresponde. Pero no se trata de dar grados, puesto que acabamos de sancionar que no nos corresponde.

Así es que me reservo para la discusion particular, proponer una modificacion á la resolucion aconsejada por la Comision.

He dicho.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar.

Si el punto está suficientemente discutido. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Si se ha de pasar á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se lee el artículo 1 °*).

En discusion particular.

EL SR. HERRERA Y OBES — Voy á introducir esta enmienda:

(*Dicta*):

« Pásese al Poder Ejecutivo para que expida las órdenes necesarias para « que sea dado de alta en el Estado Mayor, y con el grado que le corresponde el « alférez de línea don Abelino Aguilar ».

EL SR. PRESIDENTE — Se va á leer con la enmienda.

(*Se lée en esta forma*).

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — ¿ Es en particular la discusion ?....

EL SR. PRESIDENTE — Sí señor.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Iba á suplicar al señor Representante por Minas modificase la redaccion.

« Para que *mande dar de alta*, en lugar de « dar las órdenes necesarias ».

EL SR. HERRERA Y OBES — Apoyo, señor Representante.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á leer.

(*Se lée con esta enmienda*).

Se va á votar primero el artículo de la Comision.

Léase.

(*Se lee el artículo 1 ° de la Comision*).

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Negativa*).

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Haria una observacion al señor Diputado preopinante; y es, que me pareceria mejor « al oficial », en lugar de *el* oficial.

Yo no he votado todavia....

EL SR. PRESIDENTE — Se ha votado el artículo de la Comision; ahora se va á leer el propuesto.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Retiro mis palabras, señor Presidente.

(*Se lée el artículo con la modificacion propuesta*).

EL SR. PRESIDENTE — Si se aprueba el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Queda sancionado.

Han terminado los asuntos que formaban la órden del dia.

Se procederá al nombramiento de la Comision Permanente.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Antes de procederse al nombramiento de la Comision, pediria la palabra.

EL SR. PRESIDENTE — La tiene el señor Representante.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Señor Presidente: yo entendia que habia sido resuelto ó despachado por la Comision el asunto pasado por el Honorable Senado referente á la señora viuda del general Palleja.

Seria de lamentar que ya que hemos estado hasta una hora tan avanzada, no pudiéramos despachar este asunto.

Al efecto, hago mocion ó bien para que la Comision despache en cuarto intermedio este asunto, ó bien para que informe *in voce*.

Si yo fuese miembro de la Comision, no vacilaria en presentar un informe sobre los hechos del general Palleja; y creo que seria uno de los mas brillantes recuerdos que dejaria esta Asamblea al terminar su período, el de conceder una recompensa á la viuda de uno de los mas beneméritos extranjeros que ha olvidado su patria para servir á la nuestra.

(*Apoyados*).

He dicho.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar.

Si se pasa á cuarto intermedio para que la Comision se expida en el asunto indicado. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

(*Se pasa á cuarto de intermedio y vueltos á sala continúa la sesion*).

EL SR. PRESIDENTE — La Comision Militar se ha expedido en el asunto de la viuda del general Palleja.

Se va á dar cuenta.

(*Se lée lo siguiente*):

La Cámara de Senadores ha sancionado en sesion de hoy, el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º Concédese por gracia especialísima, á la señora doña Matilde G. de Palleja, viuda del valiente general don Leon de Palleja, el sueldo íntegro que á su clase correspondia.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de las sesiones del Sénado, en Montevideo á 7 de Julio de 1870.

TOMÁS GOMENSORO, 1er. Vice-Presidente.
Francisco Aguilar y Leal, Secretario.

Comision Militar.

Honorable Cámara de Representantes.

La Comision Militar encargada por Vuestra Honorabilidad de abrir dictá-

men en el decreto remitido por el Honorable Senado, concediendo por gracia especial á la viuda del general don Leon de Palleja, el goce del sueldo íntegro que á su clase correspondia; es de opinion que le presteis vuestra aprobacion *in totum*.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 14 de 1870.

Adolfo Navajas—Tiburcio Cachon—Pedro Marquez—Juan Cruz y Costa.

EL SR. PRESIDENTE — Está en discusion general.
Si no hay quien tome la palabra, se votará.
Si se ha de pasar á la particular. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
(*Se lee el artículo 1º*).
Si se aprueba el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.
(*Afirmativa*).
El 2º es de forma.
Queda sancionado.

EL SR. NAVAJAS — La Comision no tuvo tiempo de expedirse en el otro asunto de la viuda del general Palleja, y pide á la Mesa se sirva ponerlo á la consideracion de la Cámara, que la Comision informará *in voce* en una adicion que ha hecho el Honorable Senado en la resolucion que la Cámara dió.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á leer.
(*Se lee lo siguiente*):

La Cámara de Representantes en sesion de hoy ha sancionado el siguiente:

DECRETO

Artículo único — Ocurra al Poder Ejecutivo para que justificadas las causas que se exponen, mande liquidar los haberes que se solicitan.

Sala de Sesiones, en Montevideo á 30 de Mayo de 1870.

JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ, Presidente.
Estanislao B. Durán, Secretario.

La Cámara de Senadores ha sancionado en sesion de hoy, el siguiente:

DECRETO

Artículo único — Ocurra al Poder Ejecutivo para que justificadas las cau-

sas que se exponen por la señora viuda del general don Leon de Palleja, mande liquidar y pagar los haberes que solicita.

Sala de las Sesiones del Senado, en Montevideo á 22 de Junio de 1870.

TOMÁS GOMENSORO, 1er. Vice-Presidente.
Francisco Aguilar y Leal, Secretario.

EL SR. NAVAJAS — La Comision Militar se ha conformado con la innovacion que ha hecho el Honorable Senado: si la Cámara la acepta, no tiene nada que observar.... por que no es mas nada que *mandar pagar*; es decir: la resolucion de la Cámara fué, mandando *liquidar* los haberes; y el Senado ha introducido la enmienda de mandar liquidar y pagar.

He dicho.

EL SR. PRESIDENTE — Está en discusion particular este asunto.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Yo creo que la observacion que ha hecho el Honorable Senado, ó la modificacion, es muy justa.

Se ha pedido la liquidacion, y la liquidacion es lo que se debe conceder.

Yo he sido uno de los que he hecho la mocion para que el asunto de la señora viuda del general Palleja, fuese considerado sobre tablas, por que creia que debia la Nacion verdaderamente una recompensa á este valiente guerrero.

Pero creo que el Senado ha obrado perfectamente de acuerdo con lo que pide la peticionaria.

Nosotros nos habiamos avanzado mas.

Por consiguiente, una vez que un miembro de la Comision acepta la modificacion, no creo que haya motivo de discutir mas, ni habria tiempo tampoco, por que seria como desechar el asunto ó aplazarlo para el período que viene.

EL SR. HERRERA Y OBES — El señor Diputado por la Florida ha tergiversado completamente, ha cambiado los hechos.

La resolucion del Senado es, mandando *liquidar y pagar*. La de la Cámara de Representantes es, mandando *liquidar* solamente.

Acabamos en este momento de conceder una gracia especialisima, acordando una pension á la viuda del general Palleja.

Ahora vamos á hacer otra excepcion especialísima, mandándole *liquidar y pagar* los haberes devengados.

La viuda del general Palleja no pedia mas nada que la liquidacion de los haberes.

Para el pago de los haberes devengados, tiene que venir otra resolucion del Cuerpo Legislativo.

Creo que despues de lo que acabamos de sancionar, despues que acabamos de hacer una excepcion concediéndole esa pension á la viuda en atencion á los servicios y méritos del general Palleja, creo que lo justo es, sostener la sancion de la Cámara.

Es un asunto fácil; y de consiguiente, la Cámara de Senadores, la Asamblea General, puede resolverlo antes de la clausura de las Cámaras.

Pero sobre todo; aun cuando tuviera que quedar para el año que viene, hoy que ya la Asamblea General le ha votado el sueldo íntegro de su esposo, creo que esas necesidades están llenadas hasta cierto punto.

En este sentido, estoy por sostener la sancion de la Cámara de Representantes.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — No haré mas discusion en el asunto. Me ha explicado mi error el señor Representante por Minas y rectifico mis opiniones.

Estoy por sostener la sancion de la Cámara.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar.

Si está el punto suficientemente discutido. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Se va á votar el decreto del Senado que aconseja la Comision.

(*Se lée el artículo único*).

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Negativa*).

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — ¿Es en general ó particular?....

EL SR. PRESIDENTE — Particular: negativa.

EL SR. HERRERA Y OBES — La proposicion de la Mesa, en mi concepto ha sido mal hecha: debe ser si la Cámara sostiene su primitiva sancion.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar.

Si la Cámara sostiene su primitiva sancion.

(*Afirmativa*).

Queda sancionado.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á proceder al nombramiento de la Comision Permanente.

EL SR. LABROUSSE — Señor Presidente: son las 12 de la noche; y si no recuerdo mal, serian las 8 cuando la Mesa quedó autorizada nuevamente para mandar citar á los señores ministros, para que compareciesen al seno de la Cámara.

Hasta ahora sé la contestacion que han dado los señores ministros.

Pido qué la Mesa quiera tener la bondad de manifestarla.

EL SR. PRESIDENTE — Creo que en particular se la dije al señor Diputado.

EL SR. LABROUSSE — Desearia que fuese oficialmente aquí en la Cámara.

EL SR. PRESIDENTE — Uno de los señores ministros mandó decir que estaba un poco enfermo; y el otro que no podia venir por que estaba ocupado: que fué el señor Ministro de Hacienda.

EL SR. LABROUSSE — Me permitiré continuar.

El artículo 53 de la Constitucion dice: «cada una de las Cámaras tiene facultad de hacer venir á su sala los ministros del Poder Ejecutivo para pedirles « y recibir los informes que estime convenientes ».

Es terminante: no deja duda alguna.

Lamento, señor Presidente, que los señores ministros no hayan tenido un momento de condescendencia, pensando en el deber que tienen de comparecer cumpliendo con el deber que les impone la Constitucion.

Pero, puesto que los señores ministros buscando algun pretexto mas ó menos plausible, han dejado de concurrir al seno de la Honorable Cámara para dar las explicaciones que habia solicitado, y que la Cámara habia acordado exigirles sobre dos asuntos de la mayor importancia, voy á proponer, señor Presidente, á

la consideracion de la Cámara dos proyectos de decreto, que espero se manden leer por la Mesa.

Los dos tienen relacion al asunto de la interpelacion.

Despues que se haya dado lectura de ellos continuaré.

(Los manda á la Mesa y se leen).

(Son los siguientes):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º No estando el Poder Ejecutivo autorizado por ley para contratar moneda de cobre, queda nulo y sin ningun efecto todo contrato hecho sin la autorizacion del Cuerpo Legislativo.

Art. 2º Toda moneda de cobre que se pretenda introducir en contravencion del artículo anterior, será detenida en las aduanas de la República, obligando á los introductores á reembarcarla para el extranjero en el término de 8 dias.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo á sus efectos.

Montevideo, Julio 14 de 1870.

Eduardo S. Labrousse.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º El Poder Ejecutivo en el término que la ley de inquilinato señala, hará efectiva la resolucion de la Comision Permanente, sancionada el 2 de Setiembre ppdo. mandando desalojar el mercado viejo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 14 de 1870.

Eduardo S. Labrousse.

EL SR. LABROUSSE — Continúo, señor Presidente.

Por el primer proyecto.....

(Uno de los señores secretarios observa que no han sido apoyados).

EL SR. LABROUSSE — Voy á fundarlos, señor Secretario, y despues se verá si son ó no apoyados: segun el reglamento es el órden.

VARIOS SRES. REPRESENTANTES — Han sido apoyados.

EL SR. LABROUSSE — Extrañaría muchísimo que no hubiera algunos Representantes que hubieran apoyado la mocion.

El proyecto relativo al cobre contratado nuevamente, es una cosa que no puede menos que admitir por parte de la Honorable Cámara su aprobacion, supuesto que no hay ninguna ley que autorice al Poder Ejecutivo á contratar cobre en los terminos en que lo ha hecho.

Y digo, señor Presidente, en los términos en que el Poder Ejecutivo lo ha hecho, por que no obstante, no haber ninguna ley que lo autorice, ha llegado á mi conocimiento por conducto muy fidedigno que se ha contratado en condiciones tan onerosas para el país en general que bien puede decirse sin faltar á la verdad, que si se autorizase tal cosa, importaria la introduccion en el país de moneda falsa; supuesto que la cantidad de trescientos mil pesos que se va á introducir, su costo primitivo es de 92,000$.

En ese concepto, un representante del pueblo que tiene conocimiento de tales actos y que crée que importa semejante cosa, no denunciándolos á la Honorable Cámara se haria verdaderamente cómplice ante sus comitentes de haber tolerado semejante expoliacion.

En este concepto es que he presentado el proyecto de decreto, supuesto que el señor Ministro de Hacienda no ha venido á dar explicaciones satisfactorias, y en virtud de que la premura del tiempo y de las pocas horas que nos quedan aun hábiles para tratar asuntos de esta naturaleza nos imposibilitan á esperar un solo dia ó dos mas para oir las explicaciones del señor Ministro de Hacienda.

En este concepto lo que conviene hacer es, que el Cuerpo Legislativo sancione el proyecto que he presentado, si se quiere evitar que el pueblo sea expoliado con una moneda semejante.

Ahora, sobre el proyecto de ley relativo al mercado viejo, señor Presidente, no tengo mas que ver la minuta de resolucion de la Comision Permanente sancionada en 16 de Setiembre ppdo. que dice:

(*Lee*).

«Artículo 1° Por razones de equidad, y teniendo presente las circunstancias « del erario público, que no permiten gastos de indemnizacion de perjui« cios al inquilino actual del antiguo mercado, notifíquesele se prepare al desa« lojo del referido edificio, en el término de la ley de inquilinato.

« Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo á sus *efectos* ».

Un año, señor Presidente, va casi corrido desde esa resolucion, y el Poder Ejecutivo faltando á los preceptos constitucionales, ha faltado á su deber y no ha dado cumplimiento á la resolucion de la Comision Permanente.

Me admira, señor Presidente, tal conducta por parte del Poder Ejecutivo, cuando veo y voy á leer á la Honorable Cámara las opiniones vertidas por el señor Ministro de Gobierno en aquella época y que lo es todavia.

Dijo el señor Ministro en la sesion en que se le pidieron explicaciones sobre el particular:

(*Lee*).

« Queda evidentemente probado que, sin que el ministerio quiera evadirse « de la responsabilidad que le cabe en este asunto, no ha tenido en él ninguna « ingerencia directa; y debo hacer presente ahora á la Honorable Comision « Permanente que el gobierno, antes que la prensa se hubiera manifestado en « contra de este contrato, resolvió decretar la demolicion del mercado viejo, « dentro del término de seis meses, procediendo á hacer notificar esa resolu« cion á los habitantes de ese edificio, para que en el término de tres quedase « completamente desalojado. Esto es todo lo que tengo que agregar á la lectu« ra de esos documentos ».

Como se ve, señor Presidente, el señor Ministro de Gobierno estaba plena-

mente conforme con la resolucion de la Comision Permanente ; porque así lo declaró en plena comision.

Ahora pues, ¿ cómo puede tolerarse que corran los meses y los años, y que la resolucion que dictó la Comision Permanente, que en receso del Cuerpo Legislativo es la que representa este cuerpo soberano, quede sin cumplirse ?

Tal desobediencia á la ley, señor Presidente, está perfectamente determinada por el articulo 26 de la Constitucion.

Pero no quiero ir mas allá, señor Presidente : no quiero hacer inculpaciones ; no quiero traer, si decir se puede, al banco de los acusados á los ministros que han faltado á la Constitucion de la República.

Pero quiero que cuando menos quede constatado que ha habido una voz en el Cuerpo Legislativo, que se ha levantado para reclamar el cumplimiento de la ley..... ¡que no sea una mentira !..... que las resoluciones de la Comision Permanente no sean el juguete del Poder Ejecutivo.

¿ Quién nos garante que en el período que va á empezar ahora, la Comision Permanente que venga á desempeñar esa mision, no sea tratada con tanto desprecio como ha sido tratada la Comision anterior, cuya resolucion ha sido pisoteada, y sobre la cual el Cuerpo Legislativo no ha tenido todavia bastante valor para decirle al Poder Ejecutivo, cumplid con lo que se os mandó ?

En ese concepto es que he presentado el proyecto que se ha leido, que como se ha visto por su redaccion, creo no puede ser mas moderado.

Y vista la premura del tiempo, y que ese proyecto, como el que he presentado sobre el cobre, para ser una ley tienen que tener la sancion del Senado, pido que el señor Presidente nombre una Comision Especial que en cuarto intermedio se expida, para que sean resueltos en la sesion de hoy, cosa que mañana el Honorable Senado pueda ocuparse y resolver sobre el particular.

(*Apoyados*).

(*Los señores Carve y Ferreira y Artigas piden la palabra*).

EL SR. LABROUSSE — Señor Presidente, me permitiré hacer una observacion.

He hecho mocion para que se nombre una Comision Especial que en cuarto intermedio se expida. Ha sido apoyada mi mocion.

Yo creo que lo que corresponde es que el señor Presidente nombre la Comision Especial y que pasemos á cuarto intermedio.

Despues que la Comision se expida, los señores Representantes que quieran levantar su voz en favor ó en contra de los proyectos, podrán hacerlo.

EL SR. CARVE — Una mocion que está basada en una base errónea, no puede tomarse en consideracion.

(*Agitacion en la Cámara*).

(*Varios señores Representantes piden la palabra*).

EL SR. PESIDENTE — (*Tocando la campanilla*) Al órden.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Creo que ninguno tiene mas derecho á levantar la voz aquí que yo como miembro de la Comision Permanente ; y sin embargo he apoyado la mocion del honorable Diputado por Canelones, porque la considero justa ; porque considero que se debe una explicacion á la Honorable Cámara sobre el asunto del mercado viejo ; asunto que conozco..... Pero como toda mocion apoyada debe pasar á Comision, yo me reservo para cuando ella se expida, el dar todas las explicaciones que se requieren sobre el particular.

Como miembro de la Comision Permanente, yo tengo el derecho de defenderme por los actos de ella en que he tomado parte ; pero creo que el señor

Representante por Canelones tiene tambien el perfecto derecho de pedir el cumplimiento de lo que la Comision Permanente ha decretado.

Por consecuencia, creo que lo que legalmente corresponde, es que se nombre una Comision Especial, en la cual suplico que no se me incluya, porque como miembro de la Comision Permanente, tengo que dar mis informes cuando llegue el momento de entrar á tomar en consideracion la mocion del señor Representante por Canelones.

Es asunto muy grave (asunto del cual tenemos antecedentes que podemos presentar á la vista) y que por consecuencia, debe meditarse y tratarse sin pasion, sin intereses mezquinos y solamente por el lado de la razon y de la justicia.

Reservándome dar como miembro de la Comision Permanente todos los informes necesarios, votaré por la mocion del señor Representante por Canelones para que se pase á cuarto intermedio, á fin de que se expida la comision y en seguida se pase á la consideracion del asunto.

EL Sr. CARVE — Voy hacer una observacion.

EL Sr. LABROUSSE — Las mociones de esta naturaleza no se discuten. El señor Representante por Montevideo podrá oponerse si quiere, cuando llegue el momento de discutir el asunto.

EL Sr. CARVE — Pero cuando se sienta una base falsa para presentar una minuta..... una comision no puede expedirse cuando no tiene una base cierta; no puede expedirse sin tener á la vista el contrato del cobre.

Por consiguiente, cuando se vienen á presentar proyectos bajo bases falsas y erróneas.....

EL Sr. LABROUSSE — No admito lo que el señor Representante por Montevideo está diciendo y si el señor Representante continúa y se empeña en entrar á la discusion antes de tiempo,..... me obligará á levantar el manto que debe cubrir ciertas cosas.....

EL Sr. HERRERA Y OBES — Creo que la mesa debe poner á votacion la mocion hecha por el señor Diputado por Canelones ante todo.

Cuando venga la discusion, entónces cada uno tendrá el derecho de expresar sus opiniones; y yo, por mi parte, tendré mucho que decir.

Lamento que los señores ministros no se hallen presentes, porque creo que en una de las mociones relativas á uno de los dos asuntos, se habria ahorrado el que pasára á comision.

Pero acato el derecho que tiene el señor Diputado por Canelones para pedir que se vote la mocion.

(*Apoyados*).

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Nos hemos propuesto estar en sesion permanente; y he pedido la palabra para decir al señor Representante por Canelones que usa de su perfecto derecho.

El señor Representante por Minas lo ha confirmado, agregando, que tendrá mucho que decir. Yo tambien: yo, señores, tendré que dar muchas explicaciones con respecto á uno de los proyectos; porque á mí tambien me interesa, por la responsabilidad que me cabe.

Por lo tanto, empiezo por conceder, que hace perfectamente el señor Representante por Canelones en pedir explicaciones; y por consecuencia, pido que se vote la mocion, como lo han pedido los otros señores Representantes que la han apoyado.

EL Sr. PRESIDENTE — Se va á nombrar la comision primeramente; despues se votará la mocion.

(*Apoyados*).

La Comision Especial la compondrán.....

(*El señor Carve pide la palabra*).

EL SR. HERRERA Y OBES — La mocion ha sido apoyada.

EL SR. CARVE — Entónces, segun el órden establecido, debe ponerse á votacion, si la Cámara quiere pasar á ocuparse de este asunto.

EL SR. LABROUSSE — Este asunto está en la órden del dia: por que desde que los señores Ministros, no han venido aquí, como debian á dar explicaciones, lo que corresponde es tomar una resolucion sobre el particular.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — No se trata de discutir.

Lo que se va á votar es simplemente, si debe despachar en cuarto intermedio la Comision.

EL SR. PRESIDENTE — Pero despues que nombre la Comision.

EL SR. HERRERA Y OBES — Lo que corresponde es nombrar la Comision, por que toda mocion apoyada debe pasar á Comision.

EL SR. PRESIDENTE — Voy á proceder á nombrar la Comision.

La compondrán: el señor Representante Herrera, el autor de la mocion.....

EL SR. LABROUSSE — Perdon, señor Presidente: como autor de la mocion no puedo entrar.

EL SR. PRESIDENTE — En toda Comision Especial que se nombra, es de práctica que el autor del proyecto que á ella se destina, forme parte.

El señor Navajas, el señor De-María y el señor Vilaza.

Ahora se va á votar, si se ha de pasar á cuarto intermedio.

EL SR. CHUCARRO (don Alejandro) — Simplemente para preguntar al señor Presidente.... creo que se ha nombrado, Chucarro.....

EL SR. PRESIDENTE — No señor.

EL SR. CHUCARRO (don Alejandro) — ¡Ah!.... está bien.

EL SR. PRESIDENTE — Si se ha de pasar á cuarto intermedio. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

EL SR. CARVE — Pido que se rectifique la votacion.

EL SR. PRESIDENTE — Tengan la bondad de pararse.

(*Afirmativa*).

(*Se pasó á cuarto de intermedio, y vueltos á Sala continúa la sesion*).

EL SR. PRESIDENTE — Continúa la sesion.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Señor Presidente: los asuntos que se han pasado á la Comision Especial, son asuntos muy graves; la discusion en la ante-sala apenas ha bastado para cambiar algunas ideas entre los señores Representantes.

Y era inútil pasar á cuarto intermedio si la Comision no se habia de expedir.

Comprendo que hay alguno de ellos, del cual no tenemos antecedentes bastantes y en el que no podemos expedirnos sin que esté presente el señor Ministro. Es el asunto relativo al cobre.

Pero el asunto relativo al mercado viejo, sí, lo conocemos y puede en pró ó en contra expedirse la Comision.

Hago mocion para que la sesion no se continúe, sin que venga un dictámen de la Comision Especial en él.

(*Apoyados*).

EL SR. DE-MARIA — Respeto mucho la opinion del señor Diputado por la Florida; pero por lo que respecta á mí, señor Presidente, no me encuentro ha-

bilitado para dar dictámen de ninguna especie, ni creo que tiene poder la Cámara para obligarme á ello.

(*Apoyados*).

En conciencia, señor Presidente, mañana la Comision se expedirá.

No veo la razon de esa urgencia con que se quiere proceder en este asunto.

La patria no se ha de perder por que esperemos hasta mañana.

Se ha citado, señor Presidente, al ministerio.

Es necesario que el Cuerpo Legislativo haga el honor que se merece al Poder Ejecutivo.

UN SR. REPRESENTANTE — Es él quien no se lo hace.

EL SR. DE-MARIA — Si el ministerio no ha venido (aun suponiendo que sea con un pretexto), nosotros tenemos hasta cierto punto el deber de esperar. Si no ha venido, se citará para mañana: mañana comparecerá; y así, mañana con presencia del ministerio la Comision estará habilitada para dictaminar en este asunto.

Yo por mi parte, confieso que no lo estoy, y repito, que no veo la urgencia que pueda haber para proceder con precipitacion y sin tener conciencia de lo que vamos á hacer.

He dicho.

(*Los señores Herrera y Obes y Labrousse piden la palabra*).

EL SR. HERRERA Y OBES — Señor Presidente: como ha dicho muy bien el señor Diputado por la Florida y el señor Diputado por Soriano, los dos asuntos que han pasado á la Comision son bastante sérios.

En uno de ellos se culpa al Poder Ejecutivo de haber tomado atribuciones que no le competian.

En el otro se le acusa de no haber dado cumplimiento á una órden de la Comision Permanente, que importa una ley.

Las razones que haya tenido el Poder Ejecutivo para no haber dado cumplimiento á la órden de la Comision Permanente, no las hemos oido.

Esas razones, señor Presidente, podria haberlas dado el señor Ministro del ramo, si hubiera venido, pero ha declarado estar imposibilitado para asistir á la sesion.

Yo, señor Presidente, con la calma que requiere esta clase de asuntos, no puedo entrar á ver otra cosa sino que no ha asistido.

Y en ese caso, señor Presidente, el Cuerpo Legislativo, que va á ser el juez de este acto, ¿cómo va á juzgar sin oir la parte las razones que haya tenido?...

Mi conciencia, señor Presidente, respecto al asunto del mercado viejo está formada.... Creo, señor Presidente, que fué un contrato sin determinar tiempo, por que el Poder Ejecutivo así comprendió que debia ser. Por consiguiente, acato la resolucion de la Comision Permanente.

Esa resolucion ha debido cumplirse; mi conciencia es esa, que se debe cumplir.

Pero mi conciencia no puede ir á adivinar el por qué no se ha cumplido: por que yo no lo sé, por que no se lo he oido al ministerio.

Por consiguiente, respecto á la mocion del señor Diputado por Canelones con relacion al mercado viejo, de que se cumpla la resolucion de la Comision Permanente de desalojar el mercado central dentro del término de la ley, creo que está de acuerdo con la resolucion de la Comision Permanente, resolucion que el Gobierno aceptó.

(*Un apoyado*).

Sobre este punto, creo que poco hay que hacer para formar conciencia.

En cuanto al otro asunto sobre el cual se mandó á la Comision Especial se expidiera en cuarto intermedio, es formal.

Se piden los antecedentes del asunto, y no se presentan; se habla de un contrato de cobre, y ni siquiera el contrato tenemos á la vista.

El señor Diputado por Canelones habla por lo que se ha dicho de un contrato de cobre ¿pero oficialmente tiene conocimiento la Cámara de que exista ese contrato?.... ¿tiene conocimiento oficial de que exista ese cobre?....

Segun se me ha dicho en el Ministerio de Hacienda, ese contrato ha sido elevado al Cuerpo Legislativo.

Pregunto en Secretaria, si el contrato está en la Cámara de Representantes para tenerlo á la vista y se me dice que no; que se crée que ha sido elevado al Senado. En ese caso, señor Presidente, es necesario pedirlo al Senado para tener conocimiento de él.

Como se vé pues, la Comision Especial no ha podido dictaminar en ese asunto, de tanta trascendencia é importancia, sin oir al señor Ministro y sobre todo sin tener algun antecedente á su respecto.

Yo comprendo, señor Presidente, el apuro del señor Diputado por Canelones; lo ha dicho en sesion anterior; es un punto de dignidad y honradez para el Cuerpo Legislativo como para el Poder Ejecutivo.

Y yo lamento que el señor Ministro de Hacienda se haya encontrado imposibilitado para asistir á esta sesion. Su deber era venir aquí, al seno de la Cámara; su deber era dar explicaciones.

Y si él no fué el autor del contrato del cobre, él como Ministro de Hacienda, ha debido, ó condenarlo ó defenderlo.

El ha debido venir á aclarar ese asunto; ha debido venir. Cuando se le acusa de abuso y hasta de monedero falso, ha debido venir á probar que no existia la introduccion de semejante moneda, que el contrato habia sido celebrado con arreglo á la ley, y que si existia esa moneda falsa, la culpa era de la ley.

Pero de eso, señor Presidente á que la Cámara de Representantes sin dato alguno formule una acusacion, un reproche, un cargo que debe anular un contrato que se dice existe, sin saber si ese contrato está arreglado á alguna ley ó nó.... es sério, señor Presidente; yo creo que mi colega el señor Diputado por Canelones no ha de poder menos de variar sus ideas á ese respecto, y declarar lo mismo que yo, que ese asunto es muy sério y no se puede resolver sobre tablas.

Creo que el patriotismo de los miembros que componen la Comision Especial ha de ser bastante para mañana temprano venir á este recinto á recoger todos los datos necesarios y poder dar su dictámen para cuando se reuna la Cámara en sesion; así como creo tambien, señor Presidente, que en el asunto del mercado viejo ha de haber entónces el conocimiento necesario de las causas por que el Poder Ejecutivo no dió cumplimiento á la órden de la Comision Permanente.

Pero declaro que la mocion del señor Diputado por Canelones á este respecto es moderada; no es mas nada que reiterar la órden de la Comision Permanente. Yo no veo peligro ninguno en que se reitere esa órden.

En ese concepto, sobre ese asunto, mi conciencia estaba formada, sin embargo, creo que se formaria mejor oyendo las explicaciones del señor Ministro del ramo.

Si esas explicaciones fuesen imposibles de oirse antes de cerrarse el período legislativo, estoy, en último caso, por la sancion del proyecto presentado.

Pero en el primer asunto, estoy imposibilitado de poder dictaminar, desde

que no tengo conocimiento ni datos á su respecto de ninguna clase. He dicho.

EL SR. LABROUSSE — Es algo extraordinario y singular lo que pasa...

El señor Representante por la Florida hizo una mocion para que la comision se expidiese, ya que no en los dos proyectos, cuando menos en uno.

Perfectamente: apoyado.

Pero tenemos que uno de los señores miembros de la Comision Especial se resiste y pretende que la Cámara no puede obligarlo á que dictamine. Estará sin duda en su perfecto derecho.

De los otros señores miembros de la comision, el señor Representante por Minas reconoce que puede expedirse perfectamente la comision en uno de los proyectos; y supone que en el otro asunto es imposible porque es de tal gravedad el proyecto de decreto que he presentado..... sus consecuencias serán tan fatales..... (para algunos bolsillos particulares, agregaria yo) que naturalmente no encuentra conveniente resolverlo y pretende dejarlo para mañana, para entónces con datos positivos dictaminar sobre él; lamentando al mismo tiempo que no haya asistido el señor Ministro á dar las explicaciones del caso.

Ahora bien, señor Presidente, en una mocion como la que he hecho apoyada y votada por la Cámara para que en cuarto intermedio se expidiese la comision, ¿puede fundadamente darse las razones que se dan para no haberse expedido la comision?..... ¿puede admitirse como razones respecto al asunto del mercado viejo, donde están todos contestes en que se pueda expedir ?......

Se sabe que pocas horas nos faltan para concluir el período ordinario de nuestras sesiones..... y no se quieren aprovechar esas pocas horas que nos quedan, para que la justicia se haga!

¿No se teme que se inculpe á los representantes del pueblo de actos como el que denuncio?..... ¿no se teme eso?..... ¿no se teme que llegue un dia en que la opinion pública condene tal cosa?.....

¡Por Dios!..... ¿Dónde está la conciencia..... donde la dignidad.....; que en momentos en que es necesario hacer uso de ella no se presenta con toda la altura que merece el representante del pueblo que está sentado en esta Cámara?

¿Cómo comprender que en un aunto como el del cobre, donde lo que pido en mi proyecto de decreto es una cosa tan sencilla, que dice: prohíbese la circulacion de cobre que no esté autorizado por ley (esto es lo que dice y lo que pido, nada mas): ¿cómo comprender que se se pueda titubear y que es un asunto sério y de consecuencias?.....

Si realmente hubiese una ley que autorizase el cobre..... entónces todavia hasta cierto punto, podria alegarse que se necesitaban estudios.

Pero si no hay ninguna ley puesto que se ha estado en la antesala recorriendo las leyes y no se ha encontrado ninguna que autorice al Poder Ejecutivo á admitir moneda de cobre en proporciones indeterminadas.

Se sabe que la moneda de cobre en las condiciones en que la denuncio, y la denuncio con toda formalidad, por que me consta positivamente lo que ya he dicho que los 300,000$ que se introducen cuestan 92,000 puestos aquí y que hay 200,000 en beneficio..... ¿de quién?..... Eso es lo que me reservo no decirlo, porque no quiero hacer cargos personales.

Pero es el caso que se van á introducir 300,000 pesos de cobre en el país, que no han costado mas que 92,000; y no es difícil comprender que el pueblo está defraudado en 200,000.

Puede la Cámara ante una denuncia formal como esta, decir de este asunto no me puedo ocuparme?

Y garanto, señor Presidente, que el cobre existe, que el cobre está en la Aduana de la República, para ser introducido quizá el 16 de Julio, cuando ningun Representante pueda levantar la voz para pedir justicia.

Entónces será introducido; y el pueblo no tendrá mas remedio que recibirlo.

Y se dice: ¡ no! esperemos á mañana para tratar sobre este asunto!

¡ Mañana, señor Presidente! es hoy, por que ya estamos en el dia 15 de Julio; y en este hoy las horas corren con una ligereza extraordinaria; y correrán de tal modo que llegará el momento de la clausura del Cuerpo Legislativo y no se habrá dictaminado nada sobre esto.

¿ Y cómo en estas circunstancias, vista la urgencia que hay de evitar que el pueblo sea espoliado, que se introduzca moneda falsa, puede tolerarse que semejante cosa se cometa cuando se denuncia en plena Cámara?

Yo, cumpliendo con mis deberes como representante del pueblo, he venido aquí á defender sus derechos y sus intereses; y no quiero que caiga sobre mí, la mancha que caerá sobre otros.

Aquí he venido á defender sus derechos; y aquí los he defendido y los defenderé siempre, aunque sepa morir al bajar las escaleras. He de decir siempre la verdad pura y sencilla; pero la verdad, cueste lo que cueste y pese á quien pese.

Siento como hijo de esta patria, tener que venir á denunciar hechos semejantes de nuestros Gobiernos; pero son una verdad; y la verdad puede y debe decirse.

Me admira pues que la Comision Especial á quien se encargó de dictaminar en este negocio haya eludido el expedirse, ya sea de un modo ó de otro.

Si hubiera argumentado, si hubiera presentado un dictámen cualquiera, apoyándose en razones, demostrando la injusticia de los proyectos.....

Pero no: al uno dicen: es justo; pero no nos atrevemos á dictaminar, al otro dicen: no tenemos antecedentes. Cuando el otro lo que pide no es mas que la suspension..... por que vendrá un dia en que el Cuerpo Legislativo vuelva á reunirse y lo autorice. Para eso, que es tan sencillo, dicen: no; es asunto muy grave..... no se puede tocar.....

¡No se puede tocar!... y se permite que se venga á introducir 300,000 $ de cobre falso, que hoy están en la aduana!.....

Repito que esta es la verdad; y estoy cierto que ninguna voz se ha de levantar para decir lo contrario.

He dicho.

(*Los señores Ferreira y Artigas y Herrera y Obes piden la palabra*).

EL SR. PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Representante por la Florida.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Tengo una mocion presentada. No voy á hablar en este asunto, ni creo deber discutir con el honorable Representante que me ha precedido en la palabra. He hecho una mocion para que la comision (y si renuncia algun miembro, se nombre otro) se expida en cualquier sentido en este asunto.

Esa mocion ha sido apoyada.

He dicho, como lo ha dicho el señor Representante por Minas, que francamente, en el asunto del cobre no me considero competente para entrar en discusion.

En el del mercado, como miembro de la Comision Permanente, puedo dar todos los informes necesarios al señor Diputado por Canelones.

Pero creo que el señor Diputado por Canelones está en su perfecto derecho para exigir que (ya que se ha declarado que estamos en sesion permanente hasta concluir todos los asuntos), la comision se despache; y creo que no hemos debido venir del cuarto intermedio sin algun despacho.

Lo demás es burlar efectivamente la tendencia de la sancion de la Cámara.

Pido pues que se cumpla lo que la Cámara ha resuelto, y se pase á cuarto intermedio para resolver. Poco importa que la resolucion sea en pró ó en contra.

Reitero mi mocion.

EL Sr. DE-MARIA — Pido la palabra.

EL Sr. HERRERA Y OBES — La habia pedido anteriormente.

EL Sr. PRESIDENTE — La tiene el señor Representante por Minas.

EL Sr. HERRERA Y OBES — Señor Presidente: habia manifestado las razones poderosas que habia para no poder dictaminar en el asunto grave del cobre; pero las palabras del señor Diputado por Canelones, me ponen en el caso de agregar algo mas.

Me sorprende, señor Presidente, que el señor Diputado por Canelones, que vé en este asunto, un asunto de dignidad y que viene á poner el sello de la infamia en la frente de quien no tiene la precipitacion de venir á votar á ciegas, haya esperado ocho meses para venir á denunciar....

EL Sr. LABROUSSE — No tenia conocimiento.

EL Sr. HERRERA Y OBES — Hace ocho meses que el abuso que viene á denunciar ahora se está denunciando por la prensa.... que se está tratando al Gobierno de monedero falso.

¿Por qué el señor Diputado por Canelones, si quiere tener el derecho de venir á hacer reproches á sus colegas, que quieren dictaminar con conciencia, no procedió con meditacion? ¿por qué no procedió con la calma necesaria para presentar su mocion?

¿Qué es esto, señor Presidente? ¿Se nos quiere poner el puñal al pecho para que dictaminemos en cinco minutos?

EL Sr. LABROUSSE — ¿Quién habla de puñal?

EL Sr. HERRERA Y OBES — Yo creo que si el puñal del señor Diputado nó traspasa las carnes, traspasa el corazon y la conciencia de los hombres, hasta donde llega, con ese modo satírico con que habla.

El señor Diputado por Canelones, que se acaba de tejer una corona de gloria por la actitud que ha asumido, no ha reconocido el derecho á los demás Diputados á obrar con conciencia y nos quiere obligar á proceder con toda precipitacion.

Yo creo que el señor Diputado por Canelones se ha colocado una corona de gloria con arreglo á sus principios y con arreglo á su conciencia; como creo que se la colocará todo aquel que ha sostenido los suyos en el mismo sentido.

¿Por qué pues hemos de reconocer con nuestro silencio la superioridad en que se quiere colocar el señor Diputado por Canelones? ¿por qué pues hemos de soportar en silencio los reproches injustos que quiere hacernos? ¿por qué hemos de hacerle el gusto de despachar, de dictaminar con precipitacion en lo que no conocemos?

He declarado francamente (por que mi carácter no me permite ser de otro modo); en el asunto del mercado viejo, conviene oir las explicaciones del ministro del ramo, para saber por qué no ha dado cumplimiento á la órden de la

Comision Permanente y en ese sentido, es mi opinion, que debe reiterarse la órden. Para eso no se necesita dictámen: para eso no se necesita mas nada que sentido comun.

Pero en el otro asunto, en que se viene nada menos que á suspender los efectos de un contrato celebrado por el Poder Ejecutivo, del cual ha dado cuenta al Cuerpo Legislativo y el cual existe en el Senado, la Cámara, que no sabe todavia los compromisos que ha contraido el Gobierno por ese contrato ¿á título de qué podria suspenderlo hoy? ¿por que al señor Diputado por Canelones se le antoja decir que es un asunto de dinero y que todo aquel que no esté con sus ideas se coloca un sello de infamia en la frente?

A mí no me importan las palabras del señor Diputado por Canelones.

Lo que me importa es la tranquilidad de mi conciencia.

Si la ley no autoriza al Poder Ejecutivo para la introduccion de cobre, yo seré el primero en pedir, no lo que ha pedido el señor Diputado por Canelones, no que se lleve al extranjero; sino que se mande fundir para que no pueda difundirse.

Pero para decir eso, es preciso tener la ley.

En la ante-sala hemos visto una ley que habla de moneda. Esa ley en su artículo 5º dice terminantemente la moneda que se declara legal y entre ella se encuentra la moneda de cobre.

En esa ley no se autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda acuñar; pero tampoco se le niega el derecho de acuñar.

El señor Diputado por Canelones que dice, que no se le podrá probar nada en contra de lo que él ha dicho, no me ha mostrado artículo ni ley alguna que prohiba hacer esa emision. Al contrario, el sentido del artículo 5º de esa ley, es muy ambiguo, hasta cierto punto, lo autoriza.....

(*El señor Labrousse hace una observacion en voz baja*).

EL SR. HERRERA Y OBES — Pido al señor Diputado por Canelones tenga la bondad de no interrumpirme, por que cuando él ha estado hablando y se ha estado prodigando elogios á su gusto y paladar, yo no lo he interrumpido.

Por consiguiente, señor Presidente, se trata pues de un contrato que ha celebrado el Poder Ejecutivo, contrato celebrado, y que los mismos que llegan hasta tratar al Gobierno de monedero falso decian, señor Presidente, en sus artículos en los diarios: no es la culpa del Poder Ejecutivo, sino de los legisladores que dieron una ley mala, que daba lugar á abusos.

UN SR. REPRESENTANTE — Se está discutiendo el proyecto.

EL SR. HERRERA Y OBES — Para resolver en consonancia, señor Presidente, es necesario estudiar esa ley; por que nosotros no vamos á resolver en silencio y solamente por las palabras y el antojo del señor Diputado por Canelones.

En este sentido, señor Presidente, declaro estar imposibilitado, y creo que ni la mocion del señor Diputado, ni cincuenta mil ciudadanos que haya en la República, me pueden arrancar un dictámen contra mi conciencia. He dicho.

EL SR. PRESIDENTE — Hay una mocion suficientemente apoyada.

Se va á votar.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — El señor Representante por Minas, cuyas opiniones respeto mucho, dice, que ni mi mocion ni otra alguna lo pueden obligar á presentar un dictámen. De modo que será un miembro inútil en la Comision.

EL SR. HERRERA Y OBES — Señor Presidente, si se me obliga á dictaminar, renuncio á ser miembro de dicha Comision.

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Así pues, hago mocion entónces, para que se integre con otro miembro la Comision Especial.

Mi mocion es, que ya que el asunto del cobre es tan difícil (que yo mismo confieso que no podria entender en él, en este momento), al menos se dé un dictámen sobre el asunto del mercado.

Yo como creo que hay otros miembros que tambien se excusarán, en ese caso, puede el señor Presidente, despues que así lo manifiesten, nombrar otros para subrogarlos; á fin de que pueda presentarse un dictámen sobre esa cuestion, respecto á la cual estoy pronto á dar todos los informes que se me pidan.

EL Sr. CHUCARRO (don Alejandro) — Segun el reglamento, los informes ó dictámes de Comision son los primeros que deben ponerse á la consideracion de la Cámara.

En este caso no ha habido informe por escrito de la Comision.

UN Sr. REPRESENTANTE — Pero lo ha habido in-voce.

EL Sr. CHUCARRO (don Alejandro) — Pero supongo que ha hábido un miembro informante de la Comision, que representa á la Comision.

EL Sr. LABROUSSE — Niego.

EL Sr. CHUCARRO (don Alejandro) — Supongo, he dicho. ¿Hay algun miembro informante que representa á la mayoría de la Comision? Lo pregunto á la mesa; ó lo pregunto á la Comision; que me satisfaga.

EL Sr. HERRERA Y OBES — Voy á satisfacer á la pregunta.

El señor Diputado por Soriano parcialmente emitió sus ideas. Yo he emitido las mias.

La Comision no se ha expedido, y por consiguiente no puede haber miembro informante.

Creo que los señores diputados por Soriano y por Montevideo están en el mismo sentir.

Lo que quiere decir, que de cinco miembros, solamente el autor de la mocion, es el que se puede expedir.

EL Sr. CHUCARRO (don Alejandro) — Continúo:

Para el objeto que me proponia solemente, faltaba ese requisito, que la Comision hubiese nombrado un miembro informante.

Entiendo que es eso lo que se debe poner á votacion de la Cámara, es decir, si está con lo que la mayoría de la Comision opina, que no puede ocuparse ó informar á la Cámara inmediatamente sobre el asunto, y que debe diferirse para mañana.

Es esto lo que la mesa debe poner á consideracion de la Cámara.

Lo demás, seria enredarnos en una discusion interminable que no daria resultados.

EL Sr. PRESIDENTE — Precise el señor Representante la mocion.

EL Sr. CHUCARRO (don Alejandro) — No es mocion que yo hago; sino simplemente pedir á la mesa, que precise la mocion; es decir, que ponga á votacion de la Cámara la opinion de la mayoría de la Comision.

Esto es lo que corresponde hacer por el reglamento.

EL Sr. PRESIDENTE — ¿Cómo lo comprende la mayoría de la Comision?

EL Sr. HERRERA Y OBES — La mayoría de la Comision, señor Presidente, pide el aplazamiento de este asunto hasta el dia de mañana para tomar datos y demás; esperando que si el señor ministro de Hacienda se niega á venir, no faltará un miembro de la Comision que vaya á solicitar todos los informes necesarios.

Por consiguiente, pido el aplazamiento, simplemente hasta mañana; si la Cámara consiente.

EL SR. LABROUSSE — Estoy muy conforme en que se aplace hasta mañana, confiando en la palabra de los señores que forman la Comision, de que mañana se tratará el asunto.

Mas diré: desde ya puedo decirle al señor Diputado por Minas, puede pedir á la mesa se dirija á la secretaría del Honorable Senado pidiendo el contrato que está allí.

Por ser la hora avanzada y no estar la secretaría del Senado abierta en este momento, no presenté una mocion para que se fuese á buscar el contrato del cobre que existe allí.

Allí, en ese contrato, encontrarán todos los datos necesarios.

Esto lo digo para que los señores miembros de la Comision se ocupen de pedir á la mesa pida con anticipacion al Honorable Senado el contrato, para de ese modo poder dictaminar antes que el Honorable Senado ponga término á sus trabajos.

Muy conforme á ese respecto, y confiando, repito, en la palabra de la Comision, no tendria inconveniente en esperar á mañana.

(*Apoyados*).

EL SR. HERRERA Y OBES — Veo que el señor Diputado por Canelones dice que es asunto de horas.

No es así.

Se trata de un asunto grave en el que debe recaer una resolucion de la Cámara antes que se cierre el periodo.

Recien son las 12 de la noche del catorce; y hasta las 12 de la noce del 15 tenemos para resolver.

Por consiguiente, no veo que razon haya para que mañana el Poder Ejecutivo á las 12 del dia venga á cerrar las Cámaras.

No, señor Presidente, la Constitucion dice que el dia 15 se cerrarán las Cámaras; pero no fija la hora. De consiguiente tenemos todo el dia 15 hasta las 12 de la noche.

Si es preciso recojer datos, hasta las 12 de la noche, se recojeran.

(*He dicho*).

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Yo tenia una mocion presentada y apoyada.

Los señores diputados perdiendo, ó mejor dicho, aprovechando la premura del tiempo, la han discutido á su modo, ... han presentado nuevas mociones. . . Pero no seré yo el que me oponga: me conformo con lo que se ha propuesto.

Pero en este momento me recuerda el señor Representante por Minas, de una mocion que yo tenia pendiente, y que no se votó, y no se votó porque el Honorable Senado nos mandó decir á última hora y con el modo irregular que tiene de costumbre, que á las dos de la tarde teniamos asamblea general.

Señor Presidente: ahora que ya está resuelto este asunto, pido á la Honorable Cámara, que se autorice al señor Presidente, para que poniéndose en combinacion con el señor Presidente del Senado advierta al Poder Ejecutivo que no concurra á cerrar la asamblea general, sino cuando las Cámaras hayan podido concluir con el asunto urgente de que se ocupan.

(*Apoyados*).

EL SR. PRESIDENTE — Siendo suficientemente apoyada . . . .

Es cierto que ha debido votarse hoy.

Por su órden se van á votar las dos mociones que se han hecho ahora.

Primero: si se ha de aplazar la consideracion de este asunto para la sesion de mañana. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Si se ha de autorizar á la mesa para dirigirse al Presidente del Senado, para acordar que no se cierren las Cámaras, sin que estas hayan concluido todos los asuntos que forman la órden del dia.

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Para comunicarlo al Poder Ejecutivo.

EL SR. PRESIDENTE — Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Se va á votar ahora la otra mocion del señor Labrousse.

Si se autoriza á la mesa á pedir el contrato relativo al cobre que está en el Senado. Los señores por la afirmativa en pié.

(*Afirmativa*).

Habiendo terminado los asuntos de la órden del dia, se procederá al nombramiento de la Comision Permanente.

(*Apoyado*).

Se va á proceder á la eleccion del primer titular.

(*Se toma la votacion en el órden siguiente*):

El	señor	Viana	por	el	señor	Rodriguez
«	«	Solsona y Lamas. .	«	«	«	idem
«	«	Toribio	«	«	«	idem
«	«	De-Maria	«	«	«	Chucarro (don A.)
«	«	Rivas	«	«	«	Rodriguez
«	«	Costa	«	«	«	idem
«	«	Carve	«	«	«	idem
«	«	Solsona	«	«	«	idem
«	«	Mac-Eachen . . .	«	«	«	Guarch
«	«	Guarch	«	«	«	Rodriguez
«	«	Baliñas	«	«	«	Ximeno
«	«	Perez (don Felipe).	«	«	«	Rodriguez
«	«	Cachon	«	«	«	idem
«	«	Acosta.	«	«	«	idem
«	«	Delgado	«	«	«	idem
«	«	Ferreira y Artigas .	«	«	«	idem
«	«	Vilaza	«	«	«	idem
«	«	Chucarro (don A.) .	«	«	«	idem
«	«	Navajas	«	«	«	idem
«	«	Marquez	«	«	«	idem
«	«	Labrousse. . . .	«	«	«	Guarch
«	«	Regalia	«	«	«	Rodriguez
«	«	Herrera y Obes . .	«	«	«	idem
«	«	Rücker	«	«	«	Guarch
«	«	Chucarro (don E.) .	«	«	«	idem
«	«	Ximeno	«	«	«	Rodriguez
«	«	Lacueva	«	«	«	Guarch
«	«	Presidente . . .	«	«	«	idem

Rectificada la votacion y hecho el escrutinio resultan: 20 *votos por el señor*

Rodriguez, 1 *por el señor Chucarro (don Alejandro)*, 6 *por el señor Guarch y* 1 *por el señor Ximeno*).

EL SR. PRESIDENTE — Queda proclamado primer miembro de la Comision Permanente, el que habla.

Se va á proceder al nombramiento del 2º miembro.

(*Se efectúa la votacion del modo siguiente*):

El	señor	Viana	por	el	señor	Ferreira y Artigas
«	«	Solsona y Lamas. .	«	«	«	idem
«	«	Toribio	«	«	«	idem
«	«	De-Maria	«	«	«	idem
«	«	Rivas	«	«	«	idem
«	«	Costa	«	«	«	idem
«	«	Carve	«	«	«	idem
«	«	Solsona	«	«	«	idem
«	«	Mac-Eachen . . .	«	«	«	idem
«	«	Guarch.	«	«	«	idem
«	«	Baliñas	«	«	«	Labrousse
«	«	Perez (don Felipe).	«	«	«	Ferreira y Artigas
«	«	Cachon	«	«	«	idem
«	«	Acosta	«	«	«	idem
«	«	Delgado	«	«	«	idem
«	«	Ferreira y Artigas .	«	«	«	Herrera y Obes
«	«	Vilaza	«	«	«	Ferreyra y Artigas
«	«	Chucarro (don A.) .	«	«	«	idem
«	«	Navajas	«	«	«	idem
«	«	Marquez	«	«	«	idem
«	«	Labrousse.	«	«	«	Mac-Eachen
«	«	Regalia.	«	«	«	Ferreira y Artigas
«	«	Herrera y Obes . .	«	«	«	idem
«	«	Rücker.	«	«	«	Mac-Eachen
«	«	Chucarro (don E.) .	«	«	«	idem
«	«	Ximeno	«	«	«	idem
«	«	Lacueva	«	«	«	idem
«	«	Presidente.	«	«	«	Ferreira y Artigas

(*Rectificada la votacion y hecho el escrutinio, resultan* 21 *votos por el doctor Ferreira y Artigas*, 1 *por el señor Labrousse*, 1 *por el señor Herrera y* 5 *por el señor Mac-Eachen*).

EL SR. PRESIDENTE — Queda proclamado 2º miembro de la Comision Permanente el doctor Ferreira y Artigas.

Se va á proceder á la eleccion del 3er. miembro.

(*Así se efectúa como sigue*):

El	señor	Viana	por	el	señor	Delgado
«	«	Solsona y Lamas . .	«	«	«	idem
«	«	Toribio	«	«	«	idem
«	«	De-Maria	«	«	«	idem

El	señor	Rivas	por	el	señor	Delgado
«	«	Costa	«	«	«	idem
«	«	Carve	«	«	«	idem
«	«	Solsona	«	«	«	idem
«	«	Mac-Eachen	«	«	«	Ximeno
«	«	Guarch.	«	«	«	Delgado
«	«	Baliñas	«	«	«	Ferreira y Artigas

EL SR. FERREIRA Y ARTIGAS — Ya estoy electo.

El	señor	Baliñas. Entónces,	por	el	señor	Chucarro (don A.)
«	«	Perez (don Felipe) .	«	«	«	Delgado
«	«	Cachon	«	«	«	idem
«	«	Acosta	«	«	«	idem
«	«	Delgado	«	«	«	Guarch
«	«	Ferreira y Artigas .	«	«	«	Delgado
«	«	Vilaza	«	«	«	idem
«	«	Chucarro (don A.) .	«	«	«	idem
«	«	Navajas	«	«	«	idem
«	«	Marquez	«	«	«	idem
«	«	Labrousse.	«	«	«	Ximeno
«	«	Regalía	«	«	«	idem
«	«	Herrera y Obes . .	«	«	«	Delgado
«	«	Rücker	«	«	«	Ximeno
«	«	Chucarro (don E.)	«	«	«	idem
«	«	Ximeno	«	«	«	Guarch
«	«	Lacueva	«	«	«	Ximeno
«	«	Presidente	«	«	«	Delgado

(*Se rectifica la votacion*).

EL SR. XIMENO — Mi voto ha sido por el señor Guarch y no por el señor Labrousse.

EL SR. PRESIDENTE — Está por el señor Guarch.

EL SR. XIMENO — Se leyó Labrousse, y por eso he hecho la rectificacion.

(*Rectificada la votacion y hecho el escrutinio, resultaron, el señor Delgado con diez y nueve votos, el señor Ximeno con seis, el señor Guarch con dos y el señor Chucarro (D. A.) con uno*).

(*Se procedió á la del cuarto titular*).

El	señor	Viana	por	el	señor	Solsona y Lamas
«	«	Solsona y Lamas. .	«	«	«	Rivas
«	«	Toribio	«	«	«	Solsona y Lamas
«	«	De-Maria	«	«	«	idem
«	«	Rivas	«	«	«	idem
«	«	Costa	«	«	«	idem
«	«	Carve	«	«	«	idem
«	«	Solsona	«	«	«	Guarch
«	«	Mac-Eachen . . .	«	«	«	Labrousse
«	«	Guarch	«	«	«	Solsona y Lamas
«	«	Baliñas	«	«	«	Guarch

El señor Perez (don Felipe) . . por el señor Solsona y Lamas
« « Gachon . . . . . « « « idem
« « Acosta . . . . . « « « idem
« « Delgado . . . . . « « « idem
« « Ferreira y Artigas . « « « idem
« « Vilaza . . . . . « « « idem
« « Chucarro (don A.) . « « « Guarch
« « Navajas . . . . . « « « Solsona y Lamas
« « Marquez . . . . . « « « Labrousse
« « Labrousse. . . . « « « Chucarro (don E.)
« « Regalia . . . . . « « « Guarch
« « Herrera y Obes . . « « « Chucarro (don E.)
« « Rücker . . . . . « « « Labrousse
« « Chucarro (don E.) . « « « idem
« « Ximeno . . . . . « « « idem
« « Lacueva . . . . . « « « idem
« « Presidente . . . . « « « Solsona y Lamas

(Rectificada la votacion y hecho el escrutinio resultaron, por el señor Solsona y Lamas quince votos, seis por el señor Labrousse, cuatro por el señor Guarch, dos por el señor Chucarro (don E.) y uno por el señor Rivas).

(Se procedió á la del quinto titular).

El señor Viana . . . . . . por el señor Lacueva
« « Solsona y Lamas . . « « « Viana
« « Toribio . . . . . « « « idem
« « De-Maria . . . . . « « « idem
« « Rivas . . . . . « « « idem
« « Costa . . . . . « « « idem
« « Carve . . . . . « « « idem
« « Solsona . . . . . « « « idem
« « Mac-Eachen . . . . « « « Chucarro (don E.)
« « Guarch . . . . . « « « Acosta
« « Baliñas . . . . . « « « De-Maria
« « Perez (don Felipe) . « « « Viana
« « Acosta . . . . . « « « idem
« « Cachon . . . . . « « « Vilaza
« « Delgado . . . . . « « « Viana
« « Ferreira y Artigas . « « « idem
« « Vilaza . . . . . « « « idem
« « Chucarro (don A.) . « « « Ximeno
« « Navajas . . . . . « « « Viana
« « Marquez . . . . . « « « Ximeno
« « Labrousse. . . . « « « Lacueva
« « Regalia . . . . . « « « Ximeno
« « Herrera y Obes . . « « « Viana
« « Rücker . . . . . « « « Chucarro (don E.)
« « Chucarro (don E.) . « « « Perez (don M.)
« « Ximeno . . . . . « « « idem
« « Lacueva . . . . . « « « Chucarro (don E.)
« « Presidente . . . . « « « Viana

(Rectificada la votacion y hecho el escrutinio, resultaron: el señor Viana con quince votos, los señores Chucarro (don Eduardo) y Ximeno con tres votos cada uno, los señores Lacueva y Perez (don Manuel) con dos votos cada uno y los señores Acosta, De-María y Vilaza con un voto cada uno).

(Fueron proclamados miembros de la Comision Permanente los señores Rodriguez, Ferreira y Artigas, Delgado, Solsona y Lamas y Viana).

(En seguida se procedió á la eleccion de los suplentes respectivos).

(Para primer suplente).

El	señor	Viana	por	el	señor	Cachon
«	«	Toribio	«	«	«	idem
«	«	Solsona y Lamas. .	«	«	«	idem
«	«	De-Maria	«	«	«	idem
«	«	Rivas	«	«	«	Chucarro (don A.)
«	«	Costa	«	«	«	Guarch
«	«	Carve	«	«	«	idem
«	«	Solsona	«	«	«	Cachon
«	«	Mac Eachen	«	«	«	Guarch
«	«	Guarch	«	«	«	Ximeno
«	«	Baliñas.	«	«	«	Lacueva
«	«	Perez (don F.) . .	«	«	«	Cachon
«	«	Cachon	«	«	«	De-María
«	«	Acosta	«	«	«	Cachon
«	«	Delgado	«	«	«	idem
«	«	Ferreira y Artigas. .	«	«	«	Guarch
«	«	Vilaza	«	«	«	Cachon
«	«	Chucarro (don A.) .	«	«	«	Guarch
«	«	Navajas	«	«	«	Cachon
«	«	Marquez	«	«	«	Guarch
«	«	Labrousse	«	«	«	Rücker
«	«	Regalia	«	«	«	Guarch
«	«	Herrera y Obes . .	«	«	«	Cachon
«	«	Rücker	«	«	«	Guarch
«	«	Chucarro (don E.) .	«	«	«	Rücker
«	«	Ximeno	«	«	«	Guarch
«	«	Lacueva	«	«	«	Toribio
«	«	Presidente	«	«	«	Cachon

(Rectificada la votacion y hecho el escrutinio, resultaron el señor Cachon con doce votos, el señor Guarch con nueve, el señor Rücker con dos, y los señores Chucarro (don Alejandro), Ximeno, Lacueva, De-María y Toribio con uno cada uno).

(Se procedió al segundo).

El	señor	Viana	por	el	señor	Acosta
«	«	Solsona y Lamas . .	«	«	«	idem
«	«	Toribio	«	«	«	idem
«	«	De-Maria	«	«	«	idem

El	señor	Rivas	por	el	señor	Guarch
«	«	Costa	«	«	«	idem
«	«	Carve	«	«	«	idem
«	«	Solsona	«	«	«	Acosta
«	«	Mac-Eachen	«	«	«	Guarch
«	«	Guarch	«	«	«	Costa
«	«	Baliñas	«	«	«	Guarch
«	«	Perez (don Felipe) .	«	«	«	Acosta
«	«	Cachon	«	«	«	idem
«	«	Acosta.	«	«	«	Guarch
«	«	Delgado	«	«	«	Acosta
«	«	Ferreyra y Artigas .	«	«	«	Guarch
«	«	Vilaza	«	«	«	Acosta
«	«	Chucarro (don A.) .	«	«	«	Guarch
«	«	Navajas	«	«	«	Acosta
«	«	Marquez	«	«	«	idem
«	«	Labrousse.	«	«	«	Tomkinson
«	«	Regalia	«	«	«	Guarch
«	«	Herrera y Obes . .	«	«	«	Acosta
«	«	Rücker	«	«	«	Perez (don Manuel)
«	«	Chucarro (don E.) .	«	«	«	Baliñas
«	«	Ximeno	«	«	«	Guarch
«	«	Lacueva	«	«	«	idem
«	«	Presidente	«	«	«	Acosta

(Rectificada la votacion y hecho el escrutinio, resultaron, el señor Acosta con trece votos, el señor Guarch con once y los señores Costa, Tomkinson, Perez (don Manuel) y Baliñas con un voto cada uno).

(Se procedió al tercero).

El	señor	Viana	por	el	señor	De-Maria
«	«	Solsona y Lamas. .	«	«	«	idem
«	«	Toribio	«	«	«	Guarch
«	«	De-Maria	«	«	«	idem
«	«	Rivas	«	«	«	De-Maria
«	«	Costa	«	«	«	Guarch
«	«	Carve	«	«	«	idem
«	«	Solsona	«	«	«	De-Maria
«	«	Mac-Eachen	«	«	«	Guarch
«	«	Guarch	«	«	«	Lacueva
«	«	Perez (don Felipe).	«	«	«	De-Maria
«	«	Cachon	«	«	«	Solsona
«	«	Acosta	«	«	«	De-Maria
«	«	Delgado	«	«	«	idem
«	«	Vilaza	«	«	«	idem
«	«	Chucarro (don A.) .	«	«	«	idem
«	«	Navajas	«	«	«	idem
«	«	Marquez	«	«	«	idem
«	«	Regalia	«	«	«	Guarch

El señor	Herrera y Obes	por el señor	De-Maria
« «	Rücker	« « «	Guarch
« «	Baliñas	« « «	Rücker
« «	Chucarro (don E.)	« « «	Guarch
« «	Ximeno	« « «	Lacueva
« «	Lacueva	« « «	Guarch
« «	Presidente	« « «	idem

(Rectificada la votacion y hecho el escrutinio resultaron, el señor De-Maria con doce votos, el señor Guarch con diez, el señor Lacueva con dos y los señores Solsona y Rücker con un voto cada uno).

(Se procedió al cuarto).

El señor	Viana	por el señor	Garcia
« «	Solsona y Lamas	« « «	Guarch
« «	Toribio	« « «	idem
« «	De-Maria	« « «	Herrera y Obes
« «	Costa	« « «	Guarch
« «	Rivas	« « «	idem
« «	Carve	« « «	idem
« «	Solsona	« « «	idem
« «	Mac-Eachen	« « «	idem
« «	Guarch	« « «	Chucarro (don E.)
« «	Baliñas	« « «	idem
« «	Perez (don Felipe)	« « «	Guarch
« «	Cachon	« « «	idem
« «	Acosta	« « «	idem
« «	Delgado	« « «	idem
« «	Ferreira y Artigas	« « «	idem
« «	Vilaza	« « «	idem
« «	Chucarro (don A.)	« « «	idem
« «	Navajas	« « «	idem
« «	Marquez	« « «	idem
« «	Labrousse	« « «	Regalia
« «	Regalia	« « «	Guarch
« «	Herrera y Obes	« « «	idem
« «	Rücker	« « «	idem
« «	Chucarro (don E.)	« « «	idem
« «	Ximeno	« « «	idem
« «	Lacueva	« « «	idem
« «	Presidente	« « «	idem

(Rectificada la votacion y hecho el escrutinio resultaron, el señor Guarch con veintitres votos, el señor Chucarro (don Eduardo) con dos y los señores Garcia, Herrera y Obes y Regalia una cada uno).

(Se procedió al quinto).

El señor	Viana	por el señor	Chucarro (don A.)
« «	Solsona y Lamas	« « «	idem

El	señor	Toribio	por	el	señor	Lacueva
«	«	De-Maria	«	«	«	Chucarro (don A.)
«	«	Rivas	«	«	«	idem
«	«	Costa	«	«	«	idem
«	«	Solsona	«	«	«	idem
«	«	Mac-Eachen	«	«	«	Marquez
«	«	Guarch.	«	«	«	Chucarro (don A.)
«	«	Baliñas.	«	«	«	Acosta
«	«	Perez (don Felipe) .	«	«	«	Chucarro (don A.)
«	«	Cachon.	«	«	«	idem
«	«	Acosta.	«	«	«	idem
«	«	Delgado	«	«	«	idem
«	«	Ferreira Artigas. . .	«	«	«	Chucarro (don A.)
«	«	Ailaza	«	«	«	idem
«	«	Chucarro (don A.) .	«	«	«	Mac-Eachen
«	«	Navajas	«	«	«	Chucarro (don A.)
«	«	Marquez	«	«	«	Mac-Eachen
«	«	Labrousse.	«	«	«	Marquez
«	«	Regalia	«	«	«	Chucarro (don A.)
«	«	Herrera y Obes . . .	«	«	«	Marquez
«	«	Rücker	«	«	«	Chucarro (don A.)
«	«	Chucarro (don E.) . .	«	«	«	Marquez
«	«	Ximeno	«	«	«	idem
«	«	Lacueva	«	«	«	Toribio
«	«	Presidente.	«	«	«	Chucarro (don A.)

(Rectificada la votacion y hecho el escrutinio, resultaron, el señor Chucarro (don Alejandro) con diez y siete votos, el señor Marquez con cinco, el señor Mac-Eachen con dos y los señores Lacueva, Acosta y Toribio con uno cada uno).

(Fueron proclamados suplentes, los señores Representantes, Cachon, Acosta, De-Maria, Guarch y Chucarro (don Alejandro), en el órden que van nombrados).

EL SR. PRESIDENTE — Es proclamado 5º suplente de la Comision Permanente el señor Chucarro (don Alejandro).

Han terminado los asuntos para que estaba convocada la Honorable Cámara de Representantes.

Invito á los señores Representantes para mañana á las 12.

UN SR. REPRESENTANTE — Para hoy.

EL SR. LABROUSSE — Tengo entendido que á las dos de la tarde está citada la Cámara para asamblea general; pero aun suponiendo que el señor Presidente arregle con el honorable señor Presidente del Senado que se cite para mas tarde, me parece que es algo tarde la citacion de la Cámara para las dos. Pediria que se citase para la una del dia, ó para las doce.

EL SR. PRESIDENTE — Se ha citado para las 12.

EL SR. FERREYRA Y ARTIGAS — Haria una mocion, si el señor Representante por Canelones me permite..... por que hay asuntos importantes; que se cite á la Cámara para las 11 del dia.

Sabemos que tenemos que esperar una media hora á lo menos; y de este modo nos reuniremos á las 12.

Son ya las 2 y 1[2 de la mañana; pero hagamos un sacrificio: cítese la Cámara para las 11, para reunirnos á las 12.

(*Apoyados*).

Pido que se haga entrar á los señores Representantes que están en la antesala, para que oigan la citacion.

EL SR. PRESIDENTE — Se les podria decir en la ante sala.

EL SR. FERREYRA Y ARTIGAS — Es bueno que sea un acto oficial, para que la responsabilidad sea tambien oficial.

Pido que vengan los señores Representantes á oir la citacion para mañana; para excusar trabajo á la secretaria, y para que conste el compromiso que han tomado sobre sí los señores Representantes (siquiera moralmente) de asistir.

(*Apoyados*).

Yo, señor Presidente, ni hablar puedo; estoy enfermo..... Sin embargo, he venido hoy, de dia y de noche; y vendré mañana.

EL SR. PRESIDENTE — No quieren venir los señores Representantes que están en la ante sala.

EL SR. XIMENO — Nos vamos á quedar en sesion permanente hasta que vengan.....

VARIOS SRS. REPRESENTANTES — Está declarado así.

EL SR. PRESIDENTE — Han concluido los asuntos de la órden del dia.

Se convocará á la Cámara para mañana á las 11.

EL SR. FERREYRA Y ARTIGAS — He hecho mocion para que esten presentes á la votacion de esa mocion los señores Representantes que esten en la antesala.

Si no quieren venir, está bien, cuando menos, en la sesion que el señor taquígrafo lleva, constan mis palabras, y consta que no han querido venir á una mocion de interes público.

Me basta la satisfaccion moral.

EL SR. PRESIDENTE — Se levanta la sesion.

(*Se levantó siendo las dos y cuarenta minutos de la mañana*).

Durán, secretario redactor—Missaglia, secretario relator.

28ª. Sesion Ordinaria sin número—Julio 15 de 1870

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RODRIGUEZ

La sesion se abrió á las tres de la tarde del dia quince del mes de Julio del año de mil ochocientos setenta, con asistencia de los señores Representantes: Regalía, Delgado, Labrousse, Perez (don Manuel), Navajas, Mendez, Herrera y Obes, Viana, Mac-Eachen, Marquez, Lacueva, De-María, Guarch, Chucarro (don Alejandro), Ferreira y Artigas y Rücker; con licencia el señor Lacueva (don Tomás), y sin aviso los señores Cachon, Tomkinson, Herosa, Vilaza, Farini, Solsona y Lamas, Solsona, Vidal, Acosta, Ximeno, Perez (don Felipe), Carve, Baliñas, Costa, Chucarro (don Eduardo), Toribio, Rivas y García.

(*El señor Presidente dijo que no habiendo número para formar Cámara, se daria cuenta de los asuntos entrados, lo que se efectuó en el órden siguiente*):

« El Senado comunica haber nombrado los miembros que por su parte de-
« ben componer la Comision Permanente ».

(*Se mandó archivar*).

EL SR. LABROUSSE — Señor Presidente: es harto singular lo que está pasando.

Anoche nos retiramos á las dos y media de la mañana. Momentos antes habia presentado yo dos proyectos: el uno sobre el Mercado Viejo, y el otro sobre el cobre nuevo.

Los señores Ministros no pudieron venir á dar explicaciones á su respecto, y esos asuntos pasaron á una Comision Especial para que resolviese.

La Comision Especial entónces no se creyó en actitud de poder hacerlo en

el cuarto intermedio á que pasamos, y vino y dió cuenta de ello á la Honorable Cámara.

Lamenté entónces que la Comision Especial no se hubiera encontrado en actitud de expedirse; por que en mi concepto eran de fácil resolucion, no obstante la gravedad que se suponia. Y tanto mas lo lamenté, cuanto que preveia, que esa espera que se queria hacer para el dia siguiente para dictaminar en estos asuntos, no era mas que un pretexto para escaparse por la tangente, como vulgarmente se dice; para que llegara el dia de la clausura, el momento de cerrarse las Cámaras (que pocas horas nos faltaban para ello) y que no hubiera una resolucion satisfactoria como convenia á la dignidad y honradez de los representantes del pueblo.

No me equivocaba cuando preveia tal consecuencia. Aquí lo tenemos palpablemente, es lo que ha sucedido.

Los señores representantes del pueblo, que anoche se comprometieron á venir hoy para resolver estos asuntos, no han concurrido hoy á la asamblea á tomar una resolucion definitiva, á hacer constatar claramente la arbitrariedad que se habia cometido..... sobre todo en el contrato del cobre, por el cual se viene á introducir en el pais una cantidad de cobre que segun mi opinion, es cobre falso desde que no tiene el peso y ley que ha establecido el Cuerpo Legislativo.

Yo quiero, señor Presidente, que en los últimos momentos que me restan para llevar la palabra en esta augusta Cámara, quede constatada mi opinion sobre el particular.

Pido tambien, señor Presidente, que por la prensa se haga público y notorio el nombre de los Representantes que han faltado á la citacion de la Honorable Cámara.

(*Apoyados*).

EL Sr. PRESIDENTE — Así se hará.

EL Sr. HERRERA Y OBES — Señor Presidente: anoche en vista de la falta de datos que tenia la Cámara para dictaminar en los proyectos presentados por el señor Diputado por Canelones, fui uno de los que pedí su aplazamiento hasta tener otros datos para poder dictaminar con conciencia.

Entónces, cuando el señor Diputado por Canelones, invocó la premura del tiempo, y el temor, señor Presidente, (que yo consideré infundado; pero que hoy es fundado) de que no hubiera número para sesion, apelé al patriotismo de mis honorables colegas.

Sin embargo, se ha faltado: no han tenido inconveniente en el último momento de venir á cumplir con su deber, en desertar de las filas, cuando se trataba nada menos que de una cuestion de dignidad para el Gobierno, para el pueblo y para los que estamos sentados en este recinto.

Yo, como representante del pueblo, cuando la Constitucion establece que hasta el dia 15 pueden funcionar las Cámaras, me considero con el derecho hasta las 12 de la noche para poder cumplir con mi deber y por consiguiente para pedir todas las explicaciones que el caso requiere y que el Poder Ejecutivo está en el deber de dar.

La Cámara ha sido citada para las once de la mañana: se ha esperado hasta las tres de la tarde, y con todo no ha habido número.

Pero quiero que quede constatado, que al pedir una próroga para expedirse la Comision, la pedia con conciencia; por que necesitaba, señor Presidente, formar conciencia en este asunto, y por que contaba con que mis honorables co-

legas pondrian empeño en cumplir con lo que se comprometieron. Ellos han faltado, y ya no puede ser: caiga sobre ellos la responsabilidad.

Ahora se suscita una cuestion.

No ha habido número: se va á proceder á la clausura de las Cámaras.

Se invoca que el Presidente del Senado tiene el derecho de designar la hora para la clausura.

Yo no sé en que artículo de la Constitucion existe semejante prerogativa al Presidente del Senado.

En ninguno, señor Presidente.

Desde que la Cámara de Representantes aun tiene asuntos que despachar, desde que la Cámara de Representantes aun tiene de que ocuparse, si se ha faltado á la sesion de las once, se puede procurar una sesion para las cuatro de la tarde, y ver si entónces se pueden despachar los asuntos que están á la órden del dia.

Los asuntos que produjeron la mocion del señor Diputado por Canelones, hoy las Comisiones están en estado de dictaminar sobre ellos, y poder sostener con conciencia sus opiniones.

Uno de ellos, señor Presidente, (lo dije anoche) es de fácil resolucion.

En el otro no podia dictaminar, por que no lo conocia. Hoy lo conozco, señor Presidente; y sin embargo, la falta de asistencia de algunos señores Representantes que no han sabido cumplir con su deber, viene á dejar, señor Presidente, constatadas las palabras del señor Representante por Canelones; que se va á introducir una gran cantidad de cobre falso; mas, que el Gobierno, señor Presidente, se va á constituir en monedero falso!....

¿Pero de quién es la culpa, señor Presidente?..... Yo lo diré con la franqueza que acostumbro.

La culpa está en el ministro del ramo, señor Presidente, que no se ha apresurado á venir á cumplir con su deber, cuando se trataba nada ménos que de una cuestion de dignidad para la Nacion.

La culpa está en los representantes del pueblo que no han tenido valor cívico para venir á dar su voto en favor ó en contra.

En estos momentos la Cámara no está en número: la Cámara no puede resolver, sobre si es atribucion del Presidente del Senado el fijar la hora para la clausura.

Así pues, tengo que concretarme á que en la última acta de la Cámara de Representantes quede constatado, señor Presidente, que no he salvado mi responsabilidad en los asuntos que quedan pendientes; sino que por el contrario, he tratado de formar mi conciencia para poder sostenerla y defenderla en este recinto.

Para eso estoy pronto; pero no hay número y nada podemos hacer: culpa será de otros, no mia.

Por lo tanto: no solamente pido lo que ha pedido el señor Diputado por Canelones, sino que pido la publicacion de la sesion de anoche, donde consta que quedamos todos los Representantes comprometidos á venir hoy.

Pido que conste tambien que he protestado contra la clausura antes de las 12 de la noche, por que considero, que ese es un derecho de todos los representantes del pueblo. He dicho.

EL Sr. FERREIRA Y ARTIGAS — Por mi parte, señor Presidente, debo declarar que anoche consideré tan urgentes los asuntos propuestos por el señor Representante por Canelones, que pedí é hice mocion, como constará en la publicacion de la sesion, para que las comisiones se expidieran cuando menos en uno.

Hice tambien mocion, desconociendo el derecho con que el Poder Ejecutivo podia venir á cerrar las Cámaras antes del dia que la Constitucion les concede para poder funcionar y despachar los asuntos que están á su consideracion. He repetido esa mocion, y no se ha llevado á efecto.

Y al mismo tiempo que pido su constancia, pido que se publique no solamente lo que ha pedido el señor Representante que queden constatados los nombres de los Representantes que han asistido y de los que han faltado, sino las opiniones con los cuales dejan de pertenecer á la Honorable Asamblea General.

He dicho.

(*Apoyados*).

EL SR. DE-MARIA — Es lamentable, señor Presidente, que la falta de número nos inhabilita para tener sesion y para concluir con los asuntos que están á la consideracion de la Cámara.

Pero por lamentable que sea esto, señor Presidente, no está todo perdido puesto que en el receso de las Honorables Cámaras queda la Comision Permanente. Y si la Comision Permanente sabe cumplir con su deber, ella pedirá al Ejecutivo explicaciones sobre el negocio del cobre y hará cumplir la ley de la materia.

En cuanto al otro asunto del mercado, entiendo que la Comision Permanente está en su perfecto derecho tambien, para hacer cumplir esa resolucion.

De modo que, aunque la Asamblea General no funcione, no está todo perdido.

Yo por mi parte, señor Presidente, anoche no estaba habilitado para dar un dictámen con conciencia: necesitaba, señor Presidente, estudiar algo el punto, porque no podia improvisar en asuntos delicados. Por lo que á mi es personal, creo que en eso he cumplido con mi deber.

EL SR PRESIDENTE — El Senado ha mandado avisar, que está el Poder Ejecutivo, iremos á Asamblea General.

(*Se levantó la sesion*).

Durán, secretario redactor—Missaglia, secretario relator.





